

HERMILIO DE OLÓRIZ

RESUMEN HISTÓRICO  
DEL ANTIGUO REINO DE NAVARRA



FUNDAMENTO Y DEFENSA DE LOS FUEROS



LA CUESTIÓN FORAL. RESEÑA DE LOS  
PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS  
DESDE MAYO DE 1893 A JULIO DE 1894

EDICIÓN DE JOSÉ LUIS NIEVA ZARDOYA

Textos Jurídicos de Vasconia. Navarra, núm. 1



---

Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia

Euskal Herriko Zuzenbide Historiko eta Autonomikoa Aztertzeke Fundazioa

Donostia-San Sebastián, 2009

**Director**

Gregorio MONREAL ZIA. Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

**Secretario**

Roldán JIMENO ARANGUREN. Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa.

**Consejo de Redacción**

Jon ARRIETA ALBERDI. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

M<sup>a</sup> Rosa AYERBE IRÍBAR. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Lourdes SORIA SESÉ. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Javier GARCÍA MARTÍN. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Maité LAFOURCADE. Université de Pau et des Pays l'Adour (Labourd).

Rafael GARCÍA PÉREZ. Universidad de Navarra.

**FICHA BIBLIOGRÁFICA RECOMENDADA****OLÓRIZ, Hermilio de**

Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra ; Fundamento y defensa de los fueros ; La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894 / Hermilio de Olóriz ; edición de José Luis Nieva Zardoya. – Donostia-San Sebastián : Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia = Euskal Herriko Zuzenbide Historiko eta Autonomikoa Aztertzekeo Fundazioa, 2009. – 368 p. ; 24 cm. – (Textos jurídicos de Vasconia. Navarra ; 1)

D.L.: SS-1687/2009. – ISBN: 978-84-613-6987-4

1. Navarra – Fueros – Historia. I. Nieva Zardoya, José Luis, ed. lit. II. Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia III. Título IV. Serie

342.25 (460.16)(091)

La FEDHAV no se solidariza con las opiniones sostenidas por los autores de los textos originales publicados.

© José Luis Nieva Zardoya.

© Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia/Euskal Herriko Zuzenbide Historiko eta Autonomikoa Aztertzekeo Fundazioa. Creada por Orden de 20 de noviembre de 2003 del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco e inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco (*B.O.P.V.* N° 14, de 22 de enero de 2004, pp. 1265-1269, ambas inclusive). Dirección: Zorroagaina, 11, 1º piso (oficina FEDHAV). 20.014. Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa).

ISBN: 978-84-613-6987-4

Depósito Legal: SS-1687/2009

Distribuye: Bitarte. Pol. Ind. Berriozar, C/B, Nave 44, 31012 Berriozar (Navarra). Telf. 948302400; Fax: 948302708; E-mail: info@bitarte.net

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación, incluido el diseño de cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por ningún medio, ya sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin la debida autorización por escrito del editor.

FEDHAV, en su deseo de mejorar las publicaciones, agradecerá cualquier sugerencia que los lectores hagan por correo electrónico: fedhav@fedhav.org.

Página web de la FEDHAV: <http://www.fedhav.eu>

# ÍNDICE GENERAL

	Págs.
Introducción. JOSÉ LUIS NIEVA ZARDOYA. La Historia como derecho: Hermilio de Olóriz (1854-1919).....	7
1. Poeta, bibliotecario, archivero y cronista de Navarra.....	7
2. Sociabilidad cultural e intelectual.....	9
3. Legado intelectual.....	10
3.1. Las obras de juventud.....	10
3.2. Los días de gloria de la Gamazada.....	12
3.3. El ocaso tras la Gamazada.....	15
4. Contexto histórico y contenido de los libros editados.....	20
4.1. <i>Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra</i> .....	20
4.2. <i>Fundamento y defensa de los fueros</i> .....	23
4.3. <i>La cuestión foral</i> .....	26
Sarrera. JOSÉ LUIS NIEVA ZARDOYA. Historia eskubide gisa: Hermilio de Olóriz (1854-1919).....	33
1. Nafarroako poeta, liburuzaina, artxibozaina eta kronista.....	33
2. Jendetasun kulturala eta intelektuala.....	35
3. Ondare intelektuala.....	36
3.1. Gaztaroko lanak.....	36
3.2. Gamazadaren loria egunak.....	38
3.3. Gamazadaren ondorengo gainbehera.....	41
4. Argitaratutako liburuen testuinguru historikoa eta edukia.....	46
4.1. <i>Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra</i> .....	46
4.2. <i>Fundamento y defensa de los fueros</i> .....	49
4.3. <i>La cuestión foral</i> .....	52
I. RESUMEN HISTÓRICO DEL ANTIGUO REINO DE NAVARRA.....	59
Advertencia.....	61
Preliminares.....	63
Origen del Fuero y de la Monarquía.....	67
II. FUNDAMENTO Y DEFENSA DE LOS FUEROS.....	135
1. Incorporación de Navarra á la Corona de Castilla.....	139
2. Contrafueros.....	160

3. La ley paccionada de 1841.....	167
4. La cruzada antifuerista.....	184
5. El artículo veinticuatro.....	192
6. Llamada al patriotismo .....	197
Apéndice .....	200
III. LA CUESTIÓN FORAL. RESEÑA DE LOS PRINCIPALES ACONTECI- MIENTOS OCURRIDOS DESDE MAYO DE 1893 A JULIO DE 1894..	243
Introducción .....	245
1. El anuncio del contrafuero .....	247
2. El espíritu público .....	254
3. Las primeras manifestaciones .....	257
4. La manifestación provincial.....	265
5. Exposición á S. M. ....	281
6. Ideas plausibles .....	283
7. En las Cortes .....	290
8. La Diputación Foral en Madrid.....	315
9. El regreso de la Diputación.....	326
10. La manifestación de Estella .....	336
11. Nuevos ataques .....	338
12. Reflexiones .....	342
Apéndices.....	345
Cartilla Foral.....	345
Opiniones acerca de los fueros y del país euskaro .....	349
III. ÍNDICE ONOMÁSTICO Y TEMÁTICO. DAVID MARIEZKURRENA .....	365

## LA HISTORIA COMO DERECHO: HERMILIO DE OLÓRIZ (1854-1919)

La presente edición compila los libros de Hermilio de Olóriz *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra* (Pamplona: Imprenta Provincial á cargo de V. Cantera, 1887), *Fundamento y defensa de los fueros* (Pamplona: Imprenta de Román Velandia, 1880) y *La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894* (Pamplona: Imprenta Provincial, 1894). En la edición de los textos se ha mantenido la ortografía original, actualizando únicamente algunos signos de acentuación<sup>1</sup>.

### 1. POETA, BIBLIOTECARIO, ARCHIVERO Y CRONISTA DE NAVARRA

Hermilio de Olóriz nació el año 1854 en Pamplona<sup>2</sup>. Cursó estudios de segunda enseñanza en el instituto de la ciudad. Como era habitual en la época, al hallarse en proceso de reglamentación la propia enseñanza universitaria de la historia, pocos pueden ser denominados *historiadores de formación*. Tampoco Olóriz, que puede ser catalogado mejor como *historiador de profesión*.

El 23 de octubre de 1877 acudió a casa de Iturralde y Suit junto a Landa, Obanos, Ansoleaga, Campión..., así hasta completar las trece personas que se reunieron ese día para fundar la futura Asociación Euskara de Navarra. Al año siguiente fue nombrado redactor de la *Revista Euskara* y muy pronto recayó sobre él de manera destacada la misión de su mantenimiento y desarrollo. Aunque Olóriz no llegó a desempeñar ningún alto puesto directivo dentro de la asociación, su labor fue significativa.

En 1878, cuando Olóriz contaba solamente 24 años, la Diputación Foral y Provincial de Navarra creó para él la plaza de bibliotecario y cronista. Las obli-

---

<sup>1</sup> El editor y la FEDHAV agradecen a Sixto Jiménez Muniáin el préstamo de sus libros originales de Hermilio de Olóriz para su reproducción en esta obra.

<sup>2</sup> Una aproximación más detallada al personaje en NIEVA ZARDOYA, José Luis, «Olóriz, cronista y poeta navarro: “¡Viva Gamazo!”», en LARRAZA MICHELTORENA, María del Mar (coord.), *La Gamazada. Ocho estudios para un centenario*, Pamplona: EUNSA, 1995, pp. 215-228; NIEVA ZARDOYA, José Luis, *La idea euskara de Navarra, 1864-1902*, Bilbao: Fundación Sabino Arana; Euskara Kultur Elkargoa, 1999; y *Navarra: memora política e identidad*, Pamplona: Pamiela, 2005 (esta última obra en colaboración con Juan María Sánchez-Prieto). En todos estos trabajos se recogen abundantes fuentes documentales, periodísticas, historiográficas y bibliográficas sobre el protagonista.

gaciones del nuevo cargo lo convirtieron también en el encargado del Archivo Histórico de Navarra.

Fruto de las primeras obras de Olóriz, Pedro de Madrazo, un intelectual *européico*, secretario desde 1879 de la Real Academia de la Historia y futuro director del Museo de Arte Moderno de Madrid, ensalzó el futuro que él y los «patriotas navarros» intuían para aquel joven<sup>3</sup>. Su juicio positivo debió de influir para que el 2 de enero de 1885, Olóriz lograra un puesto dentro de la historiografía académica y erudita al ser elegido Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

A mediados de 1888 alcanzó el reconocimiento *exterior*: fue nombrado miembro extranjero de la Sociedad Francesa de Arqueología. Su ingreso en la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra se produjo el 3 de mayo de 1891.

En 1897 la salud se resintió y hubo de dejar su puesto de bibliotecario y archivero, al que, una vez recuperado, volvió en 1902. Parece que el archivo no reunía las condiciones adecuadas para el trabajo, al menos para el trabajo de Olóriz. Renunció definitivamente el 28 de enero de 1908, quedando únicamente como cronista, cargo que nunca había abandonado y que desempeñará hasta su muerte con la obligación de informar de los trabajos semestralmente.

Tras dejar su puesto en el archivo, se le vuelve a encontrar en la villa navarra de Auritz-Burguete, donde firmó en enero de 1910 la introducción a su obra de historia sobre Espoz y Mina, y donde figuró como residente en el *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, cuando en dicho año la publicación inicié su segunda etapa (Olóriz ya había participado en la primera época del *Boletín*, que sólo se prolongó durante 1895, como si también los impulsores del proyecto hubieran querido aprovechar el impulso efímero de la Gamazada).

En Auritz-Burguete vivió retirado los últimos años de su vida, dedicado al estudio. Buena prueba fue su último libro publicado, una monografía histórica sobre el insigne canonista navarro Martín de Azpilcueta.

Hermilio de Olóriz, sin embargo, murió en Madrid el mes de mayo de 1919. De su muerte se hizo eco la prensa navarra, que dio buena cuenta de los «concurridísimos» funerales celebrados en su honor<sup>4</sup>. Su muerte tampoco pasó desapercibida para el diario *Euzkadi*, órgano del PNV, o para el Centro Vasco

---

<sup>3</sup> MADRAZO, Pedro de, *Navarra y Logroño*, Barcelona: Daniel Cortezo y Cía., 1886, I, pp. 353-354.

<sup>4</sup> Así los consideró *El Pueblo Navarro* al referirse el 11 de mayo al funeral organizado por la familia y el 18 de mayo al encargado por la Comisión de Monumentos.

de Pamplona, que al tener conocimiento de la noticia, cubrió con colgaduras su balcón principal e izó a media asta la bandera roja de Navarra, la misma bandera que, junto a sus amigos Campión y Altadill, Olóriz había ayudado a definir. En todas las informaciones periodísticas se aprecia el reconocimiento a su trayectoria personal e intelectual<sup>5</sup>.

## 2. SOCIABILIDAD CULTURAL E INTELECTUAL

La juventud de Olóriz, como la de toda su generación, estuvo marcada por unos años difíciles. Decepcionado, el navarro abandonó la senda de los partidos liberales, a donde le habían arrastrado la Revolución de Septiembre de 1868 y sus tradiciones de familia. Un alejamiento quizá motivado por la *solución liberal* que, tras la guerra de 1872-1876, se dio a la cuestión foral. Dolido, luchará hasta su muerte por derribar «el ídolo de barro de la política»<sup>6</sup>.

Olóriz fue uno de los principales integrantes de la primera élite intelectual de Navarra. Hasta entonces aquellos personajes, que podrían haber merecido el calificativo de intelectual, se habían diseminado a lo largo y ancho de la historia navarra. El último cuarto del siglo XIX, sin embargo, vivió la aparición del primer grupo de intelectuales. Landa, Obanos, Gaztelu, Iturralde, Aranzadi, Ansoleaga, Campión o el propio Olóriz se erigieron en algunos de sus máximos exponentes. Los mismos que protagonizaron, compartieron y acapararon cuanto proyecto cultural, las más de las veces pionero, vio la luz durante aquellos años.

Amigos de familia, amigos de infancia, amigos de una ciudad pequeña, Obanos, Iturralde o Landa sirvieron de nexo entre el antes y el después de la Segunda Guerra Carlista. A ellos se sumó, ya terminada la contienda, la savia nueva de hombres como Campión y Olóriz, los dos jóvenes que irrumpieron con más fuerza en la nueva élite cultural. Tampoco en estos dos casos eran ajenas las relaciones personales. Iturralde influyó especialmente en Campión, cuyas respectivas familias mantenían estrechos contactos. Olóriz, en cambio, el compañero de infancia, tal vez recibió su influencia de modo más indirecto, a través del amigo. Esa distancia con respecto a Iturralde de Campión y Olóriz puede ayudar a explicar los matices en sus discursos: el primero, más cerca, a la sombra de Iturralde; el segundo, más lejos, al aire de sus propios pensamientos. Matices que no pueden hacer olvidar lo esencial: ambos representaban las dos caras de una misma moneda: el sentimiento hecho razón, Campión; la razón hecha sentimiento, Olóriz.

<sup>5</sup> *Euzkadi*, 6 y 7 de mayo de 1919 y *El Pueblo Navarro y Diario de Navarra*, 6 de mayo de 1919.

<sup>6</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, Pamplona: Imprenta de Román Velandia, 1880, p. 3.

Campión fue precisamente quien el año 1891 glosó la figura del amigo en Cataluña. Su discurso y la repercusión, también en aquellas tierras, de la *Cartilla foral* debieron de animar a que los catalanes invitaran a Olóriz recién terminada la Gamazada. Su aparición venía a culminar las relaciones tempranas y decididas que navarros y catalanes habían cultivado y en las que los primeros se aliaron con las tesis más catalanistas (de Mañé y Flaquer a Prat de la Riba). Cuando los seguidores de Sabino Arana entren en relación con el catalanismo político, los navarros llevaban años de intensos contactos.

Esto no fue impedimento para que también Olóriz apreciara y valorara la figura del vizcaíno, sentimientos y juicio positivo que este último correspondió. Al fin y al cabo, el nacionalismo de Arana no sería sino el último paso del fuerismo, el eslabón final de la gran cadena de reivindicación de lo propio, cuyo engarce sería impensable sin el fuerismo de Olóriz, su penúltimo soporte. Pero hasta esto habría que matizarlo, porque si bien apareció un nacionalismo no separatista, no estaría de más plantearse el surgimiento de un fuerismo secesionista.

En ese caldo de cultivo fuerista los navarros contactaron con el núcleo que, alrededor de la figura de Fidel de Sagarmínaga, impulsó los mismos propósitos en Vizcaya y fundó el año 1880 en Bilbao la Sociedad Euskalerría y el periódico, *La Unión Vasco-Navarra*. Aquí hallaron refugio sus escritos tras la desaparición del periódico *Lau-Buru* en 1886.

### 3. LEGADO INTELECTUAL

#### 3.1. Las obras de juventud

El final de la Segunda Guerra Carlista y la campaña antifuerista desatada tras ella golpearon al joven Olóriz, que desde su niñez había mostrado su pasión por Navarra: y el poeta reaccionó como un patriota<sup>7</sup>. El patriotismo del joven Olóriz se plasmó en su primera publicación, el *Romancero de Navarra* (1876). El poeta estaba para entonces en contacto con Ramón de Campoamor, literato y político liberal, que recibió complacido la obra y alentó sus esfuerzos<sup>8</sup>. La juventud del autor no supuso un impedimento a la hora de concebir el ambicioso

---

<sup>7</sup> CAMPIÓN, Arturo, «Hermilio de Olóriz», *Obras Completas*, Pamplona: Mintzoa, 1995, XV, p. 244 (contiene el artículo publicado en *La Avalanche* el 24 de febrero de 1911).

<sup>8</sup> AZCÁRATE, Tomás de, «Hermilio de Olóriz», *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricas y Artísticas de Navarra*, X, 1919, pp. 151-152. En esta semblanza Azcárate maneja parte de la correspondencia que Olóriz mantuvo con importantes personalidades de la época (se publicó primero en *Diario de Navarra*, 7 y 8 de mayo de 1919).

propósito que animaba la publicación del libro: la creación del romancero navarro (o, mejor, vasco-navarro, como recogía el subtítulo). El alcance de su trabajo llegó más lejos: su obra dio inicio al cultivo de este género en Vascongadas y Navarra. Ese mismo año de 1876 Olóriz comenzó también sus labores periodísticas colaborando en la publicación fuerista *La Paz*, editada en Madrid. En esta ciudad precisamente vieron la luz el año 1874 el, quizá, primer texto publicado por Olóriz: el prólogo a un libro de cuentos de Ángel Rodríguez Chaves.

Su ensayo dramático *En manos del extranjero* fue representado el año 1878 en el Teatro Principal de Pamplona, cosechando un gran éxito. Además de en la *Revista Euskara* (1878-18883), colaboró en los periódicos fueristas *El Arga* (1879-1881) y *Lau-Buru* (1882-1886).

En 1880 Olóriz publicó su primera obra en prosa y propiamente histórica: *Fundamento y defensa de los fueros*, el único libro que la Asociación Euskara repartió entre sus socios de honor. Se trata del segundo título que reproducimos en la presente edición.

En el certamen literario organizado por el Ayuntamiento de Pamplona durante los Sanfermines de 1882 fueron premiadas su oda *Las Navas de Tolosa* y su poesía *Roncesvalles*, publicada después por el Ayuntamiento. Al año siguiente volvió a ser galardonado en el mismo certamen por su poema *Calahorra*. El propio Olóriz se preocupó y ocupó de que su composición llegara al literato José Zorrilla, que elogió al joven que había conocido tiempo atrás.

En 1887 dio a luz, con el apoyo de la Diputación, un compendio ameno de la historia del Reino de Navarra, tal como indica el propio autor en su advertencia preliminar. La obra, *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra* –primero de los trabajos reproducidos en la presente edición–, mereció elogios del historiador francés Prosper Boissonnade, pronto reconocido por su obra sobre la conquista de Navarra, y sirvió de modelo a Capitolina Bustince para su *Compendio histórico*.

Durante 1888 y 1889 colaboró en la *Revista del Antiguo Reino de Navarra*, donde publicaron los más destacados escritores navarros del momento.

En los primeros meses de 1893, poco antes del inicio de la Gamazada, publicó, de nuevo con el apoyo de la Diputación, su libro de poesías *Laureles y siemprevivas*<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> En la Imprenta Provincial, y «con auxilio y ayuda de la Diputación de Navarra, mayores o menores según los casos y tiempos», Campión recoge que, además de *Laureles y siemprevivas*, se imprimieron *Romancero de Navarra*, *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra* y *La cuestión foral* («Hermilio de Olóriz», *Obras Completas*, XV, p. 246). También pasaron por la Imprenta Provincial *Aula de Dios*, *Ecos de mi patria* y *Breves nociones geográficas de Navarra para instrucción de los niños* y *Archivo de Comptos: informe sobre su estado*.

### 3.2. Los días de gloria de la Gamazada

Los días turbulentos de la Gamazada permitieron a Olóriz recoger el fruto de su trabajo personal e intelectual. Es probable que sin dicho trabajo, también la Gamazada hubiese sido distinta. El protagonismo que alcanzó en momentos de movilización reafirma su carácter de hombre público con importante proyección en la sociedad. En un periodo histórico proclive a la controversia, todos los periódicos destacaron sus afanes y desvelos por Navarra y lo trataron con respeto y cariño.

La Gamazada sorprendió a Olóriz en Madrid, donde se encontraba atareado en la elaboración de un antiguo proyecto: el *Diccionario de hombres notables de Navarra*. El 27 de mayo de 1893 se recibieron las primeras noticias del cronista en la corte: los residentes en Madrid habían estampado sus firmas al pie de una protesta contra los planes de uniformización fiscal, aplicables al viejo Reino, del ministro de Hacienda Germán Gamazo. La protesta había sido redactada por Hermilio de Olóriz<sup>10</sup>. Él mismo fue quien se encargó de recoger las firmas y enviarlas a Diputación. Y de nuevo se convirtió en portavoz de los navarros residentes en Madrid. Junto a Iturralde envió un telegrama el 3 de junio a la corporación representativa de la provincia, adhiriéndose a la manifestación del día siguiente.

Con la protesta el poeta remitió su última composición en verso, *A Navarra*, concebida al hilo de los últimos acontecimientos. Proponía que, si los diputados lo estimaban conveniente, se insertara en los diarios locales o fuese impresa en hojas sueltas a repartir entre el público asistente a la marcha. La Diputación aceptó y llevó adelante las dos propuestas<sup>11</sup>.

Olóriz quiso aprovechar los especiales eventos que conmovían a la sociedad navarra y buscó incidir en ella. Para ello, no dudó en *utilizar* a los periódicos. El Olóriz intelectual resultó ser un excelente comunicador.

Tras su vuelta de Madrid el 9 de agosto, se difundió la noticia de la inminente publicación de la *Cartilla foral* –posteriormente reproducida también en el libro *La cuestión foral*–:

El cronista de la Diputación Foral don Hermilio de Olóriz ha compuesto un librito para las escuelas, que se está ya imprimiendo –adelantó la prensa–. Dicho librito contiene lo que debe conocer todo buen navarro, y está escrito en forma de catecismo, por preguntas y respuestas, facilitando a los niños el

---

<sup>10</sup> La protesta, publicada el 7 de junio en *El Tradicionalista*, lleva fecha de 27 de mayo. Así mismo, se encuentra en el Archivo Administrativo del Gobierno de Navarra (AAGN), Diputación, Fueros, 1893-1894.

<sup>11</sup> Puede leerse la poesía en OLÓRIZ, Hermilio de, *Ecos de mi patria: leyendas y poesías*, Pamplona: Imprenta Provincial á cargo de J. Ezquerro, 1900, pp. 141-143.

conocimiento de lo que ha sido y es en la actualidad este antiguo Reino, dando noticia de lo que son los fueros, lo que de ellos conservamos y de los contrafueros cometidos por el Estado<sup>12</sup>.

El pequeño gran libro –a tenor de los juicios publicados– salió a la luz en febrero de 1894, el segundo gran momento de la Gamazada. *El Liberal Navarro* del 10 de febrero ya preveía que la obra, «interesantísima en los actuales momentos», se difundiría con profusión por toda Navarra.

Las noticias alrededor de su nuevo trabajo, mandado por el mismo autor a los periódicos, se sucedieron. A través de ellas se puede apreciar, además del éxito en la difusión de la obra, unas expresivas y muy significativas referencias a diversas traducciones al vascuence y catalán. Olóriz había conseguido sintonizar con la sociedad, tal y como lo resaltó la prensa. La Diputación imprimió la *Cartilla* a continuación de la crónica que el mismo Olóriz escribió poco más tarde por encargo suyo<sup>13</sup>.

Conocido el personaje, cabe aventurar la implicación, más o menos próxima, de Olóriz en el nacimiento y desarrollo de *El Aralar*, periódico fundado bajo el patrocinio de su amigo Arturo Campión y que apareció también en febrero de 1894.

La Diputación, que viajó a Madrid el 12 de febrero, encontró a su cronista y bibliotecario en la villa y corte. Olóriz en Madrid y Olóriz en Pamplona, pues había encabezado la lista de firmas de una carta dirigida a la prensa navarra (*El Liberal Navarro*, 10 de febrero), animando a los vecinos de la capital a la despedida de los representantes de la provincia. Parece que la iniciativa tuvo éxito. *El Anunciador Vitoriano* dio cuenta de que desde las doce del mediodía se cerraron los comercios y acudieron al Palacio de la Diputación representantes de los círculos y sociedades. Calculó en unas 20.000 las personas congregadas en la plaza que vitoreaban a los fueros y a la Diputación.

Olóriz se convirtió, además, en reportero y envió el 15 de febrero un telegrama informando sobre la entrevista de la Diputación con Gamazo, que apareció el mismo día tanto en el *Diario de Avisos de Tudela* como en *El Eco de Navarra*.

Durante la Gamazada Olóriz también recibió encargos. A fines de junio de 1893 *El Liberal Navarro* expresó la conveniencia de componer un himno,

<sup>12</sup> *El Eco de Navarra*, 14 de septiembre de 1893.

<sup>13</sup> Sobre el éxito de su nueva obra, Ángel García-Sanz Marcotegui («La Gamazada» y Luis Morote, Pamplona, 1992, p. 34), citando a Corcuera y Oribe, señala su influencia en la redacción de la *Doctrina Catalanista* y en la publicación del *Doctrinario Bizkaino* de Sabino Arana. Da cuenta también de que el periódico de Arana, *Bizkaitarra*, publicó a comienzos de 1895 la *Cartilla foral* junto al último capítulo de la crónica de Olóriz sobre la Gamazada.

iniciativa que fue bien acogida por la opinión pública. La Diputación aceptó gustosa la idea, que había de ser la «expresión musical de los sentimientos forales del noble pueblo». La máxima autoridad navarra pensaba ya en Olóriz para perpetuar, en forma de poesía, el mensaje<sup>14</sup>. A principios de agosto Olóriz ya había escrito el himno y los periódicos publicaron el texto. Al menos en el caso de *El Liberal Navarro*, lo había remitido el propio autor.

La letra de Olóriz tomó vida propia. Además de Larregla, le pusieron música García, Erviti, Landívar y Rosáenz: «¡Hasta tal punto encarnó en la conciencia pública!», según palabras de Arturo Campión<sup>15</sup>.

*El Aralar* del 19 de abril de 1894 dio noticia de otro encargo: perpetuar de nuevo el mensaje de la Gamazada, esta vez en forma de crónica: *La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894*, tercero de los libros reproducidos en la presente edición. Olóriz participó también en la *Navarra Ilustrada*, publicación compuesta por varios grabados y escritos, que vio la luz durante las fiestas de San Fermín de 1894 al calor de la Gamazada. Olóriz fue el único en colaborar con dos composiciones: la primera, la poesía de la portada, debajo del proyecto de monumento a los fueros; la segunda, un texto de carácter histórico.

Era su hora. Durante la corrida de toros celebrada en Pamplona el domingo 28 de mayo, un grupo de jóvenes cantó el *Guernicako Arbola* y un *zortziko* con letra de Olóriz<sup>16</sup>. Gervasio Etayo, al redactar el 6 de junio en *El Tradicionalista* la crónica de la gran manifestación provincial, reseñó el papel de Olóriz. Lo mismo hizo el corresponsal en Navarra de *El Liberal*, periódico republicano madrileño<sup>17</sup>.

Olóriz tomó parte activa en los actos más importantes de la Gamazada, leyendo o recitando algunas de sus composiciones. En ocasiones actuaba a iniciativa de los congregados, en otras su intervención estaba programada, pero siempre sedujo y entusiasmó al público.

Él fue, salvo alguna excepción, el único personaje vinculado a las letras que, a título de literato y publicista, participó en dichos actos. En ocasiones, Olóriz aparece *rodeado* de intérpretes musicales, en otras, ocupa por sí mismo todo el acto. Su intensa actividad por aquellos días se aprecia en los comentarios de

---

<sup>14</sup> *El Eco de Navarra*, 28 de julio de 1893. Puede leerse el himno en OLÓRIZ, Hermilio de, *Ecós de mi patria*, pp. 147-149.

<sup>15</sup> CAMPIÓN, Arturo, «Hermilio de Olóriz», *Obras Completas*, XV, p. 245.

<sup>16</sup> *El Tradicionalista*, 30 de mayo de 1893.

<sup>17</sup> *El Liberal Navarro*, 12 de octubre de 1894, recogiendo parte del artículo escrito por Morote y publicado en *El Liberal*.

los periódicos que llegan a dar cuenta de la afonía del protagonista. Fueron días de frenética actividad impulsada por el éxito de su himno foral.

### 3.3. El ocaso tras la Gamazada

La explosión de entusiasmo fuerista se mantenía todavía en su discurso como mantenedor de los Juegos Florales de Barcelona, en mayo de 1895. El pamplonés era socio-delegado del Centro Excursionista de Cataluña y Campión había presentado su figura en *La Lliga de Catalunya* el año 1891<sup>18</sup>.

El texto de Olóriz fue publicado el 28 de mayo en *La Tradición Navarra*. Era el primer examen de los acontecimientos recientes sin la premura del compromiso. Definía la Gamazada como el «momento» en que iba a consumarse un «rudo atentado» contra las mermadas libertades patrias; un «instante» en que se había procurado suscitar el odio de España entera, la envidia velaba la inteligencia y al derecho de Navarra se oponía la fuerza mayor del número. Era el tiempo en que se había decretado la ruina de Navarra y que haría surgir otra tremenda lucha, ahora «solos, pero resueltos a defender nuestro derecho». Eufórico, anunciaba «el día feliz de la reivindicación; la profetizan las energías regionales al aparecer sin cesar en todas las esferas de la vida». Y llamaba a todos, castellanos, navarros, vascongados, catalanes y «demás pueblos oprimidos», a luchar por sus instituciones.

La Gamazada había sorprendido a Olóriz en Madrid, ocupado en la elaboración del *Diccionario de hombres notables de Navarra*. Fue su gran y frustrado propósito, lo que no impidió la aparición de extractos biográficos en *El Eco de Navarra* durante 1898-1899 con el título «Navarros ilustres». En 1904 presentó otro extracto en la Exposición Etnográfica de San Sebastián. Poco después, en lo que parece un último intento por resucitar la obra de toda una vida, volvió a publicar, ahora en el *Diario de Navarra* (1905), las biografías de algunos personajes navarros<sup>19</sup>.

Unos años antes, en 1897, Olóriz había refundido el poema *Aula de Dios*, del navarro Fray Miguel de Dicastillo. Su nuevo trabajo logró mejor acogida fuera que dentro de Navarra. Se encargó de que su composición fuera conocida, entre otros, por Marcelino Menéndez Pelayo.

---

<sup>18</sup> CAMPIÓN, Arturo, «Conferencia acerca del origen y desarrollo del regionalismo nabarro, dada en la *Lliga de Catalunya* la noche del 3 de junio de 1891», *Obras Completas*, XIII, pp. 31-52.

<sup>19</sup> Véase a este respecto GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Ángel, *Diccionario biográfico de los Diputados Forales de Navarra (1840-1931)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Presidencia en Interior, 1996, pp. 26-27.

En 1900 vio la luz su último trabajo de leyendas y poesías, titulado *Ecos de mi patria*. El autor hizo llegar un ejemplar al catedrático de Literatura de la Universidad de Barcelona y gran catalanista Antonio Rubió Lluch, que ya había recibido sus obras en otras ocasiones. Dos años después publicó sus *Breves nociones geográficas de Navarra para instrucción de los niños*, que llegó a usarse como libro de texto en algunas escuelas. Estructurada en preguntas y respuestas, al modo de la *Cartilla foral*, parece querer llenar el hueco dejado por esta. Mientras en la *Cartilla* se había ocupado de la historia de Navarra, ahora prestaba atención al arte, la industria y las condiciones físicas del suelo. En 1904 Olóriz publicó su labor de reorganización del Archivo de Comptos.

En su libro *Ecos de mi patria*, Olóriz insistió en el tema del despertar de Navarra. Las esperanzas se iban difuminando. Todavía en una de las poesías recogidas en esta obra, no fechada pero que se puede suponer cercana a los acontecimientos forales, escribía: «mas, ¿qué digo?, mi patria vive, y la veo surgir entre las selvas del Pirineo, empuñando en su mano guerrera espada»<sup>20</sup>. Pero ya en otro poema de 1897 expresaba el deseo de «que no hallen sepulcro mis esperanzas»<sup>21</sup>. Olóriz siente que Navarra vuelve a su fatal rutina, Olóriz teme que la patria vuelva a dormirse.

A fines de 1903, sus temores tomaron cuerpo, pues la explosión de entusiasmo fuerista de la Gamazada parece apagada. Pasados diez años, Olóriz tuvo la oportunidad de volver a tratar de alguna manera aquellos acontecimientos. La ocasión se presentó cuando, a título de archivero, recibió de la Diputación el encargo de presentar un proyecto de inscripciones para el monumento a los fueros<sup>22</sup>. Dicho monumento –razonaba– debía ir más allá del episodio que lo motivó, ya que provocó «que Navarra acordándose de sí misma y recobrando por un momento su personalidad vindicara sus derechos propios». De ahí que la erección del monumento debía ser símbolo de la «personificación de Navarra». La razón de ser de la Gamazada no debía encerrarse en un solo episodio o momento.

Olóriz pensaba que la personificación de Navarra en el espacio debía recoger a todas sus merindades. Por tanto, habían de recordarse a las seis, aunque el «duro destino» separara a la Baja Navarra de sus «hermanas». Siendo cinco las caras del monumento, cinco debían ser las lápidas que personificasen a Navarra en el tiempo. La referencia a los tiempos remotos tendría que expresarse

<sup>20</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Ecos de mi patria*, p. 100. La poesía se titula *Patria...*

<sup>21</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Ecos de mi patria*, p. 24. La poesía lleva por nombre *A la lumbre del hogar*.

<sup>22</sup> Archivo General de Navarra (AGN), Actas de la Diputación de Navarra, libro 143, sesión del 13 de noviembre de 1903.

en euskera escrito en caracteres ibéricos, mientras que los modernos, también en euskera, deberían consignarse en caracteres «neo-latinos». Los textos propuestos por Olóriz conectan estrechamente con los grandes temas de su discurso. La Diputación aprobó el informe del archivero y se colocaron todas las lápidas y todos los escudos, con la excepción del correspondiente a la Baja Navarra.

En 1910 Olóriz publicó la biografía de Espoz y Mina durante la Guerra de la Independencia. Recibió valoraciones positivas tanto de la Comisión de Monumentos de Navarra, como de Marcelino Menéndez Pelayo, relacionado de antiguo con el publicista pamplonés. Olóriz muestra en la dedicatoria que no queda rastro de la fugaz explosión de entusiasmo fuerista de la Gamazada. El espíritu navarro dormita de nuevo, agotado por el esfuerzo desplegado en aquella gran ocasión. Pero Olóriz persistía. El valor de los navarros, llevado al heroísmo durante la guerra contra los franceses a comienzos del siglo XIX, ya había sido enaltecido en su libro de 1880. En el trabajo de 1910 sobre el famoso guerrillero, Olóriz insistió y profundizó en su juicio sobre la significación de la guerra. No le interesaba la figura de Espoz y Mina en sí misma, sino «en cuento prueba de los grandes sacrificios que se impuso Navarra en aquella para nosotros desdichadísima guerra, motivadora de funestos cambios en el amor foral»<sup>23</sup>.

Olóriz llamaba la atención sobre el contraste entre el heroísmo navarro y el comportamiento de las tropas españolas al entrar en Navarra, la abolición de los fueros por las Cortes de Cádiz y, más adelante, en 1841, la transformación del reino en provincia. No hay nada nuevo en su discurso, aunque lo verdaderamente específico del libro se halla en otro lugar. Dormida Navarra de nuevo, con la obra Olóriz intentó indagar las causas del sueño. Y, al hacerlo, la memoria histórica ofrecía un primer momento decisivo, uno de los hechos que permitían comprender el presente. Eligió para ello a alguien que personificaba a Navarra, Espoz y Mina, que, tras luchar valientemente en la guerra teniendo presente el Fuero, prescindió de él, al involucrarse en cuestiones del régimen de España.

Olóriz entendió lo que supuso esta guerra en la génesis del nacionalismo español, en el nacimiento de un sentimiento de unidad nacional. Las particulares circunstancias de la lucha hicieron que, tras el *juntos pero no revueltos* inicial, se descubriera el sentimiento común de ser españoles.

En el mismo intento de Olóriz de comprender el presente vivido y de entender el tema central del sueño de Navarra hay que situar su siguiente y última obra, concluida a finales de 1915 en su retiro de Auritz-Burguete y centrada en

---

<sup>23</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Navarra en la Guerra de la Independencia: biografía del guerrillero D. Francisco Espoz (Espoz y Mina) y noticia de la abolición y restablecimiento del régimen foral*, Pamplona: N. Aramburu, 1910, p. 47.

Martín de Azpilcueta. La biografía del ilustre teólogo, canonista y moralista, nacido al concluir el siglo XV, le sirvió de pretexto –al igual que Espoz y Mina respecto de la Francesada–, para detenerse en los años decisivos en que la patria perdió la independencia. Azpilcueta representaba la situación navarra de entonces: nació cuando el reino era independiente y murió no sintiéndose sólo navarro.

Olóriz insistió en lo reflejado en obras anteriores: «no puede, por tanto, merecer los timbres de patriota insigne quien estime que las Patrias (obra de la naturaleza, mejor dicho, obra de Dios) sucumben, transforman y desaparecen con los Estados, proyectos no más de las circunstancias, de la fuerza, de la política o de la guerra»<sup>24</sup>.

Puede considerarse como una especie de voluntad testamentaria, el hecho de que a la altura de 1910 incluyera como apéndice a su libro sobre Espoz y Mina el opúsculo los *Fueros fundamentales del reino de Navarra*, de Sagaseta de Ilúrdoz, el último síndico (asesor letrado) de las Cortes del Reino de Navarra<sup>25</sup>. La obra fue secuestrada por el Gobierno en el momento de su aparición, en 1839. Olóriz calificaba el texto del síndico como «documento de imprescindible lectura para los amantes de nuestra patria». Al rescatarlo del olvido Olóriz deseaba dar «una breve pero exacta noticia de la Constitución del Reino de Navarra, que los doceañistas abolieron cometiendo un delito de lesa nacionalidad».

Olóriz tomó prestada la voz de Sagaseta para hacer suyas las tesis sobre el constitucionalismo navarro, que hacía setenta años había formulado el síndico. La cláusula, «sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía», de la Ley de 25 de octubre de 1839 –había escrito Sagaseta– destruía la existencia de por sí, y como reino independiente, de Navarra, y la convertía en mera provincia de otra: «esto no era confirmar los Fueros: era destruirlos en uno de sus puntos cardinales. Podría ser muy útil para España la unidad constitucional de Navarra y que este reino fuera una mera provincia, aunque privilegiada: pero la utilidad no era lo mismo que la justicia».

Navarra era reino de por sí, una monarquía constitucional, unida a la Corona de Castilla con unión equieprincipal. Sólo ella, por tanto, podía confirmar o modificar sus fueros o constitución o establecer una nueva unión con la Corona de Castilla: «no había otro medio justo, legítimo, estable y político». Y el Reino de Navarra, legítimamente congregado, nunca había autorizado a persona ni corporación alguna para que pudiera variar sus fueros.

---

<sup>24</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Nueva biografía del doctor navarro D. Martín de Azpilcueta y enumeración de sus obras*, Pamplona: N. Aramburu, 1918, pp. 154-155.

<sup>25</sup> SAGASETA DE ILÚRDOZ, Ángel, *Fueros fundamentales del reino de Navarra*, Valencia, 1839, y OLÓRIZ, Hermilio de, *Navarra en la Guerra de la Independencia*, pp. 441-456.

Apoyándose en Sagaseta, Olóriz volvía a los orígenes y negaba legitimidad a todo lo sucedido desde el año 1839 y, por tanto, reivindicaba la vuelta a la situación vivida entre 1512 y 1841. Ya no defendía la Ley de 1841, cuya aplicación llevaba a Navarra a perder poco a poco lo allí conservado. Olóriz siempre se mantuvo ambiguo respecto de esta ley: unas veces poniendo de relieve la cara positiva y otras la negativa. La defendía cuando presentía el negro porvenir a la espera de tiempos mejores. La atacaba al recordar la época precedente de una constitución navarra, haciendo ver a sus paisanos que el remedio se hallaba en la necesaria unión, fórmula que posibilitaría a todos ir más allá en la senda de la reivindicación foral plena, que posibilitaría la supervivencia de la patria.

No rechazaba el pacto de 1512 ni el de 1841 (cualquier vacilación al respecto servía al interés del *contrario*), pero los consideraba fruto de la codicia ajena y, sobre todo, de la división propia. A lo largo de la historia, los navarros habían creado su Derecho, del que no se les podía privar por la fuerza. La solución volvía a ser la misma: la unión patriótica en torno a sus fueros y a su Derecho, al modo de la constitución no escrita de Inglaterra, que no se discute porque no ha lugar.

Pero al «fogoso bardo, otrora ídolo de las masas», le llegó la hora de la amargura y el desencanto, señala Azcárate, pequeñas amarguras que entristecieron sus últimos días<sup>26</sup>. Se puede decir que sufrió más por haber vivido el fagonazo de la Gamazada que le hizo concebir tantas esperanzas. Su evolución queda reflejada en los expresivos títulos de dos de sus poesías. La primera, *A Castilla*, que, prudentemente no fue nunca impresa, constituía remate obligado de banquetes y reuniones patrióticas, y venía a ser «el grito del bardo herido en la entraña»<sup>27</sup>. La segunda es su última poesía conocida, *A la Virgen de Roncesvalles*, compuesta hacia 1912, en la que el viejo Olóriz, decepcionado, lo dejaba todo en manos de la Providencia<sup>28</sup>.

El ardor y la fuerza vibrante de su *A Castilla*, esa *tierra no prometida*, se desvanece en su *Virgen de Roncesvalles*, símbolo de la religión y la patria, donde Olóriz acaba rogando «que por fin se salve Euskaria». Una larga y amarga experiencia vital e intelectual se interpone entre ambos poemas.

---

<sup>26</sup> AZCÁRATE, Tomás de, «Hermilio de Olóriz», *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, X, p.156 y *Diario de Navarra*, 8 de mayo de 1919.

<sup>27</sup> . CAMPIÓN, Arturo, «Conferencia acerca del origen y desarrollo del regionalismo nabarro, dada en la *Lliga de Catalunya* la noche del 3 de junio de 1891», *Obras Completas*, XIII, p. 45 y «Hermilio de Olóriz», *Obras Completas*, XV, p. 245. La poesía se encuentra en NIEVA ZARDOYA, José Luis, «Olóriz, cronista y poeta navarro: “¡Viva Gamazo!”», pp. 283-284.

<sup>28</sup> Véase AZCÁRATE, Tomás de, «Hermilio de Olóriz», *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, X, p. 157.

En el apagamiento final contaron la salud, la edad y los desengaños. Se fue de puntillas.

Y en los días luminosos en que la primavera entró en su mayor grado de esplendor, huyó para siempre de entre nosotros un hombre de recio temple que vivió con la espada de la protesta en la mano: Hermilio de Olóriz y Azparren. Protesta contra el dominio indebido, protesta contra la tiranía del fuerte<sup>29</sup>.

## 4. CONTEXTO HISTÓRICO Y CONTENIDO DE LOS LIBROS EDITADOS

### 4.1. *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra*

Nos hemos atendido a un criterio temático, al situar en primer lugar entre las obras reproducida en la presente edición *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra* (1887), pese a ser siete años posterior a *Fundamento y defensa de los fueros*.

El libro –destacó Pérez Goyena– «extracta en la Historia de Yanguas: admite reyes fabulosos como García Jiménez, etc. El resumen por lo demás está bien hecho»<sup>30</sup>.

El texto fue bien recibido por la revista *Euskal-Erría*, cuyas páginas informaron del «interesante» libro del «colaborador y amigo». Olóriz –escribían– había realizado su «patriótica» empresa con gran acierto, y había narrado las vicisitudes del reino sin «pedantescas disertaciones». No se había apropiado de hechos no suficientemente justificados, sólo se había atendido a los modernos estudios críticos<sup>31</sup>.

A la vista de las dificultades que el libro debió sortear, no deja de ser significativo que también la Diputación se hiciera eco de la necesidad de disponer de una nueva historia de Navarra, como si a cada periodo correspondiera una nueva visión del pasado. Parecía que la mirada de Yanguas y Miranda, autor en 1832 de la última gran obra sobre la historia del antiguo Reino, se hubiera quedado anticuada y se hiciera precisa una revisión de la memoria patria. Los miembros de la Asociación Euskara también eran conscientes de la necesidad de escribir una nueva historia de Navarra. Olóriz, integrante de dicha asociación, se dispuso, aunque de forma indirecta, a realizar los deseos de la entidad.

---

<sup>29</sup> «Nuestros muertos», *Euzkadi*, 14 de febrero de 1920, firmado por *José M. de Ojarbide*, seudónimo de Gregorio Múgica.

<sup>30</sup> PÉREZ GOYENA, Antonio, *Ensayo de Bibliografía navarra: desde la creación de la imprenta en Pamplona hasta el año 1910*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1962, VIII, p. 503.

<sup>31</sup> *Euskal-Erría*, 1888, XVIII, pp. 435-436.

Se han apuntado las dificultades de la obra para ver la luz. Olóriz comunicó a la Diputación la conveniencia de «popularizar» la historia para que la ignorancia no aminorara el patriotismo navarro. Sólo faltaba que esta la juzgara útil y admitiera su dedicatoria. Las autoridades acordaron trasladar la carta y el manuscrito de Olóriz a la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra<sup>32</sup>.

Tras detenido examen, uno de sus integrantes propuso que la Comisión manifestase que un libro destinado a formar el criterio de un pueblo, no debía exaltar el «patriotismo regional» con mengua o desdén del «patriotismo español». Opinaba que la obra mejoraría al descartar toda expresión «desdeñosa o aventurada o litigiosa para el resto de España». De todas formas, el juicio crítico no llegaba a la censura. El autor proponía, al fin, que la Diputación aceptara la dedicatoria y auspiciara su publicación.

Iturralde, miembro también de la Comisión de Monumentos, se ocupó igualmente del *caso Olóriz*: «Lo he leído con algún cuidado, y aun he anotado la conveniencia de sustituir alguna palabra por otra; pero encuentro que la Comisión puede y debe ser más expresiva en su informe, y está en el caso de recomendar a la Diputación esa obra con verdadero interés». Si en algunos periodos de la historia de Navarra el papel de Castilla no había sido muy brillante, Iturralde, contestando a las críticas vertidas, llamaba a culpar a la cara, «que al espejo no hay porqué». Estaba seguro de que todos los individuos de la Comisión opinarían igual. Y acertó. En su informe final la Comisión de Monumentos consideró el trabajo de Olóriz «digno de elogio», pues estaba escrito, al calor de un «acendrado amor a la patria», con un método claro, didáctico y persuasivo.

El criterio de Iturralde se impuso, por tanto, y la Comisión de Monumentos recomendó a la Diputación su apoyo entusiasta. Siguiendo el dictamen de la propia Comisión, el Ayuntamiento de Pamplona decidió el 17 de diciembre de 1887 premiar con su libro a los alumnos más aplicados.

En esta obra Olóriz narra la larga historia de un viejo pueblo guerrero, capaz de repeler a fieros invasores, llevar sus huestes a lejanos confines, crear reinos poderosos y ayudar decisivamente a las armas cristianas. La historia se detiene en 1521, consumada la incorporación a Castilla. El texto mantiene la línea argumental de *Fundamento y defensa de los fueros*. Junto a episodios y leyendas dignos de elogio, el compendio histórico de Olóriz recoge «pasiones bastardas», que al fin acabaron con Navarra, convencido el autor de que vale

---

<sup>32</sup> A propósito de la polémica, véase AGN, Actas de la Diputación de Navarra, libro 110, sesión del 14 de marzo de 1887 y en el Archivo de la Cámara de Comptos, Comisión de Monumentos, carpeta de 1887.

más analizar las «causas del decaimiento de la patria para evitar su completa ruina, que desatender de intento las enseñanzas de la Historia»<sup>33</sup>.

Las reflexiones del cronista están presentes en el juicio que Sánchez-Prieto dedicó a la obra en la que Yanguas, el último historiador oficial hasta la llegada de Olóriz, desentrañaba el pasado patrio<sup>34</sup>. Al terminar su relato de 1832 con la incorporación a Castilla, el escritor tudelano quiso subrayar que no había habido vencidos. La actitud generosa con los agramonteses y el respeto escrupuloso de los fueros y libertades trajeron, en palabras de Yanguas, el «amor a Castilla, consolidado con el tiempo y mutuamente correspondido». «Era –termina Sánchez-Prieto– como el final feliz de los cuentos. Yanguas había preparado el camino. Ante el nuevo pacto nada había que temer».

Pero en la época de Olóriz todo había cambiado. Los cuarenta y seis años transcurridos desde el pacto de 1841, habían dado suficientes motivos para la desconfianza. Si, para Yanguas, Fernando el Católico había tratado a los pueblos con tanta «dulzura» que no habían notado el cambio de dueño y el cardenal Cisneros había demolido las fortalezas en bien de Navarra; para Olóriz, el Reino pronto comenzó a sentir la pérdida de su independencia bajo «las tiránicas medidas» del cardenal.

Frente a Yanguas, Olóriz destacaba con pena los infructuosos intentos navarros por recuperar la independencia. Las últimas palabras de su libro fueron, por tanto, bien distintas a las de Yanguas. El tudelano había sentenciado:

Y consolidándose con el tiempo el amor de los navarros españoles hacia los monarcas castellanos, no han cesado desde entonces, de dar excelentes pruebas de su antigua y constante fidelidad, correspondiendo con los juramentos que hasta hoy les han hecho, por su parte, todos sus soberanos para la observancia de sus Fueros.

Y Olóriz estampó:

Desde esta época no volvió a hacer tentativa el reino de Navarra por recobrar su independencia. Desapareció la dinastía de sus Reyes, y aunque incorporado a los demás Estados españoles, quedó siendo Reino de por sí e independiente en territorio, jurisdicción y leyes. Así lo consigna el Fuero jurado por todos los Soberanos anteriores a Isabel de Borbón, II de Castilla y I de Navarra<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra*, Pamplona: Imprenta Provincial á cargo de V. Cantera, 1887, p. 5.

<sup>34</sup> SÁNCHEZ-PRIEETO, Juan María, «El ser de Navarra, entre la historia y la política», en *Navarra y Europa, III Congreso General de Historia de Navarra*, Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1998 (edición en CDRom).

<sup>35</sup> YANGUAS Y MIRANDA, José, *Historia compendiada del Reino de Navarra*, San Sebastián: Ignacio Ramón Baroja, 1832, pp. 414, 424 y 436 y OLÓRIZ, Hermilio de, *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra*, pp. 160 y 163.

Para la percepción de Olóriz, la experiencia de los últimos cuarenta años no permitía entonar un canto a la Arcadía feliz de Yanguas.

#### 4.2. *Fundamento y defensa de los fueros*

*Fundamento y defensa de los fueros*, publicada en 1880, fue -decíamos- la primera obra en prosa y propiamente histórica de Olóriz. Como si el joven cronista debiera justificar su reciente nombramiento, destinado quizá a asentar los cimientos del edificio foral en el momento crítico del final de la guerra.

Se trata de una obra de juventud, en la que se aprecia, en la forma y en el fondo, el tono vigoroso y vibrante del cronista. Considerada por Antonio Elorza «antecedente directo» del *Bizcaya por su independencia* de Sabino Arana<sup>36</sup>, su autor intenta sacar del olvido algunos episodios de los cinco últimos siglos de la historia de Navarra, utilizando para ello notas y apéndices documentales. No era su único objetivo: también deseaba analizar la política más conveniente para su patria, que enseguida fundamentaba en el derribo del «ídolo de barro de la política»<sup>37</sup>.

Las conclusiones políticas del estudio histórico se resumen en la llamada final al patriotismo urgiendo a la unión en torno al «árbol santo» de los fueros de «todos los euskaldunacs». Es un alegato dirigido a carlistas y liberales para que tuvieran altura de miras y superasen sus inmediatos intereses sin sacrificar el fuero y sus beneficios a la política. La unión era necesaria para no convertirse en los nuevos condes de Lerín<sup>38</sup>.

La máxima fuerista (*ni carlistas, ni liberales: todos fueristas*), está presente en la obra, articulada alrededor de dos momentos clave: la incorporación de Navarra a la Corona de Castilla y la Ley de Modificación de los Fueros de 1841.

El recuerdo de las antiguas y fratricidas luchas medievales, que acabaron con la independencia del reino, debía abocar a la unión de todos los navarros. Si la patria se hubiera mantenido unida en aquel nefando 1512, el «diluvio» no se habría producido. Castilla no había vencido a Navarra. La esclavización provenía de la política, que sólo traía división, lucha y la pérdida de la fuerza y el bienestar de los pueblos. Los que todavía confiaban en las palabras de los políticos debían recordar el derribo de fortalezas, el arrasamiento de tierras y pueblos, el traslado de habitantes y las demás órdenes inhumanas sufridas después.

<sup>36</sup> ELORZA, Antonio, *Ideologías del nacionalismo vasco: 1876-1937*, San Sebastián: Haranburu, p. 61.

<sup>37</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, p. 3. Sobre el objeto del libro, véase la hoja suelta al final del ejemplar de la Biblioteca General de Navarra.

<sup>38</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, pp. 126 y 128.

La incorporación pactada de Navarra a Castilla fue obra de Fernando el Católico, lograda mediante «trato, furto y maña». Pero desde el inicio no se respetó lo pactado: el compromiso se vio atacado por odio, ambición y envidia a manos del propio rey Fernando, el Consejo de Castilla y la dinastía de los Austrias.

Al maquiavélico Fernando no le había movido un ideal grandioso: la «unidad nacional» se asentó en el egoísmo, el crimen y el destino caprichoso (Olóriz destacaba que el matrimonio con Germana de Foix y su posible descendencia hubiera desbaratado la unidad entre Castilla y Aragón).

La llegada de los Borbones empeoró las cosas. El objetivo político de la nueva dinastía no era acabar con un artículo u otro del fuero, sino con todos ellos, recuerda Olóriz a propósito de la creación a comienzos del siglo XVIII de una junta encargada de examinar los fundamentos históricos de los fueros vascongados y navarros.

Los fueros –reivindicaba– no eran meras concesiones o privilegios suscritos libremente por los reyes castellanos, sino el «resultado de un pacto solemne». Antes y después de su incorporación a Castilla, Navarra fue reino «de por sí, absolutamente independiente y español mediante el pacto», distinto en territorio, jurisdicción, leyes y gobierno de los demás del rey de España.

Del pacto de 1512 pasaba al de 1841, también fruto de la división. El hecho de que en 1840 la comisión navarra encargada de negociar los fueros se hubiera separado de los representantes vascongados, al considerar exagerada la pretensión de estos últimos de conservar íntegros sus fueros, llevó a aceptar los cambios introducidos por el gobierno: «esto era desarmarse y entregarse atados de pies y manos al espíritu absorbente de Castilla». Además, se había plantado la semilla de la división perpetua, al propiciar que los vascongados hiciesen un arreglo diferente y así se acabase con la «homogeneidad de intereses de las cuatro regiones».

La enseñanza a extraer en 1841 era similar a la de 1512. Por el bien del fuero, había que alejar a la política, a la política española, como causa de desunión: la división de los navarros al adentrarse en las luchas partidistas españolas se erigía en el principal obstáculo para atender a los deberes de la patria.

Con la Ley de 1841, y el paso de reino a provincia, Navarra perdía sus Cortes, «augusto monumento de nuestra libre tradición» contra las que ya había atentado el año 1812 la asamblea reunida en Cádiz. Esa ley, sin embargo, –justificaba Olóriz– «por ser paccionada» debían defenderla todos los navarros. Al fin y al cabo, –explicaba– lo perdido en 1841 fue la parte más «sublime», pero menos vital del régimen foral. A la altura de 1880 lo que estaba en juego era la propia existencia del régimen.

Si el Gobierno mantenía la Ley de 1841 –manifestaba Olóriz–, no lo hacía ni por respeto a Navarra ni al pacto, sino por propia conveniencia, puesto que con la vulneración de dicha ley, «Navarra haría causa común con los vascongados». Sólo el temor a la «unión vasco-navarra» permitía a Navarra disfrutar de cierta prosperidad: si los vascongados cedían, acabarían también las libertades navarras.

El autor vaticinaba con pesimismo profético que quizá pronto llegaría el «desmoronamiento total de nuestras instituciones»; o, tal vez no, acaso tampoco se perderían de una vez las libertades navarras, porque esto sería políticamente arriesgado, quizá la pérdida fuese paulatina.

Ante ello Olóriz llamaba al espíritu de 1839, que había permitido el «nuevo pacto» de 1841. Ese espíritu no confundía la unidad con la uniformidad y tampoco entendía los fueros como contrarios a la unidad constitucional. De ahí que nadie podría modificar y aún menos anular la Ley Paccionada con el pretexto de que los legisladores no habían comprendido bien la tan traída cláusula *sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía*, contenida en la Ley de 25 de octubre de 1839. Pero los tiempos eran otros. Aunque se había reconocido el pacto, sus detractores eran muy fuertes, entre otros el propio Cánovas del Castillo, que abogaban por la inexistencia de pacto alguno en 1841.

La invocación de la unidad constitucional o mejor, de cierta idea de la unidad constitucional, estaba cercenando las últimas libertades. La obra iniciada en 1512 estaba próxima a su fin. El artículo de los presupuestos votados en el Congreso el año 1876, que daba poderes al Gobierno para establecer en Navarra las contribuciones generales del Estado, constituía, según Olóriz, la senda elegida para culminar la «obra de exterminio» y «derribar el árbol santo a cuya sombra vivió feliz la euskal-erria»<sup>39</sup>.

Como último recurso a un liberal de cuna como Olóriz, sólo le quedaba apelar a los liberales en el poder y llamar al triunfo de la razón sobre la fuerza, del derecho sobre la imposición:

Pero ¿viven en el siglo diez y nueve o en la Edad Media?, ¿viven en la edad de la fuerza o en la de la razón, quienes pretenden imponer a las cuatro provincias hermanas un castigo de raza? Ellos desean la unidad de organización y crean hondos resentimientos entre las provincias; se llaman liberales y prosiguen la obra exterminadora de Felipe II, y alzan otros cadalsos para otros comuneros, para que Euskaria exclame con el poeta catalán: *¡Ay Castilla!, ¡Castilla...!... ¡nunca te hubiese conocido!*<sup>40</sup>

<sup>39</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, pp. 18-19, 24, 26-31, 37, 47-48, 58-60, 64, 66, 69, 84-87, 113-119 y 123-128.

<sup>40</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, pp. 110 y 111.

### 4.3. *La cuestión foral*

En principio, nada hacía presagiar el despertar de la Navarra dormida que tanto inquietaba a Olóriz. Por eso, quedó fascinado con el despertar de la Gamazada, como lo expresó el poeta y cronista en la crónica *oficial* de este importante evento. El libro, *La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894*, desgrana los hechos que sacudieron a Navarra durante aquellos días. El texto desvela otra vez el universo de Olóriz y su entorno.

El autor cuida de subrayar en cursiva las palabras *como cronista*, queriendo quizá destacar que el libro constituía el discurso oficial de la Diputación y, a través de ella, de toda Navarra. Ciertamente, el libro fue un encargo de la Diputación y su publicación suponía el visto bueno de la máxima autoridad foral. Parece también que, ante los comentarios suscitados por el encargo a Gervasio Etayo de dar cuenta de los acontecimientos ocurridos hasta 1893, Olóriz pudo estar interesado en subrayar que su trabajo correspondía al del cronista de la Diputación, la persona más apropiada para hacerlo. Y hasta se podrían aventurar otras interpretaciones: redactar el libro *como cronista* suponía autolimitaciones, porque, de no reunir esta condición, su pluma se hubiera desenvuelto con mayor libertad. Tres interpretaciones, quizá más, sin que ninguna excluya a las otras<sup>41</sup>.

En el relato de los hechos la Gamazada, la historia o la visión de la historia desempeñan un papel determinante. En este horizonte se explican las afirmaciones de Olóriz en la descripción de los sentimientos de la muchedumbre al entrar –antes de la manifestación del día 4 de junio–, en el salón del Reino o sus comentarios al contemplar los estandartes de las comisiones llegadas para participar en la marcha. Las cadenas presentes en la protesta le recordaban el tiempo en que la «NACIÓN Navarra era independiente» y que España se había salvado gracias al heroico esfuerzo de aquella. Las glorias del pasado hacían insoportable «la presente mengua» y exigían ineludibles deberes<sup>42</sup>.

El cronista destacaba que los navarros mudaron en 1512 su «nombre nacional» por el de españoles; aceptaron la «incorporación» al no apreciar en ella menoscabo de su independencia y contribuyeron de nuevo a fortalecer al pueblo español, ya lo habían hecho al crear el Reino de Castilla, asumiendo sus inte-

---

<sup>41</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894*, Pamplona: Imprenta Provincial, 1894. Con motivo del centenario de la Gamazada, la editorial Txalaparta publicó en 1994 la segunda edición con prólogo de Emilio Majuelo. Los otros dos libros coetáneos a los hechos son ETAYO, Gervasio, *Paz y Fueros o la manifestación fuerista de Navarra*, Pamplona: Imprenta Provincial, 1893 e IRIBAS, Gregorio, *Los derechos de Navarra*, Pamplona: Imprenta Provincial, 1894.

<sup>42</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, pp. 55 y 56.

reses como propios y defendiendo su territorio a costa de mucha sangre y del abandono de sus «legítimos soberanos».

Lamentaba Olóriz que ahora Castilla se volviera contra los descendientes de aquellos navarros y pretendiera borrar su pasado. Ni el jirón de autonomía pactada en 1841, «resto miserable de la vida de un Reino independiente», había escapado a la codicia. Si los navarros de aquella generación –aventuraba– hubieran imaginado el futuro que se reservaba al fuero, hubieran resuelto no pactar, no ceder, no formar parte de la nueva patria, aunque la mayor de las ruinas les amenazase<sup>43</sup>.

Olóriz sintetizaba su discurso histórico: pasado glorioso de Navarra; unión con Castilla mediante pacto a respetar; y leal proceder de Navarra que obtiene el *premio* de la Ley de 1841, que, sin embargo, no se respeta<sup>44</sup>.

Olóriz volvió a tomar aires proféticos al denunciar a quienes, creyéndose más fuertes, despreciaban todo derecho y rompían la tradición, queriendo disponer de un pueblo que aún recordaba su vida independiente. Sólo ellos serían culpables de «temeraria imprudencia» si con sus «injustas medidas», se llegaran a aflojar y quebrantar los lazos que durante tres siglos habían unido a pueblos «hermanos» y que, si bien, por mutuo acuerdo, se cobijaban bajo una misma bandera, tenían origen, naturaleza e historia distintos<sup>45</sup>.

Rota la cadena de la tradición, el cronista lamentaba que sus contemporáneos hubieran olvidado el pasado; que el espíritu foral navarro estuviera dormido y acaso muerto. La Gamazada había interrumpido un sueño suicida que no correspondía a «una raza altiva e independiente»<sup>46</sup>. Era el despertar de Navarra que se manifestaba cuando ayuntamientos y particulares se ofrecían sin condiciones a la patria, y que venía expresado en una de las manifestaciones de apoyo dirigidas por los pueblos a su Diputación: «¡Quién sabe si la Divina Providencia se vale de este ultraje a nuestras instituciones privativas para despertarnos del letárgico sueño, del menguado delirio de nuestras disensiones políticas!»<sup>47</sup>.

Al constatar el recibimiento que la Diputación tuvo en 1894 tras su viaje a Madrid, un Olóriz pletórico ante la resurrección patria, proclamaba que Navarra volvía a ser la de los antiguos tiempos<sup>48</sup>.

---

<sup>43</sup> OLÓRIZ, Hermilio de. *La cuestión foral*, pp. 41-43 y 110.

<sup>44</sup> OLÓRIZ, Hermilio de. *La cuestión foral*, p. 97.

<sup>45</sup> OLÓRIZ, Hermilio de. *La cuestión foral*, p. 5.

<sup>46</sup> OLÓRIZ, Hermilio de. *La cuestión foral*, p. 7.

<sup>47</sup> OLÓRIZ, Hermilio de. *La cuestión foral*, pp. 22 y 24.

<sup>48</sup> OLÓRIZ, Hermilio de. *La cuestión foral*, p. 162.

El autor vinculaba el *delirio de nuestras disensiones políticas* con el *létárgico sueño de Navarra*, que consideraba las dos caras de la misma moneda. Gamazo tuvo la virtud de unir a los navarros, sin que esto supusiera la unanimidad de pareceres. Recordemos que, por temor a que muchos no la suscribieran, Olóriz tomó la precaución de moderar la protesta que redactó en Madrid.

Aquella prudencia ya no era necesaria. Olóriz volvía a reclamar la unidad y el abandono de la política ante el peligro común<sup>49</sup>. La unidad y el abandono de las diferencias políticas para enarbolar la bandera de la patria, constituían el remedio salvador<sup>50</sup> que tenía que exparcirse también en la prensa local, cuya labor resultó a la postre decisiva<sup>51</sup>. Olóriz comprendió el papel que debían desempeñar los periodistas y los medios de comunicación.

El cronista se hizo eco del artículo que su amigo y entonces presidente de la Asociación Euskara, Estanislao Aranzadi, había remitido a los periódicos con el título «Viva Gamazo», y que tenía como motivo inspirador la unidad y el despertar patrios<sup>52</sup>. Aun y todo, concluyó la crónica foral manifestando, «como ya lo insinuaron nuestros Diputados», que sería lamentable que fueran inútiles tal despertar y unánime concordia. Nuestros descendientes bendecirían aquellos esfuerzos y sacrificios, porque con ellos se habría logrado conservarles la «sagrada ley», legada por los mayores.

Olóriz pretendía conservar la tradición, la ley, la sagrada ley que constituía el nexo entre pasado, presente y futuro, representada en las cadenas del escudo de Navarra. Las cadenas simbolizaban también el medio para conseguirlo, porque al mismo tiempo que expresaban el «lazo de nuestra eterna unión», mostraban que «no las sufriremos, pues nos sobra valor para romperlas»<sup>53</sup>.

El discurso de la crónica es similar al texto de su protesta *madrileña*, aunque ésta se hallase atemperada por la voluntad de recabar el mayor apoyo posible<sup>54</sup>. Aparece el tema de un pueblo que conoció en 1512 la desaparición de su monarquía por medios arteros; que se unió a España como reino independiente en territorio, jurisdicción y leyes, por «pacto solemne», respetado gracias a la rectitud de los monarcas españoles y al patriotismo de los navarros.

Pero una vez pactada en 1841 tan costosa modificación, los gobiernos del Estado no se conformaron con ese proceder «excesivamente generoso» y

<sup>49</sup> OLÓRIZ, Hermilio de. *La cuestión foral*, p. 10.

<sup>50</sup> OLÓRIZ, Hermilio de. *La cuestión foral*, p. 191.

<sup>51</sup> OLÓRIZ, Hermilio de. *La cuestión foral*, pp. 10 y 30-31.

<sup>52</sup> *El Liberal Navarro*, 30 de mayo de 1893. OLÓRIZ, Hermilio de, *La Cuestión Foral*, p. 191.

<sup>53</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, p. 57.

<sup>54</sup> *El Tradicionalista*, 7 de junio de 1893 y AAGN, Diputación, Fuegos, 1893-1894.

siguieron recortando los escasos derechos que Navarra pudo reservarse. El portavoz de los navarros residentes en Madrid ponía el acento en los contrafueros cometidos al amparo del «brutal derecho de la fuerza» y se preguntaba si en tales agravios podía fundar un ministro el derecho a nuevos ataques.

Y aún se preguntaba, posiblemente criticando veladamente la actitud de la sociedad navarra, si esta soportaría sin protestar enérgicamente la «continua mutilación del pacto». Llamaba resuelto a la integridad foral: si Navarra nunca había faltado a sus compromisos, debía reivindicar el inmediato restablecimiento de todos los derechos conculcados.

Cabe insistir en que el motivo de su moderación obedecía quizá a su percepción de que la unión de los navarros durante la Gamazada podía ser coyuntural y episódica, y que no suponía la existencia de una sola manera de contemplar la cuestión foral. Su formación y temperamento lo empujaban a una postura más contundente, pero era consciente de que ello sólo hubiera mermado el objetivo final de reunir el mayor número posible de firmas y de alcanzar una mayor efectividad movilizadora. Hay que tener en cuenta, por otra parte, que la colonia navarra en Madrid estaba integrada por políticos con importantes cargos, por familias asentadas en la villa y corte, cuyos componentes ya no habían nacido en Navarra, etc. De ahí el esfuerzo por encontrar y definir un mínimo común denominador en el que todo navarro estuviera de acuerdo.

En la *Cartilla foral* Olóriz desarrolló de manera esquemática los elementos nucleares de su pensamiento<sup>55</sup>. Desde el comienzo y con toda la argumentación posterior intenta llegar a una moraleja final: la primera pregunta, «¿Navarra formó siempre parte de la Nación Española?», seguida del «no», señala la dirección del discurso. Así, pregunta tras pregunta y respuesta tras respuesta, Olóriz va desgranando la historia de Navarra, explicando su régimen foral y describiendo todos los sacrificios hechos en favor de España al aceptar la Ley del 41. Se interroga por la gratitud de la otra parte, respondiéndose que desde aquella fecha no se habían parado de cercenar los ya mermados fueros, «tachándonos de egoístas» y amparándose en el derecho del número y la fuerza<sup>56</sup>.

Se apoya en la constatación de que se ha llegado al presente contrafuero tras contrafuero y en sus planteamientos de lo que es Navarra, su régimen y su relación con Castilla, para volver la vista atrás. Si el Gobierno había roto la Ley

---

<sup>55</sup> Antonio Pérez Goyena (*Ensayo de Bibliografía navarra*, IX, p. 780) da cuenta de una quinta edición posterior a 1910. Para este trabajo se ha utilizado la versión publicada como apéndice en la crónica que le encargó la Diputación.

<sup>56</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, pp. 195 y 198-199.

de 1841, Navarra podía dar por «rescindida esa Ley y tendrá derecho a gozar de los Fueros consignados en el Pacto de 1512; y revivirán las Cortes [...]»<sup>57</sup>.

De la regresión de Olóriz al primer pacto, el de 1512, no se infiere sin embargo la Navarra independiente. Es el inicio de un retorno, de un camino que da miedo porque, probablemente, el cronista intuye minoritario. Pero es un planteamiento de gran calado, ya que ofrece, mirando al futuro, un amplio abanico de posibilidades.

Los escritos de Olóriz mantienen el fondo argumental de su pensamiento, aunque en la obra se aprecien lógicas diferencias de tono y contenido. Porque no es lo mismo redactar una obra de encargo de la Diputación, que el intento de consensuar una protesta de la mayor parte de la colonia navarra en Madrid o tomar la pluma con el único compromiso de ser fiel a las propias convicciones.

En su libro *Fundamento y defensa de los fueros* de 1880 se advierte una forma y un fondo de mayor radicalidad, propia de quien tiene menos ataduras. Afirma que Fernando el Católico logró por «trato, furto y maña» un pacto de unión de Navarra a Castilla. Pero el compromiso alcanzado no le impidió menoscarlo desde el principio por odio, ambición y envidia<sup>58</sup>.

La protesta de 1893 formula otro planteamiento: hasta 1841 los reyes de España habían respetado «escrupulosamente» los fueros. En la *Cartilla foral* matiza que «casi siempre» y en la crónica se obvia la cuestión, aunque cita un discurso de Campión en el Congreso que proclamaba el «absolutismo antifue-rista, hipócrita y taimado» de los reyes<sup>59</sup>.

La línea variable se observa igualmente en el contenido coyuntural de las diferentes reivindicaciones que expone. En la protesta *madrileña* abogaba sólo por el total restablecimiento de la Ley de 1841, mientras que en el libro escrito en calidad de cronista, aunque reclamase *siquiera* la subsistencia íntegra de la ley pactada en 1841, enlazaba a través del *siquiera* en cursiva, con la posición de un pueblo navarro que consideraba roto el pacto cuarentayunista y sentía la vocación de volver al de 1512<sup>60</sup>.

Incluso parecía querer ir todavía más lejos. Si los navarros de 1512 –escribía– hubieran conocido lo que el futuro reservaba a sus hijos, habrían decidido no pactar, no formar parte de la «nueva patria». Ponía el acento en la «temeraria imprudencia» de quienes con «injustas medidas» ponían en peligro la unión

---

<sup>57</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, p. 199.

<sup>58</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, pp. 29 y 47-48.

<sup>59</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, pp. 122 y 197.

<sup>60</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, pp. 25 y 191.

entre los dos pueblos. Destacaba en cursiva la parte del discurso en el Congreso del diputado carlista Sanz cuando proclamaba que Navarra no rompería jamás la nación española, «*mientras el gobierno central no diese motivos que pusieran en peligro la unidad nacional*». Y con similar intención resumía las palabras del decano de los diputados navarros, el conservador Los Arcos<sup>61</sup>.

La graduación crítica está también presente en su evaluación de la política vigente. Mientras no se recató en 1880 de poner de manifiesto los defectos del juego de los políticos, en la crónica encargada por la Diputación, es decir, por políticos de profesión, se pronuncia con suma prudencia, y en la protesta de Madrid pasa de puntillas.

La actitud recelosa hacia los profesionales de la política se pone de manifiesto en sus llamamientos a la unión. Había que derribar «el ídolo de barro de la política» y unirse «en torno al árbol santo de los fueros». Sin duda, el rechazo al uso de la política general, a la implicación en la política española, constituye la gran novedad de Olóriz<sup>62</sup>.

La política general sólo era un nido de componendas y malas artes, en el que los navarros sólo hallaban división y derrota. Había que alejarse de ella y buscar la ansiada unión en lo que todo navarro estaba de acuerdo: los fueros. Por eso, la política debía circunscribirse exclusivamente a los límites de la patria. Navarra sólo debía llamar a las puertas del Estado las veces estrictamente necesarias: el llamar demasiado sólo podía atraer el interés final de España.

En todo caso, sólo unidos había que abandonar el solar nativo, pues el mundo aprovecharía la división para cercenar aún más las mermadas libertades. Y la división patria era una triste realidad. Lo más deseable era permanecer en casa, quizá a la espera de que la anhelada unión permitiera aventurarse por otros senderos.

La llamada de Olóriz a la unidad y al *alejamiento* español tampoco se limitaba únicamente al ámbito navarro: en defensa de las leyes y costumbres vasco-navarras, patrocinaba la unión de los habitantes de cada provincia y de las cuatro provincias entre sí, apartándose para ello de la política española.

El llamamiento al abandono de la política es en realidad una búsqueda de lo que no existe o no se encuentra. En la explosión fuerista de la Gamazada hay un atisbo de una nueva forma de hacer las cosas o, al menos, de un cambio en la percepción patriótica. La patria, adormecida por el *delirio de las disensiones políticas*, abre los ojos y el futuro se constituye en incógnita.

---

<sup>61</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, p. 106.

<sup>62</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, pp. 3 y 128.

Un discurso distinto, porque Navarra lo es. No es lo mismo hablar a los vivos que a los muertos, «porque muertos son los que no sienten el amor a la patria», en palabras de Campián<sup>63</sup>.

Las leyendas y poesías Olóriz también se nutren de los mismos temas y preocupaciones presentes en sus obras históricas. Al examinar el incierto futuro y contemplar el pasado advertía, a quien quisiera conquistar Navarra –no sin ingenuidad, como lo ha acreditado el paso del tiempo–, que el reino lucharía por recuperar su nativa independencia.

Son conceptos permanentes en la poesía redactada con motivo de la gran manifestación provincial, en la letra del himno foral y en el poema de la portada de la *Navarra Ilustrada*. Las diferencias obedecen al tiempo y a la coyuntural actitud de la sociedad. Inicialmente, Olóriz dialoga con Navarra sobre la base del pasado. Durante la Gamazada el poeta contempla a la patria que quiere movilizar y la exhorta a luchar. Antes trataba de despertar a Navarra de su letargo apelando a la Historia. Ahora la observa, ya no es la misma... es la Navarra de las grandes gestas. Pero la realidad hundió al viejo Olóriz en la desesperanza, abocado a dejar el futuro de la patria en manos del destino.

JOSÉ LUIS NIEVA ZARDOYA

---

<sup>63</sup> CAMPIÓN, Arturo, «D. Juan Iturralde y Suit», *Obras Completas*, XIV; p. 243.

## HISTORIA ESKUBIDE GISA: HERMILIO OLORITZ (1854-1919)

Edizio honetan Hermilio Oloritzen ondorengo liburuak daude bilduta: *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra* (Iruñea: Probintziako Inprimategia, V. Cantera arduradun, 1887), *Fundamento y defensa de los fueros* (Iruñea: Román Velandia Inprimategia, 1880) eta *La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894*, (Iruñea: Probintziako Inprimategia, 1894). Testuen edizioan jatorrizko ortografiari eutsi diogu eta hainbat azentuzazio zeinu baino ez ditugu aldatu<sup>1</sup>.

### 1. NAFARROAKO POETA, LIBURUZAINA, ARTXIBOZAINA ETA KRONISTA

Iruñean jaio zen Hermilio Oloritz, 1854an<sup>2</sup>. Bigarren mailako irakaskuntza ikasketak egin zituen Iruñeko institutuan. Garai hartan, historiari buruzko unibertsitate ikasketak arautze bidean zeudenez, gutxi ziren, berez, *historia ikasitako historialariak*. Oloritz ere ez zen historia ikasitako historialaria; hobeki kokatuko genuke *lanbidez historialari* izandakoen artean.

1877ko urriaren 23an Iturralde Suiten etxera joan zen Landa, Obanos, Antsoleaga, Kanpion eta beste batzuekin eta, hala, hamahiru lagunek Nafarroako Euskara Elkargoa sortu zuten. Ondorengo urtean *Revista Euskara* aldizkariko erredakzio buru izendatu zuten eta laster aldizkariari eusteko eta hura garatzeko ardura hartu zuen bere gain. Elkartean zuzendaritza kargurik izan ez zuen arren, Oloritzek lan garrantzitsua egin zuen.

---

<sup>1</sup> Editoreak eta FEDHAvEk Hermilio Oloritzen jatorrizko liburuak lan honetan erabiltzeko utzi izana eskertu nahi diote Sixto Jiménez Muniaini.

<sup>2</sup> Pertsonaiaren deskribapen zehatzagoa, honako honetan: NIEVA ZARDOYA, José Luis, «Olóriz, cronista y poeta navarro: “¡Viva Gamazo!”», in LARRAZA MICHELTORONA, María del Mar (koord.), *La Gamazada. Ocho estudios para un centenario*, Iruñea: EUNSA, 1995, 215-228. or.; NIEVA ZARDOYA, José Luis, *La idea euskara de Navarra, 1864-1902*, Bilbo: Sabino Arana Fundazioa; Euskara Kultur Elkargoa, 1999; eta *Navarra: memoria política e identidad*, Iruñea: Pamiela, 2005 (azken lan hori Juan María Sánchez-Prietorekin elkarlanean). Lan horietan guztietan, protagonistari buruzko iturri ugari agertzen dira; hala nola, dokumentuak, kazetaritza arlokoak, historiografikoak eta bibliografikoak.

1878an, 24 urte besterik ez zituela, Nafarroako Foru eta Probintzia Aldundiak liburuzain eta kronista lanpostua sortu zuen beretzat. Lanpostu berriko betebeharek eskatuta, Nafarroako Artxibategi Historikoaren ardura ere hartu zuen bere gain.

Oloritzen lehenengo lanak ikusita, Pedro Madrazo intelektual *europarrak*, 1879tik Historiaren Errege Akademiako idazkari zenak eta gerora Madrilgo Arte Modernoaren Museoko idazkari izandakoak, goraipatu egin zuen Oloritz gazteak izango zuen etorkizun oparoa –bere eta «nafar abertzaleen» ustez<sup>3</sup>. Bere balorazio onak eragina izan omen zuen, 1885eko urtarrilaren 2an Historiaren Errege Akademiako kide urgazle izendatu baitzuten Oloritz. Hartara, bazuen toki historiografia akademikoan eta erudituan.

1888. urte erdi aldera jaso zuen *kanpoko* errekonozimendua: Frantziako Arkeologia Elkarteko atzerriko kide izendatu zuten. Nafarroako Monumentu Historikoen eta Artistikoen Batzordeko kide ere egin zuten 1891ko maiatzaren 3an.

1897an, osasun arazoak zirela medio, liburuzain eta artxibozain lanak utzi behar izan zituen eta 1902an, suspertutakoan, berriro ekin zion lanari. Dirudienez, artxibategia ez zegoen Oloritzek bertan lan egiteko moduan. Azkenik, 1908ko urtarrilaren 28an ardura hori utzi zuen eta inoiz alde batera ez utzitako kronista karguarekin jarraitu zuen hil arte; sei hilean behin bere lanei buruzko informazioa eman beharra zuen.

Artxibategiko lanpostua utzi ondoren, Auritzen bizi izan zen Oloritz. Nafarroako herri horretan sinatu zuen, hain zuzen ere, 1910eko urtarrilean, Espoz Minari buruzko bere historia lanaren sarrera, eta *Nafarroako Monumentu Historikoen eta Artistikoen Batzordearen buletinak* bigarren faseari ekin zionean, Aurizko egoiliar gisa ageri zen bertan (Oloritz *buletinaren* lehenengo fasean ere ibilia zen lanean. Garai hark 1895. urtera arte baino ez zuen iraun: proiektuaren sustatzaileek Gamazadaren bultzada aprobetxatu nahi izan zutela dirudi, beraz).

Auritzen bizi izan zen bizitzako azken urteetan, ikasketari emana. Azken urteetako lanaren erakusgarri da Martin Azpilkueta kanonista nafar entzutetsuari buruzko monografia historikoa.

Hermilio Oloritz Madrilen hil zen, hala ere, 1919ko maiatzean. Nafarroako hedabideek heriotzaren eta bere aldeko hileta jendetsuen berri eman zuten<sup>4</sup>. EAJren *Euzkadi* egunkariak eta Iruñeko Euskal Etxeak heriotzaren oihar-

---

<sup>3</sup> MADRAZO, Pedro de, *Navarra y Logroño*, Bartzelona: Daniel Cortezo y Cía, 1886, I, 353-354. or.

<sup>4</sup> Hori esan zuen *El Pueblo Navarro* egunkariak, familiak maiatzaren 11n antolatutako hileta eta Monumentuen Batzordeak maiatzaren 18an egindakoa aipatu zituenean.

tzuna zabaldu zuten. Azken toki horretan, hain zuzen ere, berria jakin zutenean, oihalak zintzilikatu zituzten balkoi nagusian. Horrez gain, Nafarroako bandera gorria jarri zuten haga erdian: Kanpion eta Altadill lagunekin batera Oloritzek sortutako bandera hura bera, alegia. Hedabide guztiek nabarmendu zuten Oloritzen ibilbide pertsonala eta intelektual<sup>5</sup>.

## 2. JENDETASUN KULTURALA ETA INTELEKTUALA

Oloritzen gaztaroa, bere belaunaldi osoarena bezala, urte zailek markatu zuten. Etsita, alderdi liberalen bidea utzi zuen –1868ko iraileko iraultzak eta familiaren tradizioak bultzatuta egin zuen liberalen aldeko hautua–. Beharbada, 1872-1876ko gerraren ondoren liberalek foru arazoari emandako *irtenbideak* eragin zuen Oloritzek bide hura utzi izana. Minaren minez, hil arte egin zuen borroka «politikako buztinezko idoloa» birrintzeko<sup>6</sup>.

Nafarroako lehendabiziko elite intelektualaren kide nagusietakoa izan zen Oloritz. Ordura arte, intelektualtzat har zitezkeenak Nafarroako historia osoan barreatuta zeuden. XIX. mendearen azken laurdenean, ordea, lehen intelektual taldea sortu zen. Landa, Obanos, Gaztelu, Iturralde, Arantzadi, Antsoleaga, Kanpion eta Oloritz bera nabarmendu ziren talde horretan. Haiek zuzendu, partekatu eta berenganatu zuten garai hartako proiektu kultural oro –egitasmu aitzindariak, gehienetan–.

Iruñea hiri txikia zen, eta esaterako, Obanos, Iturralde eta Landa umetako lagunak ziren, haien familiak bezala, eta lokarri izan ziren bigarren karlistadaren aurrekoen eta ondorengoaren artean. Karlistada amaitu ondoren, Kanpionek eta Oloritzek, besteak beste, bizigarria ekarri zuten; haiek biak bildu ziren indartsuen elite kultural berrira. Bi kasu horietan ere nabaria da harreman pertsonalen eragina. Kanpionek Iturralderen zuzeneko eragina jaso zuen, bien familiek harreman estua zuten eta. Oloritz Kanpionen umetako laguna zen, eta, antza, zeharka jaso zuen eragin hori, adiskidearen bidez. Iturraldek Kanpionekin eta Oloritzekin zuen distantzia lagungarria izan daiteke bakoitzaren diskurtsoaren –abardurak ulertzeko: Kanpionen diskurtsoa gertuago zegoen Iturralderenetik, bere itzalean ia; Oloritzena, berriz, urrunago zegoen, bere pentsamendu propioei lotuago. Ñabardura horiek ezin dute funtsa ahaztarazi, ordea. Txanpon beraren bi aldeak ziren eta: Kanpion, sentimendua arrazoi bihurtua; Oloritz, arrazoia sentimendu bihurtua.

<sup>5</sup> *Euzkadi*, 1919ko maiatzak 6 eta 7 eta *El Pueblo Navarro* eta *Diario de Navarra*, 1919ko maiatzak 6.

<sup>6</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, Iruñea: Román Velandia Inprimategia, 1880, 3. or.

Kanpionek, 1891n, Oloritz gorai patu zuen Katalunian. Bere diskurtsoari eta *Cartilla foral* manifestuak izandako oihartzunari esker, kataluniarrek Oloritz gonbidatu zuten Gamazada amaitu berritan. Kataluniara joanda, are gehiago sendotu ziren nafarren eta kataluniarren arteko harreman goiztiar eta irmoak. Nafarrek, gainera, ideia katalanistenekin egin zuten bat (Mañé y Flaquer, Prat de la Riba). Sabino Aranaren jarraitzaileak katalanismo politikoarekin harremanetan jarri zirenerako, nafarrek urteetako harreman estua zuten.

Hori ez zen oztopo izan, hala ere, Oloritzek bizkaitarraren irudia estimatzeko eta baloratzeko. Eta Aranek nafarrarenganako sentimendu eta uste on bera zuen. Finean, Aranaren nazionalismoa foruzaletasunaren azken urratsa besterik ez zen izan, aldarrikapenaren azken katebegia. Katea lotzea ezinezkoa izango zatekeen Oloritzen foruzaletasunarengatik izan ez balitz; hura izan baitzen azkenurreko euskarria. Baina hau ere zehaztu beharra dago; izan ere, nazionalismo ez-separatista bat sortu zen bezala, ez legoke sobera foruzaletasun sezesionistaren sorrera aipatzea.

Foruzaletasunaren aldeko giro hartan, nafarrak Fidel Sagarminagaren inguruko taldearekin jarri ziren harremanetan; talde hark helburu bera sustatu zuen Bizkaian, eta 1880an, Bilbon, Euskalerrria Elkartea eta *La Unión Vasco-Navarra* egunkaria sortu zituen. Bertara jo zuten, idatziak kaleratzeko, 1886an *Lau-Buru* egunkaria desagertu zenean.

### 3. ONDARE INTELEKTUALA

#### 3.1. Gaztaroko lanak

Bigarren karlistadaren amaierak eta foruen aurkako ondorengo kanpainak gogor astindu zuten Oloritz. Izan ere, poetak Nafarroarekiko pasioa zuen txikitatik, eta abertzale gisa erreakzionatu zuen<sup>7</sup>. Oloritz gaztearen abertzaletasunak isla izan zuen haren lehen argitalpenean, *Romancero de Navarra* (1876) lanean. Ordurako Ramón Campoamor literato eta politiko liberalarekin harremanetan zegoen. Campoamorrek atseginez jaso zuen lana, eta horrek adorea eman zion Oloritzi<sup>8</sup>. Gaztea izatea ez zen eragozpen izan anbizio handiko proiektua bati liburua argitaratzea ekarri zuena— heltzeko: Nafarroako erromantzea sortzea

<sup>7</sup> CAMPIÓN, Arturo, «Hermilio de Olóriz», *Obras Completas*, Iruñea: Mintzoa, 1995, XV, 244. or. (*La Avalancha* argitalpenean 1911ko otsailaren 24an kaleratutako artikulua dago bertan).

<sup>8</sup> AZCÁRATE, Tomás de, «Hermilio de Olóriz», *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, X, 1919, 151-152. or. Azalpen biografiko honetan, Oloritzek garai hartako pertsona garrantzitsuekin izandako gutun trukea erabiltzen du Azkaratek (lehenengo, *Diario de Navarra* egunkarian argitaratu zen, 1919ko maiatzaren 7an eta 8an).

(edo, azpituduluak zioen bezala, erromantze euskal-nafarra). Urrunago ere iritsi zen bere lana, liburu argitaratu ondoren hasi baitzen genero hau lantzen Araban, Bizkaian, Gipuzkoan eta Nafarroan. Urte hartan bertan, 1876an, kazetari lanak egiten hasi zen Oloritz: Madrilgo *La Paz* egunkari foruzalean kolaboratzeari ekin zion. Hain zuzen ere, Madrilen kaleratu zuten, 1874an, agian argitaratutako Oloritzen lehendabiziko lana, Ángel Rodríguez Chavesen ipuin liburu baten hitzaurrea.

*En manos del extranjero* bere antzerki saiakera 1878an antzeztu zuten Iruñeko Principal antzokian eta arrakasta handia izan zuen. *Revista Euskara* (1878-1883) aldizkarian eta *El Arga* (1879-1881) eta *Lau-Buru* (1882-1886) egunkari foruzaleetan ere egin zituen kolaborazioak.

1880an lehendabiziko prosa-lan historikoa argitaratu zuen Oloritzek: *Fundamento y defensa de los fueros*, Euskara Elkartek ohorezko kideei banatu zien liburu bakarra. Honako edizio honetako bigarren liburu dugu hau.

Iruñeko Udalak 1882ko Sanferminetan antolatutako literatura lehiaketan *Las Navas de Tolosa* oda eta *Roncesvalles* poesia saritu zizkioten. Azken lan hori Udalak argitaratu zuen ondoren. Handik urtebetera, lehiaketa berean, beste sari bat eman zioten *Calahorra* poemarengatik. Oloritzek José Zorrilla literatoari helarazi zion lana, eta hark gazte iruindarra, lehendik ezagutzen zuena, goraiatu zuen.

1887an, Aldundiaren laguntzaz, Nafarroako Erreinuko historiaren laburpen atsegin bat argitaratu zuen –egileak berak hasierako hitzetan adierazi zuen bezala–. *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra* lanak, edizio honetako lehenengoak, Prosper Boissonnade historialari frantziarraren laudorioak jaso zituen –Boissonnade ezaguna izan zen gerora Nafarroaren konkistari buruzko lan bat egin zuelako–. Horrez gainera, Kapitolina Bustintzerentzat eredu izan zen *Compendio histórico* idazteko.

1888an eta 1889an *Revista del Antiguo Reino de Navarra* aldizkarian ibili zen kolaboratzaile. Garaiko idazle nafar esanguratsuenek aldizkari hartan argitaratu zituzten beren lanak.

1893ko lehenengo hilabeteetan, Gamazada hasteko gutxi falta zela, *Laureles y siemprevivas* poesia liburu argitaratu zuen Aldundiaren laguntzaz<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> Kanpionen hitzetan, Probintziako Inprimategian eta «Nafarroako Aldundiaren laguntzaz, laguntza hori kasuaren eta garairean araberakoa izanik», *Laureles y siempre vivas*, *Romancero de Navarra*, *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra* eta *La cuestión foral* imprimatu ziren («Hermilio de Olóriz», *Obras Completas*, XV, 246. or.). Probintziako Inprimategian imprimatu zituzten, halaber, *Aula de Dios*, *Ecos de mi patria*, *Breves nociones geográficas de Navarra para instrucción de los niños* eta Archivo de Comptos: informe sobre su estado.

### 3.2. Gamazadaren loria egunak

Oloritzek Gamazadaren garai nahasian jaso zituen lan pertsonalaren eta intelektualaren fruituak. Lan hori gabe, ziurrenik, Gamazada bestelakoa izango zen. Mobilizazio garaian lortutako protagonismoak Oloritz gizon publikoa zela eta gizartean itzal handia zuela agerian uzten digu. Eztabaidarako joera handia zegoen garai historiko hartan, eta egunkari guztiek Nafarroarekiko bere grina eta ardura nabarmendu eta begirunez eta maitasunez tratatu zuten.

Gamazada hasi zenean Oloritz Madrilen zegoen. Aspaldiko proiektu batean ari zen buru belarri: *Diccionario de hombres notables de Navarra*. Madrilen zegoen kronista haren lehenengo albisteak 1893ko maiatzaren 27an iritsi ziren: uniformizazio fiskala lortzeko asmoz Germán Gamazo Ogasun ministroak Erreinu Zaharrean ezarri nahi zituen planen aurkako idatzi bat sinatu zuten Madrilen bizi ziren nafarrek. Hermilio Oloritzek idatzitakoa zen protesta idatzi hura<sup>10</sup>. Berak bildu zituen sinadurak eta berak igorri zituen Aldundira. Eta berriro ere Madrilen bizi ziren nafarren eledun bihurtu zen. Iturralderekin batera, probintziako ordezkarietara telegrama bat bidali zien, ekainaren 3an, ondorengo eguneko manifestazioari atxikimendua adierazteko.

Protestarekin batera, poesia bat bidali zuen Oloritzek, *A Navarra* izenekoa, azken gertakarietara buruzkoa. Bertsoa tokiko egunkarietan kaleratzea edo esku orrietan inprimatzea eta manifestaziora joandakoen artean banatzea proposatu zuen, diputatuek egoki iritziz gero. Aldundiak eskaera onartu eta bi proposamenak gauzatu zituen<sup>11</sup>.

Oloritzek Nafarroako gizartea hunkitu zuten une berezi haiek erabili nahi izan zituen eragina lortzeko. Horretarako, egunkariez *baliatu* zen. Komunikatzaile bikaina baitzen Oloritz intelektuala.

Abuztuaren 9an Madriletik itzuli zenean, *Cartilla foral* laster argitaratuko zuela zabaldu zen –ondoren, *La cuestión foral* liburuan ere agertu zen–:

Hermilio Oloritzek, Foru Aldundiko kronistak, eskoletarako liburuxko bat idatzi du, jada inprimategietan dagoena –aurreratu zuen prentsak–. Liburuxko horretan nafar on orok jakin beharrekoa dago, katixima eran idatzita, galdererantzunetan antolatuta. Horrela, umeei Erreinu Zahar hau zer izan den eta zer den erraz irakatsiko zaie: foruak zer diren, foruetatik zer gorde dugun eta zer kontraforu egin dituen Estatuak<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> «La protesta» ekainaren 7an plazaratu zuten *El Tradicionalista* argitalpenean, baina maiatzaren 27ko data du. Nafarroako Gobernuaren Administrazio Artxibategian ere badago, Aldundia, Foruak, 1893-1894.

<sup>11</sup> Oloritzen poesia honako lan honetan irakur daiteke: *Ecos de mi patria: leyendas y poesías*, Iruña: Probintziako Inprimategia, J. Ezquerro arduradun, 1900, 141-143. or.

<sup>12</sup> *El Eco de Navarra*, 1893ko irailak 14.

Liburutxo handia –orduan argitaratutako iritzien arabera– 1894ko otsailan kaleratu zuten, Gamazadaren bigarren momentu nagusian. Otsailaren 10eko *El Liberal Navarro* egunkarian aurreikusi zutenez, lan hura, «une honetan oso interesgarria», oparo hedatuko zen Nafarroa osoan.

Bata bestearen atzetik iritsi ziren lan berriari buruzko albisteak, egi-leak berak egunkarietara bidalitakoak. Albisteei erreparatuta, argi dago lanak arrakasta izan zuela zabalkunde aldetik. Euskarazko eta katalanezko itzulpenak egin zirela ere badakigu, haiei buruzko oso erreferentzia adierazgarri eta esanguratsuak baitaude berrietan. Gizartearekin bat egitea lortu zuen Oloritzek, eta prentsak hori ere nabarmendu zuen. Aldundiak *Cartilla* inprimatu zuen, Oloritzek, ondoren, haren aginduz kronika idatzi eta gero<sup>13</sup>.

Pertsonaia ezagututa, litekeena da Arturo Kanpion lagunaren babespean sortutako *El Aralar* egunkariaren sorreran eta garapenean Oloritzek nolabait parte hartu izana. Egunkari hura ere 1894ko otsailan sortu zen.

Aldundiaren ordezkariak otsailaren 12an joan ziren Madrilera eta han aurkitu zuten kronista eta liburuzaina. Oloritz Madrilan, eta Oloritz Iruñean. Izan ere, berea zen iruindarrek herrialdeko ordezkarietara agur esan ziezaieten eskatzeko Nafarroako prentsari (*El Liberal Navarro*, otsailak 10) igorritako gutuneko sinadura zerrendan lehena. Antza, ekimenak arrakasta izan zuen. *El Anunciador Vitoriano* agerkariak jakinarazi zuenez, eguerdiko hamabietan dendak itxi zituzten eta hainbat talde eta elkartetako ordezkariak Aldundiaren jauregira joan ziren. Kalkuluaren arabera, 20.000 lagun inguru elkartu ziren plazan, foruen eta Aldundiaren alde bibaka.

Oloritz, gainera, erreportari bihurtu zen, eta otsailaren 15ean telegrama bat bidali zuen Aldundiak Gamazorekin izandako elkarriketaren berri emateko. *Diario de Avisos de Tudela* eta *El Eco de Navarra* egunkarietan agertu zen telegrama egun hartan bertan.

Gamazada garaian Oloritzek hainbat *enkargu* jaso zituen. 1893ko ekainaren amaieran, *El Liberal Navarro* egunkarian, ereserki bat sortzea komeni zela adierazi zuen, eta jendeak harrera ona egin zion proposamenari. Aldundiak pozik onartu zuen ideia, eta ereserkiak «herri noblearen foru sentimenduen adierazpen musikala» izan behar zuela gaineratu zuen. Nafarroako agintari gorenak Oloritzengan pentsatu zuten mezu hura poesia moduan betiketze-

---

<sup>13</sup> *Lan berriaren arrakastaz*, Ángel García-Sanz Markotegik («La Gamazada» y Luis Morote, Iruñea, 1992, 34. or.), Corcuera eta Oribe aipatuta, hark *Doctrina Catalanista* idazterakoan eta Sabino Aranaren *Doctrinario Bizkaino* argitaratzerakoan izandako eragina nabarmentzen du. Aranaren *Bizkaitarra* egunkariak, 1895 hasieran, *Cartilla foral* argitaratu zuela ere esaten du, Gamazadari buruzko Oloritzen kronikaren azken kapituluarekin batera.

ko<sup>14</sup>. Abuztu hasierarako Oloritzek idatzia zuen ereserkia, eta egunkariak testua argitaratu zuten. *El Liberal Navarro* egunkarira, behintzat, egileak berak bidali zuen ereserkia.

Oloritzen letrak bide propioa egin zuen. Musika jartzeaz Larregla, Gartzia, Erbiti, Landibar eta Rosaenz arduratu ziren: «Kontzientzia publikoan erabat errotu zen!», esan zuen Arturo Kanpionek<sup>15</sup>.

*El Aralar* agerkariak beste enkargu baten berri eman zuen 1894ko apirilaren 19an: Gamazadaren mezua iraunaraztea, alegia, oraingoan kronika gisa. *La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894* liburua da, edizio honetan bildutakoetan hirugarrena. Oloritzek *Navarra Ilustrada* argitalpenean ere parte hartu zuen; hainbat grabatu eta idatzi biltzen ditu argitalpen horrek, eta 1894ko Sanferminetan argitaratu zuten, Gamazadaren itzalpean. Oloritz izan zen bi lan argitaratu zituen bakarra: lehenengoa, azaleko poesia, foruen omenezko monumentu proiektuaren azpian; bigarrena, testu historiko bat.

Bere momentua zen. Iruñean, maiatzaren 28an, igandez, zezenketan, *Gernikako Arbola* eta Oloritzen hitzak zituen *zortziko* bat abestu zituen gazte talde batek<sup>16</sup>. Gervasio Etaio, ekainaren 6an, *El Tradicionalista* agerkarian manifestazio handiaren kronika idatzi zuenean, Oloritzen zeregina nabarmendu zuen. Gauza bera egin zuen *El Liberal* Madrilgo egunkari errepublikarraren Nafarroako berriemaileak ere<sup>17</sup>.

Oloritzek Gamazadaren ekitaldi nagusietan parte hartu zuen, berak idatzitako testuak irakurritz edo errezitatuz. Batzuetan, ekitaldian bildutakoek eskatuta egiten zituen irakurketak edo errezitaldiak; besteetan, aldez aurretik programatuta. Batean zein bestean, beti lortzen zuen publikoa liluratzea eta berotzea.

Salbuespenak salbuespen, Oloritz izan zen literato eta publizista moduan ekitaldi haietan parte hartu zuen letren munduko pertsonaia bakarra. Batzuetan, musikariz *inguratuta* agertzen zen; besteetan, berak hartzen zuen ekitaldiaren protagonismo osoa. Garai hartan egindako lan oparoaren erakusgarri dira egunkarietako iruzkinak. Ahotsa galduta ibili zela ere jasotzen dute iruzkin horiek. Egun frenetikoak izan ziren, ereserki foralaren arrakastak eragindakoak.

<sup>14</sup> *El Eco de Navarra*, 1893ko uztailak 28. Ereserkia irakurtzeko, jo honako honetara: OLÓRIZ, Hermilio de, *Ecas de mi patria*, 147-149. or.

<sup>15</sup> CAMPIÓN, Arturo, «Hermilio de Olóriz», *Obras Completas*, XV, 245. or.

<sup>16</sup> *El Tradicionalista*, 1893ko maiatzak 30.

<sup>17</sup> *El Liberal Navarro*, 1894ko urriak 12, Morotek idatzirik eta *El Liberalen* argitaratutako artikularen zati batekin.

### 3.3. Gamazadaren ondorengo gainbehera

Foruen aldeko eztanda sutsu hark isla izan zuen, oraindik ere, Bartzelonako lore-jokoan mantentzaile gisa 1895eko maiatzean egindako diskurtsoan. Oloritz Kataluniako Centro Excursionista de Cataluña guneko kide-ordezkaria zen eta Kanpionek 1891n eman zuen bere berri *Lliga de Catalunya*<sup>18</sup>.

Oloritzen testua maiatzaren 28an argitaratu zuten *La Tradición Navarra* egunkarian. Azken gertakarien inguruko azterketa zen, konpromisoak berekin ekarri ohi duen presa gabe egindakoa. Aberriaren askatasun murriztuen aurka «atentatu latza» egin behar zuten «une» gisa definitu zuen Gamazada: Oloritzen iritziz, Espainia osoaren gorrotoa pizten saiatu ziren «une» hartan, inbidiak adimenari gaina hartu zion eta zenbakiaren indarra erabili zuten Nafarroaren eskubideen kontra egiteko. Nafarroa hondoratzea erabaki zuten garai hartan; horrek borroka izugarria ekarriko zuen. Hala ere, nafarrak «bakarrik baina eskubideak defendatzeko prest» zeuden. Pozarren iragarri zuen: «Badator aldarrikapenaren egun pozgarria; eskualdeetako energiek hori iragartzen dute, bizitzaren arlo guztietan etengabe agertzen ari dira eta». Eta guztiei dei egin zien (gaztelauei; nafarrei; gipuzkoarrei, bizkaitarrei eta arabarrei; katalanei eta «gainerako herri zapaldueri») bakoitzak bere erakundeen alde borroka zezan.

Gamazada hasitakoan Madrilen zegoen Oloritz: *Diccionario de hombres notables de Navarra* prestatzen ari zen. Huraxe izan zen bere frustraziorik handiena. Dena dela, 1898an eta 1899an, lanaren zati biografikoak agertu ziren *El Eco de Navarra*, «Navarros ilustres» izenburupean. 1904an beste zati bat aurkeztu zuen Donostiako erakusketa etnografikoan. Handik gutxira, bizi osoko lan hura nolabait berpizteko azken ahalegina izango balitz bezala, berriro argitaratu zituen, *Diario de Navarra* egunkarian (1905), Nafarroako hainbat pertsona eza-gunen biografiak<sup>19</sup>.

Urte batzuk lehenago, 1897an, Fray Miguel Dicastillo nafarraren *Aula de Dios* poema moldatu zuen. Lan berriak Nafarroan baino harrera hobea izan zuen Nafarroatik kanpora; bere lana ezagutarazi zuen eta, besteak beste, Marcelino Menéndez Pelayori helarazi zion Oloritzek.

1900. urtean kondairak eta poemak biltzen zituen bere azken lana plazaratu zuen: *Ecos de mi patria*. Antonio Rubió Lluch Bartzelonako Unibertsitate-

<sup>18</sup> CAMPIÓN, Arturo, «Conferencia acerca del origen y desarrollo del regionalismo nabarro, dada en la *Lliga de Catalunya* la noche del 3 de junio de 1891», *Obras Completas*, XIII, 31-52. or.

<sup>19</sup> Honi buruz, ikus GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Ángel, *Diccionario biográfico de los Diputados Forales de Navarra (1840-1931)*, Iruñea: Nafarroako Gobernu, Presidentetza eta Barne Saila, 1996, 26-27. or.

ko literatura katedradun eta katalanistari ale bat bidali zion irakurtzeko, lehen beste lan batzuekin egin zuen bezala. Handik bi urtera *Breves nociones geográficas de Navarra para instrucción de los niños* argitaratu zuen, eta testu liburu gisa erabili zuten hainbat eskolatan. Galdera-erantzunez osatutako liburua zen, *Cartilla foral* bezalakoa. Dirudienez, *Cartilla* foralek utzitako hutsunea bete nahi zuen liburu hark. Izan ere, *Cartilla* lanean Nafarroako historia jorratu zuen, eta bigarren horretan, berriz, artea, industria eta lurzoruaren baldintza fisikoak. 1904an Kontuetako Ganberaren Artxibategia berrantolatzeke lana argitaratu zuen.

*Ecos de mi patria* liburuan, berriro ere, Nafarroa suspertu beharra ekarri zuen mahai gainera. Itxaropena galtzen ari zen. Lan honek ez du datarik, baina foruen inguruko gertakarien garaikoa dela pentsa daiteke. Bertan zioenez, «baina, zer diot? Nire aberria bizirik dago, Pirinioetako basoetan pizten ari dela ikusten ari naiz, eskutan gerrarako ezpata duela»<sup>20</sup>. 1897ko beste poema batean, ordea, «itxaropena ez hilobiratzeko» nahia agertu zuen<sup>21</sup>. Oloritzek sentitzen zuen Nafarroa eguneroko zorigaitzoko bizimodura itzultzen ari zela: aberria berriro ere lozorroan sartuko zela, alegia.

1903. urte amaieran, beldurra errealitate bihurtu zen: foruen aldeko Gamazada garaiko leherketa itzaltzen ari zen. Handik hamar urtera, berriro ere, gertakari haiei erreparatu zien nolabait. Artxibozain lanetan ari zela sortu zitzaion aukera, Aldundiak foruen omenezko monumenturako idazkun proiektu bat aurkez zezan eskatu zionean<sup>22</sup>. Bere ustez, monumentua bera egitea ekarri zuen arrazoitik harago joan behar zuen proiektuak; izan ere, gertaera haren ondorioz, «Nafarroak, bere izaera gogoan, eta une batez hura berreskuratuta, bere eskubideak aldarrikatu zituen». Horregatik, «Nafarroaren pertsonifikazioaren» ikur izan behar zuen monumentuak. Gamazadaren garaikoa izateak ez zuen monumentua garai edo une jakin bati kateatuta utzi behar.

Oloritzen iritziz, Nafarroaren pertsonifikazioak merindade guztiak hartu behar zituen kontuan. Sei merindadeak hartu behar ziren aintzat, nahiz eta «zori latzak» Nafarroa Beherea «ahizpengandik» bereizi zituen. Monumentuak bost alde izango zituenez, bost behar zuten izan Nafarroa pertsonifikatzeko oroitarriek. Oloritzen ustez, aspaldiko garaiei buruzko apamenak euskarazkoa izan behar zuen, karaktere iberikorekin, eta garai modernoiei buruzkoa ere bai, baina karaktere «neolatindarrekin». Oloritzek proposatutako testuek lotura estua zuten bere diskurtsoetako gai nagusiekin. Aldundiak onartu egin zuen artxibozainaren

<sup>20</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Ecos de mi patria*, 100. or. Poesiaren izena: *Patria...*

<sup>21</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Ecos de mi patria*, 24. or. Poesiaren izena: *A la lumbre del hogar*.

<sup>22</sup> Nafarroako Artxibategi Orokorra, Nafarroako Aldundiaren aktak, 143. liburua, 1903ko azaroaren 13ko saioa.

txostena, eta oroitarri eta armari guztiak jarri zituzten, Nafarroa Behereari zegokiona izan ezik.

1910ean Espoz Minaren Independentzia Gerra garaiko biografia kaleratu zuen. Nafarroako Monumentuen Batzardeak eta Marcelino Menéndez Pelayok, garai batean publizista iruindarrarekin harremana izandakoak, kritika onak egin zizkioten liburuari. Bertan idatzitako eskaintzan, Oloritzek agerian utzi zuen ez zegoela, ordurako, Gamazadaren garaiko foruen aldeko eztanda laburraren arrastorik ere. Nafarroaren espiritua lozorroan zegoen berriro ere, Gamazadan egindako ahalegin eskergarengatik nekatuta. Oloritzek ez zuen etsi nahi, ordea. Eta 1880ko liburuan, nafarren adorea –frantziarren aurkako gerran, XIX. mende hasierakoan, heroismo bihurtutakoa– goraiatu zuen. Gerrillari famatuari buruzko lan hartan, gerraren esanahiari buruzko iritzia nabarmendu eta sakondu zuen. Ez zitzaion Espoz Minaren figura berez interesatzen, baizik eta «foruekiko maitasuna aldarazi zuen zorigaiztoko gerra hartan Nafarroak egindako sakrifizio handiak erakusten zituelako»<sup>23</sup>.

Besteak beste, honako gai hauei erreparatu zien: nafarren heroismoaren eta Espainiako soldaduek Nafarroan sartutakoan izandako jarreraren arteko kontrastea, Cadizko Gorteen foruak abolitu izana eta, geroago, 1841ean, erreinua probintzia bilakatu izana. Diskurtsoan ez zuen ezer berririk aipatu, beste bat delako liburuaren berezitasuna: Nafarroa berriro lozorroan zegoela ikusita, lozorro horren arrazoia argitzen saiatu zen. Eta arrazoiaren bila, memoria historikoak oraina ulertzen lagunduko zuen gertakarietako bat eskaintzen omen zuen. Horretarako, Nafarroa pertsonifikatuko zuen norbait aukeratu zuen: Espoz Mina. Gerran ausart borrokatu zen, forua gogoan zuela, baina ondoren, Espainiako araubideari buruzko kontuetan behin hasitakoan, alde batera utzi zuen.

Oloritzek gerra hark Espainiako nazionalismoaren eta batasun nazionalaren sentimenduaren sorreran eragin handia izan zuela uste zuen. Borrokaren ezaugarriengatik, hasierako *elkarrekin baina elkarren artean nahastu gabe* sentimenduaren ondoren, espainiar izateko sentimendu bateratua agertu zen.

Oraina eta Nafarroaren lozorroaren arrazoi nagusia ulertzeko saio horretan kokatu behar dugu, hain zuzen ere, Oloritzen ondorengo eta azkeneko lana: Martin Azpilkuetari buruzkoa, 1915. urte amaieran Auritzen bukatutakoa. XV. mendearen amaieran jaiotako teologo, kanonista eta moralista entzutetsu haren biografiak bidea eman zion –Espoz Minak frantziarren aurkako gerraz jarduteko aukera eman zion bezala– aberriak independentzia galdu zuen garaiari sakonago

---

<sup>23</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Navarra en la Guerra de la Independencia: biografía del guerrillero D. Francisco Espoz (Espoz y Mina) y noticia de la abolición y restablecimiento del régimen foral*, Iruñea: N. Aramburu, 1910, 47. or.

erreparatzeko. Azpilkueta garai hartako Nafarroako egoeraren adierazgarri zen: erreinua independentea zela jaioa zen arren, hiltzerakoan ez zen soilik nafar sentitzen.

Aurreko lanetan islatutakoa nabarmendu zuen Oloritzek: «Beraz, aberriak (naturaren edo, hobe esanda Jainkoren obra) estatuen sorrerarekin erori, aldatu eta desagertzen direla dioena ezin da abertzale entzutetsutzat hartu; estatutuak egoeren, indarkeriaren, politikaren edo gerraren emaitza besterik ez dira eta»<sup>24</sup>.

Espoz Minari buruzko liburuan Nafarroako Erreinuako Gorteetako azken sindiko izandako (aholkulari letratua) Sagaseta Ilurdotzen *Fueros fundamentales del reino de Navarra* opuskulua txertatu zuen; 1910. urtean egin zuen hura, eta testamentu borondate gisa ulertu beharko genuke<sup>25</sup>. Gobernuak bahitu egin zuen Sagasetaren lana, argitaratu orduko, 1839an. Sindikoaren testua «gure aberriaren maitaleek nahitaez irakurri beharreko dokumentua» zela zioen Oloritzek. Lan hura ahanzturatik salbatuta, Oloritzek «Nafarroako Erreinuaren Konstituzioaren berri» eman nahi zuen labur eta zehatz, «1812ko Konstituzioaren aldekoek, nazioaren aurkako delitua eginda, abolitutakoaren berri».

Sagasetaren hitzak erabili zituen Oloritzek, sindikoak hirurogeita hamar urte lehenago Nafarroako konstituzionalismoari buruz izandako ideiak bere egiteko. Sagasetaren arabera, 1839ko urriaren 25eko Legearen klausulak, «monarkiaren batasun konstituzionalari kalterik egin gabe» zioenak, Nafarroaren berezko izatea eta bere erreinu independente izaera suntsitu zituen eta probintzia soil bihurtu zuen: «Hura ez zen foruak berrestea, haien ardatz nagusietako bat desagitea baizik. Espainiarentzat oso baliagarria izan zitezkeen Nafarroaren batasun konstituzionala eta Nafarroa probintzia soil izatea, probintzia pribilegiatua izan arren; baina erabilgarritasuna eta justizia ez ziren gauza bera».

Nafarroa berez zen erreinua, monarkia konstituzionala, Gaztelako Koroarekin berdinen arteko lotura bidez bat egindakoa. Hortaz, Nafarroak berak baino ezin zituen bere foruak edo konstituzioa berretsi edo aldatu eta berak baino ezin zuen Gaztelako Koroarekin beste lotura mota bat ezarri: «Ez zegoen beste bide justu, zilegizko, egonkor eta politikorik». Eta Nafarroako Erreinuak, legearen arabera elkarturik, ez zion inoiz inori foruak aldatzeko baimenik eman.

Sagaseta euskarriztat hartuta, Oloritz jatorrira itzuli zen eta, 1839. urte ondoren gertatutako guztiari zilegitasuna kenduta, 1512 eta 1841 arteko egoera-

<sup>24</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Nueva biografía del doctor navarro D. Martín de Azpilcueta y enumeración de sus obras*, Iruñea: N. Aramburu, 1918, 154-155. or.

<sup>25</sup> SAGASETA DE ILÚRDOZ, Ángel, *Fueros fundamentales del reino de Navarra*, Valentzia, 1839, eta OLÓRIZ, Hermilio de, *Navarra en la Guerra de la Independencia*, 441-456. or.

ra itzultzea eskatu zuen. Orain ez zuen 1841eko Legea defendatzen, Nafarroak lehendik eskuratutakoa pixkanaka galtzea zekarrelako haren aplikazioak. Oloritzek zalantza izan zuen beti lege horretaz: batzuetan haren alde onak nabarmentzen zituen eta, besteetan, txarrak. Etorkizun iluna zetorrela susmoa zuenean eta garai hobeen zain zegoenean, defendatu egiten zuen legea. Aurreko garaia, Nafarroak konstituzioa zuenekoa, gogoan zuenean, berriz, haren aurka egiten zuen: nafarrei ikusarazten zien bat eginda etorriko zela konponbidea, bat eginda harago joan ahal izango zutela foruak osorik berreskuratzeko bidean, eta aberriak iraun egiteko zuela.

Ez zituen 1512ko eta 1841eko itunak gaitzesten (*etsaiei* egiten baitzien mesede horri buruzko edozein zalantzak). Hala ere, kanpokoek kodiziaren eta, batez ere, barne banaketaren ondorio zirela uste zuen. Historian nafarrek beren zuzenbidea sortu zuten eta ezin zitzairen indarrez kendu. Irtenbidea lehengo bera zen: aberria nafarren foruen eta zuzenbidearen inguruan batzea. Ingalaterran bezala, non idatzi gabeko konstituzioa duten eta hura ez den eztabaidagai izaten, ez baitago inongo zalantzarik.

Azkarateren hitzetan, «bardo sutsuari, jendetzaren idolo izandakoari» tristura eta desengainuaren garaia iritsi zitzaion, eta tristezia txiki haiek bizitzako azken egunak samindu zizkioten<sup>26</sup>. Antza, Gamazadaren garaikougarra bertatik bertara ezagutu izanagatik gehiago sufritu zuen, itxaropen handia piztuzion eta. Berak idatzitako bi poemen izenburu adierazgarriek ongi islatzen dute bilakaera. *A Castilla* da haietako bat. Ez zuten inoiz inprimatu, badaezpada ere, eta abertzaleen otordu ondorenetan eta bileretan erabili ohi zuten; «bardoaren barne min orrua» zen nolabait<sup>27</sup>. Ezagutzen dugun bere azken poesia da beste lana: *A la Virgen de Roncesvalles*. 1912 inguruan sortu zuen eta, Oloritz zaharrrak, etsita, Probidentziaren esku uzten zuen dena<sup>28</sup>.

*A Castilla* poeman ageri den adorea eta indarra, *agindu gabeko lur hura*, desagertu egin zen erlijioaren eta aberriaren sinbolo bihurtutako *Virgen de Roncesvalles* lanean; «behingoz Euskaria salbatzeko» erregutu zuen Oloritzek. Bizitza eta intelektualtasunarekin lotutako esperientzia luze eta mingotsa dago bi poemen artean.

<sup>26</sup> AZCÁRATE, Tomás de, «Hermilio de Olóriz», *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, X, 156. or. eta *Diario de Navarra*, 1919ko maiatzak 8.

<sup>27</sup> CAMPIÓN, Arturo, «Conferencia acerca del origen y desarrollo del regionalismo navarro, dada en la *Lliga de Catalunya* la noche del 3 de junio de 1891», *Obras Completas*, XIII, 45. or. eta «Hermilio de Olóriz», *Obras Completas*, XV, 245. or. Poesia honako lan honetan dago: NIEVA ZARDOYA, José Luis, «Olóriz, cronista y poeta navarro: “¡Viva Gamazo!”», 283-284. or.

<sup>28</sup> Ikus AZCÁRATE, Tomás de, «Hermilio de Olóriz», *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, X, 157. or.

Itzali egin zen bukaeran Oloritz, osasun, adin eta desengainu kontuak zirela medio. Oin puntetan joan zen.

Eta udaberria lehertu zen egun argi batean betiko joan zitzaigun gizon irmo hura, protestarako ezpata beti eskutan izan zuena: Hermilio Oloritz Azparren. Menderatze bidegabearen eta indartsuen tiraniaren aurka egin zuen protesta<sup>29</sup>.

## 4. ARGITARATUTAKO LIBURUEN TESTUINGURU HISTORIKOA ETA EDUKIA

### 4.1. Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra

Gaiaren arabera sailkatu ditugu edizio honetako lanak; horregatik jarri dugu lehen tokian *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra* (1887), *Fundamento y defensa de los fueros* baino zazpi urte geroagokoa izan arren.

Pérez Goienaren arabera, liburuak «Yanguasen historia ematen du labor: García Jiménez eta beste alegiazko errege batzuk onartzen ditu. Gainerakoan, laburpena ongi egina dago»<sup>30</sup>.

Kritika ona egin zioten testuari *Euskal-Erría* aldizkarian: «Kolaboratzaile eta lagunak» idatzitako liburua «interesgarria» zela zioten. Aldizkariaren arabera, Oloritzek trebetasunez egin zuen «aberriaren aldeko» bere enpresa eta «pedanteriarik gabe» kontatu zituen erreinuaren nondik norakoak. Behar bezala frogatu gabeko gertakariak ez zituen jaso, eta azterlan kritiko modernoetan baino ez zen oinarritu<sup>31</sup>.

Liburuak nolako zailtasunak gainditu behar izan zituen kontuan hartuta, nabarmentzekoa da Aldundiak ere Nafarroak historia berri bat behar zuela adierazi izana, garai bakoitzak iraganaren bere ikuspuntua izan beharko balu bezala. Yanguas y Mirandaren 1832ko begirada, Erreinu Zaharraren historiari buruzko azken lan handia, zaharkituta omen zegoen, eta beraz, aberriaren memoria berzartu beharra zegoen. Euskara Elkarteko kideak ere Nafarroari buruzko historia berria idatzi beharraz jabetu ziren. Oloritz elkarte hartako kide zen, eta prest agertu zen erakundeak eskatutakoa egiteko, zeharka bazen ere.

Lan hura argitaratzeko gainditu beharreko oztopoak aipatu ditugu lehen. Oloritzek historia «jendarteratzea» komeni zela esan zion Aldundiari, ezjakintasunak Nafarroako abertzaletasuna itzal ez zezan. Aldundiak eskaintzari era-

---

<sup>29</sup> «Nuestros muertos», *Euzkadi*, 1920ko otsailak 14, José M. de Ojarbidek sinatua (Gregorio Muxikaren izengoitia).

<sup>30</sup> PÉREZ GOYENA, Antonio, *Ensayo de Bibliografía navarra: desde la creación de la imprenta en Pamplona hasta el año 1910*, Iruñea: Nafarroako Foru Aldundia, 1962, VIII, 503. or.

<sup>31</sup> *Euskal-Erría*, 1888, XVIII, 435-436. or.

bilgarri iriztea eta hura onartzea baino ez zen falta. Agintariak Oloritzen gutuna eta eskuizkribua Nafarroako Monumentu Historiko eta Artistikoen Batzordeari igorri zizkioten<sup>32</sup>.

Sakon aztertu ondoren, batzordekide batek proposatu zuen batzordeak adierazi beharko zuela herri bat heztea helburu zuen liburu batek ezin zuela «eskualdearen abertzaletasuna» goretsi «Espainiako abertzaletasunaren» kaltetan. Batzordekidearen iritziz, lan hura hobea izango zen Espainiako gainerako tokiak adierazpen «mespretxuzko, arriskutsu edo zalantzazko» oro kenduta. Iritzi kritiko hura, hala ere, ez zen zentsurara iritsi. Egileak, azkenik, Aldundiak eskaintza onartu eta argitalpena babes zezan eskatu zuen.

Iturralde, Monumentuen Batzordeko kidea, arduratu zen *Oloritz kasuaz*: «Hainbat kezka sortu zait irakurritakoan, eta hitz batzuk aldatzea komenigarria dela iruditzen zait. Hala ere, nire ustez, Batzordea argiagoa izan daiteke eta izan behar du txostenean, eta Aldundiari gogotsu gomendatu behar dio lan hori». Nafarroaren historiaren hainbat garaitan Gaztelaren jarrera ez zen oso zuzena izan, eta Iturralde, kritikei erantzunez, errua errudunaren bizkar uztea eskatu zuen. Batzordekide guztiak bat etorriko zirela uste zuen. Eta halaxe izan zen. Monumentuen Batzordeak egindako azken txostenean «goraipatzeko modukotzat» jo zuen Oloritzen lana, «aberriarekiko maitasun garbiaren» epeltasunetik eta metodo argi eta didaktiko batekin idatzita zegoelako eta konbentzitu egiten zuelako.

Iturralderen irizpidea nagusitu zen eta, beraz, Monumentuen Batzordeak Aldundiari babes zezan gomendatu zion. Batzordearen txostenaren haritik, Iruñeko Udalak ikasle onenei, sari gisa, Oloritzen lana ematea erabaki zuen 1887ko abenduaren 17an.

Oloritzek herri zahar gerlari baten historia kontatzen du; inbaditzaile basatiak uxatu, gudarosteak urruneko mugetara eramanez eta erreinu boteretsuak sortu zituen eta kristautasunaren alde adonez borrokatu zuen herri baten historia, hain zuzen. 1521ean gelditu egin zen historia, urte hartan bat egin baitzuen Gaztelarekin. *Fundamento y defensa de los fueros* lanaren ildoari jarraitzen dio testuak. Goraipatzeko moduko pasarte eta kondairekin batera, Nafarroaren amaiera ekarri zuten «pasio endekatuak» ere badira Oloritzen laburpen historikoan. Egilea sinetsita zegoen baliagarriagoa zela «aberriaren erabateko porrota etorri baino lehen, haren gainbeheraren arrazoiak aztertzea, Historiak emandako irakaspenei jaramonik ez egitea baino»<sup>33</sup>.

<sup>32</sup> Polemikaren berri izateko, ikus Nafarroako Artxibategi Orokorra, Nafarroako Aldundiaren aktak, 110. liburua, 1887ko martxoaren 14ko saioa eta Kontuetako Ganberaren Artxibategia, Monumentuen Batzordea, 1887ko karpeta.

<sup>33</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra*, Iruñea: Probintziako Inprimategia, V. Cantera arduradun, 1887, 5. or.

Aberriaren iragana argitzeko Yanguasek (Oloritz iritsi aurreko azken historialari ofiziala) kaleratutako obrari buruz Sánchez-Prietok egindako iruzkinean kronistaren gogoeta horiek berak jasota daude<sup>34</sup>. Idazle tuterarrak, 1832ko kontakizunaren amaieran, Nafarroak Gaztelarekin bat egin zueneko jaso zuenean, garaiturik ez zela izan nabarmendu zuen. Agramondarrekiko eskuzabaltasunak eta foruekiko eta askatasunekiko begiruneak, Yanguasen hitzetan, «Gaztelarekiko maitasuna ekarri zuten, eta denboraren poderioz, indartu egin zen maitasun hura, gaztelarrek ere nafarrekiko sentitzen zutena». Sánchez-Prietoren ustez, «ipuinin amaiera zorionsua bezalakoa zen hura. Yanguasek prestatua zuen bidea. Itun berriari esker, ez zegoen ezeren beldur izan beharrik».

Oloritzen garaian dena aldatu zen, ordea. 1841eko ituna sinatu zutenetik 46 urte joanak ziren, eta bazegoen konfiantzarik ez izateko nahikoa arrazoi. Yanguasen iritiz, Fernando Katolikoak «gozotasun handiz» hartu zituen herriak eta, beraz, haiek ez zuten jabe aldatetarik antzeman, eta Cisneros kardinalak Nafarroaren mesedetan eraitsi zituen gotorlekuak; Oloritzen ustez, ordea, Erreina independentziaren galera sentitzen hasi zen kardinalaren «neurri zapal-tzaileen» menpe.

Yanguasek ez bezala, Oloritzek penaz kontaktzen zituen nafarrek independentzia berreskuratzeko egindako ahalegin antzuak. Horregatik, bere liburuko azken hitzak Yanguasen hitzen oso bestelakoak ziren. Honako hau esan zuen tuterarrak:

Denboraren poderioz, sendotu egin zen Gaztelako monarkiarekiko nafar espainiarren maitasuna, eta antzinako haien leialtasun etengabea agerian utzi dute orduz geroztik; ordainetan, foruak beteko zituztela agindu diete orain arteko errege-erregina guztiek.

Eta honako hau idatzi zuen Oloritzek:

Orduz geroztik, Nafarroako Erreinuak ez du independentzia berreskuratzeko saiorik egin. Nafarroako errege-erreginen dinastia galdu egin zen, eta Espainiako gainerako estatuekin bat egin zuen arren, lurraldeari, jurisdikzioari eta legeei zegokienez, erreinu independentea izaten jarraitu zuen. Horixe dio Borboiko Isabel Gaztelako II.a eta Nafarroako I.a zenaren aurreko errege-erregina guztiek zin egindako foruak<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> SÁNCHEZ-PRieto, Juan María, «El ser de Navarra, entre la historia y la política», *Navarra y Europa, III Congreso General de Historia de Navarra*, Iruñea: Vianako Printzea Erakundea, 1998 (CDRom edizioa).

<sup>35</sup> Yanguas y Miranda, José, *Historia compendiada del Reino de Navarra*, Donostia: Ignacio Ramón Baroja, 1832, 414, 424 eta 436. or. eta Olóriz, Hermilio de, *Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra*, 160 eta 163. or.

Oloritzen iritiziz, aurreko 40 urteetako esperientzia ez zen Yanguasen Arkadia zorionsuaren omenez kantuan hasteko modukoa.

## 4.2. Fundamento y defensa de los fueros

*Fundamento y defensa de los fueros* 1880an argitaratu zuten. Lehen esan bezala, Oloritzen lehenengo prosa-lana eta, aldi berean, lehenengo lan historikoa izan zen. Kronista gazteak jaso berria zuen izendapena –agian, gerra amaierako garrantzi handiko momentu hartan, foru eraikinaren zimenduak jartzea helburu zuena– eta, dirudienez, nolabait justifikatu behar zuen hura.

Gaztaroko lana izan zen, eta kronistaren tonu kementsu eta sutua nabari da forman zein edukietan. Antonio Elortzak adierazi zuenez, Sabino Aranaren *Bizcaya por su independencia* lanaren «aurrekari zuzena» izan zen<sup>36</sup>. Egileak Nafarroako historiaren azken bost mendeetako hainbat gertaera berreskuratu zituen ahanzturatik, ohar eta eranskin dokumentalak erabilita. Ez zen hura helburu bakarra: bere aberriarentzako politikarik egokiena aztertu nahi zuen. Politika horrek «politikaren buztinezko idoloa» suntsitzea zuen oinarri<sup>37</sup>.

Azterlan historiko horren ondorio politikoak abertzaletasunaren aldeko azken deian daude laburbilduta: «euskaldun guztiek» foruen «arbola santuaren» inguruan bat egin behar zuten. Karlistek eta liberalek ikuspegi orokorra izan zezaten prestatutako aldezpidea da: forua eta hark politikari zekarkion onura sakrifikatu gabe, epe laburreko interesak gainditu behar zituzten haiek. Bat egin beharra zegoen, beraz, Leringo konde berri ez bihurtzeko<sup>38</sup>.

Foruzaleen esaerak (*Ez karlista, ez liberal: denok foruzale*) presentzia du liburuan, garrantzi handiko bi une ardatz hartuta: Nafarroa Gaztelako Koroan sartu zenekoa eta Foruak Aldatzeko 1841eko Legea.

Erreinuak Erdi Aroko borroka fratrizidengatik galdu zuen independentzia eta galera horren oroimenak nafar guztien arteko batasuna ekarri behar zuen. 1512ko urte beldurgarri hartan aberria bat eginda egon izan balitz, ez zen «erauntsirik» etorriko. Gaztelak ez zuen Nafarroa garaitu. Esklabutzak politikan zuen jatorria. Izan ere, zatiketa, borroka eta herriek indarra eta ongizatea galtzea baino ez zekarren politikak. Politikarien hitzetan sinesten zutenek gogoan izan behar zuten gotorlekuak lurrera bota, lurrak eta herriak birrindu, herritarrak batetik bestera eraman eta beste hainbat ankerkeria ere egin zituzten garaia.

<sup>36</sup> ELORZA, Antonio, *Ideologías del nacionalismo vasco: 1876-1937*, Donostia: Haranburu, 61 or.

<sup>37</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, 3. or. Liburuaren helburuari buruzko informazioa nahi izanez gero, ikus Nafarroako Liburutegi Nagusiko alearen amaierako orri soltea.

<sup>38</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, 126 eta 128. or.

Nafarroa Gaztelan sartzeko ituna Fernando Katolikoak egin zuen «*tratu, lapurreta eta amarru*» bidez. Dena dela, hasieratik, ez zen itundutakoa errespetatu: Fernando erregeak, Gaztelako Kontseiluak eta Austriako dinastiak konpromisoari eraso egin zioten gorrotoarengatik, anbizioarengatik eta inbidiarengatik.

Fernando makiavelikoa ez zuen ideial handi batek mugiarazi: «batasun nazionalak» egoismoa, krimena eta patuaren apeta izan zituen oinarri (Oloritzek nabarmendu zuenez, Fernando Germana Foixekin ezkondu ondoren, biek seme-alabak izan balituzte, Gaztelaren eta Aragoiren arteko batasuna zapuztuko zatekeen).

Borboiak iritsitakoan, okerrera egin zuen egoerak. Dinastia berriaren helburu politikoa ez zen foruaren artikulua bat edo beste deuseztatzea, denak deuseztatzea baizik. Horixe dio Oloritzek Arabako, Bizkaiko, Gipuzkoako eta Nafarroako foruen oinarri historikoak aztertzeko XVIII. mende hasieran sortutako batzordearen harira.

Foruak –aldarrikatu zuen Oloritzek– ez ziren Gaztelako errege-erreginek askatasunez emandako emakidak edo pribilegioak, «itun irmo baten emaitza baizik». Gaztelan sartu aurretik, eta ondoren ere, Nafarroa «berezko erreinu izan zen, itun bidez erabat independentea eta espainiarra». Espainiako errege-erreginen gainerako lurraldeekin alderatuta, ezberdina zen lurraldeari, jurisdikzioari, legeei eta gobernuari zegokienez.

1512ko itunaren ondoren 1841ekoa etorri zen; bigarren hura ere zatiketaren ondorioz. 1840. urtean, foruak negoziatzeko ardua zuen Nafarroako batzordea Arabako, Bizkaiko eta Gipuzkoako ordezkariengandik bereizi zen –foruei osorik eusteko azken hauen helburua gehiegizkotzat jo zuten nafarrek– eta, beraz, Nafarroak onartu egin zituen gobernuak egindako aldaketak: «Desarmatzea eta eskuak eta oinak loturik Gaztelaren izaera menderatzailearen aurrean belaunikatzea esan nahi zuen hark». Horrez gainera, betiko zatiketa ekarriko zuen hazia ereinda zegoen, arabarrei, bizkaitarrei eta gipuzkoarrei beste akordio mota bat egitea ahalbidetu baitzieten. Hortaz, «lau eskualdeen interesen homogeneotasuna» apurtu egin zen.

1841eko ikasbidea 1512koaren antzekoa zen. Foruaren mesedetan, politikatik, Espainiako politikatik alegia, urrundu beharra zegoen, bereizketaren arrazoi baitzen: Espainiako borroka alderdikoietan esku hartzeak banaketa ekarri zien nafarrei, eta hura izan zen aberriaren betebeharrak betetzeko oztopo nagusia.

1841eko Legearen bidez eta erreinu zena probintzia bihurtuta, Nafarroak Gorteak galdu zituen, «askatasunean oinarritutako gure tradizioaren monumentu agurgarriak», alegia. Lehenago, 1812an, haien kontra egin zuen Cadizen elkartutako batzarrak. Oloritzen arabera, ordea, lege hura «itundua» zenez, nafar guz-

tiak egin behar zuten haren alde. Finean, 1841ean galdutakoa, foru araubidearen alderdirik «gorena» izanagatik ere, ez zen funtsezkoena. 1880an, araubide osoak jarraitzea ala ez zegoen jokoan.

Oloritzen iritziz, Gobernuak ez zion 1841eko Legeari eusten Nafarroari edo itunari begirunea zielako, komeni zitzaiolako baizik; izan ere, lege hori urratuz gero, «Nafarroak bat egingo luke arabar, bizkaitar eta gipuzkoarrekin». Hau da, «arabar, bizkaitar, gipuzkoarren eta nafarren arteko batasunarekiko» beldurak baino ez zion Nafarroari nolabaiteko oparotasuna izateko bidea ematen: arabar, bizkaitar eta gipuzkoarrek amore emanez gero, Nafarroaren askatasunak ere amaitu egingo ziren.

Oloritzek, etsipen handiz, «geure erakunde guztien gainbehera» etorriko zela iragarri zuen handik gutxira. Edo agian ez; beharbada, Nafarroak ez zituen bat-batean galduko askatasun guztiak, politikoki arriskutsua izan zitekeelako eta, beraz, pixkanaka gal zitezkeen.

Oloritzek, hura ikusita, 1839ko espiritua berreskuratzeko deia egin zuen, hari esker sinatu baitzuten 1841eko «itun berria». Orduko espirituak edo jarre-  
rak ez zuen batasuna uniformetasunarekin nahasten eta ez zituen foruak batasun konstituzionalaren aurkakotzat jotzen. Hortaz, inork ezin zuen Lege Itundua aldatu eta are gutxiago baliogabetu, legelariak 1839ko urriaren 25eko Legearen *Monarkiaren batasun konstituzionalari kalterik egin gabe* klausula ulertu ez zutela argudiatuta. Baina beste garai bat zen hura. Ituna onartu zen arren, aurkari asko zituen; besteak beste, Cánovas del Castillo bera. Are gehiago, 1841ean inongo itunik ez zela izan zioten.

Batasun konstituzionalaren argudioa –edo, hobe esanda, batasun konstituzionalaren ideia jakin bat– azken askatasunak mozten ari zen. 1512an hasitako lana amaitzear zegoen. Kongresuak 1876an onartutako aurrekontuetako artikulua hura, Gobernuari Nafarroan Estatuko zerga orokorrak ezartzeko ahalmena ematen ziona, «triskantza» burutzeko eta «Euskal Herria itzalpean hartzeko eta zoriona ekarri zion arbola santua botatzeko» bidea zen, Oloritzen ustez<sup>39</sup>.

Oloritz liberala izan zen betidanik, eta beraz, une hartan, aukera bakarra zuen: agintean ziren liberalengana jotzea eta indarraren gainetik arrazoiak eta inposizioaren gainetik eskubideek irabazi behar zutela eskatzea:

Baina, hemeretzigarren mendean edo Erdi Aroan bizi dira? Lau probintzia senideei arraza-zigorra ezarri nahi dietenak indarraren edo arrazoiaren garaian bizi dira? Erakundearen batasuna lortu nahi dute, eta probintzien artean erre-

---

<sup>39</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, 18-19, 24, 26-31, 37, 47-48, 58-60, 64, 66, 69, 84-87, 113-119 eta 123-128. or.

sumin latzak sortzen dituzte; liberal izena dute eta Filipe II.aren suntsipen bi-deari jarraitzen diote eta beste urkamendi batzuk egiten dituzte beste komunero batzuentzat, Euskariak poeta katalanarekin batere deiarar egin dezan: *Ai Gaztela!, Gaztela...!... ez nuen halakorik espero!*»<sup>40</sup>.

### 4.3. *La cuestión foral*

Oloritz oso kezkatuta zegoen Nafarroaren lozorroarekin, eta ez omen zegoen haren amaieraren zantzurik. Horregatik, Gamazada garaiko susperraldiarekin liluratuta gelditu zela adierazi zuen gertakari garrantzitsu hari buruzko kronika *ofizialean*. *La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894* liburuan, egun haietan Nafarroa astindu zuten gertakariak kontatu zituen urratsez urrats. Testu honetan ere Oloritzen eta bere ingurunearen unibertsoa ageri da.

Oloritzek hizki etzanaz idatzi zituen *kronista* eta antzeko hitzak, liburua Aldundiaren diskurtso ofiziala eta, beraz, Nafarroa osoarena zela nabarmendu nahian. Egia esan, Aldundiak eskatu zion liburua idazteko eta hura argitaratzeak esan nahi zuen foru agintaritza gorenaren oniritzia zuela. Aldi berean, 1893ra arteko gertakarien kontakizuna Gervasio Etaioren esku utzi izanak nolako zurrurruak eragin zituen ikusita, pentsa daiteke Oloritzek bere lana Aldundiko kronistarena zela nabarmendu nahi izan zuela: lan egiteko pertsona egokienarena, hain zuzen ere. Eta beste interpretazio batzuk ere egin litezke: liburua *kronista gisa* idazteak nork bere burua mugatu beharra zekarren, adibidez, askeago idatziko baitzuen bestela. Hiru interpretazio –gehiago, beharbada–, eta bateragarriak, hirurak<sup>41</sup>.

Gertatutakoa kontatzerakoan, Gamazadak, historiak edo historiaren ikuspegiak funtsezko zeregina dute. Testuinguru horretan kokatu behar dira Oloritzen adierazpenak, bai jendetzak Erreinuaren Aretoan sartzerakoan zituen sentimenduak deskribatu zituenean (ekainaren 4ko manifestazioaren aurretik), bai manifestazioan parte hartzea etorritako batzordeen estandarteei buruz iruzkinak egin zituenean. Protestan erabilitako kateek «Nafar NAZIOA independentea» zen garaia eta Espainia Nafarroaren ahalegin heroikoari esker salbatu zenekoa gogorarazten zizkioten Oloritzi. Iraganeko loriek jasanezin bihurtzen zuten «une

<sup>40</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, 110 eta 111. or.

<sup>41</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894*, Iruñea: Probintziako Inprimategia, 1894. Gamazadaren mendeurrena zela-eta, bigarren edizioa argitaratu zuen Txalapartak 1994an Emilio Majueloren hitzaurrearekin. Hona hemen garai bereko beste bi liburuak: ETAYO, Gervasio, *Paz y Fueros o la manifestación fuerista de Navarra*, Iruñea: Probintziako Inprimategia, 1893 eta IRIBAS, Gregorio, *Los derechos de Navarra*, Iruñea: Probintziako Inprimategia, 1894.

hartako murrizketa» eta, aldi berean, saihestu ezinezko betebeharrak betetzea eskatzen zuten<sup>42</sup>.

Kronistaren arabera, 1512an nafarrek, beren «izen nazionalaren» ordeztu, espainiarrena hartu zuten; «Espainian sartzea» onartu zuten, ez baitziren jabetu horrek independentziaren galera ekarriko ziela, eta Espainia indartzen lagundu zuten berriro ere, Gaztelako Erreinuaren sorreran egin zuten bezala. Gaztelaren interesak beren egin zituzten nafarrek, eta lurraldea defendatu zuten; hori bai, odol asko isurita eta «legezko errege-erreginak» alde batera utzita.

Oloritz kexu zen Gaztela nafar haien ondorengoan aurka egiten ari zelako eta haien iragana ezabatu nahi zuelako. 1841ean itundutako autonomia zatia ere harrapatu zuen kodizia hark —«Erreinu independente baten bizitzaren hondar hutsala» zen autonomia hori, Oloritzen hitzetan. Belaunaldi hartako nafarrek foruek nolako etorkizuna izango zuten iragarri izan balute, itunik ez egitea, amore ez ematea eta aberri berri haren parte ez izatea erabakiko zuketean, porrot ikaragarria izateko arriskuan egonda ere<sup>43</sup>.

Honela laburbildu zuen Oloritzek diskurtso historikoa: Nafarroaren iragan loriatsua; Gaztelarekin bat egitea, itun bidez, errespetatu beharrekoa, eta Nafarroaren jarrera zintzoa. Ondorioz, 1841eko Legearen *saria* jaso zuten, gero errespetatu ez zena<sup>44</sup>.

Oloritzek jarrera profetikoa hartu zuen, indartsuagoak zirelakoan eskubi-deak mespretxatu eta tradizioak zapaltzen zituztenen aurka; independente izatea zer zen gogoan zuen herri bat menpean izan nahi zutenen kontra. «Neurri bidegabeak» erabilia hiru mendetan herri «senide» haiek batu zituzten lokarriak laxatu edo hautsiz gero, haiek izango zuten, eta beste inork ez, «arduragabekeriaren» errua. Herri haiek, elkarren artean hala adostuta, bandera bakarraren azpian babes hartzen zuten, baina hala ere, jatorri, izaera eta historia ezberdinak zituzten<sup>45</sup>.

Tradizioaren katea hautsita zegoela ikusita, kronistak tristuraz ikusten zuen nola bere garaikideek ahaztua zuten iragana; Nafarroako foruzaletasuna lozorroan eta, agian, hilda zegoela ikusten zuen etsipenez. Gamazadak lozorro suizida hori eten zuen, «arraza harro eta independente» bati ez zegokion lozorroa, hain zuzen<sup>46</sup>. Udalak eta, oro har, pertsonak inolako baldintzarik gabe aberriaren zerbitzura jartzen zirenean esnatzen zen Nafarroa. Hori agerian geratu zen, adibidez, herriek Aldundiari babesa adierazi ziotenean: «Nork daki

<sup>42</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 55 eta 56. or.

<sup>43</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 41-43 eta 110. or.

<sup>44</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 97. or.

<sup>45</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 5. or.

<sup>46</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 7. or.

Jainkoak ez ote duen geure erakundeen aurkako irain hau erabili gu lozorrotik eta gure liskar politikoen burugabekeria txepeletatik esnatzeko!»<sup>47</sup>.

1894an, Madrilerako bidaia egin ondoren, Aldundiak nolako harrera jaso zuen kontatu zuenean, Oloritzek, pozez gainezka, Nafarroa garai bateko bera zela esan zuen<sup>48</sup>.

*Liskar politikoen burugabekeria eta Nafarroaren lozorroa* lotu zituen egi-leak, txanpon beraren bi aldeak zirela uste zuen eta. Gamazok nafarrak batzen asmatu zuen, denak iritzietan bat ez zetozen arren. Aipagarria da, halaber, Madrilgo protesta agiria neurtuta idatzi zuela, bestela jende askok ez zuela sinatuko uste zuen eta.

Zuhurtzia hura, jada, ez zen beharrezkoa. Arriskuaren aurrean bat egitea eta politika arloko desadostasunak alde batera uztea aldarrikatu zuen berriro ere Oloritzek<sup>49</sup>. Aberriaren bandera goratzeko, bat egin eta desadostasun politikoak alde batera uztea zen irtenbidea<sup>50</sup>, eta tokiko prentsan ere zabaldu beharra zegoen ideia hura. Gerora, tokiko prentsak funtsezko zeregina izan zuen<sup>51</sup>. Kaze-tarien eta komunikabideen zeregina ulertu zuen, beraz, Oloritzek.

Oloritzek Euskara Elkargoko lehendakari Estanislao Arantzadi lagunak, «Viva Gamazo» izenburupean, egunkarietara igorritako artikulua berri eman zuen; aberriaren batasunari eta susperraldiari buruzkoa zen artikulua hura<sup>52</sup>. Dena dela, foru kronikaren amaieran idatzi zuenez, penagarria izango zen susperraldia eta batasuna alferrikakoak izatea, «gure diputatuek iradoki zuten bezala». Ondorengoek gorazarre egingo zieten orduko ahaleginei eta sakrifizioei, haiei esker eutsiko baitzieten lehengoek oinordetzan utzitako «lege sakratuari».

Oloritzek tradizioa gorde nahi zuen, iragana, oraina eta etorkizuna lotzen zituen lege sakratua, Nafarroako armarriko kateen bidez adierazia. Kateak hori lortzeko bitartekoaren sinbolo ziren; batetik, «betiereko batasunaren lotura» erakusten zutelako eta, bestetik, «kateek ez digutelako trabarik egingo, badugu eta haiek hausteko behar adinako adore»<sup>53</sup>.

Kronikaren diskurtsoa, *Madrilgo* protesta agiriaren antzekoa zen, nahiz eta, ahalik eta babes handiena lortze aldera, azkeneko hau leundu zuen<sup>54</sup>. 1512an,

<sup>47</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 22 eta 24. or.

<sup>48</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 162. or.

<sup>49</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 10. or.

<sup>50</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 191. or.

<sup>51</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 10 eta 30-31. or.

<sup>52</sup> *El Liberal Navarro*, 1893ko maiatzak 30. OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 191. or.

<sup>53</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 57. or.

<sup>54</sup> *El Tradicionalista*, 1893ko ekainak 7 eta Nafarroako Gobernuaren Administrazio Artxibategia, Aldundia, Foruak, 1893-1894.

maltzurkeria bidez, bere monarkia desagertzen ikusi zuen herri bat ageri da bertan; herri horrek Espainiarekin bat egin zuen lurraldeari, jurisdikzioari eta legeei zegokienez erreinu independente gisa, «itun irmo» baten bidez. Espainiako monarkiaren zuzentasunari eta nafarren abertzaletasunari esker, errespetatu egin zen ituna.

Hala eta guztiz ere, 1841eko aldaketa garestia itundutakoan, Estatuko gobernuek ez zuten aski izan jokabide «eskuzabalegi» harekin, eta Nafarroak gorde ahal izan zituen eskubide apurrak murrizten jarraitu zuten. Madrilen bizi ziren nafarren eledunak «indarkeria erabiltzeko eskumen basatiaren» babespean egindako kontraforuak nabarmendu zituen, eta galdetu zuen ea bidegabekeria haietan oinarritu zezakeen ministro batek eraso gehiago egiteko eskubidea.

Eta –ziur aski, zeharka haren jarrera kritikatura– Nafarroako gizarteak «itunaren urraketa etengabeen» aurka gogor protesta egin gabe jarrai zezakeen galdetu zuen. Foruarekiko zintzotasuna eskatu zuen: Nafarroak beti bete zituen berari zegozkion konpromisoak eta, hortaz, urratutako eskubide guztiak berrezartzea eskatu behar zuen berehala.

Nabarmendu behar dugu Oloritzek jarrera leundu izanak bi arrazoi izan zitzaizkeela: batetik, bere ustez, egoerak berak eragindakoa izan zitekeela Gamazadaren garaiko nafarren batasuna eta, beharbada, hark ez zuela segidarik izango, eta bestetik, batasun horrek ez zuela esan nahi iritzi bakarra zegoenik foruen inguruan. Bere ikasketek eta izaerak jarrera irmoagoa izatea eskatzen zioten arren, bazekien berezko jarrera zintzo hori oztopo izango zela ahalik eta sinadura gehien biltzeko eta jendea mugiarazteko. Kontuan izan behar da, horrez gain, Madrilen bizi ziren nafarrak, besteak beste, kargu nagusietako politikariak eta bertan finkatutako familiak zirela –haien kideak ez ziren Nafarroan jaiok–. Horregatik, nafar guztiek onartuko zituzten gutxieneko adostasunak bilatzen ahalegindu zen.

*Cartilla foral* liburuan, Oloritzek bere pentsamenduaren ideia nagusiak azaldu zituen era eskematikoan<sup>55</sup>. Hasiera-hasieratik, eta hortik aurrerako argudio guztien bidez, ondorio jakin batera iristen saiatu zen. Lehen galdera ondorengo zen: «Nafarroa espainiar nazioaren parte izan al da beti?». Erantzuna: «ez». Argi dago, beraz, zein norabide zuen diskurtsoak. Bide horretatik, galderaz galdera eta erantzun batetik bestera, Nafarroako historia aletu zuen Oloritzek, foru araubidea azalduz eta 1841eko Legea onartuta Espainiaren mesedetan egindako sakrifizio guztiak deskribatuz. Beste alderdiaren esker onari buruzko galderari

---

<sup>55</sup> Antonio Pérez Goienak (*Ensayo de Bibliografía navarra*, IX, 780. or.) 1910 baino geroagoko bosgarren edizioaren berri ematen du. Lan honetarako, Aldundiak enkargatutako kronikaren eranskina gisa argitaratutako bertsioa erabili da.

erantzunez, Oloritzek zioen etengabe aritu zela lehendik murriztutako foruak are gehiago murrizten, nafarrak «egoistatzat hartuta» eta zenbakiak eta indarrak emandako eskubidean babes hartuta<sup>56</sup>.

Atzera begiratuta, egoera horretara kontraforu batetik bestera iritsi zirela zioen Oloritzek. Ideia horretan oinarritu zen. Baita Nafarroaren izaerari, haren araubideari eta Gaztelarekiko harremanari buruzko bere planteamenduetan ere. Gobernuak 1841eko Legea hautsi zuenez, Nafarroak «lege hori deuseztatutzat eman zezakeen eta 1512ko itunean jasotako foruak erabiltzeko eskubidea izango zuen; eta Gorteak berpiztuko dira [...]»<sup>57</sup>.

Lehen itunera, 1512. urtekora, atzera egiteak ez dakar Nafarroaren independentzia. Itzulera baten hasiera da, beldurra ematen duen bide baten hasiera. Izan ere, kronistak berak susmoa zuen gutxiengoaren bidea izango zela. Baina planteamendua sakona zen, etorkizunari begira aukera ugari eskaintzen zuena.

Oloritzen idatziek bere pentsamenduaren oinarritzko argudioak biltzen dituzte. Dena dela, obra osoan zentzuzko ezberdintasunak daude tonuari eta edukiari dagokienez. Ez baita gauza bera Aldundiak eskatuta lan bat idaztea, Madrilgo nafar gehienak bilduko dituen protesta idatzi bat adosten saiatzea edo nork bere ideiekin zintzo jokatzeko beste konpromisorik izatea.

1880ko *Fundamento y defensa de los fueros* liburua, forma eta eduki aldetik, erradikalagoa da: lotura gutxiago duen idazle batena dela dirudi. Oloritzen hitzetan, Fernando Katolikoak «*tratu, lapurreta eta amarru*» bidez lortu zuen Nafarroa Gaztelara batzeko ituna. Ituna betetzeko konpromisoa hartu zuen arren, hura ez zen oztopo izan, hasieratik, gorrotoak, handinahiak eta inbidiak bultzatuta, agindutakoa ez betetzeko<sup>58</sup>.

1893ko protestak beste gai bat ere jarri zuen mahai gainean: 1841era arte Espainiako errege-erreginek «zintzotasunez» errespetatu zituzten foruak. *Cartilla foral* liburuan, ordea, foruak «ia beti» errespetatu zituztela adierazi zuen. Eta kronikan, saihestu egin zuen gaia, nahiz eta Kanpionek Kongresuan egindako diskurtsoa jaso zuen: Kanpionek errege-erreginen «foruen kontrako absolutismo hipokrita eta maltzurra» kritikatu zuen, hain zuzen ere<sup>59</sup>.

Ildo aldakor hori aldarrikapenen edukietan ere ageri da. *Madrilgo* protestan soil-soilik 1841eko Legea oso-osorik berrezartzea defendatu zuen. Kronista gisa idatzitako liburuan, ordea, *gutxienez* 1841eko Legeak osorik jarraitzea eskatu zuen arren, letra etzanez idatzitako *gutxienez* haren bidez, bat egin zuen

<sup>56</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 195 eta 198-199. or.

<sup>57</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 199. or.

<sup>58</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, 29 eta 47-48. or.

<sup>59</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 122 eta 197. or.

1841eko ituna hautsizat eman eta 1512kora itzuli nahi zuen nafar herriaren jarrerarekin<sup>60</sup>.

*Lan honetan*, gainera, harago joan nahi izan omen zuen. 1512ko nafarrek –idatzi zuen– ikusi izan balute etorkizunak zer zekarkien beren seme-alabei, itunik ez egitea erabakiko zuten, «aberri berriaren» parte ez izatea, alegia. «Neurri bidegabean» bidez bi herrien batasuna arriskuan jartzen zutenen «arduragabekeria» nabarmendu zuen Oloritzek. Sanz diputatu karlistak Kongresuan egindako diskurtsoko hitzak letra etzanez nabarmendu zituen. Sanzek adierazi zuenez, Nafarroak sekula ez zuen espainiar nazioa hautsiko, «*gobernu zentralak batasun nazionala arriskuan jarriko zuen arrazoirik eman ezean*». Eta antzeko asmoarekin laburbildu zituen diputatu nafar zaharrenaren hitzak, Los Arcos kontserba-tzailearenak<sup>61</sup>.

Tonu kritiko beraz baloratu zuen garai hartako politika. 1880an ez zuen zalantzarik egin politikarien jokoaren akatsak agerian uzteko. Aldundiaren kronikan, politikari profesionalek eskatutakoan, alegia, zuhurrago ibili zen. Eta Madrilgo protesta idatzian ez zuen ia aipatu ere egin gaia.

Batasunerako deietan politikako profesionalenganako mesfidantza jarrera utzi zuen agerian. «Politikako buztinezko idoloa» lurrera botatzea eta «foruen arbola santuaren inguruan» biltzea eskatu zuen. Politika orokorra erabiltzea eta Espainiako politikan parte hartzea gaitzestea, horixe izan zen Oloritzen ekarpen nagusia<sup>62</sup>.

Izan ere, politika orokorra trikimainaz eta amarruz josita zegoen eta nafarrei banaketa eta porrota besterik ez zien ekarriko. Politika orokorretik urrundu eta batasuna bilatu beharra zegoen nafar guztien topalekuan: foruetan. Horregatik, politikak aberriaren mugak izan behar zituen. Nafarroak behar-beharrezkoa zenean baino ez zuen Estatuaren atea jo behar: ate hori gehiegitan joz gero, Nafarroarekiko interesa sor zekiokkeen Espainiari.

Dena dela, soilik bat eginda atera behar zen jaioterritik. Izan ere, nor bere aldetik ateraz gero, lehendik murriztutako askatasunak are gehiago mugatzeko baliatuko luke munduak banaketa. Eta aberriaren banaketa errealitate tristea zen. Agian, onena etxean gelditzea zen, irrikatutako batasuna beste bideren batetik etorriko ote zen, zain.

Bat egiteko eta Espainiatik *urruntzeko* Oloritzen deia ez zen soilik nafarrei egindakoa: euskal-nafarren legeak eta ohiturak babesteko, herrialde bakoitzeko herritarren arteko batasuna eta lau herrialdeen artekoa defendatu eta, horretarako, Espainiako politikatik aldentzea proposatu zuen.

<sup>60</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 25 eta 191. or.

<sup>61</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *La cuestión foral*, 106. or.

<sup>62</sup> OLÓRIZ, Hermilio de, *Fundamento y defensa de los fueros*, 3 eta 128. or.

Politika alde batera uzteko deia, finean, existitzen ez denaren edo aurkitu ezin denaren bilaketa da. Gamazadaren garaiko foruen aldeko leherketan gauzak egiteko modu berri baten zantzuak agertu ziren edo, gutxienez, aberriaren ikuspegia aldatu zen. *Liskar politikoen burugabekeriaren* ondorioz lozorroan zegoen aberriak begiak zabaldu zituen eta beraz, ikusteko zegoen etorkizunak zer ekarriko zuen.

Diskurtso ezberdina, Nafarroa ere ezberdina delako. Ez da gauza bera bizirik daudenei eta hildakoei hitz egitea; «aberriarenganako maitasunik sentitzen ez dutenak hildakoak baitira», zioen Kanpionek<sup>63</sup>.

Kondairetan eta poemetan ere lan historikoetan jorratutako gai berak ageri dira. Zalantzas betetako etorkizuna aztertuta eta iraganari ere erreparatuta, Nafarroa konkistatu nahi zutenei Oloritzek ohartarazi zien –xalotasun handiz, denborak gerora erakutsi zuen bezala– erreinuak borroka egingo zuela jatorrizko independentzia berreskuratzeke.

Etengabe agertzen dira kontzeptu horiek manifestazio probintzialerako idatzitako poemetan, ereserki foralaren hitzetan eta *Navarra Ilustradaren* azalean. Ezberdintasunak denboraren eta gizartearen unean uneko jarreraren arabekoak dira. Hasieran, Oloritzek iraganaz hitz egiten zuen Nafarroarekin. Gamazada garaian, mugiarazi eta borrokara bultzatu nahi zuen aberri horri begiratu zion. Lehen Nafarroa lozorrotik esnatu nahi zuen, historiari erreferentzia eginez. Orain, Nafarroari begiratu eta ez da lehengo bera... balentria handien Nafarroa da. Baina errealitateak etsipenean hondoratu zuen Oloritz zaharra; patuaren esku utzi beharra zuen aberriaren etorkizuna.

JOSÉ LUIS NIEVA ZARDOYA

---

<sup>63</sup> CAMPIÓN, Arturo, «D. Juan Iturralde y Suit», *Obras Completas*, XIV, 243. or.

**I. RESUMEN HISTÓRICO  
DEL ANTIGUO REINO DE NAVARRA**

Por Hermilio de Olóriz,  
Cronista de Navarra  
é individuo correspondiente  
de la Real Academia de la Historia.

PAMPLONA  
Imprenta Provincial,  
á cargo de V. Cantera.  
1887

Á la Excma. Diputación Foral y Provincial de Navarra.  
*En testimonio de gratitud y respeto.*

HERMILIO DE OLÓRIZ.

## ADVERTENCIA

*Reducir á la brevedad de un compendio la accidentada historia del Reino de Navarra y amenizar su lectura presentando, con unidad y congruencia, al par que en reducido espacio, la dilatada serie de importantes acontecimientos ocurridos á un pueblo antiguo, guerrero por necesidad y valeroso por naturaleza, es obra difícil, más cercana de la censura que del encomio.*

*Así lo comprendí desde el primer instante; pero sobreponiéndose el amor patrio á mi justo recelo infundióme alientos para dar cima á la empresa. Aquí, pues, te ofrezco pueblo navarro, el relato de tu vida, digna de ser cantada por el genio; aquí tendrás ocasión de ver el indomable valor de tu raza y sus días de gloria y de amargura. En la oscuridad de los tiempos verás dibujarse apenas la silueta de Basconia, cuyos vagos contornos se pierden en la noche de las edades; luego á la luz de la Historia la admirarás radiante, postrando con inusitado brío el encono de denodados invasores, llevando sus aguerridas huestes á lejanos confines, y dando ser á reinos poderosos y decisiva ayuda á las triunfadoras armas cristianas.*

*Verás también convertido su territorio en teatro de sangrientos dramas y leyendas conmovedoras, y si á par de virtudes dignas de encomio, advirtieres sucesos lamentables y pasiones bastardas que al fin la aniquilaban, no cierres los ojos ante lo menguado de aquellos tiempos; considera que más aprovecha analizar con sereno espíritu las causas del decaimiento de la patria para evitar su completa ruina, que desatender de intento para evitar su completa ruina, que desatender de intento las enseñanzas de la Historia.*

HERMILIO DE OLÓRIZ.

Pamplona, 1887.



## PRELIMINARES

Sabios escritores opinan que los primeros habitantes de España fueron los euskaldunas ó euskaros, cuyo origen se pierde en los remotos siglos. Ignórase en qué tiempo vino á ocupar las marinas del Cantábrico y las selvas del Pirineo esa raza que se presenta ante el historiador sin mezcla ni contacto con otras, de semejante á ellas en hábitos y carácter, y poseedora de un lenguaje puro, lógico, numeroso y rico por demás en formas y poesía.

La destructora mano del tiempo pudo borrar hasta las huellas y vestigios de la civilización euskalduna, mas no destruir la raza euskara que aparece dividida en tribus, resto acaso de naciones un día poderosas.

El estudio de la tribu bascona, una de las que componían la familia euskara, es el objeto de este brevísimo extracto dedicado á narrar los acontecimientos principales de la monarquía navarra, dando á conocer el carácter de esta altiva nación de los bascones, llamada, durante el predominio de sus primeros soberanos, Reino de Pamplona.

A este fin, importa, antes de entrar en materia, hacer notorio el apego á las tradiciones, mostrado por Basconia en todas las etapas de su vida histórica. Merced á su exclusivismo mantuvo siempre vivo el amor patrio, sostuvo incólume su libertad, puras sus costumbres, é inalterado su lenguaje; y tan hermosos privilegios enardecido su valor la hicieron domar repetidas veces el embate de vigorosos enemigos.

Los bríos desplegados en tales luchas rayan en lo más alto del heroísmo, y todavía emociona el relato de las hazañas de Osma y Calahorra, de aquellas ciudades euskaldunas que, émulas de Sagunto y de Numancia, supieron entregarse á la muerte antes que sucumbir ante los enemigos de su independencia.

Habíase promovido en la altiva Iberia la tremenda guerra de Sertorio. Amigos y aliados suyos los bascones luchaban por él contra los soldados de Pompeyo y Metello, á quienes era hostil la mudable fortuna. Muere Sertorio en Huesca asesinado por su teniente, el ambicioso romano Marco Perpena: con la pérdida del insigne caudillo desfallece el aliento de los españoles, y en vano trata de fortalecerlos el ejemplo de los bascones, tenaces en la prosecución de la campaña. Osma, sitiada por el ejército de Pompeyo, hace prodigios de energía; pero la victoria no corona siempre al más valeroso: colocados sus moradores entre la muerte y el deshonor sucumben pasados á cuchillo por apreciar más su fama que la vida, y mientras Osma daba de su amor patrio tan alto ejemplo, Ca-

Año 71  
antes de  
Jesucristo

lahorra, cercada también por la hueste inmensa de Quinto Cecilio Metello, legado del cónsul Afranio, mantiene orgullosa la bandera sertoriana. Mas siempre el peligro acrecentó el denuedo euskaro: hasta las medrosas doncellas esgrimieron las armas; los mozos hacían de sus pechos robusto muro, los ancianos alentaban á todos con sus animosos consejos, luchábase con ardor nunca interrumpido. Cae un lienzo de muralla al impulso de los arietes sitiadores; ante el inminente riesgo de la ciudad, ya despoblada de guerreros, los ancianos y las mujeres se precipitan á cerrar con sus cuerpos el ancho portillo, y persistiendo en la brecha, blanco de todas las iras, despreciando la lluvia de enormes piedras arrojada por las vigorosas catapultas y el hierro agudo de las saetas, caen envueltos en oleadas de sangre, pero siendo escudo de los diezmados bascones y obstáculo insuperable de la altiva Roma.

Escritores latinos refieren esta hazaña, y no regateando su admiración, enaltecen la energía de aquellos héroes que, torturados por el hambre, pero anhelosos de prolongar la resistencia, se alimentaban con los cadáveres de sus hermanos muertos en la lucha: sacrificio á la par horrendo y admirable.

Al cabo la ciudad falta de defensores queda á merced del enemigo que la reduce á escombros: convirtiéndose en ceniza la materia; pero el recuerdo del heroísmo euskalduna sobrevive á los siglos, consignado en las páginas de la historia, más duraderas que los mármoles y los bronces.

Algún autor afirma haber sido hallado dentro de la ciudad un epitafio escrito en lengua latina que, traducido al romance, dice lo siguiente: «Aquí se han sacrificado numerosas huestes á los manes de Quinto Sertorio y á la Tierra, madre de todos los mortales. Después de la pérdida de su jefe la vida les era insufrible carga, y supieron hallar la muerte, objeto de sus anhelos, combatiendo entre sí. Descendientes, adiós».

Con la destrucción de Calahorra terminó la guerra, sin que el ejército romano hubiera tratado de someter á Basconia, que en este mismo siglo luchó dos veces contra el emperador Julio César y otras dos contra Octavio Augusto, al que irritaba ver durante doscientos años contrastado todo el enojo de Roma por los habitantes de un país mísero y reducido, cuando las Galias y España, en su mayor parte, la habían aceptado por dueño. Pero en la primera guerra, el emperador Octavio halló obstáculos invencibles, tanto en el vigor de sus enemigos como en la fragosidad y accidentes del terreno. Retirado á la costa de Tarragona volvió á Cantabria con mayor ejército y habiéndola reducido partió á Roma llevando una cohorte de calagurritanos para guardia de su persona: honor y confianza dignos del alto aprecio que merecían al Emperador la lealtad y el arrojo de los bascones.

\* \* \*

El acontecimiento más grande que presenciaron los siglos, la Pasión y Muerte del Salvador del mundo, tuvo lugar; y la divina palabra, difundida por los ámbitos de la tierra, halló presto acogida en el corazón de los bascones, porque ellos sentían ab-eterno la unidad de Dios y le adoraban en su Jaungoikoa.

Durante el primer siglo de la Iglesia es memorable la predicación del Evangelio realizada en Pamplona por San Saturnino ó San Cernin y por su discípulo Honesto; así mismo la existencia del Glorioso Apóstol San Fermín, hijo de Firmo, Senador, ó como le nombran las Actas, «Príncipe del Senado de Pamplona», y también la del famoso Marco Fabio Quintiliano, maestro de la elocuencia, autor de las admirables Instituciones Oratorias. En el siglo tercero el martirio de los santos Emeterio y Celedón, nacidos en Calahorra de los bascones, ya reedificada, y en la cuarta centuria el gran poeta Aurelio Prudencio, hijo también de aquella ciudad, que cantó en inspirados versos el heroísmo de los mártires.

Mientras esos héroes y este cantor del cristianismo se dedicaban á la conversión de los gentiles, enaltecendo la profunda fé de los que morían en crueles suplicios invocando el nombre de Jesucristo, Basconia sostuvo diferentes guerras, ya en pro de Galba, sublevado contra el emperador Claudio Nerón, ya combatiendo á los bárbaros en Alemania, donde, tal vez, salvó al ejército de Roma.

Fué esta época muy agitada para Basconia. Mientras las mujeres tenían á su cargo las atenciones del hogar y las trabajosas faenas de la agricultura, los hombres sólo atendían al ejercicio rudo de las armas. Esta agitación creció todavía con la irrupción de los pueblos del Norte que desde el siglo tercero amenazaba el mediodía de Europa; y si por efecto de su desmoralización el imperio romano sintió enflaquecidas sus fuerzas, antes robustas, y aniquilada aquella ruda energía de sus soldados, también las provincias españolas, sujetas al imperio y contaminadas por sus vicios, sentían desfallecer en la molicie sus virtudes. Así los alanos, suevos, vándalos y silingos se apoderaron rápidamente de Galicia, Lusitania y así después los godos ocuparon el resto de España; sólo el país euskalduna permaneció incólume, que, refractario á extrañas influencias y poco amigo de los afeminados deleites del Bajo Imperio, en el que jamás reconoció señorío, conservaba inquebrantables su independencia y su lenguaje, como símbolo firme de sus puras costumbres, de su carácter viril y de su altivez nunca domada.

Por este feliz apartamiento, signo característico de la vida euskara, los bascones no inclinaron su cerviz ante el yugo de los invasores: así lo acredita la ausencia de nuestros Obispos á los Concilios toledanos; así lo demuestra la frase «domó á los bascones», tantas veces repetida en la historia de los monarcas godos, y así lo prueba, en fin, nuestro fuero, que si contiene alguna ley semejante á las del Código Visigodo, como es natural dada la cercanía de ambos pueblos, no ostenta las hondas huellas que de otra suerte hubiera dejado en las leyes y costumbres de los bascones.

Año 55  
de Cristo

409



## ORIGEN DEL FUERO Y DE LA MONARQUÍA

Llegó el año de 714 y con él la invasión de los árabes. La España goda, tan licenciosa y débil como la España romana, vió hacerse girones el manto de sus reyes bajo el casco de los corceles enemigos; y hundidos en las turbias ondas del Guadalete hombres, instituciones, leyes, usos y costumbres, todo cambió bajo el poder de los sarracenos. Basconia, aunque no dominada, sintió también la influencia de aquel cambio y sustituyó su antiguo nombre por el de Navarra, formado, al decir de algunos escritores, de dos voces euskaras, *nava*, que significa llanura rodeada de montes, y *erri* pueblo, vocablos que unidos equivalen á «pueblo de la llanura rodeada de montes», como en efecto es Navarra.

La invasión africana produjo una nueva lucha. Los árabes avanzaban sin que nada ni nadie detuviera su fiero impulso; ante la unidad robusta del invasor el gobierno federativo de los bascones resultaba impotente, y ya fuera por esta ineficacia, ya porque el reparto de los despojos, alcanzados en los continuos hechos de armas, originara escisiones profundas y acaloradas controversias, determinaron elegir un Jefe, un Rey, que juntando en estrecho haz las diseminadas fuerzas del pueblo bascón, las dirigiera á su defensa propia y al mejor servicio de sus olvidados intereses.

Celebróse al efecto una junta solemne, á la que debieron concurrir cuantos por sus hechos y por sus servicios eran columnas firmísimas de la patria, y las principales cláusulas establecidas en aquella junta en que había de cambiarse el sistema de gobierno, secular en Basconia, fueron, que el Rey no podría empeorar sino mejorar los fueros, que no podía tampoco distribuir bienes y honores más que entre los naturales del Reino, exceptuados cinco empleos dejados á la libre provisión del Soberano y que á éste no le sería permitido declarar la guerra, admitir treguas, ó establecer paces con Príncipe alguno, ni tampoco decretar leyes, reunir cortes, ejercer la potestad judicial, ó realizar otro hecho importante, sin intervención de doce de los ricos-hombres, ó de igual número de los más ancianos sabios de la tierra euskara.

Debería además el Rey tener sello para sus decretos y Alférez que en la guerra llevara el estandarte real, y, por último, poseería la facultad de acuñar moneda, debiendo ser toda ella de la misma aleación.

He aquí los principales artículos establecidos antes de la elección de Soberano, quien tras haber prestado juramento de guardarlos sin quebranto alguno, se ceñiría la espada en signo de gerarquía suprema, y puesto en pie sobre un escudo del que trabarían los ricos-hombres, sería elevado por ellos, clamando

Real, Real, Real. El Rey, entonces, arrojaría su moneda al pueblo, y tras esta pública aclamación los ricos-hombres le besarían la mano.

### D. GARCÍA JIMÉNEZ

716 Dictadas, entre otras menos importantes, las leyes susodichas, los navarros ó bascones eligieron por Rey á D. García Jiménez, señor de Abárzuza y Améscoa, cuyo acto memorable tuvo lugar hacia el año de 716 y quizá en el valle de la Borunda.

Quedan pocas noticias referentes á la existencia del primer Rey euskaro; pero aunque exiguas, bastantes á probar que en él se daban las manos la prudencia y la energía. Capitán experto, fortificó el país levantando varios castillos en el Roncal y tierras colindantes, y robusteciendo así las defensas puestas por la naturaleza en región tan escabrosa y accidentada, alzó un muro infranqueable a los mahometanos y abrió un puerto de refugio á los bascones en las borrascas de la guerra. Soldado valeroso, rechazó la invasión del caudillo árabe Abdelmelic, y éste, que al frente de numeroso ejército acudía vengar la derrota y muerte de  
734 Abderrahmán de Córdoba, creyendo en su orgullo triunfar de aquellos bascones que habían reducido á polvo las huestes de Abderrahmán, cuando huyendo del bravo Carlos Martel, duque de Austrasia y de Eudón, duque de Aquitania, atravesaban el Pirineo, tuvo que tomar á Córdoba maltrecho y fugitivo, perdiendo el honor de sus armas y conservando á duras penas la vida. D. García, victorioso,  
758 realizó varias correrías por la Bureba, y murió en el año de 758, ignorándose el lugar en donde fué sepultado.

### D. ÍÑIGO GARCÍA

Sucedió á D. García Jiménez su hijo D. Íñigo García, quien estaba casado con D.<sup>a</sup> Jimena, de la que tuvo por hijos D. Jimeno y don García, de los que se hablará más adelante.

Recibió el nuevo Rey por su fortaleza el sobrenombre de *Aritza*, roble, voz euskalduna que, alterada por la tradición ó por los historiadores, se ha convertido en el vocablo castellano *Arista*, palabra que no existe en la lengua de los bascones.

Acreditan su actividad varias poblaciones edificadas en terreno inaccesible al enemigo; la fortificación de diversos lugares, fronterizos con los árabes de Huesca y Zaragoza y con tierras de Álava y la Bureba, y el apoyo prestado á los habitantes de estas comarcas que, sometidos al yugo de los astures, empuñaron las armas tratando de rescatar su independencia.

778 Llegó la primavera del año 778, y continuando la campaña contra los musulmanes hallábase D. Íñigo, cuando el emperador Carlo-Magno, llamado

por Ibinalarabi (Suleiman ben Alarabi) y otros magnates sarracenos enemigos de Abderrahmán de Córdoba y contrarios al califato, penetró en España con objeto de favorecer á los desavenidos, y quebrantando las fuerzas del Imperio árabe, hacer su vecindad menos peligrosa. Digno de alabanza hubiera sido el Emperador por tal empresa, si su ambición no la hubiese rebasado; pero habiendo penetrado en España con dos ejércitos, uno que entró por Cataluña, y el otro á sus órdenes inmediatas por Navarra con rumbo á Zaragoza, en vez de dirigir sus armas contra los árabes apoderóse de la cristiana Pamplona. Dejándola bien guarnecida continuó su marcha, causando daños iguales á los cristianos y sarracenos; y mientras los primeros sacudiendo su estupor se disponían á combatirle, Abderrahmán juzgó prudente quedar á la expectativa en el territorio cordobés, en tanto que pasaba aquella borrasca y al ver colocados al rebelde Ibinalarabi y sus adeptos en los gobiernos de Zaragoza y Huesca, al amparo de los vencedores de la Lombardía.

A este tiempo rebeláronse contra Francia los sajones, y Carlo-Magno decidió tornar á ella por Roncesvalles. Púsose á la cabeza de sus dos ejércitos, emprendió la jornada, no sin derribar antes los muros de Pamplona; indignados los bascones buscaron en la naturaleza ayuda contra tan poderoso ejército, y cuando el Emperador con la vanguardia de su lúcida hueste atravesaba el desfiladero de Roncesvalles y la retaguardia subía al collado de Ibañeta, en la vecina montaña de Aztobiskar retumbó un estruendo formidable. Compactos grupos, tan valerosos como mal armados, se precipitaron como una avalancha sobre los atónitos guerreros francos, y logrando, con ruda embestida, rechazar la retaguardia hasta la espaciosa llanura que al pie de Roncesvalles se dilata, trabaron desigual y encarnizada pelea. Al propio tiempo, allá en la meseta del collado, otros grupos revolvíanse como leones, y pugnando por impeler hacia el barranco al centro del ejército, arrancan de cuajo las enormes peñas, ruedan las rocas con terribles ímpetus, precipítanse rápidas por las pendientes y al caer fragorosas, barren, trituran, destrozan y truecan en polvo hombres, caballos y armaduras. En vano la retaguardia lucha en el tendido espacio de la vega; en vano confía en su inmenso número; en vano esgrime sus templadas armas; los combatientes de Ibañeta, tras destrozar el grueso del ejército, descienden del collado, y unido el esfuerzo de los de la montaña con el vigor de los de la llanura, como entre dos inmensas olas trituran á su vez á la retaguardia: grande era su brío, pero al cabo inútil, y si formidable y ruda se mostró su saña, irresistible fué la tremenda furia de los euskaros.

Imposible es pintar aquel desastre. Eguinartho, cronista del Emperador, refiere que ni un solo hombre de la retaguardia escapó á la muerte. Allí pereció Roldán, General de la costa de Bretaña, ese héroe legendario por quien tanto sonó la lira de los trovadores y centelleó el genio del Ariosto. Con él sucumbie-

ron, Anselmo, mayordomo mayor de Carlo-Magno, su maestre-sala Egarto, y, en fin, la flor de los caballeros franceses. Inmenso fué también el botín escogido, pues Carlo-Magno había acumulado ricos despojos en su triunfal carrera; y si por grandes son de notar las consecuencias del triunfo más alta brilla aun la gloria de los bascones. Inferiores eran en número y en armas; mientras los francos iban defendidos por templadas vestes de duro acero, los bascones sin casco ni armadura, y quizá sin otros medios de combate que los que les prestara la abrupta naturaleza, destrozaron aquel aguerrido ejército, cuya bravura no había encontrado dique y cuyo heroísmo ha pasado á la posteridad, enaltecido por la tradición y la leyenda.

También importa consignar, contra lo dicho por algunos autores, que á la batalla no concurrieron fuerzas de León, Asturias ni Castilla; y por más que los poetas castellanos encomien el valor de su pueblo en este hecho de armas, y conviertan á Bernardo del Carpio en un personaje casi fabuloso, á la manera de los trovadores franceses, que han elevado el nombre de sus vencidos guerreros al pináculo del heroísmo, es lo cierto que sólo á los bascones es imputable tan grande hazaña.

Enaltecen su valor como vencedores de Carlo-Magno, diversas poesías: entre ellas merece especial mención un canto heroico, escrito en euskara, lleno de color, y enérgico y original cuanto sencillo y majestuoso, titulado «Aztobizkarko Kantua»; y recuerda la tremenda rota el nombre de Val-Carlos dado al pueblo y valle apellidados en el idioma nacional, Luzaide.

Tras las noticias militares del reinado de D. Íñigo se debe relatar el descubrimiento de Nuestra Señora de Ujué ó de Usoa, voz euskara que significa paloma, advocación dada á la santa imagen, porque siguiendo á una paloma cierto pastor y viéndola entrar en una cueva, donde continuó su persecución, halló dicha veneranda efigie que acaso estaría oculta desde la invasión africana. Con motivo del precioso hallazgo, el pueblo situado entonces á la falda de la sierra, alzó de nuevo sus viviendas en el lugar del descubrimiento y recibió el nombre de Usoa, vocablo hoy modificado por el uso.

#### **D. FORTUÑO GARCÍA**

783

Al rey D. Íñigo sucedió por elección su hermano D. Fortuño García, en cuyo reinado ocurrió aquella hazaña memorable que tanto ilustró el valle del Roncal.

Corría el año 785, y el rey moro de Córdoba, irritado contra Carlo-Magno, determinó emprender la conquista de su renombrado imperio. Avanzó, en efecto, hasta la ciudad de Tolosa, fiado en la ausencia del Emperador que por entonces se hallaba en Roma; pero derrotado por los francos decidió tornar á Córdoba

atravesando el Pirineo por el valle del Roncal, donde se entregó con sus soldados al más desenfrenado pillaje. Indignados los bascones juntáronse á las órdenes de su Rey, y puestos los roncaleses en la vanguardia, por ser los más ofendidos, trabóse tremenda lucha. El valor de los bascones bastaba apenas para contener los ímpetus de los aguerridos soldados de Abderrahmán, el éxito de la batalla mostrábase, tal vez, inseguro, y el valle de Olast, testigo de aquel encuentro terrible, iba á serlo también de la humillación de los navarros; pero las roncalesas que presenciaban aquel feroz combate, las roncalesas, en cuyos pechos hervía el santo amor de la patria, penetran de improviso entre las huestes sarracenas; su rudo é imprevisto ataque difunde el terror en la ya fatigada morisma, busca espantada su salvación en la fuga, y el fiero Abderrahmán que soñó en sojuzgar el imperio franco, cae en poder de los bascones y muere á manos de una roncalesa, furiosa de ver aún vivo al que había destrozado sus templos y sus hogares.

De este hecho tiene origen el escudo de armas de Roncal, y así mismo la ceremonia usada en dicho valle entre las recién casadas, de ceñirse una corona de plata los primeros días siguientes al matrimonio, en memoria de la matadora de Abderrahmán, y en el de aquellas que en Olast pelearon con valor supremo.

Éste fué el suceso más notable del reinado de D. Fortuño, en cuyo tiempo brilló tanto en el mundo de las letras y de la religión, aquel monge y abad del monasterio de San Zacarías, luego Obispo de Calahorra, el famoso Teodomiro, uno de los escritores más celebrados de su orden.

## D. SANCHO I

Sucedió á D. Fortuño su hijo D. Sancho, primero de los de su nombre, sin que se sepa en qué año acaeció el fallecimiento de D. Fortuño, ni el advenimiento al trono del nuevo monarca, teniéndose por cierto únicamente que lo ocupaba ya en el de 804.

804

No perdonaba Carlo-Magno á los bascones su rota de Roncesvalles; pero el rey D. Sancho Fortúñez, merced á su prudencia, logró vivir con él en buena armonía. Esto no obstante, Ludovico Pfo, rey de Aquitania, que comandaba el territorio limítrofe con las fronteras españolas, quizá sin anuencia del Emperador su padre, penetró súbito en Navarra llegando hasta Pamplona, á la que sorprendió descuidada; pero como la proximidad del nevoso invierno amenazase aislarle de Francia, decidió tornar á sus estados; y temeroso de una derrota de tan funestos resultados como aquella de Roncesvalles, debió resolverse á pactar con los navarros. Dejéronle estos franco el paso de las montañas y aun le dieron rehenes, mediante, sin duda, el abandono de Pamplona.

Sólo este tratado puede, en nuestro sentir, explicar el temor de Ludovico Pfo, consignado por su propio cronista, y las seguridades alcanzadas; sólo así

puede comprenderse que los navarros siguieran el alcance de la hueste franca hasta los límites del Reino, sin inquietarla en lo más mínimo al internarse en las escabrosidades del Pirineo.

821 Llegado el año de 821 tuvo lugar la rota del invasor Abderramán, gobernador de Zaragoza, ocurrida en los campos de Ocharen, á la entrada de las Bardenas. Fué notable aquella acción de guerra por el valor que en ella desplegaron los esforzados roncaleses, quienes, luchando en la vanguardia, por haber vertido á raudales su sangre generosa, todavía disfrutaban en aquellos campos grandes inmunidades.

Con esta derrota se quebrantó en gran manera la furia musulmana, disminuyó la probabilidad de nuevas invasiones, y el Reino pudo respirar libre de enemigos; más no duró mucho aquel sosiego, porque habiendo ocupado el trono de Francia Ludovico Pío, por muerte de Carlo-Magno, su anhelo de sojuzgar la Basconia tomó nuevo incremento. Para realizarlo levantó numeroso ejército que puso á la orden de los caudillos Eblo y Aznar, de los cuales el último era originario de los bascones que pasaron á Aquitania. Invadieron ambos jefes con sus esforzadas tropas el descuidado Reino y se apoderaron de Pamplona; más la posesión de esta fuerte plaza no oscureció á su vista perspicaz las dificultades de la conquista del territorio basco; y juzgándola quizá imposible por sólo la fuerza de las armas, abandonaron la ciudad, no sin llevar á efecto cierto oscurísimo trabajo, encaminado, sin duda, á precipitar la ruina de Navarra. Decididos, pues, á tornar á Francia, para volver en ocasión y tiempo más propios, emprendieron la retirada; pero el rey D. Sancho, cuyas iras no podían sosearse hasta vengar los agravios inferidos al Reino, al verlos internados en la fragosidad de las montañas acometiéndolos con tan vigoroso ímpetu que desde el primer instante hizo suya la victoria. Armas, pertrechos, banderas, todo quedó en manos de los bascones, pocos enemigos sobrevivieron, y de los condes Eblo y Aznar, éste sólo pudo alcanzar la libertad obligándose á no guerrear contra Navarra, y aquel fué enviado como cautivo al rey moro de Córdoba.

826 Murió D. Sancho Fortúñez hacia el año de 826, dejando grato recuerdo de sus virtudes y la energía y rara fortuna con que supo defender el patrio territorio.

#### **D. JIMENO ÍÑIGUEZ**

826 Diez años gobernó el Reino D. Jimeno Íñiguez, durante los cuales disfrutó Navarra del más profundo sosiego, merced á las luchas civiles de los francos y á la guerra sostenida por estos con los árabes. Estas guerras, absorbiendo enteramente el espíritu belicoso de ambas naciones, contribuyeron al bienestar y paz de los navarros, y su ventura se consolidó con las virtudes del nobilísimo

D. Jimeno, varón de rara prudencia, liberal con los menesterosos, amigo de sus servidores y todavía más amigo de la justicia.

Dejó al morir dos hijos que le sucedieron en la corona, y su cuerpo fué sepultado en el monasterio de Leire.

### D. ÍÑIGO JIMÉNEZ

Como al empuñar el cetro este monarca, hijo y sucesor de D. Jimeno, todavía eran muy vivas las disensiones de los francos, pudo descuidar la guarda del Pirineo y auxiliado de D. Ramiro de Asturias emprender una activa campaña contra los árabes, en la que ganó á Nágera y otras plazas. Señalóse en ella el alférez D. Íñigo de Lane, quien por Real merced obtuvo que el Rey le fabricara casa y torre fuerte, así como también la posesión de varias tierras y el uso de pendón y caldera, privilegio que indicaba la potestad de levantar gente de guerra á sus espensas mantenida. 839

Pertenecen al reinado de D. Íñigo el II, varias memorias religiosas, siendo las más notables la peregrinación del mártir San Eulogio, quien en carta dirigida desde los calabozos de Córdoba á Wilesindo, Obispo de Pamplona, recuerda la buena acogida que obtuvo en los conventos de Leire y Urdaspal, y menciona un importante monasterio de la abvocación de San Zacarías, inmediato á Zubiri, donde existían cien monges presididos por el abad Odoario; el enriquecimiento de San Salvador de Leire con los sagrados restos de las Vírgenes y mártires Nunilona y Alodia, restos traídos de Huesca por el religiosísimo Auriato; y finalmente, la llegada de las reliquias de los Santos Acisclo y Zoilo, al cual debió su nombre el pueblo de San-Sol.

Pero no sólo fueron estos los sucesos importantes acaecidos en Navarra durante la monarquía de D. Íñigo: otros, de índole muy diversa, estuvieron á punto de agitarla, turbando el reposo que por largos años reinaba en la frontera del Pirineo.

El soberano de Francia Carlos II el Calvo, en su lucha con Pipino, usurpador de la Aquitania, desconfiando de la parcialidad de los navarros se dispuso á declararles la guerra; acontecimiento funesto para quienes habían menester de sus fuerzas contra el inmenso poderío de los musulmanes. Estimólo así el Rey navarro y logrando por medio de un enviado disipar los recelos del monarca francés, desvaneciéronse al fin aquellas nubes tormentosas que ya se cernían en el horizonte de la patria.

Murió el buen rey D. Íñigo en Lumbier, después de haber vivido en perpetua lucha con los árabes. No abundan sus campañas en sucesos renombrados, pero tampoco están exentas de gloria, que no es pequeña la de sostener tan dilatada campaña sin pérdida de una población ni de un solo palmo de terreno. Dejó 858

D. Íñigo á su fallecimiento una hija llamada D.<sup>a</sup> Íñiga que fué mujer de califa Abdala, y un hijo, D. García Íñiguez, el cual le sucedió en la corona tras largos años de cautiverio.

### D. GARCÍA JIMÉNEZ

859

Poco después de elevado al trono por elección D. García Jiménez, hermano de D. Íñigo el II, fué invadido el territorio navarro por el califa Mahomad; y aquel imprevisto y desgraciado suceso acrisoló la buena memoria del Rey muerto, cuya prudencia hubiera evitado y cuyas dotes militares hubiesen contenido una invasión que no pudo detener D. García. Tuvo éste el desconsuelo de ver que eran pasto de las iras de los musulmanes los pueblos de la Rioja y los de la llanura, las riberas del Arga y aun las mejores fortalezas de la comarca. En poder de los infieles cayeron también los infortunados hijos de aquel rey desdichado; y al verlos prisioneros y humillados en la ciudad de Córdoba, nadie hubiera creído hallar en aquellos tristes cautivos los sucesores de los que en Olast y en Ocharen tremolaron triunfantes la enseña de los navarros.

En resarcimiento de tan gran desventura, si la naturaleza del daño lo permitiera, quiso la fortuna volver á nuestras armas su ahora amortiguado brillo. Rebélase contra Mahomad un poderoso jefe llamado Muza, quien, ya por engaño, ya por fuerza, logra arrebatar al imperio las ciudades de Tudela, Huesca, Toledo y Zaragoza; invade luego la Galia Narbonense, y ante el progreso de sus armas el rey Carlos II juzgándose perdido, en vez de acudir á detener su paso con el agudo hierro de sus lanzas, encomienda al oro corruptor lo que vedaba el hierro valeroso. Retrocede el afortunado caudillo cargado de riquezas, y vuelve á España ambicioso de mayores triunfos. Ordena, como dominador, que Albel-da robustezca sus fortificaciones, para convertirla en plaza de armas y desde ella guerrear á los cristianos; estos se sobresaltan comprendiendo la extensión y proximidad del peligro; únense los reyes de Navarra y Asturias; queriendo evitar el mal en su origen, ponen cerco á la fortaleza; el asedio es cada día más apretado, ya peligra la libertad de los guerreros árabes, ya su ánimo flaquea... Muza está ausente, pero adivinando el riesgo de la plaza convoca á sus legiones más aguerridas y aparece con ellas en el monte Laturce, dispuesto á lanzarse de él como una avalancha. A su vista, los cristianos al mando de D. García Jiménez se despliegan, avanzan y retan al infiel á campal batalla; precipítanse al fin unos contra otros, chocan, se revuelven y despedazan con ardiente furia, y presto aquellos recios muros, erigidos para humillación de astures y navarros, contemplan la mengua de sus dominadores, viendo al soberbio Muza abandonar el campo fugitivo, para morir, tal vez, sin magestad de rey ni alientos de soldado.

Ocho años después de esta gloriosa jornada, celebrada por la tradición y por la Historia con el nombre de batalla de Clavijo y á que se siguió la toma de Albelda, falleció el rey D. García Jiménez, sucediéndole en el trono su sobrino D. García Íñiguez, hijo del rey D. Íñigo Jiménez. 867

### **D. GARCÍA ÍÑIGUEZ**

Al principio de su reinado D. García Íñiguez recupera de los árabes numerosos pueblos de la tierra llana, perdidos en la invasión del califa Mahomad; luego, unido al rey D. Alonso de Asturias, combate contra los musulmanes de Córdoba y Toledo que enrojecieron con su sangre los campos de Polvoraria; y después de haber derrotado en compañía del aventurero Hafsum á los walíes de Huesca y Zaragoza en la llanura de Tudela, muere junto á Aibar á manos del impetuoso Abdala y sus formidables guerreros. 886

### **D. FORTUÑO II EL MONGE**

Sucedió á D. García Íñiguez su hijo D. Fortuño Garcés, apellidado el Monge, varón más dado á las prácticas religiosas que á las de la milicia, y poco á propósito, por lo tanto, para gobernar un reino belicoso. Comprendiéndolo así, y tal vez afligido con la prematura muerte de su esposa D.<sup>a</sup> Aurea y con la de sus hijos los infantes Íñigo, Lope y Aznar, decidió trocar el cetro por la Cruz; y prefiriendo al bullicio del mundo la paz y el recogimiento monacales, profesó en el convento de Leire, donde alcanzó la edad de 126 años, según afirma el historiador Arzobispo D. Rodrigo, dejando la corona a su hermano Sancho García. 905

### **SANCHO GARCÍA II**

Este esforzado monarca, hijo predilecto de la guerra, tuvo de su lado la fortuna, tanto en las empresas políticas como en las militares, consiguiendo en todas relevante y popular fama. 905

No bien tuvo empuñado el cetro marchó con ejército á las Gascuñas, donde contaba numerosos parciales desde el fallecimiento de su señor natural el duque Aznar Sánchez. Apoderóse en breve de aquellos estados, y cedida á su hijo segundo D. García el Corbo la Gascuña Ulterior, púsose en marcha aceleradamente con rumbo á Pamplona, que sitiada por los árabes estaba en inminente riesgo.

Seguido de sus bravos montañeses traspuso el Pirineo, á la sazón cubierto por nevada espesa, que abría á sus pies hondo abismo en los ventisqueros. Despreciando el peligro, llega á las inmediaciones de Pamplona oculto entre las sombras de la noche, y aguarda impaciente que la luz del alba comience á ilu- 907

minar el campo enemigo: asáltale entonces con inusitada furia, y á su valeroso empuje todo cede y todo se desbarata. En vano esgrimen los caudillos árabes sus corvas cimitarras; en vano anhelan ordenar sus descompuestas haces; en vano apostrofan á sus soldados, por el terror vencidos; nada se resiste al ímpetu navarro, cúbrese la ancha vega de turbantes deshechos, ruedan llenos de sangre los broqueles, alfómbrase de cadáveres la desolada campiña, y el formidable ejército musulmán busca su salvación en ignominiosa fuga.

Lograda tan insigne como completa victoria, quiso el valiente rey probar al enemigo que no sólo tenía aliento para contrastar sus invasiones, sino para buscarle en los territorios que dominaba. A este fin, y con las armas todavía ensangrentadas por la anterior contienda, encamínase al fuerte castillo de Monjardín, nido de águilas alzado en la cumbre de escarpado monte; poco tarda en asaltarle y hacerle suyo; y una vez dominada aquella firme atalaya de la morisma, extiende su poderío hasta las márgenes del Ebro, conquistando numerosos lugares y feraces vegas. Contempláronle siempre triunfador, Mendavia, Lodosa, Cárcar, San Adrián, Andosilla, Milagro y la vetusta Castro-Bilibio; rindiéronle vasallage las comarcas de Logroño, Alcanadre, Ausejo, Calahorra, Alfaro, Tudela, Tarazona, Ágreda, y no detuvo su paso hasta que tocó en las tierras fronterizas de la inmortal Numancia.

Después de alcanzadas estas victorias, rendido á la pesadumbre de los años y agobiado por las enfermedades, volvió á su palacio de Pamplona, dejando con el mando del territorio conquistado en la región del Ebro á su primogénito D. García.

Púsole corte en Nágera, pero el nuevo Soberano, menos perito ó más desgraciado, hubo en breve de abandonarla siendo inútil que le ayudara el leonés D. Ordoño II. Ambos tuvieron que ceder ante el vigoroso impulso de Abderrahmán de Córdoba, siendo testigos de su contraria suerte los campos que se estienden entre Muez y Salinas de Oro, los cuales por la copia de juncos que producen son llamados Val-de-junquera.

En grave aprieto hubiera puesto al Reino la derrota del ejército coligado, si el vencedor, ya dueño de importantes plazas, hubiese intentado mayor empresa; pero torciendo el rumbo hacia el condado de Aragón, dependiente de Navarra, penetró en Francia llevando sus armas hasta la ciudad de Tolosa. Apercebido D. Sancho de aquel desastre, aunque anciano y achacoso, volvió á trocar el solio por el corcel guerrero, corrió á clavar su estandarte en las cercanías de Huesca, y dió ocasión á D. García para recuperar los pueblos de la Rioja.

Desquitóse D. García de la contrariedad pasada, tomó á Viguera el 11 de Noviembre, día de San Martín, y D. Sancho, en memoria de su triunfo, erigió con esta advocación el monasterio de Albelda, de religiosos benitos, entre cuyos aba-

des debían presto florecer los Salvios y Vigilas, que llenaron el mundo con la santidad de sus acciones ó con la hermosura incomparable de sus tiernos escritos.

Cuatro años después de esta campaña murió el anciano Rey, dejando un digno heredero de sus virtudes en su hijo el príncipe D. García. 926

#### D. GARCÍA SÁNCHEZ IV

El poderío moro menos dañoso á Navarra en esta época que en anteriores reinados, permitió á D. García entregarse á los negocios interiores del Reino, y á actos de piedad cuya memoria se conserva entre otros monasterios, en el de San Millán, al que donó el pueblo de Asa y el de Logroño, que entonces empezaba á florecer. Pero aunque Navarra disfrutaba de reposo, no quiso conservarlo con egoísta empeño; antes bien, coaligóse con el rey de León y con el conde Fernán González de Castilla, á fin de prestarles su ayuda para combatir el envalentonado empuje de los árabes.

Deshiciéronlos primeramente junto á Osma; y el soberbio Abderrahmán, que después de la victoria de Valdejunquera no había vuelto á hacer armas contra los cristianos; el valeroso Califa, que al penetrar en Castilla hasta las cercanías de aquella ciudad quedó vencido, pero no quedó escarmentado, lleno de furor por su inesperada derrota hizo publicar en el español y africano imperio la guerra santa.

Por efecto de aquella *Gagía* ó llamamiento, reunió 50.000 caballos y 150.000 infantes, y con tan poderoso ejército rompió por las tierras de entre Salamanca y Zamora, y juntándosele el pérfido Abenaya de Zaragoza penetró haciendo grandes estragos hasta Simancas. Junto á esta ciudad fué alcanzado por los soberanos de Navarra, León y Castilla, apercibidos al combate. Trabóse la batalla con ardiente furia, y se siguió con vivo encarnizamiento. La inmensa multitud de los enemigos dificultaba la victoria; mas el ejército cristiano, desplegando el más inaudito valor, asistido de la fé que le mostraba al Apóstol Santiago peleando en un caballo blanco por la santa causa que defendía, hizo en los infieles tan tremendo estrago, que quedaron muertos 80.000 y cautivo el mismo Abenaya. 939

En vano Abderrahmán, viendo la mengua de sus armas, puso mano al alfange, y agujoneando su corcel metióse en lo más rudo de la pelea: no pudo contener su bizarría el pánico de sus guerreros, y hubo de huir al fuerte de Alhondiga mal herido. Tampoco logró sostenerse en él, y apelando al fin á la más vergonzosa fuga, dejó á los cristianos dueños de aquella fortaleza en que había buscado su refugio.

Con esta batalla, llamada de Simancas por nuestros historiadores y del Barranco por los árabes, terminó aquella guerra cuyos principios amenazaron

ser funestos á toda la cristiandad, siguiéndose en Navarra ocho años de profundo sosiego, tras los cuales surgieron nuevas turbaciones que pusieron las armas fratricidas en las manos de aquellos estados nacientes, que sólo debieron esgrimirlas contra el común enemigo.

Había ocupado el trono leonés D. Ordoño III por muerte de su padre D. Ramiro y en concepto de hijo mayor y del primer matrimonio. Esto no obstante, contrariado D. Sancho, hijo también de aquel monarca y de su segunda muger la infanta navarra D.<sup>a</sup> Florentina, impetró el auxilio de nuestro rey D. García Sánchez y del conde Fernán González; y asistido por ambos intentó destronar á D. Ordoño.

Movíale al pretendiente la ambición, al monarca navarro las atenciones del parentesco, y al señor de Castilla su anhelo de quebrantar las fuerzas de aquel Reino y de hacer odioso al infante á Sancho, para facilitar el entronizamiento de D. Ordoño el Malo, de quien esperaba lograr la absoluta independencia del condado, hasta entonces sometido á los leoneses.

Mientras el conde Fernán González mantuvo secreto su designio, ayudóle con su poder el Rey navarro, y D. Ordoño vióse estrechado en la ciudad de León, firme baluarte de sus armas; pero penetrado al fin D. García de las intenciones del Conde, y no creyendo oportuno favorecerlas, deshizo la liga, levantó el campo y retrocedió á Navarra, que fué lo mismo que descercar León y dar el triunfo D. Ordoño.

955 Muerto éste, el infante D. Sancho se ciñó la corona; mas apenas gustados los placeres del mando estalló la conjuración fomentada por don Ordoño el Malo y por el conde Fernán González. No tuvo D. Sancho fuerzas para dominarla, y sin cetro ni hueste penetró en Navarra solicitando el amparo de su tío el rey D. García. Dióle este asilo y prometióle eficaz ayuda contra el usurpador, decidiendo, antes de pasar á vías de fuerza, dar espacio á que las vejaciones del monarca intruso produjeran sus naturales resultados.

En el entretanto, como D. Sancho estuviera inutilizado para el ejercicio de las armas causa de su extraordinaria obesidad por la cual le apellidaron el Craso, aconsejado del rey D. García partió á Córdoba, donde le curaron los sabios médicos de Abderrahmán, y donde se capté el aprecio del Califa.

960 Resolvió éste ayudarle con sus tropas cuando las hubiera menester, y llegado el momento penetró D. Sancho á la cabeza de los soldados árabes en León, cuyo pueblo disgustado del Rey intruso, le preparaba entusiasta acogida. Al mismo tiempo el Rey navarro entró por los campos de Castilla en son de guerra: levantó entonces bandera el conde Fernán González; seguido de su ejército apareció junto Cirueña y tuvo lugar una lucha terrible, cuyos resultados fueron la prisión del Conde, la de sus hijos y el vencimiento de sus guerreros.

Alterando la verdad de este suceso, los cronistas y poetas castellanos han escrito diversas narraciones y poesías en que dicen haber sido presos traidoramente el Conde y sus hijos; pero la leyenda, rica ó pobre de galas, no pasa de ser una ficción, más ó menos bella, que tiene que ceder ante la seriedad de la Historia.

No se hizo esperar la reposición de D. Sancho en el trono leonés, y logrados estos intentos retiróse el rey de Navarra á Pamplona donde falleció el año de 970, siendo depositados sus restos junto á los de su padre en el castillo de Monjardín.

### **D. SANCHO III, ABARCA**

Dejó D. García la corona á su primogénito D. Sancho, honrando al propio tiempo al infante D. Ramiro con la dignidad vitalicia de rey de Viguera, pero dependiente del monarca navarro. 970

Era éste de edad ya madura cuando subió al trono; había gobernado en vida de su padre la provincia de Aragón, y le apellidaron Abarca, por el calzado que usaba frecuentemente en la guerra al andar por lugares escabrosos.

Los primeros años de su gobierno los dedicó á recorrer su Reino, estudiando y poniendo en práctica las medidas conducentes á mejorar la existencia de los naturales, lo que le acreditó de celoso del bien público, á la par que le daban fama de varón religioso las donaciones otorgadas á diversos monasterios. Entre ellas se cita la de un soberbio relicario en forma de cruz, hecho con oro y finísima pedrería, obra importante por su inmenso valor y arte maravilloso, fabricada para la capilla de Monjardín, donde estaban las regias sepulturas de algunos de sus ascendientes.

El reinado de D. Sancho Abarca fue en extremo agitado. Durante el mismo brilló en el imperio de Córdoba aquel árabe tan funesto á León y Castilla, aquel azote de la cristiandad, el terrible Almanzor, cuyo ejército en alas de la fortuna avanzaba con ímpetu incontrastable, y cuyas banderas se enrojecieron tantas veces en sangre de cristianos. Una vez sólo tornaron humilladas, cuando las regían el moro Orduan y el traidor conde D. Vela, y comandaban las armas enemigas nuestro rey D. Sancho y el conde castellano Garci Fernández; pero aparte de esta victoria todo fué daño y mancilla para los defensores de la Cruz. León, Castilla y Barcelona padecieron terribles humillaciones, y el rey D. Sancho salvó sus estados, también invadidos por los infieles de Huesca y Zaragoza que obedecían á Almanzor, á costa de supremos esfuerzos. Merced á ellos, tras debilitar en continuas refriegas las huestes invasoras, que retrocedieron sin gloria ni despojos y mermadas por considerables pérdidas, pudo extender sus conquistas y llevar á cabo la fortificación de las fronteras, donde todavía recuerdan 977

su nombre augusto las ruinas de un castillo alzado á tres leguas de Tudela, en la entonces selva frondosa y hoy árido yermo de las Reales Bardenas.

994 Murió el rey D. Sancho el año 994, dejando dos hijos, D. García y D. Gonzalo, éste gobernador de Aragón y aquél heredero del cetro.

### **D. GARCÍA V, EL TEMBLOSO**

Con este sobrenombre es designado el rey D. García V, quien al entrar en batalla se estremecía fuertemente, sin que por esto menguaran sus ardientes bríos: accidente propio de su excitable naturaleza.

Entró á reinar el año de 994, y su primor acto fué hacer una donación importante al monasterio de San Juan de la Peña, con el objeto de impetrar el favor del Cielo en los peligros que rodeaban á Navarra. Hallábase este Reino amenazado en su frontera, desde Zaragoza á Huesca, por haber puesto en armas el temido Almanzor aquellos estados árabes, á fin de impedir que el rey de León, con quien estaba en guerra, fuera socorrido por D. García; pero vió sus propósitos desvanecidos, pues los estragos consumados por aquél, en Castilla, León y Portugal, hicieron que los soldados cristianos se agruparan bajo una sola bandera. No quiso el rey D. García dejar de esgrimir las armas contra el árabe manteniendo el estandarte santo de la Cruz, y pronto el conde de Castilla, nuestro Rey y el de León y Galicia D. Bermudo, que enfermo de gota, hacía llevar en silla de manos por asistir en persona á la campaña, dirigieron en contra del ejército enemigo, á cuyo frente venía el orgulloso Almanzor. Avistáronse junto á  
998 Calatañazor, entre Osma y Soria; formaron sus haces, decididos á sostener una lucha tenaz y desesperada; duró la pelea el día entero, y cuando la noche cubrió con sus sombras el ensangrentado campo, los infieles, dominados por el terror que impone al más valeroso la pérdida de 110.000 guerreros, huyeron despavoridos, y el hasta entonces invicto caudillo árabe, viendo apagarse la luz radiante de su gloria, cayó en tan ardiente desesperación que pereció víctima de ella en Valdecorreja, á los tres días del desastre.

Sólo un año le sobrevivieron los Reyes vencedores.

### **D. SANCHO IV, EL MAYOR**

1000 A la muerte de D. García el Tembloso ocupó el trono navarro su hijo D. Sancho, príncipe de entendimiento y bríos, que á los cinco años de su reinado prefirió al esplendor de las regias vestiduras el recio ludir de los arreos milita-  
1006 res. En breve las riberas del Gállego y del Cinca sintieron la pesadumbre de sus armas; ante su empuje, siempre victorioso, los invasores de Sobrarbe apelaron á la fuga; sometieron las gentes de Pallares y Ribagorza, y los aguerridos cordo-  
1015 beses que invadieron Navarra fiados en su valor, retrocedieron despavoridos.

Falleció al poco tiempo el soberano de Castilla heredándole su hijo D. García, mancebo de ocho años, puesto bajo la tutoría del Rey navarro, cuya mujer era hermana del joven Conde; pero la mocedad de éste fué incentivo enérgico para avivar en D. Alonso la memoria del tiempo en que León dominó á Castilla. Imaginando pues, cuáles podrían ser los esplendores de su trono si lograra recuperar los antiguos dominios, huye el sueño de sus ojos, pierde el sosiego de sus días, se le aparece la ambición disfrazada con la máscara del patriotismo y propónele la guerra como necesaria al bien del Estado. Dominado por su influjo, sólo para mientes en la conveniencia de la empresa, mide sus fuerzas por sus bríos y entra en Castilla al frente de poderoso ejército; pero su enojo y su ambición son olas que en vano asaltan la enriscada peña; así al año de haber roto las hostilidades se vé forzado á implorar una paz vergonzosa, mientras á sus oídos llega incesante el quejumbroso clamoreo de las ciudades ganadas por D. Sancho.

1022

Depuestas las armas, toma el vencedor la vuelta de su Reino y ocúpase en la restauración de algunas iglesias y en la reforma de la disciplina religiosa. A este fin reúne concilios en Pamplona, á la par que atiende á los intereses generales en las cortes de Leire; y ventilados estos graves asuntos torna el pensamiento á los negocios de Castilla, en pro de cuya ventura concierta el matrimonio de D. García con la infanta leonesa, hija del rey D. Bermudo, quien había sucedido en la corona á su padre don Alonso, muerto en el cerco de Viseo.

Estipuladas en los contratos la elevación á Reino del condado de Castilla y la agregación voluntaria á esta corona de las tierras ganadas á D. Alonso V, partió el joven príncipe á León, donde moraba su prometida. Siguióle lucido séquito de caballeros; mas en aquella ciudad, en la que entrara alhagado por las más dulces impresiones, encontró la muerte. Diéronsele á traición los malvados hijos del conde D. Vela, quienes, siguiendo las odiosas tradiciones de aquel desnaturalizado magnate de Castilla que había llevado su infamia hasta combatir á los cristianos bajo la bandera de Almanzor, no tan sólo cometieron el bárbaro crimen de asesinar á su ilustre dueño, sino que trataron de apoderarse del castillo de Monzón, contiguo á Palencia. Hubiéranlo conseguido á no mediar el oportuno socorro de D. Sancho; mas éste desbarató la hueste cercadora, y cogidos aquellos prisioneros, dispuso que fueran entregados á las llamas para escarmiento de traidores. Así se verificó, y sus cuerpos, hechos ceniza que aventaron los aires, no recibieron cristiana sepultura.

1028

La muerte de D. García puso en manos de D. Sancho el cetro de Castilla. Alzáronse á poco innumerables quejas contra el rey de León, á quien el pueblo achacaba la muerte de su Soberano; convenciósse el Rey de que la acusación era justa, y determinado á tornar reparación con las armas, penetró en el Reino leonés, talando y rompiendo cuanto hallaba al paso. Así llegó á acorralar á

1029

1030 D. Bermudo en las abruptas sierras, después de haberle ganado las llanuras de Campos, León, Oviedo y Asturias, y las que se extienden hasta Portugal, orillas del Duero caudaloso.

En esta época constituían sus estados, Navarra, Castilla, gran parte de León y de Oviedo, Asturias, Sobrarbe, Ribagorza, Jaca y los lugares comprendidos entre Zamora y Barcelona; territorio no dominado por monarca alguno posterior á la invasión africana, y cuyos dilatados límites le dieron sobrenombre de *El Mayor*, así como también el dictado de *Rey de las Españas*.

1035 Dedicóse luego á la reforma de las iglesias y monasterios, materia tan atendida por D. Sancho, que no es fácil decidir si fué más activo en las empresas militares ó en procurar el esplendor de la religión cristiana. Ocupado en la restauración de la catedral y ciudad palentinas, arruinadas por la guerra, le sorprendió la muerte en Febrero del año de 1035. Sus restos, trasladados á León, descansan en la capilla de los Reyes: allí se veía su imagen trazada en mármol, vestida de las insignias reales, puestas en ambas manos la cruz y la espada y á los pies una inscripción en que era llamado *Rey de los Pirineos y de Tolosa*, imagen de la que todavía quedan vestigios.

Heredáronle sus hijos en la forma siguiente: obtuvo según fuero, el primogénito D. García, el reino de Pamplona, que comprendía las tierras de Navarra, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Nájera, con toda la Rioja hasta los montes de Oca, recibiendo además varios lugares sitios en Castilla la Vieja; continuó D. Fernando en posesión del reino de Castilla, dote aportado á su matrimonio con D.<sup>a</sup> Sancha de León; D. Gonzalo heredó las comarcas de Sobrarbe y Ribagorza; los pueblos llamados jacetanos de su capital Jaca, que posteriormente se nombraron Aragón por el río que los fecunda, fueron adjudicados al ilegítimo D. Ramiro, si bien, recordando quizá la antigua dependencia de estos lugares al reino de Pamplona, dispuso D. Sancho que don Ramiro quedase en alguna obligación con don García.

Fué D. Sancho uno de los reyes preclaros de la edad media: activo, sagaz, justo, enérgico y piadoso, la fama hizo su nombre imperecedero; llamábanle Rey de las Españas y Rey de los Reyes españoles, y aun hubiese alcanzado mayor renombre si no hubiera dividido la corona en su testamento. Así anticipando la expulsión de los árabes, aparecería también en la Historia el reino de Navarra con la importancia merecida.

### D. GARCÍA VI, EL DE NÁGERA

1037 Dos años después de elevado al solio D. García trocó el cetro por la espada, á cuyo empeño contribuyeron no poco en su corazón fraternal las instancias de D. Fernando, á quien el leonés combatía con furia encarnizada.

Unióse en Burgos el ejército navarro con el de Castilla; de allí ambos Reyes, acordado el plan conveniente para el mejor resultado de la expedición, fueron con sus tropas sobre Tamara, acamparon en sus cercanías retando al enemigo, y éste, orgulloso con los triunfos logrados, no dudó en lanzar sus fuerzas á la batalla poniendo todo el éxito de la guerra en el resultado de un combate.

Desde el primer encuentro se mostró indecisa la fortuna; todos luchaban como buenos, sin que menguara el brío en los soldados ni en los capitanes la esperanza; pero el carácter inquieto y la costumbre de lograr fáciles victorias exasperaron á D. Bermudo. Encendido en corage precipitóse en la vanguardia ansioso de dar muerte por su mano á los Reyes enemigos: éstos le vieron aparecer seguido de su escolta y revolviéndose como leones cayeron sobre él y postráronlo á lanzadas. Puso su muerte en huida á sus aguerridas tropas, y sus enemigos en alas de la victoria cruzaron presto los campos de León, de Asturias y Galicia.

Acabada la guerra nuestro Rey contrajo matrimonio con D.<sup>a</sup> Estefanía, 1038  
hija de los condes de Barcelona; dedicóse luego á engrandecer los magníficos monasterios de Navarra, y consagrado al Reino, á la religión y á la familia vivía en feliz sosiego, cuando D. Ramiro, dueño de Sobrarbe y Ribagorza por muerte de don Gonzalo, unido á los reyes moros de Tudela, Huesca y Zaragoza, dió improvisamente sobre Tafalla poniéndola en tan inminente riesgo, que sólo pudieran contrarestarlo el acendrado amor á la patria y la energía indomable de sus moradores. Voló á socorrerles D. García. Envuelta en sombras se hallaba la campiña del Cidacos; fiado en las centinelas reposaba D. Ramiro, tal vez acariciaba 1043  
en sueños alhagadoras esperanzas, cuando rumor de acelerados pasos, tañido de clarines, ruido de armas y estruendoso vocerío le despiertan y sobrecogen. Oye junto á sí el grito de guerra de los navarros, salta del lecho, precipítase fuera de la tienda para ordenar su hueste, pero la tenebrosa oscuridad engrandeciendo el peligro, paraliza sus ardientes ímpetus. En tanto los airados tafalenses lánzanse á la pelea, avivan el furor de la revuelta lucha; ya el enemigo, cercado por todas partes, sucumbe sin batirse; corre la sangre, todo es confusión, todo es espanto, y en un potro sin freno ni montura huye el ambicioso aragonés, seguido de aquellos osados reyes moros que no supieron mandar como jefes ni combatir como soldados. Armas, joyas, víveres y banderas, las ricas tiendas de los reyes, todo cayó en manos de D. García, cuyo triunfo perpetúa una gran piedra colocada entre los caminos de Olite y Tafalla.

No aplacó esta victoria las justas iras del navarro, quien en perseguimiento de sus ofensores llegó hasta los confines de Sobrarbe y Ribagorza; mas pasados 1044  
los ímpetus de su indignación devolvió á D. Ramiro las tierras conquistadas, y admitiéndole en su gracia supo perdonarle con tanta magnanimidad como valor había tenido para vencerle.

1045

Ganó luego la formidable Calahorra, se apoderó de Tudela, aunque por breve tiempo, y después de haber hecho tributarios á los reyezuelos de Huesca y Zaragoza, cuidóse de perpetuar la memoria de su reinado erigiendo la suntuosa fábrica del monasterio nagerense, en aquel parage donde hallara cierto día en las profundidades de una cueva, tosco altar adornado con una imagen de la Santa Virgen. Había próximo á la veneranda efigie una terraza repleta de azucenas, de que tomó origen la orden de los caballeros de la Terraza, una de las primeras órdenes militares españolas, y junto á la terraza hallábase una esquila de bronce, en la que se leía una hermosa frase que pudiera aún hoy ser bandera de los navarros. Decía de este modo: «HONOR Á DIOS Y LIBERTAD Á LA PATRIA».

Para la consagración del monasterio de Nájera invitó D. García á todos los jefes cristianos de estados españoles, y dos años después de este acontecimiento tuvo lugar su trágica muerte, suceso lastimoso digno de estudio.

Afirman algunos historiadores que en cierta ocasión vino D. Fernando á Navarra con objeto de visitar á D. García á la sazón enfermo; que éste quiso prenderle inducido de proyectos ambiciosos, los cuales se frustraron por haberlos penetrado á tiempo el rey de Castilla; que después D. Fernando perdió la salud, y habiendo marchado á verle D. García, recordó aquél los sucesos pasados y temeroso de alguna traición le hizo arrestar poniéndolo á buen recaudo en el castillo de Cea, de donde se evadió sobornando á los guardas.

Esta relación, escrita quizá para justificar la batalla de Atapuerca, basa la prisión de D. García en imaginarios propósitos, lo que le da carácter legendario; añádele tintes fabulosos la coincidencia extraña, aunque posible, de la enfermedad de ambos Reyes; mas el relato se hace punto menos que inverosímil al recordar la magnanimidad característica en don García, quien, de sentir tal ambición, ni hubiera arriesgado su vida por defender el vacilante trono de D. Fernando contra el vigoroso D. Bermudo, antes hubiese convertido en beneficio propio el decaimiento de Castilla, ni menos hubiera devuelto á D. Ramiro la corona de Aragón, ganada en justa guerra.

1054

Excitado nuestro Rey por la ingratitud y ofensas de aquel Soberano á quien un día salvara y engrandeciera, llamó á las gentes del Reino, y con reducidas fuerzas, porque los movimientos de la pasión no admiten raciocinio, salió al encuentro de los castellanos. Hallólos entre Agés y Atapuerca y en vano los santos Íñigo y Domingo trataron de aplacarle; en vano le envió D. Fernando mensajes de paz; en vano, en fin, su amantísimo ayo y consejero D. Fortuño Sánchez, juzgando por la desproporción numérica de los campos el fatal resultado que á D. García y á los navarros aguardaba, intentó disuadirle de la funesta lucha; nada escuchó D. García; concluyó el armisticio sin que mediara acuerdo, y el buen caballero D. Fortuño, cuando oyó tocar al arma, no queriendo sobrevivir á su

Rey ni presenciar su muerte, quitóse la armadura, espada en mano corrió á tomar puesto en la vanguardia, y allí sucumbió rodeado de cadáveres de enemigos.

En tanto D. García arrebatado por la cólera, abríase paso en las hileras castellanas: nada era fuerte ante su ciega ira, el espíritu de la venganza le impulsaba, y ante él todo cedía sin vida ó sin alientos. Ya estaba cerca de su odiado enemigo: viéronle sus ojos ó adivináronle sus deseos; clavó con ansia el duro acicate en los hijares de su caballo, avanzó rápido, y ya iba á saciar la furia que le impulsaba, cuando su enemigo personal Sancho Fortúñez que regía un grupo de ginetes, arrojóse contra él y de un bote de lanza lo derribó exánime.

Cayó moribundo el valeroso D. García en los brazos de San Íñigo, y desde entonces aquel parage recibió el nombre de «Fin del Rey.»

#### **D. SANCHO V, EL NOBLE Y EL DE PEÑALÉN**

Escortando el cadáver de su Rey retrocedió el ejército navarro hasta el pueblo de Agés, donde el hijo del difunto monarca, Sancho García, llamado el Noble por su carácter generoso y el de Peñalén por el lugar de su fallecimiento, á vista del enemigo recibió la corona teñida en sangre de su padre. Abandonaron también el campo de batalla D. Fernando y sus tropas, quedó libre de combatientes la llanura, y don Sancho partió con rumbo á Nágera para celebrar las exequias de su padre, tomando después el camino de Pamplona á fin de prestar el juramento ordenado por las leyes; mas apenas llegado á la capital del Reino, hubo de retroceder con su hueste para impedir el avance de los guerreros castellanos, que forzando la frontera iban enseñoreándose de algunos pueblos pertenecientes á Navarra.

Ignóranse detalles de la campaña; pero de acontecimientos posteriores se puede colegir que no fué decisivo su resultado, y dos años más tarde confederáronse contra Castilla los reyes de Aragón y de Navarra, pactando en el monasterio de Leire un tratado de alianza, en el que don Ramiro decía á D. Sancho: «no te dejaré á ti ni tu Reino, por ningún haber ni honor terrestre».

Faltó ocasión á los coligados para esgrimir las armas; falleció luego D. Ramiro, y tras su fallecimiento sobrevino el del rey de Castilla. Su sucesor y primogénito D. Sancho, tan luego como subió al trono alzó banderas contra Navarra. Penetró sin hallar obstáculos hasta el legendario campo de Mendavia, llamado el Campo de la Verdad, por ser el parage donde los nobles combatían; y allí Navarra y Aragón le hicieron frente. Arremetiéronse ambas huestes con ardiente enojo, y estaba indecisa la victoria, cuando una furiosa carga de los navarros puso en huida á los aterrados invasores.

Hízose notar por su valor en este hecho de armas la gente de Los-Arcos; y la recuperación de las tierras anteriormente ganadas por Castilla desde los

montes de Oca al Ebro, así como el dominio seguro de la Rioja y de la Bureba, avaloraron tan insigne triunfo.

1073 No fué ésta, empero, la última campaña sostenida por D. Sancho; otras hubo de mantener contra diversas gentes, pero quedaron reducidas á despojos y algaradas poco dignos de mencionarse. Vióse también precisado á medir sus armas contra el rey Almuctadir de Zaragoza, que se negaba á satisfacer el tributo anual de los doce mil mancusos de oro, tributo rendido á Navarra como señal de vasallaje; y tres años después de este suceso, cuando debía ofrecer á sus pueblos los sazonados frutos de la paz, tuvo lugar un acontecimiento terrible que pudo herir de muerte la independencia del Estado.

1076 Entre Funes y Villafranca existía la escarpada roca de Peñalén, cercada de una selva espesísima que abundaban los jabalíes y los ciervos. Invitado por los infantes D. Ramón y D.<sup>a</sup> Ermesenda, que habían preparado en aquel bosque una cacería, acudió solícito D. Sancho; y sus hermanos, uniendo la crueldad á la más negra alevosía, le arrojaron traidoramente al hondo precipicio llamado «Barranco del Fraile». Luego de cometido tan enorme crimen, temiendo la indignación popular, huyeron del Reino aquellos viles asesinos, amparándose el infante de los moros de Zaragoza, y su hermana de las gentes de Castilla, sin que jamás tornaran á Navarra.

Durante el reinado de D. Sancho floreció en Irache aquel abad insigne, aquel varón egregio por sus virtudes, el santo Veremundo, natural de Arellano ó de Villatuerta; y en la misma época comenzóse tratar de la sustitución del rito gótico por el romano, siendo digno de recuerdo que los libros más correctos de aquel oficio presentados á la corte de Roma por España, fueron los de los monasterios de Irache, Albelda y Santa Gema, todos pertenecientes á Navarra.

### **D. SANCHO RAMÍREZ, REY DE NAVARRA Y ARAGÓN**

1076 Apenas muerto D. Sancho, los ejércitos de Aragón y Castilla invadieron Navarra, quien sumida aún en la turbación y espanto que hubo de causarla aquel horrendo regicidio, entregó el cetro al aragonés Sancho Ramírez, el cual afirmó en breve la independencia del Reino, contrarestando con ardientes bríos los vigorosos ímpetus de Castilla.

1081 Hizo luego á los pueblos numerosas mercedes para ganarles la voluntad; llevó después sus armas contra Huesca; tomó á Bolea, en cuya expugnación ganó ilustre nombradía un caballero navarro apellidado Torres; conquistó asimismo varios lugares dependientes de Ribagorza; y sin duda debieron distinguirse por su heroísmo los soldados de Artajona, Cascante, Cortes y Peralta, puesto que dió estos nombres á pueblos recientemente conquistados.

Pero el repartimiento de aquellas conquistas produjo graves disensiones entre navarros y aragoneses. A fin de obviar estas diferencias que pudieran ser

fatales al bien común, y con objeto también de suavizar la dureza de algunas leyes de enjuiciamiento, ordenó el rey don Sancho Ramírez que se juntasen cortes en Huarte. En ellas se armonizaron los intereses de ambos Reinos, fijándose los límites de sus fronteras, y la administración de justicia, antes rigurosa y deficiente, fué modificada, quedando por lo tanto mejoradas la condición de los naturales y la existencia del Estado. 1090

Próspera se manifestaba á D. Sancho Ramírez la fortuna; y aunque el engrandecimiento de sus dominios despertó los celos del castellano, llevándole hasta á unirse al rey moro de Zaragoza, ni D. Sancho paró mientes en el suceso, ni por él detuvo la construcción de la fortaleza del Castelar, ni abandonó tampoco el proyecto de cercar á Huesca, frente á cuyas mezquitas hizo presto lucir el hierro de sus armas y la vencedora cruz de su estandarte. Frustráronse sin embargo sus propósitos de rendirla, que mientras inspeccionaba los muros buscando lugar apropiado para acometerla, un arquero enemigo le disparó certera flecha; hirióle mortalmente, dejándole sólo las fuerzas para llegar por su pie al campamento, en donde, cumplidos los deberes de cristiano y después de haber hecho jurar á su heredero y primogénito de no levantar el cerco hasta tornar la ciudad, exhaló el último suspiro. 1093 1094

En el tiempo del rey D. Sancho Ramírez tuvo nombre en España de ser el mejor y más bravo caballero D. Martín Gómez, descendiente de la casa Real de Navarra; y produjo este Reino artistas renombrados como el famoso arquitecto Alvar García, cuyo recuerdo perpetúan los monumentos salmantinos y abulenses.

#### **D. PEDRO SÁNCHEZ**

Fiel á su juramento de proseguir el asedio de la ciudad hasta rendirla, durante dos años y medio permaneció D. Pedro ante Huesca estrechándola con inusitada energía; mas los defensores, numerosos, decididos y bien pertrechados, no sólo no se abatían, sino que tampoco desesperaban de quebrantar con su indomable decisión la tenacidad inflexible de los cristianos. Así las cosas, cuando ya comenzaba á decaer el brío de los sitiados, excitóles nuevamente á la resistencia la noticia de que una hueste formidable, compuesta de cien mil guerreros musulmanes y castellanos al mando del rey Almuzaten de Zaragoza, venía en su socorro.

Salió á su paso el cercador hasta la llanura de Alcoraz, trabóse en ella sangrienta lucha, allí murieron cuarenta mil soldados de la hueste coligada; allí fué cautivo el soberbio y valeroso jefe castellano D. García de Nágera; allí el navarro Fortún de Lizana ilustró su linage con lauro inmarcesible, y cubierto el campo de armas y de banderas, allí vió la ciudad de Huesca extinguirse la luz de su esperanza. 1096

- 1097 Rindióse al fin, y luego de haber entrado en ella partió el rey D. Pedro en  
 socorro del Cid, que abandonado de su rey D. Alonso hallábase cercado en Va-  
 lencia por los musulmanes. Hízoles levantar el campo, y merced á su ánimo re-  
 1098 suelto rindió después las plazas de Calasanz y Barbastro; puso más tarde sitio á  
 1101 Zaragoza promoviendo la primera cruzada española, cuyos campeones tomaron  
 por divisa una cruz blanca sobre el hombro derecho; pero obligado á levantar el  
 cerco retiró sus tropas, volvió á Navarra y murió en Estella el 28 de Setiembre  
 del año 1104, á los 38 de su edad.
- 1104 Apellidábanle sus propios enemigos feliz, pío y vencedor máximo: no  
 cabe mayor elogio de su vida.

### D. ALONSO SÁNCHEZ, EL BATALLADOR

- D. Alonso, hermano del rey D. Pedro, sucedió á éste en la corona y con-  
 1107 trajo matrimonio con D.<sup>a</sup> Urraca, primogénita del emperador D. Alonso VI y  
 viuda del conde D. Ramón de Borgoña, de quien tenía un hijo. Por virtud de este  
 1108 enlace ocupó el Rey navarro el trono de Castilla al fallecimiento del Emperador,  
 y la nobleza castellana que aborrecía el dominio extranjero, ocultó momentánea-  
 mente su desagrado, decidida tal vez á manifestarlo con energía en el instante  
 preciso y oportuno.

- Por su parte D.<sup>a</sup> Urraca nada hizo para suavizar estas asperezas. Enamo-  
 rada sucesivamente de los condes de Candespina y de Lara, dió tanto que decir  
 con su incontinencia, que excitando la indignación de los más leales puso á D.  
 Alonso en el trance de separarse de ella y de encerrarla en el Castelar, dando  
 1114 así bandera á los que sólo aguardaban ocasión favorable para manifestar su  
 rebeldía.

- Decidido el agraviado esposo á impedir todo linage de turbaciones, había  
 previamente encomendado á navarros y aragoneses la custodia de importantes  
 fortalezas. Merced á esta medida se pudo conjurar aquella tormenta; pero una  
 vez repudiada D.<sup>a</sup> Urraca por sus escandalosas liviandades, prendió con inten-  
 1116 sidad la llama de la guerra en los enardecidos castellanos. Alzáronse pues; dió  
 comienzo al fragor de fratricida lucha, y aunque el pendón rebelde cedía hecho  
 girones á los ímpetus de D. Alonso, pronto tornaba á levantarse enhiesto, como  
 árbol que se inclina al paso de la tromba. Tras la rota de una hueste aguerrida  
 aparecía un ejército numeroso, y así, creciendo y renaciendo siempre, combatían  
 el trono del Rey navarro, como olas de borrasca que incesantes se lanzan contra  
 la orilla.

Muerto D. Gómez de Candespina, abandonada D.<sup>a</sup> Urraca de sus parciales  
 y proclamado Soberano su hijo D. Alonso, todavía duró la guerra largo tiempo.  
 Comprendiendo por fin D. Alonso la dificultad de llevar á término su empresa,

y reconociendo sin duda el derecho que quizá asistía al nuevo Monarca, escuchó sus ruegos, cesó de combatirle y retiró sus tropas, después de haber pactado la devolución de las tierras usurpadas á Navarra desde el Ebro hasta Burgos.

Pero estos acontecimientos, aunque graves, no ocuparon toda la actividad y energía de don Alonso, ni le impidieron llevar al propio tiempo á cabo grandes empresas. Formó la importantísima compilación legislativa de Navarra llamada «Fuero General», y ganó señaladas victorias á los musulmanes. Conquistó á Egea y Tauste; derrotó y dió muerte al rey moro Almuzaten de Zaragoza en las cercanías de Valtierra; movió sus armas contra Tudela, entrando en ella por industria del experto y valeroso capitán Rotrón; recobró la imperial Toledo, y, en fin, rindió á la fuerte Zaragoza, ganada en primer término por los navarros que al amparo de recios manteletes acercáronse al muro, combatiéronlo hasta abrir en él ancho portillo, y penetrando por él, forzaron luego la puerta de Valencia. Para memoria de la hazaña, obtenida quizá por el ardimiento que produjo en la hueste navarra la creencia en la aparición del Arcángel San Miguel, bajo su advocación fué erigido un hermoso templo que todavía ilustra el valor de nuestros soldados.

A seguida de esta gran victoria y retirado ya su ejército de Castilla, prosiguió con nuevos bríos la campaña contra los musulmanes. Tomóles numerosas plazas y los rechazó hasta Fraga, Lérida y las cercanías de Tortosa; poco después ganó por armas á Rueda, Borja, Tarazona y Calatayud; más tarde á Castrogeriz en Castilla y en Francia á Bayona, donde se inmortalizaron los baztanenses; cayó luego como un rayo sobre Mequinenza; invadió los reinos de Valencia, Murcia y Granada; y como después de hollar las playas de Almería se retirase haciendo señaladas presas por la Andalucía baja, el rey moro de Córdoba le salió al paso; pero en su irresistible furia D. Alonso hizo pedazos cuanto intentaba detenerle, y cubierto de gloria, llevando inmenso número de cautivos, cargado de riquísimos despojos, tornó á sus estados en el rigor del nevoso invierno.

En la primavera siguiente puso cerco á Fraga, y como el asedio se presentara largo, pero no peligroso, licenció parte de las tropas. A este tiempo el rey moro de Murcia y Valencia, Abengamia, convocando á los enojados y maltrechos infieles de toda la Península y demandando socorro á los africanos, con fortísima hueste cayó sobre el campamento cercador. Por dos veces fué desbaratado; pero aumentaban á cada instante los guerreros moros y cada instante disminuían los campeones cristianos; D. Alonso, fiado con su propio esfuerzo y en el de sus armas vencedoras, no advertía los socorros que de España y de África llegaban diariamente al enemigo, y si los advertía los despreciaba. Un día, de improviso, amaneció el campo combatido por infinita muchedumbre mora. Pocos en número los cristianos y sobre pocos sorprendidos, mal podían contrarestar la furia del alud inmenso. Fué la batalla breve, pero terrible; y hasta el mismo Rey hubiera

recibido la muerte, si no lo hubiesen impedido con su arrojo diez invencibles caballeros, de quienes la Historia sólo consigna el nombre egregio de D. García Ramírez, sucesor de don Pedro en el trono navarro.

Este desastre del valeroso Rey cristiano, excitó el apagado valor de los sarracenos: atreviéronse á trasponer las fronteras; D. Alonso, sabiendo que en número considerable procedentes de la comarca de Monzón pasaban cargados de riquezas, siempre más que atrevido temerario, adelantóse á detenerlos al mando de sólo trescientas lanzas, y en aquella miserable escaramuza sucumbió sin gloria el vencedor de tantos ejércitos y el conquistador de tantas ciudades.

Así tuvo fin aquel varón insigne, de quien un antiguo historiador castellano dice: «Fué muy buen Rey, é muy leal, é mucho esforzado, é muy buen cristiano; é fizo muchas batallas contra los moros, é venciólos».

### **D. GARCÍA RAMÍREZ, EL RESTAURADOR**

1134

Muerto sin dejar descendencia D. Alonso el Batallador y anulado su testamento en que, contra toda ley, disponiendo del Reino á su antojo hacía legación de él á los caballeros templarios, las Cortes de Aragón y Navarra congregadas en Borja con aquel fin, trataron de elegir Soberano; pero dividida en ellas la opinión y sobreexcitado el amor patrio, nada pudieron decidir en definitiva. Fué necesario disolver aquella junta para convocar los Estados separadamente en cada Reino; hízose así, y éstos determinaron la ruptura de la federación que durante cincuenta y ocho años había subsistido, acordando los aragoneses tomar por Rey al monge D. Ramiro, hermano del finado monarca, y los navarros al caballero D. García Ramírez, nieto del infante D. Ramiro, hermano de D. Sancho el Noble.

Experimentando luego los dañosos efectos de su separación y de haber entregado el cetro á quien no era apto para el gobierno de la milicia, vió la monarquía aragonesa hostilizada su frontera por aguerrida hueste; vió al emperador de Castilla, que avasallando extensas regiones penetraba triunfante en Zaragoza sin esgrimir la espada; vió, en fin, que D. Ramiro, en vez de alzar y mantener con robusta mano el estandarte de la patria, corría á ocultar su mengua en la espesura de inhabitado monte, ó en pueblos y en castillos libres del temeroso estruendo de la guerra.

1135

Quiso entonces Aragón renovar los rotos lazos con Navarra; reuniéronse á este fin los diputados de ambas Naciones y acordaron resignar en D. García el mando de todas las armas, nombrándole Rey de la nobleza, mientras don Ramiro se hacia cargo del gobierno político con las demás facultades anejas á la corona; pero fué este acuerdo de leve duración, ya por no estar en armonía con la naturaleza del poder semejantes disgregaciones, ya también, porque D. Ramiro no se atuvo á lo que era justo y conveniente.

Renovada la independencia de dichos Estados, propuso el Emperador á D. García trocar sus pueblos de Aragón por otros de la Rioja pertenecientes al Rey navarro. Accedió éste á su deseo; hízole entrega del territorio convenido; pero cuando D. García trató á su vez de tomar posesión de los nuevos dominios que cangeó con el castellano, éste los puso en manos del Monarca aragonés y de su yerno el conde de Barcelona, con quienes preparaba cautelosamente la conquista y repartimiento de Navarra.

Indignado D. García por la alevosa conducta del Emperador y comprendiendo sus ambiciosos proyectos, á pesar de la penuria del erario levantó numerosa hueste, decidido á luchar contra Castilla, Aragón y Cataluña. Rompió las hostilidades conquistando las plazas de Malón, Frescano y Bureta; invadió la Valdonsella, donde ganó diversas poblaciones; puso apretado sitio á la ciudad de Jaca; pero hubo de levantarlo á toda prisa para acudir á la defensa de Navarra, que ya penetraba en ella el Emperador á la cabeza de formidable ejército, y desplegando sus banderas frente á la noble Iruña, imaginaba humillar el indomable valor de sus habitantes. 1138

Frontero al campo castellano asentó el suyo D. García, bien ageno de temer por los denodados hijos de Pamplona; así, cuando supo que ya D. Ramón Berenguer con sus catalanes y aragoneses hollaba las cercanías de Tudela, en el silencio y oscuridad de la noche se dirigió apresuradamente al punto amenazado, llegando presto los campos de Gallur y Cortes. Desplegó allí sus tropas el invasor aceptando el combate; embistiéronse ambos ejércitos, y ambos luchaban con inaudita furia, cuando el rey don García, exaltando el valor de sus bravos guerreros, cayó sobre el contrario y decidió á su favor el éxito de la jornada.

Iba el Emperador á los alcances del rey navarro, mas sólo llegó á tiempo de contemplar su triunfo. Despechado por la derrota se internó en Castilla decidido á tomar en breve la revancha; volvió al frente de numerosa hueste y de los ejércitos coligados; mas en el instante de empezar la lucha, el proyectado enlace de don Sancho el Deseado, heredero de Castilla, y la infanta D.<sup>a</sup> Blanca ó D.<sup>a</sup> Sancha, trocó en galas y festejos el aparato triste de la guerra. 1140

Sin embargo, no firmó la paz el conde de Barcelona ni la admitió nunca sino en concepto de tregua. Combatió después diversas veces á Navarra sin resultado favorable, y humillado en Lumbier por la energía de sus moradores, arrojado de Navarra por D. García, vió por fin que el valeroso rey no sólo rechazaba triunfante la agresión amenazadora de la independencia de su Reino, sino que devastaba la comarca de Zaragoza rindiendo también á Tarazona, como después conquistó á Tauste y Los Fayos. 1142 1143

Con el enlace de D.<sup>a</sup> Blanca y D. Sancho ganó el Emperador un auxiliar poderosísimo: así lo prueban sus conquistas de Córdoba, Baeza y Almería, y la

sangrienta rota de los almohades, quienes en su afán belicoso, amenazaban desplegar el estandarte de la guerra contra todos los estados españoles.

1150 Poco después el rey D. García Ramírez, yendo de caza, pereció en las cercanías de Estella á consecuencia de la caída de un caballo, siendo enterrado en la catedral de Pamplona.

### **D. SANCHO VII, EL SABIO**

1150 En edad temprana ciñóse la corona el hijo de D. García Ramírez, llamado Sancho el Sabio; y los soberanos de Aragón y Castilla, prevalidos de su mocedad, juzgaron empresa fácil destruir el reino de Navarra. Dos veces lo invadieron al frente de aguerridas tropas; pero ya desposándose con la infanta de Castilla, ya escarmentando con las armas al enemigo, otras tantas enérgico y prudente lo salvó D. Sancho.

Murió al poco tiempo el Emperador, dejando en el trono de Castilla á su primogénito don Sancho el Deseado, y á D. Fernando las tierras llanas de León, la Extremadura y Andalucía; pero luego de haber empuñado el cetro ambos Soberanos, en vez de aunar sus fuerzas estrechando las relaciones políticas de sus estados con los fuertes vínculos del amor fraternal, movidos por la ambición se declararon despiadada guerra. No tomó parte en ella el rey de Navarra, y ante los temores de una invasión de la envalentonada morisma, uniéronse con lazos amistosos Castilla, Aragón y Navarra, como ya lo estaban estos últimos Reinos por cesión hecha á D. Ramón Berenguer de la población de Tarazona. Así logró D. Sancho disfrutar de reposo por breve tiempo. Pronto el ingrato Conde, olvidando la merced que le debía, turbó la paz con la amenaza de nuevas y más injustificadas irrupciones. Consiguió D. Sancho que, antes de venir á las manos, quedase de nuevo establecida la paz; y como quiera que Castilla, muerto su Rey, hallábase envuelta en intestinas guerras siendo juguete de los ambiciosos que aspiraban al gobierno durante la minoridad y tutela de D. Alonso VIII, libre el navarro de la enemistad de Aragón y sin temor á Castilla, pudo recuperar gran parte del territorio usurpado á Navarra en los anteriores reinados, y dedicarse al mejoramiento de los fueros, obra meritoria á la que contribuyó con sus luces y su prudencia el insigne obispo D. Pedro de Artajona, llamado vulgarmente D. Pedro de París, por haber hecho sus estudios en aquella célebre Universidad.

1170 Al poco tiempo D. Alonso de Aragón, hijo del conde D. Ramón Berenguer, muerto el año de 1162, llevó sus pendones contra la ciudad de Albaracín, que poseía con señorío independiente D. Pedro Ruiz de Azagra, ilustre Capitán navarro, á quien la Historia admira lo mismo como político sagaz que como caudillo valeroso, y que estaba destinado á humillar con sólo sus fuerzas la pujanza del aragonés y la bravura del castellano.

Puesto cerco á la ciudad, corrió el rey don Sancho en su ayuda. Súpolo el aragonés, y abandonando la empresa volvió su ejército sobre Navarra; y mientras D. Sancho asolaba la comarca de Tarazona y tomaba á viva fuerza el castillo de Cajuelos, conquistaba aquel la villa de Arguedas después de destruir la de Milagro, heroica pero inútilmente defendida.

Esta lucha, mantenida entre Aragón y Navarra, proporcionaba al soberano de Castilla una ocasión favorable de engrandecer su territorio. Comprendiéndolo así, unióse con el primero, y levantando poderoso ejército redujo por hambre á Grañón en la Rioja, y después de penetrar en Navarra hasta Leguin, retrocedió á Castilla, al propio tiempo que el Monarca aragonés se encaminaba á Francia para ajustar sus diferencias con el conde de Tolosa.

No significaba aquella especie de tregua que ambos Reyes abandonaran sus propósitos conquistadores, antes bien, decididos á proseguir su empresa en circunstancias convenientes, volvieron dos años más tarde á dirigir sus ejércitos contra Navarra, concertando previamente la partición de aquella ilustre monarquía que, bajo el cetro de D. Sancho el Mayor, había fundado los Reinos que 1179  
trataban de destruirla.

Para conjurar el riesgo, y comprendiendo su magnitud, cedió D. Sancho voluntariamente á Castilla los pueblos de la Rioja; mas exigiendo al rey D. Alonso la condición de mantenerse en paz con Navarra durante diez años; y como el tiempo es destructor de propósitos y cambiador de voluntades, pasados aquellos diez años de tregua hubo de unirse al propio rey de Aragón, con objeto de impedir la realización de los ambiciosos proyectos que nuevamente albergaba el soberano de Castilla.

Aquella alianza surtió sus naturales efectos, y merced ella y á la sagaz política de su Rey, vivió Navarra en reposo hasta que el sabio Monarca falleció en Pamplona el año de 1194, dejando por heredero á su hijo D. Sancho VIII, 1194  
apellidado el Fuerte, el cual se hallaba combatiendo contra los francos.

Fué el finado Monarca varón de relevantes cualidades: distinguióle la prudencia más exquisita la par del más denodado esfuerzo; llevado de su ardiente celo por el bien público, fundó á Vitoria, construyó el Castellón de Sangüesa, aumentó considerablemente las poblaciones de Estella y Pamplona, y mejorando las leyes generales contribuyó á suavizar las costumbres, dió fueros á muchos lugares y tuvo gran cuidado en proteger los intereses de la Iglesia.

Dejó dos hijas casadas, la una con Ricardo, rey de Inglaterra, y la otra con Teobaldo, conde de Champagne; y en su tiempo se verificó la invención de la espalda de San Andrés, llevada por el peregrino obispo de Patrás á la ciudad de Estella, la cual tomó por Patrono al venerando mártir, cuyas reliquias fueron milagrosamente descubiertas en el cementerio de San Pedro de la Rúa.

### D. SANCHO VIII, EL FUERTE

1194        Luego de su coronación, celebrada en Santa María de Pamplona con arre-  
glo á fuero, el rey D. Sancho, llamado por D. Alonso de Castilla, partió á soco-  
rrerle contra la muchedumbre musulmana, que en número de 400.000 guerre-  
1195        ros penetraba en Castilla con los ímpetus de un río desbordado; pero fiando D.  
Alonso en sus propias fuerzas más de lo conveniente, ó juzgando que la tardanza  
en acometer al enemigo preparaba la ruina de sus estados, sin aguardar el so-  
corro que de Navarra así como de otras Naciones le venía, presentó la batalla á  
los denodados almohades. Terrible fué la lucha, pero no dudoso el vencimiento;  
que agobiado por la superioridad numérica tuvo que ceder el campo al enemigo,  
dejando á la causa de la cristiandad triste recuerdo de la sangrienta jornada de  
Alarcos.

Tuvo D. Sancho noticia de lo ocurrido y tornó agraviado su Reino. Re-  
cordó entonces los mil daños causados á Navarra por Castilla, y esgrimiendo  
la espada vencedora llevó el luto y la ruina á las comarcas de Soria y Almazán.  
Acabada esta campaña y hallando más conveniente una compacta unión á las  
luchas en que inútilmente se destrozaban, á ruego de leales súbditos, decidie-  
1196        ron los soberanos de Aragón, Navarra y Castilla establecer entre sí estrecha y  
consolidadora alianza, que armonizando los intereses de sus respectivas Nacio-  
nes, les diera fuerzas para combatir á la morisma. Con este objeto se avistaron  
entre Ágreda y Tarazona; pero ciegos por sus agravios particulares olvidaron el  
peligro común, y como quiera que tampoco accediese el castellano á las justas  
pretensiones del navarro, que para admitir cualquier pacto ponía por condición  
se devolviese á su Reino el territorio que le había sido arrebatado en la Rioja por  
los soberanos de Castilla, disolvióse la junta sin que produjera resultado alguno.

Por este tiempo la fama de D. Sancho trasponiendo las fronteras de Espa-  
ña, volaba por apartadas regiones. Honda impresión hicieron su valor legendario  
y su caballeresco porte en el alma sensible de la hija del africano Miramamolín  
Abu Jacob. En la vehemencia de su cariño habíale amenazado con quitarse la  
vida, si no lograba unirse á aquel esforzado caballero, y el Miramamolín que  
idolatraba en su hija, vencido de sus ruegos, no sólo quiso complacerla acogién-  
dolos benigno, sino que vino en dotarla con cuantos dominios poseía en España,  
que eran la mitad de ella, y con cuantas riquezas apeteciera el rey D. Sancho, si  
éste llevaba á efecto aquel anhelado matrimonio.

Envióle á este fin cortés mensaje; recibiólo atento el Monarca navarro,  
y cautivado de aquel afecto que tan gran decisión mostraba, ó seducido por las  
1198        deslumbradoras proposiciones de Abu Jacob, partió en compañía de algunos  
caballeros con rumbo al África, donde arribó cuando ya el Emperador había  
muerto.

Su hermano Brahen, gobernador del Estado durante la minoría de Mahomad, vió en D. Sancho un auxiliar valioso contra los rebeldes que desde largo tiempo traían hondamente perturbada la Nación, mas no halló en él un esposo conveniente para su enamorada sobrina. Así, le retuvo á su lado, excitándole con alhagadoras pero mentidas esperanzas; hízole salir á campaña contra los sediciosos, y cuando éstos, vencidos y escarmentados plegaron su estandarte y Mahomad tomó las riendas del Imperio, advirtiéndole el rey D. Sancho la triste realidad de su situación y que sus proyectos se desvanecían, embarcóse con rumbo á Navarra, donde durante su ausencia habían tenido lugar lamentables acontecimientos. 1199 1201

En poder de los castellanos y de los aragoneses habían caído Aibar, Burgui, San Sebastián y Miranda de Arga; y después de oponer tenaz resistencia, después de agotar todos los medios de combate, falta de recursos y sin esperanza de auxilio, Vitoria, la leal y fuerte Vitoria, previo el mandato de D. Sancho quien participara el apretado trance en que se veía, hubo de inclinar también su noble frente ante los aceros castellanos.

Lleno el corazón de angustia por tan terribles pruebas, pero sin que decayese un punto su ánimo esforzado, concertó D. Sancho al volver á su Reino una tregua que le permitiera rehacerse y luchar con las Naciones invasoras; y pasados cinco años, en los cuales Estella, por motivos ajenos al Rey navarro y promovidos por D. Diego López de Haro, se vió precisada á rechazar de sus muros á los guerreros de Castilla, que la pusieron apretado sitio, tuvo lugar un acontecimiento tan importante como glorioso.

La voz de los sacerdotes y el bronce de los templos cristianos convocaban á los fieles contra el poder creciente de la morisma que amenazaba invadir el territorio castellano. Ya el insigne arzobispo D. Rodrigo Ximénez de Rada, ya aquel hijo augusto de Puente la Reina, inmortal fundador de la catedral de Toledo, príncipe de los oradores de su siglo y primero de sus historiadores, desplegaba la bandera santa de la Cruz frente á los estandartes de Mahoma. A su voz el rey D. Sancho olvidó los agravios recientes de Castilla, y cumpliendo como cristiano y caballero acudió á socorrerla, decidido á dar su vida y á derramar la sangre de sus nobles súbditos por la de aquella misma Nación que había despedazado su Reino. 1212

Hallábanse las riberas del Tajo convertidas en campamento. Italia, Francia y Portugal mandaban á porfía denodados caudillos y numerosas huestes, que en las márgenes del caudaloso río lucían el brillo de sus armas. Tenían dentro de la ciudad su cuartel las gentes de Aragón y Castilla; todo respiraba entusiasmo; proveníanse hasta 60.000 carros para trasportar los bastimentos del ejército, y así la ciudad como la campiña hervían en soldados.

1212

El día 21 de Junio púsose en marcha aquel ejército formidable, el cual avanzaba arrollando cuantos obstáculos se encontraban en su camino; pero después de rendir las plazas de Malagón y Calatrava sobrevino un acontecimiento inesperado que llenó de pesadumbre á los guerreros españoles y de alegría á los sarracenos. Los 110.000 soldados venidos á la guerra santa de lejanos países, abrumados quizá por el rigor del clima ó habiendo terminado sus compromisos, casi en su totalidad abandonaron la Cruzada, dejando á las huestes de Aragón y Castilla sumidas en inquietud y desaliento.

Llegó á esta sazón con sus tropas el rey D. Sancho, y á su presencia renació en el campo cristiano la confianza; prosiguióse con nuevo ardor la campaña, y traspuesta la escabrosa pendiente de Sierra-Morena acamparon ante la inmensa muchedumbre mora.

Dos días permanecieron frente á frente las enemigas huestes sin decidirse á batallar; pero amaneció el tercer día, y el ejército cristiano, después de oír solemne misa y de recibir con fervorosa unción los Santos Sacramentos, lanzó á los aires el prolongado tañer de sus clarines.

Rompió el combate la vanguardia regida por el valeroso vizcaíno D. Lope Díaz de Haro; formaban el centro las tropas de Castilla, las de Aragón mantenían el ala izquierda y Navarra desplegabá sus haces en el flanco derecho. Rudo es el primer choque, tanto que produce en las primeras filas un movimiento de repliegue; los pendones de Madrid, Cuenca, Vélez y Gormaz huyen vencidos; retroceden, aunque luchando, los valientes de Díaz de Haro; Aragón titubea, y el rey de Castilla juzgando ya cercana su derrota, quiere entrarse en lo más recio de la pelea y morir combatiendo como soldado. Contínele á duras penas el arzobispo D. Rodrigo, y en aquel instante supremo en que sólo un paso atrás era la ruina de la cristiandad entera, el rey D. Sancho arrebatado de ira, arrojase con los suyos sobre la envalentonada morisma. En su atroz embestida rompe, destroza y desbarata fiero al enemigo; todo cede y se postra ante su vencedora espada; reanímense y cobran aliento los que ya huían como vencidos, acometen con nuevo vigor á los sarracenos, y D. Sancho, comprendiendo que el éxito de la batalla pendía del asalto de la espesa valla que entretegida con cadenas y defendida por 10.000 guerreros valerosos formaba muro impenetrable que cercaba la tienda del Miramamolín, pone todo su esfuerzo en llegar hasta ella y destruirla. Casi solo avanza, pues la muerte ha hecho en los suyos tremendo extrago. Cercado por todas partes, defendido no más por una docena de los suyos, más cerca está de morir que de coronarse victorioso; pero de un salto de su corcel traspone la valla, los que le rodean siguen su ejemplo, D. García Romeu al frente de sus catalanes llega á su vez; caen hechas trizas aquellas cadenas que simbolizaban la esclavitud de los cristianos y el espantado Mahomad apela á la fuga arrastrando tras sí aquel ejército invencible, vida y orgullo del africano Imperio.

Grande fué la hazaña y de valiosos resultados la victoria: cien mil guerros moros quedaron muertos en el campo, sesenta mil fueron hechos cautivos y Europa se vió libre para siempre de las irrupciones del África. Perpetuando la memoria de tan extraordinario acontecimiento, trazó Navarra en su escudo aquellas cadenas rotas por el valor de su Monarca y de sus nobles hijos; con idéntico objeto Baztán, Villava y el Burgo de San Cernin tomaron también sus ilustres armas, pero este triunfo vital para Castilla no reportó especial beneficio á los navarros. Tornaron á su Reino cubiertos de gloria y llenos de riquezas; mas en la tierra de Guipúzcoa lo mismo que en los ensangrentados muros de Vitoria y en todo el país de Álava, ha poco pertenecientes Navarra, siguió enhiesta como en señal de reto la bandera de los castellanos.

De tan heroicos hechos sólo quedaron pues, á Navarra, el renombre y unos trozos de cadenas conservados en las catedrales de Pamplona y Tudela, en la colegiata de Roncesvalles y en el monasterio de Irache. Su glorioso trofeo publica á la par del arrojito, la falta de previsión de los navarros. Supieron éstos sacrificar sus vidas, mas no imponerse á los que les trataban como enemigos; y no sacando utilidad de su altivo esfuerzo dejaron como lección, que en la guerra y en la política hay que anteponer á lo generoso lo prudente.

Con la conquista de Úbeda terminó la campaña. Volvió el rey D. Sancho á su Nación, y durante los 21 años transcurridos hasta su muerte, el suceso más notable de los acaecidos en el Reino fué el prohijamiento mutuo de don Sancho de Navarra y D. Jaime de Aragón. Ambos Reyes se reconocieron por sucesores el uno del otro, desheredando aquél á su sobrino D. Teobaldo y éste á su hijo D. Alonso; pero arrepentido D. Jaime de semejante decisión quebrantó el pacto al año de haberlo establecido.

1231

Retirado á su castillo de Tudela y apartado de toda comunicación, pasó melancólico y triste los últimos años de su vida el rey D. Sancho. Tal vez le abrumase la ingratitud de sus favorecidos, tal vez coadyuvara á su decisión el recuerdo de aquella enamorada Princesa mora, que tanto influjo tuvo en su vida y en los destinos de su Reino. Murió el año de 1234 y fué enterrado en la colegiata de Roncesvalles.

1234

Gran Rey y gran caudillo, no sólo se mostró activo en las empresas militares sino también en fomentar los intereses del Estado. Él reedificó el magnífico puente de Tudela, elevó su grandiosa Catedral, la iglesia de Roncesvalles, cuyos restos evidencian su hermosura, y fundó la ciudad de Viana reuniendo en una sola población varias aldeas. Hubiérase agigantado su fama si impidiera que Álava y Guipúzcoa cayeran en manos de Castilla, quien disgregando de Navarra pueblos euskaros, adelantó la ruina de este Reino.

En tiempo de D. Sancho el Fuerte y el Encerrado, que mereció ambas denominaciones, el esforzado valle de Aézcoa obtuvo honrosos privilegios, y en

la misma época vivió aquel famoso trovador Guillermo de Tudela, que con vivos colores y nervioso estilo escribió el magnífico poema titulado: «La cruzada contra los Albigenses».

#### **D. TEOBALDO I, EL GRANDE**

1234 Muerto D. Sancho el Fuerte sin sucesión, juntáronse las Cortes con objeto de nombrar Soberano. Recayó la elección en el conde don Teobaldo de Champagne, el que después de coronado y ungido en Santa María de Pamplona, dedicóse á estudiar las necesidades del Reino. A este fin recorrió sus villas y lugares, y notando el decrecimiento de la población ocasionado por las últimas guerras, para remediar el daño hizo venir de Champagne y de Brie colonias de labradores.

Observó también la preponderancia de la nobleza, y enemigo del feudalismo, tuvo graves diferencias con los poderosos del Reino respecto á la interpretación de sus fueros y á la forma en que se probaban las hidalguías. Estos choques dieron por resultado cierta tirantez de relaciones que tal vez hubiesen tenido fatal desenlace, si después de conseguir el Monarca que los derechos de la nobleza quedasen determinados en leyes escritas, no cesara en sus innovaciones.

Renació entonces el sosiego, con él se robusteció la Monarquía y D. Teobaldo pudo prestar oídos á la voz del Pontífice Gregorio IX, quien no cesaba de excitar á la cristiandad para que llevase á cabo la conquista de los Santos Lugares.

1239 Aseguróse primeramente de que ni Aragón ni Castilla aprovecharían su ausencia como aprovecharon la del rey D. Sancho el Fuerte para despedazar á Navarra, y embarcóse en Marsella con los demás cruzados. No dió la expedición los resultados apetecidos, pero proporcionó á Navarra ocasiones de distinguirse, ya en el reñido paso del monte Tauro valerosamente defendido por el Soldán de Iconio cuya derrota se debió singularmente á los navarros, ya también en las llanuras de Palestina, donde sin la presencia de D. Teobaldo y de su disciplinada hueste hubiérase convertido el ejército cristiano en fugitiva muchedumbre.

1246 Vuelto á Navarra, el obispo D. Pedro Jiménez de Gazólaz suscitóle cuestiones graves, aunque al parecer totalmente ajenas á la Iglesia. Encrespados los ánimos llegó el Obispo á excomulgar al Rey y éste á pregonarle como traidor y enemigo de la paz pública. Dos años estuvo el Reino en entredicho y el Prelado huido del Reino. Al cabo de ellos restableciéronse la concordia y buena amistad que nunca se debieron romper, y el Rey arrepentido de su conducta fué á echarse á los pies del Sumo Pontífice pidiéndole perdón de lo que hubiese errado. Cuatro años después murió en su ciudad de Pamplona.

1253 Dejó el rey D. Teobaldo mejorada la condición de los pueblos realengos en los asuntos administrativos; legó á la posteridad un tomo de poesías llenas

de ternura, una colección de bellísimas melodías, y á su aureola de poeta y de artista pudo añadir la Fama la que le grangearon sus virtudes, por las cuales mereció el sobrenombre de «Grande». Floreció en su tiempo en el convento de Estella el celeberrimo dominico Fray Pedro Hispano, honor de las letras y luz de la filosofía.

## D. TEOBALDO II

Catorce años contaba el príncipe D. Teobaldo cuando falleció el Rey su padre; y atendida la mocedad del nuevo Monarca las Cortes le pusieron bajo la tutela de la reina D.<sup>a</sup> Margarita, encargándola al propio tiempo de la gobernación del Estado. 1253

En el ejercicio de su difícil misión probó esta ilustre dama ser tan sagaz como discreta; y si oyendo las quejas de sus súbditos y reparando los contrafueros cometidos en anteriores reinados captóse general afecto, estrechando por medio de una alianza los lazos políticos que entre Navarra y Aragón existían, frustró los proyectos conquistadores del rey D. Alonso de Castilla y dió paz y reposo á sus Estados.

Muerta la Reina, D. Teobaldo contrajo matrimonio con la infanta Isabel, hija del rey San Luis de Francia, engrandeció el reino de Navarra con la incorporación de varios Estados cuyos señores le rindieron vasallage; mejoró la vida económica de sus pueblos suprimiendo algunos tributos, y después de haber fundado el lugar de Espinal partió á Marsella al frente de los caballeros navarros más distinguidos y en compañía de su esposa, á fin de tomar parte en la conquista de la Tierra Santa. 1258

Embarcóse bajo la conducta del rey San Luis; pero la empresa de convertir al cristianismo el reino de Túnez presentada como fácil por el soberano de Sicilia, en quien sin duda podía más el propio interés que el de la cristiandad, hallando favorable acogida en los cruzados varió su rumbo y el objeto de la expedición emprendida. En vez de la vuelta de Asia tomaron el camino de Túnez, arribaron al África, dirigiéronse al valle en cuya abrasada arena alzáronse un día los muros de Cartago, y al poco tiempo de llegar ante las ruinas de aquel pueblo famoso, combatidos por asoladora peste vieron sus filas diezmadadas, muerto su principal caudillo y con él mil valientes caballeros; pero no fueron parte tan grandes males á quebrantar la energía de los cruzados; antes bien, despreciando los rigores del clima y el extrago de la epidemia, sintiéronse con bríos bastantes para salir al encuentro de la morisma y alcanzar glorioso triunfo, que el ancho llano y el undoso Estaing presenciaron teñidos en sangre musulmana. 1270

Aterrado el alárabe ante el valor de los cristianos, imploró su misericordia. Ofrecióles á cambio de la paz satisfacer el tributo que desde largo tiempo debía

al rey Carlos de Sicilia, pagarles los gastos ocasionados por la Cruzada y permitir en sus dominios la libre propaganda del Evangelio; y considerando los cruzados que en la situación en que se encontraban les convenía aceptar las proposiciones del enemigo, á pesar de surgir diversos pareceres acabaron por admitirlas.

Así terminó la campaña. Hízose al mar el ejército cristiano juzgando haber dado fin á sus penalidades; mas todavía se hallaba cerca de la costa cuando asaltó la flota tan desecha tormenta, que perdidas la destreza y serenidad de los pilotos fueron sepultados numerosos bateles en los abismos de las olas.

1270 Con ellos desaparecieron más de cuatro mil soldados, y como si fuera corto el número de víctimas causadas en los defensores de la Cruz por la enemiga naturaleza, tuvo lugar en Trápana de Sicilia el fallecimiento de nuestro malogrado Rey, al que siguió antes de arribar Marsella el de su afligida viuda.

Entre los caballeros navarros que formaban parte de la Cruzada, contábase uno digno de especial recuerdo: fué este ilustre caudillo el famosísimo Corbarán de Lehet, el amigo de Roger de Flor, el bravo senescal de les almogávares, por cuya muerte ocurrida en la batalla de Tiro se detuvo el ejército durante ocho días, suspendiendo la campaña para honrar su memoria.

#### D. ENRIQUE

1271 A D. Teobaldo II sucedió en el trono su hermano D. Enrique, que en ausencia de aquél gobernaba el Reino. Fué D. Enrique de condición áspera y desabrida. En su breve reinado se registran pocos asuntos dignos de memoria, siendo únicamente notable el empeño con que trató de robustecer la autoridad real menguando el poderío de los Nobles. A este objeto dedicó toda su actividad; logró que los poderosos caballeros D. Pedro Sánchez de Monteagudo, señor de Cascante, y D. Gil de Rada, dueño de la importante fortaleza de su apellido, cedieran á la corona sus señoríos con ciertas restricciones; pero no le fué dado concluir su obra, porque le sorprendió la muerte á los cuatro años de reinado. Falleció en Pamplona, en cuya Catedral se le dió sepultura, y como su primogénito D. Teobaldo por un fatal accidente había perecido en Estella donde se criaba, heredóle su hija la princesa D.<sup>a</sup> Juana, de edad de tres años.

1274

#### DOÑA JUANA

La infancia de la Reina vino á inspirar en los soberanos de Aragón y Castilla ambiciosos propósitos. Juzgando aquella ocasión favorable á sus intentos procuraron ambos Reyes obtener las simpatías de los navarros, y mientras tendían á los incautos artificiosas redes, D. Alonso X, el sabio legislador castellano cuyos actos contradecían á sus escritos, apercebíase á la guerra por si había ocasión de apoyar sus pretensiones con las armas.

Todo conspiraba en favor de los ambiciosos: la unión establecida entre los barrios de Pamplona por el gran rey D. Sancho el Fuerte, se hallaba rota; y como surgiera en ellos la más viva de las discordias, utilizóla para sus menguados fines el ambicioso prócer D. García Almoravid, ofendido del encumbramiento de don Pedro Sánchez de Monteagudo, nombrado gobernador del Reino; y dando rienda suelta á sus malas pasiones é influyendo poderosamente en la opinión, robusteció la parcialidad castellana, mientras D. Pedro fomentaba á su vez la facción aragonesa.

Temerosa la Reina viuda ante el porvenir incierto de su hija y no creyéndola segura en sus propios Estados, partió con ella á Francia demandando protección á su primo el rey D. Felipe, en quien halló generosa y noble acogida. Frustradas así las aspiraciones de D. Alonso y desconfiando de alcanzar el triunfo por medio de la intriga, aprestóse á invadir el territorio navarro. Envió á este fin poderoso ejército bajo la conducta del infante D. Fernando; cayó éste sobre Viana y estrechóla con riguroso cerco; mas sus habitantes decididos á morir primero que aceptar el yugo de Castilla, á pesar de los asedios con que la combatió tenaz el castellano, supieron mantener incólume su bandera.

1275

Por este tiempo la ciudad de la Navarrería que sostenía secretas relaciones con el rey don Alonso, fortificábase á toda prisa; y sus moradores desconociendo la autoridad del Gobernador, despreciaban sus prohibiciones de construir nuevos ingenios y algarradas. Tuvo noticia D.<sup>a</sup> Blanca de estos tristes sucesos, y escuchando los clamores de algunos buenos navarros que fatigados de tanta lucha, de tan prolongada y estéril rivalidad, consideraban cuánto importaba en semejante situación tener al frente del Reino una persona que agena á los intereses de partido poseyera verdaderas dotes de mando, determinó sustituir á D. Pedro Sánchez con el enérgico y prudente caballero Eustaquio de Bellamarca. Hízolo así, después de desposar á su hija con Felipe el Hermoso, primogénito del rey de Francia, y de transferir á éste la tutela de la joven Reina: y dando un golpe mortal al bando aragonés con aquel enlace tan diverso del acordado en las Cortes de Olite, ganó un eficaz protector para su hija y un firme apoyo para Navarra.

Llegado al Reino el nuevo Gobernador y jurados los fueros, hízose enmudecer momentáneamente á las facciones; pero la atenta y subordinada á las sugerencias de Castilla, engrosada con nuevos adeptos y hasta con el mismo D. Pedro Sánchez de Monteagudo, atrevióse á poner en ejecución sus designios y pasó á vías de fuerza después de intimar al Gobernador á que se volviera á Francia. Fuéle preciso á Bellamarca encerrarse en Pamplona donde el Burgo de San Cernin y la Población de San Nicolás le defendían; tuvo enseguida principio una lucha despiadada; y como las fuerzas leales no bastaban á cortar aquel terrible incendio, el rey de Francia hubo de enviar refuerzos al gobernador de Navarra

y aprestó después formidable ejército, dispuesto á comandarlo por sí mismo en caso de que los acontecimientos hicieran necesaria su presencia.

1277 Vinieron los soldados franceses á las órdenes de Roberto, conde de Artois, y uniéronse á las tropas de la Reina; tras recios combates penetraron por asalto en la Navarrería que era el foco de la sedición, y si los rebeldes durante su dominio habían desplegado espantosa fiereza, increíble fue la tremenda saña de los vencedores.

A todo esto el ejército castellano que en socorro de los sediciosos trasponeía por segunda vez la montaña de Reniega, que ahora llamamos del Perdón, así como también las numerosas huestes que acampaban en las cercanías de Estella, sin medir sus armas con los francos retrocedieron á Castilla. Quedaron pues, desamparados sus parciales, y éstos, ante la incalificable conducta de sus aliados y el extrago de la Navarrería, enmudecieron para siempre.

1281 Pocos años después en el lugar del Campillo, entre Tarazona y Ágreda, avistáronse los reyes D. Pedro de Aragón y D. Alonso de Castilla con objeto de acordar la destrucción y repartimiento de Navarra; pero habiendo surgido entre Aragón y Francia graves cuestiones que terminaron en sangrientas luchas, Navarra invadió el territorio aragonés, y siempre victoriosa, tomó por asalto las poblaciones de Lerda, Ul, Filera y Salvatierra.

1283

#### **D. FELIPE Y D.<sup>a</sup> JUANA**

1284 Verificóse al fin el matrimonio de la reina D.<sup>a</sup> Juana con el infante D. Felipe, quien por muerte del Rey su padre heredó la corona de Francia el año de 1280. Durante su gobierno prosiguió largo tiempo la guerra con Aragón, aunque reducida generalmente á sucesos de leve importancia; ocurrieron también algunos choques con Castilla y llegando á penetrar en su territorio los soldados navarros, trataron de imponerla por Rey el infante D. Alonso de la Cerda.

1297

Hecha á este tiempo la paz con Aragón y hallándose su rey D. Jaime II vivamente interesado por el Infante, excitó á D. Felipe á continuar en su defensa con la esperanza de recuperar la Rioja, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya; pero el rey D. Felipe, que ante tales ofertas había devuelto generosamente á D. Jaime las plazas conquistadas en la última guerra, distraído con otras empresas á que le llamaba su corona de Francia nada obtuvo en definitiva. Quedóse por tanto Navarra, sin las poblaciones tomadas á Aragón y sin las que anteriormente le arrebatara Castilla; resultado natural, aunque triste, de tener un Rey que no lo era exclusivamente de Navarra.

1305 A la muerte de la reina D.<sup>a</sup> Juana ocupó el trono navarro su hijo Luis, apellidado Hutín, el amotinador ó el pendenciero, sobrenombre debido á las cuestiones que sostuvo y apagó en León de Francia durante la vida de su padre.

Tuvo seis hermanos: Felipe el Luengo, conde de Poitiers; Carlos el Calvo, conde de la Marca; Roberto, que murió de pocos años; Isabel, esposa de Eduardo II de Inglaterra; y Margarita y Blanca, que fallecieron en la niñez. Entre los sucesos memorables acaecidos en tiempo de los reyes D. Felipe y D.<sup>a</sup> Juana, debe contarse el martirio dado en Urgel al beato Pedro de Cadreita, varón de excepcionales dotes, que en los estados de Aragón había ejercido con singular encomio el alto cargo de inquisidor general.

#### D. LUIS HUTÍN

Vino á Navarra el rey D. Luis después de transcurrir dos años, instado por las Cortes para recibir la corona con las formalidades que preceptúa el Fuero. Luego de su llegada, ya fuese impulsado por la inquina que se tenían los pueblos fronterizos, ó tal vez por algunos desmanes que llevaran á cabo los navarros, es lo cierto que la gente de Aragón puso cerco á Petilla, lugar de la merindad de Sangüesa. 1307

Pidió esta población, como cabeza de merindad, ayuda al rey D. Luis que estaba en Ultra-Puertos; mandóle el Soberano á D. Fortuño Almoravid, á la cabeza de la caballería de su guardia; uniéronse estas tropas á los valientes hijos de Sangüesa, y avistando al enemigo en los campos de Filera le derrotaron completamente, matándole más de 2.300 soldados y persiguiéndole hasta las cercanías de Sos y del castillo de Rueita. 1308

Logrado este triunfo, tornaron á la ciudad los vencedores juzgando escarmentado al enemigo; pero no bien se tuvo en Aragón noticia del suceso, juntóse aceleradamente gran muchedumbre de soldados que, penetrando en el valle de Aibar por el vado de San Adrián y corriendo luego los campos de Olite y Tafalla, talaron cuanto se hallaba en su camino.

Cargados de despojos contramarcharon, satisfechos de haber vengado aunque sin combatir el desastre de Filera, ó temerosos de dar con las tropas navarras. Asaltóles la noche en el camino, pernoctaron bajo la villa de Aibar, al romper el alba trataron de pasar el río, y ya formada en la opuesta orilla la vanguardia, cuando la gente de Sangüesa y con ella la de algunos pueblos limítrofes que emboscada permanencia frente al vado, arrojóse con ímpetu irresistible sobre los invasores poniéndolos en retirada. Al mismo tiempo los de Aibar precipitándose sobre la retaguardia la desordenaban y hacían retroceder hasta dentro del río. Luchaban con gran valor los aragoneses; mas los navarros estremando su furia, en breve espacio hicieron suyo el triunfo y el cuantioso botín que aquellos conducían. Percieron en la batalla cuatro mil y seiscientos de los primeros, y desde entonces Sangüesa, *la que nunca faltó*, luce en su escudo las cuatro barras rojas de Aragón, pero sobre campo de plata, con alusión á que la

victoria se obtuvo en su mayor parte en el agua; guarda asimismo en su archivo el estandarte que tomó en la batalla á los invasores, y su nombre y el de Aibar ocupan gloriosa página en la Historia.

- 1308            Luego de ocurrir estos sucesos, dejando bien guarnecida la frontera, el Monarca navarro partió á Francia á instancias de su padre el rey D. Felipe, y allí  
1316            tuvo lugar su fallecimiento dos años después de haber ocurrido el de su padre. Dejó una hija de su primer matrimonio, llamada D.<sup>a</sup> Juana, y á su segunda muger la reina D.<sup>a</sup> Clemencia en el tercer mes de embarazo. Durante el reinado de D. Luis Hutín falleció en su convento de Jerez el prudente y sabio dominico pamplonés Fray Domingo de Rooledo, consejero intachable de los reyes de Castilla, dejando perdurable fama de sus virtudes.

### **D. JUAN, EL DE POCOS DÍAS**

Con este sobrenombre es designado el hijo de los reyes D. Luis y D.<sup>a</sup> Clemencia, que falleció á los ocho días de su nacimiento.

### **D. FELIPE II, EL LUENGO**

- 1316            Muerto el hijo del rey D. Luis, su tío D. Felipe invocando la ley sálica á pesar de que esta no existía en Francia ni ha regido nunca en Navarra, ocupó el trono de ambas Naciones perteneciente á la princesa D.<sup>a</sup> Juana. Toleró Navarra esta usurpación atendidos los pocos años de la Princesa y las graves perturbaciones sufridas durante la minoridad de sus Reyes; mas pronto las altas dotes de gobierno del nuevo Soberano contribuyeron á templar el descontento del Reino, cuya existencia bajo el cetro del rey D. Felipe se deslizó en apacible calma.
- 1321            Murió el Monarca navarro sin haber tenido prole y dejando establecido con la catedral de Pamplona un pacto encaminado á evitar en lo sucesivo las graves cuestiones que, por no hallarse puntualmente determinados los derechos de la corona y los de la Iglesia, solían suscitarse entre ambos poderes. Contribuyó eficazmente á esta avenencia el obispo D. Arnaldo Barbazano.

### **D. CARLOS I, EL CALVO**

- 1321            A D. Felipe el Luengo sucedió en los tronos de Navarra y Francia su hermano Carlos el Calvo, y este repetido agravio inferido á la princesa D.<sup>a</sup> Juana excitó el descontento de los navarros, quienes, obligados por las circunstancias, aunque hicieron semblante de reprimir su justo enojo, ni juraron por Rey á D. Carlos, ni permitieron su coronación.

Bajo el cetro de este Rey sólo tuvo lugar un acontecimiento digno de consignarse: fué este la rota dada por los guipuzcoanos á las tropas navarras en

los campos de Beotibar, hecho de armas cuyo relato exornado por la fábula pudo adquirir un día proporciones épicas, pero que depurado por la crítica vase reduciendo hasta convertirse en un hecho común, ni insignificante ni extraordinario.

Murió el rey D. Carlos el año 1328 y fué enterrado en la iglesia de San Dionisio de París.

### **D FELIPE III, EL NOBLE, Y D.<sup>a</sup> JUANA**

Muerto sin sucesión el rey D. Carlos, tuvieron lugar varias juntas y conferencias entre los pueblos y la nobleza, á fin de obrar unidos en el importante asunto de la elección de Soberano. Dolíanse todos de la perdida independencia, lamentábanse de los repetidos agravios sufridos con las usurpaciones de la corona, y decididos á defender sus leyes y costumbres protestaron enérgicamente de las pretensiones del rey de Francia, Felipe de Valois, quien se dirigía á Navarra proponiéndose que le reconocieran por Soberano. Juntas las Cortes, primero en Puente la Reina y después en Pamplona donde por la mucha concurrencia se congregaron al aire libre en la plaza llamada del Castillo, determinaron tomar por Reina á la hija de D. Luis Hutín, heredera legítima del trono. Participaron su irrevocable acuerdo al rey D. Felipe de Valois, pusieronlo también en conocimiento de la princesa D.<sup>a</sup> Juana para que en compañía de Felipe de Evreux viniera á ceñirse la corona, y como quiera que éste y Eduardo de Inglaterra pretendían tener derecho al trono de Francia, para resolver el Valois estas diferencias que tan fatales podían serle, concertó con Felipe de Evreux que ambos cedieran de sus aspiraciones, á fin de regir pacíficamente sus Estados. 1328

Antes de la coronación de D.<sup>a</sup> Juana y don Felipe de Evreux, las Cortes reunidas en Larrasoña acordaron que al prestar juramento establecieran y determinaran expresamente que, cuando el hijo de ambos cónyuges llegase á cumplir los 21 años, el rey D. Felipe depondría en su hijo la corona. Así lo hicieron, y una vez dueños del trono se dedicaron al gobierno interior del Reino y á la reforma de la legislación, redactando con voluntad de los Estados el célebre Código conocido por «Amejoramiento del rey D. Felipe». Recibieron la visita del infante D. Alonso de la Cerda, y éste, que sólo con interesadas miras había entrado en Navarra, no tuvo reparo en reconocer y dar por válidos los derechos de esta Nación á las tierras de la Rioja, Álava y Guipúzcoa, usurpadas por los reyes de Castilla. Tan explícita declaración hallaba complemento en la promesa de restituirlas, si llegaba á ocupar el trono castellano; promesas de pretendiente, que en aquella sazón significaban poco. Así lo comprendió el rey D. Felipe; no se curó pues de ellas ni quiso alzar banderas por D. Alonso, y pasados tres años ausentóse del Reino para ayudar generosamente al rey de Francia, combatido por Inglaterra. 1329 1331

1334 Surgió después de su partida sangrienta discordia entre Castilla y Navarra: sostuvieron la guerra en un principio los pueblos fronterizos; pero creciendo los odios á causa del matrimonio concertado entre los infantes de Navarra y Aragón D.<sup>a</sup> Juana y D. Pedro, empeñaron en la contienda á muchos caballeros aragoneses. Hízose general la lucha. Turbado así profundamente el sosiego, tuvieron lugar multitud de combates en que la fortuna favoreció indistintamente á los dos encarnizados enemigos; mas no por eso logró Castilla al finalizar la guerra que fuesen suyos los lugares de Tudujén y Fitero por cuyos dominios combatía, y pudo Navarra vanagloriarse una vez más de que no era empresa fácil mermar la extensión de su poderío.

1343 Restablecida la buena armonía de ambas Naciones y hecha la paz entre Francia é Inglaterra, el rey D. Felipe, llevado de sus magnánimos sentimientos, partió á prestar apoyo al castellano D. Alonso XI, quien había puesto sitio á Algeciras; y después de haberse hecho notar en varios trances de armas falleció en Jerez, causando su muerte universal tristeza. Sus restos, traídos á Navarra, fueron enterrados en la catedral de Pamplona; y al fallecimiento de la Reina su esposa, que gobernó el Estado durante cinco años, ocupó el trono su hijo Carlos II.

#### D . CARLOS II, EL MALO

1349 No bien fué coronado este Monarca, ejerció severa justicia en algunos sediciosos que durante la regencia de D.<sup>a</sup> Juana habíanse revelado pretesto de inobservancia de los fueros; hízolos degollar en el puente de Miluce, y de este acto le provino el sobrenombre con que le designa la historia.

1353 Vióse solicitado consecutivamente por los reyes de Aragón y Castilla para que les secundase en la guerra que uno contra otro proyectaban; pero no quiso tomar parte en ella, como tampoco le plugo aceptar el enlace que el Monarca aragonés le propusiera, antes bien partióse á París, donde contrajo matrimonio con la hija mayor del rey de Francia, Madama Isabela, imaginando recuperar por medio de este casamiento los condados de Champagne, Brie y Angouleme á que se juzgaba con derecho; mas como el rey D. Juan, influido sin duda por el Condestable francés que á la par era conde de Angouleme, desatendiera las pretensiones de D. Carlos, irritóse éste vivamente; y hallándose un día con su enemigo, suscitóse entre ambos tan agrio altercado, que enfurecido aquél hizo asesinar al Condestable.

Produjo este crimen tristes acontecimientos y hondas perturbaciones: el rey de Francia encarceló al Monarca navarro, túvole preso hasta que por mediación de elevados personajes dejólo en libertad; mas no bien D. Carlos fue dueño de sus acciones, trasladóse á Navarra y se puso en relación con los ingleses que eran encarnizados enemigos de Francia. Previendo como consecuencia de estos

tratos una guerra inevitable, decidió el rey de Francia tomar la ofensiva. Mandó al efecto sus tropas contra los pueblos de Normandía pertenecientes á Navarra, acorriólos nuestro Rey al frente de 10.000 guerreros, y el rey D. Juan cediendo ante el empuje de las tropas navarras y viendo próximas á expirar sus treguas con Inglaterra, hizo la paz con D. Carlos. Fué aquella avenencia más que real, aparente; y pronto de su fuerza escasa se vieron los resultados. 1354

Había pasado el rey de Navarra á París con apariencia amistosa y mostrando deseo de estrechar los vínculos que nunca debieron romperse entre ambos Soberanos. Hallábase la Francia necesitada de reunir grandes caudales para atender á los dispendios de la cercana lucha con los ingleses, y como quiera que su exhausto erario hubiese obligado al rey D. Juan á imponer tributos verdaderamente onerosos, el pueblo francés murmuraba abiertamente de su Rey, diciendo, que no le dañaría más el de Inglaterra con sus armas que el suyo propio con sus decretos. 1355

El intrigante espíritu de D. Carlos vió en aquella crisis, ocasión propicia de dañar al rey D. Juan en beneficio propio: tomó pues, la voz del pueblo, hizo su defensa, opúsose á la exacción de los tributos y adquiriendo generales simpatías, disminuyó el prestigio de su adversario. Ocurrió por este tiempo que el Delfín, disgustado del gobierno de su padre, huyó á Alemania, poniéndose al amparo de su tío el Emperador; y aunque su ausencia fué breve y tornó reconciliado con su padre, éste, que achacaba á maquinaciones del navarro el desamor de su hijo, juró ejecutar en su enemigo horrorosa venganza. Para llevarla á cabo se sirvió del mismo Delfín, mancebo inteligente, astuto y poco aprensivo; ganó éste la confianza del rey D. Carlos, invitóle á un espléndido banquete que en la ciudad de Ruan le preparaba, y como aquél aceptara la invitación y llegase acompañado de varios caballeros, el francés con no escaso golpe de soldados los apresó á todos, trocando el festín en sangriento cadalso. En él y á presencia del rey D. Juan perecieron los nobles del séquito de D. Carlos, y éste recorrió preso los calabozos de Louvre, de Gallar y de Alleux, sufriendo todos los horrores de la pérdida de la libertad y todas las amarguras de la pérdida de la corona.

Libertado al fin con valor y artificio por algunos leales servidores, y como quiera que el pueblo francés veía en él un defensor generoso, Amiens, París y Ruan recibieronle como á un mártir. Tomó París el distintivo de la gente navarra; hizo de D. Carlos más que su Rey su ídolo, y aunque por ser aquel pueblo voluble y tornadizo abandonó un instante su defensa, pronto volvió á él con ardiente entusiasmo; no satisfecho ya con aclamarle y obedecerle, quiso también que el Delfín mismo le obedeciera; impúsole á este fin materialmente, por mano del preboste de los mercaderes, el chaperón de los navarros; y cuando ofendido salió de París para tornar con formidable ejército, aprestóse la ciudad á defenderse de su legítimo Príncipe con igual ardor que si se tratara de su mayor enemigo. 1357

Cómo hubieran terminado aquellos sucesos si los cercados hubiesen tenido valor para afrontar el asedio, no es fácil de suponer: tal vez la corona de Francia hubiera sido del Rey navarro; pero el temor hízoles volver á la obediencia; y como toda pasión mezquina se traduce al fin en hechos criminales, el antiguo entusiasmo por el que llamaban mártir trocóse en ira descompasada: desconocida la autoridad de los jefes de la resistencia, fueron asaltadas y saqueadas las casas de los adeptos á D. Carlos; quien no pudo apelar á la fuga recibió la muerte, y no satisfechos aún, arrastraron por el cieno los cadáveres de aquéllos que el día anterior miraban como sus salvadores.

1358 Hartos de sangre, abrieron las puertas de la ciudad; entró el Delfín en ella bajo la promesa de general amnistía; pero olvidando sus ofertas hizo degollar los amigos del rey de Navarra que el pueblo había dejado con vida. Al tener éste conocimiento de tan inhumana conducta, retóle á singular pelea, mas no le plugo al Delfín aceptar el reto, y D. Carlos para tomar venganza de sus desmanes, le declaró la guerra decidido á llevarlo todo á sangre y fuego.

Provincias enteras gimieron bajo el peso de sus armas; rindiéronse muchas fortalezas, y no pocas fueron quemadas; pronto la Isla de Francia cedió también ante el poderío del Rey navarro; creció con el éxito su partido, y París mismo hallábase á punto de caer en sus manos. En semejantes circunstancias el rey D. Juan, prisionero de Inglaterra, firmó con esta Nación una paz humillante. Congregáronse los estados de Francia para entender en el asunto; fué su decisión rechazar por injuriosas las proposiciones del enemigo, y haciendo la paz con los navarros, proseguir combatiendo contra los ingleses. Vaciló D. Carlos acerca del partido que debía tomar; optó al fin por la paz y con inconcebible apresuramiento la propuso él mismo: fueron tan menguadas sus condiciones, que el infante don Felipe de Navarra, no queriendo admitirlas, retiróse á un lugar de Normandía guarnecido por tropas inglesas. Decía y con razón, que sin duda habían hechizado á su hermano.

1359 La decisión enérgica de Francia exasperó al rey de Inglaterra: sintiéndose herido en su orgullo contestó á la arrogancia del enemigo levantando un ejército de cien mil soldados; atravesó el Estrecho, marchó sobre París, y aunque por la falta de bastimentos hubo de encaminarse á las provincias del Loire, claro y cercano se veía su completo triunfo. Creyólo así también el rey de Navarra; quizá arrepentido de la vergonzosa paz que había ajustado con el Delfín, penetró á su vez en Francia tomando algunas plazas de Normandía, y hubiéranse sin duda realizado sus previsiones á no ocurrir un importante suceso que mudó la faz de la campaña.

1360 Hallábase el ejército inglés acampado en una dilatada llanura inmediata á Chartres, cuando se desencadenó tempestad furiosa. Tal era el ímpetu del hur-

cán, tan continuo y terrible el azotar de las grandes piedras que se desprendían de las nubes, que aterraron á las tropas del rey Eduardo. Él mismo, participando de la general consternación, creyéndose perdido en medio del choque de los irritados elementos, impetró del Cielo el fin de la tormenta; y por si era muestra de la indignación del Altísimo ante la guerra sangrienta que provocaba, hizo voto de ajustar la paz si su ferviente ruego era atendido. No bien terminó su plegaria comenzaron disiparse las nubes, pronto el sol brilló radiante, y Eduardo, exacto cumplidor de su promesa, se dispuso á concertar la paz con Francia. Así se verificó, incluyendo también en ella al rey de Navarra.

Depuso éste las armas llevado de la necesidad; pero resuelto á dañar cuanto le fuera posible al rey de Francia. Así, de regreso á Navarra no vaciló en unirse á D. Pedro de Castilla, firmando con él una alianza ofensiva y defensiva *contra todos los hombres del mundo*. Creía D. Carlos hallar en el castellano un enemigo irreconciliable del Rey francés y que había de prestar á Navarra tal ayuda, que la corona de Francia sería despojo de la acometida; pero en lugar de aquello que anhelaba tan vivamente encontróse envuelto en guerra con Aragón. Como no le era dado romper los lazos contraídos con el castellano, decidió secundarle vigorosamente: apoderóse de Sos y de Salvatierra, y recorrió victorioso las comarcas de Jaca y de Sobrarbe.

1362

Anhelaba D. Pedro de Aragón ver sus Estados libres de aquella desastrosa lucha y conociendo que su verdadero enemigo era el rey de Castilla, después de grandes vacilaciones aceptó cuantas condiciones le impuso, llegando hasta á convenir con él en dar muerte á su amigo el conde de Trastamara. A este fin atrájole á las conferencias celebradas en el castillo de Sos con el rey D. Carlos; en ellas ambos Soberanos ordenaron al valeroso navarro Gobernador de la fortaleza, D. Juan Ramírez de Arellano, que diera muerte á D. Enrique, mas el buen caballero negóse á cometer semejante crimen, y prefirió el enojo de sus Reyes á las acusaciones de su conciencia.

1363

Acabáronse pues las conferencias sin lograr resultado alguno, y como el Rey castellano volviera á la campaña con más vigor, el aragonés puso en juego todos los medios imaginables para captarse la amistad del navarro. Prometióle tropas y dinero en caso de guerra, ayudarle con todas sus fuerzas si las hubiese menester contra el rey de Francia, renunciar su derecho á varios lugares que D. Carlos le había ganado en la campaña, y tales y tantas fueron sus ofertas, aunque hechas con poco ánimo de cumplirlas, que el rey de Navarra no halló escrúpulo en aceptarlas. A su vez se obligó á combatir cuando fuese preciso á D. Pedro de Castilla y á su descendencia, continuando hasta el momento oportuno en aparente discordia y fingida guerra con el aragonés, á fin de no despertar con anticipación la suspicacia del castellano.

1364 Acaecieron entonces graves sucesos que obligaron D. Carlos á separar su atención del nuevo aliado. Fuéle preciso defender el condado de Evreus invadido por Francia: á este fin armó un ejército que á las órdenes del famoso Capital ó señor del Buch embarcóse en Fuenterrabía con rumbo á Cherebourg; Evreus fué libertado; las tropas del valiente aventurero Beltran Duguesclin tuvieron que retirarse; mas pronto engrosadas con nuevos combatientes, tomaron la ofensiva derrotando á los navarros en los campos de Cocherel, cuando éstos luchando con inusitada bravura hallábanse á punto de conseguir la victoria.

Envió entonces D. Carlos 1.500 soldados á las órdenes del infante D. Luis; en venganza de su anterior descalabro devastaron la Auvernia, y mientras las armas navarras combatían por el honor del Reino, D. Carlos ocupado en el arreglo de la Real Hacienda y en la creación del Tribunal de la Cámara de Comptos, no se apercibió de la tupida red en que el rey de Francia, secundado por el veleidoso aragonés, iba astutamente envolviéndole. Por fin descubrió los peligros que le cercaban; mas de tal entidad eran, que se vió precisado á tolerar que sus Estados de Normandía sufrieran dolorosa mutilación, y hubo menester de toda su habilidad y perspicacia para no perder la corona.

Por entonces la guerra fratricida que don Enrique de Trastamara sostenía contra su hermano D. Pedro de Castilla, estaba en su apogeo. Beltran Duguesclin con sus treinta mil aventureros unidos á las tropas del rey de Aragón, puso á D. Pedro en el trance de huir de Castilla y buscar refugio en Portugal: no hallándolo pasó á Galicia, embarcóse con rumbo á Bayona para avistarse con el príncipe de Gales; conferenció con él, prometiéndole á cambio de su apoyo cederle el Señorío de Vizcaya, y lograda su ayuda y la del rey D. Carlos al que amén de otras tierras ofreció devolverle las de Álava y Guipúzcoa, dedicóse á hacer los preparativos de la campaña.

Mientras los llevaba á efecto, el bastardo D. Enrique solicitaba á su vez la alianza del Rey navarro, y éste, como todos los Soberanos de aquel tiempo, más dado á empeñar buenas palabras que á acreditarse con buenas obras, quedó también en asistirle á pesar de su anterior compromiso con D. Pedro, pero determinado en el fondo á no prestar decidido apoyo á ninguno. Ayudó sin embargo al rey de Castilla con algunas lanzas mandadas por el alférez mayor Martín Enríquez de Lacarra, y dejóle paso libre por el Reino según lo determinaron en Bayona.

1367 Al frente de su ejército penetró el enojado Monarca por los campos de Rioja: iba ansioso de combatir cuando avistó al enemigo en los llanos de Alesón, junto á Nágera; acometiéndole con ruda fiereza y en breve hizo suya la victoria. Con ella ganó el trono; pero en vez de haberle hecho más cauto la experiencia, hízole más soberbio y más irritable; y si olvidando sus promesas perdió el favor de los

aliados, entregándose á crueles venganzas se concitó general aborrecimiento. Así, cuando D. Enrique seguido de formidable hueste invadió nuevamente Castilla, ya no encontró amigos ni servidores que le defendieran: desamparado de todos solicitó el auxilio de los infieles, y derrotado en campal batalla tuvo que acogerse á la torre de Montiel, tuvo que buscar su salvación atravesando el campamento enemigo, y en él, á manos de su propio hermano, recibió la muerte. Matóle éste en desigual pelea, y el aventurero Duguesclin decidiéndola alevoso, manchó con aquel acto su limpio honor y apagó el brillo intenso de sus laureles.

1369

Aprovechando el trastorno producido en Castilla por tales acontecimientos, el rey de Navarra apoderóse de Logroño, Vitoria, Salvatierra y Santa Cruz de Campezu. Quiso luego D. Enrique recuperar dichas poblaciones, mas sólo consiguió ganar las dos últimas; Vitoria y Logroño permanecieron fieles á D. Carlos hasta que resolvió el Pontífice Romano que debían obedecer al rey de Castilla.

En todo este tiempo las discordias entre Francia y Navarra parecían apaciguadas, mas sus relaciones sólo aparentemente eran cordiales. Afírmase por varios autores que D. Carlos intentó deshacerse de su enemigo perpetrando un crimen: quizá se haya admitido tal hipótesis para justificar la conducta del Monarca francés, que unido al castellano proyectaba la destrucción de Navarra. El hecho es que luego que aquel Soberano arrebató á D. Carlos todas sus posesiones de la Normandía excepto el puerto de Cherebourg, heroicamente defendido, las tropas de D. Enrique batían á los navarros en la emboscada de Logroño y rendían así mismo el castillo de Tiebas entregándole á las llamas, quemando en él el antiguo archivo nacional, destruyendo documentos dignos de perpetua vida y borrando así relaciones de hazañas y nombres de famosos caballeros cuyo recuerdo abrillantaría las páginas de nuestra historia.

1378

La rendición de Viana fué la última etapa de aquella desastrosa guerra. Hízose al cabo la paz con Castilla: por rehenes tuvo que entregar el rey D. Carlos á D. Enrique veinte fortalezas que debía éste retener durante diez años, y transcurridos ocho falleció el Monarca navarro víctima del curso natural de la dolencia que padecía, acerca de la cual y de su muerte se han escrito muchas relaciones desprovistas de fundamento.

1387

Para juzgar debidamente al rey Carlos II, preciso es estudiar las condiciones de su tiempo, los vicios y virtudes de sus contemporáneos, sus pasiones y sus caracteres. Quien lo contrario hiciere se expondría á incurrir en lamentables errores; quédese pues, para obras menos elementales el discurrir acerca de asunto tan complejo, y conste únicamente, sin defender en nada su memoria, que han contribuido á ennegrecerle, tanto los escritores franceses cuya tradicional inqui-

na no encontró jamás punto de reposo, como algunos autores españoles dados á relatar con sobrada ligereza los hechos de Navarra.

Durante la vida de este Rey y bajo la conducta del egregio infante D. Luis, duque de Durazo, tuvo lugar la formación de la *Gran Compañía Navarra*, que arribando á Oriente cuando empezaba á decaer el poderío de los almogávares, puso en graves aprietos y consternó á catalanes, albaneses, griegos, francos y turcos, y estableció un fuerte principado en la Morea. También merecen especial recuerdo dos varones eminentes: el cardenal Martín Zalba, á quien se compara dignamente con el famoso jurisconsulto Baldo, y el valentísimo Martín Abarca, norma de leales y espejo de caballeros, cuyo valor inaudito mereció ser loado hasta del rey D. Pedro de Castilla, su enemigo.

### D. CARLOS III, EL NOBLE

1387 Este Monarca, hijo y sucesor de D. Carlos el Malo, empuñó por largos años el cetro. Su condición bondadosa hízole universalmente querido: adorábanle sus vasallos como á un padre, los Reyes como á un hermano, y todos hallaban en él virtudes dignas de encomio y sentimientos merecedores de cariño. En honor suyo evacuó el rey de Castilla antes del plazo convenido las fortalezas tenidas en rehenes, y entre las más vivas y generales muestras de adhesión y de simpatía, sólo su mujer, la reina D.<sup>a</sup> Leonor, mostróse esquiva, ingrata y recelosa.

Su larga existencia consagróla entera al bien de su pueblo y al de la humanidad: supo abandonar la quietud de su Reino para evitar derramamientos de sangre en extraños países: Francia le debió la paz, turbada ya por civil discordia, Aragón y Castilla depusieron las armas por su influjo, y dentro de su Reino, dando á Pamplona el sabio privilegio de la Unión, supo hacer de tres barrios enemigos una sola ciudad y una sola familia.

Si no pudo recuperar el territorio francés perdido en el anterior reinado, culpa fué de las circunstancias, no falta suya, pues lo intentó dos veces: alcanzó sin embargo que se le diera el condado de Nemours con los títulos de duque y par de Francia. Casó á su hija la princesa doña Blanca, primeramente con el rey D. Martín de Sicilia, el cual murió sin dejar prole; y luego en segundas nupcias con el infante D. Juan de Aragón, para cuyo hijo instituyó el Principado de Viana.

1425 Murió D. Carlos el Noble el año de 1425; fué enterrado junto á su esposa D.<sup>a</sup> Leonor en el coro de la catedral de Pamplona, donde se ven sus estatuas hechas primorosamente en alabastro por el escultor Per Andreo; y dejó á la posteridad su nombre escrito en los reales palacios de Olite y de Tafalla, maravillosas obras de arte que fueron arrasadas por la mano brutal de la ignorancia y de la guerra.

Florecieron en su tiempo el notable escritor y sabio prelado Fr. García de Eugui, el tesorero García López de Roncesvalles, historiador apreciable, y aquel famoso caballero navarro Ruy López de Abalos, que de mozo de espuelas llegó á Condestable de Castilla, y derribado del poder por D. Álvaro de Luna murió en Valencia, mostrando su carácter entero é inmutable lo mismo en la prosperidad que en la desgracia. Fueron sus nietos los renombrados marqueses del Basto y de Pescara.

#### D. JUAN Y D.<sup>a</sup> BLANCA

A D. Carlos el Noble sucedió su hija doña Blanca, esposa del infante D. Juan de Aragón. Residía el Infante en la corte de Castilla aspirando á dominar el ánimo del Rey su primo, y como éste se encontrara sometido á la enérgica voluntad del condestable D. Álvaro de Luna, suscitóse entre ambos competidores ardiente enemistad, cuyas malas artes cuando esgrimía las armas de la intriga, sólo eran comparables al implacable encono con que se tradujo en sangrienta lucha. Mantenido ésta con varia suerte, mas sin que D. Juan obtuviera próspero y definitivo resultado, hubo de retirarse á Navarra dejando el campo á su enemigo. Tuvo lugar entonces su coronación con las formalidades de Fuero, y pronto unido con su hermano el rey D. Alonso de Aragón que no había firmado paces con D. Juan II de Castilla y con el infante D. Enrique que esperaba acaudillar numerosos enemigos del Condestable, determinó contra la voluntad expresa de Navarra invadir el territorio castellano. Así lo hizo: salió D. Álvaro al campo con el intento de detenerle; pero advirtiendo la inferioridad numérica de sus tropas, rehuyó la batalla y fuese retirando conforme avanzaban los enemigos. Decidióse al fin á resistir, temeroso de que su conducta infundiera valor á los descontentos, ó confiado en la ventaja de sus posiciones. Desplegaron sus haces ambos ejércitos entre Jadraque y Cogolludo; era el choque inminente; mas presentóse la reina de Aragón, plantó su tienda entre los enemigos campos, mostró decisión de ser arrollada antes que consentir en la lucha, su enérgica actitud contuvo á los beligerantes, y mediando entonces el cardenal D. Pedro de Fox logró que se diera por terminada la campaña.

Hecha la paz con el Condestable, los reyes de Aragón y Navarra tornaron á sus Estados; mas el de Castilla, que á la sazón hallábase guerreando á los moros de Andalucía, rechazó la avenencia, ordenó á su gente que hostilizara las fronteras de aquellos Reinos y sólo después de conquistar algunos lugares avínose á firmar treguas por cinco años.

Durante este tiempo auxilió nuestro Rey personalmente á su hermano D. Alonso, que había partido á Nápoles para mantener la guerra contra la casa de Anjou sobre posesión de aquel Estado. Hallóse por esta circunstancia en el me-

1435 morable cerco de Gaeta, allí cayó prisionero de los genoveses, y libertado por el generoso duque de Milán tornó á España recibiendo de D. Alonso los títulos de Lugar-teniente de los reinos de Aragón y Valencia. Apenas se había posesionado de estos gobiernos hizo la paz con Castilla; logró por este medio recuperar los pueblos perdidos en la anterior guerra; pero mal curado aún de su ambición incesante, en vez de atender al mejoramiento de su Reino y de los que por delegación regía, volvió sus manejos contra D. Álvaro de Luna.

De la nueva trama no se hicieron esperar los resultados. Crecieron en número y bríos los adversarios del Condestable, descubriéronse á la faz del día los que antes se recataban medrosos, y considerando entonces, tanto el rey de  
1439 Navarra como el infante D. Enrique, que era llegado el momento de penetrar en Castilla, al frente de quinientos caballos pasaron la frontera. El profundo secreto en que habían mantenido sus intenciones, dió lugar á que á la vez fueran solicitados por los partidarios del Condestable y por los rebeldes á su privanza. Avisáronse primero con el rey D. Juan, luego mediaron entre éste y los descontentos; vino en fin el castellano en desterrar al Condestable, consintió en devolver al Infante y al Monarca navarro las posesiones que anteriormente en Castilla les confiscara, pero mudado su ánimo alejóse de ellos. Tan rudo desengaño no fué sin embargo parte á que cedieran en la demanda; y como con la obstinación del rey de Navarra hacia continuo y persistente contraste la versatilidad de carácter del rey de Castilla, ocurrieron multitud de incidentes en que la fortuna tan pronto favorecía á unos como los entregaba á inesperadas decepciones. Finalmente, después de haber estado el último poco menos que en poder de nuestro Monarca, volvió D. Álvaro de Luna á apoderarse de su ánimo, y su facción por influjo del obispo Barrientos creció rápidamente. No por esto se dió la de sus contrarios  
1445 por vencida; apelóse á las armas, consiguió aquella el triunfo en los campos de Olmedo, y el rey de Navarra viendo eclipsada su fortuna, partióse á Zaragoza abandonando la lucha, pero decidido á fomentar sin tregua las discordias de los castellanos.

Mientras fuera de Navarra ocurrían estos acontecimientos, tenían lugar en ella el casamiento del príncipe de Viana y la muerte de la Reina, ocurrida en su visita al monasterio de Santa María de Nieva. Con arreglo á las capitulaciones matrimoniales dispuso D.<sup>a</sup> Blanca que, después de su muerte, pudiera el príncipe de Viana titularse según su derecho rey de Navarra y duque de Nemours: rogábase sin embargo que para usar dichos títulos solicitara en muestra de respeto el asentimiento de su padre, y ordenó finalmente que, si el Príncipe moría sin descendencia, heredase el trono la infanta D.<sup>a</sup> Blanca, y faltando ésta su hermana doña Leonor.

Subió D. Carlos á la gobernación del Estado nombrándose Lugar-teniente del Rey su padre; añadió á su escudo de armas un hueso, al que roían por sus ex-

tremos dos lebreles, con esta leyenda: «Utrinque roditur», en alusión á los reyes de Francia y de Castilla que estábanle mermando sus dominios; y el año de 1448 sufrió la desgracia de perder á su esposa sin haber tenido prole.

Después de este suceso firmóse entre Aragón y Castilla una tregua de siete meses: durante ella perdió el rey de Navarra la fortaleza de Maulison, conquistada por las tropas francesas: tras esta nueva desventura volviéronse á romper las hostilidades con Castilla, y aunque suspendidas breve tiempo para concertar la paz, hizo imposible toda avenencia la rebeldía cierta ó aparente del castellano D. Pedro Girón, que resistió con las armas la entrega del maestrazgo de Calatrava acordada en las capitulaciones. Penetraron entonces los castellanos en Navarra, donde tras conquistar á Buradón cercaron á Estella. Falto de tropas el príncipe de Viana ó amante de la paz, trató de evitar el choque: avistóse á este fin con los caudillos invasores, y no sólo consiguió con su elocuencia que el rey de Castilla, su hijo y el Condestable levantaran el cerco, sino que se retirasen convertidos en sus aliados. 1450 1451

Sabedor el Monarca navarro del suceso, irritóse vivamente contra su hijo, y atropellando en su furor las leyes de la justicia y las prácticas de la prudencia, envió á su nueva esposa la castellana D.<sup>a</sup> Juana Enríquez para que compartiese con el príncipe D. Carlos el gobierno de la Nación; contrafuero irritante, que había de herir profundamente los sentimientos de Navarra y fué creador de los bandos agramontés y beaumontés, origen de tantas perturbaciones y causa final de la destrucción del Reino.

Desde el momento en que se supo la decisión de D. Juan, muchos súbditos leales trataron de impedir que se tradujera en hechos aquel agravio inferido á quien era el verdadero rey de Navarra. Llevado el Príncipe de su respeto filial, rehusaba oponerse á la voluntad de su padre; mas no pudo menos de notificarle la indignación del Reino, aunque suavizando la crudeza del cargo con frase respetuosa. Sólo obtuvo por respuesta despreciativo silencio; unióse á tal amargura el trato altanero de D.<sup>a</sup> Juana, y como ni el Príncipe podía tolerar á su madrastra lo que á su padre consentía, ni aun permitiéndole él hubiéranlo sufrido sus parciales, engendróse fatalmente la llamarada de la guerra.

Protestaban los adictos á D. Carlos del inicuo despojo del cetro, consumado por D. Juan; acaudillábalos el condestable D. Luis de Beaumont, y el opuesto bando, compuesto de los agraciados por el usurpador, era regido por el mariscal del Reino D. Felipe de Navarra, enemigo del Condestable. A la voz de su legítimo Soberano, Olite, Aibar, Tafalla, Pamplona y otros lugares alzáronse contra el tirano; encerróse en Estella D.<sup>a</sup> Juana Enríquez; cercóla el príncipe de Viana acompañado del rey de Castilla, quien más que por favorecerle por dañar á D. Juan vino á prestarle ayuda. Sabedor éste de cuanto ocurría, aunque falto de sosiego para levantar un ejército, acudió á socorrer á su esposa; mas 1451

una vez llegado á la vista del enemigo, como notara la inferioridad numérica de sus tropas, retrocedió á Zaragoza. Ante esta retirada dieron los sitiadores por terminada la campaña; levantaron el cerco, regresó á sus Estados el rey de Castilla; pero mal conocían á D. Juan quienes le juzgaban capaz de abandonar la empresa: pronto volvió con mayores fuerzas, avistóse junto á Aibar con las del príncipe de Viana, desplegó éste las suyas, y ya iba á dar comienzo la batalla, cuando algunos varones religiosos interponiendo sus buenos oficios entre ambos campos, lograron evitarla. Firmóse una avenencia; pero los ejércitos que formados frente á frente contemplábanse con reconcentrada ira, comenzaron por denostarse, siguieron por trabar parciales escaramuzas y por fin vinieron á las manos. Hubo instante en que los del Príncipe se tuvieron por vencedores; mas redoblando su empuje los de D. Juan no tardaron arrebatárles la victoria. Hizo el valiente Príncipe prodigios de valor, pero tuvo al fin que rendirse prisionero. Sin querer verle su vencedor ordenó fuese encerrado en el castillo de Tafalla; desde éste fué conducido al de Mallén y más tarde al de Monroy, donde gimió largo tiempo sin esperanza.

1455 Las Cortes de Aragón que veían en él una inocente víctima, impetraron de D. Juan la libertad de su hijo; los mensajeros enviados en nombre de la ciudad de Pamplona obligaron á los aragoneses á redoblar sus ruegos, y aunque tardó D. Juan en sucumbir á la templanza, avínose al fin á libertar á D. Carlos, pero quedando en rehenes varios importantes caballeros. La guerra civil continuó sin embargo: inútiles fueron los trabajos empleados por la reina de Aragón para reconciliar á los dos bandos enemigos; sólo pudo lograr transitoria tregua á la que siguió nueva y más encarnizada lucha.

1457 Habíase confederado el rey D. Juan con su yerno el conde de Fox prometiéndole dejarle á su muerte los dominios que pertenecían á don Carlos; al comenzar pues, la nueva guerra, crecieron sus proporciones y aumentó el encono que la animaba. Tornó á salir á campaña doña Juana Enríquez; Valtierra, Mérida, Santacara y Aibar fueron conquistados por el merino de Tudela D. Martín de Peralta; y Rada, vencida también por él mismo, se vió talada bárbaramente no quedando en pie ni aun sus fuertes muros. Terminó esta guerra, fatal para el príncipe de Viana, con una cruenta acción librada en las cercanías de Estella; derrotadas sus tropas tuvo que abandonar el Reino y pasar á Nápoles para pedir auxilio á su tío el rey D. Alonso. Dejó para que le sustituyera á su canciller el valeroso capitán D. Juan de Beaumont, y éste, aunque con gran trabajo, sostuvo su bandera. Llegó por fin el enviado del rey de Nápoles Rodrigo Vidal: intentó concertar una avenencia entre padre é hijo; mas nada pudo recabar de D. Juan, quien ya en las Cortes agramontesas reunidas en Estella había conseguido no sólo que fuese desheredado D. Carlos, sino también la infanta D.<sup>a</sup> Blanca, nombrando por sucesora en la corona á la infanta D.<sup>a</sup> Leonor, casada con el conde de

Fox, ambos implacables enemigos del de Viana. En tanto las Cortes beaumontesas reunidas en Pamplona aclamaban á éste por su Rey. Disgustóle tal decisión hasta el punto de mandar que fuese anulada; también ordenó que sus parciales depusieran las armas previendo el riesgo que corrían los caballeros que como garantía de su libertad seguían en poder de su padre; y para hacer todo linage de esfuerzos en pro de la paz, escribió al rey de Castilla rogándole no diese alientos ni favor á sus parciales. Tan hidalga conducta no logró imponerse al odio de D. Juan: necesario fué que el rey D. Alonso tornase enviar nuevos mediadores; pero éstos lograron sólo una tregua de seis meses, y no fué poco conseguir también que, exceptuados los rehenes puestos por el Príncipe, se diera libertad á los prisioneros de ambas partes.

Falleció en tal ocasión el rey D. Alonso, dejando por heredero del trono de Nápoles á su hijo natural D. Fernando, y del de Aragón á su hermano D. Juan, por muerte del cual habría de pasar la corona al príncipe de Viana; mas como quiera que muchas ciudades y no pocos magnates del primero de aquellos Reinos desdeñaran á D. Fernando por causa de su bastardía y manifestaran á D. Carlos su deseo de coronarle, el nobilísimo Príncipe, llevado de los sentimientos más delicados, se negó á sus ruegos: abandonando á Nápoles dirigióse á Sicilia, vivió como particular, entregado al cultivo de la literatura, sus prendas de carácter le conquistaron el amor de los sicilianos, y tales fueron sus manifestaciones que llegaron á excitar la suspicacia de su padre. 1458

De aquel amable sosiego le sacaron las sentidas instancias de sus parciales y los no extinguidos rencores del rey D. Juan. Posesionado éste del trono de Aragón había entregado el gobierno de Navarra á la condesa de Fox, como fatal premisa de la herencia que con perjuicio de D. Carlos pensaba darle. Desembarcó el desdichado Príncipe en la costa de Cataluña, trató desde allí de conferenciar con D. Juan, mas por orden de éste tuvo que pasar á Mallorca. Escribióle entonces un mensaje lleno de sumisión y respeto: solicitaba en él que se le diera seguridad personal; que las Cortes volvieran á jurarle por heredero del trono; que se le devolviese su principado exceptuadas las fortalezas; que el gobierno de Navarra fuese entregado á un caballero de Aragón ageno á las parcialidades; que á la infanta D.<sup>a</sup> Leonor se le restituyeran sus bienes; que se amnistiara á sus parciales confirmándoseles en sus bienes y oficios; que la mitad de sus rentas que se le ofrecían en Navarra le fueran asignadas en otra parte, y por último, que se tratara de su casamiento con la infanta portuguesa D.<sup>a</sup> Catalina: prometía al propio tiempo, por su parte, entregar todos los castillos de su obediencia. 1459

Éstas y otras proposiciones encaminadas á evitar nuevas discordias en el Reino, sólo merecieron en muy pequeña parte la aprobación de D. Juan: sin embargo el generoso Príncipe suscribió á la avenencia, aunque contrariaba con 1460

ello la voluntad de sus partidarios, que al abandonar la custodia de las fortalezas quedaban á merced de su enemigo; y llevado de su amor filial puso en manos del rey de Aragón á su hermana la infanta D.<sup>a</sup> Blanca y á sus hijos naturales D.<sup>a</sup> Ana y D. Felipe, sin advertir que de este modo los encarcelaba y perdía.

Luego de terminado el pacto, sin solicitar el consentimiento de D. Juan á la sazón ausente de Cataluña, embarcóse para Barcelona; pero no quiso entrar en la ciudad que le preparaba ostentoso recibimiento, ni permitió que en su obsequio hiciera muestras de regocijo. Envió luego á Navarra un mensajero con letras para su padre, en las que con lo nocivo del clima se disculpaba de haber dejado Mallorca sin su licencia. D. Juan, siempre receloso, é irritado contra los barceloneses porque sin su mandato habían pretendido recibir á D. Carlos como á heredero del trono, ordenó que desde allí en adelante le consideraran y trataran como á cualesquiera otro de sus hijos, y dejando á Navarra partió para Barcelona.

Iba en compañía de la Reina, y el príncipe D. Carlos salió á recibirle hasta Igualada. En el camino postróse á los pies de su padre, pidióle perdón, besó la mano á su madrastra, recibieronle ambos con aparentes muestras de afecto, y con ellos entró alborozado en la capital de Cataluña. De corta duración fué su alegría: pronto vió que aquel aparente afecto de su padre era una máscara encubridora de mezquinos intereses; que en su proyectado casamiento con la Infanta portuguesa sólo obedecía D. Juan al deseo de conquistar la voluntad del rey D. Alonso, para combatir á D. Enrique de Castilla; que jamás se verificaría aquel enlace, y que su padre seguía siendo por tanto el enemigo de su porvenir y de su reposo. En estas circunstancias recibió una secreta embajada enviada por el monarca de Castilla, quien le ofrecía su ayuda y la mano de la infanta doña Isabel su hermana. Rehuyó el Príncipe dar una respuesta definitiva; mas como quedase inclinado á admitir la proposición de D. Enrique y llegara á saber el almirante de Castilla, hermano de D.<sup>a</sup> Juana Enríquez, cuanto había pasado entre el embajador y el Príncipe, deseoso de dañar á éste púsolo en conocimiento de D. Juan; añadió á su revelación que D. Carlos trabajaba activamente para excitar á sus partidarios, que al próximo alzamiento de los beaumonteses seguiría sin duda el de los catalanes, y ante tales nuevas llamó D. Juan á su hijo.

Dispúsose D. Carlos á acudir á aquel llamamiento; previniéronle algunos leales servidores de las contingencias á que se expondría presentándose ante su irritado padre, aconsejóle un médico del propio Rey que fuese cauto, no le dieran *algún bocado de mala digestión*; mas nada pudo detener al noble Príncipe, compareció ante D. Juan, y D. Juan, sin oírle siquiera, mandó encerrarle en el castillo de Miravet.

Honda impresión produjo su encarcelamiento: Cataluña reclamó enérgica la libertad del Príncipe, y en vista de la ineficacia de sus palabras, ayudada por Castilla, levantó poderosas facciones. Temeroso de ellas el rey D. Juan atravesó

fugitivo los campos de Lérida, pasó por Fraga, y al fin buscó amparo en su ciudad de Zaragoza. Ya en ella, recelando de la indignación que pudieran inspirar al pueblo los daños y desórdenes que le achacaba, puso en libertad al Príncipe. Al verle libre hicieronle los catalanes magníficos festejos en que dieron á conocer el amor que le profesaban. Todos los Estados regidos por D. Juan disfrutaron entonces de quietud, y sólo Navarra que á la noticia de la prisión del Príncipe había empuñado con terrible furia las armas fraticidas, continuó entregada á intestina guerra.

1461

La nueva de su libertad fué recibida por unos como muestra de debilidad en el ánimo del Rey su padre, por otros como incentivo para seguir una campaña que debiera de terminar colocándole en el trono, y de uno ú otro modo, enardecidos y resueltos á no cejar en manera alguna, imploraron los agramonteses la cooperación de Castilla; concediósele este Reino y envió numerosísimas tropas que, cayendo como una avalancha, se apoderaron de Laguardia, Los-Arcos y San Vicente. Dirigiéronse luego sobre Viana; opúsoles esta heroica ciudad inaudita resistencia; mas la superioridad del número triunfó de su lealtad, no sin probar que hay derrotas que más que al vencedor honran al vencido.

Al poco tiempo de la libertad del Príncipe notóse que su salud decaía visiblemente. Tan rápidos eran los progresos del extraño mal que le aquejaba, que harto hacían ver minaba su existencia mortal veneno. Sus adeptos, que imputaban á D.<sup>a</sup> Juana Enríquez el envenenamiento del Príncipe, para arrebatarle el premio de su criminal conducta aconsejéronle que se casara con D.<sup>a</sup> Brianda Vaca, legitimando con este matrimonio á su hijo natural D. Felipe; mas el Príncipe no quiso consentirlo y falleció después de declarar por heredera del trono á su hermana D.<sup>a</sup> Blanca.

Fué enterrado en el monasterio de Poblet donde se le veneró como á Santo, y su muerte produjo honda sensación en el Reino. Dejó á la posteridad importantes obras: un tratado de los milagros acaecidos en San Miguel de Excelsis, una crónica de Navarra, la traducción de las éticas de Aristóteles y otros diversos trabajos; fue, en suma, orador, poeta, literato y filósofo eminente, y en el año de 1515 el arzobispo de Tarragona de orden de la Santa Sede encargóse de hacer la información de la vida, virtudes y milagros del príncipe de Viana. Florecieron en su corte afamados trovadores como los Vianas y los Valtierra, mientras otros, también navarros, como los Stúñigas, mariscales de Castilla, añadían esplendor a las armas y letras de aquel Reino.

A su muerte no sólo retuvo el rey de Castilla la población de Viana, sino que prosiguió la guerra intentando inútilmente conquistar Lerín y Mendigorriá.

1462

Viendo que le volvía la espalda la fortuna, después de sufrir varias derrotas se retiró á Logroño; pero determinado como estaba á proseguir su empresa en circunstancias convenientes, cuando la rebelión de Cataluña unida á la inex-

1463 tinguible guerra de Navarra puso al rey don Juan en gravísimo trance, propúsole deponer sus diferencias en manos del rey de Francia, á quien había prevenido de antemano. Aceptó el Monarca aragonés la proposición del castellano; verificóse la entrevista, y decidió en ella Luis XI que el rey de Castilla cesara de tomar parte en la campaña de Cataluña; que por los gastos hechos hasta entonces abonara el rey D. Juan cierta suma, y finalmente, que le entregara el dominio de la merindad de Estella.

Cuando los navarros vieron amenazada con aquella decisión inicua la existencia del Reino, supieron ahogar la voz de sus respectivas particularidades: agramonteses y beamonteses decididos, si era preciso, á sacrificarse en la defensa de la patria, elevaron al rey de Francia una digna representación protestando de la validez de aquella sentencia transgresora del espíritu del Fuero; quejáronse calurosamente de la conducta de su Rey, que acataba tan denigrante acuerdo; manifestaron su pensamiento de mudar de Soberano nombrando otro que mejor amparase y defendiera el Reino; y vista la enérgica actitud y general excitación de los navarros, Luis XI y Juan II determinaron secretamente revocar su acuerdo. Valiéronse á este fin de tortuosas maquinaciones: D. Juan prestó apoyo á la resistencia que la merindad de Estella había de oponer á entregarse al rey de Castilla, hízole en cambio entender éste su irrevocable decisión de mantener la concordia, y logró así que los pueblos navarros aparecieran en ostensible rebeldía con su Monarca, sin que el castellano pudiera quejarse de falta de cumplimiento en lo resuelto por Francia.

1463 Tomó posesión Castilla de la villa de Los-arcos sin encontrar resistencia alguna, y bajo la promesa de que le serían guardados sus fueros, usos y libertades; pero cuando trató D. Enrique IV de penetrar en la ciudad de Estella, halló sus puertas cerradas y le fué preciso ponerla cerco. Encontrábanse dentro de sus muros multitud de gentes del Reino sin distinción de bandos y unidas por una sola voluntad y un sólo pensamiento: veíase allí con nombre de rebelde al caudillo agramontés Mosén Pierres de Peralta, y ante la compacta unión y enérgica defensa de los estelleses, el rey de Castilla tuvo que levantar el sitio y retroceder con sus tropas.

1464 Llegaron por fin una avenencia los reyes D. Juan y D. Enrique; á ella se siguió la tregua, firmada entre aquel Monarca y la parcialidad beamontesa en Tarragona: era una de las principales condiciones estipuladas, la libertad de la princesa D.<sup>a</sup> Blanca, legítima heredera de la corona; mas el rey de Aragón, siempre desleal y artero, so pretexto de casar á la Princesa con el duque de Berry ordenó que bajo la custodia de Mosén Pierres de Peralta traspusiera el Pirineo. Condújola éste al castillo de Ortez, allí fué entregada al cuidado del Captal del Buch, y en aquella triste fortaleza, después de dos años de horribles sufrimientos, sucumbió envenenada por los ambiciosos condes de Fox.

Vinieron éstos á Navarra como gobernadores del Reino, titulándose príncipes de Viana; y como en ellos la ambición era insaciable, aprovechando los trastornos de Cataluña y Castilla que debilitaban el poder de sus respectivos Soberanos, quisieron alzarse con la corona de Navarra. Para conseguir el amor de sus naturales pretendieron recuperar con las armas las tierras arrebatadas al Reino por Castilla. Invadió el Conde con sus tropas francesas los dominios de D. Enrique, ganó á Calahorra y cercó á Alfaró; mas luego, forzado á levantar el asedio y perdida aquella población, marchóse á Bearne avergonzado y temeroso. 1466

Altas consideraciones detuvieron la indignación del rey D. Juan ante aquellos hechos, y ellas le movieron á permitir, después de establecida una concordia, que D.<sup>a</sup> Leonor siguiera en el gobierno de Navarra; acuerdo que resultó beneficioso, pues durante su mando el obispo D. Nicolás de Chávarri y D. Luis de Beaumont libertaron á Viana del yugo castellano. 1468

Después de este suceso tuvo lugar la muerte de la reina D.<sup>a</sup> Juana Enríquez, madre de D. Fernando el Católico: falleció víctima de un cáncer, que á luego de haber muerto el príncipe de Viana, según se cree envenenado por ella, comenzó á roerle el pecho izquierdo; y es fama que se le oyó exclamar repetidas veces dirigiéndose á D. Fernando: ¡Oh hijo, y qué caro me cuestas!...

Fomentada por la ambición del conde de Fox y por el odio inextinguible de los beaumonteses al rey D. Juan, volvió á encenderse en Navarra la civil contienda. En breve plazo apoderóse D. Gastón de la mayor parte del Reino y puso cerco á Tudela: socorrióla á tiempo D. Juan abandonando un instante la guerra de Cataluña, debilitada por muerte de su principal caudillo el duque de Anjou; alentó su presencia á los agramonteses, y el príncipe don Gastón aconsejado de sus parciales juzgó conveniente prescindir de la fuerza por seguir el camino de la diplomacia. Volvieron entonces las cosas á su anterior estado, aunque no se pudiera concluir ni firmar las negociaciones por la repentina ausencia de D. Juan, que precisado por las circunstancias, hubo de trasladarse á Cataluña. Retiróse D. Gaston de Fox á su principado de Bearne, ocurrió entonces el fallecimiento de su hijo primogénito, muerto en un torneo en la población de Liburne, y en tanto que el desdichado padre dedicaba los días á llorar su desgracia, aconteció en Navarra un lamentable suceso que vino á exasperar los ánimos nunca serenos de las parcialidades. 1469

Irritado Mosén Pierres de Peralta contra su antiguo amigo el obispo D. Nicolás de Chávarri que á la sazón estaba en gran predicamento con la princesa D.<sup>a</sup> Leonor, después de acaloradísimo debate sostenido con él en las Cortes reunidas en Olite para procurar el fin de los bandos, asesinóle á lanzadas cerca del convento de San Francisco de Tafalla, donde accidentalmente residía la Princesa. El gobernador del Obispado excomulgó á Mosén Pierres y éste se revolvió contra

1470 el Gobernador escribiéndole una carta amenazadora; ordenaron las Cortes á la Reina procediese contra el asesino, pero el Rey que se abocó la causa llevado de su amor al Condestable, dejó impune el delito.

1471 A las continuas quejas de los naturales ya no limitadas á pedir justicia contra Mosén Pierres, y á las repetidas instancias de los nuevos príncipes de Viana que sobre diversos asuntos exigían lo que sólo pudieran siendo Soberanos, decidió el rey D. Juan celebrar en Olite una entrevista secreta con D.<sup>a</sup> Leonor, deseoso de extinguir los bandos y de terminar aquellos pactos no concluidos por su repentina ausencia. De los acuerdos tomados supo el Reino únicamente lo que convenía al Rey hacer público: fueron los más importantes, que todos reconocieran y obedeciesen al rey D. Juan; que durante su ausencia, los Príncipes, como gobernadores del Reino, velarían por el mantenimiento de sus fueros, y que ni aquel ni estos podrían jamás enagenar territorios pertenecientes á Navarra; que las Cortes jurarían mantenerse unidas para que el Rey y los Príncipes cumpliesen lo pactado, y finalmente, que se concedería general amnistía, dándose libertad á los prisioneros de ambas parcialidades. Quedaron exceptuadas de esta cláusula las cuestiones habidas entre el conde de Lerín D. Juan Beaumont y D. Carlos de Artieda con el mariscal del Reino D. Pedro de Navarra y el condestable de Navarra Mosén Pierres de Peralta, y se ordenó á éstos que en el término de doce días compareciesen, ante el Rey á pedir justicia, so pena de ser tenidos por rebeldes y contumaces.

Por ser de su Rey aviniéronse fácilmente los agramonteses con aquellas resoluciones; pero los beaumonteses juzgáronse postergados en el favor de la Princesa por quien tantas veces habían combatido, y creyendo que su ejecución había de ser causa de su ruina, pidieron tiempo para reflexionar antes de acatarlas.

Harto comprendió la Princesa que, aquella demora era buscar ocasión para prevenirse combatirlas; decidióse por tanto á conseguir con la fuerza lo que resistía á la astucia. Trabó secretas relaciones con los agramonteses de Pamplona y notificó al de Lerín su intento de visitar la ciudad en compañía del mariscal D. Pedro de Navarra. Respondió el Conde que fuese en hora buena; mas no como Gobernadora sino como Reina, suplicándole al propio tiempo que no llevará consigo al Mariscal, á fin de evitar contrariedades. Y como después de dada tal respuesta se dirigiese á Lerín dejando en Pamplona á su hermano D. Felipe, varió su plan D.<sup>a</sup> Leonor, y el Mariscal decidió ganar la ciudad por un golpe de mano.

1471 Debía llegar de noche con su gente á la puerta de la Zapatería, abríale el regidor Ugarrá, y acudiendo entonces el grueso de sus parciales, en breve instante se enseñorearía de Pamplona. Puso en ejecución su proyecto, pero vendióle su

impaciencia: sintiendo el mozo de un horno que alguien trataba de forzar la expresada puerta, llamó la atención de su amo: como los tiempos eran de revueltas y la posesión de Pamplona codiciada, dió este hombre conocimiento á D. Felipe de Beaumont del rumor creciente que percibía. Puesto ya D. Felipe sobre aviso, y no cabiéndole duda de que se intentaba una sorpresa, mandó tocar al arma, y disponíase á rechazar la agresión al frente de sus soldados, á tiempo que favorecidos por el regidor Ugarrá entraban ya en la ciudad los agramonteses. Cayó sobre ellos D. Felipe con extraordinario denuedo, trabóse entre las sombras la pelea y fué tan sangrienta como breve. El Mariscal que en el primer instante había avanzado impetuoso, tuvo que replegarse á la «Casa de la Moneda», hoy escuela de San Francisco; pero fué inútil su esfuerzo desesperado. Cercáronle por todas partes los airados beaumonteses, y él y todos los suyos sucumbieron al filo de sus espadas. Lo atrevido de la sorpresa, la oscuridad de la noche, lo inseguro de la lucha entre sus tinieblas, acrecentaron el ardor de ambas facciones. Todo hombre que se hallaba al alcance del acero era tomado como enemigo, el ansia de matar los cegaba á todos, y así cuando la primera claridad del día vino á hacer patente el extrago, viéronse las calles rebosar en cadáveres sangrientos, que no sólo pertenecían á las dos huestes enemigas sino á ciudadanos de Pamplona, tal vez agramonteses, pero ajenos á los despiadados odios de la refriega.

Irritada D.<sup>a</sup> Leonor con la noticia del descalabro sufrido en Pamplona por los agramonteses, hizo que fuesen declarados reos de lesa magestad el conde de Lerín, su hermano D. Felipe y otros beaumonteses, los que como tales fueron condenados á pena de muerte y confiscación de bienes. Al propio tiempo el conde de Fox, que se dirigía á Navarra con objeto de reprimir las turbulencias, enfermó repentinamente al traspasar el Pirineo y falleció en la colegiata de Roncesvalles. 1472

Honda impresión hizo su muerte en el ánimo de D.<sup>a</sup> Leonor, pero no debilitó su energía: resuelta á combatir la rebelión por cuantos medios tuviera á su alcance, reunió cortes en Olite, organizó un ejército, admitió en su gracia á Mosén Pierres y con su eficaz auxilio pudo libertar á Mendigorria del apretado asedio que le pusiera el conde de Lerín, asedio en el que peleó con tal denuedo, que á no estar empleado en una lucha fratricida merecería los cantos de la fama.

Con creciente enojo se combatían las facciones cuando el rey de Castilla D. Fernando el Católico tomó á su cargo la empresa de reconciliarlas. Para lograrlo avistóse con los caudillos enemigos Mosén Pierres de Peralta y el conde de Lerín; obtuvo de ellos una tregua; pero fué la desgracia de Navarra que el castellano se apasionara de los beaumonteses como su padre el rey D. Juan lo estaba de la parcialidad contraria. Contando ambas con tan firmes apoyos hiciéronse más soberbias, y en lugar de apaciguarse el odio, se renovó la lucha. 1475

1476 Instados entonces por D.<sup>a</sup> Leonor y por algunos naturales, agenos á las mezquindades de partido, juntáronse en Vitoria los reyes D. Juan y D. Fernando. Era el objeto de su entrevista la pacificación de Navarra; concurrió á las conferencias la princesa D.<sup>a</sup> Leonor, mas nada se obtuvo en ellas; sólo fueron provechosas á don Fernando, quien bajo especiosas razones logró que se acordara cederle la merindad de Estella. Al tener noticia de esta resolución, uniéronse las parcialidades evitando con su actitud enérgica que se quebrantara la integridad del Reino; mas no pudieron impedir que pasaran á poder del ambicioso castellano los pueblos de Larraga, Miranda y Bernedo, entregados inícuamente por el rey D. Juan y por la Princesa.

Como las conferencias celebradas en Vitoria no habían producido los apetecidos resultados, volviéronse á reunir los dos Monarcas en la ermita de Nuestra Señora de Mismanos; acudieron asimismo Mosén Pierres de Peralta y el conde de Lerín y depusieron en aquellos sus diferencias. Difícil era sin embargo llegar en el acto á una concordia definitiva; juzgándolo así los reyes D. Juan y D. Fernando acordaron que se estableciera entre los dos bandos una tregua de ocho meses, espacio de tiempo suficiente para escojer el medio más oportuno de armonizar los encontrados intereses de las parcialidades; é ínterin llevaban á cabo la avenencia decidieron que fueran depositadas en manos del rey de Castilla varias plazas fuertes. Al propio tiempo recelando que la princesa D.<sup>a</sup> Magdalena, que con su hijo el heredero del trono navarro residía en Pau, llevara á mal estos acuerdos, enviáronla un mensajero, que al participarla lo determinado, la persuadiera de los desvelos é interés con que procuraban la ventura de Navarra. Hábil y elocuente era el mensajero; mas no pudo ocultar á D.<sup>a</sup> Magdalena los peligros que amenazaban á la Nación, puesta á merced de dos Soberanos tan ambiciosos como D. Juan y D. Fernando.

1477 Pasaron los meses de la tregua sin que dictaran sentencia alguna, y como ambos Monarcas tendían á perpetuar la división de los navarros con objeto de manejar el Reino á su albedrío, tan pérfida conducta dió pronto los apetecidos resultados. Rebeláronse el conde de Lerín y el merino de Estella; tomó el primero la villa de Eztúñiga y alzóse el segundo con Estella y su fortaleza; recobróla luego D.<sup>a</sup> Leonor, é irritada ante aquel nuevo desacato, despojó al sedicioso Conde de todos sus Estados. Adquirióse con esto un enemigo irreconciliable y un nuevo escollo para llegar al remedio que requerían los males de Navarra; y cuando D. Juan trataba al parecer de conseguirlo hasta donde le fuera posible  
1479 casando la Princesa con el conde de Medinaceli, falleció en Barcelona dejando funesta memoria de sus desaciertos y proverbial fama de sus prodigalidades. De él se solía decir que había estimado al Reino como propio y que lo había tratado como ageno.

## DOÑA LEONOR

Después de tantas luchas como la princesa D.<sup>a</sup> Leonor sostuvo para lograr ceñirse la corona, falleció á los quince días de ocupar el trono, siendo enterrada en el convento de San Francisco de Tafalla.

### D. FRANCISCO FEBO

A D.<sup>a</sup> Leonor sucedió su nieto D. Francisco, llamado Febo por su excepcional hermosura. Subió á reinar cuando las facciones llenaban de espanto el Reino, y la sexta merindad ó Baja Navarra era el único territorio que permanecía fiel al Soberano. Andaban en aquel tiempo la ambición y el odio vestidos con el disfraz del patriotismo: todos se tenían por leales al Rey; y eran tales el furor y encono de los bandos, que no conocían rémora ni freno, perdiéndose las voces de la patria, entre el fragor de los encarnizados choques. 1479

En vano la princesa D.<sup>a</sup> Magdalena, madre y tutora del joven Monarca, acompañada de su cuñado el infante cardenal D. Pedro de Fox, á quien dió el cargo de Virey, quiso allanar las dificultades que se oponían al bien del Estado; todo fué inútil. La conquista de la población de Viana verificada por el mariscal D. Felipe, y su indigna entrega á las tropas de D. Fernando que tomaron posesión de ella en nombre del rey de Castilla, exaltó los ánimos de la facción beaumontesa. Arrojóse el de Lerín á recobrar la plaza y la hizo suya; apoderóse luego de Larraga, cayó sobre Miranda, guarnecida como las anteriores por tropas castellanas, y también esta población cedió á los fieros ímpetus del Conde, quien hizo ahogar á los principales capitanes.

Afanábase entre tanto la princesa D.<sup>a</sup> Magdalena por apaciguar la contienda civil; ardua era su empresa pero lo consiguió en el instante mismo en que la lucha estaba en su apogeo. Bajo la base del casamiento del mariscal D. Felipe con una hija del conde de Lerín firmóse la concordia; mas D. Fernando el Católico, que había contribuido públicamente á esta avenencia, trabajaba en secreto por medio de sus capitanes en promover nuevas turbaciones. Quería exacerbar el encono de las parcialidades para conservar incólume su influencia, y pronto vió realizados sus propósitos. Lograron sus intrigas no sólo retraer al mariscal del proyectado enlace sino que hablara del Conde en términos altamente injuriosos. Irritado el caudillo beaumontés juró tomar cumplida venganza de aquella ofensa, y llevóla á efecto matando al Mariscal junto al monasterio de la Oliva. 1480

Indignados los agramonteses aprestáronse á vengar la muerte de su jefe; faltábales un caudillo que los guiase á la pelea; era el nuevo Mariscal muy joven y Mosén Pierres muy anciano. Aprovechando aquella demora envió la Princesa al infante cardenal D. Pedro de Fox y á su hermano D. Jaime, para que á todo trance impidieran el rompimiento de la tregua. Hicieron éstos cuanto cabía en 1481

lo posible; mas como resultaran ineficaces sus esfuerzos, pusieron los ojos en el rey D. Fernando, esperando el remedio del mismo promovedor de los daños. Reuniéronse por segunda vez las Cortes, ya que de las primeras juntas nada se había conseguido; acordaron aquellas la pronta venida del Monarca, y D. Fernando aplaudió la resolución sin reservas, juzgando, tal vez, que redundaría en descrédito del Soberano.

1482           Vino éste á Navarra, como Navarra lo quería; á su coronación concurrieron los jefes de las parcialidades; recorrió luego las principales poblaciones del Reino, y atrayéndose con acertadas medidas el amor de sus vasallos infundió á todos alhagüeñas esperanzas: fueron de corta duración, porque al poco tiempo  
1483           murió envenenado. Recayeron las sospechas de este horrendo crimen en el conde de Lerín y en el rey D. Fernando de Castilla; nada se puede asegurar; pero ambos hubieran sido capaces de cometerlo si lo juzgaran conveniente á sus intereses.

### DOÑA CATALINA

1483           Bajo la tutoría y gobierno de su madre doña Magdalena, á la edad de trece años ocupó el trono esta Princesa, hermana del malogrado Monarca. Enviados por aquella vinieron el Infante Cardenal y su hermano D. Jaime á recibir el juramento de las Cortes, que lo prestaron sin oposición alguna; y como el Cardenal de acuerdo con los beaumonteses concibiera el proyecto de casar á D.<sup>a</sup> Catalina con el príncipe D. Juan primogénito de Castilla, D.<sup>a</sup> Magdalena, opuesta á tal unión, le retiró los poderes que para gobernar el Reino en compañía D. Jaime le había dado.

A este tiempo D. Juan de Fox, señor de Narbona y tío de D.<sup>a</sup> Catalina, invocando la ley sálica que nunca existió en Navarra, hizo pública su aspiración á ocupar el trono: al propio tiempo el rey D. Fernando enviaba sus embajadores á D.<sup>a</sup> Magdalena solicitando para su hijo, niño de pocos meses, la mano de la Reina; y por si su pretensión era desatendida, llenaba de soldados la frontera, indicando cuáles y cuán irrevocables eran sus designios.

Consultó la Princesa al rey de Francia acerca de la conducta que debía seguir en tan difícil trance, y el consejo de Luis XI se redujo á excitarle á que se negara á las instancias de don Fernando.

Vista la crítica situación del Reino, cercado como estaba de poderosos enemigos, quiso doña Magdalena ganar tiempo, á cuyo fin no dió respuesta categórica al castellano, entreteniéndole con palabras de interpretación ambigua; pero las Cortes beaumontesas quejáronse á D.<sup>a</sup> Magdalena de que se dilataban  
1484           demasiado los desposorios de la Reina con el príncipe de Castilla; de que permanecía con la Reina fuera de Navarra; de que trataba de casarla con persona

de inferior calidad, y añadiendo á la queja la amenaza hiciéronle presente que mientras sus observaciones no fuesen atendidas dejarían de obedecerla, y ni tendrían por su soberana á D.<sup>a</sup> Catalina, ni acatarían otra voluntad que la del cardenal D. Pedro.

Al par que los beaumonteses tomaban estos acuerdos sediciosos para obligar á D.<sup>a</sup> Magdalena á resolverse, Castilla introducía sus tropas en Navarra y por todos los medios imaginables procuraba captarse la amistad de pueblos y magnates. El capitán castellano D. Juan de Ribera se apoderó de Viana, y el conde de Lerín que siempre había mostrado ánimo de combatir porque el trono de Navarra no pasara á Príncipe extraño ni saliera de su legítimo heredero, llevado de resentimientos que en los parciales engendran las luchas de partido, abandonó su antigua bandera, mostróse defensor del extranjero y volvió sus armas contra la patria. El bando agramontés convirtiése por el contrario en defensor de la legitimidad, y la ciudad de Tudela mantenedora del partido beaumontés abrió sus puertas al enemigo pactando su separación de Navarra: ¡já tal punto conduce el extravío de las pasiones!

Se desvaneció aquella tormenta por la interesada y astuta mediación del rey D. Fernando, y la princesa D.<sup>a</sup> Magdalena queriendo poner el cetro en manos vigorosas, se apresuró á casar á D.<sup>a</sup> Catalina con D. Juan de Albret ó Labrit, hijo de Aman, que poseía grandes Estados en la Guyena y en el interior de Francia.

### D. JUAN III Y D.<sup>a</sup> CATALINA

Unía D. Juan á la hermosura del cuerpo la del alma; eran sus dotes de mando excepcionales, y hubiera sido excelente Monarca viviendo en otro tiempo y siendo otro el carácter que imprimió la época á los demás Reyes sus convecinos y aun á sus propios vasallos. 1486

Apenas empuñó el cetro se atrajo con sus liberalidades la voluntad de los beaumonteses; mandó á su padre por gobernador del Reino y por Lugar-teniente en ausencias de aquél al señor de Avenes. La generosa política del de Labrit proporcionó al Reino gran sosiego. Púsose en relación con Castilla, y obligándose con don Fernando á prestarle ayuda en la campaña del Rosellón, logró que se devolvieran á Navarra las poblaciones usurpadas desde la muerte del rey Febo, así como también que fuesen evacuadas las plazas guarnecidas por D. Fernando. 1488

Una vez obtenidos tan favorables resultados ausentóse el prudente Gobernador, embarcándose en la flota que zarpó de San Sebastián. A luego de su marcha el ingrato conde de Lerín nombrado Condestable por el rey D. Juan, quiso volver á sus antiguas maquinaciones; ante su dudosa actitud determinaron los Reyes gobernar la Nación por sí mismos, y dejando sus estados de Francia vinieron á Navarra. Todas las poblaciones le recibieron con muestras de excep-

cional cariño; mas cuando pretendieron entrar en Pamplona, Pamplona dominada por el Condestable les cerró las puertas, dando lugar á un conflicto cuyas consecuencias hubieran sido desastrosas á no avenirse el inquieto magnate á obedecerles.

1494 Verificóse entonces la coronación y al poco tiempo rebelóse nuevamente el Condestable; siguióse presto una tregua de veinte días y á la tregua la paz; no duró mucho, porque el ambicioso Conde tornó á quebrantarla; mas como llevase en la guerra la peor parte interpuso el castellano su influencia, logró salvarle, y  
1496 por sus buenos oficios se dió por terminada la campaña. Quedaron en tercería bajo el poder de D. Fernando las tierras del Condestable; pero éste obtuvo en cambio el título de marqués de Huéscar, la posesión de dicha villa y cuatrocientos mil maravedís de renta anual, de los cuales doscientos mil eran de merced. Todos estos bienes le fueron otorgados por el rey de Castilla, quien desde aquel momento le tomó completamente á su servicio.

Los reyes de Navarra que se desvelaban por el bien de la Monarquía, lograron del castellano la restitución de los lugares de San Vicente y Bernedo, así como también los castillos de Toro y Herrera, amén de otros lugares que indebidamente retenía. Enviáronle luego dos mensajeros que procurasen recabar la devolución de varios Estados á que alegaban derecho por el contrato matrimonial del rey D. Juan II y de la reina D.<sup>a</sup> Blanca; pero sus instancias sólo sirvieron *para despertar más á quien no dormía.*

Propuso entonces D. Fernando al conde de Lerín que le cediera sus feudos de Navarra por otros tres veces mayores en Castilla; negóse el Conde á la pretensión de D. Fernando, y como llegara la proposición á noticia de nuestros Reyes, entraron en vivo cuidado por la gravedad que entrañaba.

1500 Pasó D. Juan á conferenciar con D. Fernando: éste en vez de ceder hizo á D. Juan la misma proposición que al Conde: preparóse D. Juan á explorar el ánimo del de Lerín, por si dado su mudable carácter podía venir en ella; respondió que «no debía trocar almenas por plata», y esa patriótica frase fué el comienzo de la reconciliación entre D. Juan y el Condestable.

1501 Volvió el primero á Navarra y á poco tiempo volvió también á su patria el Conde. Hubo entonces una era de paz que aprovecharon nuestros Monarcas para reformar el patrimonio real y corregir algunos vicios administrativos; mas muy en breve el funesto Conde reunió á sus parciales y volvió á turbar el sosiego. Suplicaron nuestros Reyes al de Castilla que no le diera favor en contra suya; pidiósele al propio tiempo la restitución de los lugares usurpados en el principado de Viana, así como también el dinero y las tierras que Aragón y Castilla retenían injustamente. Sólo en muy pequeña parte dió asenso D. Fernando á la solicitud,  
1504 y á no ocurrir la muerte de D.<sup>a</sup> Isabel la Católica que le puso en apretado trance

por las pretensiones del archiduque D. Felipe, no hubiese tardado en manifestar sus propósitos conquistadores.

Comenzaban á romperse las hostilidades entre los Monarcas y el de Lerín, cuando llegó á Navarra el célebre duque de Valentinois César Borja, cuñado de D. Juan. 1506

Recibióle éste afectuosamente, le nombró caudillo de sus tropas, y después de intentar en vano la conquista de Larraga, puso apretado cerco al castillo de Viana. Favorecido el Condestable por la oscuridad de tormentosa noche, aproximó sus tropas y socorrió con víveres la fortaleza. Apercibióse del movimiento el de Valentinois á la mañana siguiente, corrió en persecución de los enemigos, pero más valeroso que afortunado, recibió la muerte, siendo despojado de sus artísticas armas y riquísimas vestiduras. 1507

Por fin ganó D. Juan el castillo de Viana y la población de Larraga. Hallábase próximo el total vencimiento de los rebeldes cuando se recibió un extraño mensaje de Castilla: en él requeríase al Rey navarro para que no procediese contra el Conde por vías de fuerza. Manifestó D. Juan el asombro que tal mensaje le producía; añadió que sólo si el Conde volvía á la obediencia le perdonaría sus yerros; mas éste resistiéndose con su soberbia habitual á todo género de avenencias, siguió solicitando el auxilio del castellano, diciendo *que él le debía proteger, puesto que por él se perdía.*

Dilatadas fueron las negociaciones derivadas de aquel mensaje. En el ínterin apoderóse don Juan de todos los pueblos rebeldes, y el jefe beaumontés falto de auxilios pasó á Aragón, donde falleció al poco tiempo.

Para daño de Navarra dejó en su hijo don Luis sus tradiciones y su carácter: como se hallaba expatriado y sólo tendía á recuperar sus dominios, solicitó á su vez la protección de Castilla; la obtuvo, y por medio del embajador Pedro de Ontañón fueron expuestas á nuestro Rey sus pretensiones. Los capciosos razonamientos del Embajador introdujeron la desconfianza en el animo de D. Juan. Patente creyó ver la deslealtad de D. Fernando; advirtió así mismo que su conducta tendía más que al bien de D. Luis á tener en Navarra un poderoso adepto, y negóse resueltamente á todo género de acomodo. 1509

Viendo su plan frustrado, determinó el rey de Castilla invadir Navarra, remitiendo á las armas lo que no alcanzaba con la intriga. A este fin ordenó secretamente á su capitán don Juan de Ribera que ayudase á D. Luis en el recobro de sus Estados; determinó también que Guipúzcoa, Álava y Vizcaya se aprestaran á la lucha, y ordenó finalmente á Calahorra y Alfaro que alojaran á los soldados del Conde. Dispúsose Navarra á rechazar la agresión; ante su entereza varió de táctica el castellano, y recurriendo de nuevo á la doblez mandó á D. Luis que no hiciese guerra abierta, sino por vía de *maña, furto y trato.*

1510 Por este tiempo dirimió D. Fernando sus diferencias con su yerno el archiduque de Austria. Entró pues en plena posesión del reino de Castilla, y en su consecuencia, las esperanzas de paz se desvanecieron en Navarra. Agravó la situación crítica del rey D. Juan la proposición que le hizo el Monarca francés, protector del señor de Narbona, relativa á cesión de territorio; y quizá en esta ocasión hubiese peligrado la integridad del Reino, si asuntos de mayor importancia no distrajesen á Luis XII de aquella empresa, paralizando á la par la actividad funesta de D. Fernando.

1511 La sangrienta campaña de Italia mantenida por Francia y por Castilla, y en cuyas militares jornadas cubriéronse de gloria dos célebres navarros, Pedro de Bereterra, conde de Oliveto, y Gastón de Fox, tenidos por los mejores capitanes de su siglo, permitieron á Navarra un instante de sosiego no exento de hondas inquietudes. Respondiendo á ellas, las Cortes en Tudela reunidas prometieron á sus Soberanos ejecutar en defensa del Reino los mayores sacrificios, y ante aquella unión compacta y aquel entusiasmo decidido trató D. Fernando de adormecer la suspicacia de las víctimas que se disponía á inmolar. A este fin ocultó sus miras ambiciosas, dió indirectamente á Navarra todo género de seguridades, y procuró convencerla de que sus proyectos belicosos habían sido totalmente abandonados.

1512 Terminóse luego la guerra de Italia dando por resultado la total expulsión de los franceses. Luis XII, rodeado de enemigos y teniendo en contra suya hasta el Romano Pontífice que se disponía excomulgarle, solicitó la amistad de Navarra. Vaciló mucho D. Juan antes de aceptarla; pero influido por la necesidad de mantener en su obediencia el Señorío de Bearn que el parlamento de Tolosa había declarado feudo de la corona francesa, aceptó sus proposiciones. Hízose en su consecuencia el oportuno tratado; mas cuidó el rey de Navarra de manifestar en él que no se obligaba tomar parte en guerra que fuese en contra del Papa, ni en contra de D. Fernando.

Hallábase D. Juan en estos importantes asuntos, cuando el rey de Castilla mostrándose descontento de las seguridades que el último tratado de paz hecho con Navarra le ofrecía, so pretexto de ratificar la neutralidad de este Reino en la guerra que auxiliado por Inglaterra intentaba emprender contra Francia, exigió que se le entregaran algunas fortalezas. Indignadas las Cortes ante la nueva pretensión de Castilla, votaron el armamento de trescientos ginetes y cuatro mil infantes. ¡Previsión tardía!

Reunióse en Vitoria el ejército de D. Fernando. Formaba parte de él D. Luis de Beaumont, quien sostenía con sus parciales estrechas relaciones encaminadas, más que á la ruina de los agramonteses, á la de todo el Reino. Llegó la armada inglesa al puerto de Pasajes donde desembarcó cinco mil hombres, y el rey D. Juan, ante el manifiesto peligro de su situación, dió al castellano nuevas seguridades de la neutralidad de su Reino. Prevalido de ella pidió don Fernando

que al ejército de diez y seis mil combatientes que dirigía contra Bayona se le diera franco paso por Navarra. Fuéle concedido, y al punto se erigió en invasora aquella crecida hueste que comandaba el célebre general D. Fadrique de Toledo, duque de Alba. Púsose en cinco jornadas á la vista de Pamplona y acampó á dos leguas de la ciudad. Envióle ésta mensajeros para detenerle en esperanza de socorro; dióle aquel por respuesta, «que no era estilo dictar leyes los vencidos á los vencedores», y tomando pie de la alianza del rey D. Juan con el Monarca francés, excomulgado ya por Julio II á causa del conciliábulo de Pisa, hizo entender á los pamploneses por medio de una pretendida bula pontificia amañada por D. Fernando, que el rey D. Juan estaba excomulgado también «como fautor de los cismáticos franceses», y que por tanto la excomunión alcanzaría á cuantos le defendiesen.

Tan grande brecha hizo aquella reprobable farsa en la piedad de los pamploneses, que *con vivo dolor de sus corazones, pero temerosos de incurrir en las censuras de la Iglesia*, entregáronse al enemigo, previo el juramento de mantenerles sus fueros y libertades. El rey D. Juan, juzgándose perdido, se había encaminado á Lumbier donde se le unieron muchos caballeros resueltos á levantar un ejército; pero viendo que Francisco de Orleans, duque de Longeville, en lugar de incorporársele con sus tropas como lo había ordenado el rey de Francia, se ocupaba en impedir el desembarco de los ingleses en las costas francesas, no tuvo otro remedio que refugiarse en sus dominios de allende los Pirineos.

En tanto un nuevo ejército castellano comandado por el arzobispo de Zaragoza, hijo natural de D. Fernando, penetraba por la frontera de Aragón. Protegido el invasor por los beaumonteses y fortalecido su poder con la apócrifa bula antes citada, rindiósele en breve espacio todo el Reino, siendo la valerosa Tudela la última población que se redujo á obedecerle.

Mientras esta ciudad estaba en negociaciones con el rey de Castilla, enviaba éste al duque de Alba poderosos refuerzos para intentar la conquista de los Estados franceses pertenecientes al Monarca navarro, y siguiendo los procedimientos de su falaz política encomendaba al obispo de Zamora D. Antonio Acuña, titulado su Embajador, la misión de inquirir los proyectos que nuestros Soberanos abrigaban para recuperar el Reino; y fingiendo ser el objeto de todos sus hechos de conquista el dañar á su enemigo el rey de Francia, le ordenaba prometiese á nuestros destronados Reyes la devolución de la corona, si era preciso, con tal de apartarlos de la amistad de Luis XII; intriga que no prevaleció y que iba encaminada á sumirlos en el más completo aislamiento.

Cuando tuvo en su poder toda Navarra, olvidóse D. Fernando de su amistad con Inglaterra y de la guerra contra Francia, ofreciendo en cambio ayuda á su *excomulgado Rey* para la recuperación de Milán, con tal que le prometiese no tomar parte en los asuntos de Navarra. Negóse el Monarca francés á escuchar

sus proposiciones y determinó auxiliar al Rey navarro. Formáronse tres cuerpos de ejército á las órdenes de éste, del Delfín, conde de Angulema y del duque de Montpensier, compuestos de tropas francesas y de siete mil navarros que logró reunir la parcialidad agramontesa.

Las dos últimas huestes invadieron la provincia de Guipúzcoa, y la primera, trasponiendo el Pirineo por entre Roncal y Aézcoa, cayó sobre Burguete, plaza fuerte guarnecida por numerosas tropas. Ganóla D. Juan por asalto á costa de considerables pérdidas, y después de pasar á cuchillo á sus defensores, en vez de tomar los pasos de Roncesvalles para cortar la retirada al duque de Alba que se hallaba en San Juan Pie del Puerto, dejó libres aquellas gargantas por donde el Duque con sus soldados retrocedió á Pamplona, en cuya plaza concentró todas sus fuerzas receloso de un movimiento popular, mientras los caudillos beaumonteses conquistaban Monjardín, Estella y Bernedo.

Llegó el rey D. Juan ante Pamplona; mas no teniendo fuerzas para cercar toda la ciudad, combatió solamente la puerta de San Nicolás donde plantó su campamento. Logró abrir brecha en el muro y dió un asalto; mas fué rechazado después de sangrienta lucha, y sabedor de que llegaban nuevos ejércitos de Castilla, decidióse á levantar el asedio. Fué en esta sazón cuando noventa y cinco roncaleses destruyeron á seiscientos aragoneses enviados en socorro de Pamplona por el arzobispo de Zaragoza; mas viendo el Monarca navarro la inferioridad numérica de su hueste y que no se unían con la suya el conde de Angulema ni el duque de Montpensier, determinó volver á Francia atravesando los desfiladeros de Velate y Elizondo. En ellos la retaguardia del ejército, acometida por montañeses de Navarra y Guipúzcoa, perdió doce cañones que Guipúzcoa, por ejecutoria de la reina D.<sup>a</sup> Juana ostenta en su escudo de armas.

1513 Vióse la sazón en grave conflicto el rey de Francia combatido por Inglaterra y por Castilla; propúsole D. Fernando una tregua en que se comprendieran los súbditos y estados de ambas Monarquías; aceptóla gustoso Luis XII, y el rey D. Juan imposibilitado de levantar tropas en Bearne y en Gascuña por ser feudos de Francia, quedó por el momento reducido á inacción completa.

Aunque D. Fernando había jurado los fueros de Navarra como Soberano suyo, y su juramento había sido ratificado en las Cortes de Pamplona por su virey D. Diego Fernández de Córdoba, siendo en su consecuencia admitido  
1514 por el Reino como Monarca, titulóse depositario del Reino mientras conservó esperanzas de tener sucesión en D.<sup>a</sup> Germana de Fox, con quien había casado  
1515 en segundas nupcias. Solamente cuando se convenció de que no tendría prole incorporó el reino de Navarra á la corona de Castilla, y esto lo hizo forzado por las circunstancias y contrariando sus deseos de constituir una Monarquía independiente con los estados de Navarra y Aragón.

Murió al fin sufriendo horribles padecimientos á consecuencia de cierto brebaje tomado con objeto de lograr descendencia de su nueva esposa, y dejó por gobernador de Navarra, Castilla y Flandes al cardenal Jiménez de Cisneros. Entonces D. Juan que había logrado levantar una hueste, cercó la fortaleza de San Juan Pie del Puerto, mandando al propio tiempo al interior del Reino con seis mil soldados al mariscal D. Pedro de Navarra, caballero muy estimado y digno, pero inexperto en asuntos militares, el cual fué derrotado por Hernando de Villalba y sucumbió tras largos años de prisión en la fortaleza de Simancas, negándose á reconocer por rey á D. Fernando. 1516

En los cofres tomados al Mariscal halló Hernando de Villalba varias cartas del condestable D. Luis de Beaumont y otros señores navarros, en que afligidos por vivo aunque tardo arrepentimiento se lamentaban de que por culpa de sus inextinguibles odios y rencillas se encontrara casi reducida á provincia la antigua y noble corona de Navarra.

Ante la rota del Mariscal retiróse el Rey al Bearn donde falleció á poco tiempo. Abreviaron sus días las noticias infaustas de las desdichas de su Reino, que harto pronto comenzó á sentir los efectos de la pérdida de su independencia bajo el peso de las tiránicas medidas dictadas por el cardenal Jiménez de Cisneros.

Este varón en quien la energía dominaba al espíritu religioso, recelando que los navarros se alzasen y proclamaran á sus expatriados Soberanos ordenó demoler todas las fortalezas del Reino; quiso asimismo despoblarlo y cambiar el carácter de sus habitantes trasladándolos á Andalucía, no sin arrasar las poblaciones y convertir en eriales sus fructíferos campos. Sólo parte de estas órdenes tuvo cumplimiento; con todo, en menos de quince días pareció la Nación navarra muy otra de lo que antes fuera. Viéronse hechas escombros muchas villas, extensos y fértiles campos transformados en yermos y derrumbados con las fortalezas, edificios de maravillosa arquitectura como la iglesia de San Francisco de Olite.

No hubo en toda Navarra, tan decaída hallábase por la civil discordia, quien se opusiera al cumplimiento de esta dura medida sino la heroica marquesa de Falces D.<sup>a</sup> Ana de Velasco, que viendo desfilar bajo los muros de su fortaleza de Marcilla al ejército castellano, asió la bandera de la patria y la mantuvo enhiesta en sus femeniles manos, arrostrando las iras de sus implacables enemigos. 1516

El mismo año en que el cardenal Jiménez de Cisneros dictó medidas tan crueles para asegurar á Castilla la posesión del reino de Navarra, recordó D.<sup>a</sup> Catalina al Monarca francés su promesa de restituírle en el trono. Este Monarca, en las conferencias celebradas en Noyon, logró que el emperador Carlos I de Castilla se obligara á devolver á D.<sup>a</sup> Catalina y á su hijo D. Enrique, en el término de seis meses, el reino de Navarra; mas no se llevó á la práctica lo convenido, por la oposición del consejo de Castilla y del cardenal Cisneros.

1521

Algunos años más tarde y después de muerta la reina D.<sup>a</sup> Catalina, su hijo D. Enrique de Labrit auxiliado por el rey Francisco I intentó reconquistar á Navarra. A este fin atravesaron la frontera numerosas fuerzas á las órdenes del caudillo francés Asparrot, las que, unidas con las que D. Enrique había sacado de sus dominios, apoderándose de todo el Reino en breve plazo.

Excitado contra la dominación castellana, saqueó el pueblo de Pamplona la casa del virey D. Antonio Manrique, el que ante la efervescencia nacional huido precipitadamente; y es hecho digno de mencionarse que en la fortaleza de esta población cayó herido combatiendo por Castilla el caballero guipuzcoano D. Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús.

El general Asparrot ilusionado con el triunfo obtenido, en vez de fortificarse y esperar refuerzos en Navarra, pasó á Castilla, puso cerco á Logroño y licenció por avaricia parte de sus tropas en la esperanza de que los rebeldes comuneros entretendrían los ejércitos de Castilla; pero en la rota de Villalar dieron fin las comunidades. Cayeron sobre Asparrot todas las fuerzas del ejército imperial, vióse obligado á repasar el Ebro, y en los campos de Noáin el día 30 de Junio del año 1521 tuvo lugar la última y sangrienta jornada, en que perecieron cinco mil navarros combatiendo con tanto valor como desgracia por la independencia del Reino.

Volvió D. Enrique á intentar la reconquista de sus Estados cuando se renovó la guerra entre el Emperador y Francisco I; mas esta nueva campaña sólo dió por resultado que el Emperador abandonase la merindad de Ultra-puertos ó Baja-Navarra, que vivió algún tiempo como Estado independiente, hasta que D. Enrique tomó posesión de ella. En cuanto la Alta-Navarra quedó en poder de Carlos I de Castilla, siendo el hecho más notable de aquella postrera lucha la heroica defensa del castillo de Maya, llevada á cabo por el valeroso capitán D. Jaime Vélaz de Medrano, quien con doscientos caballeros, entre los que se hallaba el nobilísimo padre de San Francisco Javier D. Juan de Jaso, resistió largo tiempo el empuje de numerosos enemigos y precisado al fin á capitular, fué, conducido con su hijo al castillo de Pamplona, donde quizá envenenados, murieron ambos, á los pocos días.

Desde esta época no volvió á hacer tentativa el reino de Navarra por recobrar su independencia. Desapareció la dinastía de sus Reyes, y aunque incorporado á los demás Estados españoles, quedó siendo Reino de por sí, é independiente en territorio, jurisdicción y leyes. Así lo consigna el Fuero jurado por todos los Soberanos anteriores á D.<sup>a</sup> Isabel de Borbón, II de Castilla y I de Navarra.

FIN

## **II. FUNDAMENTO Y DEFENSA DE LOS FUEROS**

Por Hermilio Olóriz,

PAMPLONA  
Imprenta de Román Velandia,  
San Nicolás, 15 y 17  
1880



## AL LECTOR

*El presente, que es el primer libro en prosa que escribimos, no es una obra literaria. Hemos querido en sus páginas narrar la historia y vicisitudes de nuestros fueros, sin otra pretensión que la de trabajar por el bien de Navarra. Defender las combatidas libertades y mostrar los males que la desunión ha traído al país, es todo nuestro pensamiento. Para ello hemos juzgado necesario estudiar el asunto desde los sucesos que fueron causa de nuestra incorporación á Castilla.*

*La empresa es grande y nuestras fuerzas pequeñas; pero el sentimiento que nos anima es noble y levantado. Así es, que no tememos los duros golpes de la crítica ni los de la murmuración; y si nuestra voz coadyuva á derribar el ídolo de barro de la política, seremos felices, porque veremos á Navarra en el camino de la dicha y de la prosperidad.*



## INCORPORACIÓN DE NAVARRA Á LA CORONA DE CASTILLA

Los bandos agramontés y beaumontés ó lusetano<sup>1</sup>, se formaron el año 1452, á causa de que el rey D. Juan II, no sólo no depuso el cetro en manos del príncipe D. Carlos, como era de justicia, según lo pactado en la capitulación matrimonial con la reina D.<sup>a</sup> Blanca, ya difunta, sino que además se casó, en segundas nupcias, sin comunicarlo al Príncipe su hijo ni á las Cortes, con D.<sup>a</sup> Juana Enríquez, á la cual envió á Navarra de gobernadora.

Don Felipe de Navarra, mariscal del Reino, fué cabeza de la facción agramontesa, y esto bastó á su primo don Luis de Beaumont para tomar partido por el Príncipe: tal era el odio que ambas casas se tenían. La guerra, varia en sus accidentes, fué fatal en sus resultados. Murió al cabo el Príncipe en 1461, y tres años después, tras los acerbos sufrimientos de una prisión, pereció en el castillo de Ortes la desdichada hermana de D. Carlos; él, según se cree, envenenado por su mismo padre, ella, por su hermana la infanta D.<sup>a</sup> Leonor.

La causa de la guerra cesó con la muerte de ambos, pero el odio encendido en el corazón de las parcialidades permaneció inextinguible, y ya sea por este profundísimo aborrecimiento, ya porque solamente uno de los dos partidos alcanzaba el favor del Monarca, lo cierto es, que muchas veces ensangrentaron los campos de la patria sin motivo ni fundamento.

Cuando D. Francisco Febo, hijo de D. Gastón y de Madama Magdalena de Francia, sucedió en el trono á su abuela D.<sup>a</sup> Leonor, la discordia, ese azote de los pueblos, nuevamente desplegó su fatal bandera, y el nuevo Rey, aunque por ambas parcialidades fué aclamado, no juzgó prudente ir á Pamplona hasta el año 1472, y aun entonces, escoltado por numerosas fuerzas.

Al acto de la coronación asistieron multitud de nobles de entrambos partidos, con sus jefes el mariscal D. Felipe y el destinado á ser el D. Julián de Navarra, el conde de Lerín. En aquel entonces todo fué ventura. Agramonteses y beaumonteses parecían dar á eterno olvido sus menguadas pasiones, y algunos, llenos de gozo, exclamaban aludiendo á la extinguida lucha y al nombre de

---

<sup>1</sup> Tomaron su nombre de otros que hubo cuando la encarnizada lucha de los Sres. de Agramont y de Lusa en la Baja Navarra. —YANGUAS.

Monarca: «Post nubila Fœbus» juzgando que la paz y la ventura iban á suceder á la espantosa guerra.

Una vez ungido, coronado y alzado sobre el escudo por Rey de Navarra, terminados que fueron los festejos, las justas y las danzas con general contentamiento realizadas atendiendo á los consejos de D.<sup>a</sup> Magdalena y á los de D. Pedro de Fox y Navarra, puso el Rey su ahínco en ahogar en su nacimiento toda semilla de futuras rebeliones, para lo cual visitó los pueblos más importantes del Reino, estudió sus males, emprendió una política de atracción, restituyó al de Lerín su condestabla, otorgó a pueblos y personas de los dos partidos numerosas mercedes, mandó so pena de la vida que nadie apellidara bando de Agramont ni de Beaumont, y cuando en virtud de tan sabias y acertadas disposiciones el sosiego público renacía y las discordias se apagaban, un malhadado viento de Castilla hizo brotar llamas de aquel incendio amortiguado.

Por aquel tiempo D. Fernando, mal llamado el Católico, pues nadie tuvo en menos la religión cristiana, como haremos ver en otro lugar, pensó casar á su hija segunda D.<sup>a</sup> Juana con nuestro Rey, que á la sazón tenía quince años; pero la Princesa madre del joven Monarca, aunque contrariando la voluntad de algunos de sus súbditos, rehusó el dicho matrimonio, y temerosa de los amaños del Católico, llevó el Rey al Bearn en cuyo viaje murió envenenado<sup>2</sup>.

Pocos crímenes tan trascendentales conocemos.

Ya era un hecho nuestra felicidad. El 17 de Setiembre de 1479 había dicho la Princesa Doña Magdalena<sup>3</sup>: «Mediante la gracia divinal, la paz y reposo del regno fué tratada, concluida y firmada en la villa de Aoiz é que fueron fenescidas é acabadas las disensiones é guerras é males que treinta años é más duraron en él donde tomamos la obediencia del Serenísimo Rey nuestro hijo é todo el regno fué puesto en perfecta é entera obediencia tranquilidad é reposo.» Y he aquí, que el asesinato del Monarca, agitando todas las malas pasiones del Beaumontés, hizo como el viento, que removiendo el agua del sereno lago, agita el asqueroso cieno que sube á la superficie empañando su limpia transparencia.

Al mismo tiempo que tan desastroso fin tenía este Rey que consiguió unir las opuestas voluntades cuya división era la muerte de Navarra, el Conde de Lerín enarbolaba en la capital pendón rebelde, é ideando para vindicar su conducta una fábula villana como su traición, decía: que aquel Rey desdichado que le dió Larraga y en tenencia perpetua el castillo de Viana, aquel que le repuso en la condestabla, proyectaba matarlo, y fingiendo tan torpes calumnias, abandonó el séquito real y convocó á los suyos el Conde de Lerín, el alma de Castilla.

<sup>2</sup> No faltan historiadores, como Favín, que atribuyen á D. Fernando este regicidio.

<sup>3</sup> Sec. de Fueros. Leg. 3. Carp. 2.

Doña Catalina, hermana del malogrado Soberano, aclamada por las Cortes sin dificultad alguna, le sucedió en el trono cuando el país iba á ser presa nuevamente de las parcialidades, mas la convocación de las Cortes fué una hábil medida que disipó por aquel entonces todo signo de borrascas. Lo que no se disipó fué el ingrato desamor del Condestable cuyas misteriosas y criminales relaciones con Castilla iban socabando los cimientos de la independencia y forjando hierros contra Navarra. Ya á la muerte del rey D. Francisco Febo, el conde de Lerín había enviado mensajeros á Castilla, en donde se decidió casar al príncipe D. Juan, hijo del Católico, con la reina D.<sup>a</sup> Catalina y reunir un crecido número de gente de guerra, que puesta en nuestras fronteras, pudiérase lanzar sobre las descuidadas plazas. ¡A tal punto llegaba la deslealtad del de Lerín, á tanta indignidad le precipitaban el odio y el rencor engendrados por mezquinas pasiones de partido!

Cuando se proyectó dicho enlace hallóse la princesa doña Magdalena en trance bien arduo. El de Lerín y los suyos, trabajados por D. Fernando, encomiaban las ventajas del matrimonio propuesto; oponíase á éste D.<sup>a</sup> Magdalena, porque veía en el Católico el matador de D. Francisco, y en tanto las tropas castellanas se concentraban en las fronteras de Navarra; Viana era presa de extraños, y olvidando la idea de patria, Tudela abría sus puertas al enemigo y le enviaba embajadores cuya triste misión se reducía á manifestarle el amor de la ciudad. Por este tiempo las Cortes, respondiendo al llamamiento de la reina doña Catalina, decían que «la remoción de el Cardenal en el virreinato había introducido la división y desorden en el Reino.»

El 14 de Mayo de 1484, los embajadores tudelanos, que lo eran, el alcalde, cuatro jurados y varias personas importantes de la ciudad, se avistaron en Tarazona con el rey D. Fernando, á quien, entre otras cosas, dijeron: «Que también tenían entendido que S. M. Católica estaba determinado á proseguir con todo su poder en la recuperación de cualquier derecho que tuviese al reino de Navarra ó á alguna parte de él, de lo cual se seguía gran perjuicio á la ciudad de Tudela y á toda su merindad, como la más expuesta á los primeros y más recios golpes de la guerra. Por lo cual, en caso de efectuar la princesa Gobernadora cualquiera enlace, que no fuese con el Príncipe de Castilla, sin sabiduría y expreso consentimiento de los Tres Estados del Reino, le suplicaba fuese servido de mandar á sus capitanes y gente de guerra que entre tanto que venía la respuesta positiva de la Princesa sobre este punto, no les hiciesen daño alguno. Porque le ofrecían que en todo evento ellos, usando de su derecho, elegirían, por marido de la reina doña Catalina, al príncipe D. Juan, su hijo, y alzarían pendones por él, y obedecerían al mandamiento del rey y reina de Castilla, como de legítimos administradores del Príncipe, su hijo, en su menor edad, precediendo, empero, los juramentos recíprocos de una y otra parte; de

la suya, de fidelidad, y de la de los Reyes, de la observancia de sus fueros y costumbres»<sup>4</sup>.

La lectura del transcrito documento manifiesta que la idea navarra iba menguando en el corazón de los tudelanos, divididos por las malas artes de Castilla, cuyo rey, á la anterior representación, contestó dejando ver en la respuesta mal cubiertos sus desvelos y propósitos ambiciosos: «Que en cuanto al casamiento del Príncipe su hijo con la reina doña Catalina de Navarra, así ellos, como los demás naturales del reino, sabían bien los medios que se habían puesto por concluirlo, y que el principal fin y respeto era por *la paz y sosiego* del Reino»<sup>5</sup>.

De esta suerte iba forjándose aquella infausta red en cuyas mallas había de ahogarse nuestra independencia.

La princesa doña Magdalena, queriendo evitar que el reino de Navarra se hundiera en otro más poderoso, y anhelando ensanchar poderes y dominios, determinó romper de una vez los proyectos de Castilla, enlazando á la Reina con D. Juan de Albret ó Labrit, hijo de Aman, señor el más poderoso de la Guiena, y que también poseía otros muchos estados en el interior de Francia. Los historiadores hacen de D. Juan mil elogios. Dicen, que á la del cuerpo, unía la hermosura del alma; que era de suaves costumbres y muy erudito en letras humanas, especialmente en historia, y que «hubiera sido muy buen rey, y como Dios quiere que sean los reyes, si hubiera reinado *en otro concurso de reyes y vasallos.*» Estas palabras de un sabio historiador, miembro de la Compañía de Jesús, no dejan muy bien parada la bondad del *católico* D. Fernando.

Verificóse el enlace del rey D. Juan en la iglesia catedral de Lescar, y como los beaumonteses se hallaban, si no directa, á lo menos indirectamente revelados contra D.<sup>a</sup> Catalina, pues menoscabando su autoridad, imponían gabelas y exacciones á los pueblos, levantaban tropas y á viva fuerza se apoderaban en el reino de lugares fortificados, se hizo necesario traerlos á mandamiento con halagos y dádivas, que importan menos que la sangre de súbditos leales á los buenos monarcas.

El conde de Lerín, repuesto en sus honores<sup>6</sup>, nombrado nuevamente Condestable, dueño otra vez de los lugares de Curten y Guisen en la Baja Navarra y de los castillos de Garaino, Rulegui, Peña de Bullona, Monjardín con el valle de Sant Esteban, la villa y fortaleza de Larraga, la de San Martín, la de Eslava y los lugares de Ujué y Sada, y viendo en Pamplona confirmados los privilegios á los beaumonteses, depuso las armas y se decidió á acatar la voluntad real, si bien este acatamiento no había de ser eterno en el Conde, porque los corazones

<sup>4</sup> Zurita. Anal. L. 20, cap. 77. No se encuentra tal documento en ningún archivo de Navarra.

<sup>5</sup> Ibidem.

<sup>6</sup> Secc. de Guerra. Leg. 1., Carp. 45.

ambiciosos, más que á las del agradecimiento, atienden á las leyes de la conveniencia. Pero tales prodigalidades irritaron á los agramonteses, quienes con ellas vieron premiada la deslealtad, y tan mal aspecto debió presentar Navarra, que sus Reyes, que iban á Pamplona, se detuvieron en San Juan de Pie del Puerto, desde donde enviaron por Virey y Gobernador absoluto del Reino a Aman de Labrit, padre de D. Juan, y por Lugarteniente en las ausencias de aquel, al señor de Avenes.

Apenas llegó á la capital, comprendió el nuevo Gobernador la necesidad que de alcanzar la protección de Castilla tenía el Reino y de ver sus plazas libres de fuerzas extranjeras. Con este objeto, y en compañía del General castellano D. Juan de Rivera, marchó á Segovia, donde, con hábiles razonamientos, consiguió de D. Fernando cuanto deseaba, pero no sin haberse comprometido á recuperar el Rosellón y la Cerdaña, por cuyo compromiso, en Mayo de este mismo año de 1488 se embarcó en la ya dispuesta armada, dejando de Virey á su hermano el señor de Avenes.

La combatida patria por fin iba á gozar del descanso tan necesario al engrandecimiento de los pueblos; auras de paz se respiraban ya, donde ha poco rugían vientos de destrucción, cuando el de Lerín, no satisfecho con los dones de sus Soberanos, dispúsose á nuevas violencias y usurpaciones; Pamplona le alentó y los pregones le nombraron como nombrarían al Rey.

Para acabar con tanto desorden, y á ruego de los agramonteses, vinieron los desdichados Monarcas á su Reino, donde sufrieron la humillación de retroceder á vistas de Pamplona, cuyas puertas permanecieron cerradas por mandato del Condestable, hasta que arregladas con él las diferencias, entraron en la ciudad los Soberanos. En el año siguiente de 1494 se verificó la coronación con asistencia de los Tres Estados, y entre las cosas dignas de mención que en las fiestas ocurrieron, hubo una que da bien triste idea del respeto que alcanzaban sus Altezas. Tal fué la siguiente copla que se cantó en un entremés:

Labrit eta Erregue	Labrit padre y Rey hijo
Aita semé diráde	si queréis <i>acertarlo</i>
Condestable Jauna	al señor Condestable
Ar bizate Anaye.	tomadle por <i>hermano</i> .

En verdad, que semejantes versos, después de la humillante detención ocurrida ante las puertas de Pamplona, debieron llenar de tristeza el corazón de los infortunados Reyes.

Hasta el comienzo del siguiente año de 1495, nada extraordinario aconteció en el Reino, si no es su quietud y reposo; mas por este tiempo, los Monarcas que hasta su coronación padecieron tantas amarguras, sufrieron la irreparable pérdida de D.<sup>a</sup> Magdalena, cuya muerte, acaecida en los primeros días del mes de Enero, les llenó de luto.

En este mismo año de 1495, se renovaron las pasadas turbulencias, y para legitimar las presentes, se inventaron y esparcieron varias fábulas. Helas aquí: Garibay, citando á otros autores, dice, que los Reyes tenían determinado quitar al Condestable lo mucho que en las turbaciones pasadas había adquirido y aun los estados que de derecho le pertenecían, y que les movía á realizar este despojamiento, el agravio que el Conde les hizo anteriormente, cerrándoles las puertas de Pamplona y el mal comportamiento observado por el de Lerín, durante el reinado de D. Juan de Aragón. Se lee también en unas memorias manuscritas de la época, que el Rey, á poco de su coronación, quiso imponer ciertas contribuciones al uso de Francia, que el Condestable se opuso, y que el Rey, encolerizado, decidió matarle, lo que no aconteció merced á un aviso de la Reina. En él le decía ésta, que su esposo y Soberano, acompañado del Mariscal, iba á ejecutar dicho designio, y que el lugar concertado era el campo de la Taconera. Que entonces se fugó el Condestable, y como de allí á pocos días mandó el Rey gentes que le aprehendieran, la Reina volvió á salvarle, avisándole nuevamente, y al fin, que descubriendo ésta su pensamiento, tuvo una entrevista con el Conde en el puente de Mendigorria, que al efecto se cubrió de ramos, entrevista en la que no concordaron, y tras la cual, ella tornó muy triste á Pamplona y él de Lerín muy ufano.

El padre Alesón, de quien hemos extractado lo precedente, añade: «Esta última relación que hallamos en las memorias dichas, escrita sin duda por pluma beaumontesa, es á nuestro juicio peor que la primera, sin conseguir su fin, que es disculpar al Condestable. Pues como fácilmente se puede inferir de este último hecho suyo con la Reina, antes le culpa más, haciéndole infinitamente ingrato y desconocido á los excesivos favores que supone haber recibido de la Reina.» Y nosotros pensamos, que cuando dichas memorias beaumontesas no consiguieron defender plenamente al Condestable, sin duda su acción no admitía defensa.

Las causas pudieron quedar en el misterio, pero ¿qué motivos, qué injurias para mover guerra necesitaba el Condestable, sino su carácter fiero é irreducible? Ya no le era dado imponer gabelas, ni nombrarse en los pregones, ya no era él el árbitro de las contiendas, ni abrumaba con su enojo á los agramonteses. Dado su carácter, ¿no son estas sobradas causas? ¿no convenía, además, a Castilla, nuestra destrucción, y no era el de Lerín esclavo de Castilla? ¿A qué, pues, hacernos eco de la calumnia?

Buena prueba de cuanto decimos es que la campaña, fatal á los intereses del Condestable, se suspendió por la intercesión de D. Fernando, de quien recibió numerosas posesiones en Castilla, á cambio de los estados que aquél tenía en Navarra<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Dióle D. Fernando la villa de Huéscar y 400.000 maravedís de renta anual, de los cuales 200.000 eran de merced, y asimismo, le nombró Marqués de dicha villa. *Guerra Leg. 1 Carp. 28.*

Con motivo de quedar los bienes del Conde en manos del Católico, hace notar el erudito Alesón, los inmensos padecimientos que soportó la noble Sangüesa, en los cinco años que estuvo en poder del extranjero y nosotros llamamos la atención sobre dichas tribulaciones debidas á la desunión siempre fatal y antipatriótica.

La ida á Castilla del Conde, trajo la paz á su país, y hasta el año 1500, si exceptuamos la expulsión de los judíos, verificada en 1498, nada hallamos que mencionar en la historia de nuestra patria.

En este tiempo fué cuando nuestros Reyes, deseando recuperar las tierras que en tercería guardaba D. Fernando, le enviaron mensajeros, cuyas instancias, dice un sabio historiador, sirvieron para despertar más *á quien no dormía*. Viendo D. Juan de Labrit el ningún efecto de su mensaje, determinó conferenciar él mismo con el Castellano, y acto continuo, partió para Sevilla.

Ya llevamos dicho que el de Navarra era como Dios quiere que sean los reyes, por eso, confiado en la razón de sus pretensiones, marchó á Castilla, donde en vez de recuperar los pueblos, se le propuso su enajenación por crecida suma de dinero. ¡Qué no sufriría el desdichado Monarca al escuchar proposición tan humillante! Asombrado, no, avergonzado, debió salir de aquella conferencia, y tanto, que mandó llamar á su enemigo el de Lerín, a quien preguntó su sentir en este punto, para ver si el corazón más bajo de Navarra soportaba tamaña ruindad y tanto vilipendio. Y dicese que respondió el beaumontés: «Que no debía trocar almenas por plata», frase demasiado levantada para que fuese leal y noble en quien en 1495, según documento que á la vista tenemos (A), quiso hacerse vasallo de Castilla. A nuestro parecer dicha frase obedeció al deseo de reconquistar el afecto de D. Juan, y así, trabajar mejor por el Católico, con quien el de Lerín sostenía grandes y muy estrechas relaciones. Lo cierto es, que terminaron las conferencias, sin que nuestro Rey recobrará lo que en justicia le pertenecía, y que en cambio, recobró su amistad el Conde, cuyo paso por Navarra, había de ser, en breve, como el de la tempestad, que todo lo destruye y que lo arrasa todo.

Efectivamente: llegó el año 1596, y cual viento que de improviso llena el cielo de nubes, cuyas tintas sombrías empañan el diáfano y luminoso azul del firmamento, convirtiendo en negra noche el claro día, así la voz del Conde, llamando á sus parciales, turbó el popular sosiego y llenó con los horrores de la lucha, lo que la paz, con amorosas leyes, gobernaba.

Referir los trágicos episodios de la lucha y enumerar los combates en que la patria se desangraba, ni el carácter, ni las dimensiones de nuestra obra, lo consienten. En estas guerras, faltas de gloria, en que los vencidos son hermanos de los vencedores, solamente fijamos nuestros ojos para verter lágrimas y ¡ojalá la historia de la decadente patria, llenando nuestras almas de santo enojo, contra la

ceguedad de aquellos, que en su fanatismo de bando, antes que deponer las armas, prefirieron entregar el país, maniatado, al extranjero, nos aleje de las divisiones, y nos traiga la unión, que es la base de la fuerza y bienestar de los pueblos!

Un año duraba la lucha, y cuando el Conde se veía totalmente perdido, recibió un extraño mensaje de Castilla, en el cual se requería al rey D Juan, que no procediese contra el Conde por vía de fuerza. D. Lope de Conchillos era el embajador de D. Fernando, al que respondieron sus Altezas, manifestándole el asombro que tal mediación les causaba, pero que si el Conde, como súbdito, volvía á la obediencia, le perdonarían los pasados y presentes yerros, y en cuanto á D. Luis, que le recibirían en gracia á pesar de los excesos cometidos por él y por su padre. Mas esto no era compatible con la altivez del de Lerín, el cual decía, que el Católico debía ajustar las diferencias; y tocante á sus hijos, que no los dejaría con tales Reyes, estándoles mejor ir á servir *á quien tenían obligación*; añadiendo al propio tiempo al embajador D. Lope, que pues *se perdía por Castilla*, Castilla debía protegerle (B).

Estas frases demuestran y publican los indignos tratos que el de Lerín mantenía con el extranjero, el cual, siempre puso su ahínco en perpetuar las discordias y luchas de Navarra, para debilitarla y vencerla.

Mucho duraron las negociaciones; en el ínterin, las rebeldes plazas fueron cayendo en manos de nuestro Rey y al cabo, el jefe beaumontés, falto de todo auxilio, abandonó la patria.

Al poco tiempo murió en Aragón el Conde, y murió, dice Zurita, del profundo sentimiento que le ocasionó, él que el rey Católico, no le diera fuerzas para cobrar por las armas los perdidos Estados, debiendo también amargar la existencia del de Beaumont, á nuestro parecer, el que Luis XII no acometiera la conquista de Navarra para Gastón de Fox, Duque de Nemurs, como ya el Conde se lo había propuesto, pintándole como fácil dicha empresa, pues él con toda su parcialidad, le auxiliaría. Así lo afirman Alesón y Garibay en sus historias.

Tales pensamientos prueban que al Conde no le guiaba otro móvil, en tan menguados trabajos, que la satisfacción de bastardas pasiones, pues para lograrla, ora se unía á Francia, ora á Castilla, y la última aseveración, que hemos transcrito, muestra palmariamente que el bando beaumontés ya veía mejor la extranjera dominación, que la dominación agramontesa. De tal suerte vá creciendo el odio en las parcialidades, y cercano está el día, en que ellas, en aras de su triunfo, sacrificarán la patria. ¡Oh ceguiedad política!

Murió, pues, el de Beaumont, cuya vida fué tan perjudicial á Navarra. Ambicioso, audaz, inexorable con los que contrastaban su ambición, desagradecido con el Rey á quien debía tantas mercedes, él resucitó las muertas divisiones y encendió tres guerras. La historia del mundo registra pocos hombres tan funes-

tos y criminales, y aun el Conde D. Julián, traidor á su patria y á sus creencias, es menos culpable que el de Lerín. El Conde D. Julián vió su honra inmaculada deshecha por el concupiscente don Rodrigo; el Conde D. Julián tenía una afrenta que vengar, é irritado, delirante, con el alma embravecida por el agravio, llamó á gritos á los sombríos creyentes del Profeta. Pero el Conde estaba loco; la deshonra le cegaba y el fiero Condestable, lleno de mercedes, enriquecido por la bondad del Soberano, compitiendo con éste en poder, con frialdad calculadora trajo á Navarra los horrores de la guerra y los estragos de la invasión, pues él dió la ocasión y el modo de penetrar en el abatido Reino al castellano, sin más móvil, para tamaños delitos, que el afán de satisfacer una ambición villana y un insaciable orgullo.

Para mal de Navarra dejó el de Lerín un hijo, quien á un tiempo heredó de su padre el título y los defectos. Como andaba expatriado y no vivía sino pensando recobrar sus tierras, solicitó D. Luis, tal se llamaba el nuevo Conde, la protección del Castellano, quien le recibió en extremo gozoso y mandó á Navarra un embajador, Don Pedro de Ontañón, con orden de que expusiera a nuestros Reyes, las pretensiones de D. Luis y pasara á las amenazas, si los ruegos no eran eficaces (C).

Los fundamentos en que el joven Conde apoyaba su solicitud eran débiles en extremo. Decía D. Fernando, entre otras razones, que él pretendía aquello, «por ser el Condestable D. Luis (así le nombraban los enemigos de nuestro Rey, aunque D. Luis estaba desposeído de tal cargo), hijo del Condestable difunto, *á quien yo no podría faltar*, y también, porque no ha hecho con los dichos Rey y Reina mis sobrinos, las cosas que ellos dicen que hizo su padre.»

Este párrafo encierra dos argumentos, de los cuales, el primero está basado en los servicios, que el ya difunto Conde, hizo a Castilla, como si las obligaciones contraídas por D. Fernando, lo fueran también por Navarra, y el segundo en dudar de la veracidad de nuestros infelices Soberanos, respecto á la memoria del ya muerto Lerín, y en negar que su hijo combatiera jamás contra el rey D. Juan, cuando era notorio que D. Luis guerreó junto á su padre según lo acreditan las respuestas dadas por nuestros Monarcas y el Conde á Lope de Conchillos, otro embajador del *bondadoso* Católico<sup>8</sup>.

Al escuchar las citadas razones y otras semejantes á las citadas, sus Altezas comenzaron á desconfiar de la lealtad de D. Fernando, y á sospechar fundadamente que tanta insistencia, más que amor al beaumontés y á la justicia, indicaba profundo deseo de traer á Navarra un adicto poderoso; de suerte que D. Juan se negó á acceder á dichas pretensiones.

---

<sup>8</sup> Véase la página 146 [página 19 en la edición original].

Enojóse D. Fernando viendo su plan frustrado, y decidió invadir Navarra y alcanzar con la fuerza lo que no pudo con la astucia. A este fin, dió orden á D. Juan de Silva, Capitán General de las Fronteras, para que ayudase á D. Luis en el cobro de sus Estados (D); dirigió otra con la misma fecha de 3 de Setiembre á las provincias de Álava y Guipúzcoa y al señorío de Vizcaya, para que en caso necesario, acudieran, con fuerzas bastantes, á atacarnos (E); mandó á los pueblos de Calahorra y Alfaro que alojasen á las gentes de D. Luis (F); y como Navarra, comprendiendo su cercano peligro, se dispuso á combatirlo hierro á hierro, D. Fernando, temeroso de luchar frente á frente contra un Reino, que aunque arteramente desangrado, alentaba aún, mandó á D. Luis una carta é instrucción en las cuales terminantemente le prohibía hiciese otra guerra, que no fuera por vía de *maña*, *furto* ó *trato* (traición) (G).

La situación de Navarra era por demás crítica y angustiosa, y los Tres Estados, juntos en Cortes, por mandato y llamamiento de sus Altezas, decidieron, considerando «que podría ser, que algunas gentes darmas, entrasen en este dicho regno, para facer guerra, ó ocupar todo, ó parte dél, para en tal caso, si necesario fuere, lo que á Dios no plega, todos juntos y de gual voluntad y querer fueron contentos, y les plugo se cumpla lo quel fuero del regno cerca de ello dispone, si la necesidad fuere mayor, dispensando con aquel, mediante la autoridad real de sus Altezas, serán contentos, y les place por este presente año. quedar en obligación de ir con sus personas y haciendas en su servicio é defensión del regno.»

«Et lo mismo en caso que algún natural del regno, ó de fuera de aquel, ocupase, ó se levantase con alguna ciudad, villa, castillo ó fortaleza, ó casa fuerte, por lo tal, levantarán tanta gente de caballo y de pie, cuanta fuere necesaria, para recuperar la tal ciudad, villa, ó castillo, ó casa llana, segun la disposicion del dicho fuero, y dispensando con el, en lo que fuere necesario, fasta la correccion y castigo de los que tal caso cometieren»<sup>9</sup>.

Estos sobresaltos, estas inquietudes, se prolongaron hasta el año de 1512, año nefasto para Navarra. Durante él, las amenazas de Luis XII se desvanecieron; su poder fué aniquilado en los campos de Italia por los de la Liga Santísima; y en la adversa fortuna solicitó el apoyo de nuestros Soberanos, quienes vacilaron mucho antes de unir sus intereses á los de Francia, poniendo al cabo las restricciones de no meterse en guerra que fuera contra el Papa, ni contra D. Fernando.

Así se ve en las Cortes reunidas en Pamplona este mismo año de 1512, pues dicen nuestros Reyes en la proposición<sup>10</sup>. «Como veis, el Cristianísimo

<sup>9</sup> Guerra Leg. 1.º Carp. 52.

<sup>10</sup> Rec. de Ac. de Cort. f. 80.

Rey de Francia, invió á Nos á nuestro tío Mosén D. Orbal, faciéndonos saber que dejados los enojos que por causa de Mosén de Narbona, nuestro primo, á quien Dios reciba en su gloria, ata aquí habrá tovido y le place de aquí adelant tener amor, et alianzas, et ormiztad con Nos, é porque siguiendo el consejo y parecer Católico<sup>11</sup> Rey nuestro tío, seinor, é de otros, nuestro deseo siempre fué y es de tener paz, y amor, y amiztad, con el dicho cristianísimo Rey, e con todos los otros príncipes cristianos, mayormente reservando é guardando las alianzas susodichas, que con el dicho Católico Rey nuestro tío, hemos tovido y tenemos de facer.»

Pero añaden nuestros Soberanos: «Estando en deliberación ayer sábado, de haceros la susodicha proposición, creyendo que el Serenísimo Rey nuestro tío se contentaría con los cumplimientos susodichos, recibimos casi á medio día, letras de nuestros embajadores, por las qoales, nos hacen saber que no es contento con aquellos, antes demanda cierta ampliación en las dichas alianzas, y por seguridat dello algunas fortalezas y lo mismo nos ha demandado el dicho embajador, de que estamos maravillados, por la coal causa, por no haber tiempo, dexamos de hacer la dicha proposición. Pensar podéis no estamos sin grant cuidado, que á esta coyuntura tales cosas se nos demanden.»

Efectivamente, el mensaje era harto grave, pues aunque en él D. Fernando manifestaba que la posesión de los castillos tendía no más que á asegurarse de la neutralidad de Navarra, en la guerra que con auxilio de los ingleses iba á emprender contra Francia, comprendíase, que el mensaje obedecía á otra idea no expresada, además de que la reforma del tratado, tan informal y repentina, ponía sobre la ley del pacto la voluntad del Rey Católico.

Y esto, que á nuestros Reyes dió gran cuidado, aun sin atinar con el pensamiento de Castilla, á nosotros que lo vemos con todos sus efectos deplorables, nos llena de ira y de vergüenza. Odiamos la memoria de D. Fernando, porque sus planes maquiavélicos se basaron siempre en la felonía y condujeron al abismo á nuestros reyes, cegados por su leal honradez. ¿A qué venía la ocupación de fortalezas? ¿A qué seguir la tortuosa senda de la traición? ¿No contaba D. Fernando para realizar su infamia con un ejército formidable, y con la facción beaumontesa, con esa facción, que hizo girones nuestra honra inmaculada?

Cuando nuestros Monarcas demostraban su amor á Castilla, guardando fielmente los tratados, D. Fernando proyectaba el destronamiento de nuestros Reyes, y para adormecer á las víctimas, encubría tan criminal idea bajo el sagrado manto de la amistad. Triste es decirlo, pero la amistad de Castilla, fué el beso de Judas para Navarra. Menos innoble hubiera sido una franca declaración de

---

<sup>11</sup> Debía decir: del Católico.

guerra, pero esto no se avenía con el carácter de D. Fernando. En la correspondencia que sostuvo con el de Lerín, hemos visto una frase que le retrata. Decía: «No hagáis nada que no sea por vía de *maña*, *furto* ó *trato* (traición)». Ese es D. Fernando y ese también su catolicismo.

Las Cortes, conmovidas con la lectura del mensaje, para atajar el cercano y mortal peligro que amenazaba al Reino, votaron el armamento de 4.000 peones y 300 ginetes. ¡Previsión tardía! Ya D. Luis de Beaumont y el Duque de Alba entraban en Navarra, donde, al decir de un historiador castellano<sup>12</sup>, se les recibió bien, «parte por miedo, parte por una vieja amistad, que aquellos pueblos (los del tránsito), suelen tener con los Condestables de Navarra que son la cabeza de los beanmonteses.»

Estas palabras de un escritor enemigo y testigo presencial de los sucesos, indican que el miedo pesaba muy poco en la decisión de los pueblos, pues dicho autor, se ve precisado á apelar á la influencia del de Beaumont, para explicar la amistosa acogida de los naturales, y nosotros sin temer equivocarnos, añadiremos á las ya expuestas, otra razón, y por cierto más trascendental. Nos referimos a las calumnias, que el Duque, por mandato de Don Fernando, propalaba, y que se reducían á expresar, que todo el que apoyara al rey D. Juan, estaba excomulgado, como lo manifestaba la Bula ya leída en Calahorra, y expedida por Su Santidad, en razón a que los reyes de Francia y de Navarra, tenían proyectado matarle, y repartirse el Estado eclesiástico.

Tal crimen (ardid lo llamaría el Castellano), no nos sorprende. No es esta la primera Bula que fingió el opresor de Colón, y como dice el sabio Obispo de Nimes<sup>13</sup>, «el medio que aquel, empleó comúnmente, para salir con sus designios, fué la Religión, que casi siempre hizo servir á la política.»

En tanto, ¿qué hacían nuestros Reyes? Al mirar aquel ejército que alevosamente, les invadía los Estados, pero al ver que mandaba la descubierta el fatal Beaumont, cuyos parciales iban engrosando las extranjerías, debieron renegar de la nobleza y lealtad de sus propias almas que recibían tan recio desengaño.

Pero si Navarra hubiera estado unida, su causa, como el arca santa, hubiera salido á flote en aquel diluvio. No hacia tantos años que Estella, sola y expuesta á los furros de Aragón y Castilla, vió estrellarse contra sus muros hueste formidable, como se estrella el oleaje contra las rocas. Mas entonces, agramonteses y beaumonteses, comprendiendo que la Independencia es la primera necesidad de los pueblos, depusieron los odios, y asiendo con pujanza incontrastable

---

<sup>12</sup> Luis Correa.

<sup>13</sup> Flexier.

la bandera navarra, la enclavaron sobre banderas castellanas. Entonces no hubo legiones que les resistiesen, y á su impulso, huyeron los enemigos como huye la arena al soplo de los huracanes. Pero la impura atmósfera política ha enervado la fuerza de tus músculos ¡oh patria! y exánime, y gimiente, te sientes rodear de las frías sombras de la noche que no termina, mientras tus hijos se embriagan en el festín de los invasores, y los nervudos brazos que un tiempo ahogaban al extranjero, hoy le prestan auxilio. ¡No, no es Castilla quien vence á Navarra, es el delirio de la política, quien la arrastra á la esclavitud!

Cinco días no más, tardó el enemigo en presentarse ante Pamplona, de donde nuestros Reyes habían salido encaminándose á Lumbier, con intención de armar al país. Acampó el extranjero en la Taconera, y los de Pamplona, requeridos por el Duque de Alba<sup>14</sup> «sin medio ninguno de defensión, con dolor y lástima de sus corazones, por no incurrir en las penas y censuras por Su Santidad, contra los rebeldes á la Santa Madre Iglesia, é cismáticos, declaradas, entregaron la dicha ciudad, con las condiciones, limitaciones, pactos y capítulos infrascritos.» Estos consistían en la guarda de los fueros, buenos usos, franquezas y exenciones que la ciudad tenía.

Por el mismo tiempo, nuestro Rey, viendo que Francia no le socorría, á pesar de haber implorado su auxilio, envió un mensaje al Duque de Alba, en el cual se comprometía á salir del Reino, si la causa que el Duque sostenía contra él, se remitía á la voluntad del Católico, y aquel no adelantaba un paso sobre lo andado, hasta recibir respuesta. Así la víctima transformó en juez á su verdugo, tanto por considerar imposible la resistencia, cuanto porque entendía que el Conde de Lerín trataba de prenderlo, y atado de pies y manos llevarlo á Castilla para siempre.

Admitidas las bases del mensaje, salieron de Navarra sus infelices Soberanos, y el Duque, faltando á su palabra, (cosa entonces común entre los de Castilla) se apoderó de todo el reino, escepción hecha del Roncal, la Améscoa y los castillos de Tudela y Estella.

Fue esta, como del Católico, una guerra de *trato, furto y maña*.

Después que nuestros Reyes hubieron traspuesto el Pirineo, marchó a verles un embajador, D. Antonio de Acuña, cuya misión era averiguar los trabajos que preparaban en Francia nuestros desdichados Monarcas, para recuperar el perdido Trono. Dicho embajador y espía de D. Fernando á fin de conseguir su objeto debía emplear toda suerte de amaños, y hasta prometerles, en nombre del Castellano, la devolución del usurpado reino, si ellos, abandonando la amistad de Francia, volvían á Navarra. De esta manera quería D. Fernando reducirlos al último extremo, pues dejar la amistad de Luis XII, equivalía á desechar todo

<sup>14</sup> Capitulaciones entre la Ciudad y el Duque de Alba.

amparo, era caer en el más hondo aislamiento; pero tales manejos no pudieron dar fruto; porque el embajador-espía, fué preso como tal por los bearnese. Y como se alzaran rumores favorables á D. Juan de Labrit, el Duque decidió, que cuanto antes, los navarros tomaran por rey al de Castilla.

Reuniéronse, pues, los pamploneses, y al cabo de tres días de deliberación, vencidos por la antedicha Bula, resolvieron jurar como *súbditos*, pero no como *vasallos*, haciendo notar que á éstos podía tratar el Monarca según su capricho, y á aquéllos solamente bien.

Asintió el Duque al deseo de la ciudad, y forzado por la misma causa que Pamplona, juró todo el Reino, menos Tudela, que rechazó algún tiempo las proposiciones de Castilla, anhelando, con el presente civismo, borrar las menguas del pasado (H).

Ésta es la exposición de los sucesos ocurridos antes de nuestra incorporación á Castilla, y ahora, primero que examinarla, debemos hacer notar que algún tiempo después de la anexión, y á pesar de las afectuosas promesas del Duque de Alba, se mandaron derribar todas nuestras fortalezas, incendiar los pueblos, trasladar sus habitantes á Andalucía, y convertir en yermos, sólo para pastos aprovechables, cuantas feraces y cultivadas tierras poseía Navarra, es decir, que se mandó lo que nunca jamás, ni en la edad mas bárbara, soñaron las tribus más feroces, las más crueles y despiadadas.

En el tiempo que dictó Castilla estas inhumanas órdenes, cuyo conocimiento hubiera aterrado al mismo Atila, se hallaron cartas del de Lerín y otros beaumonteses arrepintiéndose de los daños causados al Reino, cuya vida casi habían extinguido.

¡Elocuente lección para los que confían en las promesas de los políticos, y tienen la propia conveniencia, y la vida, en más que el interés y la independencia de la patria!

Ahora que vamos á entrar en el análisis del pacto suscrito por Navarra y Castilla, donde, como en firme base, se cimentan los venerandos fueros, preciso es que dirijamos una mirada, siquiera somera, sobre las causas que tan honda perturbación sembraron en nuestra patria, y destruyeron en el corazón de sus fuertes hijos el amor á sus Reyes.

En el sombrío cuadro de nuestras desventuras, aparecen, en primer término, D. Luis de Beaumont, Conde de Lerín, cuyas riquezas y fiero carácter le habían hecho jefe de un bando fortísimo, capaz de resistir al Soberano; junto al Conde se alza la venerable figura del rey D. Juan, cuya nobleza sobrevive á las derrotas, y allá, lejos, muy lejos, confundido con las negras tintas del fondo se vé al maquiavélico D. Fernando, hombre sin honor, que pasará por el crimen antes de abandonar los sueños que el orgullo y la ambición le infunden.

Dados los caracteres de dichos personajes ¿á quién le extrañará lo acontecido? Comenzó D. Fernando por captarse la amistad del de Lerín y excitar su ambición y su odio, que debían mostrarse estallar en oportuno tiempo, cuidando, empero, de que aquella amistad no se trasluciera porque en tal caso, Navarra, uniéndose á Francia enemiga de Castilla, podía impedir fácilmente la realización de los inicuos planes del Católico, y aun quizá, abatir su poder. Sin embargo, desde el casamiento de la Reina D.<sup>a</sup> Catalina con D. Juan de Labrit, vislumbráronse en parte, los trabajos de D. Fernando, sobre todo, cuando los beaumonteses, conducidos por él y por el de Lerín, concibieron el pensamiento de alzar bandera por el príncipe de Castilla.

En ésta, como en algunas otras circunstancias análogas fué á nuestro parecer perjudicial la conducta del rey don Juan, cuya benevolencia, ó cuya debilidad, quizá, contribuyó á su propia ruina. Si en aquella ocasión la muerte del Conde hubiera sido decretada por los Reyes, tal vez se hubiere fortalecido el trono. El Conde de Lerín, cabeza y alma de los beaumonteses, promovía siempre las discordias; sin él enmudecían sus parciales, y no acostumbrados todavía á implorar el favor del Castellano, cuando el Católico penetrara en el reino en son de guerra, le hubieran tratado como á enemigo. Pero se habituaron á su mediación y apoyo que menudeaban en las casi continuas luchas por él arteramente encendidas, y como jamás salieron de ellas vencedores los beaumonteses, creció el odio en sus almas hasta el punto de que dominados por la ciega pasión de bando, no vacilaron para saciar sus iras, en guerrear por Castilla, ni en volver las puntas de sus hierros contra el corazón de Navarra.

Hallábase la patria, como nave alcanzada por la tormenta, entre dos escollos espantables; pero la política estrictamente neutral que siguió el reino, salvó su independencia, amenazada por Francia y por Castilla, hasta que Luis XII, convirtiendo en súplicas las amenazas, solicitó el apoyo de Navarra, apoyo que obtuvo mediante la condición expresa de no hacer guerra al Papa ni al Católico.

En este tiempo D. Fernando, so pretexto de guerra con Francia, pidió licencia al rey D. Juan para el paso de las tropas que contra Francia enviaba, y una vez obtenido, se apoderó traidoramente del reino y suspendió la proyectada campaña, dejando burladas con tan insigne felonía las esperanzas de su aliada la Inglaterra.

Todo el afán de el extranjero, desde que penetró en Navarra, fué mostrar que nuestro país le pertenecía de derecho, porque el concurso de la razón es siempre valioso, y para ello, dió con un medio infame sin el cual, jamás hubiera sometido á los navarros.

Consistió el ardid, en la ficción de una Bula, que excomulgaba á nuestros reyes y á cuantos les defendieran. Dicha Bula, según dice D. Fernando en sus cartas á Tudela, fué leída en Calahorra.

Ya hemos visto y hecho notar, al tratar de la capitulación de Pamplona, que el reino *temeroso del entredicho*, pactó con D. Fernando, y ahora, para mengua suya, recopilaremos los argumentos que varios autores enderezan á probar la falsedad del documento que tan terrible presión ejerció en el corazón católico de nuestros antepasados.

Al analizarlo, lo primero que llama la atención de los imparciales, es que historiadores que aman con idolatría la política de D. Fernando no copien el texto de la Bula, á pesar de que según afirman, lo conocen y comprenden su importancia.

Coincide esta omisión inverosímil, con el hecho extraordinario, de no hallarse ni mención de tal documento, en las treinta y un constituciones de Julio II, ni en las actas del Concilio de Letrán. A esto se agrega que D. Francisco Ortiz y Sanz encontró la Bula en el Archivo Real de Barcelona, cuando era lógico que se hallara en archivos castellanos, pues castellanos eran el Rey y el ejército que destronaron á nuestros infelices Monarcas; y también el que en la fecha del documento hay un error importante, pues dice, que el 18 de Febrero de 1512, era el décimo del Pontificado de Julio II, cuando no era tal, sino el undécimo. «Datum Romæ apud sanctum, Petrum, anno Incarnationis Dominicæ, millessimo quingentesimo duodecimo XII Kalendas Martii, Pontificatus nostri anno decimo.»

Empero, todos estos errores y faltas de formalidad, aunque extraordinarios, caben en lo posible; mas suponer que se excomulgó á nuestros Reyes desposeyéndoles de sus dominios, títulos y dignidades el 18 de Febrero, por haberse aliado á Luis XII, cuando hasta el 15 de Agosto no se puso el reino de Francia en entredicho, es suponer lo que no ha sucedido ni sucederá nunca; es elevar lo absurdo á la categoría de lo racional; á suceder esto, tenemos, que la excomunión del cómplice, precede seis meses á la del autor del delito.

Esta reflexión, bastaba para llevar el convencimiento al juez más escrupuloso; pero aún nos queda otro y tan poderoso argumento, que no sufre contradicciones.

Nos referimos á la Bula auténtica que obra en el Archivo Episcopal de Tudela y está expedida el 21 de Junio de 1512, precisamente el día en que nuestros Reyes salieron de Pamplona. En ella Su Santidad les llama sus hijos *muy queridos* y les da el título de *ilustres Reyes de Navarra*. «Sané Charissimus in Christo filius noster Joanes Rex et Charissima in Christo Catarina Regina Navarrae illustres.» Palabras son éstas que disipan todo recelo, y prueban elocuentemente la falsedad de la Bula que declaraba a nuestros Monarcas, reos de eterno suplicio, cismáticos é imposibilitados de reinar.

He aquí la política del ambicioso castellano. Para extender sus dominios divide los ánimos de Navarra, esparce en ella, con las luchas, el llanto y la de-

solación, logra que un partido le sirva inconscientemente, ciega con su adormecedora amistad á nuestros Reyes, y al sonar la hora del crimen se arroja sobre ellos como el tigre sobre su víctima, mostrando á los ojos del pueblo enardecido la falsa Bula que le aleja de su Soberano, la falsa Bula que le detiene, perturbándole la conciencia, y que arroja el cetro de los inocentes Reyes á la hoguera devastadora de la ambición donde lo verá fundirse Navarra, sin que su virilidad le permita ni el consuelo del llanto.

Mas no es ésta la primera, sino la segunda Bula que fingió D. Fernando; fué la primera, la que en razón al parentesco que con D.<sup>a</sup> Isabel tenía, necesitó para su casamiento, y como sabía el Católico que la Corte de Roma no le era favorable, mejor que exponerse á una negativa, quiso ejecutar tan menguado crimen<sup>15</sup>.

Indigna era dicha acción de un hombre honrado, pero nada debe sorprendernos en la historia del mal llamado *Católico*: su comportamiento con el Gran Capitán Gonzalo de Córdoba; el olvido en que tuvo al sabio y valiente roncalés Pedro Navarro, cuando cargado de laureles, cayó en Rávena prisionero; el encarcelamiento de Colón, después de añadir un mundo á la corona de Castilla; la vida disoluta y las mil promesas que, sin propósito de cumplirlas, hizo ora á Francia, ora á Inglaterra, nos impiden asombrarnos ante una nueva felonía.

Y sin embargo, D. Fernando no obraba á impulsos de un alto pensamiento, como algunos suponen, deseando cohonestar, con la grandeza del fin, lo infame de los medios. No; jamás guió la política del Castellano un ideal grandioso; la unidad nacional, tan decantada, tuvo por base el egoísmo y el crimen, y por coronamiento el acaso.

El desorden de la pasada vida le había hecho incapaz de tener más hijos, donde no, al casarse con D.<sup>a</sup> Germana de Fox, después de la muerte de D.<sup>a</sup> Isabel, hubiera producido la división de los estados, heredando el hijo de D.<sup>a</sup> Juana la *Loca* los de Castilla, que le pertenecían de derecho, y el primogénito de D. Fernando y D.<sup>a</sup> Germana, los de Navarra y Aragón, como dice un conocido y sabio historiador. Y eso parece lo racional, á juzgar por los brebajes que tomó para destruir el enervamiento que le produjo el desorden de la concupiscencia.

Nosotros, pues, que tenemos orgullo en ser hijos amantísimos de Navarra, no podemos contemplar sin indignación los arteros medios empleados por D. Fernando para debilitar nuestra patria y unirla á Castilla; el nombre de las facciones que la asolaron y desfortalecieron, es, para nosotros, un negro borrón que mancha nuestra historia hasta entonces inmaculada.

Hasta el 12 de junio de 1512, D. Fernando tuvo el Reino en concepto de depositario; más en este día ratificó el juramento que el Marqués de Comares ya

---

<sup>15</sup> Prescott.

había hecho á las Cortes, pudiéndose desde ese instante considerar el acto de la anexión como un cambio dinástico, si bien la lucha que se entabló luego entre Castilla y Navarra, vino á destruir nuestra independencia, como la precedente destruyó nuestra libre Monarquía.

Tres años más tarde se verificó la incorporación de Navarra á la Corona de Castilla.

He aquí el juramento Real:

«Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Aragón, de Navarra, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeina, de Córcega, Conde de Barcelona, Duque de Atenas, é de Neopatria, Conde de Rosellón é de Cerdeina, Marqués de Oristán y de Gociano. A todos cuantos las presentes verán é oyrán salud, hacemos saber, como en los Tres Estados del dicho nuestro Reino de Navarra, que han sido juntos en Cortes generales en la nuestra ciudad de Pamplona por mandado é llamamiento nuestro, y fecho ante ellos la proposición por nuestro Gobernador, lugar-teniente y Capitán General en el dicho Reino D. Diego Fernández de Córdoba Marqués de Comares, Alcaide de los Donceles por los dichos Tres Estados al dicho Gobernador, lugar-teniente y Capitán General en persona nuestra, ha sido presentada una suplicación de reparos de agravios, y otras cosas en ella contenidas, en forma de artículos, algunos de los cuales agravios, han sido por el dicho nuestro Gobernador y lugar teniente general reparados, é otros inconvenible reparo, é otros han sido remitidos, á proveer á Nos, é por tanto los dichas Tres Estados, nos han enviado sus Embajadores, á saber es, el Ilustre Don Lois de Beaumont nuestro muy caro Sobrino y condestable del dicho nuestro Reino de Navarra, y el venerable Religioso Fray Belenguer Sanz de Berrozpe, Prior de Sant Joan de Jerusalén del dicho nuestro Reino de Navarra, y el bien amado consejero el bachiller Martín de Lizarazo á nos suplicar, como nos han humildemente suplicado, fuese nuestra merced confirmarles los reparos de agravios infrascriptos, y reparar los que han quedado sin conveniente reparo, y otorgarles las cosas contenidas en una suplicación sobre ello en vía de Capítulos á Nos presentada en la forma siguiente:

E primeramente en cuanto al primer artículo presentado por los dichos Embajadores, que es del tenor siguiente: «Por quanto entre otras cosas se contenía en la proposición fecha á los dichos Estados por el Marqués de Comares Capitán y lugar-teniente general de Vuestra Alteza. Que el Reino hoviese de prestar juramento de fidelidad á Vuestra Magestad, luego como súbditos obedientes, poniendo por obra el deseo de obedecer y serbir, ficieron los dichos Tres Estados el dicho juramento de fidelidad consecutiva después del juramento prestado por el dicho Visorey en vez, y en nombre de vuestra Católica Magestad, segund mas plenamente parece por el tenor del dicho juramento conforme al fuero, uso, y costumbre del dicho Reino, humildemente suplican a vuestra Alteza le ple-

ga mandar confirmar el dicho juramento prestado por el dicho Sr. Gobernador, que es del tenor siguiente: Yo D. Diego Fernandez de Córdoba, Marqués de Comares, Alcaide de los Donceles, Visorey, lugar-teniente, é Capitán General por el muy Católico Príncipe é poderoso Rey D. Fernando por la gracia de Dios Rey de Aragón, é Navarra, nuestro Señor en este Reino de Navarra, para regir gobernar el dicho Reino por su Alteza enviado, según más á pleno consta, é parece por el poder por su Alteza á mi dado, del cual he fecho prompta fe ante los Tres Estados deste Reino de Navarra, el cual públicamente ante ellos leído, y reconocido, y dado por bueno, é suficiente el dicho poder para regir, y gobernar, y para jurar á su Católica Magestad por Rey deste Reino. Yo el sobredicho D. Diego Fernández Visorey sobredicho, y en vez y en nombre de su Alteza, y en su ánima, y por él juro sobre esta señal de la Cruz, é Santos Evangelios por mi manualmente tocados, y reverencialmente adorados, á Vosotros los Prelados, Condes, Nobles, Varones, Ricoshombres, Caballeros, fijos-dalgo, Infanzones, hombres de ciudad, y buenas villas á todo el Pueblo deste Reino de Navarra, y en vez, y en nombre y en ánima de su Alteza, ausente como si fuese presente, á vosotros, é á todos los del Reino de Navarra, ausentes así como si cada uno de vosotros estoviesen, presentes á saber es, todos vuestros fueros, leyes, y ordenanzas, usos, costumbres, franquezas, exempciones, libertades, privilegios, á cada uno de vosotros presentes, y ausentes, así, y por la forma que los habéis los dichos fueros, leyes, ordenanzas, usos, costumbres, ordenanzas, é privilegios, é yacen *sin que aquellos sean interpretados, sino en utilidad, honor y provecho del Regno*, é aquellos su Magestad y Alteza del dicho Rey nuestro Señor, vos mantendrá guardará, é fará mantener y guardar, por la forma que dicho es, á vosotros, y á vuestros sucesores, é á todos los súbditos de su Alteza constituidos en este su Reino en todo el tiempo de su vida: la cual nuestro Señor alargue por luengo tiempo, *observando y guardando, aquellos, sin corrompimiento alguno, mejorando, é no apeorando en todo ni en parte*, é todas las fuerzas que á vosotros é á vuestros predecesores fueron fechas por los Reyes antepasados, e si algunos habrá fechas por su Católica Magestad, ó se farán en adelante por su Alteza, ó por sus Oficiales desfará, é fará desfacer, y emendarlos bien é cumplidamente ad aquellos á quien han sido fechas, sin escusa alguna, las que por buen drecho, é por buena verdad puedan ser falladas por hombres buenos y cuerdos, é naturales é nativos deste Reino, é quiero, é me place, que el juramento que yo fago por su Católica Magestad, en su ánima, y por él, cuando verná en persona en este su Reino, no vos sea preiudizable ni traer en consecuencia. Ante jurará su Alteza lo mesmo en persona, segund, y de la mesma forma, que yo juro y el fuero del presente Reino dispone, y manda. –Otro si, así bien juro de facer traer la loación, ratificación, y aprobación del presente juramento de su Alteza dentro, y en espacio de cincuenta días, comptando de la data de las presentes. –Otro si, juro, que su Católica Magestad del Rey nuestro Señor, no fará mandar,

ni batir moneda en este su Reino, sino que sea, con voluntad, y consentimiento de vosotros los dichos Tres Estados, conforme á los fueros de este Reino. –Así bien juro, que su Alteza partirá, y hará partir los bienes y mercedes deste dicho Reino, con los súbditos, y naturales, ó nativos, y habitantes del Reino. E que todos los oficios del dicho Reino de Navarra, no se pornan, que no sean naturales, ó nativos, ó habitantes deste Reino, según disponen los fueros, ordenanzas, leyes del Reino, entendiendo, ser natural, el que fuere procreado de padre, ó madre natural del dicho Reino de Navarra; et del que fuese nacido en el dicho Reino destrangero, no se entienda ser natural del dicho Reino, ni gozar las libertades, ni prehemencias del, ni su Alteza consentirá poner persona, ni personas estrangeras, sino hombres naturales, nacidos, ó moradores, y habitantes en el dicho Reino de Navarra en los dichos oficios. E no terná, ni consentirá, ni manterná en el dicho Reino, hombres estrangeros en oficios que no sean naturales del dicho Reino de Navarra, sino hasta el número de cinco hombres, los cuales podrán alcanzar en el dicho Reino cada uno oficio de valío, segund el fuero del presente Reino dispone. E que durante la vida de su Alteza manterná, y terná todos los castillos, é fortalezas del dicho Reino, en mano, guarda y poder de hombres fijosdalgo naturales ó nascidos y habitantes, y moradores en el dicho Reino de Navarra conforme á los fueros y ordenanzas del Reino, cuando la necesidad de la guerra del presente Reino cesare. E quiero, é me place que si en lo sobredicho que jurado he, ó en partida de aquella, su Católica Magestad en contra mandare, lo que á Dios no plega, que *los dichos Estados, y pueblo del dicho Reino de Navarra, no sean tenidos de obedecer, en aquello que será venido en contra en alguna manera, antes todo sea nulo, é de ninguna eficacia é valor.*

Visto lo contenido en el dicho artículo, y en el juramento preinserto con acuerdo de los de nuestro Real Consejo, confirmamos, loamos, aprobamos, é ratificamos el preinserto juramento por el Marqués de Comares Capitán y lugar-teniente general nuestro, en vez, y en nombre, y persona nuestra fecho á los dichos tres Estados, y cada cosa y parte en él contenida conforme á su Pro ende por señor de las presentes, de nuestra cierta sciencia, y deliberadamente loando, apretando, ratificando, y confirmando todas las decretaciones preinsertas por Nos é por nuestro mandato fechas, y añadidas en fin de cada uno de los preinsertos artículos, los cuales respectivamente son referidas, otorgamos y concedernos las disposiciones, gracias, y mercedes, y otras cosas entendidas y declaradas por las dichas decretaciones, con las condiciones, pactos y limitaciones en ella contenidas. E así decimos é rogamos á la Sereníssima D.<sup>a</sup> Juana, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de León, de Granada, etc., Princesa de Aragón, Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña, etc. Nuestra muy cara é muy amada hija primogénita, y en todos nuestros Reinos y Señoríos Gobernadora general, y después de nuestros largos, y bienaventurados días heredera, y sucesora para el

Reino, y mandamos espresamente á nuestro Gobernador Lugar-teniente y Capitán General del dicho nuestro Reino de Navarra, y á todos cualesquiera Capitanes Generales y particulares, y gente de guerra de nuestro ejército, guarda del dicho Reino, Jueces, Comisarios, Alguaciles de la dicha gente de guerra, é á las gentes de nuestro Real Consejo, Alcaldes de nuestra Corte mayor, y Oidores de nuestros Contos Reales, y Maestros de finanzas, Merinos, Alcaldes locales, Justicias, Regidores, prebostes, é jurados en el dicho Reino nuestro de Navarra constituidos agora, y al tiempo á venir, que guarden, y cumplan inviolablemente la presente nuestra concesión y otorgamiento en general, y en particular conforme á las preinsertas decretaciones, limitaciones, y adiciones nuestras, según que á los preinsertos capítulos sea referidas, guardándose atentamente de hacer lo contrario, por quanto la dicha Serenísima Reina nuestra muy cara, y muy amada fija, nos desea complacer, y á los otros nuestros Oficiales, é súbditos nuestra gracia les es cara, y la pena de diez mil florines de oro para la nuestra Cámara, y otras penas arbitrarias á nuestro arbitrio reservadas desean evitar, car tales, nuestra deliberada intención, y voluntad, non obstante, cualesquiere fueros, ordenanzas, y cosas á esto contrarias. En testimonio de lo qual, firmamos las presentes de nuestra Real mano é mandamos sellar con el sello de nuestra Chancillería del dicho Reino de Navarra. Dat en la villa de Valladolid á doce dias del mes de Junio, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo, mil quinientos y trece. —YO EL REY. —Por mandado del Rey, *Miguel Pérez de Almazán*, Secretario.» *Sec. de. Leg. Carp. 20.*

## CAPÍTULO II

### CONTRAFUEROS

Desde la unión de Navarra á Castilla, casi no hallamos un instante de reposo durante el cual la patria, sosegada y tranquilamente haya podido concentrar sus facultades para enderezarlas al bien común.

Inútil fué la terminación de aquella guerra sangrienta y fratricida, inútil el acabamiento de las turbulencias, porque las auras de paz, que lo vivifican todo, huyeron de Navarra al soplo del huracán antifuerista. Desde el acto de la incorporación, ó sea desde el pacto suscrito por Castilla y Navarra, en el que ésta quedó Reino de por sí, absolutamente distinto en territorio, jurisdicción, jueces y gobierno de los demás del Rey de España<sup>16</sup>, un espíritu de odio contra nuestras leyes se engendró en el corazón de los castellanos, y Navarra tuvo que emplear sus fuerzas, no en engrandecerse, mejorando la vida de sus hijos, sino en salvar los fueros atacados rudamente por la ambición y por la envidia.

Pero no vamos á hacer una reseña de todos los agravios inferidos á nuestras libertades; no tratamos de exponer todos los ardides, todos los amaños que, para destruir la civilización de los euskaldunacs, usaron los Reyes y el consejo de Castilla; tarea sería por demás larga y enojosa cuyo cumplimiento llenaría un libro, y nosotros, en el presente capítulo, sólo intentamos referir aquellos hechos que más directamente atacaron a la existencia libre de Navarra, si bien, antes de entrar en el relato de los contrafueros, fuerza es que nos ocupemos de aquella orden brutal que ya en anteriores páginas consignamos, y que fué realizada por el cardenal Jiménez de Cisneros.

Los navarros vivían si no alegres, resignados con sus nuevos Monarcas; la esperanza del bienestar futuro endulzaba las presentes tristezas, y confiados en las promesas de Castilla y en el sagrado juramento de sus Reyes, lejos de imaginar que para el reino el porvenir como el pasado estaba lleno de sombras y de amarguras, ideaban una era de paz y bienandanza. En este punto se hallaban los sosegados ánimos, cuando vino á sobresaltarlos, la orden dada para el desmantelamiento de todas las plazas fuertes, excepción hecha de las de Estella y Pamplona, la del destierro de los navarros á países remotos, y aquella otra que mandaba se convirtieran en yermos, en eriales, todos los fecundos campos de Navarra.

---

<sup>16</sup> Ley 1.<sup>a</sup>, tít. 1.<sup>o</sup> de la Nov. Recopilación.

Elocuente lección, decíamos al consignar estas órdenes salvajes, elocuente y provechosa lección es ésta para quienes confían en las promesas de los políticos y tienen su conveniencia y su vida en más que el interés y la independencia de la patria.

Al realizarse la primera de las citadas órdenes sólo el castillo de Marcilla, defendido por la heroica D.<sup>a</sup> Ana de Velasco, Marquesa de Falces, cuyo nombre vivirá eternidades, izó la nacional bandera con mengua de las enemigas, y sólo él sobrevivió dignamente á aquella destrucción, pues los de Lumbier y Puente la Reina se salvaron merced á los ruegos del Condestable.

La orden que trataba de la expatriación de los navarros no se realizó, quizá por dificultades económicas, quizá por temor á que la unión surgiera del común castigo; pero respecto á la bárbara tala, respecto á la destrucción feroz que se efectuó en lugares y pueblos del Reino, sólo haremos notar lo que el sabio Alesón consigna en sus Anales.

«Muchas pequeñas villas y aldeas, dice el concienzudo historiador, fueron enteramente arruinadas, *habiéndolas puesto fuego*. De suerte que este Reino, en menos de quince días, pareció muy otro, quedando yermos en gran parte sus más fértiles campos, especialmente en la tierra llana que comúnmente llaman la Ribera por las cercanías de los ríos Ebro, Aragón, Arga y Ega.»

¡Ved pues lo primero que nuestros ascendientes tuvieron que agradecer á la hidalguía castellana!

Ahora bien; después de haber consignado los anteriores hechos, que pueden servir como de prólogo á la historia de los contrafueros, cúmplenos relatar el primero y muy trascendental, intentado con la prisión de D. Joan de Egüés, diputado por el brazo militar en las Cortes de 1530.

Antigua era la ley que trataba de la inviolabilidad de nuestros representantes, así que la noticia de dicho arresto conmovió profundamente á los miembros todos de aquel patriótico congreso. La libertad de discusión, tan estimada por ellos, recibía un golpe mortal si se erigía en ley el capricho de los Vireyes, porque, ¿con qué garantías, con qué amparo iban á contar desde entonces los que trataran de oponerse á los deseos del Soberano? Los Estados que juraban guardar secretas las discusiones y prohibían asistir á los Vireyes cuando se votaba el donativo para que el pensamiento no hallara trabas ni riesgo los diputados que lo emitieran, ¿cómo habían de tolerar semejante abuso? En la inviolabilidad de los diputados se cimentaba la existencia de las Cortes, y comprendiéndolo así, el día 12 de Noviembre dirigieron al Virey una comunicación, cuyo acuerdo está concebido en los siguientes términos:<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Cortes. Libro 2, f. 4.º v.

«En la ciudad de Pamplona, á doce del mismo mes y año los Sres. de los Tres Estados de conformidad acordaron que se espida por reparo de agravio a S. M. y al señor Virey en su nombre que está en observancia la ley que habla que ninguna persona de las Cortes en *ningún caso* sea presa ni restada en tiempo de Cortes y en consecuencia de esto se dé libertad á Joan de Egués una de las personas que entran en Cortes por el brazo militar, y está detenido en su casa por el Sr. Virey.»

Varias fueron las contestaciones habidas entre ambos poderes, pero al cabo de ellas dió el Virey libertad á dicho diputado manifestando que ignoraba la existencia de tal ley.

La segunda importantísima cuestión que se suscitó en el reinado de los Austrias tuvo un resultado poco favorable para el buen nombre de la época en general y en particular para el bien de Navarra. Nos referimos á la indigna venta de empleos, justicias é hidalguías que comenzó luego de la incorporación á la sombra de las leyes, y que en el año 1629 tuvo su apoyo y su cimiento en ellas.

Cosa es ésta que dá bien triste idea de la moralidad de los extranjeros, los cuales vendían sus oficios *como en almoneda*<sup>18</sup>, dando motivo con tal escándalo á que las Cortes de Tudela de 1549 pidieran la supresión de dichas ventas, que se efectuaban con agravio de la moralidad y de la justicia, porque de esa suerte los empleos podían recaer en quienes no los mereciesen y porque tan indigno tráfico era contrario á la provisión alcanzada del Virey en 1523, que decía que «ningún oficio que tuviera administración de justicia ó de hacienda se podía vender directa ni indirectamente, pena de perder el oficio.»<sup>19</sup>

Muchas fueron las protestas que con tal motivo elevó el Reino, mas en este asunto nada alcanzó del Soberano. He aquí la carta que el Sr. D. Juan Fermín de Beaumont y Navarra, diputado en Madrid, dirigió al Reino participándole la voluntad del Rey en dicha materia.

«...Hame parecido que es obligación dalle (cuenta) de lo que S. M. ha resuelto que todos los de la Cámara divididos por provincias salgan á pedir donativo para los gastos de la guerra y sacar dinero por otros arbitrios y los que toman son perpetuar los oficios, hacer renunciables y vendibles los regimientos, alguacilazgos y todos los demás de las repúblicas, vender jurisdicciones, privilegios de hidalguías y otros, dar títulos y hábitos por vía de merced á los que sirvieren con cantidades de dinero. A D. García de Haro le ha tocado Castilla la Vieja y de allí ha de pasar á V. S. I. á donde tratará estas materias y ejercer la comisión porque cada uno la lleva como si fuese enteramente la Cámara así para

<sup>18</sup> Sec. de Dip. Ag. etc. Leg. 2, Carp. 15.

<sup>19</sup> Sec. de Ag. Leg. 1. Carp. III.

despachar los privilegios; hacer las ventas, suplir con facultades todo lo que fuese necesario y á los que sirvieren con dinero ó hubieren de hacer pagos, cargándolos sobre bienes de mayorazgos ó propios de repúblicas dalles las facultades que pidieren. Y aunque he entendido que para lo tocante á V. S. I. lleva orden de valerse de alguno del consejo para ayuda y consulta, ha de tratar de hacer las ventas de regimientos, oficios y las demás en la forma dicha, he querido advertir á V. S. I. de ello para que con tiempo mire y reconozca los inconvenientes que se puedan ofrecer y los tenga prevenidos para tratar de el reparo, si bien pienso yo que acá se tomará muy mal cualquier cosa que sea oponerse al intento que se lleva.»<sup>20</sup>

Ciertamente que si Navarra no hubiera perdido de una manera tácita el derecho de paz y guerra que tenían sus Cortes, quizá no hubiera contribuido á sostener una guerra que en tan inmorales cimientos se iba á sustentar. Pero no es la venta de la justicia lo único sensible en dicha medida, sino que tras ser éste un acto inmoral, injusto y arbitrario, vino á mostrar á Navarra el decaimiento de sus leyes.

La primera del primer capítulo del Fuero General dice que Rey ninguno puede hacer paz ni tregua ni otro granado fecho sin consejo de los doce ricos-hombres ó doce más ancianos sabios de la tierra. A los ricos-hombres sucedieron los Tres Estados y no hay recuerdo de ley ni de decisión importante alguna que se hubiera hecho ó tomado sin consejo y pedimento de las Cortes. En virtud de ese derecho que se consignó en infinitas leyes escritas después de la incorporación y que está barrenado en la trascrita carta, se declaró contrafuero la pragmática dada en 1578 sobre extracción de caballos a Francia, aunque se adoptó posteriormente, vista su utilidad. Para no dejar duda de que la predicha resolución atropellaba uno de nuestros más importantes derechos, basta leer la ley 7 del libro I, título III de la Novísima Recopilación, que manifiesta que todo hecho importante se ha de hacer con *parecer, consejo, otorgamiento y pedimento* de los Tres Estados.

La venta de la justicia introdujo pues en Navarra los horrores del feudalismo, y como dicen los ilustrados autores de la historia de la Legislación: «Desde entonces aparecieron en las plazas y parajes públicos de señoríos, horcas y picotas permanentes que recordaban al pueblo su esclavitud y los arbitrarios derechos del Señor.»

Otra innovación tan grave como fatal fué la realizada acerca de los procuradores de los pueblos, quienes si no obraban como debían ó conforme sus representados deseaban, sufrían reformas en el mandato imperativo que les en-

---

<sup>20</sup> Sec. de Dip. Leg. I, Carp. 31.

tregaran ó eran destituidos y ya desde el año 1621 las universidades perdieron el derecho de *remover, revocar y suspender* los poderes dados á los procuradores.

El contrafuero que siguió á éste, fué el de la celebración de Cortes que debían reunirse por lo menos cada tres años. Cuando Navarra vivía sin unirse á otros Reinos, jamás habría visto transcurrir dicho tiempo sin celebrarlas, porque como en ellas se votaba el donativo con el cual el Soberano debía atender al servicio de su Real casa y al del Estado, puesto que en Navarra el patrimonio Real no existía desde principios del siglo XV sino el Nacional en el cual aquel había ingresado, los Monarcas se veían en la necesidad de convocarlas casi anualmente. Mas como desde la anexión, los *voluntarios* donativos de Navarra no eran imprescindibles á la vida de los Reyes, por esta causa y por el enojo que naturalmente les causaba la contemplación de un poder que rescindía el suyo y al cual no estaban acostumbrados, se propusieron no reunirlos ó reunirlos las menos veces posibles. Así á pesar de concederse por contrafuero que se abrieran como era de justicia cada tres años, vemos que á las de 1646 siguieron las de 1652 y á estas las de 62, 77 y 84 sucesivamente. En una palabra, se nota que los reyes y la corte castellana que influía en ellos, ponían todo su ahínco en destruirlas moral y materialmente.

Y decimos moral y materialmente porque si con la anterior medida se impidió la reunión periódica de los Estados, con los asientos concedidos á extranjeros se pretendió romper la armonía que en ellos existía introduciendo elementos que favoreciesen todas las miras y propósitos de los reyes. No de otro modo se concibe y explica la tenacidad de aquellos abades que expulsados de las sesiones volvían á ellas para otra vez recibir nuevas manifestaciones de desprecio. Mil ejemplos hallamos en el sagrado libro de la historia (porque tales hechos no fueron excepcionales) que muestran la noble y enérgica actitud de aquellos diputados navarros que desafiaban el enojo de los reyes por salvar los derechos de que eran fidelísimos custodios. Por tal causa en las Cortes de 1556, 61 y 65 los Tres Estados abandonaron sus asientos ora interrumpiendo la lectura de la proposición que comenzaba el Virey en nombre del Soberano, ora ordenando que salieran el Obispo de Pamplona, el Abad de Irache y el Prior de Roncesvalles, los cuales, como extranjeros que eran, no podían entrar ni entraron en las Cortes hasta que obteniendo carta de naturaleza, juraron defender como buenos y leales navarros los derechos y libertades de la Nación, posponiendo siempre al general el interés particular.

Como se ve, dicho juramento era un lazo que impedía á todo hombre de honor trabajar en contra de Navarra; empero las Cortes, no satisfechas ni aún con la solemne promesa que hacían los naturalizados, acordaron<sup>21</sup> «que si se concediese naturaleza á algún abad que tuviera asiento en Cortes por su monas-

---

<sup>21</sup> Cortes. Lib. 2.º, f. 359.

terio haya precisión de acudir durante las Cortes sin que pueda ausentarse sin licencia de los tres brazos, y si lo hiciere no pueda valerse de la naturaleza que se le dió, y sea nula ni pueda si avisado, dentro de ocho días después de hecha notoria esta resolución no viniese á asistir á las Cortes y que se les haga notorio este auto á todos los abades, y sobre ello se les escriban cartas.»

Ahora nos toca hacer presente, pues hay autores que no lo dicen así, que los Tres Estados, y no la Diputación, efectuaban las naturalizaciones, y que sólo por activar la industria y el comercio entonces muy atendidos en Navarra, en las Cortes de 1684 se hizo una ley, la 19, que autorizaba á la Diputación para dar naturaleza á los fabricantes extranjeros.

Para cerrar la lista de los contrafueros anteriores á la casa de Borbón, hemos de consignar uno importantísimo que destruyó aquel artículo del Fuero, que dice: El Reino de Navarra será uno é indivisible.

Si hubiéramos de dedicar todo el espacio que merece el abandono de la sexta merindad efectuado por el emperador Carlos V de Navarra, I de Castilla, si pretendiésemos no más que apuntar todas las reflexiones que se nos ocurren al recordar la indigna pérdida de esa hermosa parte de Navarra á quien los Monarcas no quisieron atender teniendo por mejor empresa guerrear en extraños países que defender el amenazado territorio nacional, necesitaríamos romper el molde que nos forjamos para escribir el presente libro aumentando infinitamente sus dimensiones. Baste pues, decir, que en el reinado del emperador Carlos V de Navarra, I de Castilla, Navarra vió con honda tristeza la desmembración de una gran parte de su familia, hecho que no ocurrió ni en los tiempos más calamitosos de nuestra total independencia.

Los contrafueros ya expuestos, relativos á la venta de jurisdicción siguieron verificándose durante el reinado de los Borbones, si bien no en tan gran escala como anteriormente, pero si esto diese lugar á pensar que nuestras libertades adquirirían ya carta de naturaleza en el corazón de los reyes pronto tal ilusión quedaría desvanecida ante los hechos.

Triste es narrar la historia de nuestras combatidas libertades porque en ella sólo hay que consignar amargos desengaños. Nosotros anhelaríamos poder decir: Navarros, vuestro fuero, antiguo como la raza de que procedéis, y como ella grande y levantado, se ha conservado incólume, lo mismo en los serenos que en los tormentosos días de la patria. Pero, ¡ay! que no es así, y cada nueva generación que ha sucedido le ha visto menos fuerte y menos esplendoroso.

Sí; ya no es un artículo lo que se desea borrar del libro santo de nuestros derechos; es todo él lo que se intenta destruir. Hay un espíritu absorbente y fatal que cohibido en su acción por la de nuestras leyes, se revela contra ellas é intenta su destrucción, no de un modo paulatino, sino de un golpe súbito y violento.

Para eso, en el año 1719 se nombró una junta que examinara los fundamentos de nuestros fueros y de los fueros vascongados, y aunque el hecho intentado no se consumó, quizá porque el Rey de Francia tomó cartas en el asunto, el pensamiento no se abandonó enteramente. Así lo muestran las cartas de nuestros Agentes que escribían desde Madrid en 1753: «Los enemigos de nuestras libertades y amigos de la amistad de los ministros y *de los empleos*, no sería extraño lograsen algún Real decreto contra el Reino.»

Temores eran estos á la verdad nada infundados, puesto que á principios del presente siglo se hubieron de lamentar tres graves contrafueros: uno respecto á contribuciones que nos fueron impuestas; otro por el cual se facultaba á los Tribunales para juzgar paisanos; y el tercero y más grave, que trataba de la abolición de nuestras Cortes, abolición que de hecho se efectuó en las españolas del 12, á las cuales dícese que nuestros antepasados tuvieron la debilidad de acudir, si bien cinco años después volvieron otra vez á celebrarse como era de ley.

Estos fueron los agravios más trascendentales inferidos á Navarra con anterioridad á la ley paccionada del 41, y ahora antes de cerrar este capítulo debemos consignar la publicación de las obras que los Sres. González, Llorente, Vargas Ponce y Zuaznabar escribieron con el poco laudable intento de oscurecer la verdad y desprestigiar nuestro organismo en el concepto público.

Nosotros nos ocuparíamos del Ensayo Histórico-crítico sobre la Legislación de Navarra del Sr. Zuaznabar que es un ataque á toda nuestra legislación, pero los cuatro voluminosos tomos que lo constituyen no son sino una sarta de dislates faltos de lógica y de buena intención que están ya perfectamente rebatidos en la obra del ilustrado Yanguas titulada *La Contragerigonza*.

Para concluir con esta enfadosa materia tenemos que dar noticia de un rumor que en el tiempo que historiamos halló gran acogida. No lo aseguramos porque no tenemos pruebas irrefutables pero dícese que en el tiempo que dichos Sres. se ocupaban en tomar datos, desaparecieron de algunos archivos graves é importantes documentos.

### LA LEY PACCIONADA DE 1841

Es innegable que en la historia del hombre, como en la del globo, se registran rudas conmociones que alteran y transforman cuanto sufre sus ímpetus y que sin ellas serían incomprensibles ciertos cambios descomunales y repentinos.

La raza euskara, enemiga de toda extraña influencia, feliz en su oscuridad y amante de su libre tradición más que de su vida, la raza euskara, que no concibe otro mundo que el limitado por sus selvas, que ha visto desaparecer de la vasta escena del universo al galo, al romano, al goda, al árabe, que ha asistido á la fundación de grandes Imperios y poderosas Repúblicas, y que luego ha presenciado su desquiciamiento, la raza euskara, hermosa imagen de la eternidad, raza que parece carecer de principio y permanece fija é inalterable entre lo mudable y pasajero, ¿cómo ha de transformar su ideal y su carácter sin que un enorme sacudimiento trastorne el organismo de su vida?

Desde antiguas edades, nuestra raza se distingue por el amor á sus libertades: nada le conmueve como el falseamiento de la ley, nada le extasía como el culto á sus instituciones. Y ¿cabrá en lo posible, será lógico que el país que tantas veces arriesgó su vida por defender el Fuero, no se alce iracundo al verse convertir en mera provincia de Reino independiente?

En verdad que la Navarra del 41 no es la misma que al toque de rebato se armó contra su rey Carlos II y le destronó por un contrafuero; la que engendró la famosa liga de los infanzones de Obanos y aquellas hermandades, célebres custodios de nuestras franquicias.

La guerra de la Independencia puso á Navarra en estrecha y continua relación con las provincias españolas y en esa epopeya, nefasta para nosotros, en que los ejércitos de Castilla pelearon bajo la misma enseña que los nuestros y padecieron iguales riesgos y persecuciones, nuestros padres que no conocían á Castilla sino por los Vireyes y los contrafueros, la conocieron por sus auxilios, por su ayuda, por su protección y entonces brotó el amor á España en el corazón de los navarros. Era inevitable; en siete años de lucha los más hondos recelos se desvanecen y el hermano de armas de quien antes desconfiáramos adquiere todo nuestro cariño.

Desde esta época el amor al Fuero se entibió en el alma que antes le rindiera culto fervoroso y la influencia de la política española se dejó sentir en

nuestro Reino, que tocó bien pronto infaustas consecuencias; pues en los años 10, 21 y 23 del presente siglo, absolutistas y liberales pospusieron el Fuero al interés de parcialidad y más tarde en la guerra civil del 33 hollaron en el campo de la lucha el libro santo de nuestras libertades. Sí; ambos partidos crearon tributos, ambos armaron soldados, pero ninguno de ellos reunió Cortes cuando éstas únicamente podían imponer gabelas y decretar el armamento de los pueblos.

Tal era el vergonzoso, el incalificable olvido en que yacían nuestras instituciones cuando vino la paz precedida de una proclama dada por D. Baldomero Espartero en su cuartel general de Hernani, y en la que decía á los vasconavarros: «Como General en Jefe del ejército de la Reina y en nombre de su gobierno os aseguro que los fueros que habeis temido perder, os serán conservados, y que jamás se ha pensado en despojaros de ellos.»

Hízose, pues, la paz el último día de Agosto de 1839, y el autor de la proclama transcrita, que *aseguraba en nombre del Gobierno* que los fueros nos serían conservados y que jamás se había pensado en despojarnos de ellos, decía, modificando su promesa y su lenguaje: «El Capitán general D. Baldomero Espartero *recomendará al Gobierno* el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las Cortes la *concesión ó modificación* de los fueros.»

No hemos de pasar adelante sin hacer notar la gravedad de este artículo, que daba á las Cortes españolas lo que era exclusivo derecho de las nuestras. Conceder en su más común acepción y en la ocasión presente, significa hacer merced á gracia de alguna cosa, y hemos de advertir que nuestros fueros no son como algunos creen ó afectan creer meras concesiones ó privilegios suscritos libremente por los Reyes, basados por tanto no más que en su voluntad, sino que son el resultado de un pacto solemne verificado entre los Reyes y Navarra; porque Navarra antes y después de su incorporación á Castilla, pese á quien lo contrario sostenga, fué Reino de por sí, absolutamente independiente y español mediante el pacto, y este pacto y esta independencia constan en todos los juramentos Reales, en el derecho de legislar que tenían las Cortes y en la primera ley del Fuero General que dice: «E que Rey ninguno que no hobiese poder de facer cort sin consejo de los Ricos-homes *naturales del Reino* ni con otro Rey ó Reina guerra paz ni tregua ni *otro granado fecho* ó embargamiento de Reino sin conseilo de doce Ricos-homes ó doce más ancianos sabios *de la tierra*.» Los Tres Estados vinieron después á sustituir á los Ricos-hombres según las leyes 7 y 8 del libro I, título 25 de los años 1604 y 1617 y aunque como ya hemos dicho en anteriores páginas, Navarra había tácitamente pedido el derecho de declarar guerra y hacer treguas y paces no así el de administrarse y regirse. ¿Cómo, pues, el Gobierno ni las Cortes de España podían conceder ni modificar unos fueros, resultado de un pacto solemne habido entre los reyes españoles y Navarra y cuya modificación sólo era dable á nuestras Cortes?

El citado artículo del Fuero prueba que no se podía hacer ley alguna sino con voluntad y á pedimento de nuestras Cortes. Esta misma idea se consigna en las leyes 3, 4, 7, 9 y 12 del Libro I, título III de la Novísima Recopilación (Y). El rey D. Felipe al hacer el amejoramiento de su Fuero dice: «Lo ejecutó con conseilo otorgamiento y voluntad de nuestros preladados ricos-hombres infanzones homes de buenas villas é del otro pueblo de Navarra.» En la primera réplica de la ley 17, Libro I, título III se lee: «...pedirlas toca al Reino y es cosa sentada que sin esto no se puede hacer ley y que *el fin principal* para que se reunen las Cortes es para reparar los agravios y *hacer leyes*» y la ley 7 del Libro I, título III dice: «Y porque por fuero del dicho Reino el Rey de Navarra no ha de hacer hecho granado ni leyes *porque el hacerlas es hecho granado* y cuando los Reyes de Navarra hacían leyes antes que la sucesión de este Reino viniera en S. M. Cesárea (Carlos V de Navarra, I de España) se hacen con parecer consejo otorgamiento y pedimento de los Tres Estados y no se hallan leyes algunas después que no se haya hecho de esta manera etc.» Quien no comprende que el artículo primero del Convenio, aun cuando nuestros fueros se ratificasen no los destruía en principio, dejándolos á merced de las Cortes españolas?

Para sancionar la discusión foral, que dió comienzo el 5 de Setiembre de 1839, se adujeron como razones de gran peso los beneficios que la reforma de nuestro organismo reportaría á las provincias españolas, como si utilidad y justicia fueran sinónimos. Queremos ahorrar á nuestros lectores el disgusto que la tal discusión les proporcionaría. Pero conveniente es hacer notar que hubo enemigos de nuestras franquicias que al tratar de destruirlas les prodigaron alabanzas, tales como jamás se han visto consignadas (J).

El resultado final del debate fué la aprobación de un proyecto presentado por el Gobierno, por unanimidad en el Congreso y en el Senado por setenta y tres votos contra seis. Como luego hemos de analizarlo tócanos ahora historiar los trámites que siguió hasta elevarse á ley.

Por de pronto notamos una extraña anomalía. El Gobierno que desgarrando el libro santo de los fueros usurpó á nuestras Cortes sus atribuciones no se atrevió por sí solo á consumir el crimen de lesa nacionalidad que intentaba y trató de realizarlo de *concierto* (es palabra que usó él después) con Navarra y para ello dió el siguiente Real Decreto:

«Las elecciones de Senadores y Diputados á Cortes se harán en las tres provincias en la forma establecida por las leyes en el resto de la monarquía.»

«La *provincia* de Navarra nombrará desde luego y por el método establecido para las Diputaciones provinciales una Diputación compuesta de siete individuos como antes constaba la Diputación del Reino nombrando un Diputado cada Merindad y los dos restantes las de mayor población.»

«Las atribuciones de esta Diputación serán las que por fuero competían á la Diputación del Reino las que siendo compatibles con ella señala la ley general á las Diputaciones provinciales y las de administración y gobierno interior que competían al Consejo de Navarra todo sin perjuicio de la unidad constitucional según se previene en la ley de 25 de Octubre.»

«Las elecciones de Senadores y Diputados á Cortes se verificarán también en Navarra en la forma establecida por las leyes generales para el resto de la península.»

«La renovación de ayuntamientos se verificará en las cuatro provincias según tengan de fuero y costumbre debiendo tomar posesión de sus destinos los nuevamente nombrados para el 1.º de Enero del próximo año de 1840.»

«Los nombramientos de Alcaldes se expedirán gratis por el Virey.»

«Las provincias Vascongadas en sus Juntas Generales y Navarra por la nueva Diputación nombrarán dos ó más individuos que unos a otros se sustituyan y con los cuales pueda conferenciar el Gobierno para lo mejor dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 25 de Octubre.»

Fueron elegidos Diputados D. Justo Galarza, D. Fermín Gamio, D. Lorenzo Mutiloa, D. José María Notario y D. Bonifacio Garcés de los Fayos, los cuales á su vez cumpliendo con lo mandado por el Gobierno, nombraron una comisión compuesta de los Sres. D. Tomás Arteta, D. Fulgencio Barrera, D. Fausto Galdeano y D. Pablo Ylarregui.

A nuestro parecer el segundo mal paso dado por los nuevos Diputados, fue el de nombrar dicha comisión, pues el primero consistió en aceptar los cargos. Para que la reforma hubiera sido legal se requerían el voto y la sanción de las Cortes<sup>22</sup> no el del pueblo que entonces carecía de aquel derecho y menos todavía consignándolo en unas elecciones que por las circunstancias especialísimas de verificarse á raíz de una lucha fratricida y de tener el Gobierno un interés directo contrario al de Navarra debieron de alcanzar mucha presión.

A mediados de Mayo nuestros representantes tuvieron una junta preparatoria con los representantes vascongados cuyas provincias, á pesar de hallarse en circunstancias idénticas á las de Navarra, los nombraron, según fuero, en Juntas generales. Todos anhelaban ponerse de acuerdo para la mejor defensa de la causa foral, porque el Reino y las Provincias mancomunados podrían alcanzar más respeto y beneficios.

Nosotros no vamos á censurar los actos de la Comisión navarra, achacándolos á mala fé ni á falta de patriotismo, pero sí nos lamentaremos acerbamente de que hombres conocedores de nuestra historia, que sabían que siempre la

<sup>22</sup> Véase cuanto dejamos dicho al tratar del artículo 1.º del Convenio.

desunión había sido fatal á Navarra, se separasen de los vascongados, tachando de *celo exagerado* el noble afán que dichos representantes tenían de conservar íntegros sus fueros.

Ciertamente que nuestros comisionados debieron ignorar la trascendencia de tal resolución. Esto, además de aceptar las modificaciones del Gobierno, era dar margen á que los vascongados salvaran todas sus franquicias ó hicieran otro arreglo diferente del nuestro; esto era destruir la homogeneidad de intereses de las cuatro regiones, y por tanto perpetuar la división; esto era desarmarse y entregarse atados de pies y manos al espíritu absorbente de Castilla.

A obrar así dicen que les movió el estado precario de nuestra Hacienda, cuya deuda no estaba liquidada ni reconocida por el Gobierno, y la situación crítica del país, cuyo tráfico se impedía con tanto Registro y Contraregistro. La verdad es que el Reino había sufrido varias veces días tan aciagos sin desmoronarse, que el presente era un problema económico que las Cortes y no los comisionados debían resolver, y que el país antes se hubiera desprendido de parte de sus bienes para amortizar la deuda, que perder el Régimen Foral y sobre todo sus Cortes; sus Cortes, modelo de libertad y sabiduría, cuyos diputados, así como la comisión permanente, los síndicos y el secretario, eran inviolables, y obraban no defraudando las esperanzas de sus representados, como hoy puede acontecer, sino siendo el eco fiel de sus aspiraciones escritas en el mandato imperativo que les daba el pueblo (K); sus Cortes, que para hacer leyes y resolver cualquier asunto, necesitaban mayoría de votos en los Tres Brazos, con lo que nada se ejecutaba sin la voluntad del estado llano; sus Cortes, que tenían derecho para no publicar las leyes después de sancionadas por el Monarca; sus Cortes, que hacían respetar la seguridad individual y la inviolabilidad del domicilio como hoy no se respetan (L), pues jamás cupo en Navarra lo que hoy recibe el nombre de suspensión de garantías, invención fatal que cuando al Gobierno place, anula y destruye toda ley de seguridad; sus Cortes, cuyos diputados si bien no perdían el tiempo pronunciando discursos brillantes y floridos, jamás faltaban á las discusiones de presupuestos ni á las lecturas de proyectos rentísticos, tan áridos en la teoría como en la práctica beneficiosos; sus Cortes, que no daban a los reyes sino donativos *voluntarios*, y esto después que el Monarca reparaba los agravios inferidos á las leyes, porque en Navarra se escribían las leyes para que *de todos* alcanzaran el debido respeto, habiéndose llegado á destronar Reyes porque no las acataron; sus Cortes, cuyo presupuesto era inalterable, no pudiendo el Rey ni la Diputación elevar los tributos ni crear nuevos aun cuando sobrevinieran las mayores urgencias, como ocurrió al hallarse preso en Normandía el Rey D. Carlos II y en la guerra de sucesión; sus Cortes, que tenían una Comisión permanente por la cual hasta el más humilde era escuchado, y así mismo una caja llamada la *ratonera*, en donde se depositaban memoriales anónimos, de los que

se daba cuenta en las sesiones; sus Cortes, sabias y libérrimas que se diferenciaban de las presentes en lo que la forma de la esencia, en lo que la teoría de la realidad, y que se reunían en Pamplona, Tudela, Sangüesa, Villaba, Olite, Larra-soaña ó Huarte-Araquil, porque llevadas de aquel ánimo escrupulosamente justo y descentralizador que presidía todos los decretos, tenían por falta de justicia favorecer á una población en perjuicio de las demás cuando todas contribuían al sostenimiento del Estado.

El 7 de Diciembre de 1840, habiendo nuestros comisionados y la Junta nombrada por el Gobierno dado cima á los trabajos, dirigió éste á la Diputación la comunicación siguiente: «Tenemos el honor de remitir á V. E. el papel de *concierto*, que anunciamos en nuestra primera comunicación de hoy, y que en este momento que son las once y media de la noche acaba de entregarnos el Sr. Ministro de la Gobernación con el oficio adjunto.» Y dice el oficio: «Subsecretaría de Gobernación. Remito á V. S. S. de órden de la Regencia provisional del Reino el *concierto* definitivamente *acordado* para modificar los fueros de la provincia de Navarra, á fin de que remitiéndolo á aquella Diputación pueda *aprobarlo* y procederse en consecuencia á formalizarlo como *corresponde*. Madrid 7 de Diciembre de 1840. Manuel Cortina. Sres. Comisionados por la Diputación provincial de Navarra.»

Como se ve por ambas comunicaciones, las reformas que iban á adoptarse convertían á Navarra, que era Reino de por sí, absolutamente independiente en territorio, jurisdicción y leyes, en una mera provincia.

Las Cortes, ese augusto monumento de nuestra libre tradición desaparecían; desaparecían los Vireyes más asequibles á Navarra y más concedores de sus necesidades que lo eran los Soberanos después de la incorporación; desaparecía el Consejo Supremo que con audiencia de la Diputación poseía el derecho de sobrecarta sin cuyo requisito las cédulas y demás documentos reales no tenían fuerza de ley; desaparecía la omnipotencia de nuestros Tribunales de Justicia; desaparecía el donativo *voluntario* y su lugar lo ocupaba una *contribución*; desaparecía también el libre organismo municipal que permitía á cada ayuntamiento gobernarse con independencia y en vez de la Diputación permanente que daba cuenta de todos sus actos á las Cortes, se creaba una Diputación Provincial sin Autoridad superior á quien rendir cuentas y al Jefe político de la provincia se le consideraba Presidente nato de dicha corporación con lo cual el Gobierno tendría una persona que estaría siempre al tanto de todos los asuntos provinciales y que en determinados casos podía torcer ó estorbar los acuerdos de la Diputación.

Éstas son algunas de las más importantes modificaciones introducidas en nuestro fuero por la ley del 41 y no hemos de estendernos en consideraciones sobre el valor de lo perdido, porque las verdades axiomáticas no han menester

de tales consideraciones. Pero hay un autor, por cierto ilustrado, que pone su ahínco en defender el nuevo pacto cuya bondad tiene en más que la de nuestras muertas libertades.

Dicha obra es una serie de no interrumpidas alabanzas á cuanto se crea y de censuras á cuanto se destruye. Al hablar de las Cortes, las combate diciendo que su poder era ilusorio porque el Soberano las desatendía algunas veces; si nombra al Consejo celebra su extinción viendo en él un cuerpo despótico, solamente porque tenía derecho á examinar las cuentas de los Municipios para evitar fraudes; cita además un acto arbitrario cometido por dicho Tribunal el año 1690 (sin duda no halló otro más moderno lo que redundaba en honra del Consejo) y para atacarle convierte esa excepción en regla general.

Mas existe un asunto importantísimo que intencionalmente no hemos mencionado al enumerar las modificaciones predichas, asunto sobre el cual el autor en cuestión discurre, no diremos con mala fé, pero sí con ligereza.

Nos referimos á las quintas que el proyecto del 7 de Diciembre introducía en Navarra, y las cuales, según afirma el escritor á que aludimos, no eran contrafuero.

Cuestión es esta de gravedad y trascendencia sumas, que tanto por su importancia, cuanto por ser desconocida a casi la totalidad del país, nos obliga á discurrir sobre ella, poniendo en claro y a vista de Navarra argumentos sin réplica que derriben prestamente el edificio alzado sobre el cimiento débil de una equivocada aserción.

Dicho autor dice en la página 61, refiriéndose á una sobre-cédula de 15 de Febrero de 1775, que trata de las ordenanzas de reemplazos: «Si las Cortes de Navarra hubiesen hallado algun recurso legal para pedir el contrafuero segun se acostumbraba cuando el derecho aparecia vulnerado, á buen seguro que lo hubieran intentado sin vacilar, supuesto el celo y energía de que siempre dieron eficaces pruebas, pero cuando *callaron* y *obedecieron* el mandato, no queda duda que lo encontraron justo y razonable.»

Sin duda dicho autor al afirmar lo transcrito se olvidó de que no hubo Cortes hasta el año 1780, resultando que la sobre-cédula de 1775 no pudo ser protestada ni obedecida por las Cortes, y si nosotros probamos que las más inmediatas no sólo nó callaron, sino que protestaron de tan injusta orden, quedará demostrado nuestro aserto.

Comencemos.

Para decidir en la cuestión presente, no hay evidencia como la de los hechos: por eso vamos á reunir en breve espacio cuantos documentos relativos al asunto conocemos, seguros de escitar con ellos el interés de los buenos navarros y el de todos los hombres amantes de la verdad.

El primero que hallamos digno de mención es una súplica que la Diputación dirigió al Rey el año 1746, con motivo de una leva de quinientos hombres que se intentaba realizar, y la cual no se efectuó a causa de las poderosas razones con que la dicha Corporación probó el contrafuero. Hay en la súplica una frase notable que muestra que acaso la emigración de nuestros montañeses es debida á las quintas; la transcribiremos: «El levantamiento de mil hombres (dice) ocasionó una despoblación increíble, pasando de algunos millares los hombres que con motivo del tercio se extrañaron del Reino.»<sup>23</sup>

En el año 1770 hallamos una carta dirigida á la Diputación. Dice así:

«Ilmo. Sr. –Muy Sr. mío: He manifestado al Consejo lo que en su carta del 9 del corriente expone V. S. I. en respuesta de la cédula de S. M. que de orden del mismo Consejo le hizo su Secretario de consultas. Y admirando el Consejo que en las facultades de V. S. I. no haya arbitrio de concurrir á un arbitrio que S. M. le insinúa como *gracioso* y como efecto de la lealtad y amor que siempre ha manifestado á nuestros Reyes; puedo decir á V. S. I. en nombre del Consejo, que teniendo ya dada la sobrecarta á la Real cédula concurrirá su cumplimiento por cuantos medios correspondan y dependan de él, renovando S. M. su Real orden en respuesta de la representación que le ha dirigido V. S. I. para proporcionar los medios de cumplirla en la forma acostumbrada como manda el Real despacho, se servirá V. S. I. informar al Consejo por mi mano cómo arregló el Reino los servicios *voluntarios* de gente que en *algunas* ocasiones ha hecho á S. M. la forma con que distribuyó en los pueblos el número de personas que á cada valle ó pueblo corresponden y el método con que se han remitido por el Reino las órdenes correspondientes para ello, en cuya diligencia espero que V. S. I. esmerará su celo con la brevedad que requiere asunto de tanta importancia, dirigiéndome sus órdenes para gustoso ejercicio de mi obediencia. Nuestro Señor guarde á V. S. I. muchos años. Pamplona y Diciembre de 1770. –Ilmo. Sr. –B. L. M. de V. S. I. su mayor servidor D. Gonzalo Muñoz de Torres. –Ilmo. Sr. –La Diputación de este Reino de Navarra.»<sup>24</sup>

A esta carta replicó la Diputación el día 9 del mismo en que aparece fechada la anterior: «que la embarazaba la obediencia á la contribución de los 340 hombres las mismas obligaciones de su ministerio, destinado principalmente á la observancia de los fueros y leyes de este Reino, pues según la disposición resumida en los capítulos IV y V del libro V del Fuero General, sus naturales no pueden ser compelidos á tomar armas sino en los casos de entrar en él *Huest enemiga ó estar sitiado castillo ó villa* y á escepción dellos no se puede levantar gente de guerra sin consentimiento de los Tres Estados juntos en Cortes gene-

<sup>23</sup> Sec. de Quint. Leg. I. Carp. III.

<sup>24</sup> Sec. de Quint. Leg. I. Carp. VI.

rales, en cuya consecuencia cuantas veces se ha practicado lo contrario se ha declarado por contrafuero.»<sup>25</sup>

Al siguiente año se expidió una Real cédula mandando a pesar de lo presentado, que se sacaran los 340 hombres, porque decía el Rey: «así es mi voluntad.» Con este motivo se escribieron algunas cartas entre el Consejo que sobrecarteó la cédula, y la Diputación, dirigiendo al fin ésta una representación al Rey, en la que defendía la exención con varias citas de leyes y Reales cédulas, exclamando finalmente: «Todo se debe á haber merecido este Reino á la dilatada serie de sus Soberanos prometiesen su puntual cumplimiento con el vínculo sagrado del juramento en consecuencia de lo que prescribe el cap. I, lib. I del Fuero General de Navarra: La Real dignación de V. M., siguiendo el ejemplo de sus gloriosos predecesores, se sirvió *prometer* y *jurar* la observancia de sus Fueros, Leyes, Ordenanzas, usos, costumbres, franquezas, exenciones, privilegios y libertades, de modo que su excelsa soberanía se dignó empeñar su Real palabra y juramento por su más exacto cumplimiento, que es la más segura prenda con que nos lisonjamos de ser benignamente aceptada esta súplica.»<sup>26</sup>

Siguió á esta exposición un informe del Consejo que opinaba que la Real cédula debía sobrecartearse y que S. M. como Soberano era árbitro en el levantamiento de gente de guerra. Informaron también los fiscales del Consejo de Castilla, Rodríguez Campomares y González de Mena los que trataron de rebatir con argucias lo ya expuesto por la Diputación en un escrito tan largo como difuso y solapado y como le hacían fuerza con otras levas realizadas por el Reino contestó ella «que no hay duda que en muchas ocasiones con mucha gloria de este Reino se ha levantado gente pero ha sido ó en los casos de fuero ó por concesión de los Tres Estados juntos en Cortes y esto es lo que confesó la Diputación y no más; y en otros que sin estos indispensables requisitos se han efectuado levas, se han declarado por contrafuero como ya queda advertido de modo que no se daría *ejemplar* de que el Reino haya tolerado la más pequeña infracción en este punto.»<sup>27</sup>

Tres años después en el año 1776 se hallan unas notas reservadas que á la Diputación remitió su agente de Madrid relativas al contrafuero de las quintas, asunto que presentó buen aspecto pues se lee en la XIV: «Así lo confirmó el Ministro á la salida del despacho diciendo á Navarro (era un legado del Reino) *han ganado vuestras mrs. el pleito* y replicado si se repetirían las quintas durante el tiempo que la Cámara tardase en hacer la consulta, respondió: *que no porque S. M. quería conservar al Reino con sus fueros* y aun consolar á todos sus vasallos

<sup>25</sup> Sec. de Quint. Leg. I. Carp. VII.

<sup>26</sup> Sec. de Quint. Leg. I. Carp. XVI.

<sup>27</sup> Sec. de Quint. Leg. I. Carp. XVIII.

en este punto.»<sup>28</sup> Sin embargo, se decretó la quinta si bien dice el Rey: «que no es caso decidido», y lo manda así: «porque no hay tiempo para formar decisión en tan grave asunto tan repentinamente.» Mandó también que sobre ello informara el Virey. Éralo entonces el Sr. Don Francisco Bucareli que escribió al ministro Conde de Riela la siguiente carta:

«Excmo. Sr. –Muy Sr. mío: Con papel de 19 de este mes me remite V. E. la representación y carta de la Diputación (que vuelvo) para que enterado de su contenido exponga mi dictamen reservadamente y en observancia de lo que S. M. manda, digo: que cuanto asegura la predicha Diputación en su recurso es cierto y lo considero justo y digno de la Real atención, por lo que interesa en ello su mejor servicio para lo presente y sucesivo, y por consecuencia sería muy propio de su notoria equidad y clemencia condescender con los ruegos que en nombre del Reino expresa la Diputación, pero cuando las urgencias actuales no permitan tomar esta resolución quedarán contentos estos constantes y fieles vasallos en amar, respetar y obedecer al Rey con que S. M. se digne mandar que en adelante le sirva el Reino *conforme á los fueros y usos establecidos ligados con la Religión de un juramento*, lo que les llenaría de consuelo, etc.»<sup>29</sup>

Este informe del Virey, escrito el día 5 de Setiembre de 1776, dice el Fiscal del Consejo de Castilla en su Censura del 4 de Febrero de 1777, que no merecía el menor aprecio.

Cuatro años más tarde se reunieron las primeras Cortes á que debió aludir el autor cuya opinión combatimos, y aunque él afirma, según lo anteriormente transcrito, que las Cortes de Navarra no sólo no protestaron del contrafuero de las quintas, sino que no vieron en ellas contrafuero, nosotros hallamos que se hizo notoria una Real cédula del año 1776 sobre recogimiento de vagos para reemplazo del ejército, *habiéndose hecho la oposición correspondiente*<sup>30</sup>.

En la sesión del martes 1.º de Febrero se resolvió de conformidad se levantasen memoriales de contrafueros, *uno de estos cometido con la extracción de gente, quintas y sorteos* solicitando se declarasen nulas y de ningún efecto las cédulas y sobrecédulas dirigidas á ese fin con sus sobrecartas<sup>31</sup>.

En la sesión del viernes 14 de Abril se acordó que fueran á Madrid dos legados para dirigir los negocios que ocurrían y podían ocurrir al Reino<sup>32</sup>.

En la del martes 18 se concluyó la instrucción que debían llevar dichos legados, y que, entre otros, tiene los siguientes capítulos:

<sup>28</sup> Sec. de Quint. Leg. I. Carp. XXXII.

<sup>29</sup> Sec. de Quint. Leg. I. Carp. XXXIV.

<sup>30</sup> Cortes, t. XI, f. 55.

<sup>31</sup> Cortes, t. XI, f. 132.

<sup>32</sup> Cortes, t. XI, f. 315.

«1.º Que en cuanto hallen proporción, pongan en la Real mano de S. M. la carta de creencia.

2.º Que de ninguna manera consientan en cosa opuesta y que sea en quiebra de los fueros, leyes, etc. del Reino.

3.º Que hagan cuantos gastos fueren conducentes al objeto con la magnificencia, gravedad y economía que dictare la razón, debiendo después dar cuenta de ello á los Tres Estados.

Y 7.º Que *particularmente* procuren facilitar el favor de personas del mayor influjo que le tengan con el señor Virey, á fin de que se decrete aquí el Pedimento del contrafuero de las Quintas, favorable á las justas intenciones de el Reino practicando en solicitud de el buen éxito de un empeño de la mayor importancia y *el más interesante al bien de estos naturales* cuantos oficios estimen precisos y convenientes á su logro investigando el estado en que está y se halla, y el modo de pensar de los que puedan tener parte en su resolución.»

Acto continuo fueron nombrados legados los señores Don Javier Donamaria del brazo militar y D. José Manuel Guirior de la villa de Aoiz los cuales juraron guardar dichas prescripciones<sup>33</sup>.

En la sesión del 6 de Febrero de 1781 informaron los Síndicos sobre los pedimentos de leyes y contrafueros decretados por el Virey en los días 22 y 24 de Enero y se resolvió de conformidad que se replique al pedimento de contrafueros número 26 sobre quintas: en la del 9 se leyeron y aprobaron los borradores de réplicas y al siguiente día se llevó á Palacio el Pedimento 41 del Rolde de contrafueros<sup>34</sup>.

Estas como hemos dicho fueron las Cortes que según el autor de quien nos venimos ocupando, no pidieron el contrafuero de las quintas.

En 1794 Navarra, temerosa de una invasión puso en armas veinte mil hombres y D. Julián Antonio Oscáriz consultor del Virey, en su nombre, dijo á las Cortes: «Ya el fuero nos manda que defendamos nuestras fronteras de toda invasión» y más adelante: «por este motivo será de su Real agrado que el servicio *voluntario* y donativo que se haga en las presentes Cortes etc.»<sup>35</sup>

El año 1806 se pidió una quinta, y la Diputación solicitó la convocación de las Cortes, que le fué negada.

Doce años después se reunieron Cortes y elevaron una representación al trono manifestando «que *jamás se admitieron quintas en Navarra*, y que las que hubo se declararon contrafuero, y que no cabían otras leyes sino las hechas á pe-

<sup>33</sup> Cortes, t. XI, f. 331.

<sup>34</sup> Cortes, t. 12, f. 1.033.

<sup>35</sup> Cortes, t. 13, f. 93.

dimento de los Tres Estados y que esperaban que S. M. cumpliría su juramento de respetar los fueros de Navarra.» Se citan varias leyes en dicha representación.

En el año 1824 decía la Diputación: «En resumen, hoy se trata de un servicio personal en tiempo de paz y calma: ese servicio así como los pecuniarios y todos los demás corresponden á las Cortes con arreglo á los Fueros jurados por V. M.: en ese particular no hay necesidad de mejoramiento ni de interpretación: urge la puntual observancia de los Fueros. Vuestra Real persona tiene manifestado que quiere su estabilidad y firmeza y que se reduzcan á su total práctica y esa manifestación no puede echarse en olvido ni por vuestro fiscal ni por vuestro supremo Consejo» y luego añade: «Ningún influjo tienen cuantas reales órdenes se quieran citar sobrecarteadas sin audiencia de la Diputación» y en otro escrito se lee: «no queda arbitrio legal á nadie para citar hechos contrarios á dicho fuero y las quintas de los años 1805, 1806 y 1817, *uno, dos, tres ni más contrafueros nunca podrán ser título legítimo para que se repitan otros.*»<sup>36</sup>

Finalmente en el año 1833 se dió una Real orden respectiva al reemplazo del ejército y la Diputación contestó al Virey excusando al cumplimiento por ser contrafuero.

Tal es sin descender á detalles minuciosos la historia del contrafuero de las quintas, la que seguramente fué desconocida por quien afirmó que desde el año 1775 lo admitieron las Cortes como nó opuesto á su régimen; y para que se viera cuán equivocada era dicha aserción y cuando ofensiva á la buena memoria de nuestros progenitores, de aquellos ilustres patricios hemos copiado los trascritos documentos.

Ahora, antes de exponer la ley *paccionada* del 41, que votaron las Cámaras españolas después de haberla aprobado la Diputación, hemos de discurrir sobre una frase que en aquellos cuerpos legisladores fué el cimiento de la discusión y después dió margen á trascendentales hechos. Decía el artículo 1.º de la ley de 25 de Octubre: «Se confirman los fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, *sin perjuicio de la unidad constitucional* de la Monarquía.»

Para fijar el sentido de la cláusula sin perjuicio de la unidad constitucional (no se confunda la unidad con la uniformidad), copiaremos la opinión que acerca de ella tenían los hombres más importantes de aquellas Cámaras.

Decía D. Lorenzo Arrazola, ministro de Gracia y Justicia:

«En el orden físico, en el moral, en el político la unidad de una cosa se salva en los principios que la constituyen, en los grandes vínculos, en las grandes formas características, y de ninguna manera en los detalles. La Monarquía de Castilla ¿dejaba de ser *una*? ¿La Monarquía absoluta de España dejaba de ser

<sup>36</sup> Sec. de Quint. Leg. 3, Carp. 26.

*una*, porque hubiera infinidad de diferencias, no digo de provincia á provincia, sino de pueblo á pueblo?

Es porque estas diferencias consistían en los detalles. Yo salvo la unidad de las cosas en los grandes vínculos, en los grandes principios, en las grandes formas, y creo que se salva la unidad constitucional habiendo un solo Rey para todas las provincias, un mismo poder legislativo, una Representación nacional común. Habrá una Reina, y será Reina constitucional, única para todos los españoles. Habrá un poder legislativo para todos los españoles. He ahí salvada en sus grandes fundamentos, en los principios radicales, en las grandes formas, la unidad constitucional. »

El Sr. D. Juan Martín Carramolino, Ministro de la Gobernación decía:

«Unidad constitucional será la conservación de todos los grandes vínculos. Y la concesión de fueros que propone esta ley, ¿ofende á la unidad constitucional? Claro es que no.»

El Sr. Marqués de Vallgornera expresaba la misma idea al exclamar:

«Unidad constitucional es para mí la unidad del Rey y la de sucesión... Es también unidad constitucional la del poder legislativo... La *unidad* constitucional es distinta del *régimen* constitucional; está expresamente circunscrita la unidad de la persona que reina, al orden de sucesión, á la unidad legislativa, á la unidad de soberanía y de religión.»

El Sr. Marqués de Viluma retiró el voto particular que formulara suponiendo que la cláusula «sin perjuicio de la unidad constitucional» restringía los fueros y lo retiró notando la opinión casi unánime de que la ley modificadora de nuestras libertades estaba muy clara, no habiendo incompatibilidad entre ella y la Constitución.»

Y dijo el Sr. Conde de Ezpeleta:

«La Comisión por su parte está acorde, si se entiende el art. 1.º tal como el Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado: si la unidad constitucional no se entiende como régimen constitucional. Si se tomara en este sentido, sería *una decepción, un engaño*, porque sería decir que damos una cosa no dándola; entonces no habría nada y las provincias quedarían reducidas á un estado *peor* que el de los últimos pueblos de Castilla.»

He aquí la opinión que aquellas Cámaras tenían de la unidad constitucional; he aquí el sentido de esa cláusula explicado antes que Navarra aceptase las reformas. Si es ó nó el más exacto, si es ó no el más extricto, lo ignoramos; pero sí sabernos que Navarra firmó el nuevo pacto, entendiendo la unidad constitucional según las transcritas interpretaciones, y que, por tanto, jamás nadie tendrá derecho á modificar ni mucho menos á anular la ley paccionada, so pretexto de hallarse mal comprendida la citada cláusula por ambos cuerpos legisladores. Y

decimos esto, porque quizá pronto hemos de asistir al desmoronamiento total de nuestras instituciones, basado en la predicha frase. Para nosotros el espíritu de D. Fernando el Católico vive en el corazón de Castilla, pudiéndose muchas veces decir, como de la de aquel, que la política de Castilla es una política de trato, furto y maña.

A continuación transcribimos la ley del 41, que por ser paccionada, la debemos defender todos los navarros, haciendo antes notar que si en algún tiempo España pretendiese elevar la contribución directa de 1.500.000 reales que Navarra se comprometió á pagar por toda tributación, Navarra puede negarse á ello; y si se le arguyera con el aumento de la riqueza, debe recordar Navarra que también han crecido los rendimientos de las Aduanas y los del estanco del Tabaco, que ella cedió calculando las rentas no en lo que hoy son, sino en lo que eran entonces, de suerte que la contribución y la riqueza en Navarra han aumentado proporcionalmente.

He aquí la ley paccionada del 41:

«Doña Isabel II por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º El mando puramente militar estará en Navarra, como en las demás provincias de la Monarquía, á cargo de una autoridad superior nombrada por el Gobierno y con las mismas atribuciones de los comandantes generales de las demás provincias, sin que pueda nunca tomar el título de Virey ni las atribuciones que éstos han ejercido.

Art. 2.º La administración de justicia seguirá en Navarra con arreglo á su legislación especial en los mismos términos que en la actualidad, hasta que, teniéndose en consideración la diversas leyes privativas de todas las provincias del Reino, se formen los códigos generales que deban regir en la Monarquía.

Art. 3.º La parte orgánica y de procedimientos será en todo conforme con lo establecido ó que se establezca para los demás tribunales de la Nación, sujetándose á las variaciones que el Gobierno estime convenientes en lo sucesivo. Pero siempre deberá conservarse la Audiencia en la capital de la provincia.

Art. 4.º El Tribunal supremo de justicia tendrá sobre los tribunales de Navarra, y en los asuntos que en éstos se ventilen, las mismas atribuciones y jurisdicción que ejerce sobre los demás del Reino, según las leyes vigentes ó que en adelante se establezcan.

Art. 5.º Los ayuntamientos se elegirán y organizarán por las reglas generales que rigen ó se adopten en lo sucesivo para toda la Nación.

Art. 6.º Las atribuciones de los ayuntamientos, relativas á la administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos, se ejercerán bajo la dependencia de la Diputación provincial, con arreglo á su legislación especial.

Art. 7.º En todas las demás atribuciones los ayuntamientos estarán sujetos á la ley general.

Art. 8.º Habrá una Diputación provincial que se compondrá de siete individuos nombrados por las cinco merindades, esto es, uno por cada una de las tres de menor población, y dos por las de Pamplona y Estella que la tienen mayor, pudiendo hacerse en esto la variación consiguiente si se alterasen los partidos judiciales de la provincia.

Art. 9.º La elección de vocales de la Diputación deberá verificarse por las reglas generales conforme á las leyes vigentes ó que se adopten para las demás provincias, sin retribución ni asignación alguna por el ejercicio de sus cargos.

Art. 10. La Diputación provincial, en cuanto á la administración de productos de los propios, rentas, efectos vecinales, arbitrios y propiedades de los pueblos y de la provincia, tendrá las mismas facultades que ejercían el Consejo de Navarra y la Diputación del reino, y además las que, siendo compatibles con estas, tengan ó tuvieren las otras Diputaciones provinciales de la Monarquía.

Art. 11. La Diputación provincial de Navarra será presidida por la autoridad superior política nombrada por el Gobierno.

Art. 12. La vicepresidencia corresponderá al vocal decano.

Art. 13. Habrá en Navarra una autoridad superior política nombrada por el Gobierno, cuyas atribuciones serán las mismas que la de los jefes políticos de las demás provincias, salvas las modificaciones expresadas en los artículos anteriores, y sin que pueda reunir mando alguno militar.

Art. 14. No se hará novedad alguna en el goce y disfrute de montes y pastos de Andía, Urbasa, Bardenas ni otros comunes, con arreglo á lo establecido en las leyes de Navarra y privilegios de los pueblos.

Art. 15. Siendo obligación de todos los españoles defender la patria con las armas en la mano, cuando fueren llamados por la ley, Navarra, como todas las provincias del reino, está obligada, en los casos de quintas ó reemplazos ordinarios ó extraordinarios del ejército, á presentar el cupo de hombres que le corresponda, quedando al arbitrio de su Diputación los medios de llenar este servicio.

Art. 16. Permanecerán las aduanas en la frontera de los Pirineos, sujetándose á los aranceles generales que rijan en las demás aduanas de la Monarquía, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que de la contribución directa se separe á disposición de la Diputación provincial, ó en su defecto de los productos de las aduanas, la cantidad necesaria para el pago de réditos de su deuda y demás atenciones que tenían consignadas sobre sus tablas, y un tanto por ciento anual para la amortización de capitales de dicha deuda, cuya cantidad será la que produjeron dichas tablas en el año común del de 1829 al 1833, ambos inclusive.

2.<sup>a</sup> Sin perjuicio de lo que se resuelva acerca de la traslación de las aduanas á las costas y fronteras en las Provincias Vascongadas, los puertos de San Sebastián y Pasages continuarán habilitados, como ya lo están provisionalmente, para la exportación de los productos nacionales é importación de los extranjeros, con sujeción á los aranceles que rijan.

3.<sup>a</sup> Que los contraregistros se han de colocar á cuatro ó cinco leguas de la frontera, dejando absolutamente libre el comercio interior sin necesidad de guías, ni de practicar ningún registro en otra parte después de pasados aquellos, si esto fuese conforme con el sistema general de aduanas.

Art. 17. La venta del tabaco en Navarra se administrará por cuenta del Gobierno como en las demás provincias del reino, abonando á su Diputación, ó en su defecto reteniendo ésta de la contribución directa, la cantidad de ochenta y siete mil quinientos treinta y siete reales anuales con que está grabada, para darle el destino correspondiente.

Art. 18. Siendo insostenible en Navarra, después de trasladadas las aduanas á sus fronteras, el sistema de libertad en que ha estado la sal, se establecerá en dicha provincia el estanco de este género por cuenta del Gobierno, el cual se hará cargo de las salinas de Navarra, previa la competente indemnización á los dueños particulares a quienes actualmente pertenecen y con los cuales tratará.

Art. 19. Precedida la regulación de los consumos de cada pueblo, la Hacienda pública suministrará á sus ayuntamientos la sal que anualmente necesitan al precio de coste y costas que pagarán aquellas corporaciones en los plazos y forma que determine el Gobierno.

Art. 20. Si los consumidores necesitaren más cantidad que la arriba asignada, la recibirán al precio de estanco de los toldos que se establecerán en los propios pueblos para su mayor comodidad.

Art. 21. En cuanto á la exportación de sal al extranjero, Navarra disfrutará de la misma facultad que para este tráfico lícito gozan las demás provincias, con sujeción á las formalidades establecidas.

Art. 22. Continuará como hasta aquí la exención de usar de papel sellado de que Navarra está en posesión.

Art. 23. El estanco de la pólvora y azufre continuará en Navarra en la misma forma en que actualmente se halla establecido.

Art. 24. Las rentas provinciales y derechos de puertas no se extenderán á Navarra mientras no llegue el caso de plantearse los nuevos aranceles, y en ellos se establezca que el derecho de consumo sobre géneros extranjeros se cobre en las aduanas.

Art. 25. Navarra pagará, además de los impuestos antes expresados, por única contribución directa, la cantidad de un millón ochocientos mil reales anuales. Se abonarán á su Diputación provincial 300.000 reales de los expresados un millón ochocientos mil por gastos de recaudación y quiebra que quedan á su cargo.

Art. 26. La dotación del culto y clero en Navarra se arreglará á la ley general y á las instrucciones que el Gobierno expida para su ejecución.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. —El Duque de la Victoria, Regente del Reino. Madrid 16 de Agosto de 1841. —A. D. Facundo Infante.

## CAPÍTULO IV

### LA CRUZADA ANTIFUERISTA

Vamos á presenciar el acto más sombrío de nuestra historia; vamos á asistir á la ruina de la patria. Esto debimos escribir al comenzar el presente libro, para que el ánimo de nuestros lectores no se sobrecogiera al ver tanta mengua, para que el corazón preparado al infortunio no latiera indignado al contemplarlo. Esto debimos escribir, puestos los ojos en el presente, porque esperamos el momento en que la lucha sorda con que, desde antiguo, Castilla combatió nuestras instituciones, apareciera franca é imponente. Sí, ya ha llegado la época en la cual los trabajos indignos de Zuaznabar, González, Llorente y Vargas Ponce dan su fruto nefasto; sí, ya ha llegado la época del deshielo en la cual la nieve hacinada por las edades sobre los altos montes, se precipita á los profundos valles, no transformada en río benéfico, sino en asolador torrente.

Mas para comprender bien la popularidad que en el año 1876 alcanzaron las ideas antieuskaras, preciso es dar cuenta de algunos escritos que, oscureciendo la verdad, exaltaron el ánimo de los ignorantes.

Así como entre las ciudades descuella por la intransigencia antifuerista Santander, población mísera, cuya rivalidad con la opulenta Bilbao la enderezó á ese extremo, así entre los libros sobresale uno, original del Sr. Don Francisco Calatrava y Ogayar, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Alcalde mayor cesante, y Jefe de Administración civil, libro intitulado: «La Abolición de los Fueros Vasco-navarros, estudio político, histórico, crítico y filosófico de la sociedad española.»

Ciertamente que al abrirlo, nadie imaginaría sino que iba á dar con un verdadero y profundo estudio de nuestro sistema foral, pero el Sr. Calatrava, como casi todos los antifueristas, ignora cuáles son nuestras libertades, sabe una que otra generalidad y siendo dos veces ciego porque es ignorante y apasionado, no atina con la razón más que casualmente.

Ademas dicha obra es una perenne contradicción.

Cuando el Sr. Calatrava trata de nuestro derecho á los fueros, asegura<sup>37</sup> que «los pactos suscritos por Reyes absolutos no le preocupan»: sin duda ignora que la ley paccionada del 41 la firmaron ministros liberales, después de garantizarla las Cortes y aprobarla nuestra Diputación. Asegura también en la citada

---

<sup>37</sup> Pág. 73.

página que nuestros fueros son *elementos esenciales del absolutismo* cuando en otra parte de la obra<sup>38</sup> exclama: «Es anómalo, injusto y absurdo que durante tres siglos hubiera una monarquía absoluta en España, y dentro de ese absolutismo y sus dominios viviera protegido y agasajado con el privilegio un pequeño país que no sólo es un reflejo de república regular sino un *verdadero cantón republicano*.

Cotégense las palabras subrayadas y véase cómo se armonizan.

Prosigamos: «es anómalo, injusto y absurdo en fin, que dentro de un Estado que se esforzaron principalmente en formar los reinos de León, Aragón y Castilla, sobre éstos que atrajeron tanta gloria y grandeza al nombre español, graviten las leyes generales, los tributos pecuniarios y de sangre; y á ciencia y paciencia de publicistas, pueblo y gobiernos haya dentro de él, otro pequeño Estado *venturoso, bendito y sagrado* que se ampare en todo lo beneficioso, bajo los anchos pliegues del pabellón nacional, y contra lo que no cuadra *á su oscurantismo, á su fanática ceguedad y á sus supersticiones* se rebele, pronuncie el terrible Quos ego ... del Dios, y a pesar de sus repetidas sublevaciones, más feliz que Cataluña, más temido que Aragón, más grande que Castilla se le mantienen sus odiosos privilegios, sus funestos fueros á cuya sombra esos ingratos y desleales parricidas han estado á punto de precipitar la patria en el abismo, merced á deplorables circunstancias y á inconcebibles imprevisiones y de hecho han atraído sobre ella la desolación, el terror, el luto y la ignominia.»

Ante todo hemos de notar que el Sr. Calatrava escribe este párrafo, quizá el más razonado de su obra, aludiendo á los fueros vasco-navarros, y aunque al leer aquello de que es hora de que también sobre nosotros grave la contribución de sangre, podía entenderse que no hablaba con Navarra, no es así. En cuanto á las opiniones liberales del Sr. Calatrava son inesplicables, pues un hombre que ve á nuestra región sumida en el oscurantismo, en la ceguedad fanática, en las supersticiones y sin embargo la ve venturosa, bendita y sagrada, ¿quiere explicarnos en qué funda su liberalismo? En verdad, que nos importa lo mismo de absolutistas que de liberales, porque nosotros nada amamos sino el fuero; pero hemos dicho lo antecedente para mostrar la absurda lógica del Sr. Calatrava que en nombre del progreso, que hace á los pueblos venturosos, ataca la existencia de nuestras libertades que hacían de un *pequeño* Estado (son sus palabras) un Estado *grande, feliz y temido*. Sobre lo que manifiesta respecto á la formación de la Monarquía y a las glorias de España, como en breve hemos de contestar á un segundo rudísimo ataque que el mismo Sr. en nombre de Castilla nos dirige, escusamos hacerlo ahora y por igual causa no respondemos al final del párrafo, en el cual nuestros fueros aparecen como engendrados de guerras.

<sup>38</sup> Pág. 27.

Para probar que estos que él llama privilegios, aunque no lo son, entrañan el despotismo y son parto de la ignorancia, no los expone y analiza como era natural, sino que se pierde en un laberinto de reflexiones metafísicas casi ininteligible donde mostrará quizá infinita sabiduría, pero donde manifiesta seguramente un desconocimiento supino de cuanto afecta á nuestra vida cuando por ejemplo afirma que nuestra música es toda religiosa, no existiendo apenas, como no existen, cantos no eróticos. Para concluir; todas las páginas de la citada obra ostentan el sello de la ignorancia y el del odio al país vasco-navarro.

Pero por si aún cupieran dudas respecto de la ilustración y del ánimo imparcial que faltan en la tal obra, así como para responder á una de las muchas ofensas que en ella su autor nos infiere, copiaremos el siguiente párrafo<sup>39</sup>, que es como la coronación del edificio.

Dice así: «¿Qué títulos tienen esas pequeñas, esas oscuras provincias para ser privilegiadas á los naturales del país noble, glorioso y heroico por excelencia? ¿Qué páginas llenan esas quijotescas provincias en la historia moderna para fundar en ellas su preeminencia sobre las demás de los dominios españoles regidos por las leyes de Castilla y honrados con la preeminencia castellana, si la hubiera, cuando no puede escribirse la historia del mundo de seis siglos acá sin encontrarse á toda hora y en todas partes y esplendorosamente con Castilla?» A continuación dicho autor enumera glorias en que toda España tomó parte, atribuyéndolas no más que a la absorbente Castilla, como acostumbra los historiadores de aquel noble país, dando de esta suerte bien triste idea de sus hazañas propias, y termina exclamando: «Sea pues modesta la *hormiga* y no pretenda sobreponerse al *león*.»

Jamás tal lenguaje usaran plumas vasco-navarras, aun cuando su historia encerrase los heroísmos de todo el universo; pero ya que llega á tanto el orgullo como la ignorancia, bueno será que recordemos la pasada historia de alguna de esas que los escritores castellanos llaman *oscuras* y *quijotescas* provincias.

Nosotros no comenzaremos contando como el Sr. Calatrava nuestras primeras glorias. Como sólo Dios sabe el origen de nuestra raza, nos es imposible enumerar sus primeros hechos. Eso sí que los escritores castellanos no ignoran; ellos conocen perfectamente el origen de su pueblo; saben que Castilla nació con la reconquista, casi en el Guadalete, y que es una mezcla informe de Cartagineses, Fenicios, Romanos, Godos, Suevos, Vándalos, Alanos, en una palabra, de cuantos pueblos sojuzgaron á España. Pero nosotros nada sabemos sino que gozábamos en la antigüedad del fuero del Latio, que nos permitía vivir con nuestras leyes después que unos valientes (quizá soldados de Lelo) prefirieron morir de hambre en asperezas inhabitadas á someterse á los Romanos, y antes

<sup>39</sup> Pág. 77.

que la euskalduna Calahorra con su heroísmo arrancara cantos de admiración a sus contrarios. Nosotros sabemos que en el siglo V se humilló España al acero godo, que hasta principios del siglo VII fueron nuestras selvas impenetrables á los Bárbaros, y que en ellas sólo treinta años dominaron. Nosotros sabemos que eran vascones los que en el llano y garganta de Roncesvalles derrotaron á Carlomagno, el más famoso de los conquistadores; que eran vascones los que pisotearon el estandarte de Mahoma en los campos de Olast, donde una mujer de nuestra raza venció en particular duelo al califa Abderramén; que eran vascones los que á las órdenes de su Rey D. Sancho traspusieron las empinadas cumbres del Pirineo cubiertas de nieve, para derrotar á la morisma que cercaba á Pamplona; que eran también navarros los que cabe Cirueña destrozaron al castellano ejército mandado por el valeroso Conde Fernán González, quien en Pamplona fué perdonado y puesto en libertad por nuestro Rey D. García Sánchez; que navarros también lanzaron sus cantos de victoria en Calatañazor; que navarro era D. Sancho IV, el que transformó en Reino y en Reino independiente al oscuro condado de Castilla cuyas fuerzas no bastaban para conseguirlo; que eran navarros los que detuvieron á Castilla en los campos de la Verdad de donde su monarca huyó en un caballo sin freno ni montura; que navarros iban con D. Pedro Sánchez cuando venció á Castilla junto á Huesca, y cuando libertó al Cid, el prototipo del valor castellano, quien estrechado en Valencia por los moros ya contemplaba secos sus laureles; que navarros iban con Don Alonso Sánchez, el que abatió en Sepúlveda el castellano orgullo; que navarros fueron los primeros que asaltaron la mora Zaragoza, por donde luego y en memoria eterna de sus hazañas se construyó el templo de San Miguel de los navarros; que navarros fueron á las órdenes de su Rey D. Pedro cuando paseó sus armas vencedoras por Valencia, Murcia, Granada, Córdoba y Almería, de donde tomó cargado de despojos; que navarros también humillaron por dos veces junto á Fraga, aquellas muchedumbres que el África arrojó contra el rey D. Pedro; que eran navarros los que en Estella, dada á honor á D. Lope de Haro abatieron la soberbia de D. Alonso de Castilla; navarros los que en las Navas de Tolosa rompieron el ferrado cerco que en derredor de la tienda de Miramamolín se alzaba, á tiempo que los de Castilla portábanse tan menguadamente que por ello no merecieron ni participar de los despojos; navarros aquellos cruzados que sorprendidos por el enemigo en lo más profundo del sueño saltaron de los lechos, no pensando en la prudente fuga, sino en requerir las hachas y fallos de armaduras cual de vestidos, atacaron y vencieron á los contrarios; navarros aquellos cinco varones esforzados que libertaron al Rey Carlos II de su prisión de Normandía; navarros los celebérrimos capitanes Gastón de Fox y Pedro Navarro; navarros los que a las órdenes de D.<sup>a</sup> Ana de Velasco hicieron retroceder al ejército castellano; y después de la incorporación, ¿qué bizarrías cuenta España en las que Navarra no haya mostrado su

heroísmo? Baste decir que en la última guerra de la Independencia, los navarros, más que ningunos otros perseguidos, escribieron su nombre en cien victorias, exterminando más de cuarenta mil combatientes.

Dado lo predicho, díganos los hombres imparciales si estas provincias que el Sr. Calatrava llama *oscuros* y *quijotescas* no han llenado páginas en la historia militar del mundo y si como el mismo Sr. dice: «el más alto elogio que puede hacerse á un sistema político y de la noble dignidad de un pueblo es el de una Constitución obedecida por todos con lealtad, no teniendo necesidad para sostenerse ni de conmociones, ni de guerras civiles»: qué elogios merecerán nuestros fueros y nuestro pueblo cuando en Navarra no hubo más que una conmoción y una guerra civil, ambas causadas por dos Reyes que quisieron poner su voluntad sobre la Constitución de los navarros, porque la última guerra de los beaumonteses fué encendida y alimentada por las malas artes de Castilla y las dos que en el presente siglo han ocurrido se debieron á la suspensión y muerte de nuestro régimen, que nos hicieron tomar parte en la política general de España.

Al publicarse la citada obra, de la cual su autor regaló 500 ejemplares a personas eminentes y a corporaciones populares para crear atmósfera en contra de los fueros y de los vasco-navarros, ¿qué hicieron los diarios de Madrid? ¿protestaron de ese libro que mancha nuestra honra? ¿repararon sus ofensas? ¿desmenzaron sus calumnias? ¡Ah! ¿Qué fué del sagrado ministerio de la prensa, nacido para iluminar la inteligencia de los pueblos? Los encauzadores de la opinión, los sacerdotes del pensamiento predicaron también el error á las muchedumbres y el velo de la ignorancia y el de la pasión que excluyen todo raciocinio velaron los resplandores de la justicia. ¡Ah Euskaros! no fueron solamente vuestras instituciones, sino vuestra honra y la memoria de vuestros padres las ultrajadas, y ya no podréis templar vuestra amargura al calor del fuero, de ese Sol que nunca se ponía en vuestro cielo desde el que iluminaba la imagen de la patria.

Leed *El Parlamento*, *La Época* y *La Política*, leed toda la prensa de provincias, excepción hecha de la Catalana, y veréis hasta dónde llega la pasión antifuerista: pero si anheláis conocer todas las ofensas no os olvidéis de *El Imparcial* que es el más rudo enemigo de los euskaros y el que más daño hizo á nuestra honra. Leedlo y veréis cómo para excitar la opinión nos llama ingratos y desleales diciendo que á la sombra de los fueros que España nos cedió generosamente destruimos la patria. Sí, veréis que nos llaman desleales los que faltaron al pacto del 41 no amortizando la deuda que fué lo que dió margen al arreglo y por lo que cedimos las Aduanas y el estanco del tabaco; nos llaman desleales los que con la Real Orden de 2 de Febrero de 1862 introdujeron en Navarra el reintegro del papel sellado; los que trasladaron la Capitanía General á Vitoria anhelando despertar rivalidades entre las provincias aforadas; los que pretendieron suprimir la Audiencia de Pamplona; los que con las cédulas de vecindad

crearon en nuestra provincia una nueva contribución; nos llaman desleales los que como *El Imparcial* aseguran odiar los fueros porque dieron margen á la civil contienda, cuando antes de su comienzo habían ya roto los formales compromisos de amortizar nuestra deuda y barrenado los artículos 1, 3, 22 y 25 de la *Ley paccionada* del 41. Nos llaman ingratos, los que hace treinta y cuatro años nos contemplaban súbditos de un Reino *independiente* en gobierno, jurisdicción y leyes y hoy atacan los restos de nuestro régimen cuando la parte mayor y más principal la sacrificamos en obsequio de España.

Así es la lógica antifuerista; ni la verdad respeta cuando ésta no le es favorable.

Decía también *El Imparcial*<sup>40</sup> discutiendo con *La Época*: «En esa organización provincial, en esa autonomía no democrática, sino puramente clerical, ha encontrado y encontrará siempre la guerra civil su hogar y su foco perenne.» Esto, repetido en todos los tonos, era el argumento extremo de nuestros contrarios. Ya digimos en el anterior capítulo que nuestras Cortes y nuestra libertad se diferenciaban de la libertad y las Cortes Españolas en lo que la forma de la esencia, en lo que la teoría de la realidad. Y es que la raza latina es raza de imaginación, á la que impresiona más que el fondo el exterior de las cosas, y á la cual una frase bella, una imagen, un periodo lleno de pompa y sonoridad conmueven más que una razón expuesta con sencillez. Por eso en la campaña antifuerista no hallamos sino declamaciones huecas que encierran ignorancia supina.

Decía *El Imparcial* citado, que en nuestra autonomía, no democrática, sino puramente clerical, ha encontrado y encontrará siempre la guerra civil su hogar y su foco perenne, y aunque en otro número el mismo diario descubrió otros hogares y otros focos de guerras civiles, pues aludiendo á la fé política, que se ha perdido, decía:<sup>41</sup> «A continuar los males que todos lamentamos, no hay que hacerse ilusiones, *con fueros y sin fueros* nunca tendremos paz»; nosotros hubiéramos querido verle explicar cómo nuestra autonomía era clerical y cómo encerraba el origen de las luchas.

Conocido es *El Imparcial* por su talento en las discusiones, y más conocido aún por sus hábiles retiradas, como lo demostró al crearse el periódico fuerista *La Paz*, con quien eludió toda discusión á causa de la amistad que profesaba á los redactores del nuevo diario, según lo manifestó en sus columnas, motivo fútil quizá tratándose de los sagrados intereses de la nación, pero aun con toda la habilidad que le caracteriza mal hubiera andado para demostrar que nuestra autonomía era clerical. ¡Autonomía clerical!... ¿Qué idea tendrá del organismo vasco-navarro quien tal afirma? Pues qué, nuestra Diputación, árbitro supremo

<sup>40</sup> Día 8 de Diciembre.

<sup>41</sup> En 9 de Diciembre.

en las cuestiones administrativas, fomenta los intereses del clero á costa de los demás intereses? ¿quizá le escluye del pago de las contribuciones ó le da preeminencias sobre otras clases'? Autonomía clerical... Ciertamente que el Sr. Gaset y su redacción, ó no estaban en lo que decían ó desconocían completamente la cuestión foral. Tal suponemos porque no somos dados á manchar honras ajenas, porque comprendemos todo lo que el honor tiene de grande y de sagrado, y cuán incurables son sus heridas; de no ser así conceptuaríamos imposible cupiera tal ignorancia en tales escritores.

Decir que nuestro organismo es contrario á la civilización, que sólo ha servido para mantener en nuestras comarcas un foco de perenne agitación y que el país ha sufrido dos veces las convulsiones de terrible agonía, envuelto en ese dogal de los fueros, que es virus de tanto mal, raíz del árbol tan funesto que sólo contra la patria se agita<sup>42</sup>, es desconocer los fueros ó calumniarlos. ¿No hemos explicado ya en anteriores capítulos cómo los fueros eran un arma contra la posible tiranía de los reyes y cómo nuestras Cortes eran modelo de descentralización? En cuanto á la terrible agonía que ha experimentado el país envuelto en el *dogal de los fueros*, según dice *El Imparcial*, es argumento de tanta falsedad que nos llena de indignación. ¡Cómo! El fuero ¿es la causa de la guerra? ¿es la idea fuerista la que predicaban los periódicos de Madrid, los periódicos castellanos cuya lectura escitaba los sosegados ánimos en nuestras provincias? ¿Era el estandarte de los fueros el que enarbolaban los aragoneses, los catalanes, los valencianos, y los hijos de la *leal* Castilla? ¿Era por la idea foral por la que el país vasco-navarro se dividía, cuando no ha habido euskaro que no adore sus instituciones? ¿Era por defender nuestros fueros por lo que tanto dinero y tantos auxilios recibían los sublevados, de todos los ámbitos de Europa?

«Voto de todo liberal, decía el periódico de Gaset, debe ser la supresión de aquellos privilegios y como aquel Rey de Persia á quien por mandato suyo le recordaba á toda hora uno de sus capitanes el agravio sangriento del incendio de Sardes aquí es preciso que así conservadores como liberales, así los partidos moderados como los más extremos, recuerden que mientras una sola de las libertades del fuero impida la completa identificación de aquellas regiones, acechará el euskaro el momento de debilidad de su generoso vencedor.» De generosidad blasona *El Imparcial* cuando acechando el momento en que el euskaro está desunido pretende aniquilarlo. De Castilla salió la guerra, de Castilla la cruzada antifuerista, *El Imparcial*, despreciando toda lógica y toda razón, aconseja á los *liberales* que se unan para ahogar la *libertad*: verdad es que es éste el mismo periódico que en su número correspondiente al siete de Diciembre juzgaba diferentes á los fueros de los privilegios, y que en el del ocho los comprendía á

---

<sup>42</sup> Día 7 de Diciembre.

todos bajo la última acepción. Esto nos lleva á imaginar si á *El Imparcial* le daría lo mismo que nuestros fueros sean el resultado de un pacto solemne, como que sean hijos del capricho de los Monarcas, opinando con el Sr. Calatrava que los juramentos y pactos á nada obligan y que fué *necia y vana confianza* la que en ellos tuvimos: mas si tal fuera su opinión, nosotros no la combatiríamos, porque tales argumentos hacen más daño al que los emite que al que los oye.

Ciertamente que ya sospechábamos cuál era el pensamiento de *El Imparcial*; pero jamás le creímos tan impolítico que no diera como acostumbra á sus pensamientos, una forma patriótica. *El Imparcial*, tan mañoso y hábil que hasta supo sacar partido de la muerte de un coronel á quien llevó al sepulcro una pulmonía, diciendo, que había perecido helado<sup>43</sup> y pintando con tal motivo un cuadro horroroso de los trabajos y dolores que aquejarían al soldado y al subalterno, cuando tal suerte cabía á un jefe, *El Imparcial*, que tan honda exacerbación anti-euskara produjo con dicha noticia, terminaba el artículo respondiendo á un colega que defendía que «si los fueros eran insostenibles, debían caer por la fuerza de la razón», respondió, decimos, que «no cabía otro pacto honroso que la victoria que afirmara para siempre con la igualdad entre provincias hermanas, la unidad nacional.»

Pues si los fueros eran tan dañinos á España que el mayor bienhechor de la patria sería el que arrojara en pedazos al viento ese Código, proceso de tanta ingratitud, diciéndonos: ¡Ahí tenéis vuestros fueros!<sup>44</sup> Si los fueros eran tan perjudicales como él lo aseguraba, ¿por qué eludió la discusión? Qué, *El Imparcial*, que se precia de razonador pudo apoyarse en el poder de las armas para gritar: ¡La razón es la fuerza!... ¡Ah euskaros! así son los políticos, aprended á conocerlos.

La idea de la unidad constitucional viene á ahogar nuestras últimas libertades. La obra ha tres siglos empezada, está próxima al fin. Castilla acabará con nuestras franquicias, pero de un modo hartamente impolítico. Aun cuando los fueros hubieran dado margen á la guerra en el país vasco-navarro, cosa que absolutamente negamos, sería ilógica la extirpación de nuestras libertades si no se castigaba como no se castiga á las demás regiones rebeldes.

Pero ¿viven en el siglo diez y nueve, ó en la edad media? ¿viven en la edad de la fuerza ó en la de la razón, quienes pretenden imponer a las cuatro provincias hermanas un castigo de raza? Ellos desean la unidad de organización y crean hondos resentimientos entre las provincias; se llaman liberales y prosiguen la obra exterminadora de Felipe II y alzan otros cadalsos para otros comuneros, para que Euskaria exclame con el poeta catalán:

¡Ay Castilla! ¡Castilla!... ¡nunca te hubiese conocido!

<sup>43</sup> Día 2 de Diciembre.

<sup>44</sup> Día 7 de Diciembre.

## EL ARTÍCULO VEINTICUATRO

Esperábamos el instante de la prueba con la confianza del que no habiendo faltado, cuenta en su abono derechos irrecusables; esperábamos tranquilos, mirando la justicia de nuestra causa y nuestros sacrificios enormes; pero no en vano la prensa trocó el espíritu de los fueros y los rodeó de una atmósfera sangrienta; no en vano encendió en el corazón de las muchedumbres funesta pasión, cuyos densos vapores condensándose formaron nube tenebrosa que empañara la faz de la justicia.

¿De qué sirvió la inmolación de tantas y tan hermosas libertades? ¿De qué el sacrificio de tan pingües tributos? Las Cortes y los Tribunales de Justicia destruidos; las Aduanas trasladadas al Pirineo desde el Ebro; el tabaco estancado por España, y el servicio de las quintas introducido en la provincia, que dejó entonces de ser Reino *independiente*, ¿de qué han servido á Navarra? ¡Ah fueros benditos é infelices! Canto de sirenas atrajo vuestra nave hacia espantable roca, canto de sirenas que halagando mata.

No bastaba á Castilla haber ahogado en sangre las libertades de Cataluña, Aragón y Valencia; para acabar su obra de exterminio, necesitaba derribar el árbol santo á cuya sombra vivió feliz la euskal-erria, y se aprestó á derribarlo en lo concerniente á Navarra con el artículo 24 de los presupuestos que votaron las Cortes de 1876 escitadas por la campaña antifuerista que en anteriores páginas hemos reseñado.

Decía el Sr. Cánovas del Castillo negando á nuestra ley el carácter de pacionada: «Las Cortes con el Rey tienen derecho para legislar sobre Navarra, ni más ni menos que sobre las demás provincias de la Monarquía, porque no hubo pacto ninguno en la Ley del 41; que si lo hubiera, la ley misma debería consignarlo, y el declararse que todo lo que se hiciera se hiciese sin perjuicio de la unidad constitucional contribuye á afirmar y sostener mi opinión de que por virtud de esta unidad constitucional y del derecho inconcuso del Rey con las Cortes, las Cortes con el Rey tienen derecho á modificar en todo lo que fuere necesario cualquiera legislación de una provincia de la Nación española.»

Esto que en un párrafo hemos condensado, fué el alma del dicho discurso que no contiene más razonamientos, y ahora nos toca examinarlos separadamente para mostrar la falsa lógica que encierran: tarea breve y por demás sencilla.

Se reduce el primero de ellos á manifestar que las Cortes con el Rey tienen derecho á legislar sobre Navarra, ni más ni menos que sobre las demás provincias, porque en la ley del 41, decía el Sr. Cánovas, no hubo pacto, que si lo hubiera, la ley misma debería consignarlo.

Ciertamente que expresado esto sin aclaración alguna, olvidando los trámites que el proyecto modificador siguió hasta elevarse á ley, y olvidando también las comunicaciones y oficios que entre la Diputación, sus representantes y el Gobierno mediaron y en los cuales éste, expresó que el concierto, el pacto, era necesario para reformar nuestros fueros, cualquiera opinaría con el Sr. Cánovas del Castillo.

Pero afortunadamente y para su daño, Navarra no olvida la historia y posee documentos que prueban sus derechos con evidencia tal que no sufre disputas ni opiniones.

Decía el Sr. D. Manuel Cortina, Ministro de Gracia y Justicia en una comunicación: «Concluido el arreglo con los comisionados, y sin embargo de que sus *poderes* eran más que suficientes para que ningún otro requisito ni solemnidad fueren necesarios (es decir que aquellos poderes eran requisitos y solemnidades *necesarias* para reformar el fuero) se creyó oportuno remitirlo á la Diputación.

Continuemos.

En 22 de Setiembre de 1845 se dió una Real orden que entre otras cosas dice: «Por todas estas consideraciones y después de haber oído á los comisionados de Navarra... y de *conformidad* con los comisionados enviados á este objeto etc.»

Según Real orden de 6 de Junio de 1861 la desamortización civil se estableció en Navarra de *concierto* con la Diputación.

En el año 1870 cuando se pretendió suprimir la Audiencia de Pamplona y con tal motivo fué á Madrid una comisión compuesta de individuos de la Diputación, Ayuntamiento y Colegio de Abogados, dijo el Señor Don Juan Prim, Presidente del Consejo de Ministros: «no quiero que por unos cuantos céntimos de peseta se falte al *concierto* y se dé ocasión á una cuestión social que estamos todos interesados en evitar. Todo lo que se ha creado con arreglo al concierto tendrá un defensor, ¿sabéis en quién? En el Presidente del Consejo de Ministros. ¿Le admiten los señores comisionados como defensor de aquel *concierto*?»

Finalmente, en Enero de 1871, se dió una Real orden que decía: «*Pactóse* en aquella ley (en la del 41) el número de Diputados de que se había de componer aquella Diputación.»

Dígasenos ahora: ¿caben dudas respecto al concierto, al pacto del 41? ¿Puédese negar que fué aquella una ley paccionada? ¿Valen por ventura las palabras del Sr. Cánovas más que las de tanto Gobierno como ha reconocido el pacto

y sobre todo más que la afirmación de aquellos que al ensayar dichas modificaciones manifestaban que el *concierto* era indispensable para realizarlas y que por eso lo efectuaban? Pues si fué ley paccionada, ¿cómo se ponía á discusión el artículo 24 de los presupuestos que daba al Gobierno poderes para establecer en Navarra las contribuciones generales de la Nación? ¿cómo, sino destruyendo el *concierto* entre España y nuestra provincia establecido? Porque si las leyes se reforman con las leyes, los conciertos y pactos, sólo con pactos y conciertos pueden modificarse.

Dijo también el Sr. Cánovas: «En virtud de que las Cortes del 39 declararon que todo lo que se hiciera se hiciese sin perjuicio de la unidad constitucional y del derecho inconcuso del Rey con las Cortes, las Cortes con el Rey tienen derecho á modificar en todo lo que fuese necesario cualquiera legislación de una provincia de la Nación española.»

El anterior párrafo encierra dos argumentos, de los cuales el uno está basado en los derechos que poseen las Cortes con el Rey y el otro en la cláusula sin perjuicio de la unidad constitucional, siendo ambos en extremo fáciles de rebatir. Respecto al derecho que las Cortes con el Rey tienen á modificar cualquiera legislación de una provincia de la Nación española, sólo haremos observar que si la provincia cuya legislación se intenta modificar es una provincia que se halla en las condiciones generales, nada hay más justo, pero que si atañen esas modificaciones á un país que de *Reino independiente* se convirtió en *provincia* mediante un pacto en el cual se la considera con derecho á determinada legislación, claro es que sin faltar al concierto, sin dar ocasión á una cuestión social, como en anterior época dijo y muy justamente un Presidente del Consejo de Ministros, la Nación española por sí sola no puede reformar la legislación de dicha provincia.

En cuanto á que la unidad constitucional de la Monarquía permite á las Cortes destruir nuestros fueros, es evidentemente falso. Ya expusimos en el capítulo precedente al tratar de la ley del 41, cómo aquellas Cámaras entendían la unidad constitucional, consignando también que el Sr. Marqués de Viluma retiró el voto particular que había formulado, suponiendo que la citada cláusula restringía los fueros y que lo retiró notando la opinión casi unánime de que no había incompatibilidad entre nuestras libertades y la Constitución. También copiamos lo que el Sr. Conde de Ezpeleta, como individuo de la Comisión, dijo haciendo notar que la unidad constitucional no se entendiera como régimen constitucional, y que si se tomara en este último sentido sería una *decepción*, un *engaño*, porque sería decir que daban una cosa no dándola, y que entonces quedarían nuestras provincias reducidas á un estado *peor* que el de los últimos pueblos de Castilla.» A continuación escribíamos, llamando ahora la atención de nuestros lectores sobre lo que vamos á transcribir: He aquí la opinión que aquellas Cáma-

ras tenían de la unidad Constitucional; he aquí el sentido de esa idea explicado antes de que Navarra aceptase las reformas. Si es ó no el más exacto, si es ó no el más estricto, lo ignoramos; pero sí sabemos que el Reino Independiente de Navarra firmó el nuevo pacto admitiendo la unidad constitucional, según las citadas interpretaciones, y pues Navarra lo firmó cuando no se daba á la unidad constitucional otro valor que el dicho, jamás nadie tendrá derecho á modificar, ni mucho menos á anular la ley paccionada so pretexto de hallarse mal comprendida la citada cláusula por ambos cuerpos legisladores.» Con lo cual juzgamos destituido de valor y fundamento lo aducido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y á fé que no necesitaba el Sr. Cánovas haber fatigado su ingenio para atentar á nuestro organismo, reservándose un último argumento que lo derribaba como el cañón derriba las murallas.

Nos referimos á aquella frase que, poniendo al espíritu bajo el imperio de la materia y despreciando todo derecho y toda noción de justicia, erige altares á la fuerza bruta y sanciona y legitima los atropellos. Nos referimos a aquella frase que impide la existencia de los débiles, y que trae á nuestra imaginación los tiempos atroces del paganismo, en que los cristianos, huyendo de las garras de las hambrientas fieras del circo, buscaban amparo en las sombrías catacumbas, á donde llegaba débil, pero desgarrador, el sollozo de sus hermanos moribundos y el rugido de los leones, menos impío aún que el aplauso de aquellas bárbaras muchedumbres. Nos referimos aquella frase que nos transporta á los tiempos del feroz Atila. «Cuando la fuerza crea estado, dijo el Sr. Cánovas, la fuerza constituye derecho.» Pues si la fuerza es el derecho, si la fuerza es la razón, están demás los tribunales de justicia, sobra toda jurisprudencia, y la propiedad, la vida y la honra de las naciones, así como las de los individuos, no deben vivir más tiempo que el que les conceda el capricho de los fuertes.

Ved á dónde conduce discurrir de esta suerte. Ved ahí los principios á los cuales el Sr. Cánovas rinde culto; y no podía combatir de otro modo nuestras instituciones quien escribía antes de ser Presidente del Consejo: «Las libertades locales de los vascongados, como todas las que engendra y cría la historia, aprovechan á los que las disfrutan y á nadie dañan como no se tome por daño la justa *envidia* que en otros escitan.»

Pero haremos punto, aunque las frases que en las dos Cámaras resonaron merecían rebatirse más dura y estensamente, porque todavía nos quedan hechos bien tristes y enojosos de qué ocuparnos.

Es necesario, dijo el Sr. Marqués de Sardeal, romper el molde de esa civilización euskara; y ¿cómo no lo habían de decir los estraños, si también los propios lo decían? ¡Esto sí que embarga y oprime los corazones! Ya no podemos aplicar á nuestro fuero lo que escribiera Tirso de Molina aludiendo al de los Vascos.

El árbol de Guernica ha conservado  
la antigüedad que ilustra á sus mayores  
sin que tiranos le hayan deshojado  
ni haga sombra á confesos ni á traidores.

No, triste es decirlo, la provincia de Navarra á un tiempo que la desgracia de perder sus fueros, sufrió la vergüenza de que dos de sus Diputados, abandonando su causa, firmaron con los enemigos de nuestras franquicias. Los señores García Goyena y González Vallarino (por fortuna, á lo menos éste no es navarro) que dieron manifiestos para sorprender la buena fé de la provincia, cuando se trató del artículo 24 de los presupuestos, se pasaron á las filas contrarias, y uno de ellos, el Sr. Vallarino, alzó su voz en contra de Navarra, de Navarra que le había votado confiando en la lealtad de su promesa. No queremos hacer comentarios sobre la conducta de ambos señores, porque tan claras indignidades no han menester de comentarios.

Entre nuestros Diputados, aunque había más oradores, sólo D. Antonio Morales hizo vibrar su elocuente voz en pro de nuestra causa, y por ello merece todo nuestro reconocimiento. Su discurso, tan razonado como bello, cautivó hasta á los mismos enemigos, y en él aparecen nuestros fueros iluminados con todos los esplendores de la justicia. No queremos, pues, terminar este capítulo, sin copiar siquiera uno de los párrafos en muestra de su estilo grandilocuente y patriótico.

Se refiere á un trofeo ganado por uno de nuestros generales en la guerra de la Independencia, trofeo que junto a un apero de labranza y á una espada de honor fueron legados á la Diputación, quien los guarda en su Archivo de las Cortes, y los cuales, dice el Sr. Morales, encierran en una significativa alegoría el carácter siempre conservado incólume del pueblo navarro.

Helo aquí: «El Trofeo conquistado significa que con una justa causa que defender con valor y constancia se vencen las mayores dificultades y se triunfa á pesar del número superior de los enemigos. La espada de honor significa que cuando se desenvaina con razón no debe estar ociosa ni embotada por las dulzuras de una vida muelle ó por un grosero epicurismo, sino que debe despreciarse la vida y sus goces y deleites ante la honra y no deben nunca predominar los intereses materiales ni sobreponerse a los morales. Y el modesto apero de la labranza enseña que siempre que el pueblo navarro, y no debe olvidarlo nunca, terminada la lucha cuando aún resuena el eco lejano del combate que cesa y aún ennegrece el polvo ó el humo de la pólvora la atmósfera y aún está fresca la sangre vertida debe soltarse el arma y empuñarse el apero, para regar otra vez con el sudor del trabajo la tierra profanada que debe purificarse sin que la guerra deje viciosas consecuencias.»

## CAPÍTULO VI

### LLAMADA AL PATRIOTISMO

Desde que el pensamiento de nuestra incorporación á Castilla germinó en el cerebro de D. Fernando el Católico, comprendió éste que sólo había un arma que pudiera esgrimir con fortuna contra el vasco y que esta arma era la división. Púsola, pues, en ejercicio agitando las pasiones del de Lerín, y cuando Navarra hallóse desfallecida, cayó sobre ella arteramente alcanzando una victoria que la división y la alevosía le facilitaron.

Desde entonces hasta el año 41 del presente siglo nuestro fuero padeció mil ataques. Ya se pretendió crear impuestos, ya imposibilitar la reunión de Cortes, ora convertir en forzoso el donativo voluntario, ora impedir que los Tres Estados pidieran el reparo de agravios antes de votar el donativo, y por último, acabar con nuestras libertades creando un tribunal en Castilla que examinara el derecho que á ellas teníamos y haciendo antes que varios escritores contemporáneos compusieran libros en los cuales calculadamente se falseaban nuestra historia y nuestra legislación, haciéndolas aparecer como indignas y bárbaras.

Muchos fueron los ataques inferidos á nuestro régimen que salió de ellos salvo porque el amor al fuero palpitaba en el alma de Navarra y la unión encadenaba todos los corazones. Mas llegó el año 41; atacóse á las libertades de toda la región vasco-navarra, y como nuestros representantes se separaron de los representantes vascos, nuestro fuero sufrió una reforma tan esencial como grave. El año 1876 volvió nuevamente á ponerse en tela de juicio nuestra existencia. El Sr. Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, penetrado del pensamiento de Don Fernando el Católico, puso su ahínco en separar primeramente á los vascos de los navarros, lo que consiguió con facilidad suma, pues la ley paccionada del 41 creó intereses distintos en Navarra y las Vascongadas; una vez realizada la primera parte de la idea procuró, dentro de las mismas provincias aforadas, establecer injustas distinciones las cuales forzosamente habían de originar la desunión.

Separados como hemos dicho nuestros Diputados de los Diputados vascos, las Cortes votaron la muerte de los fueros, y si en Navarra existen todavía y aún respeta el Gobierno la ley modificadora, sería necedad insigne suponer que la respeta por otro motivo que no sea el de la propia conveniencia.

Que no obra así por amor á Navarra ni por respeto al pacto del 41, ya lo manifestaron el Sr. Cánovas y todos los demás Diputados al votar el artículo

24 de los presupuestos y al acoger con aplauso cien veces otras tantas frases insultantes contra nosotros dirigidas. Mas entonces, ¿por qué el Sr. Cánovas mantiene nuestros *odiosos*, nuestros *irritantes* privilegios? –Ya lo hemos dicho; por temor á la unión.

Si nuestras libertades perecieran y se nos impusiera la contribución territorial, la industrial, el impuesto de minas, el de la sal, el papel sellado y se nos desposeyera de los montes, Navarra haría causa común con los vascongados (cosa que á nuestro entender debió haber hecho siempre), y sin salirse de la legalidad, uniéndose contra el Gobierno, los Diputados á Cortes vasco-navarros en circunstancias dadas quizá le pondrían en tal conflicto que para atajarlo se vería precisado á volvernos las perdidas libertades. Porque nuestros Diputados no deben combatir á los Gobiernos solamente en las cuestiones de fuero, en las que aquellos cuentan á su lado con numerosa mayoría, sino también en los momentos en que las minorías crecientes amenacen derrotarlos, porque nuestros Diputados no deben tener más opinión que la de apoyar á todos los Gobiernos que respeten la ley del 41 y atacar á todos los que la combatan.

Por el temor á la unión vasco-navarra vivimos aún prósperos y felices; pero aguardemos á que los vascos se resignen á padecer su miseria y entonces veremos qué es de nuestras libertades: dividámonos si no, y en cuanto Cánovas advierta que aún nos llamamos carlistas y liberales podemos dar el ultimo adiós á nuestras franquicias y á nuestro bienestar.

Vosotros, oscuros, pero felices habitantes de la montaña, que aplacáis los rigores del invierno con la abundante madera de vuestros bosques; vosotros, que tenéis por todo tráfico, por todo recurso, la especulación del ganado que se alimenta con los sabrosos pastos que le ofrece el monte hospitalario, ¿querréis sacrificar á la política, á esa diosa sin entrañas, sólo en desengaños fecunda, todos los beneficios que os reporta el fuero? ¿Querréis, por seguir llamándoos carlistas y liberales, perder los montes y gemir bajo el peso cruel de las gabelas?

Y los que vivís en las riberas fértiles, mirad, mirad esas anchas llanuras, viudas del arado; mirad esas casas cerradas en señal de luto y aquella multitud de emigrantes que parten al África faltos de sustento y en cuyos rostros la miseria ha estampado su sello pálido; miradlos, y si no queréis que el peso de las contribuciones os agobie; si no queréis ver vuestras casas embargadas, vuestros campos yermos, vuestros hogares sin alegría, uníos, uníos en torno del pabellón fuerista, dentro del cual caben todos los euskaldunacs; uníos, porque la miseria es fuente de desmoralización y no podéis admitir aquella sin ésta. Uníos los que habéis sido carlistas, porque el fuero es lo pasado, lo tradicional; los liberales porque nada hay tan descentralizador, porque nada concede tanta autonomía á las corporaciones populares y á las provincias.

Y si pensáis que el año 41 perdisteis parte de los fueros y que sin embargo vivís prósperamente, advertid que lo perdido fué la parte más sublime, pero la menos vital del Régimen. Perdisteis las Cortes que legislaban, los tribunales de justicia, y... en una palabra la parte moral de las franquicias; sólo la exención de las quintas puede decirse que recordaréis con pena, porque ¿cuánto mejor estaríais si vuestros hijos permaneciesen a vuestro lado, no espuestos á los azares de tanta guerra y tanto pronunciamiento? y vuestros campos ¿cuánto mejor cultivados se hallarían sin la emigración á América, que es fatal como una epidemia, y que proviene del servicio militar?

Pero aparte de éste los demás eran fueros morales cuya muerte no os destruía; mas hoy pensad que es vuestra holgura, vuestra existencia lo que vais á perder, y digo vuestra existencia, porque donde la miseria se desconoce la miseria es la muerte. Y acaso tampoco perderéis de una vez vuestras libertades porque esto haría sensación y sería impolítico, quizá las perderéis poco á poco, primero se venderá un monte, luego se intentará barrenar un artículo de la ley del 41, el de la sal por ejemplo: después se deseará borrar una palabra como la palabra Foral y el Gobernador prohibirá que se trasmiten los expedientes si la Diputación no omite en ellos dicho calificativo... en fin, hoy esto, mañana aquello, casi insensiblemente lo perderéis todo.

Pensad, pues, si el Fuero merece la pena de olvidar la política, donde al cabo sólo hay dos papeles que representar, el de víctimas ó el de verdugos, el de los que ponen sus hombros para que los ambiciosos medren, ó el de los ambiciosos que revistiendo sus pensamientos de forma patriótica sólo cuidan del propio interés.

Uníos pues, uníos en torno al santo árbol de los fueros; así no os lamentaréis mañana como en otro tiempo el Conde de Lerín y los suyos de haber traído á Navarra el luto y la miseria.

FIN

## APÉNDICE

### (A)

El asiento y convenios que se hizo con los Procuradores del Condestable en su nombre, fecha en Madrid á seis de Abril de mil cuatrocientos noventa y cinco por mandado del Rey y de la Reyna nuestros Señores con Juan de Munarriz vecino de la Ciudad de Pamplona, y García de Lizasoain, clavero de Asiain en nombre de D. Luis de Beaumont, Condestable de Navarra, Conde de Lerin, y por virtud del poder que de él tiene y es lo siguiente.

Primeramente, por que el dicho Condestable se viene á estos Reinos de Castilla, que al Rey y á la Reyna nuestros Señores plase por le hacer merced de le mandar recibir en sus Reynos y que sea en ellos muy bien tratado y acogido, é todos sus hijos, parientes é criados que con sigo trajese, y que estén en ellos fasta que el Rey y la Reyna nuestros Señores conozcan que su estada en Navarra lé viene bien, y si se dilatase, sea por toda su vida.

Item: Que el dicho Condestable haya de entregar y entregue al Rey y á la Reyna nuestros Señores, ó á quien sus Altezas mandaren la su villa ó fortaleza de Lerin, é todas las otras villas ó Logares, vasallos é fortalezas que el dicho Condestable tiene en el dicho Reyno de Navarra, asi de su patrimonio como de cualesquiere tenencias que tiene en el dicho Reyno, y así mismo todos los heredamientos que tiene de Patrimonio en el dicho Reyno de Navarra, para que sus Altezas lo tengan todo, é lleben todas las rentas, é pechas é derechos al dicho Condestable debidos é pertenecientes por todo el dicho tiempo fasta que sus Altezas conoscan que su estada en Navarra le viene bien, é si esto se dilatase, sea por toda su vida del dicho Condestable, como dicho es, el cual haya de dar é otorgar todas la escrituras que menester fuesen.

Item: Para en equibalencia de todo lo que el dicho Condestable entregare á sus Altezas que era de su Patrimonio, y de lo que del dicho su Patrimonio le ha seido tomado por el Rey é la Reyna de Navarra despues de la capitulacion que se fiso en que sus Altezas son fiadores, que á sus Altezas ha de ser encargado le hayan de dar, y den al dicho Condestable de Navarra la villa de Huescar que es en el su Reino de Granada, con todos sus vasallos, jurisdiccion é rentas pertenecientes á sus Altezas en la dicha villa é sus términos, é que sobre los vasallos é renta que hoviere en la dicha villa é su tierra el Rey é la Reyna, nuestros señores le hayan de complir fasta aquel número de los vasallos que el dicho Condestable entregare á sus Altezas en el dicho Reyno de Navarra de los que son suyos de su Patrimonio del dicho Condestable, y de las rentas que en ellos diere, y de las rentas de lo que así le está tomado de dicho su Patrimonio por los dichos Rey é Reyna de Navarra de lo que el tenia despues de la dicha capitulacion como dicho es; lo cual sus Altezas lo hayan de complir de otros cualesquiere vasallos é renta que sus Altezas tienen en el dicho Reyno de Granada cercanos la dicha villa de Huescar, lo cual todo haya de tener, é tenga, é posea é gose de ello el dicho Condestable todo el tiempo que sus Altezas tovieren en su poder las dichas fortalezas y vasallos é renta del dicho Condestable que

tiene de su Patrimonio en Navarra, como dicho es, y para ello le manden dar sus Altesas las escrituras que fueren menester.

Item: A sus Altesas plase de haser merced al dicho Condestable demas de lo suso dicho de doscientos mil maravedís de renta en cada un año, así para le facer merced, como en enmienda de las tenencias que el dicho Condestable tiene en Navarra, que entregare á sus Altesas, de lo cual haya de gosar é gose todo el tiempo que sus Altesas tovierien las dichas tenencias, y fasta que gelastorne como dicho es, y en este tiempo hayan de llebar sus Altesas, las quitaciones é derechos de las dichas tenencias, é lo que el Rey é la Reyna de Navarra han de pagar de ello como el dicho Condestable lo podia llebar.

Item: Cuanto á los heredamientos; que el dicho Condestable diere a sus Altesas en el dicho Reyno de Navarra que son suyos, le hayan de dar sus Altesas otros heredamientos en la dicha Villa de Huescar, ó en los otros Logares que le dieren si los tuvieren que sean equivalentes en renta á lo que el así diere en Navarra ó le den la renta de ellos situada en Logares del dicho Reyno de Granada los mas cercanos de la dicha Villa de Huescar que ser pudiese.

Otro si: Que tomándole sus Altesas su hacienda y tenencias en Navarra al dicho Condestable que así fueren entregadas á sus Altesas que le haya de dejar é deje á sus Altesas toda la equibalencia y mercedes que por ello le hasen; y en tanto que todo no se le vuelve que el dicho Condestable haya de gosar é gose de las rentas de Huescar todo el tiempo que no se le volvierien.

Item: Que si los vasallos que sus Altesas dieren al dicho Condestable restaren mas que los que él diere á sus Altesas en Navarra, que la tal demasia se quite del número de los vasallos que le diesen, de manera, que dándole la renta cerca, no le hayan de dar mas vasallos de los que en ella copiere, y con aquellos se tenga contento el dicho Condestable.

Item: Para que mejor se pueda averiguar é saber la verdad de los vasallos, é renta que hay en lo suso dicho, es asentado que por parte de sus Altesas, Juan de Merlo, Capitan de los dichos Señores Rey é Reyna de Castilla, é Fernando de Buitrago, Alcalde de Alfaro que nombran para ello, juntamente con otras dos personas que el dicho Condestable nombrare, hayan de contar é cuenten los Vasallos, é renta, é vean los heredamientos que el dicho Condestable diere en Navarra, y se informen de la verdad de todo ello, ó que por la averiguacion que todos estos quisieren, le hayan de dar sus Altesas la equivalencia que le han de dar, y que estos mismos hagan otro tanto é los vasallos é renta que sus Altesas han de dar al dicho Condestable, de manera que se pueda saber lo cierto de cada cosa de ello, y por su determinacion de los sobredichos se haya de cumplir de una parte y de otro en esta escritura contenido, la cual determinacion hayan de haser é fagan dentro de cinquenta días primeros siguientes, y si ellos fueren discordes, que sea tercero con ellos el Obispo de Córdoba, ó quien su poder hoviere, para que lo que el tercero con cualquiera de las partes determinare en ello, aquello se haya de cumplir.

Item: A sus Altesas plase de haser merced al dicho Condestable de darle título de Marqués de Huéscar por todos los dias de su vida.

Item: Plase a sus Altesas de mandar dar al dicho Condestable una Capitania de sus Guardas de cien lanzas, los cuales pueda traer de sus criados y personas que el quisiere, tanto que la gente sea cierta, é su presencia ante los contadores de sus Altesas, y

con doscientos mil maravedis cada año de salario para su persona demas del sueldo que han de dar á las dichas cien lanzas como á la otra gente de sus Guardas.

Item: Que el dicho Condestable sea obligado á entregar al Rey é la Reyna nuestros Señores, ó a quien sus Altesas mandaren, la posesion de todas las villas é Logares é fortalezas que así tiene é posee por suyos y en tenencia en el dicho Reyno de Navarra, apoderando las personas que sus Altesas mandaren en lo alto é bajo de las dichas fortalezas á su voluntad dentro de veinte días primeros siguientes. Y así mismo sus Altezas hayan de mandar entregar y den y entreguen la Villa é fortaleza de Huescar al dicho Condestable, ó á quien su poder hobiere dentro de los dichos veinte dias primeros siguientes, y que en los otros vasallos que sus Altezas le hovieren de dar demas de la dicha Villa que sus Altesas gelos manden dar con las fortalezas que en ellos hobiere dentro de treinta dias primeros siguientes, despues que fueren contados los dichos vasallos del dicho Condestable en el dicho Reyno, y de la dicha Villa de Huescar, para que por el dicho cuento que de ellos se ficiere le han de dar sus Altesas ladicha equibalencia.

Item: Los dichos Rey é Reyna nuestros señores, quieren y les plase por facer merced al dicho Condestable, que entregando las fortalezas que el dicho Condestable de Navarra tiene en el dicho Reyno así de su Patrimonio como en tenencias dentro del dicho término: Y así mismo la jurisdiccion de todas sus Villas é Logares, é vasallos, para que sus Altesas lo tengan todo el tiempo, y de la forma que de suso dise que si el Condestable quisiere tener ó llebar para si todas las rentas é derechos de sus Villas é Logares heredamientos que tiene de su Patrimonio en Navarra mas que no la equibalencia que le han de dar por ello, segun suso dise que lo pueda haser, y que en tal caso darán sus Altesas por asiento en que este al dicho Condestable la dicha Villa de Huéscar para que la tenga con su fortaleza todo el tiempo que sus Altesas tuvieren las dichas fortalezas é jurisdiccion de sus Logares, é que todo este tiempo llebe para si las rentas de la dicha villa de Huescar, como hoy la lleban sus Altesas para en cuenta de los cuatrocientos mil maravedís que sus Altesas le faser merced de la manera que dicha es, y de suso se contiene los doscientos mil maravedís por le faser merced y enmienda de las tenencias, y los doscientos mil maravedís para el salario de su persona de la dicha Capitania, y que sobre el valor de las dichas rentas de Huescar se cumplan sus Altezas las dichas cuatrocientos mil maravedís cada año fasta que le tornen las dichas fortalezas, y mas que le manden pagar el sueldo para las dichas cien lanzas de la dicha Capitania con que ha de servir á sus Altezas, segun que de suso dise, lo cual todo ha de tener é tenga todo el tiempo que sus Altesas toviere la dicha su tierra, y que no se le haya de pagar tenencia alguna por la fortaleza de la dicha villa de Huescar, y que sus Altezas manden á sus Alcaldes que toviere las dichas fortalezas que favorescan á los Mayordomos é factores de dicho Condestable para cobrar las dichas sus rentas, é no le fagan ni consientan faser toma alguna de ello, ni de parte de ello, mas que libremente cojan las dichas rentas de ella todo el dicho tiempo, y que el dicho Condestable tenga terminos para declarar si quisiere, este partido, ó non de treimta dias primeros siguientes, contados desde el día de la fecha de esta capitulacion; pero que por esto no deje de entregar las dichas fortalezas el dicho Condestable dentro del dicho termino que de suso se contiene.

Item: Que sus Altesas manden á los Alcaldes que tuvieren dichas fortalezas que traten bien á sus vasallos, é no les fagan, ni consientan faser mal ni daño en sus personas é bienes ni en cosa alguna de ello: Nos los dichos Juan de Munarriz y Garcia de Liza-

suain, clavero de Asiain, en nomhre del dicho Señor Condestable de Navarra, Conde de Lerin, y por virtud del poder que del tenemos, otorgamos é conocemos é prometemos é seguramos á vos los muy altos é muy poderosos Principes é Señores los Señores Rey é Reyna de Castilla, de Aragon, de Leon, de Sicilia, de Granada etc. que el dicho Señor Condestable terna, é guardará é cumplirá todo lo suso dicho en esta escritura contenido, é cada una cosa é parte de ello que á el incumbe de faser é cumplir realmente, y con efecto á los plasos é terminos de la manera que de suso se contiene cesant todo fraude de cautela é engaño, é que non irá ni verná contra ello ni contra parte de ello en tiempo alguno, ni por alguna manera que sea, ó ser pueda en obligacion de todos sus bienes muebles, é raices habidos e por haber, villas, vasallos é fortalezas que para ello espresamente obligamos, é por mayor seguridad de ello, jurarnos á Dios é á Santa Maria, é á la Seña de la Cruz en que posimos nuestras manos derechas, é á las palabras de los Santos Evangelios en anima del dicho Señor Condestable, é en su nombre que el terná ó guardará é cumplirá todo lo suso dicho, é cada una cosa é parte de ello re...te, y con efecto á los dichos plasos é cada v...llos, segun de suso dise so aquel las penas é ... en que caen los que quebrantan juramento fecho de su propia voluntad, é así mismo so cargo del dicho juramento é obligacion, nos obligamos que desde hoy en veinte dias primeros siguientes daremos en poder de los dichos Señores Rey é Reyna de Castilla, de Aragon, é de qui sus Altesas mandaren una escritura firmada de su nombre del Señor Condestable, y sellada con su sello tal como está que nosotros en su nombre otorgamos para que quede en poder de sus Altesas porque sus Altesas nos diesen otra tal, firmada de su nombre, y sellada con su sello para dar al dicho Señor Condestable, é por firmeza de todo lo sobredicho firmamos esta escritura de nuestros nombres, é por mayor firmeza otorgamos ante el Escribano infrascrito que fue fecha y otorgada en la villa de Madrid á seis dias del mes de Abril año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil quatrocientos noventa y cinco años. —Juan de Munarriz.

García de Lisasoain, testigos que fueron presentes, é vieron aquí firmar sus nombres á los dichos Juan de Munarriz é García de Lizasoain, é facer el dicho juramento.

El Doctor Rodrigo Maldonado de Jalabera, del Consejo del Rey é de la Reyna nuestros Señores, é Pedro de Villada é Rodrigo de Moreda, criado del Señor Duque de Najara, é Pedro Orris, criado de Fernan de Albaréz, Secretario de sus Altezas: é yo Fernando Alvarez de Toledo, Secretario del Rey é de la Reyna nuestros Señores, su Escribano de Cámara, y Notario Público en la su Córte en todos los sus Reynos é Señorios fuí presente á todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, y de ruego é otorgamiento de los dichos Juan de Monarriz é García de Lizasoain, que en nombre del dicho Señor Condestable, y por virtud de su poder otorgaron esta escritura, y firmaron en ella sus nombres, esta capitulacion fise escribir, la cual vá escrita en estas cinco ojas de papel escritas de ambas partes con esta en que vá mi signo, y en fin de cada plana vá señalado de la señal de mi nombre, é de la señal del dicho Juan de Monarriz, é por ende fice este mi signo que es á tal. En testimonio de verdad, Fernando de Albaréz.

*Sec. de Guerra Leg. 1, Carp. 28.*

Estos son los convenios hechos entre los reyes de Castilla y D. Luis de Beaumont sobre la permuta de sus Estados de Navarra por otros equivalentes en

Castilla. El original de dicha capitulación se halla al folio 54 del memorial ajustado en la causa entre la villa de Lerín y el Duque de Alba sobre que á aquella se le declarase por buena villa é incorporada á la Corona Real.

(B)

*Carta del embajador de Castilla Conchillos á su Reina dándole cuenta del estado de lo tocante al Conde de Lerín y de la guerra que le hacían los Reyes de Navarra que le habían tomado ya á Larraga.*

Muy Poderosa Señora: Despues que el otro dia escribí á vuestra Alteza, yo continué en procurar la respuesta, y en procurar con estos Señores por todas las vias que yo pude que hubiesen por bien el sobreseimiento de los tres meses que vuestra Alteza les imbiaba arrogar, y la respuesta me han dilatado quanto han podido, y hasta ante ayer no la pude haber, y la color que daban para la dilacion, era diciendo que me querian mostrar la capitulacion que se asentó en Sevilla, y otras escrituras por donde ellos pretenden que vuestra Alteza y el Rey vuestro Padre, y esos Reinos, teneis obligacion de ayudar á ellos, y no mostraros por el Conde de Lerin, y estas escrituras nunca me las han mostrado, diciendo ser la causa no haberlas podido hallar, y pues ellos responden tan larga y secamente como vuestra Alteza verá, excusado decir yo aquí las maneras que con migo se han tenido y creo todo esto causa la manera que ellos ven, y saben que allá se tiene de provechar las cosas de aquí. Plegue á nuestro Señor que no venga tiempo que les pese de hacer lo que ahora hacen algunos que lo pudieran remediar; yo me despedí ante ayer para venir aquí a los Arcos por no me fallar presente quando se entregase Larraga, y por mostrar sentimiento de lo poco que estos Señores hacian, viniendo de camino recibí una carta del Duque de Nágera que me dió el Condestable en que me rogaba le fuese á ver y lo mismo me rogó el Condestable fuile á ver, y le hallé ya de buen propósito en el Servicio de vuestra Alteza, y del Rey vuestro Padre, y muy despachado en estas cosas del Condestable de Navarra, y entre las otras cosas se despachaba mucho por ciertas provisiones que los de vuestro muy alto Consejo han imbiado para que ningunas gentes de las Ciudades ni de las Montañas le acudan, por que dice que en este Condestable tanto pone por lo que cumple al servicio de la corona Real de Castilla, como por su interese, parece que el Condestable de Navarra se pierde por V. S. Altezas, y que es grande sinrazon no remediarle. El partido en que el Rey é la Reyna venian con el Condestable, era que el se fuese á su Corte á les pedir perdon, y despues se saliere de su Regno, y entregase á Lerin en sus manos y que viniesen sus hijos á les servir, y que sirviendo ellos bien, que sus Altezas lo harian muy bien con ellos por respeto del deudo que tienen con vuestra Alteza y con el Rey vuestro Padre, hice todo lo que pude para bajarlos de aquí, y nunca pude ni jamas pude acabar con ellos que hubiesen por bien mi ida al Condestable: Es verdad que nunca me digeron que no fuese sino dilatar la respuesta é yo fuí el Domingo despues de comer al Condestable, digele lo que traia por instruccion y el se me disculpó con muy récios juramentos de las muchas cosas que estos le culpan que ha querido hacer en este Reino y besando los Reales pies y manos de vuestra Alteza por el sentimiento que facen

de su daño y por haberme enviado á mi acá, y en lo del medio que el Rey é la Reyna querian, que le parecia cosa muy fuera de razon pero que pues vuestra Alteza y el Rey, vuestro Padre estábades de por medio que pusiesen en vuestras manos lo que habian tomado, y que vuestras Altezas fuesen Jueces entre ellos, y que si merece castigo, que él quiere ser castigado, y que si no lo merece, que suplica á vuestras Altezas, no permitan que se pierda por vuestro servicio, y en esto estuvo la noche que llegué á él. El otro día siguiente díjome que él no dejaria sus hijos con tales Reyes como estos, sino que vayan á servir á quien tienen obligacion, y que aun hasta ahora él no lo hubiese fecho tan cumplidamente con su muger como fuera razon, que agora todo su cuidado y pena estaba en lo de su muger, y por esto yo suplicare de su parte al Rey é á la Reyna de Navarra hubiesen por bien de dejar la villa de Lerin y las otras de su condado á su muger para que goce de ellas y que Larraga pues es suya, la pongan en manos del Rey vuestro Padre, y que él sea juez entre el Rey é la Reyna de Navarra y él, y que con esto él se saldrá luego del Reino y no volverá á él hasta tanto que vuestra Alteza ó el Rey vuestro Padre se lo mande, volví con esto al Rey é á la Reyna de Navarra; digeron que me responderian por escrito, y la respuesta ha sido la que envio y porque yo me parto á la hora para tornar á entender entre ellos, porque no se pierda ningun tiempo; Suplico á vuestra Alteza perdone la brevedad de esta, que con otro mensagero le dare mas larga cuenta.

Larraga se entregó al Rey el Miércoles en la noche como estaba asentado allegaron allí el Rey é la Reyna, toda la gente de á caballo con la que trujo el Conde de Aguilar, que llegó el mismo dia bien tarde cerca de 600 lanzas, Peones tenia el Rey 8000 y el Conde de Aguilar 2000 y el Conde de Nieva y Alcalde de Bribiesca y el Mariscal me prometieron de procurar que el Rey se contentase con lo que tiene fecho contra el Condestable; pero a estos ni á otros naturales de acá dan tan poca parte de sí el Rey é la Reyna que creo que ellos podrán muy poco con ellos: guarde y acreciente nuestro Señor la vida y muy real Estado de vuestra Alteza con acrecentamientos de mas Reinos y Señoríos. De los Arcos veinte y cuatro de Abril de mil quinientos siete. Besa los muy Reales pies y manos de vuestra Alteza su muy humilde servidor y criado: Conchillos.

*Sec. de Guerra Leg. 1, Carp. 41.*

El precedente documento se halla al folio 81 del memorial ajustado de la villa de Lerín y el Duque de Alba sobre que á aquella se le declarase buena villa é incorporada á la Corona Real.

(C)

*Instrucción dada por el Señor Rey Católico al embajador Ontañón, de lo que había de decir á los Señores Reyes Don Juan y Doña Catalina, concebida en estos términos.*

Que es á saber: Que viniendo el Condestable de Navarra, ya difunto, es embié á rogar para que le quisiesen restituir todo lo que le tomaron en su Reyno, y cuanta razon

tenia yo de procurar la dicha restitucion, y cuanta obligacion tenian los dichos Rey é Reyna mis sobrinos, por muchas causas de me complacer en ello, mayormente procurándolo yo para que el dicho Condestable les fuese bueno y fiel sobdito y servidor, y saber las placticas que entonces pasaron sobre esta negociacion, y como quedó pendiente sin tomarse en ella ninguna conclusion, y que si antes de agora yo tenia razon de procurar la dicha restitucion como ellos saben agora la tengo mucho mayor por ser mi sobrino, y de mi sangre al Condestable Don Luis, fiijo del dicho Condestable difunto, á quien yo no podria faltar, y tambien por quel no ha fecho contra los dichos Rey é Reyna, mis sobrinos, ninguna cosa de las quellos dicen que fizo su Padre, y que por esto yo les ruego muy afectuosamente que ellos quieran restituir al dicho Condestable Don Luis mi sobrino, todo lo que tomaron a su Padre, por que faciéndole la dicha restitucion, a mí me echan mucho cargo y obligacion, y el dicho Condestable mi sobrino, les será muy fiel y verdadero subdito y servidor, y si despues de haber procurado esto por todas las razones que para ello hay, y de haberlo apretado por todas las maneras que se pudiere apretar, é tuvieren todavía en no querer facer la dicha restitucion, ni haber en esto el respeto que seria razon á mi medio é intervencion, ni á lo que debian miraren el desagravio del dicho Condestable mi sobrino, en tal caso direis de mi parte á los dichos Rey é Reyna mis sobrinos, que pues cerca de esto yo he fecho ya toda la justificacion que debia, y por amor de ellos he sufrido lo que ningun otro Príncipe sufriera, que por ser el dicho Condestable mi Sobrino, y de mi sangre, yo no podré en ninguna manera escusarme de ayudar para que sea desagraviado, y restituído en lo suyo, lo cual á mi me pesa mucho, porque como ellos saben siempre trabajé y ayudé á que se les quitase toda discordia é inconveniente en su Reyno, mas que desto me dan tal pago, yo seré descargado ante Dios, y ante el mundo en trabajar como hé dicho, que deudo tan cercano mio sea desagraviado. Fecha en Valladolid á ... dias del mes de Abril del año de mil quinientos nueve. –Yo el Rey. –Por mandado de su Alteza, Miguel Perez de Almazan.

*Sec. de Guerra Leg. 1, Carp. 47.*

Hállase este documento al folio 85 del memorial ajustado de la villa de Lerín contra el Duque de Alba sobre que se le declarase buena villa é incorporada á la Corona Real.

## (D)

*Orden secreta del Rey de Castilla dada á su Capitán General de la frontera para que ayudase al Conde de Lerín en la empresa de recuperar sus Estados de Navarra.*

D. Juan de Silba, mi Capitan General de la frontera de Navarra. Lo que en esta dice guardad lo secreto, y no lo comuniquéis á ninguna persona: Ya sabeis lo que yo hé siempre fecho por el Rey é la Reyna de Navarra, mis sobrinos, y por la paz y sosiego de su Reyno desde el comienzo de su Reynado, y como yo estando ausente de estos Reynos,

en el mi Reyno de Napoles socientas colores tomaron el fecho todos sus vienes y Estado al Condestable de Navarra, Conde de Lerin, ya difunto, y como quiera que al tiempo que facian el apercibo para tomarselos, si yo hubiera por bien que de Castilla y Aragon le ayudaran defender su Estado para que no se le ficiera fuerza y por ser casado con mi hermana yo tuviera mucha razon de no consentir que se le ficiese semejante fuerza; pero continuando la voluntad que siempre tuve de mirar por ellos con... é los dichos Rey é Reyna, mis Sobrinos, y por paz y Sosiego de su Reyno, y tambien por que aquello no se pudiera facer tan limitado que no trujera algun daño al dicho Reyno, embié á mandar que no diesen ninguna ayuda y que dejasen facer libremente los dichos Rey é Reyna mis Sobrinos, en su Reyno lo que quisieren, confiando y esperando que pues yo habia fecho, y facia tanto por ellos, y que venido yo, ellos habrian por bien de restituir al dicho Condestable á ruego mio todos sus vienes y estado, y con esta confianza despues de venido estos Reynos, he imbiado diversas veces Embajadores mios á los dichos Rey é Reyna, mis Sobrinos, para les mostrar las obligaciones que me tienen para facer por mi intercesion y respeto la dicha restitucion, que son muchas más de las que aquí he dicho; pero nunca han querido facer la dicha restitucion, ni en vida del dicho Condestable, ya difunto, ni despues que el Condestable, su fijo, mi Sobrino, ha sucedido en el cual, no concurriran las quejas que del otro tenían, y estando él determinado á les serbir y obedecer enteramente, y teniendo el deudo que tiene con migo, y con la Sereníssima Reyna, mi muy cara é muy amada fija, y no solamente no han querido facer la dicha restitucion, mas havien-doles embiado yo mucho á rogar, que pues le habian tomado sus bienes de fecho sin proceder legitimo proceso, como en tal caso lo quieren los fueros del Reyno de Navarra, y sin ser oido ni vencido por justicia quisieron poner en tercería los dichos sus bienes y estar á justicia con el dicho Condestable, y que si por justicia se fallase, que mereciere perder los dichos sus bienes que le fuesen perdidos, y si no que le fuesen restituidos, y tampoco lo han querido hacer, mostrando tener muy poco respeto los ruegos mios y de la dicha Sereníssima Reyna, mi fija, é poca memoria de las buenas obras que de nos han recibido, y no mirando á que por el deudo que con nos tiene el dicho Condestable, semos obligados á trabajar, que semejante agravio y fuerza no pase adelante y á esta causa el dicho Condestable me há suplicado que yo le dé licencia para que por via de Furto ó como mejor pudiere, el baya á trabajar de cobrar lo suyo, la cual licencia yo le hé dado y para ésto él se vá á aposentar en Alfaro y Calahorra á esperar y tratar desde allí lo Sobredicho, por ende yo vos encargo y mando que si el dicho Condestable tomase Lugares algunos o fortalezas de los de su Estado, le dedeis para defenderlos la ayuda que pudieredes que para en tal caso vos embio aqui carta, para que toda la gente de aquella frontera y de su comarca, se junte con vos, y faga lo que vos denuestra parte le dijexedes y requirieredes como si yo solo mandase y en el dicho caso facerme saber lo que acaesciere: Y lo que sobre ello proveyeredes, para que yo asi mismo provea en ello lo que viere que convenga, y como hé dicho no comuniquéis á persona viviente nada de esto fasta que acaesciendo el caso sea menester. =Yo el Rey. =Por mandado de su Alteza, Miguel Perez de Almazan.

*Sec. de Guerra. Leg. 1, Carp. 28.*

Este documento se halla al folio 88 del memorial ajustado de la villa de Lerín contra el Duque de Alba, sobre que á aquella se le declarase buena villa é incorporada á la Corona Real.

**(E)**

*Orden del Rey de Castilla á la provincia de Guipúzcoa para que, en caso de que el General D. Juan de Silva lo exigiera, se juntase la gente necesaria contra Navarra.*

El Rey, Concejos, Justicias, Regidores, Escuderos, Hombres, Fijosdalgos, Oficiales é hombres buenos de la Noble é muy Leal Provincia de Guipuzcoa, yo embio mandar á D. Juan de Silba, Capitan General de la frontera de Navarra é sus Comarcas, que entienda en algunas cosas del dicho Reyno de Navarra cumplideras á Servicio de la Serenísima Reyna, mi muy cara, y muy amada fija, y mio, por ende yo vos mando que cada y cuando el dicho D. Juan os llamare os junteis con el con toda a gente de esa dicha Provincia que él imbiare á pedir é fagais lo que él cerca de ello de mi parte os dijere é requiriese como si yo mismo en persona vos lo mandase ó embiase á mandar, é no fagades ende al =Yo el Rey. –Por mandado de su Alteza, Miguel Perez de Almazan.

*Sec. de Guerra Leg. 1, Carp. 51.*

Hállase al folio 90 de dicho memorial de la villa de Lerín y lleva la misma fecha de 23 de Julio de 1509.

**(F)**

*Orden del Rey de Castilla á la ciudad de Calahorra y á la villa de Alfaro para que alojasen á la gente del Condestable de Navarra.*

El Rey: concejos, Justicias, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Calahorra é Villa de Alfaro: Yo envio al Condestable de Navarra para que esté algunos días en esa fortaleza entendiendo en algunas cosas cumplideras a la Serenísima Reyna, mi muy cara é muy amada fija, por ende yo vos mando, que en cualesquiere de esas dichas Ciudad é Villa donde se fallare aposenteis á él y á los suyos en posadas que no sean mesones, sin le pedir ni llebar por ellas dineros ni otra cosa alguna, y le deis y fagais dar por sus dineros los mantenimientos y otras cosas que hobiere menester á los precios que entre vosotros valen, sin que los mas encarecer, y en todo le faced todo el enser tratamiento y acojimiento como quiera es, y como es razon, y no fagades ende al –Yo el Rey. –Por mandado de su Alteza, Miguel Perez de Almazan.

*Sec. de Guerra Leg. 1, Carp. 50.*

Hállase al folio 90 del citado memorial y lleva la fecha de 23 de Julio de 1509.

## (G)

*Carta del Rey de Castilla D. Fernando al Conde de Lerín, encargándole no hiciese por entonces la guerra abierta á Navarra sino por vía de maña, furto ó trato.*

El Rey: Condestable mi primo: vi vuestra letra de catorce del presente, y en lo que toca á los Mensajeros que van y vienen á mi de Navarra, perded cuidado que no se proveerá cosa que sea en perjuicio vuestro, ni para que yo deje de tener vuestra causa por propia en lo que me escribes por la dicha vuestra carta, parece que quereis entender en ese vuestro negocio de otra manera que con migo quedasteis concertado, y no debeis de esceder de aquello en ninguna manera, mayormente estando la otra parte por la manera y poco secreto que se há tenido en el negocio tan avisada, y prevenido antes debeis agora disimular, para que despues podais tener la manera que me dijisteis como mas largamente lo digo por la cédula que vá dentro de esta asimismo en lo de Sant Adrian, no creis de entender, por que yo tengo seguridad de la parte que me la entregará cada vez que yo quisiere, para que yo mande ver sumariamente sus títulos y los vuestros, y la entregue á quien de justicia perteneciere asi que lo que se puede acabar por derecho tan brevemente, no es razon de ponerlo por fecho, y asi os ruego que en esto no toqueis en ninguna manera. —Yo el Rey. —Por mandado de su Alteza, Miguel Perez de Almazan.

*Instrucción del Rey Fernando al Conde de Lerín.*

Dice su Alteza que ya sabe el Condestable que quedó concertado que había de trabajar de toma por furto alguna cosa buena, si pudiese, y despues de tomada que su Alteza mandase desde agora para en viniendo el dicho caso que se la ayudasen á defender, y que por lo que agora escribió el Condestable á su Alteza de la gente que publicamente embia á demandar a sus parientes y amigos, y de su determinacion parece que quiere entender en lo de Navarra, no por via de maña ni de furto, sino por via de fuerza de romper abiertamente la guerra sin tomar primero nada por furto, ni por trato, y que para esto nunca su Alteza le dió licencia ni facultad, por que cuando desta manera se hubiera de facer, su Alteza declarará el tiempo en que se haya de facer, y dara para ello tal órden, que se faga con la autoridad y seguridad que en tal caso se requiere, y que agora estando avisados y prevenidos en Navarra de lo que el Condestable quiere facer, y teniendo avisados y proveidos los lugares y las fortalezas, no podria facer cosa que aprobechase, sino yendo á ello poderosamente, y esto no se há de facer agora, y no lo haciendo de esta manera, en lugar de aprobechar, podriase recibiera alguna verguenza, y por esto dice su Alteza que por agora disimule el Condestable, para que despues pueda entenderse en el negocio de la manera que con su Alteza quedo concertado, y que no faga cosa de otra manera é que si pudiese tomar alguna buena cosa por trato ó por furto, que la tome y que los de su Alteza se la ayuden a defender despues de tomada.

*Sec. de Guerra Leg. 1, Carp. 49.*

Hállanse ambos documentos en el dicho memorial al folio 91. El primero lleva la fecha de 28 de Julio de 1509 y aunque el segundo no lleva ninguna parece corresponder á la misma fecha.

**(H)**

*Comunicaciones habidas entre los Reyes de Navarra, el de Castilla y la ciudad de Tudela, acerca de su entrega en 1512.*

**CARTA DEL REY DON JUAN Á LA CIUDAD.**

El Rey. Fieles y bien amados nuestros: porque hoy, este dia, la gente castellana ha venido á poner el real cabe Echarri de Aranaz, y conviene resistirle la entrada del puerto de Osquiate, os encargamos, y mandamos, que luego de vista ésta, á repique de campana, levanteis hasta quinientos hombres de los mas útiles; y bien aderezados, con sus armas, noche y dia los imbieis, haciendo venir de la gente de á caballo la que os pareciere, y tambien, si hay alguna de artillería, haced que venga, dando orden se ponga en ello la diligencia que de vos confiamos. Dada en Pamplona á 3 de Julio de 1512. =Juan. =Miguel de Allí.

**DEL REY Y LA REINA Á LA CIUDAD.**

El Rey y la Reina. Fieles y bien amados nuestros: ya sabeis como estamos aquí rodeados de estos grandes ejércitos, y no sabemos lo que deliberan de hacer, espacialmente el ejército castellano; porque el duque de Alba ha llegado con él á Salvatierra, que es en los confines de este reino; y porque no es razon nos hallemos en tal tiempo desacompañados, os rogamos y encargamos, que luego, letra vista, vos el alcalde con treinta de á caballo, de los continuos de esa ciudad, bien aderezados y armados, vengais aquí á donde Nos estamos para nos acompañar y servir; y en esto poned la diligencia que de vos confiamos, y la necesidad del caso lo requiere. Y los otros de á caballo queden ahí para la conservacion y guarda de esa ciudad, hasta tanto que por Nos otra cosa os sea mandado, teniendo en ello el cuidado acostumbrado. Data en Pamplona á 20 de Julio de 1512. –Juan-Catalina. –Miguel de Allí.

**DEL REY Á LA CIUDAD.**

El Rey. Fieles y bien amados nuestros: vuestra carta recibimos y os tenemos en servicio el aviso que nos dais del apercibimiento que en esas fronteras se hace de gentes, por eso es menester esteis bien sobre aviso, y entendais en la guarda y conservacion vuestra y de esa ciudad; que como quiera que los de la ciudad de Pamplona, no dando de sí la cuenta que fuera razon, lo hayan hecho tan flojamente como habreis oido, lo rosisto y nos conviene esforzar, para que sea defendido; para entender en lo cual, y en lo que mas cumplirá á nuestro servicio, y á la conservacion de nuestro estado y súbditos, mandamos llamar aquí las universidades de este nuestro reino, como lo vereis por esta otra carta que os enviamos: os rogamos que sin ninguna dilacion querais enviar luego vuestros comisionados, y sea como de vuestra fidelidad y diligencia lo esperamos. De Lumbier á 21 dias del mes de Julio de 1512. –Juan. –Miguel de Allí.

**DEL REY Á LA CIUDAD.**

El Rey. Fieles y bien amados nuestros: como sabeis, no habiendo causa ni razon, la jente castellana ha entrado en este nuestro reino y nos ha ocupado nuestra ciudad de

Pamplona, y aun se dice que entenderán en hacernos mas daño, y porque es razon, con el parecer, esfuerzo, y consejo de vosotros, conservemos nuestro estado, vos encargamos y mandamos, que luego, vista esta, enviéis aquí, donde Nos estaremos, vuestros mensajeros con poder bastante para entender en lo que á la conservacion, remedio, y defension de todos conviene; y en este medio poned buen celo y tambien en la guardia y reparo de esa ciudad, como de vosotros confiamos, que no dejaremos de tener cuidado continuo de todo lo que para lo que dicho es será necesario. Data en Lumbier á 27 de Julio de 1512. –Juan. –Juan de Boneta.

#### DEL REY Á LA CIUDAD.

El Rey. Fieles y amados nuestros: con el deseo que tenemos de siempre tener en paz, y sosiego nuestro reino, y de no aventurar nuestro pueblo al peligro y daño que se esperaba, se ha tomado cierto asiento de paz con el duque de Alba capitán general del ejército de Castilla: y porque aquel ha de ser comunicado al Rey nuestro tío<sup>45</sup>, adonde habremos de enviar algunos de nuestro consejo, en este medio que la dicha consulta se hace, habemos acordado ir a visitar la reina y dejamos acá para el ejercicio de la justicia y otras cosas que ocurrirán, á los de nuestro consejo, y alcaldes de nuestra corte mayor, á los cuales mandamos residir en nuestra villa de Olite adonde os mandamos hayais de acudir por lo que os cumpliere hasta nuestra vuelta, la cual esperamos será muy presto. Data en Lumbier á 30 de Julio año 1512. –Juan. –Juan de Boneta.

#### DEL ARZOBISPO DE ZARAGOZA A LA CIUDAD DE TUDELA.

Magníficos y muy especiales amigos: os enviamos ahí al protonotario Micer Leandro Coscón, nuestro criado, que la presente dará para hablar y tratar con vosotros de nuestra parte lo que por él sabreis. Por lo que os rogamos, cara y afectuosamente, os sirvais darle entera fe y creencia, como a nuestra persona misma, en todo lo que os dirá y comunicará de nuestra parte; y que en aquello hagais lo que de vosotros se confía; pues todo ha de ser para en beneficio y conservacion de esa ciudad y de sus moradores, porque siempre os tuvimos por muy especiales y verdaderos amigos, y deseamos que las cosas de vosotros, por nuestro medio y mano, reciban el acierto que os cumple; en lo cual nos emplearemos con tan entera voluntad como lo haríamos si á Nos mismo tocase el interese de ello. De Zaragoza á 14 de Agosto de 1512 años. A lo que os placirá. –D. Alonso de Aragon. –Español, Secretario.

#### NOTA PRESENTADA POR EL MENSAJERO COSCÓN.

Nos D. Alonso de Aragon, por la gracia de Dios, y de la santa sede apostólica, administrador perpetuo de las iglesias y arzobispados de Zaragoza y de Valencia y capitán general de guerra por el rey mi señor en los reinos de Aragon y Valencia y en el principado de Cataluña; prometemos á vos el reverendo Micer Leandro Coscón nuestro criado y protonotario apostólico, en nuestra fé y palabra de fijo de rey, que si los alcalde, justicia, jurados é universitat de la ciudad de Tudela del reino de Navarra quisieren venir obediencia del rey de Aragon mi señor y prestar los homenajes y seguridad, cual convie-

<sup>45</sup> Fernando el Católico.

ne, reconociéndole por señor y guardarle fidelidad y lealtad, como súbditos son tenidos y obligados de guardar á su señor natural, Nos daremos forma y medio, con efecto de obra, que no reciban mal ni daño alguno en sus personas y haciendas, ni en cualesquiere bienes, de qualquiere especie ó natura que sean de vecinos y moradores de la dicha, ciudad ni de sus aldeas y territorio, y que su Católica Magestad, y Nos en persona de aquella, para lo cual tenemos especial encargo y poder de su Alteza, les tomaremos á las leyes, fueros y libertades del presente reino de Aragon; y por la presente damos poder y facultad amplísimos á vos dicho Micer Leandro Coscón, nuestro criado, de os obligar á la dicha ciudad y jurar, con todas las solemnidades que quisieredes y fueren menester, en anima nuestra, que viniendo los de la dicha ciudad de Tudela á la obediencia del dicho rey mi Señor, en la forma y manera sobredicha, su Alteza, y Nos en persona de aquella, les guardaremos y haremos guardar, cumpliremos y haremos cumplir, todo lo que por el presente cartel vos prometemos y cada cosa y parte de ella, siempre que por vos, ó por los dichos alcalde, justicia, jurados é universitat de la dicha ciudad de Tudela, ó por parte de aquella fuésemos requeridos; y así lo juramos á Dios nuestro Señor, y á la cruz y santos cuatro evangelios. En testimonio de lo cual mandamos hacer el presente cartel, firmado de nuestra mano y sellado con el sello de nuestras armas, en Zaragoza, á 14 de Agosto de 1512. —D. Alonso de Aragon. —Español, secretario.

#### RESPUESTA DE TUDELA AL ARZOBISPO.

De V. S. recibimos una carta de creencia, con el protonotario y criado suyo Leandrón, é oímos lo que de parte suya nos quiso referir: en virtud de la dicha creencia nos demostró un cartel firmado de su mano, é sellado con el sello de sus armas al cual dijo se referia; et oído y bien entendido todo aquello, con mucha afecion besamos las manos de vuestra ilustre y reverendísima Señoría, por la grande afecion que á esta ciudad demuestra: nunca tuvimos menos esperanza de lo que en tan extrema y grande necesidad y negociacion parece, lo cual muy justamente corresponde al deseo que siempre tuvimos á su servicio. Y dejado esto aparte. ¿Sabe V. S. la reputacion en que ha estado, y esta esta Ciudad, así por los reyes antepasados, como por todos aquellos que á ella han tenido, de la mucha fidelidad que con todos ha usado y las muchas congojas y trabajos que por ello hasta hoy ha padecido? mucho estamos admirados, et quasi atónitos de lo que V. S. reverendísima nos manda decir, y de ello estamos muy turbados, porque siempre habemos tenido é creído, que si alguno contra nuestra fidelidad nos quisiere en algo tocar, V. S. seria el primero en nos amparar y defender. Et pues este caso tan nuevo y grande, piense cuanto seríamos dignos de reprehension y castigo, si no diesemos luego noticia á los reyes nuestros Señores, cuyos naturales súbditos somos, y esta ciudad en que vivimos es suya, lo cual entendemos luego poner por obra. A vuestra ilustrísima Señoría suplicamos que no lo tome en deservicio, ni crea esto hacemos por ninguna dilacion, sino por cumplir con lo que los súbditos del rey su padre querria cumpliesen con su Alteza, y con nuestra acostumbrada fidelidad; pues no habemos de tomar ejemplo en los que lo contrario han hecho y hacen. Et cuando lo contrario hiciesemos, lo que ninguno podia creer que lo tuviese á bien, vuestra reverendísima debia resistirlo; cuya vida y estado nuestro Señor por luengos tiempos acreciente. De la ciudad de Tudela. —De vuestra ilustre y reverendísima Señoría, muy ciertos y afectos servidores.—Los alcalde, justicia, juzgados y concejo de la ciudad de Tudela.—Pedro Copin notario.

### CARTA DE LA CIUDAD Á LOS REYES DE NAVARRA.

Con otros mensajeros nuestros, Anton de Eguaras y Juan de Rada nuestros vecinos, tenemos escrito largamente á vuestras Altezas el trabajo y peligro tan grande en que estamos y la perdicion y destruccion de este su reino. Ayer lunes, que era 16 del presente mes, vino á esta ciudad Micer Leandro Coscón protonotario apostólico, secretario y mensajero del arzobispo de Zaragoza, el cual nos presentó una carta mensajera con un cartel firmado de su mano ó sellado con el sello de sus armas, copia de lo cual todo enviamos á vuestra Excelencias, porque vean la grande afliccion y agonía en que estamos puestos: habemos respondido de nuestro parecer al dicho arzobispo como verán por la copia de la carta que con la presente enviamos. Tenemos avisos, continuamente, de los ejércitos que, así en Castilla como en los reinos de Aragon, se aderezan para venir sobre nosotros, con propósito de no volver atrás hasta haber esta ciudad á su mano; y si nos ponemos en defensa, con deliberacion de la destruir, dentro y en sus términos y bienes; ya el rey D. Fernando es llegado, segun nos certifican, en Logroño con el mismo propósito. Es cierto, muy excelentes Señores, que en lo que nosotros es, estamos muy conformes á perder nuestras vidas con todos los bienes por vuestro servicio; pero, como con los dichos mensajeros enviamos á decir, no nos hallamos con tantas fuerzas, ni tan acompañados como querriámos, por ser solos, que ninguna villa, ni lugar de la merindad, se quiere encerrar con nosotros, ni traer ningunas provisiones, esperando de dia en dia los ejércitos que decimos y la furia del rey Fernando; y no podemos creer donde sea el socorro y remedio nuestro, sino sola la esperanza de nuestras pocas fuerzas, y el favor de vuestras Altezas. Con la mayor humildad que podemos les suplicamos les plega darnos consejo, y el posible remedio, como de vuestra Magestad esperamos; cuyas vidas, y estados nuestro Señor por luengos tiempos acreciente, como sus reales ánimos desean: de la ciudad de Tudela á 17 dias del mes de Agosto año de 1512. –De vuestra real Magestad muy humildes subditos y naturales servidores que sus reales manos besan. –Los alcalde, justicia, é jurados de la ciudad vuestra de Tudela. –Pedro Copin notario.

### RESPUESTA DE LA REINA Á LA CIUDAD.

La Reina. Fieles, y bien amados nuestros: por vuestras cartas, y por lo que Anton de Eguarás, y Juan de Rada, nos refirieron de vuestra parte, vemos la angustia en que estais, y creed que de aquella. Nos sentimos la mayor parte, mas por la afliccion vuestra, y de los otros subditos, de que nuestro reino, que por lo que se aventura de afrenta á nuestro estado, que para aquello nuestro ánimo suple; y para recuperar lo que en él está ocupado, por acá se hace tal armada, y aparejo, que muy presto esperamos vernos de la parte de allá con tal prosperidad, que haremos arrepentidos a los que vuestras fuerzas han querido probar, y conocerán que tenemos deudos que no nos olvidan: y porque algo de ello ha visto Juan de Rada por daros aviso le habemos mandado ir con priesa, y a Anton de Eguarás mandamos quedar acá, por enviar con él la jente, que será menester para la defension vuestra, y partirá tambien luego: por eso rogamos vos, y encargamos, que usando de aquella fidelidad y esfuerzo que vuestros predecesores ganaron y conservaron, y vosotros de ellos heredasteis, y habeis siempre aumentado, hagais aquello que naturales navarros son tenidos y nuestra afeccion y cierta esperanza que siempre en vosotros tuvimos os obliga, dando crédito en todo lo que demas os dirá de vuestras partes el dicho Juan de Rada, el cual tambien os informará de la nueva que acá tenemos,

que pasa á esta parte el ejército de Castilla á se juntar con el de los ingleses; lo cual, si es así, causará algun descanso á vosotros, y aun á lo resto del reino. De Ortés á 20 de Agosto. –Catalina. –Post datum: vos mandamos esteis muy sobre aviso en guardar que ningunos entren á esa ciudad con requestas, ni mensajes, ni ningunas personas, principalmente principales, porque de lo tal ni á vosotros se seguirá honra, ni á Nos servicio. –Miguel de Allí.

#### CARTA DE FERNANDO EL CATÓLICO Á LA CIUDAD.

El Rey. Amados y fieles nuestros: Nos enviamos á Juan Ramirez, lugarteniente de nuestro mayordomo mayor llevador de ésta, para que os hable de nuestra parte algunas cosas que él dirá: rogamos vos le deis entera fé y creencia, y aquello pongais por obra, como de vosotros confiamos. Dada en Logroño á 20 dias de agosto año 1512. –Yo el Rey. –Almazan secretario. –A los amados y fieles nuestros los justicia y alcalde y jurados de la ciudad de Tudela.

#### PROPOSICIONES DEL REY FERNANDO.

El Rey. Lo que vos Juan Ramirez, lugarteniente de nuestro mayordomo mayor, debeis de decir de nuestra parte á los de la ciudad de Tudela, por virtud de nuestra carta de creencia remitida á vos que para ello llevais, es lo siguiente. –Que teniéndoles Nos el amor que siempre les habemos tenido y tenemos, mas que á ningun otro lugar de aquel reino, y esperando y confiando de ellos, que habian de ser los primeros que se redujesen á nuestra obediencia, ver agora que esta casi reducido todo el reino, ¡y que ellos hayan querido ser los postreros! nos maravillamos de ello, y por que Nos queremos entender luego, mediante nuestro Señor, en asentar todas las cosas de aquel reino, como cumplen para la paz, sosiego y seguridad, y buena gobernacion dél y como cumple á república del dicho reino, y para ello entendemos llamar á Cortes á los estados del dicho reino, lo cual se ha de hacer, placiendo á nuestro Señor, en siendo acabado de reducir á nuestra obediencia; porque no se alargue esta buena obra, que cumple el servicio de Dios nuestro Señor, y nuestro, y bien de aquel reino, y porque nuestra voluntad es de mirar mucho por el beneficio de aquella ciudad en general y particular, les rogamos que quieran reducirse luego á nuestra obediencia, é inviarnos aquí sus síndicos con vos, con poder suyo bastante para darnos la obediencia por aquella ciudad, et que haciéndolo así serán causa de conservar y acrecentar el amor que les tenemos, y para que con buenas obras y mercedes lo conozcan de Nos: et si otra cosa hiciesen, porque Nos no habemos de dar lugar á que se ponga guerra ni tiranía en aquel reino, ni há se turbe la paz y sosiego dél, no podríamos escusarnos de proveer y mandar que se hiciese allí lo que nos pesaría mucho, y seria contra toda nuestra voluntad por el amor que tenemos á los de aquella ciudad; y á este propósito les direis lo que mas de palabra vos habemos dicho; é hacernos luego saber si lo ponen así por obra. Dada en Logroño á 20 de agosto de 1512. –Yo el Rey. –Almazan secretario.

#### RESPUESTA DE LA CIUDAD AL REY FERNANDO.

Muy excelente príncipe, poderoso católico rey, é señor. De vuestra Real Magestad recibimos una carta de creencia con Juan Ramirez, lugarteniente de su mayordomo

mayor; é oida é bien entendida aquella, á una con la instruccion que traia, y todo lo que más quiso decir, con mucha humildad besamos sus reales manos por el mucho amor, deseo y voluntad que á esta ciudad demuestra, imitando la grande afeccion que el rey D. Juan su padre, de gloriosa memoria, siempre tuvo á esta ciudad, por la grandísima y firme fidelidad con que siempre sirvió á su Alteza; y en señal de ello la doto de muchos privilegios y libertades, queriendo su Magestad que siempre fuese reputada por fidelísima, como ante y despues de sus bienaventurados días, nunca supo ni sabria hacer lo contrario; ni Dios nuestro Señor quiere ni es su voluntad que nosotros creamos que vuestra Excelencia, siendo tan justo y católico rey, hijo carísimo y sucesor suyo, cuyo honor siempre publicará esta ciudad, quiera ni mande enturbiar tan lucida y clara fidelidad de tan querida y amada ciudad, ni desee aquella con tan malo, feo y abominable renombre; pues en todo lo restante, y en lo á nosotros posible, dispondriamos nuestras vidas y haciendas por su servicio, con tanta voluntad y deseo, cuanta hasta hoy en todo lo á nosotros posible, y en las cosas que á nuestra noticia han pervenido, ha parecido por obra. Con toda la humildad que podemos, á vuestra Magestad suplicamos, y mandamos de merced, no nos haya de poner en tan grande afrenta ni poner por obra tanto cargo á nuestras conciencias y honras para que hayamos de cobrar, ni dejar á nuestros hijos renombre de infidelidad, que es peor que muerte; et, pues si otro ninguno tal agravio nos cometiese, vuestra real Magestad, por lo que ya llevamos dicho, nos habia de amparar y defender por la mucha confianza y esperanza que siempre habemos tenido y tenemos; ni debe permitir que, en lugar de las mercedes y galardón que por ello merecemos, recibamos destruccion ni daños. Dios todo poderoso prospere la vida y estado de su Alteza: de la ciudad de Tudela á 22 días del mes de agosto, año 1512. De vuestra real Magestad, muy obedientes servidores que sus manos reales besan. –Los alcalde, justicia, jurados y regidores de la ciudad de Tudela. –Copin notario.

#### CARTA DE LA CIUDAD Á LA REINA CATALINA.

Muy alta y muy excelente princesa, reina y señora nuestra, soberana y natural señora: la carta de vuestra Alteza recibimos ayer domingo de mañana y el sábado en la tarde recibimos del rey D. Fernando otra carta con Juan Ramirez lugarteniente de mayordomo mayor, con una instruccion cuya copia incluimos á vuestra Alteza con insercion de nuestra respuesta; el cual dicho Juan Ramirez nos dijo, á mas de lo contenido en la instruccion, que si en cosa alguna de ella faltábamos, el rey D. Fernando destruiria esta ciudad, y seria causa de que contra su voluntad habríamos de ser perdidos. Tenemos avisos, así de su misma corte, como de todas las fronteras de Aragon, de muchos amigos que tenemos, en que nos dicen que ántes de cuatro días vendrán grandes ejércitos sobre nosotros ¡mire vuestra vuestra real Alteza en cuánta congoja y peligro están nuestras vidas y haciendas! porque como ya ántes de ahora le tenemos escrito, que aunque nos hallamos con buen ánimo, no nos ayudan las fuerzas por hallarnos solos, y nunca llega el socorro que esperamos: vemos claramente que los negocios de este vuestro reino van perdidos, y los remedios muy alejados; vuestra Alteza cree cartas fingidas, con cuya esperanza le van alejando de los medios verdaderos que para la recuperacion de su reino podia tomar. Con la mayor humildad que podemos suplicamos á vuestra Alteza mande, que con toda la diligencia posible seamos recorridos con efecto verdadero, y si esto no puede ser, nos aconseje lo que debemos hacer; que en verdad nos pena mucho dar á

vuestra Excelencia tanta congoja con tan ásperas nuevas; cuya vida y estado prospere Dios: de la ciudad de Tudela á 22 dias del mes de agosto año 1512. –De vuestra Magestad muy humildes súbditos y naturales servidores que sus manos reales besan. –Los alcalde, justicia, jurados y regidores de la ciudad de Tudela. –Copin notario.

#### CARTA DEL REY FERNANDO Á LA CIUDAD.

A los amados y fieles nuestros los alcalde, justicia, jurados y regidores de la ciudad de Tudela. El Rey. Amados y fieles nuestros: recibimos vuestra carta de ayer, en respuesta á lo que os decíamos con Juan Ramirez. Nos alegramos hayais traído á la memoria la fidelidad que esa ciudad siempre ha guardado y señaladamente al rey mi señor padre, que santa gloria haya; porque esta es la mas principal causa porque tenemos muy singular y peculiar amor á esa ciudad; pero es necesario que entendais bien en qué está la fidelidad, porque la sepais conservar y so color de fidelidad no incurrais en el crimen de infidelidad, y de lesa Magestad, que vosotros como buenos tanto aborreceis. abeis de saber que nuestro muy Santo Padre, por la bula publicada en la iglesia de Calahorra, queriendo, como buen pastor universal de los cristianos, remediar los grandes daños, y calamidades é impiedad contra nuestra santa fe católica, que el rey de Francia ha procurado en la cristiandad, con la cisma que ha puesto en la iglesia, dividiendo la unidad de ella, y que los rebeldes, como miembros podridos, sean apartados para que no estraguen ni inficionen á los verdaderos hijos y obedientes á la iglesia, declara y manda que todos los que siguen al rey de Francia, factor principal de los cismáticos, sean escomulgados, entredichos, maldichos y anatematizados y condenados á las penas del infierno, perdiendo todas las indulgencias y privilegios especiales y temporales que tienen ó tuvieren de la iglesia son privados de cualquier honra ó dignidad, no pueden hacer testamento, manda ni otra cosa, son inhábiles para cualesquiera actos á que los otros hombres deben ser y son admitidos, son traidores y cometen el crimen de lesa Magestad, todos sus bienes son confiscados y son esclavos y siervos de aquellos que los tomaren y ocuparen: en los lugares donde los tales están se ha de guardar entredicho, ninguno puede con ellos comunicar, ántes deben ser apartados, como malditos y escomulgados, con quien la gracia de Dios está, y los que á estos tales debian antes obligacion y juramento de fidelidad, ó de liga y confederacion, son absueltos de la tal obligacion y juramento, y si lo guardasen incurririan en crimen de traicion y de lesa Magestad, y en las otras penas en la dicha bula contenidas, cuyo traslado auténtico os remitimos: así que Nos os rogamos y requerimos, que, siguiendo vuestra antigua lealtad, que en este caso debeis á Dios nuestro Señor y á Nos, querais cumplir sin dilacion alguna lo que con el dicho Juan Ramirez os invidamos á decir; porque, asi como haciéndolo se acreditará el mérito y honor de fidelidad que esa ciudad tiene ganado, así no lo haciendo lo perderia para siempre é incurriria en todas las penas cometidas en dicha bula, que por el mucho amor que tenemos á esa ciudad nos pesaria mucho de la estincion de ella, segun os lo hablará de nuestra parte el dicho Juan Ramirez, á cuya relacion nos remitimos. Dada en Logroño á 23 de agosto año 1512. –Yo el Rey. –Almazan, secretario.

#### RESPUESTA DE LA CIUDAD AL REY FERNANDO,

Muy excelente príncipe, católico y poderoso rey y señor: una carta de V. M. recibimos con Juan Ramirez; y despues de besar como besamos sus reales manos, por

la grande voluntad y amor que á esta ciudad demuestra; por no caer en error luego en la misma hora inuiamos mensajero á los reyes nuestros naturales señores, con la misma carta original por darles noticia de todo ello, y para que por ninguna condicion de gentes en nuestra antigua fidelidad podamos ser reprobados. Y luego que de sus Excelencias tuvieremos respuesta, ésta responderemos á vuestra Magestad; pues no somos culpables en cosa alguna de cuanto vuestra Alteza nos dice en su carta, por no haber venido hasta ahora á nuestra noticia nada de ello. Dios todopoderoso ensalce y prospere la vida y estado de vuestra Magestad: de la ciudad de Tudela á 24 de agosto de 1512 años. –De vuestra Magestad muy afectos servidores que sus manos reales besan –Los alcalde, justicia, jurados y regidores de la ciudad de Tudela. –Copin notario.

#### CARTA DE LA CIUDAD Á LA REINA CATALINA,

Muy alta y muy excelente princesa, reina y señora: despues de recibidas las cartas que Juan de Rada y Beltran de Sarria, nuestros mensajeros, nos dieron de Vuestra Alteza y recibida mucha consolacion, creendo que se ha de poner por obra lo que por aquellas se profiere, ayer martes á media noche llegó el arzobispo de Zaragoza, con ciento de caballo, y alguna gente de á pie á Tarazona, en donde con mucha diligencia á repique de campana manda juntar todo el Aragon y gente de Valencia para echarse sobre esta ciudad; cuya diligencia hace dicho arzobispo por las instancias que hace el rey su padre, pareciéndole recibe gran mengua y daño en no cobrar á su mano esta ciudad, que, en la verdad, sola le resta en todo el reino: nosotros ponemos nuestras fuerzas haciendo todo lo posible en reparar casas y cercas, de manera que ninguna condicion de gentes salga noche ni dia, ni entiende ninguno en otros negocios ni labores. En el mismo dia de ayer Juan Ramirez, nos presentó una carta del rey Don Fernando, la cual en su misma figura inuiamos con la presente; y asi bien la copia de la respuesta que le dimos. A vuestra Magestad suplicamos que, habida deliberacion sobre ello, nos mande escribir su parecer, porque luego le habemos de responder, como por nuestra carta le proferimos: á una con esto no eche en olvido el presto socorro que todas nuestras cartas piden; porque ya vemos talar nuestras viñas y heredades y vemos en perdicion todos los bienes que en el campo tenemos, en que consiste toda la subsistencia de nuestra vida. Dios todopoderoso prospera la vida y estado de vuestra Excelencia: de la ciudad vuestra de Tudela á 24 de agosto de 1512 años. –De vuestra real Magestad muy humildes súbditos y naturales servidores que sus manos reales besan. –Los alcalde, justicia y jurados de la ciudad vuestra de Tudela. –Copin notario.

#### RESPUESTA DE LA REINA CATALINA

La Reina. Fieles y bien amados nuestros: vuestra carta recibimos, á una con la resquesta y carta que por parte pel rey de Aragon os fué inuiada, y tambien vimos la respuesta que le disteis, la cual es muy conforme á lo que, de tan fieles súbditos como vosotros, siempre creimos y confiamos; y es cierto que, aunque no fuésemos tan solicitada como somos de vuestros mensajeros y cartas, la fidelidad vuestra requiere que no os hayamos de olvidar, y con ese pensamiento, y el de remediaros, mandamos quedar acá á Anton de Eguarás; mas, como habreis oido, han sucedido despues tales cosas, que no se os puede de acá enviar gente que no fuese recia armada, y segun lo que aquí se sabe trabajan por juntarse los castellanos con los ingleses sus aliados; para resistir y buscar

á los cuales se prepara la armada de Francia, donde es menester gran golpe de gente, sin que sea menester dividir: es cierto que dentro de pocos dias se espera saber lo que de este caso se ha de seguir, segun lo que se vé de cada parte; y por esto, y por todo lo demás que decirse podria, deseáramos mucho que por quince ó veinte dias mostrasedes y alargasedes vuestro ánimo y esfuerzo, y con virtud la fidelidad vuestra consiguiese el efecto que nuestro afecto os obliga, conservando vuestra fidelidad y nuestra corona; dentro del cual tiempo esperamos en Dios pasar á ese nuestro reino á redimiros y libraros con mucha prosperidad y victoria. Dada en nuestro castillo de Ortés á 28 dias del mes de agosto, año 1512. –Catalina. –Miguel de Allí.

#### CARTA DE LA CIUDAD Á LA REINA.

Muy alta y muy excelente princesa, reina y señora: sabe nuestro Señor cuanto aflije nuestros corazones en haber de escribir á vuestra Alteza, en lugar de consuelo, cosas de tanto enojo: por muchas veces, en los dias pasados, hemos escrito y hecho saber á vuestra Alteza el peligro y trabajo en que estamos; mas nunca hemos visto señal de remedio, sino ofertas que no espantan á nuestros adversarios: somos llegados á tal estado, que no se puede decir sin grande lástima: toda esta merindad está dada al rey Fernando: el arzobispo de Zaragoza está aposentado en Cascante, que es á vista de esta ciudad, y los caballeros, con toda la gente de armas de Aragon, nos tienen como en cerco: ya todos nuestros ganados son tomados, y todas las haciendas, que los vecinos de esta ciudad tenían en Aragon, han sido confiscadas, y nosotros declarados por cismáticos y condenados por esclavos: ya nos corren los términos y llevan todo lo que haber pueden; que no resta sino la conclusion de la cruel guerra que deliberan hacernos á sangre y fuego. Vistos por nosotros todos estos males, y la negligencia que ahí se pone en nuestro remedio, hemos trabajado por medio de algunos vecinos nuestros para ganar algunos dias de vida; pero hasta ahora no hemos podido alcanzar del arzobispo sino solos cinco días, para que, pasados aquellos, nos hayamos de dar: hoy le hemos enviado cuatro ciudadanos de los mas principales por ver si podemos alcanzar diez dias: vueltos que sean los cuales, daremos aviso de la resulta á vuestra Alteza para su inteligencia. Dernándannos rehenes tales por su seguridad que a nosotros nos parece muy grave haberlos de dar. Con todo, si vuestra Alteza, durante los días que alcanzaremos, nos invia siquiera el socorro de tres mil hombres, nos ofrecemos á resistir suficiente tiempo hasta que las providencias del gobierno puedan obrar segun convenga; pues no se puede creer que por ahora puedan haber batalla los ejércitos; porque el duque de Alba no parece hay señal de que parta de Pamplona. Suplicamos á vuestra Alteza, con la mayor humildad, nos invie, cuando ménos, el socorro que llevamos dicho, para que con él vuestra Alteza quede servida y nosotros en libertad; y si de ello no puede prontamente deliberar nos invie claramente á decir lo que deberemos hacer. Dios todopoderoso ensalce y prospere la vida y estado de vuestra Magestad: muy humildes súbditos, y naturales servidores, que sus manos reales besan. –Los alcalde, justicia, jurados y regidores de la ciudad vuestra de Tudela. –Copin, notario.

#### ÚLTIMA CARTA DE LA CIUDAD Á LOS REYES DE NAVARRA.

Muy altos y muy excelentes principes, reyes y señores: el último día del mes de agosto del presente año de 1512, inviamos á vuestras Altezas un correo haciendoles

saber la agonía y peligro tan grande en que estamos, y los días y término que tenemos y que sobre ello enviábamos al arzobispo cuatro ciudadanos, los cuales por intercesión de D. Francisco de Lima y de muchos caballeros nuestros amigos, que están con el mismo arzobispo, alcanzaron quince días, dentro de los cuales, si vuestras Altezas nos socorrieren poderosamente, quedarán servidas como lo desean, igualmente que nosotros. Para su seguridad nos demanda el arzobispo veinte hombres de esta ciudad, y que los inviernos luego en rehenes, entregando á mas de esto las torres del portal de Calahorra. No podemos sin grandísima lastima y dolor, que á nuestros corazones aflige, escribirles esta; pues vemos que todo este vuestro reino ha jurado al rey Fernando por su rey, todos los caballeros, los alcaldes de corte, jueces de consejo, y todos en general quedan ya por él, y que quedamos nosotros sin esperanza de remedio, sino sola la fe que con vuestras Excelencias tenemos. Si dentro de los quince días no nos viene el socorro, llegaremos al extremo de no poder menos de entregar esta vuestra ciudad al rey Fernando; pues otra cosa no podremos hacer. Así, muy excelentes señores, humildemente les suplicamos nos envíen, con el portador, el socorro que nos libre del descargo que á nosotros cumple, y quieran vuestras Altezas hallar mas poblada esta su ciudad de nuestros hijos, que no de extranjeros. Dios todopoderoso ensalce y prospere las vidas y estados de vuestras Magestades: de la ciudad vuestra de Tudela á 3 días del mes de setiembre de 1512 años. –De vuestra Magestad muy humildes súbditos, y naturales servidores, que sus manos reales besan –Los alcalde, justicia, jurados y universidad de la ciudad vuestra de Tudela. –Copin, notario.

### (Y)

A nuestra noticia ha venido, que por una Cédula y Provision Real de vuestra Magestad y de su Consejo Real de Castilla, dirigida para este su Reino de Navarra, y pregonada en él, de la hecha de treinta de Noviembre de mil y quinientos setenta y ocho último pasado, sobre saca de salitre, caballo, oro y dinero para Francia, Vascos y Bearne y Ultra-puertos sopena de muerte y otras penas, se manda y prohíbe lo susodicho. Y aunque la dicha prohibicion parece muy justa, y tambien las dichas penas y si mayores fueran necesarias este Reino las tendrá por muy buenas. Mas porque segun los Fueros y Leyes de este dicho Reino que están solemnemente juradas por Vuestra Magestad, está ordenado que ningunas leyes, ni provisiones semejantes se puedan ni hayan de hacer, ni añadir, ni quitar, si no fuere á pedimento de los Tres Estados deste dicho Reino, y con la voluntad y consentimiento y otorgamiento suyo dellos: ... suplicamos á Vuestra Magestad mande remediar este agravio con efecto cumplido, de manera que dándose por nula la dicha provision y que en adelante no se traiga en consecuencia, ni se den semejantes ni otras tales provisiones si no fuere conforme á las dichas leyes de Navarra y el Juramento Real de vuestra Alteza.

A lo que su Alteza respondió se hiciera como el Reino lo pedia.

*Leg. 3. lib. 1.º f.º 3.º Nov. Rec. Cortes de 1576. Leg. 9. Cuaderno 1.º*

Dice la ley 4.<sup>a</sup> de los anteriores título y libro:

...(esa cédula) ha venido en disposicion, modo y forma contraria á la con que se establecen en este reino que lo es la de concederse á pedimento nuestro y otorgamiento de vuestra Magestad, no pudiendo constituirse de otra suerte etc...

*Cortes de Pamplona. Año 1716. Ley. 14.*

Poco aprovecharia el hacerse leyes y ordenamientos á pedimento del Reino por vuestra Magestad: si aquellos no se observasen y guardasen, y pudiesen contravenir á ellas vuestro Viso-Rey, y los del vuestro Consejo y Corte de este dicho Reino. Y porque muchas veces contra Leyes, Fueros y agravios reparados, los dichos Viso-Rey, y los del Consejo proveen lo contrario de lo que está dispuesto, y por Ley ordenado, conviene que se remedie.

A lo que se respondió que se hiciera como el Reino lo pedía y que los Jueces no vinieran contra las leyes de ninguna manera.

*Ley 5. lib. 1. tít. 3.º Nov. Rec. Cort. de Pamplona. Año 1569. Leg. 2.*

...por Fuero del dicho Reino el Rey de Navarra no ha de hacer hecho granado, ni leyes (porque el hacerlas es hecho granado) y cuando la sucesion de este Reino venia en su Magestad Cesárea se hacían con parecer, consejo, otorgamiento y pedimento de los Tres Estados y no se hallan leyes algunas despues dél, que no se hayan hecho desta manera ... no es justo que lo que estuviere proveido por reparos de agravios se revocare por visitas...

Porque á no hacerse (la derogacion de las leyes no hechas por los Estados seria agravio notorio para el Reino, y deshacer del todo el fin principal para que los Tres Estados son llamados á Córtes Generales.

*Leg. 7. lib. 1. tít. 3. Nov. Rec. Cort. Sangüesa. Año 1561, Provisión 2.*

Habiendo este Reino pedido que se reparase el agravio de haberse hecho por vuestro Viso-Rey y Real Consejo de este vuestro Reino sin pidimento, ni otorgamiento del Reino, leyes decisivas de causas fuera de lo que toca al estilo y orden de procesar, é del que se ha de tener en las Audiencias so proveyó que si las tales leyes hechas sin pedimento de las Cortes, fueron en algo contrarias ó que apeoren los fueros ó leyes deste Reino, hechas con otorgamiento de los dichos Tres Estados, que se revocaban y en lo demás que se remitía á su Magestad. Y porque aunque las tales leyes decisivas de causas, aunque no fuesen contrarias, ni que se apeoren las hechas á pedimento del Reino, no se podrian hacer sin otorgamiento del Reino. Suplicamos a vuestra Magestad las mande del todo revocar despues las dichas leyes se hicieron por vuestro Viso-Rey y Real Consejo de este Reino. Y siendo las leyes hechas, convenientes al Reino las pidiremos para que con nuestro pedimento se provea. (El decreto que sigue es favorable)

*Leg. 9. lib. 1. tít. 3. Nov. Rec. Cort. Sangüesa. Prov. 2.*

Siendo cosa cierta que en este Reino no se pueden hacer leyes ni disposiciones generales á manera de ley y ordenanza decisiva, si no fuere á pedimento de los Tres Estados deste Reino, y con voluntad, consentimiento y otorgamiento suyo, como se vé por la ley 3, 5, 6, 7 y 9, lib. I, tít. 3.º de la Rec. de los Síndicos, y se colige del cap. 2, lib. 1 del Fuero General, y que esto tiene vuestra Magestad jurado. Despues que se celebraron las últimas Cortes han salido algunas provisiones, acordadas del Ilustre vuestro Viso -Rey y Consejo Real, disponiendo generalmente para todo el Reino, y con penas que se han ido ejecutando en su cumplimiento, y aunque algunas cosas de las referidas en las dichas provisiones acordadas parezcan convenientes, no por eso deja de ser agravio el haberlas hecho, porque lo que convenga pidiará este Reino por ley, que para esto se convocan y juntan las Cortes en tan breves términos como lo disponen las leyes, y siempre este Reino ha sentido por agravio que se hagan semejantes disposiciones, y en las Cortes generales se ha pedido el reparo y se ha reparado, y lo mesmo conviene se haga al presente, como lo esperamos de la grandeza Real de vuestra Magestad y de la merced que hace á este su Reino por sus Reales poderes y lo que en su Real nombre ha propuesto el ilustre vuestro Viso-Rey, y para esto se propone las provisiones siguientes para que se den por nulas...

Hay un decreto que revoca las provisiones que fueren contra los fueros del Reino y manda que no se traigan en consecuencia, como el Reino lo solicitaba.

*(Ley 12. lib. 1 tít. 3. Nov. Rec. Cort. de Pamplona. Año 1624, ley 7)*

## (J)

*Opiniones relativas al país euskaro y á sus instituciones.*

El árbol de Garnica ha conservado  
la antigüedad que ilustra á sus mayores,  
sin que tiranos le hayan deshojado,  
ni haga sombra á confesos, ni á traidores.

*(Tirso de Molina.)*

Yo os prometo que se os conservarán vuestros fueros; y si alguno intentase despojaros de ellos, mi espada será la primera que se desenvaine para defenderos.

*(D. Baldomero Espartero en su proclama de Hernani.)*

¿Por ventura, Señores, los navarros y los mismos vascongados, no se han obligado á defender la Constitucion? ¿No han entrado en el convenio de Vergara? ¿Han puesto algun óbice á su observancia? ¿Pues á qué poner en duda una cosa que existe? Yo creo que no cabe duda que unos y otros defenderán la Constitucion y el Trono porque

los navarros y vascongados han sido siempre fieles á sus tratados ... veo que domina en este proyecto<sup>46</sup> muy recargada la idea de que la Constitucion política, y en eso estoy conforme, sea exactamente cumplida en sus capítulos fundamentales, y lo estoy tambien en que por medio de una modificacion, se armonice su situacion y se ponga aquel país en estado de poder gozar de los derechos que les conceden sus fueros, más los que le concede la Constitucion.

...¿y habrá inconvenientes en que los fueros económicos y los municipales de que habla el proyecto ó adición que estoy combatiendo se pongan en práctica completamente como lo proponia la comision, cuando vemos que en las demás provincias hay diferentes fueros? Unos mismos códigos regirán, dice la Constitucion: ¿y por ventura rigen unos mismos códigos? ¿No vemos que en Cataluña, Aragon y Valencia se administra la justicia por diferentes leyes?... la observancia de los fueros no se opone á la Constitucion del Estado...

¿Por qué no conceder los fueros, que el Sr. Sancho dijo que habian partido de la ignorancia; pero que si es así, yo digo que deseo la ignorancia? Porque señores, aquel país es libre, aquel país es feliz. Cíteseme una provincia que en punto á habitantes tenga mas que Navarra; pues lo ha conseguido con su régimen económico, y ahora se dice y se escatima el uso de esos mismos fueros municipales y económicos, cuando vuelvo á repetir que en otras provincias no se observa esa misma unidad.

Los navarros y vascongados han quedado muy desengañados de los desastres que han sufrido; pero no olvide el Congreso que los que deseen en España la desunion, tienen el medio de unir la cuestion á la causa del Pretendiente y que tiene la Europa un medio que explotar en el caso de que quiera promover la discordia.

...yo que ántes de ese acontecimiento (convenio de Vergara) era anti-fuerista, que no quería que se mantuviese ni un solo fuero; sin embargo, hoy opino que se concedan cuantos fueros sea posible, salvando siempre la unidad política.

Yo que tengo la conviccion de que la paz ha de tener su apoyo y su base en el desenlace franco y generoso que tenga la cuestion de fueros, creyendo que mucho de lo que tienen ellos hemos de tomar nosotros: ... yo, señores, tengo derecho á exigir que no olvidemos una circunstancia que ya he indicado anteriormente. Se ha procedido en las Provincias Vascongadas y Navarra con un expañolismo extraordinario, no olvidemos que no implica la menor contradiccion la observancia de los fueros municipales y económicos y casi todos los políticos con el estricto cumplimiento de la Constitucion ... que los que impugnamos ese proyecto, lejos de querer barrenar la Constitucion del estado, queremos hacer duradera la Constitucion y dar consistencia al trono de Doña Isabel II.

...suplico al Congreso que reconociendo lo que se llama rigorismo constitucional, que en mi juicio es con lo que se ha querido intimidar á los que de frente abordá-bamos la cuestion, no es incompatible con la Constitucion que los fueros municipales y económicos se plantifiquen en aquel país...

*(Madoz. –Sesión del Congreso del 5 de Octubre de 1839.)*

---

<sup>46</sup> Se refiere al proyecto de ley de 1839 que se estaba discutiendo.

El Congreso recordará el movimiento mágico que excitó en todos nosotros aquella cláusula de la comunicacion del general en jefe: «sin extrañas intervenciones.» El valor de este resultado se siente; pero no se explica. ¿Pero á quién se debe? Se debe á los que por una y otra parte adoptaron el convenio de Vergara; unos y otros compitieron en patriotismo; unos y otros fueron españoles y obraron españolamente. Yo dejo á la consideracion del Congreso, cuál seria nuestra situacion, si los que entónces eran nuestros contrarios, hubieran buscado garantías estrañas; y hagámosle justicia, Señores, pudieron haberlas encontrado, y no hubieran necesitado hacer grandes esfuerzos para encontrarlas. Mi conciencia no me permite decir más; pero, pues que obraron con tal hidalguía, está comprometido nuestro honor, nuestra delicadeza, además de nuestra política...

Se dice: las provincias tienen su valor, sus monumentos, sus glorias y han tenido sus fueros, sus libertades; pues todos, como á ley de buenos españoles, debemos hacer por rodear de todas ellas á nuestra pátria, y con eso nuestra pátria, será gloriosa con la gloria de todos sus hijos, y será grande y será fuerte, y esto no puede ser sino con la condicion de que sea una, de que sea indivisible...

Cuando estamos celebrando la paz se ponen algunos á escudriñar el origen de la guerra, á examinar cuál es el motivo de su principio, cuáles las causas de su consistencia y de su duracion, y no se debe subir tan arriba. Los que esto hacen deben atenerse á los que acabo de decir: puede que los fueros no influirán en el principio de la guerra, sobre lo cual yo tengo mi opinion; mas han tenido parte muy principal en ponerla término, en apresurar el dia de la paz.

Los fueros son un hecho que ha llegado hasta nosotros. La posesion vale algo en buenos principios de legislacion, y vale mucho, segun las máximas de la filosofía política. Los fueros son la regla tradicional de aquel país, que se ha trasmitido de padres á hijos, forman su ley doméstica, con la cual todos están connaturalizados: ¿y es prudente, y es político, querer romper brúscamente con violencia los actos de un pueblo, cuya tenacidad será proverbial en España y de la cual acaban de darnos un ejemplo tan enérgico como firme? No, Señores: de este modo la prudencia se junta con la justicia para recomendar la ejecucion fiel, en el sentido más lato posible, del artículo 1.º del convenio de Vergara.

Tambien, Señores, nos recomienda la prudencia que nos armemos contra el charlatanismo, que ha llegado á su colmo en este asunto, de tal modo que en este sitio, en las calles, en las plazas, en paseo, en todas partes le asedian á uno con esos fueros; cada uno tiene formado su proyecto, y es menester decir con Tácito «*non est rumori obsequendum*», no hagamos caso de ese ruido. Es muy antiguo el querer monopolizar la verdad. Los filósofos tenían su ciencia oculta; ambiciosos de todos los partidos tienen el embeleso de las sociedades tenebrosas, esto es muy viejo: y la verdad tiene un privilegio, que es ser clara, asequible á todos, y si no, no es verdad. La verdad es asequible, y los profanos é iniciados pueden acercarse al arca santa y si van con buena intencion, la verdad se revelará.

No hay que alucinarse: los fueros no pueden darnos la paz: lo que podemos hacer es que no haya un motivo mas de guerra, porque motivos hay muchos. Otra verdad, Señores, que se liga con esta. En esta clase de guerras y levantamientos, los seducidos son

muchos, los seductores son pocos ... los fueros, si llegásemos á negarlos, formarían un partido, constituirían un resentimiento, y esto excitaria y promoveria la guerra: así todo lo que el congreso puede hacer en favor de la paz, es no dejar resentimientos, y extirpar su gérmen...

¿Cuáles son los fueros que apetece la masa de la poblacion? ...: no contribuir con el contingente de tropas para servir al resto de la nacion. Sobre este punto es bien sabida la repugnancia que tienen aquellos habitantes á salir de sus montañas ... no pagar contribuciones: tambien eso salta á la vista que les interesa muchísimo y que si se les quitara se resentirian. Otra cosa les importa; y es que en su administracion no intervengan sino las personas que son propias de allí: y todos saben muy bien que seria una remesa que no apreciarian mucho la de esa multitud de intendentes, administradores, contadores, tesoreros, interventores á inmenso número de empleados de que se ven inundadas las demás provincias...

Aquel país, en caso de guerra, está obligado por sus fueros á ir á la frontera todo en masa, padres, hijos, en fin, todos los que sean hábiles para la guerra, y este servicio hecho en las circunstancias en que más se necesita y es más duro, compensa al otro...

Tampoco se ha negado nunca á pagar contribuciones, pues siempre han contribuido con cierta cantidad bajo el nombre de donativo, que ha sido mayor ó menor, segun han sido mayores ó menores los esfuerzos que ha hecho el gobierno y mas ó ménos los nidos que ha prestado á los empeños de las personas interesadas ... porque en conceder lo que he manifestado, la contribucion queda ilesa, la unidad nacional queda intacta y los grandes principios no se alteran en lo más mínimo; habiendo cumplido nosotros con esa carga de justicia y hecho todo lo que ha estado de nuestra parte para el mantenimiento de la paz, dejando á las Provincias Vascongadas todos los fueros que conocen, les aprovechan y convienen.

El Sr. Madoz ha hablado de otros fueros, y yo creo que S. S. ha padecido un error. Esos fueros ó esas disposiciones que arreglan el tuyo y el mio, y ese derecho en su parte criminal, no entra ni ha podido entrar en esta ley, pues toda nuestra legislacion en el dia se compone de los antiguos códigos de los diferentes reinos, por los cuales se juzga en los tribunales: y cuando esto se hace en toda España, no parece ni sería nada justo que se privase á aquellos habitantes de sus antiguas leyes...

En el día Señores, hay en esas provincias todos los elementos necesarios de industria: en esas provincias hay una temperatura muy buena, hay abundancia de aguas: es una provincia litoral, y hay poblacion grande y dispuesta para la paz y para la guerra.

...por que no hay necesidad de hacer la declaracion de si la Constitucion ha de regir en aquel país: pues que ¿nó ha regido desde su publicacion en toda la monarquía? Si no se ha dicho que ha de regir en Galicia, Castilla, etc. ¿porque se ha de decir que ha de regir allí:?

*(Luzuriaga. –Sesión del día 5 de Octubre de 1839.)*

---

Si alguna cuestion de familia puede presentarse, sin duda esta (la de los fueros) es una de ellas y como tal debe tratarse, dejando á un lado todos los resentimientos é intenciones que pueda haber.

No perdamos de vista, Señores, lo que tan maestramente dijo ayer el Sr. Luzuriaga, esto es, que los fueros habían formado las costumbres de ese pueblo, y nadie puede decir que no hayan sido, y aun sean en el día las más puras. El Sr. Luzuriaga dijo también que no había inconveniente, en que las juntas generales se celebraran bajo el árbol de Guernica yo digo que tendría grandes inconvenientes el que no se celebraran allí siempre y por siempre: recordemos que el filósofo de Ginebra, en apoyo de estas instituciones, dijo: «Bendito el pueblo que da leyes á la sombra de un árbol», haciendo alusión al de Guernica: es necesario, pues, conservar esas tradiciones tan libres, tan verdaderamente libres.

*(Conde de las Navas. –Sesión del 6 de Octubre de 1839.)*

---

La Constitución, Señores, en esas cuatro provincias españolas que han sido desgarradas por espacio de seis años por esa guerra civil, atroz y sangrienta, no ha sido disputada ni ha dejado de regir un solo instante en ellas.

Si se sienta por principio que esas provincias se han sometido ó aunado con la nación porque se les concedan los fueros: si se supone que la guerra se ha hecho únicamente por los fueros, tienen que confesar que han combatido contra los fueros los hombres ilustrados de ellas, las personas más influyentes, los hombres que más se distinguieron en defensa de la causa general de la nación española.

Si se combatió solo por los fueros, entónces los habitantes heroicos de Bilbao, entónces las milicias nacionales de las capitales de esas provincias, tan patriotas y tan decididas; en fin, todos los naturales de aquel país que se han sacrificado por la patria, combatían contra los fueros; por manera, que el querer dárselos ahora, es declararlos vencidos, es imponerles una ley contra la que han peleado...

No hay aquí cuestión de partido ... todos pueden venir y pedir aquí una gran parte...

Nosotros, pueden decir los unos, miramos la cuestión de los fueros con esa religiosidad porque es la obra de las edades, altamente respetable, y queremos conservar ántes que innovar ni ver las ventajas que de ello resulten. Esos fueros que nosotros acatamos y cuya memoria se pierde en la nube de los siglos, merecen mucho respeto: nosotros queremos conservar á esas provincias esas instituciones á que con razón están tan apegadas. Los que deseen, Señores, la intervención popular en todos los negocios del Estado; los que deseen establecer y ensanchar los derechos de los ciudadanos; los que deseen que los negocios del país se administren por el país, esos dirán: «ahí tenemos nosotros una prueba dentro de nuestra misma casa de que la libertad es más antigua que el despotismo; de que la libertad de los pueblos es más fuerte que la dominación de todos los déspotas». En fin, Señores, unos y otros encuentran que respetar aquí...

Las leyes, como dijo muy bien el Sr. Luzuriaga, cuyo discurso me satisfizo completamente, porque conoce mejor que yo los fueros y los principios innegables de política y de legislación que tan felizmente tocó ayer...

No hay, por consiguiente, nada en una y otra parte de la Constitución que contraría los fueros...

La parte ménos esencial de la Constitucion es aquella en que se establece nada más que el principio de que había ciertas corporaciones populares, y hé aquí una ventaja inmensa de esta Constitucion...

*(Olózaga. –Sesión del 7 de Octubre de 1839.)*

---

Con repetidas protestas de españolismo, y con el propósito siempre de reivindicar nuestras antiguas leyes fundamentales, causa maravilla que hayamos sido tan poco españoles, cuantas veces hemos tomado á empeño el reconstituirmos.

A esto debe achacarse, en mi concepto, la aciaga fortuna de nuestro buen propósito. Rompiendo con nuestra historia y nuestras tradiciones (á fuerza de extranjerizarnos) tenemos conseguido el alejamiento, más todavía, el completo divorcio de muchas gentes, que miran aún con respeto y con veneracion acaso, el recuerdo de lo que fuimos y de lo que podríamos ser, no más que cultivando la heredad de nuestros mayores.

Nuestro empeño político debió consistir nó en edificar de nuevo, sino en reconstruir mucho de lo antiguo, y entónces la solidez de la base hubiera asegurado la consolidacion del edificio...

Ved aquí, pues, lo que de todos se olvida en nuestro moderno constitucionalismo: y ved aquí tambien lo que por sí solo vale é importa para la libertad de un país más que la mitad de la mejor Constitucion que hoy se conozca, entre todas las elaboradas al calor de las escuelas modernas.

Y con todo, despues de medio siglo de agitacion política, aun no hemos dado en la cuenta de nuestro error, dando por el contrario márgen á que se nos eche en cara nuestra falta de españolismo, por los mismos que, enemigos de las franquicias populares, intentan separarnos de su camino, entregándonos el doctrinarismo francés.

*(Lasala. –Examen histórico-foral de la Constitución aragonesa.)*

---

La centralizacion exagerada de nuestros dias ha dado el último golpe a la exigua independenciam que disfrutaban todavía nuestras municipalidades. Las provincias no son ya más que unas colonias desgraciadas: envian al corazon su sangre, sus riquezas, su historia; la vida vá de los extremos al centro; en cambio recibimos la *Gaceta*.

La centralizacion ha cogido todos los hilos de la administracion pública, ha concentrado en unas pocas manos todos los intereses, todas las ambiciones, todas las esperanzas y todos los vicios. El egoismo sigue presidiendo este sistema, ¡época de cábalas y de agiotaje! Es horrible el despotismo que en el día se oculta bajo la máscara de lo que llaman Estado, á quien nadie conoce, y que os hace sentir su tiranía, sin que podais herirle en un costado. Comprendo el estado bajo el cetro de Felipe II y de Cárlos III; pero no lo hallo sobre el bufete de una turba de privilegiados: ¿Dónde está la Nacion? Si la Nacion es el Estado, ¿cuándo, en dónde, cómo se encuentra representada?

Leyes, costumbres, tradiciones, dignidad, independenciam, todo ha desaparecido en el fondo de esa laguna llamada centralizacion; en ella se ha confundido todo y se vá devorando silenciosamente la vida nacional.

Antes que Valencia, pues, acabe de perder los miserables restos de su pasada grandeza; ántes de que veamos absorbidos hasta los pergaminos de nuestros archivos, puestos á merced del Estado; ántes que desaparezca la generacion que conserva todavía algun recuerdo de la pasada libertad, de amor pátrio y de doradas ilusiones, en el porvenir; y ántes, en fin, de que se nos obligue á callar para siempre al pie de las glorias destrazadas de nuestros abuelos, me apresuro á levantar de su sepulcro gótico la olvidada magestad de nuestra antigua dignidad foral.

Pocos conocen sus formas severas; pocos aprecian su ropaje, hoy carcomido y casi pulverizado. Este cadáver vuelto á la vida, no arrancaria un grito de entusiasmo: pobre, esa reina de la libertad antigua, no conserva ni aún el sudario. Su aspecto espartano haria reir á los grandes políticos de nuestra moderna especulacion.

Sirve de consuelo, sin embargo, que el pueblo no ha renegado aún de su instinto pátrio, llamado ahora con desdén provincialismo; mejor para él: así al ménos tiene un porvenir. Estamos sirviendo á un gran convite: esclavos ó domésticos, pagamos los placeres y servimos á la mesa.

*(Boix.—Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo reino de Valencia.)*

---

Los pueblos, adviértase bien, aman por instinto el régimen federativo ... Las provincias que se fueron agregando sucesivamente á la corona de Castilla no perdieron de pronto sus fueros; y al verlos atacados despues por los reyes, se alzaron y vertieron por ellos torrentes de sangre. Hoy, despues de siglos de haberlos perdido, ¡con qué sentimiento no recuerdan aún que los tuvieron! Un pequeño grupo de provincias, las Vascongadas, han logrado salvar los suyos: temerosos de perderlos bajo el gobierno de Isabel II, las hemos visto en nuestros mismos tiempos levantando bandera por D. Cárlos y sosteniendo una lucha de siete años.

*(Pi y Margall.—El Principio Federativo 1868.)*

Mas nótese bien: cuando los diversos pueblos cristianos se fueron incorporando á la corona de Castilla, lo hicieron conservando su antigua autonomía, conservando lo que llaman sus fueros, es decir, sus antiguas leyes civiles, sus instituciones políticas, sus costumbres, su manera de vivir, su manera de ser especial.

Nótese, además, que cuando á fuerza de querer conquistar esa unidad tan ponderada, se quiso acabar con sus fueros, no se pudo alcanzar sino por medio de la violencia; para acabar con los fueros políticos de Aragon hubo necesidad de ahogarlos en la sangre de Lanuza; cuando se quiso concluir con los fueros de Cataluña, hubo necesidad de ahogarlos en la sangre que derramó en Barcelona Felipe V. Nótese más; nótese que cuando se ha encontrado un pueblo que por su situacion topográfica, por la indomable energía de sus hijos, por el fuerte sentimiento que tiene de su libertad y de su autonomía, ha podido oponer una gran resistencia al quebrantamiento de esos fueros, ese pueblo ha resistido y está aún conservándolos contra vuestra voluntad. Ahí teneis si no á las Provincias Vascongadas, que viren aún con sus fueros políticos y civiles enteramente distintos de los del resto de España.

*(Pi y Margall.—Sesión del 15 de Mayo de 1869.)*

Pues ¿y convenios? No recordaré mas que el de Vergara, donde, despues de siete años de guerra, reconocimos todos sus grados á los rebeldes y confirmamos los fueros de los navarros y los vascos aún en lo que lastimaban los intereses de las demás provincias. Con tal de alcanzar la paz, ¿qué no darian hoy muchos españoles por ver reproducido aquel pacto?

*(Pi y Margall. –La República de 1873. –Apuntes para escribir su historia. –1874.)*

---

Lo que hoy existe de nuestras antiguas instituciones forales presenta algunos caractéres relevantes, muy dignos de la atencion del publicista; pero en su conjunto solo pueden aplicarse á los pueblos que sobre ellas han modelado sus costumbres políticas por una larga y no interrumpida tradicion...

La comision ha creido que esto podria conseguirse organizando estas Corporaciones con arreglo al sistema belga, que no es, en suma, sino el mismo que rige en nuestras provincias forales, acomodado á las costumbres modernas...

2.º En atencion á la organizacion especial de las Provincias Vascongadas, reconocida por la ley de 25 de Octubre de 1839, el Gobierno, oyendo á sus Diputaciones forales, resolverá las dificultades que ocurran sobre la ejecucion de esta ley.

*(Ley provincial hecha por las Cortes Constituyentes, que lleva la fecha de 3 de Junio de 1870. La firman D. Manuel Ruiz Zorrilla, D. Manuel de Llano y Persi, D. Julián Sánchez Ruano, D. Francisco Javier Carratalá y D. Mariano Rius.)*

---

El reconocimiento de los fueros de las Provincias Vascongadas, pactado en el Convenio de Vergara, que las Córtes del Reino se apresuraron á reconocer despues, fué un hecho tan importante en la vida constitucional del país, que los poderes públicos tienen necesidad de considerarlo y atenderlo siempre que intentan llevar alguna reforma á la Administracion general de la Nacion; porque siendo aquellos habitantes tan celosos de sus instituciones seculares y habiendo defendida tantas veces con las armas sus antiguas libertades, no comprenden con facilidad que lo que fué en un tiempo adelanto y mejora en el espíritu de sus leyes, ha podido convertirse en estancamiento y centralizacion en medio del progreso de las ideas modernas...

El Gobierno de V. M. se encuentra, pues, al querer llevar á cabo la Ley orgánica provincial que las Córtes Constituyentes votaron, con que en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya no hay mas que Diputaciones forales, desempeñando las mismas funciones que las leyes vigentes atribuyen a las provinciales en virtud de disposiciones de carácter provisional, cuya tendencia es resolver en un dia esta grave cuestion de acuerdo con aquellas provincias, respetando sus fueros y dejando á salvo la unidad constitucional de la Monarquía...

El Gobierno espera confiadamente que aquellas provincias expondrán con lealtad las disposiciones de la nueva ley provincial que sean contrarias á los fueros, y las atribuciones que corresponden segun los mismos á sus Diputaciones forales, para someter á las futuras Córtes los proyectos que la organizacion especial de aquel país haga

necesarios, y con el fin de preparar estas soluciones sin que la marcha administrativa del país se embarace ni entorpezca, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

(*Sagasta. –R. D. de 25 de Enero de 1871.*)

---

La prefiero (la República federal) porque tenemos de ella, ejemplo en regiones como Navarra y las Provincias Vascongadas, gérmenes un día de la pátria, gérmenes aún de la libertad.

(*Castelar. –Carta dirigida á los republicanos de América que lleva la fecha de 15 de Octubre de 1868.*)

«...(son las vasco-navarras) las cuatro provincias más antiguas, más históricas, de carácter más independiente, de libertad más tradicional...»

(*Castelar. –Sesión del 23 de Agosto de 1873.*)

«...las provincias Vascongadas ... son las provincias más libres y las provincias más felices...»

(*Castelar. –Sesión del 12 de Setiembre de 1873.*)

---

Durante treinta años, las montañas pintorescas y frondosas, y las verdes y sinuosas cañadas que el vasco habita, han sido para muchos, muchísimos españoles de las otras provincias, sagrado asilo en las revoluciones, ó saludable y fresco refugio en el estío; y esos (en cuyo número estoy), tendrían que ser por extremo *ingratos* para no amarlas. ...

Léjos de desear que desaparezcan de allí instituciones semejantes, querría las yo comunicar, si fuera posible, al resto de España. Las libertades locales de los vascongados, como todas las que engendra y cria la historia, *aprovechan á los que las disfrutan y á nadie dañan*, como no sea que se tome por daño la justa *envidia* que en otros excitan.

(*Cánovas del Castillo. –Introducción á Los Vascongados de Rodríguez Ferrer, pág. 12.*)

---

La democrática Euskaria merece profundo respeto de parte de todos los amantes de la libertad, si no es más, porque ella ha sido baluarte inexpugnable donde las antiguas libertades nacionales han sostenido ruda lucha de tres siglos contra todo el torrente del absolutismo, logrando al fin no ser vencidas y llegar á los primeros años del presente, en que las mismas Cortes de Cádiz les tomaron por modelo de muchas de las sábias y organizadoras disposiciones que adoptaron.

No queremos entrar en la polémica de si es ó no conveniente, y ménos aún de si es ó no política, la supresion de los fueros de las Provincias Vascongadas. Partimos solo de la base de que los fueros son un hecho, de que actualmente existen, y son derecho constituido; no los defenderemos en lo que puedan tener de privilegiado y gravoso para los intereses del Estado; solo, sí, simpatizamos con la autonomía de las repúblicas vascongadas, porque en sí encierran el salvador principio de una gran descentralizacion administrativa, que es la razon única del estado próspero y floreciente que el viajero advierte al caminar por territorio vascongado. ...

Y cuenta con que no es bastante á sacarnos de esta opinion que del carácter del pueblo vascongado tenemos formada, ver que una gran masa de sus individuos defienden en estos momentos la idea absolutista, porque es este fenómeno que obedece á determinadas causas, meramente de momento histórico y de fácil y perfecta esplicacion, en el exámen de los cuales no queremos ni debemos hoy entrar, tanto porque dichas causas atañen directamente á la cuestion que debatimos, cuanto porque su exámen, involucrando cuestiones, quitaria á estas reflexiones no pequeña claridad.

(*El Imparcial.*)

---

La institución doméstica no está ménos sólidamente organizada que en Cataluña en el país euskaro, donde es el más firme apoyo de todas las relaciones civiles.

Las leyes especiales de este país descansan por sí mismas en los usos y costumbres, decisiones venerables de la sabiduría de los antepasados, consagradas por un acatamiento secular y que más tarde se consignaron en los *Fueros*.

Estas costumbres consagran los derechos del padre, su cualidad de legislador y su libertad de disponer absolutamente de la fortuna patrimonial como de elegir el heredero.

Ellas aseguran la dignidad de la esposa y le asignan como al esposo la mitad de los bienes gananciales y el usufructo de todos los demás del marido, salvo el caso de segundas nupcias. ...

El bienestar que reina en el país es prueba de la bondad de los habitantes.

Cultivador el euskaro de un suelo difícil y poseedor muchas veces únicamente de la tierra que á fuerza de brazos ha subido á las rocas de la montaña, debe su modesto bienestar solamente á su trabajo y á su sobriedad. Sus hijas fieles al hogar doméstico elaboran el lino que ellas mismas sembraron y á veces la mayor de ellas es la que elige el padre por heredera, como el guardian más vigilante de las tradiciones de la familia.

Hospitalario con los forasteros, el euskaro se complace en servir á sus conciudadanos, y cuando desde el altar el cura de la aldea ha manifestado á sus feligreses que uno de sus convecinos enfermo no ha podido cultivar sus heredades ó recoger su cosecha y los invita á reunirse para ayudarle, todos se prestan gustosos á acudir en auxilio de su convecino.

La religion ocupa un lugar prominente en las costumbres de aquel pueblo. rara vez se sienta á la mesa sin que á este acto preceda y siga una oracion.

Su respeto á la autoridad es sincero. En medio de la reunion más bulliciosa, basta una palabra del encargado de mantener el órden para que cada cual obedezca.

La probidad de las costumbres es asímismo un eficaz elemento de prosperidad.

La estadística prueba que los delitos son muy raros en el país euskaro, y segun la espresion de un escritor español, allí los frutos pueden permanecer en los campos y los ganados pasar en ellos la noche, sin otra guarda que la del séptimo mandamiento de la ley de Dios.

El país euskaro, que aparece á la cabeza de las provincias españolas por su instruccion, por la moralidad de sus habitantes, por su enérgica aplicacion á mejorar la agricultura y el comercio, y por su bienestar y armonía, procura noblemente como Cataluña, reunir, segun la expresion de uno de los ilustres generales del mismo «a las mayores instituciones del pasado, las cualidades más sobresalientes del espíritu moderno.»

*(Juicio del país euskaro segun informe del Jurado especial en la Exposición de París de 1867.)*

---

¿Por qué el pueblo euskaro se separa de nosotros, por qué emigra en tan gran número hácia la América del Sur? Sin embargo, los Bascos son los más antiguos propietarios de nuestro suelo, anteriores á los Celtas, á los Galos. ¿Por qué nos abandonan? El momento en que no existirán entre nosotros está previsto.

¿Acaso nuestra tierra no ejerce ya atraccion sobre sus más antiguos habitantes? ¿Hacemos todo lo que es necesario para retenerlos? Se dice que la mayor facilidad de los viajes de Ultramar, que los inmensos pastos de las Pampas los atraen para fundar en ellos sus industrias: ¿como si no hubiera pastos en los Pirineos! Yo creo que es la falta de independencia la que los arranca del país. Miéntras vivieron ignorados vivieron libres y no pensaron en emigrar. Hoy los tratamos como si estuvieran conquistados: la disciplina de nuestras leyes les aterra, y para huir de la dependencia de una civilizacion rígida, atraviesan el Océano y se van á vivir á los desiertos!

*(Edgar Quinet. –l' Esprit nouveau, pág. 108 y 109.)*

---

Seguramente las instituciones libres puestas en parangon de las leyes que rigen un país despótico, pueden parecer privilegios; pero en el sentido exacto de la palabra, no hay privilegios, cuando un pueblo con su suelo natal, ha heredado de los antepasados instituciones libres; entonces son verdaderos derechos y está permitido mantenerlos y defenderlos. Tal sucede en el país euskaro; la autonomía que posee, no la debe á nadie; es la que ha existido siempre, sin que nunca la haya comprometido ni con concesiones, ni con cobardías, y cuando se anexionaba á Castilla, trataba nó de enajenarla, sino de garantirla mejor. Hoy, pues, la autonomía euskara, fundada sobre la tradicion y sobre los tratados, es el hecho que existe, el derecho que se impone y contra el que no pueden prevalecer ni la voluntad de los reyes, ni el ejemplo de otras naciones, ni los principios nuevos de las legislaciones modernas. ...

Tal vez habrá álguien que diga que esto es mostrar demasiada complacencia hácia esos montañeses díscolos y orgullosos, y convertirse en eco de sus reivindicaciones egoistas; pero yo apelo de estas imputaciones á todos los que han podido verlos de cerca y juzgarlos. ¿Es posible, cuando se les conoce, no experimentar un profundo sentimiento de estimacion y de respeto como homenaje á su carácter? Además, y lo repito, bajo el doble punto de vista legal e histórico, su derecho es indiscutible; hoy sin embargo no se quiere admitirlo; pero que tuviesen solamente el poder material que poseen Bélgica, Suiza ó Portugal, y no habria un diplomático que no se apresurara á reconocer su existencia oficial en todos los tratados.

(*Louis Lande. –Revue des deux Mondes, 15 de Octubre de 1877, pág. 901 y 933.*)

---

Los habitantes de las provincias euskaras son los más apuestos, los más activos, los más valientes y los más laboriosos de todos lo que habitan la península.

(*Thiers, Histoire du Consulat et de l' Empire, tomo 8.º, pág. 477.*)

---

Quien ha estado en el país euskaro, quiere volver; es una tierra bendita.

(*Víctor Hugo. –L' Homme qui rit, tomo 1.º, pág. 87.*)

### (K)

*Poder dado por Pamplona á sus Procuradores en los Estados, el año 1545.*

Seppan quantos esta carta patente de poder é procuracion bieren é oyeren que nosotros el licenciado yrigóyen, el licenciado Rada, el licenciado Balanza, el licenciado Juan de Jaqua, cuyo es ...<sup>47</sup> ... Gil de ollacarizqueta notario de corte Juan de Casa noba, Martin de Belzunegui, Juan de Tabarr Jurados rregidores de la ciudad de Pamplona Decimos é otorgamos que rrecebimos una carta que por el muy illustre Señor marques de mondejar, bisorrey y capitan general deste rreyno de nabarra por su magestad nos fué imbiada sobre llamamiento de estados que manda hazer en este dicho Reyno y sobre aquella por dar noticia atodo el cuerpo de la dicha ciudad conforme al uso é costumbre que en semejantes casos se ha tenido y se suele tener, hizimos dar Cedula por barriadas. Inserta la dicha carta en la forma siguiente mayorales de la Rua de ... los Señores rregidores desta dicha Ciudad os azen saver que el Señor bisorrey deste Reyno ha escripto al rregimiento una carta sobre Razon del llamamiento de estado que en este rreyno manda azer su tenor della es segunt se sigue magnificos Señores el emperador y Rey ntro. Señor poruna su patente me mando llamar este pnte. año los tres estados de este su Reyno

---

<sup>47</sup> Ilegible.

atener Córtes generales en el. pidos Señores por merced que para el postrero dia del presente mes de septiembre embieys ha esta ciudad de pamplona vuestros procuradores y mensajeros con poder bastante pa entender en ... tes ... y platicar concluir y asentar ... qual se acostumbran en ellas y para los que denuedo pareciere, y que se deben proponer y por otorgar lo que allí se acordare. que para este tiempo estaran Juntos los estados de este rreyno plaziendo anuestro Señor el goal guarde vuestras magnificas personas como Señores deseais de Pamplona acatorce dias de Septiembre de mill quinientos y quarenta cinco años á lo que señores maridaredes al el marques por mandado del Señor visorrey martin dechaide protonotario. Portanto los Señores rregidores os mandan que el domingo primero beniente que se contaran veinte siete del presente mes agais celebrar capítulo en vuestro barrio y les notifiqueis lo suso dicho é que embien alguna persona á la casa del rregimiento al otro día lunes al toque de la campana para que juntamente con los rregidores otorgue poder bastante á las persona ó personas que por el rregimiento fueren nombrados para oyr la proposicion é praticar asistiré continuar en los estados é pedir suplicar ó impetrar el rremedio de los agravios é concluir los estados eazer todos los otros auctos diligencias é cosas necesarias sobre ello so pena dediez libras palos usos de la Ciudad si lo contrario hiziere. del mes de Septiembre del año de mill quinientos y quarenta cinco años por mandado de los Señores Regidores Juan de Huart notario.

E sobre las dichas Cedula abida respuesta de las barriadas por sus diputados y por escripturas que imbiaron con acuerdo deliberacion y boluntad de toda la Ciudad nosotros los dichos rregidores estando ayuntados á sono de campana en la casa del rregimiento de tres partes de los rregidores de la dicha Ciudad las dos y mas estando como estamos presentes y rregimiento entero celebrantes y firmando por los otros nuestros compañeros ausentes todos siendo unanimes y Conformes. En la mejor bia forma é manera que podemos é debemos por e comtemor desta carta otorgamos é damos todo nuestro libre llenero y bastante poder cumplido á abdon marcilla de Caparrosso alcalde ordinario de la dicha Ciudad y abosotros los dichos licenciados yrigoyen licenciado Rada licenciado Balanza Regidores nuestros compañeros qui estais presentes y este cargo aceptantes atodos cuatro juntamente yalos tres ó á los dos de cadauno de bosotros ... y expresa para oyr la proposicion que ará el dicho Señor bisorrey é asistir é continuar en los estados é pedir é suplicar é impetrar el rremedio de los agravios así generales como particulares desta Ciudad y de todo este rreyno de Navarra é proponer é Razonar y azer sobre ellos todos y quoalessquiere anctos diligencias é cosas necesarias y concluir los estados y por ... ab...r el otorgamiento ... res ... legidores queremos que si en el discurfso de los estados se ofrecieren algunos negocios y cosas árduas que antes de concluir los estados bosotros los dichos presentes ayais de dar y deis noticia dello al Regimiento y aber y cobrar el acuerdo y deliberacion del Regimiento sobre ello, antes de concluir los estados y con esta condicion os otorgamos é damos todo nuestro libre llenero y cumplido poder bastante especial y general mandato tal é tan cumplido quanto nosotros mismos los Constituentes tenemos y podemos y debemos dar é otorgar y aquel mismo os lo damos y otorgamos para las cosas suso dichas con sus dependencias emergencias amiexas y conexas con libre y general ad mi nistracion. E prometemos de lo aber y que abremos por bueno firme Rato grato y valedero todo aquello que por bosotros los dichos rregidores-procuradores por los qoatro juntamente ó por los tres ó por los dos ... y qualquiere de bosotros en nombre desta Ciudad de pamplona y del Regimiento

della sera dicho seido razonado negociado é procurado sobre esto é que os relebaremos é ganemos por relebados de todo Cargo de satisfacion y enmienda estaremos aj uizio y pagaremos lo que sobre esto fuere juzgado sola clausula del derecho que dice Juicio simsi est noluntas solbi con todas sus clausulas necesarias. E á tener y cumplir lo suso dicho obligamos los bienes y rentas de la dicha Ciudad y remitramos atoda excepcion que contra esto podamos dezir é alegar é no nos balga. y en fee de todo lo suso dicho otorgamos esta carta ante el escrivano del Regimiento y testigos deyuso scriptos en la Ciudad de Pamplona dentro en la casa del Regi mi enta á trenta del mes de Septiembre del año del nacimiento de nuestro Señor Jesu cristo de mill y quinientos é quouarenta y cinco años Siendo presentes por testigos atodo lo suso dicho llamados é rogados portales otorgantes martin de arraras pedro de aufsa ministros del rregimiento y martin Johaniz de asian y firmaron los otorgantes de sus nombres y propias manos en el registro desta carta en esta guisa Juan de Jaqua menor Gil de Olla carizqueta Juan de Casanoba Martin debelzunegui Juan de tobarr Juan de Huart secretario, etc.

*Sec. de Cort., Leg. 14, Carp. 40.*

---

*Poder de la ciudad de Tudela á D. Juan de Soria y Pedro de Berrozpe para asistir á las Cortes que en dicha ciudad se celebraron el año de 1565.*

In Dei Nomine Amen. Sea A todos Manifiesto A Cuantos la presente carta de poder y procuracion veran eoyran. Que el año de la Natividad de nuestro Señor Jesucristo de mill quinientos sesenta y cinco dia que se contara á siete dias del mes de henero. En la ciudad de Tudela del Reyno de Navarra llamada pleGa juncta y concejo á son y Repique de campana Tañida la campana María segunt el uso y costumbre de la dicha ciudad e Ajuntados pleGados y congregados dentro de las cassas del consistorio de aquella en el lugar acostumbrado adonde lo tienen de uso y costumbre de así se allegar et Ayuntar para tratar y entender en tales y semejantes anctos y neGocios que so infrascripto. En la qual plega y concejo fueron y se hallaron presentes los muy Magnificos señores Don Joan de Soria Alcalde Ojer pasquier justicia Pedro de Verrozpe. El licenciado martin Garces, Silvestre caritad hernando de antillon Martin de Verrozpe pero castillo, Regidores Don luis diaz deaux y armendariz, pedro de Mur Joan de Ciordia Garcia de aibar francisco de atondo y pedro garces Diego de frias notario Joan de Cavanillas menor Joan de cabanillas mayor Jeronimo de Garriz Joan de Armendariz mayor pedro de lerma pedro de ferradillas Joan de Mena Verto de andaluz Miguel Valandin francisco Virto mayor Miguel de flotas Pedro polo blasco de Varrionuevo martin Ruiz mayor m. de Cascante Felipe de silos Dionis de Lerma Joan pertus Joan Jurdan Pedro de sesma estevan de Rosales sebastian perez Joan deslaba Pedro de Logroño. pedro serrano francisco de Villafranca Rodrigo de Huarte notario pedro petroch mayor Joan de arGuedas Joan de Urdiain y Joan de muez y otros muchos vezinos todos Vecinos de la ciudad pleGa junta y concejo fazientes y celledrantes la dicha ciudad y los vezinos y concejo et Universidad de aquella los Cuales todos juntos Un Animes y conformes y sin discrepancia alguna En presencia de mi pedro doroz notario infrascripto y secretario de la dicha ciudad y de los testigos avaxo nombrados Dixieron que En todas aquellas mejores y mas conbientes Via

modo forma y manera que drecho fuero y toda buena Razon hazer lo podían y pueden y deven hazian é hizieron y por las presentes hazen por sus procuradores especiales y Generales y syndicos de la dicha ciudad así y en tal Manera que la Generalidad no derogue á la specialidad ni por el contrario á los muy magnificos señores los dichos Don Joan de Soria alcalde y pedro de Verrozpe ReGidor vecinos de la dicha ciudad presentes y aceptantes á los dos juntamente y á cada uno dellos por si insolidun. Specialmente y expresa para que En vez y nombre de la dicha ciudad e Unibersidad de aquella Puedan en la dicha ciudad de tudela y en otras partes donde convenGa y sea necesario y Ante el Ilustrísimo Señor Don Alonso de cordoba y de Velasco conde de alcaudete, Viso Rey y capitan General deste Reino de Navarra Oir la Proposicion que porpartes del Rey Don Felipe nuestro Rey y Señor en las cortes generales del dicho Reyno echara y proporna por virtud del llamamiento fecho por la Real Magestad del Rey Don Felipe nuestro Rei y señor. Et deque aquella oida é dada noticia de Ella ala dicha ciudad de tudela por lo que toca a ella puedan intervenir y hallarse por ella En todas aquellas cosas que fueren en servicio de Dios y del Rey nuestro señor y bien y utilidad y provecho del dicho Reino de Navarra y desta ciudad de tudela exceptuando y fuero Estando que los dichos síndicos procuradores y mensageros ni ninGuno dellos junta ni divisamente no tenGan poder ni puedan Por por la dicha ciudad de Tudela concejo ni Unibersidad de aquella De intervenir ni hallarse En comunicar hazer ni otorgar otorgamiento alguno publico ni secreto que venGa ni venir pueda contra los previlegios y exemptions franquezas y libertades suyas Pactos y conbenios de Cuarteles y alcabalas que la dicha ciudad de Tudela con la señoria mayor del dicho Reino de navarra ha tenido y tiene y esta declarado y seniado sobre ello en favor de la dicha ciudad. Alo sobredicho no contra Veniendo ni á parte de aquello Los dichos señores Alcalde justicia y ReGidores Vezinos y concejo é unibersidad de la dicha ciudad les dieron y por y con tenor de las presentes les dan todo su poder cumplido á los dichos Síndicos procuradores y mensageros á los dos junta y dibisamente como arriba dichoes Tanto quanto de drecho fuero leyes deste dicho Reyno de Navarra darles pueden y deben Para quepuedan parescer en las dichas cortes estados juntamente y en conformidad de los tres brazos de los tres estados del dicho Reyno é oyr y placticar asentar negociar firmar concluir y procurar todo aquello que juntamente por todos sera deliberado y acordado y exceptado en lo que de parte de suso por los dichos constituyentes está expresado quitado y apartado Reserbado protestado. A los Cuales dichoes Syndicos procuradores y mensajeros é los dos junta y dibisamente como dichoes les dieron ydan por las presentes todo poder cumplido tanto quanto darles pueden y deven para en cortes Generales con todas sus incidencias y dependencias y enmerGencias connexidades y annexidades. E prometieron y prome tende haver y que habian por bueno firme Rato Grato estable y valedero y seguro todo lo que porellos sera Echo y que los Relebarian y Relebaran de toda carga de satisfacion é inmienda y questarian y questaran á drecho y Justicia y pagarian y pagaran lo juzgado y toda cosa que contra la dicha ciudad juzgada seria so special y expresa obligacion que paraello hizieron y por las presentes de todos los bienes y Rentas de la dicha ciudad así muebles como Raizes havidos y par haver en todo lugar Renunciando y Renunciaron y Renuncian su propio fuero alcalde juicio y juez propio so aquellas clausulas obligaciones submisiones y renunciaciones de derecho paraello Requisitas y en semeiante cosas necesarias usadas y acostumbradas Renunciar.»

Sigue la testificación de la presente carta de poder y procuración por el notario Pedro de Oroz.

*Sec. de Cort. Leg. 16, Carp. 5.*

---

*Poder dado por la ciudad de Pamplona á sus Diputados en las Cortes de 1586.*

En la ciudad de pamplona dentro en la casa delayuntamiento della miercoles adezinuebe de hebrero delaño mill quinientos ochenta y seis estando juntos atoque decampana y llamamiento delos nuncios, como se tiene de costumbre, Los señores doncarlos de Redin, Licenciado hernandez, Licenciado ARieta francisco de Huart, Joan deolague diego de andosilla Pedro de undiano Joanperez dedindart ymartindeberrio Regidores de la dicha ciudad de diez que son, los nueve, queporestar fuera desta ciudad, el señor donantonio degongora Regidor, cavo de la poblacion nosepudo allar y los presentes Representando, entero Regimiento, parapoder espedir yconcluir y deliberar qualquier negocio tocante aesta ciudad, por presencia de mi el escribano Real y publico, y testigos, abaxo nombrados, dixieron queen nombre de la dicha ciudad, ansido llamados, por su magestad y En su nombre por el excelentísimo señor donfrancisco hurtado de mendoza Marques de Almazan visorrey y capitán general, deste Reyno de navarra, para que asistan en las cortes, quemanda celebrar en esta dicha ciudad y se presienten por sí osus procuradores parabeynte y tres del presente mes dehebrero. que es quando sepondran, como parece por lacarta dellamamiento, escrita deOlite donde su excelencia esta al presente, y que en cumplimiento dello y para el dicho efecto, desde luego nombraban como nombraron por diputados, y procuradores desta ciudad, y su unibersidad A los dichos señores doncarlos de Redin, donantonio de gongora, licenciado hernandez, todos tres cabos del dicho Regimiento, como sea husado y acostumbrado todas las veces que secelebran cortes en esta ciudad, para quepor y En nombre desta ciudad y Representando la universidad della seayan de presentar y se presienten enlas dichas cortes el dia de la proposicion en ellugar que seandejuntar y celebrar y Asistir durante el tiempo, que seacabaren guardando elasiento, conocido, que tiene esta ciudad preferiendo, a todas las demas ciudades y villas, deste Reyno como cabeza del y denpor agravios todos e cuales quier casos que seayan ofrecido, y Echo en general y enparticular contra los fueros y leyes y hordenanzas deste Reyno y tambien contra los privilegios, usos y costumbres desta ciudad y pedir y suplicar el Remedio y Reparó de los tales Agravios. y particularmente seaga ley expresa en que diga por palabras distintas, y espresadas que se obserbe y guarde el privilegio de la Union que concedió el Rey don carlos tercero deste nombre consistencia de las cortes que ta jurado por su magestad Real y sus pasados Reyes deste Reyno particularizando y declarando que El Regimiento desta ciudad, pueda gastar los propios della asu libre boluntad, en los usas que le pareciere como dispone y da facultad por El capitulo treze del dicho privilegio de la union, y que en las Residencias no seles pueda hacer cargo de los gastos, que así hizieren conforme al dicho capítulo y pedir que la Residencia questa Recevida por donfrancisco decontreras contrabiniendo Al dicho privilegio y condenaciones, quistan echas cerca dello no tengan Efecto y seden por nulas, y nengunas y protestar y hazer instancia de que nose concluyan las cor-

tes, ni se haga el serbicio voluntario que se pidiere para su magestad Asta que del todo se Reparen todos los agravios y se haga la dicha ley expresa del dicho privilegio de la union y a sibien venir En que se hagan Algunas leyes, que sean En Utilidad y provecho comun de todo El Reyno y hacer todos los autos, y protestas, que se ofrecieren y los casos, pidieren que para todo lo sus o dicho y los demas negocios que se ofrecieren en las dichas cortes con sus incidencias y dependencias, les dan poder cumplido A todos tres procuradores y diputados, sobrenombrados, juntamente, y acad a uno dellos, deporsi el yn solidum para en caso que no pudieren Asistir todos tres por ocupaciones Justas, que tubieren y prometen de haver por bueno todo lo que los dichos, procuradores Juntos ó en Ausencia de uno u de los dos, El que estando presente ó presentes y Asistentes en las dichas cortes propusieren pidieren y concedieren, encargandoles a todos tres, la asistencia todas las vezes que pudieren asi como si por todo el Regimiento asistiendo, se concediese y se hiziese lo que los dichos procuradores por la dicha horden hizieren, Y pidieren en testimonio de lo qual me Requerieron y mandaron a mi el escribano testificase los suso dicho siendo a ello presentes por testigos Miguel de Aranguren y Martin de el carte nuncios y firmaron los otorgantes en el Registro desta como se sigue. Don carlos de Redin licenciado hernandez licenciado Arrieta Francisco de huart Joan de Olague, Diego de Andosilla, Pedro de undiano Joanperez de dindart y Martin de berrio paso a nemi Pedro de Labayen escribano.

Hago fe yo Pedro de labayen escribano Real por su Magestad en este su Reyno de Navarra y Secretario unico del Regimiento desta ciudad, que el presente poder fue otorgado a nemi por los señores Regidores en el nombrados como en el se contiene y saque esta engrosa del original que en mi poder queda que esta corregido bien y fielmente y por ser ello asi verdad puse aqui estemi signo y nombre usados y acostumbrados y cerre

Pedro de labayen escribano.»

(*Sec. de Cortes, Leg. 17, Carp. 53.*)

---

*Sustitución hecha por la ciudad de Pamplona de uno de sus diputados en las Cortes del año 1586*<sup>48</sup>.

«En pamplona dentro en la casa del ayuntamiento della biernes a siete de Marzo del Año mil y quinientos ochenta y seis estando juntos los Señores Don carlos de Redin don Antonio de gongora licenciado hernandez francisco de huart Joan de olague diego de Andosilla pedro de undiano Joanperez de dindart y martin de berrio Regidores, de diez los nueve dixieron que por diputados, y procuradores de las Cortes que se celebran en esta Ciudad, por partes della, fueron nombrados, lo dichos señores don carlos de Redin, don Antonio de gongora licenciado hernandez entendiendo, que el dicho don antonio, de gongora podia sentarse, como procurador particular de la ciudad y porque se entiende que sea desentar y asistir en el brazo de la cavallería y adebo tar por ella y no por la ciu-

---

<sup>48</sup> Los casos como el presente son rarísimos en la historia de nuestras Cortes, pues apenas se halla un diputado que faltara a sus compromisos.

dad, en lugar del yporEl, tornan Anombrar, Al señor licenciado Arrieta Regidor segundo delburgo paraqueEl auna con los dichos, señores don carlos ylicenciado hernandez, yEn-su cornpañia ycomo procurador, desta ciudad, se presente en las dichas cortes y asista En ellas, dan dosele El mismo poder yfacultad que se les esta dado alos dichos señores, don carlos de Redin y licenciado hernandez ypor la mismahorden y encompañia dellos, en testimonio delo qual me Requerieron ami el escribano infrascrito presente yestipulante y la dicha estipulacion, en mi Receviente vaceptante envez ynombre del dicho licenciado Arrieta Ausente testificase lo suso dicho siendo aEllo presentes por testigos, Miguel deAranguren y adame de eulate nuncios y firmaron los otorgantes. Enel Registro desta don carlos de Redin don antonio degongora lienciado fernandez francisco de huart Joandeolague diego deandosilla pedro deundiano Joan perez dedindart martin de berrio Otorgose Antem pedro delabayen.

Hagofe io Pedro de Labayen escribano Realporsu magestad eneste su Reyno de Navarra y secretario unico del Regimiento desta ciudad que elpresente poder fueotorgado an temi como enel secontiene efize facer elpresente treslado del original que esta sujetado ...<sup>49</sup> ... del dicho poder firmado bien y fielmente eporlaverdadpuse aqui estemi-signo ...<sup>50</sup> aocho demarzo delanno mil yquinientos ochenta y seis Pedro de Labayen.»

(*Sec. de Cortes. Leg. 47, Carp. 81.*)

### (L)

Entre los agravios reparados por el Rey D. Juan en las cortes de Tudela de los años 1449 y 1450, hay uno que dice: «Que no se den mandamientos de prision sino a los Oficiales del Reino» y otro en que se lee «que no se hagan *prisiones* ni embargos sin *mandamiento* de justicia.»

*Sec. de Leg. y Cont. Leg. 1, Carp. 5.*

En el año 1496 se decretó á peticion del Reino que no se hicieran prisiones ni ejecuciones sin conocimiento de causa.

*Sec. de Leg. y Cent. Leg. 1, Carp. 10.*

En el reparo de agravios concedido en las cortes de Pamplona del año 1516 por el Virrey D. Fadrique de Acuña sobre destierros que sin conocimiento de causa se habia decretado en los años anteriores con motivo de algunos movimientos de gente en la frontera de Francia se lee: «...que por ninguna causa ni ocasion de las sobredichas ni por otro respeto alguno directamente ni indirecta tácita ni espresamente no proceiremos por Nos ni mandaremos proceir por nuestros Capitanes oficiales ni por otra persona in-

<sup>49</sup> Ilegible.

<sup>50</sup> Idem.

terposta agora ni en nengun tiempo a nengunos destierros ni sacaremos ni mandaremos sallir ni sacar ni fuera hechar de sus casas ni deste Reyno por vía de destierro ni otra-mente nenguna personas clerigos ni legos de qualquier estado dignitat y condicion sean que sean vecinos habitantes ó moradores deste dicho Reyno sino que primero contra los tales se viesse culpa y causa legitima y en caso que Nos motu proprio ó á importunat de algunos Capitanes ó de otros diesemos algunos mandamientos ó los diesen y proveyesen nuestros Gobernadores ó otros oficiales nuestros contrabeniendo á lo suso dicho quere-mos y nos place los tales mandamientos aunque sean obedescidos nenguno ni algunos sean tenidos de cumplir ni por ello incurran en pena alguna ant queremos lo suso dicho quede á perpetuo firm estable y valedero sin nenguna contrabencion y queremos que la copia de las presentes fecha en debida forma valga y tenga tanta fuerza como es presente original.

*Sec . de Leg. y Cont. Leg. 1, Carps. 24 y 25.*

Por ley y reparo de agravio pedido por las Cortes de Tafalla del año 1519, á causa de la prision de Joan de Allo verificada por jente de guerra está proveido y mandado, que ningun natural de este Reino sea preso por etrangero ni por gente de guerra, sino por oficial de este Reino y que tenga mandato para ello de la Corte ó Consejo Real etc.

*Leyes 3 y 4 tit. IX de la Nov. Rec.*

En el dia 9 del mes de Abril del año 1663 la Diputacion del Reino elevó al Virrey un memorial de contrafuero sobre la prision de un paisano al cual le querian llevar solda-do contra su voluntad «en que se contraviene a los fueros y leyes de este Reino que dispo-nen que ninguno pueda se Compelido ayr amilitar contra Su Voluntad ni presso sino Con mandato de la Real Corte y Consejo.» A lo que contesto el Virey que no habla tenido noticia de dicha prision y aunque entonces se la daban de que á instancias de Miguel de Ilarregui se aprehendió á Juan Francisco de Sando y Martinez por causa de hurtos «que lo mandaba soltar atendiendo á lo que la Diputacion le representaba.»

*Sec. de Leg. y Cont. Leg.º 6.º Carp. 10.*

En el año 1672 pidió la Diputacion al Virey pusiera en libertad á Juan Remirez de Urdanoz, quien habia sido preso sin los requisitos necesarios, á lo cual contestó el Virey: «Haviendo Visto lo que V. S. I. me lepresentar eneste memorial dEl que la Ciudad de Pamplona leha dado En orden al Reparó del perjuicio de sus fueros Y leyes del Reyno que supone sehaya contrabenido Con la prission quelos dias passados mandé hazer desu Secretario Juan Remirez deUrdanoz para quesede por nula y hagasoltar, Seme offreze decir aV. S. I. ques in embargo deljusto motibo queemedió para entender quepodia mandar prender por la Capitanía General aldicho Secretario de la Ciudad por crixinarse delo que passó entre El y el Veedor destos pressidífos (que es persona Militar) Aten-diendo al Informe quesobre el casso pedi luego Y semehizo, En cuya Virtud lemandé

Remitir ala Carzel Real (Sinhaber Estado una ora Enla de guerra) para quelos tribunales Conociessen desta Causa. Y no obstante ordené el dia Siguiente Se pussiese en libertad como sehizo; Satisfacienlo Con mucho gasto alas Instancias de V. S. I. y alas que lehaze la Ciudad declaro que lo hecho y obrado no fue para perjudicar las leies del Reyno Sino para impedir queno lo quedasse el fuero militar. Y Combiniendo que ambas jurisdicciones queden preservadas en su Ser y Se les guarde las preheminiencias y prerogativas queles toca desuerte queno les pare perjuicios, Tambien declaro para quese tenga entendido queeste fue mi Animo y mando quela dicha prission del Secretario Juan Ramirez de Urdanoz no setrayga en consecuencia Pamplona A 20 de henero de 1672.

En un memorial de contrafuero elevado al Virey por la Diputacion en el año 1692, se lee: «Exmo. Sr. La Diputacion deste Reyno dize que por el Capítulo primero del fuero se dispone que en este Reyno no puedan juzgar á sus naturales Juezes Etranjeros algunos sino cinco en bailio con oficios publicos en el, los quales los tiene puestos su Magestad (que Dios guarde) en los Tribunales de Corte y Consejo y Camara de Comptos, y por la ley 1.<sup>a</sup> tit. 9.<sup>o</sup> lib. 1.<sup>o</sup> de la nueba recopilacion se ordenay manda que los Vezinos y avitantes deste Reyno, por causas Criminales, ni Civiles algunas, sobre diferencia de terminos ni otras cosas no sean sacados de el, ni obligados á fundar Juizio ni hir á dezir sus dichos ni ser examinados y por la ley 2.<sup>a</sup> del mismo título se dispone que no se den comisiones a Juezes Etranjeros, ni á naturales deste Reino para prozeder contra ningun natural de el, sino que ayan de ser Juzgados por los alcalde de Corte y por los de el Consejo en qualquiera causas aunque sean de Estado y guerra porque aunque en dicha ley sonaba estaban esceptuados estos casos fue con equivocacion y error y como tal se enmendo y se mandaron borrar y tildar la escepcion de dichos casos de estado y guerra, por la ley 2.<sup>a</sup> delas Ultimas Cortes, en confirmacion delo dispuesto por la ley 1.<sup>a</sup> lib. 2.<sup>o</sup> tit. 1.<sup>o</sup> de la Recopilacion de los Sindicos que manda; nadie pueda ser Juzgado fuera de Corte y Consejo ni se pueda dar en este Reyno Comision con poder de dezidir, por la ley 8.<sup>a</sup> deel dicho título 7.<sup>o</sup> libro 1.<sup>o</sup> de la nueba recopilacion de Ordenanzas que ningun natural deste Reyno, sea presso por Etrangero por alguaziles del Campo ni gente de guerra Sino fuere con oficial de el Reyno y que tenga mandato para ello de los Juezes deel; ... «se a contrabenido alo dispuesto por el fuero y leyes referidas y assi mismo ala Jurisdiccion pribativa y radicada de siempre acá en la corte y consejo deste Reyno quienes solo tienen Jurisdiccion para el conocimiento de las causas de nuestros naturales; Y añadido quebrantamiento de fueros y leies en el reconocimiento de toda la casa del dicho Ignacio de Aguirre sin haver prezedido informacion ni denunziantes segun lo que expresamente dispone en casos de contrabando la ley 2.<sup>a</sup> y casos que en ella se refieren de las cortes de 1652 prohibiendo estas Vias y prozedimientos de Echo y para la mayor obserbancia y cumplida execucion delas referidas leyes su Magestad por su Real Juramento nos las Tiene Juradas y por su Real clemencia y benignidad mandado que qualquiera cosa que en contrario se hizieren en todo U en parte, los Tres estados y el pueblo deste Reyno de Navarra no sea tenido de obedezel en aquello que contraviniese en alguna manera ante todo ello sea nulo, y de ninguna eficacia y valor.»

*Sec. de Leg. y Cont. Leg. 9, Carp. 5.*

En otro memorial de contrafuero del año 1697 se lee: «Excmo. Sr. La Diputacion de este Reyno dize, á llegado a su noticia que de orden de V. E. se alla presso en esta ciudad Dn Phelipe de Milagro alcalde de la ciudad de Olite ... (y) está dispuesto que los Sres. Virreyes en ningun caso civil ni criminal puedan prozveder contra ningun natural de este Reyno...»

El Virey contestó á la Diputacion que el Alcalde habia sido llamado para la averiguacion de un delito y no para ejecutar contra él cosa alguna, por lo que no se contravenía a las leyes del Reino. Añadia tambien que el alcalde estaba ya en completa libertad de volver á su casa.

*(Sec. de Leg. y Cont. Ley 10, Carp. 14.)*

En el año 1724 fueron presos varios vecinos de Eugui é Iragui por lo que la Diputacion pidio el contrafuero á lo que respondió el Virey «Ilustrísimo Sr. Los citados En este memorial no Estan presos sino detenidos asta concluirse. Una ynformacion que por Orden de S. M. se Esta Reziviendo, y segun lo que resultase seprobera lo que conbenga sin efraczion de los fueros ni Leyes de Este Reyno y despues de lo Referido se an mandado soltar en yntelijenzia que todos los vezinos de Egui an echo trato con el Rey como asentistas, Estan sujetos ala Jurisdizion militar y no obstante se le mira con toda la considerazion Correspondiente y en suma he mandado sesuspenda dicha Informazion sin que aia que anular por no aver mandado que la Sala Entienda en los Referidos prozedimientos Conformandome con lo que la Di Putacion a Representado.»

Este derecho de no ser presos los navarros sino por oficiales del Reino y con mandamiento de justicia de los tribunales de Corte y Consejo, y el de la inviolabilidad del domicilio están consignados en las leyes 30, 31, 34 35, 36, 37 y 38 lib. 1.º tít. 4.º de la Nov. Rec. y en las 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 26 y 27 del libro 1.º tít. 8.º



**III. LA CUESTIÓN FORAL.  
RESEÑA DE LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS  
OCURRIDOS DESDE MAYO DE 1893 A JULIO DE 1894**

Por el Cronista de Navarra  
D. Hermilio de Olóriz,  
correspondiente de la Real Academia de la Historia  
y de la Sociedad Francesa de Arqueología.

PAMPLONA  
Imprenta Provincial,  
1894



## INTRODUCCIÓN

Enardecido el ánimo ante los agravios inferidos á incuestionables derechos, pendiente todavía de resolución el litigio foral, que abrió hace más de un año el Ministro de Hacienda D. Germán Gamazo, y renovó ha pocos meses el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con las declaraciones hechas en el Congreso de los Diputados, declaraciones que fueron demostración palmaria del espíritu injustamente nivelador que informa la conducta del actual Gabinete<sup>1</sup> en sus relaciones con Navarra, no hubiera tomado sobre mí la difícil tarea de relatar, *como Cronista*, los actos realizados por la Representación y pueblo de mi querida Patria, á no imponérseme esta obligación de modo ineludible, por quien, cumpliendo con el deber sagrado que el juramento foral le impone, es y será centinela avanzado y custodio vigilante de nuestros derechos.

Precisa el historiador, entre otras singulares dotes, serenidad de juicio que, siendo harto difícil de alcanzar en épocas normales, es casi imposible de obtener en días de crisis y de lucha como los presentes, en que todavía el hacha de la injusticia amenaza cortar de un solo golpe la áurea cadena, cuyos preciados eslabones forjó el derecho y brillantó la tradición. Requiere también la historia que la mayor suma posible de imparcialidad la informe, y dado que no sea factible arrancar del corazón humano las afecciones que su vida alienta, despliegue al menos esa serenidad de juicio que es prenda segura del acierto. A ella he de aspirar en las líneas de esta Memoria, y si tal vez en alguna ocasión se echara de menos, si en ellas se entreviese algo que fuera digno de censura, disculpa sea

---

<sup>1</sup> Acabóse de escribir esta Memoria el día 10 de Octubre de 1894.

de tal error el estado de intranquilidad, de inquietud y duelo de quien amando á su Patria con pasión ardentísima, ve su derecho hollado, su ley menospreciada, su porvenir preñado de sombras y de tormentas y en tal momento, en situación tan angustiosa, cuando la paz y la guerra están todavía pendientes de una sola palabra, no tan sólo se ve precisado á inquirir las causas promovedoras del conflicto, sino que se arroja en medio de las airadas muchedumbres para contar las palpitaciones de su agitado corazón y unido á los portadores del estandarte foral, ya hecho girones, estudia sus palabras, refiere sus acuerdos y da cuenta de los agravios que en las salas de los Ministerios y en las columnas de la prensa, tratan de hollar la ley y la justicia.

No se sorprendan, pues, los que lean esta Memoria, al conocer mis afirmaciones ni los gravísimos corolarios que para el porvenir, más ó menos remoto, tienen que deducirse de tanta y tan repetida ofensa como á la vida y honra de Navarra viene haciéndose. Los tenues vapores que de la tierra se alzan invisibles, condénsanse en las alturas y acaban por formar nubes tormentosas, y el que pudo y no quiso impedir, antes se afaná por levantar esas al principio imperceptibles emanaciones, ese será el único autor, el solo responsable del estrago. Así también, los que juzgándose más fuertes despreciaron todo derecho; los que barrenaron la ley y hollaron la justicia; los que rompieron la tradición y quisieron á su arbitrio disponer de los destinos de un pueblo honrado, que aun recuerda su vida independiente, esos serán reos de temeraria imprudencia, si por efecto de sus injustas medidas, se aflojan y quebrantan los lazos de unión que durante tres siglos existieron entre pueblos tenidos por hermanos y que si hoy, por mutuo acuerdo, se cobijan bajo una misma bandera, son tan diversos por su origen, como por su naturaleza y por su historia.

Hechas estas breves pero necesarias advertencias, paso á narrar los sucesos motivadores del relato, y no necesito manifestar que, así como pueden ser erróneas mis apreciaciones, incapaz soy de alterar ni aun en el más insignificante detalle de verdad de los hechos: paso, pues, á referirlos con toda escrupulosidad y tales conforme acaecieron, siendo en este concepto mi Memoria exacta relación y verdadera crónica de los acontecimientos ocurridos.

## EL ANUNCIO DEL CONTRAFUERO

Dormido estaba y muerto parecía el espíritu foral navarro, cuando un acontecimiento imprevisto vino a extinguir aquella triste paz, aquella odiosa calma, aquella enervadora indiferencia impropia de una raza altiva é independiente. Rota la hermosa cadena de la tradición, parecía que nuestros contemporáneos habíanse olvidado del pasado, no teniendo ojos ni oídos para cuanto debiera ser norte de sus pensamientos y cariño inefable de sus almas. Pero en el Congreso de los Diputados sonó la voz del Ministro de Hacienda, demandando á las Cortes la absoluta desaparición de nuestras mermadas libertades, y esa ruda amenaza fué suficiente á despertar las energías populares. Dió á conocer la noticia de tan grave suceso el periódico *La Lealtad Navarra*, publicando en forma de suplemento la mañana del jueves 11 de Mayo de 1893, el telegrama siguiente: «Madrid 11-1'45 m. Leyéronse los presupuestos. En ellos se propone el establecimiento para Navarra de todas las contribuciones que rigen en las demás provincias.»

No son para descritos los vivos efectos que la lectura del Suplemento produjo en el ánimo de todos los navarros; pero á decir verdad, á ninguno que conociera las tendencias niveladoras del Sr. Gamazo, á ninguno que recordara su paso por el Ministerio de Fomento, á ninguno que supiera que él fué quien infringiendo leyes, alterando costumbres, perjudicando al erario de los pueblos, arrebató á los Municipios navarros su inapreciable derecho de nombrar los profesores de primera enseñanza, á ninguno, repito, que esto conociera, podía sorprender que al hallarse en el Ministerio de Hacienda, tratara de desenvolver sus proyectos antiforales, y procurara arrancar hasta las más hondas raíces de nuestro vital organismo.

Penosamente impresionada, la Corporación Foral quiso cerciorarse de la verdad de lo sucedido; telegrafió con este objeto á los Representantes en Cortes y cuando adquirió la certidumbre de que en el citado telegrama nada había de incierto ó exagerado, convocó á los Diputados ausentes de Pamplona y una vez todos reunidos, trataron en sesión extraordinaria, de la línea de conducta que convenía adoptar en vista de la gravedad del artículo 17 de los Presupuestos, cuya clara redacción y terminante laconismo no consentían dudas ni permitían interpretaciones. «El Gobierno (decía el expresado artículo) usará inmediata-

mente la autorización que le otorga el art. 8.º de la ley de 11 de Julio de 1877, para aplicar á la provincia de Navarra las contribuciones, rentas é impuestos que actualmente rigen y las que por la presente ley se crean en las demás provincias del Reino.»

Dada lectura de tan grave proposición, barrenadora de la independencia económico-administrativa (ó autonomía como hoy se dice), principal vestigio de nuestras mutiladas libertades, acordaron los Diputados rechazar la agresión con toda energía, dispuestos como estaban en el cumplimiento de su deber á los mayores sacrificios. Y para adoptar tan grave resolución sólo hubieron de consultar consigo mismos, sólo oyeron el dictamen de sus conciencias; pero su dictamen estaba robustecido por el sagrado juramento que les obligaba á mantener en toda su integridad y pureza la ley pactada de 1841. Meditaron también, acerca de las gravísimas consecuencias que su conducta pudiera producir; vislumbraron quizá días de luto, días de suprema crisis para Navarra; pero ni lo importante del conflicto, ni lo pavoroso del problema les hizo vacilar en su conducta. No eran ellos, por cierto, los promovedores de los males que pudieran sobrevenir, sino el que desatentado, ciego y desconociendo los derechos de Navarra intentaban su destrucción... ¡Cómo si el pacto establecido entre dos pueblos, pudiera modificarse ó desaparecer por el solo capricho de un Ministro ó de un Gobierno, ni aun por la expresa voluntad de una de las dos partes contratantes!

Adoptada por nuestra Corporación Foral la inquebrantable resolución de oponer á los proyectos del Ministro de Hacienda resistencia invencible, y hecha pública su actitud noble y resuelta, la prensa local toda alzó sin distinción de partidos políticos, con rara y admirable unidad de criterio, voz poderosa y elocuente, excitando el patriotismo de los navarros; el eco de sus voces, eco fidelísimo de lo que nuestros Diputados Forales sentían y pensaban, corrió presto de uno á otro extremo de este antiguo Reino, como un grito de alarma, como un toque de rebato, y desde los pueblos más distantes y desde los más lejanos caseríos, aun desde países extraños y remotos, suscritas por Corporaciones y particulares, comenzaron á llegar á la capital de Navarra ardientes protestas de fuerismo, resueltas adhesiones henchidas de amor patrio, que á la vez de expresión de un vivo sentimiento de respeto y gratitud hacia nuestra digna Representación Foral, revelaban ardentísimo enojo hacia el audaz enemigo de nuestras libertades.

¡Admirable espectáculo, por cierto! Ante el común peligro enmudecían las pasiones de bandería, borrábanse los odios, desaparecían las diferencias; la gravedad de los sucesos establecía vivas corrientes de simpatía y de amor entre todos los hijos de esta noble tierra y no hubo ya más ídolo, ni se alzó ya en ella más bandera que la amenazada bandera de la patria.

Resuelta á apurar todos sus esfuerzos en defensa del combatido pacto y como la inminencia del ataque no diera lugar á dilaciones, quiso desde luego la

Diputación Foral, según hemos ya indicado, que solemnemente su decidida oposición fuese de todos conocida; quiso recurrir, en tono respetuoso pero firme, á los Poderes públicos, sin salirse lo más mínimo de las vías legales, y usando del derecho de protesta que el sistema parlamentario concede á todos los españoles, elevó á las Cortes una mesurada y digna exposición, ya conocida de todos los navarros, en la que *sin reconocer en las Cámaras colegisladoras autoridad para alterar en lo más mínimo el pacto de 1841*, daba noticia á los representantes de la Nación y protestaba ante ellos, del atropello que el Ministro de Hacienda intentaba cometer con la provincia de Navarra. Dicho documento estaba redactado en los siguientes términos:

«Á LAS CORTES. –La Diputación Foral y Provincial de Navarra á la sabiduría de las Cortes expone: Que en cumplimiento de altísimo deber, ligado con la religión del juramento, reclama contra el párrafo primero del artículo diez y siete del proyecto de ley suscrito por el Sr. Ministro de Hacienda, fecha diez del actual, que dice: el Gobierno usará inmediatamente la autorización que le otorga el artículo octavo de la ley de once de Julio de mil ochocientos sesenta y siete para aplicar á la provincia de Navarra las contribuciones, rentas é impuestos que actualmente rigen, y los que por la presente ley se crean en las demás provincias del Reino, por ser opuesto á la ley de veinticinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, confirmatoria de los Fueros de Navarra y Provincias Vascongadas, y á la especial y pactada de diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno que, por modo definitivo, estableció los derechos y las obligaciones de este antiguo Reino de Navarra, y sobre los cuales no puede ni debe prevalecer dicho proyecto en la parte transcrita.

Lo demandan así con imperio la justicia y el interés público, que reconocen en ambas leyes por su origen, naturaleza y fin, especial carácter de permanencia ó perpetuidad y de concierto ó pacto, como se apellida comúnmente á la última; es más, oficialmente fué declarada la de confirmación de los Fueros, Ley fundamental y constituyente, Ley pactada, antes y después de ser promulgada la Ley de modificación de los Fueros de Navarra de dieciséis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, recibió igual denominación en multitud de soberanas disposiciones; por ejemplo, en la siguiente orden de la Regencia dirigida por el Sr. Ministro de la Gobernación á los señores comisionados de Navarra. «Remito á vuestras señorías, de orden de la Regencia provisional del Reino, el concierto definitivamente acordado para modificar los Fueros de Navarra, á fin de que remitiéndolo á aquella Diputación, pueda aprobarlo y procederse en su consecuencia á formalizar como corresponde. –Madrid siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta. –Manuel Cortina,» y lo mismo en el decreto veintuno de Enero de mil ochocientos setenta y uno, autorizado por el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, que emplea la palabra *pacto*, refiriéndose también á

dicha Ley. Si, pues, revisten este principalísimo aspecto, claro es de todo punto que no puede derogarse las especiales Leyes expresadas, de trascendencia suma, por una general, la de Presupuestos, que es la de menos duración de todas.

Por otra parte, las Leyes mencionadas representan cuantiosos sacrificios realizados sin compensación por Navarra en bien de la unidad constitucional, principio á que se ajustó la Ley paccionada de modificación de los Fueros de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la de confirmación de 25 de Octubre de 1839. En su virtud, renunció Navarra el poder legislativo, el judicial y el ejecutivo; modificó su organización provincial y municipal, cedió sus productos y rentas más saneadas, –solamente la de Aduanas producía más de un millón mensual; –perdió su importante comercio; continuó sosteniendo exclusivamente á sus expensas todo el ramo de obras públicas y aceptó la contribución y el servicio militar, dando muestras evidentes de abnegación extraordinaria en aras de su amor á la patria común.

No ha de extrañar á las Cortes, por tanto, que Navarra entera recuerde en estos momentos su leal proceder de siempre, y vea con alarma y profundo disgusto el citado párrafo primero del artículo 17 del proyecto de Ley, presentado al Congreso de los Diputados por el señor Ministro de Hacienda.

En atención á las consideraciones anteriores y como Diputados y como navarros y en justo y debido cumplimiento al juramento que hicieron al tomar posesión de sus cargos, todos y cada uno de los individuos de la Corporación suscribiente, de guardar y defender la legislación vigente en esta provincia, la Diputación Foral y Provincial de Navarra, para dar alguna tranquilidad á los ánimos confiadamente:

Suplica á las Cortes que, amparando los incuestionables derechos de Navarra, nieguen su aprobación al párrafo primero del artículo diez y siete del proyecto de ley suscrito en diez del mes actual por el señor Ministro de Hacienda.

Pamplona diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. –La Diputación Foral y Providencial de Navarra, Ramón Eseverri. –Ulpiano Errea. –Rafael Gaztelu. –Jesús de Elorz. –Ricardo Gastón. –Pedro José Arraiza<sup>2</sup>. –Julían Felipe, Secretario.»

Por su parte también nuestros Diputados á Cortes, al tener noticia de que el Ministro de Hacienda trataba de introducir en los presupuestos generales del Estado la ilegal reforma concerniente á Navarra, habíanse reunido, acordando ponerse por completo á las órdenes de la Diputación Foral en todo cuanto al asunto hiciera referencia y para toda gestión que, tanto en el Parlamento como fuera de él, hubiere de practicarse, llevando nuestros Representantes Forales la

---

<sup>2</sup> El distrito de Tudela estaba vacante.

iniciativa en el asunto. Así, pues, al recibir la exposición ya transcrita, acordaron presentarla al Congreso, haciéndose intérpretes de las aspiraciones y sentimientos que la Diputación Foral manifestaba de tan correcto modo en el citado escrito, sentimientos y aspiraciones que reflejaban, con toda verdad, el estado moral de su país, donde, lo mismo en las columnas de la prensa que en las conversaciones privadas, en todas partes y á todas horas, se emitían idénticos conceptos, expresados cada vez en lenguaje más vivo y más impaciente.

Encargado el decano de nuestros Diputados á Cortes Sr. Los-Arcos, de presentar al Congreso la exposición-protesta, cumplió su cometido en la sesión del 19 de Mayo, haciendo en el acto de la entrega, según lo tenían acordado por unanimidad, algunas consideraciones encaminadas á poner de manifiesto la gravedad de la cuestión Foral y el espíritu en que nuestra representación en el Congreso iba á inspirar todos sus actos relacionados con la existencia legal de la Provincia.

«He pedido la palabra, dijo el Sr. Los-Arcos, para tener el honor de presentar una exposición que la Diputación Foral y Provincial de Navarra dirige á las Cortes, protestando respetuosamente contra el texto del art. 17 del proyecto de ley de presupuestos y rogando á aquellas que le nieguen su aprobación, pero al presentarla ha de serme permitido, dada la índole y la gravedad del caso, que haga algunas consideraciones, que he de procurar sean, no solamente muy breves, sino correctas y reglamentarias; porque ni otra cosa me sería permitido por el Sr. Presidente, fiel guardador del Reglamento, ni tampoco nos conviene á nadie adelantar un debate, ni tratar fuera de sazón una cuestión que por su grandísima importancia, por su gravedad y por su trascendencia, ha de ser ampliamente discutida y con todo empeño en ocasión oportuna.

Es la primera de las manifestaciones que tengo que hacer, la de que cuanto oigáis no entendáis que es el reflejo exclusivo de mi pensamiento, sino la manifestación autorizada de cuantos tenemos la honra de representar á aquella provincia, sin distinción alguna de matices políticos, por muy diversos y encontrados que ellos sean en sí, porque cuando se trata de cuestiones que tan gravemente afectan á nuestra provincia, todos sus representantes sabemos prescindir en absoluto de los intereses respectivos de partido; y cuando sabemos que la provincia de Navarra necesita de los esfuerzos aunados de todos sus representantes todos estamos dispuestos incondicionalmente á emplearlos en su favor.

Es la segunda, la de llamar la atención de las Cortes hacia la forma sumamente respetuosa y correcta con que la exposición está redactada, puesto que, aunque esto es natural, dada la altísima importancia de la Corporación á la cual la exposición se dirige, y aun la propia dignidad y decoro de la Corporación más humilde que la autoriza, es, sin embargo, en mi propio y exclusivo concepto,

digna de que esta consideración no pase desatendida, porque suele ser tanta más la prudencia con que esta clase de documentos se redactan, cuanto más seguro está el protestante del derecho que le asiste, y más esperanzado de que se le conceda la justicia debida, al propio tiempo que más firme su resolución de defender aquel derecho, si no alcanzara la justicia que reclama.

La tercera manifestación que tengo que hacer, es la de llamar la atención acerca de la circunstancia de que la Diputación Foral y Provincial de Navarra está obligada por sagrado juramento, no solamente á cumplir la ley de 16 de Agosto de 1841, sino á sostener en todas las esferas su cumplimiento; y dicho se está que, entendiendo aquella Diputación, como la exposición lo dice, que el citado artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos no sólo es atentativo en el fondo, sino también agresivo en la forma á nuestra existencia legal con relación á dicha ley de 16 de Agosto de 1841, y además inequitativo e injusto bajo el punto de vista económico, é inconveniente é inoportuno bajo el punto de vista político, claro es que, tratándose de tan viriles funcionarios como los que hoy forman y siempre han formado la Diputación Foral y Provincial de Navarra, de tan honrados ciudadanos y de tan amantes navarros, no es de esperar ni se puede abrigar la más mínima sospecha de que, ni como funcionarios, ni como navarros, ni como caballeros, han de faltar al juramento que tienen dado.

Hermosas fueron estas palabras, estas manifestaciones de nuestros Diputados á Cortes, que á todos colectiva y particularmente pertenecen, siquiera uno solamente las pronunciara según acuerdo previo; pero mal satisfecho su celo, no contentos con unir su protesta á la elevada por la Corporación Foral, nuestros representantes en Cortes, que ya en particulares conversaciones y por medio del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, habían indicado al Jefe del Gobierno la trascendencia de los proyectos económicos del Ministro de Hacienda en lo que a nuestra provincia afectaban, celebraron con el Presidente del Consejo muy detenida conferencia, procurando llevar á su ánimo el convencimiento de la razón que asistía á Navarra en la defensa de sus privativas leyes.

Penetrado de la excepcional importancia del asunto, el Sr. Sagasta que al principio de la conferencia mostrárase resuelto partidario de las innovaciones proyectadas, quiso luego insinuar algo como una transacción (*que sería la ruina lenta pero segura de nuestras instituciones*) manifestando al propio tiempo su opinión de que el Gobierno podía legalmente aplicar á Navarra los nuevos impuestos, é indicando, por último, la conveniencia de que celebrasen una entrevista con el Sr. Ministro de Hacienda, por ser el más directamente interesado en el proyecto.

Pasados tres días, esto es, el 23 de Mayo, nuestros Representantes en Cortes se avistaron con el Ministro de Hacienda Sr. Gamazo, y éste, lo mismo

al principio que al fin de la conferencia, mostróse dúctil y correcto en la forma, pero rígido, intransigente en el fondo, manteniendo su determinación con toda firmeza, en cuanto á la esencia del asunto, que era el aumento de la tributación y no importándole solo la forma en que se hubiere de ingresar, siempre que la cifra aumentada equivaliera á la cantidad que se proponía exigir á Navarra. Su actitud, según se echó de ver en el transcurso de la conferencia, fué la del hombre que tenazmente persigue un objetivo, y ni vacila, ni retrocede, ni se aleja un punto de su idea por clase alguna de reparos ni de consideraciones. Nuestros Representantes salieron, pues, convencidos de que eran menester esfuerzos verdaderamente extraordinarios, para que la ley y la justicia no sufrieran muy pronto, honda lesión y grave menoscabo.

## CAPÍTULO II

### EL ESPÍRITU PÚBLICO

La noticia de haber sido presentada á las Cortes la exposición protesta, cuya lectura, desde el primer momento, produjo en Navarra verdadera explosión de entusiasmo, diariamente manifestada en las ardientes adhesiones que llenaban las columnas de algunos periódicos<sup>3</sup>; la noticia, decimos, de la presentación de tan importante documento, así como los patrióticos conceptos vertidos en el acto de su entrega al Congreso y la conocida ineficacia de las gestiones practicadas por nuestra Representación en Cortes, cerca de los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de Hacienda, exacerbaron por modo extraordinario el general descontento, enardeciendo los ánimos hasta amenazar desbordarse y romper las vallas que sólo razones de alta prudencia habían logrado sostener, pudiéndose augurar para el porvenir daño sin nombre y estrago sin ejemplo. Aquello era el tremendo despertar de un pueblo de patricios: vidas y haciendas se ofrecían en aras del bien público; nadie cuidaba de sí mismo; nadie pensaba en sus particulares conveniencias; el honor de la patria era el sólo móvil, el único pensamiento, la constante pesadilla de los exaltados espíritus; las virtudes cívicas habían hallado albergue en el corazón de los navarros, y todos querían abrazar con ansia la cruz del sacrificio.

Ayuntamientos y particulares ofrecíanse incondicionalmente por la salud de la Patria; prometían todos acatar, obedecer, cumplir y dar por bueno cuanto acordare la Diputación, que en tan delicado y gravísimo asunto había seguramente de obrar á impulsos del más puro y acendrado patriotismo, y ¡Ojalá! decían, ¡Ojalá pudiésemos, así como nuestros corazones sienten, ponernos al lado de V. E. para ayudarle á defender nuestras queridas instituciones! Cuéntese con nuestro incondicional apoyo, con nuestro unánime asentimiento á cuantas medidas se acuerden en defensa de los Fueros, aunque sean las más extremas. ¡Que Dios guarde é ilumine á V. E. para bien de Navarra!

Nuestros lugares, decían los moradores de pequeñas aldeas, son escasos en número, pero abundantes en entusiasmo. Hambres, riesgos, fatigas, penalidades, añadían otros, todo lo sufriremos resignados, antes que consentir el atropello injusto... Cuando las circunstancias reclamen nuestra presencia, escribían

---

<sup>3</sup> De *La Lealtad Navarra* y *El Tradicionalista*, diarios de Pamplona.

á sus hermanos los ausentes de la Patria, ahí estaremos con vosotros; y los que juzgaban el riesgo ya inmediato, ¡Señaladnos, gritaban anhelosos, á quien tenía potestad para ello, señaladnos para el puesto de mayor peligro! Nosotros que sentimos correr por nuestras venas ardiente sangre navarra, añadían, y que estamos dispuestos á derramarla toda en defensa de nuestras antiguas y venerandas leyes, creemos sinceramente que, siendo la Diputación Foral la más alta y pura representación de la provincia y teniendo como tiene, seguridad de contar con el decidido, incondicional apoyo de todos los naturales de este antiguo Reino, no solamente no debe admitir en el grave litigio que actualmente se ventila, proposiciones de transacción humillantes y vergonzosas, sino que colocándose en actitud vigorosa y enérgica, aunque serena y respetuosa, debe exigir de los Poderes Centrales, con resolución, firmeza y ánimo inquebrantables, el exacto y leal cumplimiento de nuestra ley pactada. La Diputación está ligada por la santidad de un juramento á no consentir en nada, ni por nada, que se amengüen los Fueros del antiguo y esclarecido Reino de Navarra, fijados por la ley pactada de 16 de Agosto de 1841; y en esta confianza descansamos, porque sabemos que antes son el honor y la santidad del juramento, que nó la vida. Todos los navarros tenemos hecho igual juramento en el fondo de nuestros corazones, para no consentir ningún agravio á los Fueros. En defensa de estos no hay sacrificio que no estemos prontos á realizar, y nuestras personas y nuestras haciendas están incondicionalmente á disposición de la Autoridad Foral. ¡Que la Diputación mande y nosotros obedeceremos!

Permitir el más ligero ataque á nuestras instituciones, decían algunos, equivaldría á renunciar vergonzosamente al preciado tesoro que nuestros mayores nos legaran, equivaldría á permitir que sobre la ley de 1841, que tiene la santidad del Pacto, se tendiera negro y fatídico crespón, que no sería ni significaría otra cosa que la muerte de Navarra. Y Navarra no debe morir ni morirá de anemia; Navarra puede morir, y si es preciso morirá, pero pletórica de patriotismo, llevando hasta el mayor de los sacrificios la defensa de su historia, fiel á sus tradiciones, y sin hacer traición á sus venerandos Fueros.

Hermosas sobre toda hermosura, sobre toda ponderación, eran las palabras que los trémulos labios balbucían, herida la fibra más sensible del alma apasionada. ¡Quién sabe!... exclamaba un pueblo de este antiguo reino, delirante de amor patrio; ¿quién sabe si la Divina Providencia se vale de este ultraje á nuestras instituciones privativas, para despertarnos del letárgico sueño, del menguado delirio de nuestras disensiones políticas? Sí, abramos los ojos, unámonos todos, agrupémonos con entusiasmo en derredor de la sagrada enseña de los Fueros. Hagamos comprender á nuestros enemigos, de una manera explícita, que somos dignos descendientes de aquellos heroicos navarros debeladores de imperios y de razas. Y si a pesar de ser indiscutibles nuestros derechos, si á

despecho de la fuerza de la razón que nos asiste, imperase la razón de la fuerza, no por eso habríamos de desmayar; podremos ser vencidos, pero no rendidos. Nuestro derecho es indiscutible, añadían otros, y si por la fuerza se nos despoja de lo que legítimamente poseemos, que no haya un solo navarro, dentro y fuera del país, que no responda á nuestra limpia historia. ¡*El hambre y la muerte*, antes de contribuir á la pérdida de nuestras venerandas instituciones!

Tales eran las ardientes frases, tales los levantados propósitos, tales los vivos y profundos sentimientos que la actitud nobilísima de la Diputación Foral provocaba en el pueblo, herido en lo más hondo por los injustificados agravios del Ministro de Hacienda. Y ya no se reducían á esto los clamores de Navarra; pueblos había que dando por rota, y no sin motivo cierto, la ley pactada de 1841, manifestábanse dispuestos al sacrificio de sus vidas y de sus intereses por reivindicar la totalidad de los Fueros, consignados en el Pacto de 1512. Aspiración nobilísima, resolución digna de una raza de inagotable esfuerzo, que al desasirse de toda egoísta levadura, afronta serena los mayores peligros, ciñe á su frente el lauro de los héroes y hácese digna de admiración y fama.

## LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES

A la vez que Ayuntamientos y particulares adheríanse, llenos de entusiasmo, á la viril defensa que la Diputación Foral, encargada de velar por los derechos de Navarra, había iniciado con su exposición á las Cortes, surgió también en los Municipios el deseo de elevar al Congreso nuevas protestas, que al Parlamento y á la Nación entera demostraran cuán vivamente amaban ellos las instituciones Forales, y cuán identificados estaban con el proceder patriótico de la Diputación. Querían que tan vivos sentimientos fueran conocidos de todos y en especial del Ministro de Hacienda, causante de las hondas perturbaciones que desde la lectura del Proyecto de presupuestos conmovían á Navarra. Y el Sr. Alcalde de Pamplona D. Alberto Larrondo, en sesión celebrada el 19 de Mayo, precisamente el mismo día que la exposición á las Cortes era presentada en el Congreso por nuestros Diputados, llamó la atención del Municipio acerca de los proyectos del Sr. Gamazo, que tendían á igualar á nuestra provincia con las demás de España, en lo referente á tributación, destruyendo nuestra autonomía económico-administrativa; y haciendo mención de la exposición-protesta dirigida á las Cortes contra dicho proyecto, dijo que el Ayuntamiento de la capital de Navarra, interesado directamente en que no se vulnerasen los derechos de la provincia, estaba en la obligación de poner en juego cuantos medios hubiera á su alcance para impedir la realización del aquel proyecto. A este fin propuso elevar á las Cortes una protesta redactada en igual sentido que la suscrita por la Diputación, adhiriéndose en ella terminantemente á nuestra primera Autoridad administrativa. Aprobóse por unanimidad su pensamiento y acto continuo se redactó y fué firmado un escrito, que decía de esta manera:

«A las Cortes. El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Pamplona, á los Cuerpos colegisladores de la Nación tiene la honra de exponer:

Que enterado con profundo sentimiento del contexto del párrafo primero del artículo 17 del proyecto de Ley del presupuesto suscrito por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, no puede menos de protestar de la manera más enérgica contra el atentado que la citada disposición envuelve para el régimen Foral de esta provincia, que confirmó la Ley de 25 de Octubre de 1839, y sanciono por modo especial la Ley pactada de 16 de Agosto de 1841.

La Excma. Diputación de Navarra, fiel guardadora del Fuero, ha elevado ya á las Cortes la correspondiente protesta, cumpliendo el sagrado juramento

que al aceptar el cargo prestaron los individuos que la forman; pero el agravio que con la citada disposición se infiere al régimen especial de esta provincia, es de tal magnitud y tan destituido de justicia, que reclama por modo imperioso la protesta unánime de todas las Corporaciones y entidades que viven y se desarrollan al amparo del Fuero.

Por eso el Ayuntamiento de Pamplona ha creído un deber suyo ineludible el dirigirse á las Cortes en demanda de justicia y poniéndolo en práctica, acordó por unanimidad en sesión del día 18 del corriente hacer suya la protesta que la Excma. Diputación formuló con fecha 16, y fundado en los mismos razonamientos y consideraciones que en la expresada protesta se consignan;

Suplica á las Cortes, al igual que dicha Excelentísima Corporación, que amparando los incuestionables derechos de Navarra, nieguen su aprobación al párrafo primero del artículo 17 del proyecto de Ley, suscrito en 10 del mes actual por el señor Ministro de Hacienda.

Pamplona 19 de Mayo de 1893. –Alberto Larrondo. –Miguel García Tuñón. –Fermín Roncal. –Eustaquio Olaso. –Eduardo Martín. –Elías Mutiloa. –Teófilo Cortés. –Gervasio Udobro. –Hipólito Aizpún. –Santiago Iráizoz. –Isaac Vidaurreta. –Norberto Díaz. –Santiago Subiza. –Julián Burguete. –Manuel Urbistondo. –Bernardino Bueno. –Sixto Díaz de Espada. –José Gorostiza. –Martín Irigaray. –Domingo Sáez. –Ramón Coyne. –Martín Erviti. –Agapito Goñi, Secretario.»

La conducta observada por el Municipio de Pamplona tuvo presto imitadores en otros municipios; los Ayuntamientos de Legarda, Olaibar, Tudela y Mañeru fueron los primeros en secundarla; tras estos siguieron otros muchos, tantos que sólo en Aoiz se reunieron representantes de las 66 corporaciones municipales del Distrito; de modo que apenas quedaría en toda Navarra un solo Ayuntamiento que no reclamase ante las Cortes el exacto cumplimiento de la ley pactada, y si bien por falta de espacio no transcribimos sus protestas, importa y debemos consignar que en todas ellas se adunaban en admirable consorcio la razón y el sentimiento, la discreción y la energía, obra al fin de ánimos justos y viriles.

Pero tales demostraciones, aunque henchidas de amor patrio, no eran suficientes á expresar las vivas emociones que en progresión siempre creciente agitaban al pueblo navarro, á cada instante más convencido de que los planes antifueristas del Gobierno obtendrían en breve la sanción de las Cámaras, y más decidido cada vez á mantener con enérgica firmeza la integridad de sus derechos.

La prensa, contribuyendo vivamente á sostener despierto el patriotismo, daba á conocer con meditado estudio los fundamentos histórico-legales de nues-

tros Fueros, las condiciones con que el antiguo Reino de Navarra se incorporó á la Corona de Castilla, los enormes sacrificios hechos en obsequio á los intereses del Estado en general, y por último, los agravios que en pago á tan grandes servicios nos infirieron mil veces los Gobiernos, conculcando sacratísimos derechos escritos en solemne Pacto.

Todo esto, repetido uno y otro día, contribuyó poderosamente á que el pueblo navarro, sintiendo arder en sus venas el fuego de la indignación, buscara con ansia modos por decirlo así más públicos, testimonios más ostensibles de expresar ante los Representantes del Gobierno, con qué ardor amaba sus leyes privativas, á cuyo solo nombre se borraban todas las diferencias y enmudecían todos las pasiones.

El *Eco de Navarra* en su número 4.552, correspondiente al Jueves 18 de Mayo, inició la conveniencia de celebrar en cada una de las cinco cabezas de partido el día 23 del expresado mes, manifestaciones públicas que fuesen prueba elocuente del amor que Navarra entera profesaba á sus antiguas libertades y del profundo y general disgusto que su vulneración provocaba en toda la provincia, pensamiento que despertó vivo entusiasmo.

Pamplona, como capital y cabeza del antiguo Reino, no podía mirar indiferente tan patriótica idea y reunidos en el Salón de actos del Nuevo Casino, el Sábado 27, los Presidentes de todas las Sociedades de recreo y los Directores ó representantes de todos los periódicos locales, acordaron las bases para llevar á cabo la protesta, tomando oportunas disposiciones encaminadas á la mayor importancia y solemnidad del acto, figurando entre ellas la de construir un estandarte, único que deberían llevar 105 manifestantes, en el cual lucirían las armas del Reino de Navarra y de la ciudad de Pamplona, leyéndose á sus costados esta inscripción: «¡Fueros! ¡Pacto-Ley de 1841!» Asimismo, acordó dirigir al vecindario la alocución siguiente:

«¡PAMPLONESES! El artículo 17 del proyecto de presupuestos es un atentado contra los Fueros de Navarra, pues tiende á nivelarnos con las demás provincias, con manifiesta violación de pactos solemnemente establecidos y por nosotros fielmente guardados hasta hoy día.

Imposible permanecer indiferentes ante tamaño ultraje, y sin elevar una protesta firme, constante y unánime, como la que hoy brota de todos los pechos de los buenos navarros.

Al efecto, la Comisión que suscribe tiene el honor de invitar al vecindario de esta ciudad, á que concurra en masa á la solemne, imponente y silenciosa manifestación que mañana Domingo, á las once, se organizará en la Plaza del Castillo, frente al Nuevo Casino, desde donde se dirigirá á la Diputación, Gobierno Civil y casa del Ayuntamiento.

Que no falte ninguno de cuantos puedan asistirá este acto. Hoy no hay partidos en Navarra; no hay más que navarros que no pueden consentir ese nuevo agravio que insidiosamente quiere inferirse á su querida patria. La unión es fuerza y con ella, no lo dudéis, evitaremos la sanción de tan injusta ley y el nuevo luto que caería por nuestra culpa sobre este antiguo y nobilísimo Reino.

Pamplona 27 de Mayo de 1893. –La Comisión: Fermín Iñarra, presidente del *Nuevo Casino*. –Andrés Pastor, presidente del *Casino Eslava*. –Eugenio Mongelos, presidente del *Círculo Carlista*. –Gregorio Pérez Aoiz, presidente del *Círculo Tradicionalista*. –Miguel Echarri, presidente del *Orfeón Pamplonés*. –Joaquín Maya, presidente de la Sociedad *Santa Cecilia*. –Fermín Goñi y Eserverri, representante de la Sociedad *Veloz Club*. –José Alzugaray, representante de la industria. –Nicanor Espoz, director de *El Eco de Navarra*. –Javier Arbizu, director de *El Liberal Navarro*. –Gervasio Etayo, representante de *El Tradicionalista*. –J. Donato Cumia, director de *La Lealtad Navarra*. –Casiano Díaz, director de *El Auxiliar*. –Manuel Mañeru. –Pedro Alonso. –Dionisio Iturbide. –Federico Corti, vocales de la Junta directiva del *Nuevo Casino*.»

No es nuestro ánimo reseñar la grandiosa manifestación que el pueblo de Pamplona llevó á cabo, unido por los estrechos lazos del más fervoroso patriotismo, ni entra en nuestro propósito referir la inusitada gravedad de tan solemne acto, ó ponderar la alteza de afectos demostrada en aquella magnífica expresión de los populares sentimientos. Decir que toda la ciudad tomó entusiasta parte en la protesta, es cosa innecesaria; añadir que en ella aparecieron fundidos en uno solo todos los sentimientos; que el pueblo entero semejaba una extensa familia en la que no se distinguían diferencias de posición, de estado, ni de clase, codeándose el altivo con el humilde y el capitalista con el proletario, daría sólo una pálida idea de aquella estrecha unión, de aquella admirable amalgama. Todos ponían su mayor esfuerzo en dar ostensible muestra de amor á la patria; todos consideraban su timbre más glorioso, su título más preciado, el merecer y llevar dignamente el nombre de navarros. No son, pues, menester afirmaciones que tan hermoso espectáculo perpetúen. No hemos, por tanto, de reseñar esta manifestación, ni otras análogas que en diversas ciudades y villas tuvieron lugar el mismo día que en Pamplona; pero sí habremos de consignar, aunque sumariamente, algún detalle, porque su memoria merece trasmitirse para ejemplo á los venideros.

Puesta en marcha la manifestación y recibida su Junta organizadora por los Sres. Diputados en la Sala de Sesiones del Palacio provincial, el presidente de la Junta, D. Fermín Iñarra, dirigiéndose á la Corporación Foral, se expresó en estos ó parecidos términos: –«Excmo. Sr: El pueblo de Pamplona se dirige en este momento al Gobierno Civil, para presentar una exposición á las Cortes, en demanda de que se sirvan negar su aprobación al párrafo 1.º del artículo 17

del proyecto de Ley de presupuestos del Sr. Gamazo. Pero antes ha querido venir aquí á expresar V. E. el testimonio de su adhesión profunda, por la actitud enérgica y digna que V. E. ha adaptado por la presentación de ese proyecto, atentatorio á nuestra legislación especial. Su noble pueblo espera á V. E. para aclamarle; sabe que V. E. es el depositario de sus derechos y quiere ofrecerse incondicionalmente á V. E. para conservarlos en toda su integridad.»

Hondamente emocionado el Sr. Vicepresidente de la Diputación D. Ramón Eseverri, después de manifestar el agrado con que la Corporación había oído los patrióticos conceptos y entusiastas frases del Presidente de la Comisión organizadora, y el placer vivísimo que la protesta del pueblo pamplonés le producía, exclamó: «Ser prudentes es hoy nuestro deber y lo seremos hasta el último grado; pero si las amenazas se realizan, nuestro deber será entonces ser enérgicos y valientes, y lo seremos también, hasta lo infinito, no permitiendo que por nada ni por nadie se nos arrebatase lo que es nuestro. Decid á ese pueblo que os envía, que hace muy bien en confiar ciegamente en su Diputación, que me siento orgulloso de tener tan dignos compañeros, que acrecientan, si es posible, mi amor á Navarra, á cuya defensa consagraremos toda nuestra vida.»

«Aquí, en esta misma mesa, con la mano puesta en los Santos Evangelios y la vista fija en la imagen del Crucificado, juramos todos defender en su pureza nuestros sacrosantos Fueros y no habrá poder en la tierra que nos haga faltar á nuestro juramento; estamos dispuestos á todo, á todo... ¡hasta al sacrificio de nuestra vida si fuera necesario!»

Luego el Sr. Eseverri asomándose al balcón, que da luz al Salón Regio, dirigióse á los manifestantes, que ávidos esperaban su palabra, y dijo: «Pueblo navarro, los Diputados forales cumpliremos con nuestro deber hasta el último trance. ¡Vivan los Fueros!» Unánime, entusiasta aclamación surgió de todos los pechos; inmenso vocerío, ensordecedor estruendo llenó el espacio; así como los bramidos del mar alborotado, así como el estampido ronco de tormentosas nubes, sonó la voz estentórea de aquella enardecida muchedumbre. ¡Ah! si el Gobierno hubiese podido oírla, si hubiera contemplado á aquella multitud antes tranquila y ahora exacerbada, descompuesta; alterados por la emoción los ademanes y los rostros, vivo reflejo de la profunda turbación de sus almas, diera en verdad más importancia á la significación de aquel acto solemne, realizado por un pueblo serio y viril como el pueblo navarro, por un pueblo no acostumbrado á manifestaciones ni á tornar resolución en cosas graves sino tras meditado juicio; pero incapaz también de abandonar su puesto, ni de retroceder, una vez que viese empeñadas su honra y su palabra.

Dirigiéronse luego los manifestantes al Gobierno Civil de la provincia; avistóse la Comisión con el M. I. Gobernador D. Andrés García Gómez de la Serna y habiéndole hecho entrega de la protesta que el pueblo de Pamplona

elevaba al Gobierno, el Representante de los Poderes públicos, con toda mesura y cortesía, manifestó que se hallaba dispuesto á apoyar, en lo que su carácter oficial le permitiera, las pretensiones de Navarra. Dióse con esto por terminada la entrevista, despidiéronse los comisionados, y el Sr. Gobernador asomándose al balcón para saludarles, lanzó ante la innumerable y silenciosa multitud, estas tres voces: ¡Viva Pamplona! ¡Viva Navarra! ¡Viva España!, á cuyos vítores respondió la muchedumbre gritando únicamente, con voz ensordecedora y por toda contestación ¡¡¡*Vivan los Fueros!!!*...

Del Gobierno Civil se dirigió la manifestación á la plaza Consistorial, recorriendo las calles de la Ciudadela, Taconera, Mayor y Bolserías, y cuando en los balcones de la Casa Ayuntamiento apareció la Corporación municipal, descubrióse toda la multitud en signo de respeto, rompió luego en entusiastas aclamaciones y agitó en el aire boinas y sombreros. Pasado aquel momento de efervescencia, el Alcalde de la ciudad pronunció con sentido acento estas breves palabras: «Pamploneses: Todos estamos en el ineludible deber de defender con entereza nuestros Fueros, puesto que son nuestros incuestionables derechos: tanto es así que Navarra y Fueros son sinónimos, y el privarle de éstos constituiría la ruina, la muerte moral de nuestra querida provincia.

Ya sabéis que el Ayuntamiento de Pamplona está dispuesto á sostener con tesón la autonomía administrativa especial navarra y que siempre sea respetada, como hasta ahora, la ley paccionada de 1841. Pamploneses, ¡Vivan los Fueros!»

Siguieron á estas palabras nuevas aclamaciones; y como los manifestantes vieran al ardiente fuerista D. Estanislao Aranzadi en uno de los balcones de la Casa Consistorial, pidieron que les dirigiese la palabra. El Sr. Aranzadi, profundamente conmovido, sólo dijo esta lacónica frase, síntesis de todo un discurso: «¡Hoy no es día de hablar; es día de sentir! ¡Viva Navarra!» viva que fué una vez más repetido por la multitud con delirante entusiasmo.

Disuelta la manifestación en la Plaza del Castillo donde se organizara, quedó izado en los balcones del Nuevo Casino el estandarte de la manifestación, estandarte cuyas gloriosas armas nos transmitieron nuestros mayores, limpias y ornadas de laurel, para que nosotros, sin consentir en ellas la más ligera mancha, honradas y gloriosas las entreguemos á nuestros descendientes. Así nos las legaron aquellos ilustres patricios que después de la Religión del Crucificado, lo que más amaban en el mundo, más que los propios intereses, más que la propia vida, era el honor de la patria, el honor del Reino independiente de Navarra, sintetizado en la palabra Fueros, emblema sacratísimo que debe ser la cifra de nuestros más caros sentimientos y el nervio de todas nuestras energías. Disolvióse la manifestación, recobrando la ciudad en breves momentos su aspecto

ordinario, siquiera el fuego sagrado del amor patrio ardiera, como hoy arde, inextinguible en los corazones, y terminó aquel acto solemne mostrándose el pueblo de Pamplona, con su intachable corrección y enérgico entusiasmo, digno de las mayores alabanzas.

Gustosa correría la pluma describiendo hasta en sus menores detalles tan solemne protesta; pero las condiciones del presente libro nos lo impiden y únicamente para terminar este ligerísimo relato, juzgamos oportuno consignar la memoria de un incidente, ocurrido en la calle de la Taconera al paso de los manifestantes. Uno de éstos, observando que una mujer del pueblo, en alas de su entusiasmo, profería sin cesar grandes voces y gritos, volviéndose á ella le interrumpió diciendo: «Las mugeres no deben asistir á estas manifestaciones; deben permanecer en casa, haciendo hilas... ¡que muy pronto las hemos de necesitar!»

Al mismo tiempo que esta hermosa protesta tenía lugar en la ciudad de Pamplona, otras, no menos entusiastas y elocuentes, se llevaban á cabo en las ciudades de Tudela, Estella, Tafalla, Sangüesa y Cascante, así como en las villas de Aoiz, Puente la Reina, Aibar, Mendigorriá, Berbinzana, Funes, Fustiñana, Echarri-Aranaz, Morentin y en otras menos importantes localidades de Navarra. A tan patrióticos actos asistían personas procedentes de todos los partidos políticos y concurrían los vecindarios en masa, con unanimidad jamás vista en pueblo alguno, con decisión nunca notada en los anales de la moderna historia. Engalanábanse los edificios como en los días de mayor solemnidad ¿qué mucho? ¡si se asistía á la resurrección de la patria! y en las banderas que llevaban los manifestantes en testimonio de sus vivos afectos, leíanse patrióticas inscripciones, más elocuentes que los discursos mejor sentidos. «¡Antes muertos que humillados!» decía el estandarte que enarbolaba la prensa de Tudela, y en este hermoso lema puede sintetizarse el pensamiento y el propósito de todos los navarros.

«¡Viva Gamazo! diremos ahora con el Sr. Aranzadi, porque Gamazo ha hecho para Navarra, ya que no por Navarra, más que todos los navarros juntos; más, mucho más, que las incesantes predicaciones nacidas del mejor deseo, y más, mucho más, que la repetición y el constante recuerdo de nuestras desgracias; lección en la que los más rudos de entendimiento aprenden lo que nosotros no habíamos llegado á aprender.»

«¡Viva Gamazo! Que por él ha amanecido para Navarra el día más grande de su historia. ¡Gracias á él en Navarra no hay hoy más que navarros!»

«Y si algún desgraciado sintiera aun en su corazón estímulos parricidas, huirá, como Caín, de la luz del día y pedirá á la tierra que le oculte de las miradas de los hombres!»

«Grande, hermoso, admirable sobre toda ponderación, era el espectáculo que ofrecía Navarra.»

«Unidos en el vínculo estrechísimo del amor á la patria se veían, los que el día anterior vivían separados por menos interesantes banderías de partido.»

«Bajo un solo estandarte, en milicia de paz, formaron ayer en impenetrable falange los que en recientes épocas lucharon en diversos bandos.»

«¡Gracias á Dios que nos ha concedido el más grande de todos los beneficios en la vida social!»

«¡Gracias á Dios que nos ha hecho ver cómo es posible vivan como hermanos los que son hijos de una misma madre!»

«Lo demás... importa poco, y debe correr de nuestra cuenta.»

«¡Viva Gamazo! ¡instrumento de que Dios se ha servido para que alcancemos tanto bien!

¡Viva Navarra! ¡madre querida á la que debemos el honor de nuestra raza y la sangre de nuestras venas!»

## LA MANIFESTACIÓN PROVINCIAL

La conmovedora relación de estos sucesos, hecha por la prensa navarra con frase viva y ardiente, vino á acrecentar el entusiasmo de un modo indescripible, despertando en todos los hijos de esta noble tierra la más santa emulación; y si al leer tan animadas descripciones se acaloraban los ánimos más tibios, al comprender que las gestiones practicadas para impedir la aprobación del contrafuero eran totalmente ineficaces, un movimiento de general indignación se producía, movimiento que se acentuaba cada vez más, ante la insistencia del Gobierno en vulnerar, con manifiesta injusticia, los probados derechos forales de este antiguo Reino. ¡Ah! Si á los navarros que en el año de 1512 se unieron al reino de Castilla, sustituyendo el nombre nacional con el dictado de españoles, si á aquellos que aceptaron la incorporación, por no ver en ella lesión alguna contra su independiente vida, se les hubiera dicho: —Ese pueblo cuyo poderío vais á robustecer, cuyos intereses como si fueran vuestros vais á fomentar, cuyo territorio vais á defender á costa de vuestra sangre, cuya bandera vais á tomar en vuestras manos, para sostenerla con vigoroso esfuerzo; ese pueblo, por quien abandonáis la defensa de vuestros legítimos Soberanos, ha de volverse contra vuestros hijos; y no contento con destruir vuestras Cortes, no contento con suprimir vuestros Tribunales de Justicia, no contento con apoderarse de vuestras aduanas, que le producirán sumas enormes, no contento con imponeros su duro servicio militar, no contento con arrancaros vuestro nativo, milenario idioma, no contento con exigiros contribuciones indebidas, no contento con obligaros á aceptar sus leyes, aunque os sean odiosas, y sus costumbres, aunque las estiméis nocivas; ese pueblo ingrato, ha de querer borrar todo recuerdo de vuestro pasado nobilísimo, y ni aun ese girón de autonomía, resto miserable de la vida de un Reino independiente, ha de escapar á sus miradas codiciosas... Si esto les hubieran dicho, si esto hubieran imaginado, seguro es que aquellos navarros que, previo pacto solemne de ver perpetuamente respetadas sus leyes todas, sus libertades y todas sus costumbres, entraron á formar parte de la Nación española, hubieran meditado muy detenidamente antes de abandonar su propia Monarquía, y como justa consecuencia de tan perfecto examen, hubieran resuelto no pactar, no ceder, no formar parte de la nueva patria, siquiera la más completa y lastimosa ruina les amenazase.

¿Qué extraño, pues, que el pueblo, sabedor de tantos agravios, al sentirse nuevamente herido en su dignidad y lastimado en sus intereses, lanzara quejum-

broso grito, y viendo cómo ese grito se generalizaba, pugnase por hacer ostentación más clara todavía, de su dolor y de su enojo?

Nadie ignoraba, y todos reconocen, que para los gobiernos españoles, presídalos Cánovas ó Sagasta, no hay derecho merecedor de respeto, si poderosa fuerza no lo mantiene; y á mostrar esa fuerza, á evidenciar los sacrificios que Navarra entera se hallaba pronta á realizar, antes que consentir la pérdida de su secular autonomía, se encaminaban todos los pensamientos; y como prueba de la identidad de afectos que en el pueblo reinaba, como testimonio de su perfecta unidad de criterio, surgió á la vez en los habitantes de diversos lugares, la idea de celebrar una imponente manifestación, á la que deberían concurrir no sólo representantes de los municipios, sino de todos los pueblos de Navarra.

Y esta manifestación, ha de entenderse que no era vana fórmula de expresar artificioso sentimiento; esta manifestación era precisa para desahogar el espíritu, perturbado por hondas emociones; esta manifestación era un modo que tenía el pueblo de evocar á la patria, injustamente amenazada, y decirle: ¡Madre, á quien debemos la honrada sangre que por nuestras venas circula, he aquí que tus hijos se aprestan al sacrificio, para enjugar el llanto de tus ojos!; esta manifestación no era el reflejo de fugaces impresiones; era el resultado de heridas que no se borran ni cicatrizan, heridas abiertas en el honor, en la dignidad, en el alma, sufrimientos que llevan al hombre á tener por dulces las amarguras y á menospreciar los goces de la vida.

Y como todo sentimiento popular debe encauzarse y toda acción colectiva debe obedecer á un plan determinado, para que hubiese unidad en su expresión y desarrollo, encargóse gustoso de imprimirle forma el Sr. Alcalde de Pamplona D. Alberto Larrondo, á instancias de la Excma. Diputación, y realizó el encargo dirigiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, cabezas de partido judicial, la comunicación siguiente:

«Aceptada por la Excma. Diputación Foral y Provincial, con el mayor agrado, la idea expuesta por los Sres. Alcaldes y vecinos de muchos pueblos de la provincia, de celebrar una manifestación magna en esta Capital, donde reside el M. I. Sr. Gobernador Civil, representante del Gobierno de la Nación, para protestar en forma respetuosa sí, pero elocuente á la vez, del artículo 17 del proyecto de ley de Presupuestos, cumpliendo las instrucciones que acerca del particular he recibido de dicha Excelentísima Corporación Foral y Provincial, debo manifestar á V. S. que la expresada manifestación tendrá lugar el domingo cuatro del próximo mes de Junio, á las once en punto de la mañana, habiéndose designado como punto de reunión el Palacio Provincial.»

«Al indicado acto de protesta, que, á no dudarlo, ha de resultar grandioso, por el deseo que todos los navarros vienen demostrando, en una ú otra forma, de manifestar la penosa impresión que ha producido en todos los ánimos el agravio

que se trata de inferir á nuestras venerandas instituciones, podrán concurrir y conviene concurren los señores Alcaldes, asociados de representaciones de los Municipios de todos los pueblos y de los vecinos que á ellos quieran agregarse.»

«A este fin, y siguiendo también las instrucciones antedichas, le dirijo la presente como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la cabeza de ese partido judicial, para que V. S. se encargue, á su vez, de oficiar á los Alcaldes de todos los pueblos que comprende el partido, dándoles cuenta de la manifestación proyectada.»

«La pérdida de los Fueros y de nuestra autonomía, respetada aun en circunstancias más anormales, traería consigo la ruina de Navarra, y la generación presente transmitiría un penoso recuerdo á la posteridad, si para remediar tamaño mal, no empleare los medios que las leyes conceden á todos los españoles, acudiendo á los Poderes públicos con exposiciones de protesta, como se viene haciendo, y manifestándose en la vía pública en las condiciones legales debidas.»

«Dado el acendrado cariño que V. S. profesa á Navarra y su amor al Fuero, no dudo secundará cual corresponde los deseos y aspiraciones de nuestra Excma. Diputación, que en los actuales momentos críticos, nos ha demostrado que sabe ostentar con dignidad y entereza el honroso título de guardadora de nuestras privativas leyes.»

El mismo Sr. Alcalde de Pamplona, ejecutando por su parte lo que encomendaba también á los de los pueblos cabezas de partido judicial, dirigió á los Alcaldes del distrito el oficio siguiente:

«Siguiendo las indicaciones hechas por varios Sres. Alcaldes y vecinos de muchos pueblos de la provincia, y de acuerdo con la Excma. Diputación, se ha dispuesto, que el domingo cuatro de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tenga lugar una manifestación magna en esta Capital, á la que concurren los Sres. Alcaldes y comisionados de todos los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, con los vecinos de los mismos que á ellos quieran agregarse, para protestar del artículo 17 de la ley de Presupuestos, que trata de la aplicación á Navarra de las contribuciones, rentas é impuestos que actualmente rigen y se crean en las demás provincias de España.

La manifestación se organizará en el Palacio Provincial, y conviene asistan á ella el mayor número posible de manifestantes, pues la magnitud del agravio que se quiere inferir á Navarra, requiere una protesta, respetuosa sí, pero unánime y enérgica, de todos los pueblos de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde... etc.»

El Alcalde de Tudela D. Javier Pujadas, en cumplimiento del encargo recibido, dirigió á los de aquel partido judicial la comunicación siguiente:

«Según me participa el Excmo. Sr. Alcalde de Pamplona, de acuerdo con la Excma. Diputación Foral y Provincial, ha de celebrarse en aquella Capital el domingo, cuatro de Junio próximo, á las once de la mañana, una manifestación magna para protestar en forma respetuosa, pero enérgica, contra el artículo 17 del proyecto de ley de Presupuestos. Me invita para que asista al acto, asociado de una representación del Municipio y de los vecinos que quieran agregarse, y me encarga que haga yo la misma invitación á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido; lo que cumplo gustoso por medio de esta comunicación. Dios... etc.»

El de Estella, D. Tiburcio Igúzquiza, trasmitió impresa á los Alcaldes de aquel partido la comunicación del de Pamplona, añadiendo por su parte esta escitación:

«Nuestros Fueros y los intereses de Navarra se hallan amenazados de muerte, y se hace necesario que con enérgica y patriótica decisión apoyemos los acuerdos de la Excma. Diputación, acudiendo representaciones de todos los Ayuntamientos de la provincia á la convocatoria que se hace por el Alcalde de la Capital, con las facultades más amplias, para adoptar las resoluciones convenientes á la defensa de nuestras franquicias. Dios... etc.»

D. Juan Unanua, que interinamente desempeñaba la Alcaldía de Tafalla, por enfermedad del Alcalde D. Eduardo Cabezudo, trasmitió impresa la comunicación del Alcalde de Pamplona, añadiendo por su parte:

«Lo que me complazco en trascribir á V. S., no dudando que el Ayuntamiento de su digna presidencia y ese vecindario responderán con entusiasmo y entereza á tan patriótico llamamiento y secundarán las justas aspiraciones que se deducen del oficio transcrito. Dios... etc.»

El de Aoiz, D. Luis Orbáiz, cumplió el encargo mediante este oficio:

«El Excmo. Sr. Alcalde de Pamplona me participa que el domingo cuatro de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá efecto en dicha Ciudad una manifestación-protesta respetuosa, pero elocuente, contra el artículo 17 del proyecto de ley de Presupuestos, que suprime nuestros Fueros, y que será conveniente que acudan todos los Alcaldes de la provincia y representación además de los Municipios y de los vecinos, encargándome lo avise así á los Ayuntamientos de este partido. Y cumpliendo gustoso este encargo, espero no dejarán de concurrir los del partido judicial de Aoiz, al cual corresponde ese Ayuntamiento.»

Apenas recibidas estas comunicaciones, se reunieron los Ayuntamientos para nombrar los comisionados que habían de representarles en la manifestación: muchos particulares determinaron también acompañarles, y á ser menos grave la situación económica de Navarra, á ser menos precario el estado de nuestros agricultores, hubieran todos acudido al llamamiento, no quedando en

los pueblos más que los enfermos y los ancianos imposibilitados de ponerse en viaje, y cuando más, los niños y las mujeres. Y es que la idea de la manifestación provincial, respondiendo á las aspiraciones de Navarra, absorbía toda la actividad de las inteligencias y todo el calor de los corazones: no hubo otra preocupación, otra conversación en aquellos días; podemos afirmar que entre los habitantes de este Reino leal, ninguno disintió del acuerdo, ninguno lo miró con indiferencia. ¡Hermosa unanimidad! Todos eran presa de un mismo sentimiento, todos anhelaban una misma cosa; el entusiasmo foral agigantábase hasta rayar en el delirio; nadie lo refrenaba, nada le oscurecía. «Hoy no tenemos más patria que Navarra» decían públicamente los nobles habitantes de Tafalla, afirmación que todos y cada uno de los hijos de este glorioso Reino hacían suya, con el entusiasmo más ardiente. Hasta en el Congreso de los Diputados, la voz de nuestros representantes comenzó a tomar tonos más enérgicos y expresivos. «Algunos señores Diputados que otros días me han precedido en el uso de la palabra, exclamaba el Sr. Sanz y Escartín, han dicho que están completamente dentro de las vías legales, decididos á la defensa de los Fueros; y yo digo que mi amor á nuestras libertades forales es inmenso y que estoy siempre decidido á sacrificarlo todo, *absolutamente* todo, para sostenerlas.»

Los pueblos encargaban á sus representantes en la manifestación, que dierran á conocer discretamente, y según aconsejaban las circunstancias, que por salvar las instituciones forales hallábanse determinados á cumplir los deberes más penosos; y estando, como estaba la atmósfera, caldeada, digámoslo así, por el patriotismo, la menor chispa podía ocasionar un grave incendio. En estas circunstancias, singularmente anormales, fué cuando el sargento José López Zabalegui, jefe del destacamento que guarnecía el fuerte Infanta Isabel, situado en un cerro sobre Puente la Reina, llevado de su amor á la causa foral y secundado por dos soldados y cuatro paisanos, desarmó al resto de la fuerza la noche del primer día de Junio, sublevándose al grito de ¡Vivan los Fueros!

La noticia de este suceso se extendió, veloz como un relámpago, por toda la provincia y aun por España entera, alarmando profundamente al Gobierno, que temía que esta rebelión fuese precursora de gravísimos trastornos. Recelaba que Navarra en masa iba á lanzarse á defender con las armas sus combatidos derechos, y ni la espontánea protesta de la Diputación, ni las repetidas seguridades que le daban sus representantes en la provincia, de que la rebelión no obtendría su aquiescencia, nada de esto lograba tranquilizarle; era su recelo tan tenaz, *como lo es la voz de una conciencia perturbada*. Además estaba el fuego muy á la vista para que pudiera ocultarse el riesgo de la situación y sólo un pueblo tan obediente á su Diputación Foral como el pueblo navarro, hubiera logrado refrenar en aquellos instantes sus naturales sentimientos; sólo un pueblo como el pueblo navarro, hubiera sido modelo de cordura en aquellos gravísimos momentos en

que los pechos rebosaban indignación y el espíritu indomable de raza encendía la sangre de las venas. Pero nuestro pueblo, secundando el pensamiento de la Autoridad Foral, quería apurar en la defensa de sus legítimos derechos todos los recursos que la vigente Constitución otorga á los españoles, antes de entrar en el camino de los sacrificios; así el sargento López, aunque las tropas del Gobierno no le daban alcance, viendo que no era secundado el movimiento, viendo que, *por carecer de órdenes para ello*, nadie se le incorporaba, internóse en Francia con dos de sus compañeros á los pocos días de haberse sublevado, mientras el resto de la partida, deponiendo las armas, se presentaba á las autoridades.

Fué esta sublevación un hecho aislado, pero bastante á despertar, como hemos dicho, la suspicacia del Gobierno y suficiente á crear dificultades opuestas a la manifestación. Llegó el día 3 de Junio y todavía se ignoraba si el Gobernador accedería á los deseos de la provincia, concediendo permiso para llevar á cabo la protesta. No se decidía á consentirla sin orden expresa del Ministro de la Gobernación, y éste, temeroso de que se produjera grave conflicto, vacilaba también en concederla. Por fin, en las primeras horas de la noche se supo que el Gobierno había juzgado discreto acceder á los deseos de Navarra, y la noticia de la autorización circuló con indecible rapidez por nuestra capital.

Notábase ya en ella gran afluencia de forasteros; llegaban los trenes con notable retraso, efecto de la multitud de viajeros que conducían; eran pocos todos los vehículos de la población para trasportar aquella muchedumbre y gran número de personas tuvo que hacer á pie el recorrido que media entre la estación y Pamplona.

Vivo palpitaba en todos los pechos el entusiasmo, y admirable espectáculo presentaba la murada Iruña, recibiendo en su recinto huéspedes tan patriotas; pero más grande y más sublime era el que iba á ofrecer durante el nuevo día, á los ojos del implacable enemigo de nuestras santas libertades.

Por haberse trasladado á aquel domingo la solemne procesión del Santísimo Corpus Christi, que la lluvia impidió celebrar el día de su festividad, acordóse que la manifestación en vez de tener lugar a las once de la mañana, se verificara á las tres de la tarde.

Desde las primeras horas de la madrugada, la ciudad mostraba aspecto animadísimo; numerosos grupos departían en las calles y en los círculos, con fraternidad verdaderamente navarra, acerca de los graves sucesos motivadores de la protesta; y en las puertas de la población grandes masas de gente gozaban en contemplar la llegada de comisionados y particulares que, reflejando en sus rostros y en sus palabras el enérgico entusiasmo de que se hallaban poseídos, encendían más y más, en quienes los miraban, el ya exaltado patriotismo. Los comisionados de Barásoain entraron en la población ocupando un carruaje visiblemente engalanado con ramos y banderolas en que brillaban los colores rojo

y blanco de las insignias de Navarra y Pamplona; llevaban izado un hermoso estandarte, y los cuatro caballos del carruaje, enjaezados con elegantes penachos y mantillas, ostentaban en sus copetes y gualdrapas los susodichos colores.

Los burundeses que desde Alsasua vinieran en tren especial costeado á sus expensas, penetraron en la ciudad llenando trece ó catorce ómnibus, en cuyas testeras y adornados con lazos de crespón negro, se ostentaban grandes carteles que decían: «Los burundeses saludan á las autoridades;» y fué notable la silenciosa gravedad de aquellos hombres, más expresiva que los vítores más ardientes.

En muchos pueblos se despidió á los comisionados con charangas y músicas, y en todos ellos salieron acompañados por el vecindario, que no cesaba de vitorear á Navarra y á los Fueros. Celebróse aquel día la solemne procesión del Santísimo Corpus Christi, sin que las tropas cubriesen la carrera como es costumbre, permaneciendo concentradas por medios batallones en los puntos estratégicos del trayecto, y asimismo llamó la atención, que el piquete de batidores de caballería encargado de abrir la marcha, fuera seguido de otro de Guardia civil, compuesto de individuos que para acudir á este servicio habían dejado sus destacamentos.

Íbase acercando la hora de la manifestación, y las inmediaciones del Palacio Provincial, donde debía organizarse, estaban ya ocupadas por inmenso gentío. En los cafés, círculos y casinos se reunía gran concurso de gente para acudir, formando grupos, a la manifestación: era en toda la ciudad incesante el movimiento y febril la animación, nadie acertaba á permanecer inactivo; quién iba á unirse á las comisiones; quién en busca de sus compañeros ó parientes; pero en todos la marcha era igualmente presurosa, como si les faltara tiempo para llegar al punto de la cita. Engalanábanse los balcones con vistosas colgaduras, fijábanse patrióticas inscripciones, palabras más ardientes que el fuego brotaban de los labios, y emoción nunca sentida inundaba los corazones.

A medida que la hora se aproximaba, iba también creciendo el entusiasmo, la ansiedad, el anhelo, de modo humanamente indescriptible; y en estos instantes tuvo la Excma. Diputación la oportunidad de publicar una hoja suelta en que se leía lo siguiente:

«Á LOS MANIFESTANTES. —Al ejercitar hoy un derecho para que los Poderes públicos respeten los que son indiscutibles de Navarra, debemos proceder todos, absolutamente todos, serena y dignamente, cual corresponde á los nobles hijos de esta provincia.

¡Que la manifestación refleje, pues, de manera firme y prudente nuestra actitud de unánime protesta contra el artículo 17 del proyecto de presupuestos!

¡Nada de gritos ni de alardes inconvenientes!

¡Extrememos todos el interés por nuestra Navarra querida, procurando que el orden sea completo!

Eso desea y ruega encarecidamente—*La Diputación Foral y Provincial de Navarra.*»

Ya las comisiones portadoras de estandartes, comenzaban á cruzar la Plaza del Castillo dirigiéndose al Palacio Provincial, y la aparición de cada una de ellas, provocaba estruendosos vítores en la multitud que ocupaba la ancha plaza; vítores repetidos con sin igual ardor por cuantas damas llenaban los balcones, pero estos extremos fueron mayores todavía, a desembocar por la calle de la Chapitela, precedido de sus maceros y desplegada la blanca bandera municipal, el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, cuyos individuos en traje de etiqueta, lucían en su pechos las cadenas y medallas de oro, insignias de sus cargos.

Idéntica explosión de entusiasmo se produjo al aparecer la comisión del Baztán enarbolando la gloriosísima bandera, que según tradición, llevaron los ilustres hijos de aquel valle en la sangrienta batalla de Las Navas; y no menos delirantes aclamaciones resonaron al dejar el Nuevo Casino las comisiones de las sociedades y prensa de Pamplona, que se trasladaban al Palacio Provincial, para formar con sus estandartes en el lugar debido.

Entraba la multitud en el Palacio como los ríos en el mar, y al visitar el Salón regio, nuevas y más profundas emociones embargaban su ánimo. Allí veían representados en expresivos cuadros, los hechos más culminantes de nuestra historia; allí contemplaban al esforzado rey D. Sancho VIII —debelador del imperio musulmíco— conquistando las cadenas que ornan nuestro escudo; las cadenas que con poder incontrastable rompieron los navarros y que nunca han de oprimir sus altivas cervices; allí contemplaban la proclamación de nuestro primer monarca D. García Jiménez, señor de Abárzuza y Améscoa, el cual para ser tenido por rey de esta noble nación, hubo de jurar primero mantener en toda su pureza, los Fueros, libertades y costumbres de sus naturales, quienes, de no haberles cumplido el juramento, libres quedaban de guardarle obediencia, y ni un solo instante hubieranle tenido por Soberano.

¡Ah! los memorables recuerdos de tanto y tan nobilísimo monarca como en esa augusta cámara aparecen, hablaban al corazón en aquel solemne instante, con singular vehemencia, con indescriptible sentimiento; y al contemplar los numerosos estandartes que alzaban sus astas en el salón; al ver en torno de los estandartes agrupadas las comisiones populares, creíase ver á los jefes de mesnada que, con sus pendines y soldados, acudían á engrosar los ejércitos de la combatida patria y esperaban el momento de desplegar sus banderas ante las legiones enemigas.

La innumerable muchedumbre que en torno al Palacio aguardaba la salida de la Diputación y de las comisiones para colocarse en ordenada forma y romper

la marcha, deseando dar comienzo al acto esperaba llena de impaciencia, pero no falta de respeto.

Dieron las tres, hora fijada para la manifestación: acto continuo, comenzaron á bajar por las amplias escalinatas del Palacio, las comisiones portadoras de estandartes; ordenáronse bajo la dirección del arquitecto provincial Sr. Ansoleaga, y si la aparición de cada bandera arrancaba indescriptibles vítores, la presencia de la Corporación Foral produjo atronador entusiasmo; entusiasmo que llegó al paroxismo al observar que un ujier, precedido de dos maceros, llevaba delante de la Diputación, como signo de resolución irrevocable, un trofeo de las gloriosas cadenas ganadas en Las Navas de Tolosa por nuestro Rey D. Sancho.

¡Quién acertará á describir los hondos sentimientos que la vista de tan venerada reliquia produjo en la emocionada muchedumbre! Aquellas cadenas recordaban un tiempo en que la Nación Navarra era independiente; aquellas cadenas recordaban que España entera se salvó de un segundo Guadalete, merced al heroico esfuerzo de la Nación Navarra; aquellas cadenas, mostrando las glorias de un pasado ilustre, hacían más insoportable la presente mengua; aquellas cadenas imponían, mudas pero elocuentes, deberes ineludibles. ¡Cuánta sangre vertida!... ¡cuánto heroísmo ignorado!... Yo no puedo expresar, no es dable que nadie sepa decir, qué intensas emociones se experimentaron á la vista de aquel glorioso trofeo, símbolo de la existencia, de la libertad de toda España: él publicaba que la senda del honor está llena de heroicos sacrificios; él, nos recordaba cuál es el mejor emblema de nuestro patrio escudo... ¿Quién acierta á describir tan profundísimas emociones? El corazón latía vertiginoso, la voz se enronquecía, convulsivo temblor estremecía el cuerpo, los ojos humedecíanse con el llanto... ¡Ah! yo no sé qué ideas acaloraban la mente, yo no sé qué impresiones tan hondas agitaban el corazón, yo sólo puedo repetir ahora, para pintarlas, aquellos versos que en boca del Rey D. Sancho puse al describir la memorable victoria en donde fueron conquistadas:

¡Esas duras cadenas,  
que vuestro fuerte brazo  
rompió al vencer las huestes agarenas,  
esas serán el lazo  
de *nuestra* eterna unión: vuestro heroísmo  
proclamarán también, y al escogerlas  
por blasón, mostraremos  
que *no las sufriremos*,  
*pues nos sobra valor para romperlas!*

Sí; este era el pensamiento, esta la decisión unánime de aquella muchedumbre, al aclamar entusiasta á la Diputación Foral, genuina representación del país navarro. ¡No sufriremos, venían á decir aquellas explosiones de amor patrio,

no sufriremos las cadenas que el Gobierno de Madrid quiere imponernos, porque nos sobra entereza para defender las holladas libertades y traer á la legalidad á los poderes que se aparten de ella y lograr que la Justicia halle en todos el debido respeto! ¡No, no sufriremos esas cadenas que la arbitrariedad nos quiere imponer!

Describir el desbordamiento de aquel fervoroso entusiasmo, es imposible; dar idea de aquellas frenéticas aclamaciones, de aquel continuo aplauso, de aquel enronquecerse y clamar, con gritos salidos de lo más hondo del corazón, es sobrehumano. A las voces de los manifestantes, responden en las aceras de las calles y en el balconaje de los edificios, masas inmensas de mujeres que agitan febriles los pañuelos, con el rostro transfigurado por la emoción y los ardientes ojos velados por las lágrimas. Así rompió la marcha aquella inmensa falange, imponente por su número, grande por su resolución, sublime por lo elevado de sus aspiraciones. Treinta y cinco banderas cobijaban con su sombra benéfica á aquellos veinte mil navarros, dignos representantes de todos los buenos hijos de este antiguo y glorioso Reino; treinta y cinco banderas cuyos lemas simbolizaban la general aspiración. ¡Paz y Fueros! leíase en muchas de ellas, pero paz y Fueros á un tiempo mismo, porque sin los Fueros la paz sería la deshonra... ¡sin los Fueros, ningún navarro quiere la paz!

Dirigióse la manifestación desde la plaza del Castillo al Gobierno Civil, atravesando las calles de la Chapitela, Mercaderes, plaza Consistorial, Bolserías, Mayor, Taconera y Ciudadela; y al llegar frente a la casa de la Sra. Viuda de Alzugaray, donde se halla instalado el Gobierno de la provincia, hicieron alto los manifestantes, redoblando sus entusiastas clamores á la vista del Representante de la Autoridad y apiñándose con movimiento semejante al de las agitadas olas. Subieron nuestros Diputados forales á avistarse con el Gobernador; subió también con ellos el Sr. Alcalde de Pamplona y después de cambiados los saludos de cortesía, el Sr. Vicepresidente de la Diputación Foral se expresó en estos ó parecidos términos:

«Muy ilustre señor: La Diputación Foral y Provincial de Navarra, el Ayuntamiento de Pamplona y representantes de todos los demás de la provincia, como también de la prensa y de las sociedades de esta capital, acompañados en solemne y pacífica manifestación por muchos millares de navarros, unidos á sus representantes oficiales en un mismo criterio y una misma aspiración, tienen el honor de ofrecer á V. S. como representante del poder central, sus sinceros respetos, á la vez que le manifiestan el sumo agrado con que verían que V.S. transmitiese al Gobierno que aquí representa, los deseos del pueblo navarro en masa, que no son otros sino que desaparezca del proyecto de presupuestos del Estado el primer párrafo del artículo 17.»

«Con eso no pretende Navarra, como alguien ha supuesto, constituir un Estado dentro de otro Estado; no pretende más, sino que se le haga justicia res-

petándole sus indisputables derechos consignados en un pacto-ley y contra los cuales atenta el párrafo citado. Eso reclama, ejercitando un derecho perfecto y cumpliendo un deber que para los representantes del pueblo navarro nace no solo del patriotismo y de su amor á la provincia en que nacieron, sino también de un juramento prestado solemnemente al tomar posesión de sus cargos.»

«Y los representantes en cuyo nombre hablo, y todo el pueblo navarro ejercitan ese derecho y cumplen el citado deber, como está observando vuestra señoría, con estricta sujeción á la legalidad, de la cual, ninguno de los que protestan contra el desconocimiento de sus derechos y reclaman para ellos el respeto debido, quiere salirse. No: Navarra no quiere salirse de los procedimientos legales, aunque está resuelta á emplearlos todos en defensa de lo que nadie, sin conculcar la justicia, puede arrebatarle; y por ese mismo comportamiento suyo, el más adecuado cuando es justa y santa la causa que se defiende, por eso mismo espera confiadamente, que se le ha de hacer justicia.»

«Ruego, pues, á V. S. que trasmita al Gobierno central estos sentimientos, deseos y esperanzas de Navarra entera sin excepción de uno de sus hijos, participándole, además, que la Diputación Foral y provincial y todos los Ayuntamientos están decididos á poner toda su influencia para que el pueblo navarro continúe manteniéndose dentro de los procedimientos legales.»

Contestóle el Sr. Gobernador con las palabras siguientes:

«Yo no puedo contestar á las manifestaciones del digno vice-presidente de la Diputación provincial otra cosa que lo que dije, hoy hace ocho días, á la comisión que me entregó una exposición en nombre del vecindario de Pamplona; esto es, que me hallo dispuesto á hacer en favor de Navarra cuanto esté de mi parte y sea compatible con la representación que aquí tengo del Gobierno de S. M.»

«Reconozco el perfecto derecho con que el pueblo navarro procura conservar sus Fueros, aunque por el momento entiendo que no están amenazados. Es esta una apreciación personal mía, que los navarros podrán estimar equivocada; pero esta es mi opinión.»

«Celebro y aplaudo la cordura y sensatez de las corporaciones y pueblo navarro, que reclaman el respeto á sus derechos sin emplear otros procedimientos que los autorizados por las leyes. No esperaba yo otra cosa de la sensatez de ese pueblo, sobre todo desde que supe que á la cabeza de la manifestación que se está celebrando, se pondrían la Diputación Provincial... Foral, y por consiguiente la autoridad de Navarra, y comisiones de los Ayuntamientos, y así se lo participé al Gobierno cuando se me pidió la autorización para este acto.»

«Que siga, pues, la manifestación con tanto orden como hasta ahora, y que no haya después acto alguno que no guarde conformidad con el carácter pacífico y ordenado del que realizan ustedes ahora. Mientras eso se haga, repito

que yo haré por el bien de esta provincia cuanto esté de mi parte y sea compatible con mi carácter de representante del Gobierno.»

«Hacen bien los navarros en procurar la conservación de sus Fueros, y también las corporaciones que los representan, al atenerse al juramento que de defender los derechos de Navarra prestaron. Pero yo me permito recordarles que, á la vez que ese juramento, prestaron también el de defender la monarquía del Rey D. Alfonso XIII, y espero que no han de olvidar ni dejar de cumplir este juramento.»

Seguidamente tomó la palabra el Alcalde de esta ciudad, Sr. Larrondo, y dijo:

«En nombre del Ayuntamiento de Pamplona y en el de los Alcaldes todos que en esta manifestación representan á toda Navarra, y especialmente en nombre de todos los Sres. Alcaldes de las cabezas de distrito que por la imposibilidad de abrirse paso á través de la inmensa masa que ocupa la vía pública, no han podido aún llegar á este lugar, hago mías en un todo las patrióticas palabras pronunciadas por el digno Vicepresidente de la Corporación Foral y Provincial, y reitero todas y cada una de sus manifestaciones.»

A lo que contestó el Sr. Gobernador:

«Nada tengo que añadir por mi parte á lo que he dicho contestando al Sr. Vicepresidente de la Diputación. Repito, sin embargo, mi ofrecimiento en los términos expuestos y mis recomendaciones relativas á la continuación de las corporaciones y pueblo navarro en el terreno de la legalidad.»

Tomó, acto seguido, la palabra el diputado señor Errea, y dijo:

«Nos ha advertido el Sr. Gobernador que, al prestar juramento de guardar y defender los Fueros de Navarra, juramos también defender la legalidad existente; pero acontece que si el Poder central ataca nuestros Fueros, será imposible por ser contradictorio, cumplir uno y otro juramento; y en ese caso...»

Al llegar aquí el Sr. Errea, dijo el Sr. Gobernador:

«Permítame, Sr. Diputado, que le interrumpa, diciendo que no es este momento oportuno para que cada cual sostengamos nuestro respectivo criterio. Por eso, y por el giro que de las palabras del Sr. Diputado pudiera resultar, le he interrumpido.»

«No es (replicó el Sr. Errea) que yo trate de entablar discusión alguna; pues me he limitado, y quería limitarme, á notar que si el Poder central ataca nuestros Fueros, será incompatible el simultáneo cumplimiento del juramento de defenderlos y del otro.»

Terminada la entrevista, salieron del Gobierno Civil los Diputados, siendo recibidos por el pueblo con delirantes aclamaciones. ¡Viva Navarra! ¡Vivan los

Fueros! ¡Viva la Diputación Foral! gritaban todos al ver de nuevo á sus representantes, que después de manifestar á la Autoridad gubernativa la voluntad de Navarra, tornaban al Palacio Provincial. A él se dirigieron trabajosamente, porque la inmensa muchedumbre, aunque respetuosa, embarazaba el paso con su aglomeración. Llegaron por fin, y subiendo al Salón del Trono, asomáronse al balcón, donde, colocadas luego en orden las comisiones con sus estandartes, ofrecían magnífico espectáculo. Un grito ronco y prolongado llenaba el espacio: alzadas las manos y frenética de entusiasmo, la multitud parecía tomar al Cielo por testigo de algún solemne juramento: era ensordecedor el clamoreo; pero un solo movimiento del Presidente de la Diputación, bastó para poner silencio profundísimo. Quería dirigir su palabra al pueblo, y el pueblo navarro, sumiso siempre á sus autoridades, refrenó el entusiasmo que le dominaba y enmudeció respetuoso.

«¡Navarros! dijo entonces el Sr. Eseverri: No por lo que afecta á la Diputación, sino por lo que se refiere en general á la Provincia, no puedo menos de daros las gracias por lo bien que habéis respondido á vuestros sentimientos Forales, en esa grandiosa é imponente manifestación provincial.»

«Si los enemigos de nuestros Fueros nos contemplaran en estos momentos, se persuadirían, si es que no lo están ya, de que á Navarra no impunemente se le amenaza con arrebatarle lo que por derecho le corresponde; porque no hay navarro aquí, ni fuera de aquí, que no diga: *Estoy dispuesto á cuanto la Provincia de mí exija*; y como lo dice lo cumplirá.»

«Los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda, no pasan de ser proyectos todavía; pero aunque se realizasen, no os impacientéis; tened prudencia, sí, mucha prudencia, á la par que gran confianza en vuestra Diputación, porque ésta tiene medios suficientes, dentro de la legalidad, para no permitir que nos despojen de lo que hemos jurado guardar y defender, y que es de justicia nos respeten los Poderes públicos.»

«¡Viva Navarra! ¡Vivan los Fueros!»

Al oír estos vítores, lanzó aquella muchedumbre aclamación atronadora; y al ver las cadenas navarras que, ocupando puesto de honor en el amplio balconaje, parecían acreditar la firmeza de nuestros Diputados: «¡Dadnos esas cadenas...! oíase gritar con voz comprimida por la emoción; ¡dádnoslas, para que las adoremos!»

Inmensa era la efervescencia, formidable el clamor que el espacio atronaba, así debió estallar el entusiasmo del ejército navarro, al ser arengado por su esforzado Monarca en las sangrientas Navas; así, de ahora como de entonces, puede decirse:

Un inmenso clamor surgió estridente,  
y decidieron, nobles y villanos,

que esas cadenas su blasón ostente,  
*¡para azotar la frente*  
*del que quiera ceñirlas á sus manos!*

Terminada la manifestación, se disolvió en el acto, sin que ocurriese durante ni después de ella ningún incidente que pudiera desdorar su corrección, ni disminuir su grandeza. La excepcional importancia de suceso tan trascendental para nuestra patria, había atraído sobre Navarra la atención de España entera. El Gobierno aguardaba impaciente su resultado y algunos periódicos de gran circulación recibían de corresponsales enviados á nuestra Capital con este objeto, minuciosas noticias de una manifestación cuya gravedad hacíase más visible, siendo de notar que diarios como *El Liberal* de Madrid, ocupaban con sólo los telegramas relativos á este suceso, tres columnas de la primera plana.

Al propio tiempo que esta solemne expresión del sentimiento fuerista tenía lugar en nuestra Capital, otras públicas protestas se llevaban á efecto en diferentes localidades. «Todo ó nada» escribían en sus banderas los manifestantes de Aoiz porque siendo la Ley Foral expresión de la dignidad de un pueblo, era imposible consentir en su menoscabo. «Contra la aprobación del artículo 17 de la ley de Presupuestos, nuestras vidas y haciendas» añadían los leales habitantes de Corella, expresando con su decisión su patriotismo, y esto mismo decían los que en Tafalla, Olite y Artajona congregábanse en torno á la bendita enseña de los Fueros; y como eléctrica chispa que lleva el pensamiento de uno á otro continente, la idea santa de morir antes que aceptar la anulación de nuestras leyes, pasando las fronteras, hería el corazón de los ausentes de la patria, y desde todos los ámbitos de España, desde el continente americano mismo, dirigían protestas ardentísimas. Importantes sociedades regionalistas del nobilísimo Principado catalán, realizaban también, *como lo hicieron siempre que vieron en peligro nuestras queridas instituciones*, actos de fervorosa adhesión, por los cuales merecen vivo reconocimiento; secundábanles los nobles hijos de Galicia que aún recuerdan y anhelan reverdecer sus antiguas glorias, y en las Provincias Vascongadas, nuestras hermanas de raza, el movimiento de simpatía hacia nuestra causa crecía por momentos. En una palabra, dentro y fuera de Navarra, el espíritu foral se agigantaba visiblemente, y la intensidad de los afectos ya no encontraba forma que los expresara, ni dique que fuera bastante á contenerlos.

\* \* \*

Como digno término de tan solemne protesta, á las diez y media de la mañana del siguiente día 5 de Junio, tuvo lugar en el salón de remates del Palacio Provincial, una importante reunión á la que asistieron los señores Alcaldes y Comisionados de todos los Ayuntamientos de Navarra. Estaba el salón engalanado con los estandartes llevados en la manifestación, estandartes cuya vista hubiera enardecido, á ser posible mayor exaltación, el patriotismo de los

congregados. Presidían el acto los Diputados forales Sres. D. Ramón Eseverri, D. Ulpiano Errea, D. Rafael de Gaztelu, D. Jesús de Elorz, don Ricardo Gastón y D. Pedro José Arraiza (el distrito de Tudela estaba vacante), acompañando á la Corporación Foral su secretario D. Julián Felipe; y el señor Vicepresidente D. Ramón Eseverri, abriendo la sesión dijo: «Creo cumplir con un deber sagrado al saludar en nombre de la Diputación á los señores Alcaldes y Comisionados de los pueblos que tan alta idea dieron ayer de su amor á las tradiciones forales en la hermosa manifestación que se celebró en esta capital, y de tan brillante manera se han conducido dentro de la más estricta legalidad.»

«La Diputación os ha llamado para teneros á su lado y cambiar con vosotros impresiones, acerca de lo que todos debemos hacer ante el peligro que amenaza á la provincia. No hay necesidad de hacer discursos, porque aquí nos reunimos en familia, y los navarros no necesitan de discursos para defender los Fueros dentro de la legalidad.» (Bien, bien.)

«El criterio de la Diputación, en esta materia tan importante para Navarra, ya le conocéis por los periódicos; hemos prestado juramento de guardar los Fueros, y no nos volveremos atrás de este juramento.» (Aplausos.)

«La Diputación desea conocer la opinión de los aquí reunidos, y nada debe impedirlos exponerla con entera franqueza, pues, repito, estamos en familia y no es hora ni ocasión de pronunciar discursos, sino de expresar con sencillez y con las menos palabras, lo que cada cual crea mejor para los intereses de Navarra.»

Fué este breve discurso muy aplaudido, diéronse al propio tiempo vítores á la Diputación Foral, y uno de los concurrentes exclamó: «¡Que no haya transacción es lo que queremos!», palabras que fueron acogidas con vivo y general entusiasmo.

Añadió entonces el Sr. Eseverri: «La Diputación tiene medios dentro de la legalidad, y sin necesidad de impacencias, de que desaparezca el párrafo 1.º del artículo 17 del proyecto de Ley de Presupuestos.» (Bien, bien.)

El Sr. Alcalde de Pamplona en nombre de todos los Alcaldes de la provincia manifestó la gratitud que sentían hacia la Diputación, por la enérgica defensa que de los derechos forales estaba haciendo, y terminó con estas palabras: «Creo que todos debemos depositar nuestra confianza en la Diputación y aceptar cuanto ella quiera hacer en este asunto, en la seguridad de que todo estará bien hecho.» (Aplausos y aprobación.)

El Sr. Presidente manifestó que agradecía mucho la confianza que los concurrentes depositaban en la Diputación y añadió seguidamente: «Hemos remitido á Madrid todas las protestas recibidas contra el atentado que se quiere cometer; las hemos recibido no solamente de Navarra sino de otros muchos

puntos de España, lo que prueba que nuestra causa es simpática, aun fuera de la provincia.»

«Por nuestra parte tenemos el pensamiento de elevar al Trono una exposición firmada por todos los navarros que sepan escribir, y esperamos que este procedimiento ha de dar buenos resultados, porque sabemos que en elevadas regiones existen tendencias favorables á nuestras justas peticiones. En breve os mandaremos á los pueblos los pliegos, para que sean firmados.»

La idea expuesta por el Sr. Eseverri fué aprobada por unanimidad.

El Alcalde de Tudela Sr. Pujadas, pidió un voto de confianza para la Excma. Diputación; voto que apoyó el Sr. Larrondo, manifestando que debiera partir la iniciativa en la cuestión, de la Corporación Foral.

Alguien indicó, además, que debería pedirse al Gobierno el restablecimiento en toda su integridad de la ley pactada de 1841, la cual ha sufrido graves modificaciones por lo que respecta al donativo foral, implantación del impuesto de cédulas personales y al nombramiento de maestros, que contra todo derecho ha arrebatado el Estado á los pueblos.

El voto de confianza propuesto fué acordado en medio de aplausos y vítores á la Diputación, á la que se concedió absoluta libertad de gestionar la defensa de la ley de 1841, en la forma y alcance que mejor estimare; y tras breves palabras de los Alcaldes de Puente la Reina y Obanos, se levantó la sesión, declarando el Sr. Presidente que la Diputación agradecía vivamente la confianza que en ella depositaban los Sres. Alcaldes y Comisionados y que procuraría hacerse digna de tal confianza.

## EXPOSICIÓN Á S. M.

EMITIDA por la Excma. Diputación, según queda dicho, la idea de elevar á S. M. la Reina Regente, una exposición protestando del contrafuero que se intentaba realizar, y acogido el proyecto con unánime aprobación por los representantes de los Municipios, reuniéronse en el brevísimo espacio de tres días cerca de 120.000 firmas de otros tantos navarros, las cuales, copiadas cuidadosamente y encuadradas por distritos, con elegantes carpetas, remitiéronse a Madrid unidas á la exposición, el día 28 de Junio, siendo su portador el empleado de la Diputación Sr. Viñes, quien debía entregar toda la susodicha documentación al decano de nuestros Diputados á Cortes D. Javier Los-Arcos, para su presentación á la Reina Regente. La exposición estaba redactada en estos términos:

«SEÑORA: La Diputación Foral y Provincial de Navarra, la totalidad de los Ayuntamientos, Concejos, Veintenas, Quincenas y Oncenas existentes en ella, y los habitantes todos de las ciudades, villas, lugares, valles y cendeas de este augusto y nobilísimo Reino, á Vuestra Magestad con la mayor reverencia exponen:

«Que correspondiendo á la Magestad del Rey cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente justicia, Navarra entera se acoge a Vuestra Magestad en justa y respetuosa queja contra su Gobierno responsable, que ha sometido á la aprobación de las Cortes el párrafo primero del artículo diez y siete del proyecto de presupuestos para el próximo año económico, con evidente menosprecio del actual estado de derecho de Navarra, consignado en las fundamentales leyes, de carácter contractual, de veinticinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, confirmatoria de los Fueros de Navarra y Provincias Vascongadas, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía, y la especial de diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, modificando los Fueros de Navarra con sujeción á ese principio.»

«Estas leyes, Señora, que representan una transacción y constituyen un pacto solemne, que liga á las dos partes por igual y á Navarra en forma onerosísima, y por cuya virtud, Navarra renunció, en bien de la unidad constitucional de la Monarquía y sin compensación alguna, el poder legislativo, el judicial y el ejecutivo; modificó su organización provincial y municipal; cedió sus productos y rentas más saneadas (solamente la de aduanas le producía más de un millón

mensual;) perdió su importante comercio; continuó sosteniendo exclusivamente á sus expensas todo el ramo de obras públicas y aceptó la contribución y el servicio militar, dando muestras evidentes de abnegación extraordinaria en aras de su amor á la patria común; estas leyes, cuyo carácter de permanencia ó perpetuidad, y de concierto ó pacto, se halla expresamente reconocido por el Estado en diversas ocasiones, reconocimiento sancionado por su más alta Representación, con la notable frase de ser constante el propósito de conservarlas en toda su integridad: estas leyes, en fin, leal y fielmente cumplidas con religiosa escrupulosidad por Navarra, no obstante haber faltado el Gobierno á ellas traspasando los límites de la legalidad y de la justicia misma, son las que ahora propónese derogar el Sr. Ministro de Hacienda con el mencionado artículo de su proyecto de Presupuestos.»

«Contra semejante proceder, pues, el antiguo y glorioso Reino de Navarra se ve obligado á elevar á las Gradas del Trono su respetuosa y justa queja; fiando los suscribientes la justificación de lo extraordinario de su conducta á la benévola predilección que Vuestra Magestad ha mostrado siempre al noble solar navarro, y á la justicia que ampara su causa.»

«En esta atención, Navarra, que hondamente agradece el amor que Vuestra Magestad la profesa, Navarra, que estima más la honra que su propia existencia, y que por el citado proyecto de ley siéntese profundamente herida.»

«A Vuestra Magestad acude, llena de toda confianza, en súplica de que interceda, por los medios que su magnánimo corazón le dicte, para que se haga justicia á este antiguo Reino que pide al Cielo humildemente colme de felicidad la Sagrada Persona del Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), á Vuestra Magestad y augusta Real Familia.»

«Pamplona siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.»

Al acto de la entrega de esta digna y mesurada protesta, concurrieron los Sres. don Ramón María Badarán y don Wenceslao Martínez, en unión de los Diputados Sres. Los-Arcos, Marqués de Vadillo, Campión y Guelbenzu, escusando su asistencia por escrúpulos políticos los Sres. Sanz y Mella; y tras breves palabras dirigidas á S. M. la Reina Regente por los Sres. Badarán y Marqués de Vadillo en apoyo de la exposición, respondió S. M. prometiendo interesarse en pro de las aspiraciones de Navarra, y dióse por terminado el acto.

## IDEAS PLAUSIBLES

El deseo de legar á la posteridad un recuerdo, por decirlo así tangible, de la memorable protesta que la provincia en masa acababa de realizar en defensa de sus amenazados derechos, hizo que don Manuel Jimeno y Egúrvide, bajo el epígrafe de UNA IDEA, propusiera en *El Liberal Navarro* correspondiente al 6 de Junio la colocación de una lápida conmemorativa de tan patriótico suceso, emitiendo su pensamiento en esta forma:

«Ocúrreme proponer una idea germinada al recuerdo de la grandiosa manifestación celebrada anteayer.

A cuantos tuvimos la dicha de presenciarla, á cuantos sin haber tomado parte en ella siguen con interés el movimiento iniciado en la Provincia y que va desenvolviéndose desde que se dió publicidad á los planes del Ministro de Hacienda, difícil será que se les olvide esta venturosa etapa de nuestra vida provincial, en la que por modo maravilloso se han borrado diferencias de bandería, se han dado al olvido pasadas luchas y todos con una aspiración hemos corrido á agruparnos bajo la única enseña que puede salvarnos: el amor á los Fueros de la madre patria.

Es difícil que alcancemos circunstancia igual; es un acontecimiento el que ahora se está verificando, que al más pesimista llamará la atención y le hará pensar en el carácter de este pueblo generoso, que de tan espontánea manera se despoja de sus afectos personales, de sus pasiones, para acudir á donde el patriotismo exige su presencia y sus sacrificios.

Algo, pues, que perpetúe esos dichosos días; algo que al extraño diga el amor de los navarros á sus venerandas tradiciones; algo, en fin, que nos sirva de satisfacción á nosotros, y de estímulo á nuestros hijos, como recuerdo de estos días en que nos hemos fundido blancos y negros, rojos y azules, apáticos y exaltados.

¿Y qué puede ser ese algo? A falta de mejor idea que á otro cualquiera se le ocurrirá con más feliz iniciativa, pudiera esculpirse una lápida para ser colocada en la fachada del Palacio Provincial. Allá, en uno de los pilares, dando frente á la plaza en cuyo anchuroso espacio se agrupó la manifestación para protestar solemnemente, podía fijarse el blanco mármol que pudiera decir lo siguiente:

**¡Ad perpetuam rei memoriam!**

*El día 4 de Junio de 1893  
la provincia de Navarra  
representada por los alcaldes de sus 269 pueblos  
se reunió aquí  
para protestar de la conculcación del fuero,  
marchando por las calles de  
la capital  
en ordenada y pacífica manifestación  
más de 15.000 hombres,  
sin distinción de clases ni partidos*

ú otra cosa por el estilo, que otra pluma más inspirada pudiera redactar.»

Coincidiendo en cierto modo con el pensamiento del Sr. Jimeno el conocido literato D. Fiacro Iráizoz, dirigió á todos los diarios de Pamplona, precisamente en la misma fecha que llevaba el anterior escrito, un artículo en que se leían los párrafos siguientes:

«Siempre he creído que la idea de *Los Fueros*, como idea popular, era preciso encarnarla en algo que se viera, en algo tangible, en algo que nos haga sentir y lleve á nuestras almas las emociones de lo grande; en algo material que venere el pueblo y cuya contemplación produzca en su espíritu el escalofrío del entusiasmo. Esta purísima idea que constituye el indisoluble lazo de unión de todos los navarros y el punto de mira de todas nuestras aspiraciones; este sentimiento arraigadísimo en las masas populares, debe verse, debe estar simbolizado en una artística alegoría, en un sencillo monumento, ante el cual y en un día fijo del año, instituido como fiesta regional (*la fiesta de los Fueros*) debiéramos los navarros rendir el tributo de nuestra admiración y la ofrenda de nuestro cariño. Un monumento al aire libre, donde todos lo contemplen con veneración. Un artístico monumento que al mismo tiempo que sirva de ornato á la Capital, sea no ya suntuoso objeto de ostentación, sino el altar donde aprendan nuestros hijos á adorar ante un emblema, las sagradas libertades de nuestra patria regional; el templo de nuestras venerandas instituciones, cuyo culto debemos conservar con fe religiosa para enseñanza de nuevas generaciones y admiración de extraños.

La realización de este monumento, no es difícil ni menos ilusoria.

Nada de subvenciones ni sacrificios costosos. ¿La idea es para el pueblo? pues el pueblo es el llamado á realizarla. Una suscripción popular y el entusiasmo que tenemos todos, son suficientes para llevarla á cabo.

...seguro estoy de que (todos los navarros) habrían de coadyuvar, en proporción de sus fuerzas, á la realización de dicho monumento, símbolo de nuestros Fueros, trofeo de nuestras glorias, recuerdo de nuestro pasado y esperanza de nuestro porvenir; y si lo que, Dios lo hiciera, llegara esta idea á realizarse y en

breve plazo pudiéramos ver erguido y arrogante el resultado de nuestro esfuerzo, al pasar con nuestros hijos junto al emblema sacrosanto, les haremos descubrirse con respeto y les diremos: —¿Veis esa figura augusta? ¡Pues esa es vuestra madre cariñosa! ¡Respetadla siempre, como la respetaron nuestros antepasados y defendedla hasta la muerte como buenos hijos!»

En extremo patriótico era el pensamiento de perpetuar la memoria de actos tan dignos de alabanza que había llevado á efecto el pueblo navarro, así como de la veneración sentida hacia sus privativas instituciones, y en tal concepto hallaron dichos proyectos entusiasta acogida. Con objeto de practicar los oportunos trabajos encaminados á la erección del monumento que debería contener en uno de sus lados la inscripción propuesta por el Sr. Jimeno, reuniéronse el día 12 de Junio en los salones del Nuevo Casino, convocados por el Presidente de esta sociedad, los señores que organizaron la manifestación pamplonesa del 28 de Mayo, y designaron una comisión compuesta del Presidente del Nuevo Casino D. Fermín Iñarra; D. Estanislao Aranzadi, Presidente de la Asociación Euskara; D. Manuel Jimeno, iniciador de uno de los proyectos; D. Nicanor Espoz, director de *El Eco de Navarra*; y D. Javier Arbizu, de *El Liberal Navarro*, los cuales quedaron encargados de hacer los estudios y practicar las gestiones conducentes al buen éxito del asunto, reservándose un puesto en la comisión al Sr. D. Fiacro Iráizoz, como iniciador del proyecto que se trataba de realizar.

Designados por la Diputación Foral y Ayuntamiento de Pamplona para representarles en la comisión los Sres. D. Rafael Gaztelu y D. Fermín Roncal, tomáronse entre otros acuerdos, los de solicitar el apoyo moral de la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis, el de la Corporación Foral y el del Municipio de Pamplona; abrir una suscripción popular, estimular al propio tiempo el celo de los Sres. Alcaldes y Párrocos de los pueblos y de los Presidentes de sociedades de recreo por medio de cartas circulares, y publicar en los periódicos locales la alocución siguiente:

«Navarros: La concepción patriótica de dos hijos de este noble solar, inspirados en el más puro amor á su país, ha encontrado eco en los entusiastas corazones de los navarros, ansiosos todos de prestar rendido homenaje á lo que en su vida social constituye lo más digno de amor y de respeto. Apenas lanzada á la publicidad la idea de erigir un monumento á *los Fueros*, no hubo pecho navarro que dejara de sentir el nobilísimo impulso de realizarla, aportando á tan patriótico fin el esfuerzo de su iniciativa unos y el concurso de sus intereses todos, acariciando como ensueño de inefable ventura este bellissimo empeño, sello imperecedero de un amor que ni amengua ni se oscurece.

Bastó invitar á realizarlo á los representantes de las fuerzas vivas del país, para que éstas, por aquel conducto, se ofrecieran á llevarlo á la práctica, depositando en la comisión que suscribe el honroso encargo de escogitar los medios y

gestionar cuanto pueda conducir al logro de los afanes que el pueblo siente, tanto más dignos de ser atendidos, cuanto que las circunstancias actuales necesitan encarnar en algo que sobreviva á las generaciones, la expresión del acendrado patriotismo.

Esta comisión acepta el puesto de honor que se le señala; ha solicitado como punto de partida el apoyo moral y material de la Excma. Diputación y Ayuntamiento de Pamplona, que plenamente lo han otorgado. Así, pues, esta comisión ha de procurar responder á la confianza que en ella se ha depositado, y dando principio por concretar el pensamiento y la forma de llevarlo á cabo, propone á todos los navarros, residentes y ausentes, las bases que continúan:

1.<sup>a</sup> El pueblo navarro, por su propio esfuerzo y como debido amor á sus instituciones, erigirá un *Monumento á los Fueros* aceptando la idea propuesta por su paisano D. Fiacro Iráizoz y Espinal, monumento que perpetúe el amor ardiente del país á tan sagradas leyes y su inquebrantable propósito de defenderlas y venerarlas. Es parte integrante del monumento, la conmemoración, por inscripción detallada, del acto colectivo realizado por los navarros ante la amenaza de sus franquicias el día 4 de Junio del presente año, según lo propuesto por D. Manuel Jimeno y Egúrvide.

2.<sup>a</sup> Para llevar á cabo tan patriótico pensamiento, se abre una suscripción pública entre los navarros residentes y ausentes de la Península y Ultramar, tanto corporaciones como particulares, en la forma consignada en las bases especiales aprobadas por la comisión.

3.<sup>a</sup> Una vez cerrada la suscripción y recaudadas las cantidades, la comisión invitará á los arquitectos navarros y á todas aquellas personas que por sus conocimientos puedan hacerlo, á remitir, en plazo breve, bocetos de monumentos que inspirados en el objeto que guía el afán del pueblo, puedan cumplir los fines que se persiguen.

4.<sup>a</sup> El monumento se levantará en la ciudad de Pamplona, en el sitio que se designará oportunamente, después de estudiados todos los puntos pertinentes á su instalación y de acuerdo con las Corporaciones Foral y Municipal.

5.<sup>a</sup> La comisión estudiará la forma de proponer la celebración anualmente de un día de fiesta (día de los Fueros), de acuerdo con las Corporaciones eclesiásticas y civiles y representantes del país.

6.<sup>a</sup> La comisión queda encargada de allanar las dificultades que se presenten, gestionar el apoyo de las corporaciones y trabajar sin descanso hasta conseguir el objeto, reservándose el fallo de los asuntos como depositaria de los poderes del pueblo, comprometiéndose á dar publicidad á sus actos, así como á oír cuantas observaciones puedan servir de auxiliar poderoso al objeto que se persigue, siempre que se le dirijan por escrito.

7.<sup>a</sup> Todas las actas, listas de suscripción y documentos referentes á este asunto, con los que se acostumbra en casos tales, se depositarán en el interior del monumento una vez terminado éste, en forma adecuada.

Escitar al pueblo navarro á que preste su concurso, fuera inferirle un agravio que no autorizan sus antecedentes y su historia; querer estimular su patriotismo con recuerdos de pasadas glorias, sería suponer adormecido el amor sacrosanto que los pechos nobles saben guardar hacia sus tradiciones venerandas; nada, pues, que pueda parecer un llamamiento á la apatía y la indiferencia; nada que pueda amenguar el generoso impulso que todos sienten; sólo una frase que es emplazamiento de hidalgos y digna del pueblo que la recibe: ¡Navarros: *la comisión espera vuestro concurso!*

Pamplona 16 de Junio de 1893. –Fermín Iñarra y Echenique, presidente. –Rafael Gaztelu y Maritorea. –Fermín Roncal y Riezu. –Estanislao Aranzadi é Izcue. –Nicanor Espoz y Redín. –Javier Arbizu y Górriz. –Manuel Jimeno y Egúrvide, secretario.»

Á este escrito seguían las bases de la suscripción fijando la cuota con que podían contribuir los navarros residentes en la península, en una cantidad variable entre 25 céntimos y 25 pesetas, no limitando cantidad alguna para las colectividades, como tampoco para los navarros residentes en Ultramar; solici-tábase el concurso de la prensa y de algunos comerciantes de la Capital, quienes en día determinado, deberían abrir públicas suscripciones en la forma que estimaren conveniente, y anunciábase el envío de circulares á los señores alcaldes, párrocos y presidentes de sociedades de recreo.

El Sr. Alcalde de Pamplona dirigió á los demás de la provincia una expresiva carta circular recomendando las gestiones de la Comisión; en este mismo sentido escribieron los Sres. Diputados forales á importantes personas de sus respectivos distritos, y el Illmo. Sr. Obispo de Pamplona D. Antonio Ruiz-Cabal, publicó en el *Boletín Eclesiástico* de la diócesis una circular interesando á los Sres. Párrocos, con frases tan expresivas como las contenidas en el siguiente párrafo:

«No es extraño el amor enardecido del pueblo navarro á sus Fueros venerandos; puesto que en ellos se vió en todo tiempo la salvaguardia de la Religión Santísima que profesaron nuestros padres, de la justicia, de las buenas costumbres y de todas las tradiciones respetables para un pueblo que rindió siempre culto á tan caros objetos. Por eso la memoria de sus Fueros hace latir al unísono á todos los corazones de los hijos de este antiguo Reino, que desde el fondo de su alma levantan fervientes votos por la perpetua conservación de aquellos.»

Invirtióse larguísimo tiempo en practicar las gestiones encaminadas al mejor resultado de la idea; aprobóse al fin el proyecto de Monumento Foral pre-

sentado por el inteligente arquitecto D. Manuel Martínez de Ubago, el cual, para idearlo, había buscado inspiración en las severas y admirables iglesias románicas, gala y ornato de este antiguo Reino; y acordada su colocación en el centro de la ancha Plaza del Castillo, muy pronto quizá se lleve á la realización esa nobilísima idea que perpetuará y publicará el patriotismo de los afortunados navarros que tuvieron ocasión de mostrar á la faz de las gentes su acendrado civismo y la energía de sus almas. Monumento ha de ser éste donde se esculpa la página más gloriosa, tal vez, de nuestra vida presente, para enseñanza de los venideros; altar alzado e honra de la Patria, en él convergerán los sentimientos de nuestro pueblo; reflejo de nuestro pasado, sintetizará nuestra vida y será a modo de encarnación de nuestras aspiraciones; pero este monumento que á alzar vamos guiados por patrióticos impulsos, de heraldo de nuestras glorias vendría á convertirse en nuestro perenne acusador, si un día, por indigna flaqueza, sufriera Navarra la mutilación de sus derechos. Entonces el monumento de honor se tornaría en padrón de infamia y perpetua haría nuestra afrenta en vez de hacer eterna nuestra gloria.

\* \* \*

Al propio tiempo que la comisión del Monumento Foral trabajaba en cumplimiento de su encargo, el Sr. D. Esteban Pérez Tafalla, acogiendo el pensamiento iniciado por *La Lealtad Navarra*, determinó imprimir á sus expensas, formando un elegante volumen, la exposición dirigida á S. M. la Reina Regente, con las 120.000 firmas de los navarros que estamparon su nombre al pie de aquella sentida y justa queja, destinando un ejemplar á cada Municipio, para que con él guardara perenne recuerdo de un acto de civismo<sup>4</sup>; y á la vez que este pensamiento se llevaba á la práctica, muchos pueblos, estimando acertada la patriótica idea expuesta por *El Anunciador Ibérico* de Tudela, designaban una

---

<sup>4</sup> Juzgamos complacer á nuestros lectores transcribiendo la sentida dedicatoria de tan patriótico libro. Dice de esta manera:

«A Navarra: —Cuando bajo la pesadumbre de los años y en las amarguras de la soledad á que la Providencia quiso reducirme, me dedicaba yo á perpetuar prácticamente en beneficio de la Religión y de esta mi querida Patria el afecto santo y ardoroso que siempre hizo de mí un soldado activo de esas dos grandes causas; la Patria, este antiguo y nobilísimo Reino de Navarra, hoy modesta provincia de otro que cometi6 el desacierto de empequeñecerlo en vengativo homenaje á una suicida nivelación, vi6se amenazada por el nuevo y desatentado contrafuero que la Excm. Diputación foral, y con ella el Reino todo, señalan en el mesurado escrito que encabeza este libro.

Y al recordar y registrar yo detenidamente la serie de constantes y espontáneos sacrificios de mis antepasados, en favor de la integridad de nuestro venerando régimen y muy especialmente el honrosísimo timbre del asiento en Cortes de que disfrutó mi casa de Pamplona; me sentí en virtud de tal estudio y de tales consideraciones, obligado á imitar la patriótica conducta de aquellos, con toda la energía y eficacia dignas de tal causa, si bien encerradas en la pequeñez de mis medios, siempre, sin embargo, bastantes para proclamar, no precisamente el fuero mermado, no al simulacro de autonomía que representa la ley paccionada, sino al fuero íntegro, á la constitución fundamental que bajo la dinastía castellana conservó Navarra desde su incorporación.

de sus calles ó plazas más importantes con el honroso nombre de calle ó plaza de los Fueros. En toda Navarra la defensa de sus amenazados derechos despertaba vivísimo entusiasmo. ¡Quiera Dios que tan puro sentimiento jamás se debilite ni adormezca en nuestros corazones!

---

Estas mismas razones han levantado mi espíritu hasta el punto de creerme en la obligación estrecha de hacer algo más, algo distinto de la generalidad de mis compatriotas.

Ese especial tributo es este libro por mí costeadado, primero, aunque humilde monumento que con ocasión de la actual jornada, y con permiso y beneplácito de la Excma. Diputación, se levanta á la causa de nuestros fueros.

Dedícolo á Navarra, al primero y al último de los navarros, porque todos son iguales en el amor y en el deber hacia objeto tan santo; y suplico a Navarra, hincada mi rodilla ante la Magestad del Reino, que lo acepte como homenaje del más ferviente de sus hijos.

Pero suplico más, y mi súplica en este punto aspira á ser el supremo encargo que, con indiscutible legitimidad, tienen derecho á formular en esta tierra libre y cristianamente autoritaria, las canas que cubren mi cabeza, la longevidad empleada en el acatamiento perseverante á todo lo foral, la proximidad del sepulcro y las lágrimas de ternura que derramo al despedirme de mi perseguida Patria, sin la dicha de ver de nuevo sobre sus sienas la corona foral que las protegía cuando vi la luz en ella.

Mi súplica, mi encargo se cifran en que este libro ni para la actual generación de navarros sea simplemente un objeto de más ó menos viva curiosidad, ni en la sucesión de los tiempos se limite á ocupar un puesto material en los archivos y bibliotecas. Las gentes lo han calificado ya, con propiedad rigurosa, de «Libro de honor de los navarros» y en este libro deberán nuestros hermanos del porvenir estudiar y aprender lo que por la sola amenaza de un contrafuero supieron hacer los navarros del año 1893.

Navarros todos, esforzados y nobilísimos navarros, uno que no ha transigido nunca con las exigencias antiforales, espera que con la gracia de Dios y mediante vuestra perseverancia en los actos de honradez, este mi donativo pequeñísimo en sí, pero de gran valía por los móviles que lo han producido y por el fin á que se dedica, no ha de caer jamás en el olvido, ni menos en el desprecio de los que hayan de sucedernos. Si no fundadores, sois continuadores de una genealogía de hombres honrados que consideraron siempre como traición la menor debilidad y aun la breve tregua en la conservación del fuego sagrado de nuestros derechos.

Leed con frecuencia este libro, que lo lean con frecuencia las generaciones venideras, porque si bien no han de hallar en él más que la aridez de unas firmas bajo una legal protesta, tampoco se lee otra cosa en los grandes monumentos levantados á la gloria de los pueblos, y sin embargo, el patriotismo y la vergüenza se inflaman ante ellos hasta formular mudos pero imponentes juramentos.

Pero leedlo, que lo lean solemnemente, muy en especial en las reuniones populares, mientras la Providencia no permita la reproducción de aquellas antiguas solemnidades, dedicadas por la Corona y por el pueblo unidos en los tiempos felices de nuestra completa autonomía, á la confirmación de nuestros derechos y libertades.

Descendientes de los que ahora han puesto aquí sus firmas en señal de patriótico compromiso, serán entonces los oyentes, y cada uno se mirará en el ejemplo de su ascendiente como en bruñido espejo, para desechar la tibieza si ha invadido el puesto del estímulo, ó para acrecentarlo si no ha perdido los quilates de su poder.

¡Dios premie vuestro esfuerzo y el de vuestros sucesores en favor de la causa de los Fueros!

¡Dios os demande el criminal abandono de la causa de los Fueros!

Muruzábal 28 de Agosto de 1893. —ESTEBAN PÉREZ TAFALLA.»

## CAPÍTULO VII

### EN LAS CORTES

El efecto producido en el ánimo del Gobierno por la compacta unión de los navarros, demostrada de modo solemne en la manifestación provincial llevada á cabo el día 4 de Junio, hizose pronto visible, influyendo poderosamente en la reforma del artículo 17 del proyecto de ley de Presupuestos. En él se desconocían las atribuciones forales de Navarra; suprimíase nuestra autonomía económico-administrativa y se anulaba la ley pactada de 1841 en lo referente á tributación. Perturbación tan radical anunciada de modo tan terminante, no podía llevarse á efecto en un pueblo amantísimo de sus leyes y de sus derechos sin producir conflictos deplorables, y el Gobierno, convencido de la gravedad de la situación, juzgó oportuno disfrazar sus propósitos encubriéndolos bajo forma, al parecer más conciliadora. A este fin trató con la Comisión de Presupuestos de modificar la redacción del expresado artículo, y después de meditado estudio adopto la fórmula siguiente: «El Gobierno podrá también concertar con la Diputación de Navarra sobre los extremos á que se refiere este artículo (esto es, sobre el establecimiento de las contribuciones e impuestos que deberán regir en el resto de España), cuidando de conciliar las circunstancias especiales de esta Provincia con los intereses generales de la Nación.»

Adoptada esta fórmula, pero dejando intacta la cifra de ingresos (demostración evidente de los propósitos antifueristas del Gobierno), el Presidente de la Comisión de Presupuestos Sr. Mellado conferenció con nuestros Representantes en Cortes, acerca de la modificación introducida en el expresado artículo; respondiéronle que no se consideraban autorizados para admitirla ni para rechazarla; pero que estaban dispuestos á transmitir la nueva fórmula á la Diputación Foral, cuya iniciativa en tan grave asunto, venían secundando desde un principio. En contestación á esta consulta, manifestóles telegráficamente la Diputación, que no podía transigir de modo alguno en la fundamental cuestión planteada por el artículo 17 (luego 35) cuya supresión *total* respecto á Navarra debíase pedir enérgicamente, siendo en este asunto unánime é inquebrantable el criterio de la provincia. «Navarra no puede ni quiere admitir transacciones en punto tan esencial, añadían los Diputados forales en carta fechada al siguiente día (18 de Junio), y resueltamente se opone a la nueva fórmula en cuanto parece una transacción ó base de transacción.»

Los Diputados á Cortes que sentían esto mismo, dispusieron á combatirla con las armas que la razón les prestaba, armas invencibles esgrimidas ante Tribunales justicieros, pero de todo punto ineficaces en Parlamentos donde la mayoría es ciega y sorda, cuando así conviene á los planes del Gobierno.

Llegó el día 21 de Julio y abrióse la discusión tomando la palabra nuestro representante D. Javier Los Arcos<sup>5</sup>: acto seguido comenzó á abandonar la Cámara gran número de Diputados ministeriales, como si no les importara ilustrar su criterio en el grave asunto que iba á ventilarse, y no fuesen dignas de atención las razones que habían de aducir los representantes de Navarra. ¡Espectáculo verdaderamente deplorable!

El discurso del Sr. Los-Arcos, estudio digno de mayor atención que la prestada por los Diputados de la mayoría, comprende tres partes, tratando el asunto bajo sus aspectos legal, económico y político. En la primera parte, ó sea en el aspecto legal, se examinan las condiciones y circunstancias en que se llevó á cabo la incorporación del Reino de Navarra á la Corona de Castilla; se prueba que se realizó quedando Navarra con la plenitud de su soberanía, según lo demuestra el juramento prestado por don Fernando V, y ratificado por todos los monarcas que le sucedieron, hasta el advenimiento de doña Isabel II. Con el examen de dicho documento, y apoyándose también en la ley I, libro y título primeros de nuestra Novísima Recopilación, acreditó que Navarra, no obstante la incorporación, continuó siendo *reino de por sí*, conservando todas sus facultades é independencia, toda su autonomía y principalmente la integridad de sus Fueros.

Después de tratado con suma amplitud tan importante punto, pasó á explicar cómo esta existencia legal de Navarra, subsistente hasta el año de 1839, fué reformada por un nuevo tratado, deteniéndose á probar el carácter contractual de la ley de modificación de Fueros.

«Respecto de esto, dijo, entiendo que, sin negar la competencia al actual Congreso, sin negarla en conjunto ni individualmente á ninguno de los que lo componemos, paréceme, no sé si habrá quien crea sostener una proposición atrevida, que los que estaban en mejores condiciones para definir los caracteres de la ley, son aquellos que la hicieron. No niego, repito, competencia á los Congresos sucesivos; pero entre Congreso y Congreso, creo yo que aquel que hizo la ley, inspirado en sus ideas, en sus tendencias, en su pensamiento, alguna

---

<sup>5</sup> Hubiéramos tenido sumo gusto en dar amplia noticia, en hacer examen minucioso de los importantes discursos pronunciados por nuestros Diputados á Cortes, con motivo de la discusión del artículo 17 (luego 35 y después 41) del proyecto de ley de Presupuestos, pero las reducidas proporciones de esta memoria nos lo impiden, limitándose nuestro trabajo en este punto á consignar ó transcribir únicamente *algunos* de los conceptos emitidos en ellos.

más autoridad debe tener, en caso de duda, para decir cuál era el carácter de la ley. Y que aquellas Cortes entendieron que era paccionada, está fuera de toda duda: los procedimientos que emplearon así lo prueban. ¿Qué hizo entonces el Gobierno? Empezó por dirigirse á la provincia de Navarra pidiéndole que, en cumplimiento del art. 2.º de la ley de Octubre del 39, enviara los comisionados que creyera oportuno. ¿Hicieron esto sólo los Ministros de entonces? No; designaron los comisionados del Gobierno para que discutieran con aquellos. ¿Es que se contentaron con eso? No; porque después de discutir, terminado el convenio se lo mandaron á la Diputación. ¿Cómo se lo mandaron? Diciéndole que aquello era lo que se había convenido entre los comisionados del Gobierno y los comisionados de Navarra, y que se lo mandaban para ver si merecía su aprobación, á fin de que, caso afirmativo, pudiera ser presentado á las Cortes; es decir, que si la Diputación no hubiera aprobado el convenio, como esto era condición *sine qua non* para presentarlo á las Cortes, no se hubiera presentado; y claro es que, no habiéndose presentado, no hubiera habido ley.»

«Como no me gusta con simples afirmaciones demostrar proposiciones tan graves, voy á leer el texto de la Real orden siguiente:»

«Remito á V.SS. de orden de la Regencia provisional del Reino, el *concierto*, definitivamente *acordado* para modificar los fueros de la provincia de Navarra, á fin de que, remitiéndolo á aquella Diputación, pueda *aprobarlo* y procederse en consecuencia á formalizarlo como *corresponde*.

Madrid 7 de Diciembre de 1840. —Manuel Cortina. —Sres. Comisionados por la Diputación provincial de Navarra.»

«De modo que bien claro está que lo mandaba á la Diputación para que lo pudiera aprobar, y quien lo manda para que lo puedan aprobar, se expone a que lo desaprueben; y si no lo hubieran aprobado, no hubiera habido proyecto, ni ley, por consiguiente, y hubiéramos seguido como antes.»

«Hay quien sostiene que no se mandó precisamente para que recayera la aprobación, sino para oír<sup>6</sup> á la Diputación, y para que ésta hiciera las observaciones que estimara oportunas; pero, señores, ¿no se le había oído ya? ¿No se la había invitado para que mandara sus representantes? ¿No los había enviado? ¿No habían estado *un año* discutiendo? ¿No se había convenido con ellos? No; lo que hay es que aquel Gobierno, como he dicho antes, en mejores condiciones para decidir acerca del carácter de esta ley, entendía que era necesaria, imprescindible, la previa aprobación de la Diputación provincial para que aquello pudiera elevarse á ley. Y quien dice el Gobierno, dice las Cortes, porque éstas dieron por bueno y aprobaron cuanto el Gobierno había hecho.»

---

<sup>6</sup> Como se ve, esta interpretación altera *esencialmente* el texto de la citada Real orden.

«Hay quien ha sostenido también que, tanto la ley del 39 como la del 41, la de la autorización del 76 como la del 77, todas las que se han intentado, demuestran que basta oír á la Diputación provincial. De esto quizá tenga que ocuparme algo más á fondo en otra parte de este discurso.»

«Pero, señores, tratándose de entidades tan serias como Gobiernos de una nación y Cuerpos Colegisladores, ¿se puede dar la sangrienta burla de que cuando se dice que para hacer una cosa es necesario oír á una Corporación, baste la materialidad de oírla, siquiera luego en el texto resulta que se la desoye? Oírla, en ese caso, significa algo más que percibir el sonido, oírla es atender á sus razones.»

«Pero es todavía más sangrienta esta burla si se atiende á los antecedentes de esta cuestión; porque el antecedente de la misma es el siguiente: Estábamos en una guerra desastrosa, perjudicialísima, como todas las guerras, para la nación; á toda costa quería buscarse el término de aquella guerra, y el General en Jefe del ejército del Norte, el General Espartero, dirigía entonces á los ejércitos liberales y carlistas y al país, una proclama con plena autorización de su Gobierno, en la cual decía:»

«Como General en Jefe del ejército de la Reina, y en nombre de su Gobierno, os aseguro que los fueros que habéis temido perder os serán conservados, y que jamás se ha pensado en despojaros de ellos.»

«¿Es lícito, en esas condiciones, dar esas autorizaciones á un Generalísimo de los ejércitos, con la significación y la importancia que entonces tenía el General Espartero, diciendo que nadie había pensado en arrebatar aquellos fueros que les prometía formalmente que se les conservarían, para venir con estos subterfugios y decir que aquello que se ha dicho que es conservar, no es conservar, que aquello que se ha dicho que es reformar, no es reformar, sino destruir? Si esto fuera lícito y serio, entonces yo renegaría desde luego de la seriedad de los Gobiernos y de los Parlamentos españoles.»

Después, dirigiéndose á los que afirman que para reformar nuestro estado de derecho basta oír á Navarra, dice estas palabras: «De modo que aquí a los que tratan de interpretar eso diciendo que basta oír, pero no atender, yo diría; pues, bueno; supuesto que decís que basta oír y no atender, y oír es de todo punto necesario, Navarra, ó no mandaría emisarios, ó mandaría emisarios mudos. A interpretación capciosa, capciosa interpretación. Hay además otro argumento: ¿qué sería si en lugar de tratarse de entidades de la clase á que me refiero se tratase de personalidades, y una llamara á otra para tratar y pactar, que trataran y pactaran, llegasen á un concierto, lo firmasen, y al poco tiempo una de las partes dijera: no; eso lo hemos pactado, lo hemos suscrito, pero ahora me ocurre reformarlo: ¿sería esto posible? De ningún modo: habría por lo menos, que *oír*

á la otra parte y *convenir* con ella. Eso, entre particulares, claro es que no sería posible ni legal; pero aunque lo fuera; no sería serio.»

Citó después diversos documentos oficiales en los cuales el actual Presidente del Consejo, siendo Ministro de la Gobernación, reconoció el carácter contractual de la ley de 1841, calificándola repetidamente de *ley pactada*.

«Señor; se lee en uno de ellos: La ley de 24 de Octubre de 1839, al *confirmar* los fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional, preceptuó también que el Gobierno, oyendo antes á aquellas Provincias, propusiera oportunamente á las Cortes las modificaciones indispensables que en los mencionados fueros reclamase el interés *de las mismas*, conciliado con el general de la nación y de la Constitución del Estado.»

«La ley de 16 de Agosto de 1841 *cumplió respecto de Navarra* con esta disposición, estableciendo allí *solemnemente* una administración especial *que los poderes públicos han respetado siempre*. *Pactóse* en dicha ley que la Diputación provincial se compusiera etc.»

Y luego, en otra exposición de 25 de Enero, decía lo siguiente:

«Señor: *El reconocimiento de los fueros* de las Provincias Vascongadas, *pactado* en el convenio de Vergara, que las Cortes del Reino se apresuraron á reconocer después, fué un hecho tan importante en la vida constitucional del país, que los poderes públicos *tienen necesidad de considerarlo y atenderlo* siempre que intentan llevar alguna reforma á la administración general de la Nación...

El Gobierno de S. M. se encuentra, pues, al querer llevar á cabo la ley orgánica provincial que las Cortes Constituyentes votaron, con que en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya no hay más que *Diputaciones forales*, desempeñando las mismas funciones que las leyes vigentes atribuyen á las provinciales en virtud de disposiciones de carácter provisional, cuya tendencia es resolver en su día esta grave cuestión *de acuerdo con aquellas Provincias, respetando sus Fueros* y dejando á salvo la unidad constitucional de la Monarquía.

El Gobierno espera confiadamente que aquellas Provincias expondrán con lealtad las disposiciones de la nueva ley provincial que sean contrarias á los Fueros, y las atribuciones que correspondan según los mismos á sus *Diputaciones forales*, para someter *á las futuras Cortes los proyectos que la organización especial de aquel país haga necesarios*, con el fin de preparar estas soluciones sin que la marcha administrativa del país se embarace ni entorpezca, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.»

Tras la lectura de estos documentos dedicada especialmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, quien en una de las entrevistas celebradas con los Diputados navarros había dicho: «Eso de una ley pactada, para mí es lo

mismo que la carabina de Ambrosio» frase á la verdad no muy correcta, pasó á demostrar, y lo consiguió de modo irrefutable, que el artículo 35 (antes 17) de la ley de Presupuestos, á pesar de haber sido profundamente modificado, era una transgresión de nuestros derechos; y lo era, porque no obstante todas las suavidades y argucias con que había sido redactado, facultaba al Gobierno para tratar de una cosa explícitamente prohibida por la ley de 1841, esto es, la de aplicar á Navarra impuestos y contribuciones de que taxativa y claramente está exceptuada por aquella ley.

La segunda parte del discurso ó sea el aspecto económico, lo expuso y desenvolvió con suma lucidez, con exuberancia de datos, con inusitada novedad. Desarrolló cuantos argumentos pudieran oponerle los enemigos de nuestras libertades, y con inflexible lógica los fué desmenuzando uno tras otro. Quien con ánimo imparcial lea esta parte del discurso, quedará plenamente convencido, no sólo de la razón que asiste á Navarra para oponerse á la elevación de sus tributos, razón fundada en imprescriptibles derechos, sino de que aun considerándola *hipotéticamente* dentro de la ley común, tampoco sería justo ni posible imponerla mayores exacciones.

Pero debemos manifestar de modo claro y terminante, que, aun cuando Navarra no tributase proporcionalmente como las demás provincias de la Monarquía, dicha desigualdad tampoco justificaría ninguna innovación, ni podría aducirse como argumento contra nuestros Fueros. Estos no tienen por base la igualdad tributaria sino que se fundan en el contrato, en el pacto, por cierto muy dañoso para Navarra, que se estipuló entre la Nación española y nuestra Provincia, cediendo ésta facultades y derechos que ni en el orden político, ni en el legislativo ni en el económico, tuvieron digna compensación. Sean, pues, cuales fueren las circunstancias por que la Hacienda pública atraviere, nunca se podrá exigir á Navarra en concepto de contribución mayor cantidad que la estipulada en el pacto de 1841, siendo cualquiera innovación en este punto, una infracción evidente de nuestro derecho, un contrafuero gravísimo, cuyo reparo debe perseguir Navarra con infatigable actividad, aprovechando *toda* coyuntura favorable al logro de sus justas aspiraciones.

Entrando, pues, en la parte segunda del discurso, decía el Sr. Los-Arcos: «¿De dónde dimana la obligación de los españoles á contribuir al levantamiento de las cargas públicas? Claro es que ésta dimana del artículo 3.º de la Constitución, que dice: «Todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir, en proporción de sus haberes, para los gastos del Estado, de la Provincia y del Municipio.» Bueno. ¿Cómo he de contradecir yo este texto? ¿Pero es que esto es una novedad en España? ¿Es que es una cosa que está sólo en la Constitución vigente? Pues yo he revisado todas las Constituciones de España, que por desgracia son bastantes, y en todas está

ese precepto; he revisado muchas Constituciones extranjeras y en todas está; y es más, me adelanto á declarar que no era necesario que eso existiera; es una ley natural, me parece á mí, un deber moral; todo ciudadano está obligado á eso.

Pero ¿es que hay algún país en el cual se cumpla ese precepto en su sentido literal? Pues ya vienen aquí las excepciones. Yo no soy hombre que conozca mucho la historia de las naciones, y mucho menos desde el punto de vista económico; pero me he encontrado con que ni en Rusia se cumple la igualdad de la tributación en el sentido literal, puesto que hay un ducado de Fintlandia que tiene sus especiales privilegios; ni en Inglaterra se cumple, ni se cumplirá, mucho menos si se lleva á efecto el proyecto de ley que hoy se está discutiendo respecto de Irlanda; ni se cumple en Austria, puesto que están en diversas circunstancias Austria y Hungría; ni en los Estados escandinavos, puesto que son diversas las condiciones económicas en que contribuyen Suecia y Noruega; ni se cumple en el Imperio alemán, donde cada uno de los Estados que lo constituye tiene también diversa manera de contribuir; ni se cumple siquiera en la Nación vecina, donde los departamentos fronterizos son beneficiados por el Gobierno en determinados impuestos, por miras que aquel Gobierno conocerá; ni se cumple literalmente en ninguna Nación.

Pero, es más; ¿es que se cumple en España? Abandono ya el ejemplo de las naciones extranjeras, y vuelvo á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: ¿es que se cumple en España? ¿Son territorios de la Nación española las islas Filipinas? ¿Son territorios de la Nación española las islas de Cuba y Puerto Rico? Pues esas provincias de España no contribuyen en la forma que la Constitución prescribe, con relación á las demás.

Ya sé que se me dirá que esos territorios se encuentran en diversidad de circunstancias, y que no es posible aplicarles la ley común. Lo concedo; pero no vengo á discutir eso.

¿Es que las islas Canarias no gozan de un privilegio de puertos francos, de grandísima importancia económica?

¿No es este un privilegio económico que esa provincia tiene sobre las demás de España? También se me dirá que para esto hay sus razones. Ya sé que las hay; pero no se trata ahora de eso; ahora no hago más que ir señalando precedentes. ¿Es que las propias posesiones de África no están en distintas condiciones económicas respecto del resto de la Nación? Pues eso es indudable. ¿Es que no hay en España comarcas que si no al amparo de la ley, al amparo de las costumbres tienen otros privilegios económicos?

Se dirá, y yo no lo niego, que para todas estas desigualdades hay sus razones. Pero repito que yo no vengo á discutir eso. Me basta que las desigualdades existan pues si de razones se tratara, ¿es que yo no podría alegar muchísimas,

de todos aspectos, para justificar cualquier diferencia que á favor de Navarra resultase? Las hay, desde luego, de orden moral. Sólo por la incorporación de Navarra, claro es que España ganaba, y que esto justificaba cualquier mejora que á Navarra se hiciera.»

Indicó luego lo mucho que en el orden económico dió Navarra á España, siendo su principal cesión aquel importante sistema aduanero, con tanta energía defendido contra todos los Monarcas, según lo acreditan los actos de nuestras Cortes; y que era lo que más le importaba en el terreno económico, porque era lo que más le producía.

«Pero sería mezquino, dice, considerar este asunto, con tener gravísima importancia, sólo bajo el aspecto de lo que le conviene á Navarra, pues para tratar la cuestión en toda su altura, hay que ver este problema desde el punto de vista de lo que ganaba España, no de lo que perdía Navarra.

¿Qué hubiera sido de las rentas de Aduanas de España, si la provincia de Navarra hubiera conservado su autonomía económica en este punto y tuviera abierta toda la frontera de Francia para la introducción de toda clase de productos de ésta y de todas las naciones extranjeras? Pues esto hubiera obligado al Gobierno español á tener que establecer Aduanas en todo el circuito de Navarra, en los límites con Guipúzcoa, con Álava, con Logroño, con Zaragoza, con Huesca: una provincia que pasa á la orilla derecha del Ebro, hubiera sido un almacén de contrabando, desde el cual se hubiera inundado toda España, y la renta de Aduanas de la Nación española hubiera sido completamente nula.

Para que juzguéis la importancia que esto tiene; para que podáis comprender que cualquiera diferencia de tributación á favor de Navarra estaría justificada y sería beneficiosa á la Nación, yo os voy a poner un ejemplo. Prescindiendo de todas las razones de patriotismo... que nosotros tenemos para desear la incorporación de Gibraltar á España... vamos a considerar el problema bajo el punto de vista económico. ¿Habría nadie, aun haciendo oído sordo á las conveniencias políticas y de patriotismo, que considerara un sacrificio el que se nos concediera la incorporación de Gibraltar á España, á cambio de que no tributara jamás; sólo con que nos permitiera tener allí la Aduana é impedir el inmenso contrabando que hoy se introduce? Estoy seguro que no habría un solo español que no votara la incorporación de Gibraltar á España, sólo bajo ese punto de vista económico. Pues si esto sucede sólo en un punto donde, al fin y al cabo, cabe la vigilancia y se puede ejercer, ¿qué ha de suceder en una provincia como la de Navarra, extensa en sus límites, accidentada, atravesando el Ebro y que haría ineficaz é improductiva la renta de Aduanas? A pesar de todo esto, a pesar de que Navarra perdía su principal ingreso, cual era la cobranza de sus Aduanas, a pesar de que hacía un servicio á la Nación concediéndole la recaudación de Aduanas, servicio

inapreciable, inmenso, que por mucho que le hubieran concedido en cambio, no lo hubieran pagado jamás, Navarra no pidió compensación alguna»

«Entro ahora, decía más adelante, en la parte más dolorosa, en la cual me propongo probar, como lo anuncio en mi enmienda, que Navarra se excedió en sus compromisos, obligándose á aquello que no puede cumplir y que le perjudica grandemente. Empiezo por repetir, por lo mismo que me parece que en esta ocasión es más necesario que nunca, que no vengo á declamar, sino á demostrar; que á cada argumento he de acompañar la cifra correspondiente; que *todas las cifras están sacadas con sinceridad de los documentos oficiales*, y que invito muy especialmente no sólo al digno individuo de la Comisión que haya de constarme, sino al Sr. Ministro de Hacienda, á que, si no le sirve de gran molestia, siga con atención mis razonamientos, para rectificarme cuando crean que cito alguna cifra equivocada. Al hacer esta comparación considero á la provincia de Navarra ni más ni menos que otra provincia cualquiera; prescindo de todos sus sacrificios en el orden político, en el orden legislativo, en todos; prescindo de esos sacrificios inmensos en el orden económico, de las ventajas que ha traído su incorporación al resto de la Monarquía española; voy á suponer que Navarra no es en la historia de España ni más ni menos que otra provincia cualquiera.»

En esta parte fué tal su trabajo, tan razonado y exacto, que ni el Sr. Ministro de Hacienda ni el individuo de la Comisión destinado á argüirle pudieron rectificar un solo punto. Los datos aducidos eran oficiales, la argumentación basada en ellos indestructible. Comparó Navarra con Lérida, y examinando escrupulosamente la densidad de población, las condiciones de suelo y clima, la riqueza, los productos, sus precios y, en una palabra, cuanto debe estimarse para graduar las condiciones y la fuerza tributaria de un país, demostró con claridad evidente lo excesivo de nuestra tributación y probó también la decadencia de nuestra riqueza, resultado en gran parte del *llamado* convenio de Tejada Valdosera, por el cual Navarra, efecto de la crítica situación porque atravesaba á consecuencia de una guerra que había temporalmente agotado sus energías, contrajo obligaciones superiores á sus fuerzas, obligaciones que materialmente la aniquilan y por las cuales, añadimos nosotros, lleva ya entregados el Gobierno desde que tuvo lugar esa innovación antiformal, más de *sesenta y cuatro millones de reales*, los cuales sumados con los *setenta y dos* que el Gobierno adeuda á Navarra, arrojan un total de 136 MILLONES, causa principal de nuestro empobrecimiento.

En la tercera y última parte del discurso, enumera los grandes sacrificios hechos por Navarra, la cesión generosa de sus poderes legislativo y judicial, las grandes obligaciones adquiridas en beneficio de España como son las contribuciones pecuniaria y de sangre; da luego cuenta de actos de relevante patriotismo llevados á cabo especialmente con motivo de la guerra de 1794, sostenida contra la República francesa, en que no hubo región española que tan activa se mos-

trara en la defensa del territorio nacional, y por último, después de demostrar la acendrada lealtad de los navarros, añade lo siguiente:

«Al Gobierno he de decirle que, después de haber probado hasta la evidencia que Navarra ha sido siempre modelo de lealtad hacia la Corona de Castilla; después de haber probado que paga tanto como cualquiera otra provincia y contribuye como la que más al levantamiento de las cargas públicas, considere nuestra situación, situación que yo me voy á atrever á compararla con la de una familia que tiene muchos y robustos hijos y que de repente se encuentra con que la muerte se los arrebatata todos, y como sarcasmo le da en cambio uno raquíto y miserable.

Nosotros gozábamos hasta el año 1841, de la plenitud, casi absoluta, de nuestra independencia, de nuestra autonomía; no teníamos de común con la Nación española más que la dinastía, un mismo Monarca para Navarra y España; nosotros teníamos nuestras Cortes, todos los organismos de un Estado independiente. Nosotros teníamos una multitud de hijos robustos, y, de repente, el día 16 de Agosto de 1841 nos encontramos con que todos aquellos hijos nos los había arrebatado la muerte.

En su sustitución se nos dió esa ley, engendro raquíto y miserable, que no nos dejaba conservar más que el último resto y el último vestigio de todo lo que hasta entonces habíamos disfrutado; ley maldecida en su origen ¿por qué no decirlo?; pero después nos ha sucedido lo que les sucedería á aquellos padres que hubieran perdido todos sus hijos y se encontraran con que al fin aquel hijo raquíto y miserable que constituía toda su familia, era signo débil de una familia numerosa y robusta; pero ¡qué se le va a hacer! Aquellos padres en aquella criatura raquíto y miserable irían depositando y concentrando todo su cariño; cada vez la amarían más, porque en ella tenían el último recuerdo de su familia. Pues eso nos ha sucedido á nosotros. Aquella ley, en su origen maldecida, no voy á discutir si con razón ó sin ella, aquella ley, que no nos dejaba más que el último vestigio de lo que habíamos tenido, ha ido cada vez ganando más nuestro cariño, y hoy en ella lo tenemos concentrado todo. ¿Para qué mortificarnos, si con la conservación de aquello á nadie dañamos, y si, por el contrario, como creo anteanoche decía un periódico, y hoy repite otro, no tenemos más que una Administración local que os puede servir de oprobio y de modelo; de oprobio cuando recordéis la vuestra, y de modelo cuando tendáis á corregirla y queráis dirigir la vista hacia ella? Si no tenemos más que eso, porque os he demostrado hasta la evidencia que pagamos tanto como el que más, ¿á qué ir á crear esa perturbación en aquella provincia? ¡Dejadnos que nosotros consideremos esa ley como el último recuerdo de nuestra independencia como Reino; dejadnos que la consideremos como el último vestigio de nuestra historia; dejad que en ella concentremos todo nuestro cariño.»

Otros muchísimos conceptos dignos de ser transcritos, otros muchísimos argumentos imposibles de refutar, contenía el importante discurso del Sr. Los-Arcos<sup>7</sup>, estudio que ni siquiera trató de combatir el individuo de la Comisión D. Trifino Gamazo, quien evitando entrar en el fondo de la cuestión decía: «Tampoco conduciría á dar claridad al asunto averiguar si lo que se solicita de Navarra, es cosa *que puede y debe conceder*» declaración singularmente extraña en quien intentaba secundar los planes del Ministro de Hacienda. Y añadía luego, «que Navarra ha sido leal, que Navarra ha sido fiel, que Navarra ha sido espejo y modelo de virtudes, ¿quién puede negarlo?...» palabras y conceptos que nosotros no podemos aplicar á los Gobiernos centrales en sus relaciones con nuestra provincia. Por último, como *único* argumento de su peroración, expuso la conveniencia que reportaba al Gobierno la transgresión del pacto foral, argumento impertinente, para emitido donde se ventilaban cuestiones de derecho, argumento inadmisibles después de reconocer, como reconociera el Sr. Gamazo, los grandes esfuerzos hechos por Navarra en beneficio de España, después de declarar solemnemente que no sólo había transigido cediendo una porción de jurisdicciones, sino llegando en su abnegación *«hasta el heroísmo»*; y si el presentar como argumento la mera conveniencia al debatirse cuestiones de estricta justicia, era confesarse falto de razones legales, el pretender destruir con violencia un pacto basado por parte de Navarra en tan *heroica* abnegación, sería el *summum* de la ingratitud.

Rectificó el Sr. Los-Arcos varias inexactitudes cometidas por el Sr. Gamazo en su *brevísima* oración, algunas de tanto bulto como el confundir la ley pactada de 1841 con la del 39 á la que dió el calificativo de *paccionada*; y terminó el debate de aquel día mereciendo el Sr. Los-Arcos entusiastas plácemes por su brillante defensa.

Continuando el debate en la sesión del siguiente día 22 de Julio, tomó la palabra el Sr. Guelbenzu, Diputado por el distrito de Tudela, declarando que á toda consideración y á todo título antepone el título y el carácter de navarro.

---

<sup>7</sup> Entre ellos, y para no prolongar demasiado esta parte de nuestro trabajo, sólo queremos transcribir uno, sobre el cual llamamos especialísimamente la atención. Dice así:

«Pero ¿cómo vino Navarra á formar parte (de la Nación Española)? ¿No he dicho que no vino por conquista? ¿No he dicho que vino conservando la plenitud de su soberanía mediante un juramento expreso de Fernando V, repetido después por todos los Monarcas, de que habría de ser condición esencialísima para que Navarra fuese incorporada á Castilla, la conservación de sus fueros? Pues, entonces, aquí cabe un argumento: ¿es que no se les quiere conservar? *pues retrotraigamos las cosas al estado que tenían antes de verificarse la incorporación*. Ya sé que este no es argumento práctico; pero no puede negarse que es un argumento legal; porque si los contratos entre particulares ligan á ambas partes, lo mismo deben ligar cuando se trata de entidades o personalidades jurídicas, bien sean sociedades, bien sean comarcas, bien sean naciones ó partes de una nación.»

No entró a estudiar la cuestión examinando las razones legales, políticas y de general conveniencia que exponer pudiera, por haber sido ya escuchadas por la Cámara; razones alegadas también en época anterior por el ilustre orador D. Antonio Morales; fijóse tan sólo en ciertos extremos que debieran pesar en el ánimo de los señores Presidente del Consejo y Ministro de Hacienda, y llamó su atención hacia la forma en que Navarra venía defendiendo sus derechos, forma tan legal y correcta que merecía los aplausos del señor Ministro de la Gobernación.

Afirmó que Navarra no había rehuído jamás el contribuir al levantamiento de las cargas públicas, antes mostrando generosidad sin límites y no obstante hallarse amparada por pactos solemnes, había abandonado al Tesoro sus rentas más saneadas y sus mejores recursos, conservando para el sostenimiento de las cargas provinciales, que en Navarra lo son *casi todos los servicios públicos*, únicamente lo más indispensable, lo que en la práctica resulta insuficiente, aduciendo como prueba de su aserto que la mayoría de nuestros Municipios encontrábase apremiada por la Diputación para el pago de sus contribuciones, y que no obstante la honradez y economía de nuestra administración, pesaba sobre la Provincia una crecida deuda. También llamó la atención, exponiendo datos fáciles de comprobar, sobre la decadencia de nuestra riqueza que imposibilita todo aumento en la tributación y aun la continuidad de los actuales impuestos; probó además la disminución de nuestra población; y tras demostrar *numéricamente* que el Estado se beneficia con Navarra en 8.275.506 pesetas, dijo: «Comparad, pues, Sres. Diputados, lo que Navarra satisface al Gobierno y lo que el Tesoro economiza con el sostenimiento de servicios que corren á cargo de su Diputación y en otras sostiene el Estado, comparadlo con lo que otras provincias de igual población y riqueza paguen y gasten, y convendréis conmigo en que, lejos de ser exacto lo que muchos se supone considerando á Navarra favorecida en la tributación, está tan recargada ó más de contribuciones que sus hermanas de la Nación española.»

«Siendo esto así, estando amparada por pactos que en pueblos nobles y libres deben ser inviolables, á menos de proclamar el derecho del más fuerte sobre el más débil; siendo imposible sin llevar la ruina y la desolación á aquel país, abrumado hoy bajo el peso de tantas desgracias, aumentar sus gravámenes en momentos que no puede soportar los actuales, y resultando además injusta la pretensión de dicho aumento, ¿qué nuevos conciertos va á celebrar el Gobierno con la Diputación Foral en virtud de la autorización que le concede el artículo que se discute? ¿Es que al aumentar Navarra la cuota con que anualmente contribuye al Tesoro, va á encargarse el Estado del sostenimiento de determinados servicios? Pues esto, además de constituir una infracción manifiesta de sus Fueros, además de atentar á una administración económica y reconocida por el Ministro de Fomento en un preámbulo notabilísimo, como modelo, resultaría oneroso

para el Estado y perjudicialísimo para la provincia, y desde luego en el presupuesto de gastos que acaba de aprobar el Congreso no se ha tenido en cuenta ni previsto en modo alguno los que tal aumento en los servicios del Estado habían de acarrearles.»

«¿Es que sin hacerse cargo el Estado de tales servicios, continuando éstos á cargo de la Diputación, se pretende aumentar el cupo contributivo? Pues esto resultaría la más irritante de las injusticias y Navarra no puede menos de protestar contra ella.»

Contestó á nuestro Diputado el individuo de la Comisión Sr. Grande de Vargas, haciendo suya la respuesta dada por D. Trifino Gamazo al Sr. Los-Arcos, y negando que la ley de 1841 estuviera vigente.

Ocupó su discurso menos de una columna del *Diario de Sesiones*.

El Sr. Sanz, Diputado por la circunscripción de Pamplona, levantóse para cumplir sacratísimos deberes, diciendo que si éstos no le obligaran, de manera imperativa, no llevaría al Congreso el nombre de nuestros venerandos Fueros.

«Esa palabra, añadía, que aquí tal vez será escuchada con fría indiferencia, estoy acostumbrado a oírla donde resuena de manera muy grata, donde trae á nuestros oídos, á los oídos de todo navarro, ecos gloriosos de la Borunda y Roncesvalles; notas viriles que parecen salir de las bocinas que congregaban á nuestros mayores en los primeros tiempos de la reconquista, para ir formando aquella serie de reinos, primero independientes, y que fundiéndose después, han venido á constituir la gran nacionalidad española, nacionalidad que Navarra no rompería jamás. (Aprobación en la mayoría. —El Sr. Rosell: «Eso lo aplaudimos.») Y lo aplaudirá S. S. siempre, *mientras el Gobierno central no dé motivos que pongan en peligro la unidad nacional.*»

Recordó luego las nobilísimas figuras de nuestros reyes Sancho el Mayor y Sancho el Fuerte que traían á la memoria hechos gloriosos realizados en beneficio de Castilla, entre ellos la erección de este condado en reino y la memorable rota dada á los musulmanes en Las Navas de Tolosa.

No era el propósito del orador demostrar la legalidad de nuestros Fueros, labor á otros encomendada, sino protestar de la injusticia y peligrosa reforma que el Gobierno intentaba llevar á cabo, desconociendo los pactos que otros Gobiernos sus predecesores, habían establecido, y olvidando la situación tristísima porque atravesaba Navarra, á causa de la destrucción de la riqueza olivarera producida por las heladas sufridas en el invierno de 1877-78, aniquilada la riqueza vinícola por las nuevas tarifas aduaneras, calculándose los daños producidos por ambas causas en 13.000.000 de pesetas, disminuida la población, á consecuencia de estas calamidades, en cerca de 12.000 almas y arruinados los Ayuntamientos por las inmensas cantidades que el Gobierno injustamente les retenía

y retiene. «Añadid á todo esto, decía, un número crecidísimo de hombres casi en el paroxismo de la desesperación, porque con sus robustos brazos no pueden ganar el sustento de sus familias y decidme si son estos momentos oportunos para, persiguiendo un puñado de pesetas, herir los sentimientos más nobles de un pueblo altivo.»

«No vengo aquí á hacer alardes ni á buscar una popularidad efímera; no la necesito; mi país me conoce perfectamente, y sabe que lo que aquí y allí he dicho en otras ocasiones, lo he de sostener siempre. Por eso mi adhesión y mi amor á los Fueros y el entusiasmo por defenderlos, no obedece á circunstancias de tiempo ni de lugar; si el año 1876 y 77 hubiera estado yo aquí, hubiera levantado mi voz con la misma o mayor energía; con mayor, porque aquel era el principio y ésta es la consecuencia de aquello.»

Combatió luego las tendencias igualitarias de la nueva doctrina, tendencias que «se dirigen torpemente á centralizarlo y unificarlo todo; á destruir la familia cristiana, la vida corporativa, las libertades regionales; por este procedimiento, añadía, venís matando organismos que tienen gran arraigo en la vida nacional, que estaban en la esencia de ella, que respondían, no sólo á determinaciones históricas, sino á exigencias nacidas de las condiciones especiales de cada comarca y que habían de servir de dique que cerrara el paso á las amenazadoras corrientes del socialismo.»

«Huyamos de esa unidad ficticia, que sólo trata de aunar intereses materiales, estableciendo divorcio y pugna constante entre los verdaderos intereses, que son los morales y que prepara el camino á otra unidad más degradante que pudiéramos llamar la unidad del embrutecimiento y de la miseria.»

«No pongáis vuestras manos, ni en ese árbol, símbolo de las libertades vascas, ni en ese templo alzado en la más alta cumbre del Aralar, en el que al congregarse los navarros mezclan las plegarias que á Dios dirigen, con el culto constante á sus libertades y franquicias.»

«Tened en cuenta que hay una ley física, la del equilibrio, fuerzas iguales y contrarias tienden á destruirse; si aniquiláis ó debilitáis las fuerzas resistentes del Norte, entonces es seguro que seréis arrastrados en la dirección y sentido de las que por desgracia se han iniciado en algunas provincias de Andalucía.»

«Navarra, decía al terminar, no puede perder sus libertades por la fuerza; *el derecho no prescribe mientras esté viva la protesta*, y la protesta no cesará mientras lata un corazón navarro.»

Respondióle el Sr. Rosell sin entrar en análisis del discurso pronunciado, y tras manifestar que tenía vivo entusiasmo por los fueros y por las antiguas libertades provinciales, dijo, que «si entendiere que en ese artículo (el que se estaba discutiendo) había un ataque á los fueros de Navarra, no sería él quien

hubiese suscrito el dictamen ni menos quien defendiera el artículo.» Este señor Diputado no opinaba, sin duda, como su compañero de Comisión Sr. Vargas, quien negaba estuviera vigente nuestra ley pactada, pero en cambio la interpretaba á su guisa, sin aducir tampoco razones que justificaran su opinión.

El Sr. Marqués del Vadillo se levantó á usar de la palabra en cumplimiento de un deber: «no es otro, decía, que el de formular aquella protesta respecto á lo que entendemos que aquí nos importa defender; consignar aquellas declaraciones que deben quedar consignadas en un Parlamento español, cuando por azar de los sucesos, por circunstancias que no voy á enumerar, pero que constituyen un hecho innegable, se trae á la arena de la discusión algo que está fuera de razón y de momento; porque, contra lo que alguien opina á propósito de esta cuestión, creo que el pecado capital del Gobierno es el de haber promovido aquí un debate, trayendo á discusión con motivo de los presupuestos, algo que escapa á la acción y jurisdicción de la discusión de un presupuesto, algo que yo, con la brevedad que he anunciado, y con la rectitud de intención que me anima, he de procurar demostrar, haciendo ver, por virtud de los principios que aquí defendemos todos los representantes de Navarra y como expresión de estos principios, que la ley de 16 de Agosto de 1841 envuelve algo más que lo que puede consignar y envolver un precepto legal, una ley común; que tiene un carácter que yo me atrevería á llamar orgánico; si me permitís que lo diga, aún avanzaré más; que tiene algo que llamaría constitucional; y en tal concepto, tratándose de lo que constituye un precepto orgánico-constitucional, que no se puede tratar de ella á toda hora, como no puede traerse aquí á toda hora tampoco la reforma de la Constitución del Estado, porque eso, no sólo envuelve grave peligro, sino que implica la infracción de un precepto que todos por igual debemos respetar.

Tras varias consideraciones encaminadas principalmente á probar la responsabilidad en que el Gobierno había incurrido promoviendo este debate y alarmando con él la opinión, y después de demostrar el carácter constitucional de la ley paccionada, preguntábase: ¿Qué ha sucedido aquí para que la ley de 1841 se ponga en tela de juicio?...

«¿Estamos en periodo constituyente? ¿Hay alguna corriente tan vigorosa, hay algo que de tal manera no admita espera que sea preciso sacrificar lo que no se debe sacrificar nunca? En suma: ¿podemos considerar que la modificación de esa ley responde á la existencia de alguna de estas dos cosas? Yo me permito creer que no; y si alguien entendiese lo contrario, le ruego que lo demuestre. No estamos en periodo constituyente, aun cuando por el asunto que estamos tratando, alguien lo pudiera sospechar. Que este asunto se ha tratado en lo que tiene de fundamental y esencial solo en periodos constituyentes, tampoco me costaría mucho trabajo demostrarlo.»

Respondiendo después, al final de su discurso, á lo que decían que en Navarra había habido luchas con las cuales se vió comprometido el éxito de la libertad, tras negar que esas luchas hubieran sido promovidas por los navarros, porque tal vez se debieran á reformas muy ajenas á nuestra provincia, recordaba que esas contiendas cesaron por el amor que los navarros profesaban á sus instituciones: «en medio del fragor de esas luchas, decía, en medio del calor de esas contiendas, hubo un día en que una palabra mágica hizo que los combatientes dejasen las armas, y esta palabra mágica fué la palabra FUEROS. No se mezcló en aquella antigua contienda, en aquella antigua lucha esta palabra.»

«Y ahora pregunto yo al Gobierno de S. M.; ¿es prudente ni siquiera político, que por efecto de discusiones que no debieran haberse traído aquí, el que fué lábaro de paz se pueda convertir en enseña de guerra, y que esa palabra que sirvió para que los navarros depusieran las armas, pueda servir mañana de bandera de combate, aun para aquellos que no son partidarios del sentimiento monárquico, sino quizás los mayores enemigos de ese sentimiento?...»

Contestó, ó al menos se levantó para contestar al Sr. Marqués del Vadillo el individuo de la Comisión D. Cipriano Garijo, el cual determinó dejar intacto el asunto, no queriendo entrar á discutir si la ley de 1841 era ó no por su naturaleza una disposición constitucional y orgánica, á fin de no dar origen á un debate *que huía de provocar* (notable modo de declararse vencido en el terreno de la razón), pero añadía que trataba de demostrar que lo preceptuado por la ley de presupuestos no producía modificación alguna en nuestros Fueros, sino que era el cumplimiento de la expresada ley. Y para probar su aserto, intentó confundir la citada ley del 41, con un proyecto que las Cortes de aquel tiempo *no aprobaron*; y como el principio, base de su argumentación, era erróneo, falsas hubieron de ser también las deducciones, demostrando con su manera de discutir, la justicia de nuestros derechos.

El Sr. Gurrea, Diputado por el distrito de Tafalla, tomó la palabra proponiéndose ser muy breve en su discurso, entre otras razones porque, después de las ya emitidas por sus compañeros de representación, sería hasta fatigoso para la Cámara que insistiera en llevar á su ánimo la convicción que ya juzgaba tenía, de que Navarra no debía á merced ni a gracia de nadie sus instituciones privativas, que estipuló habían de ser *siempre* respetadas cuando hace ya cerca de cuatro siglos resolvió su incorporación al Reino de Castilla, añadiendo que aun para modificarlas á mediados del presente, en ejecución del convenio que puso fin á la primera guerra carlista, no sólo se siguió considerándola como parte contratante, sino que hasta *se la hizo creer* que aquella modificación llevada á cabo por la ley pactada, era precisamente un reconocimiento expreso, una especie de acatamiento del nuevo régimen á lo que el régimen antiguo había convenido, observando y hasta consagrado por el juramento de todos los Reyes que en el

decurso de los tiempos desde Fernando V el Católico hasta Fernando VII de Castilla, III de Navarra, se habían venido sucediendo.

«No debíamos pues, esperar, añadía, con estos antecedentes, que un Gobierno liberal viniera á infringir con un ataque real ó aparente, franco ó encubierto, la mencionada ley de 1841, que es, digámoslo así, el último resto, el débil reflejo que nos queda de nuestros antiguos y venerandos Fueros, ni podemos creer que las Cortes españolas... desatiendan ahora los (derechos) que Navarra invoca ostentando títulos tan legítimos y tan antiguos, que seguramente superan á cuantos por los demás hayan podido alegarse. Pero ya he dicho que consideraba superfluo insistir en el aspecto legal de esta cuestión tan brillantemente tratada por mis compañeros, y tampoco quiero cansar vuestra atención repitiendo los datos *irrebatibles* que el Sr. Los-Arcos adujo ayer para desvanecer el error en que por lo común se está, respecto de la cantidad con que Navarra contribuye al levantamiento de las cargas de la Nación.»

A seguida disertó brevemente sobre lo que Navarra paga y economiza al Estado; recordó luego los importantes débitos que los Gobiernos españoles tienen con pueblos y particulares de nuestra provincia, carga onerosísima que no obstante considerarla el Sr. Sagasta deuda *sagrada*, venía soportándola Navarra indebidamente desde hace diez y siete años, deuda enorme, cuyos crecidos intereses tienen á nuestros pueblos sumidos en la miseria.

«Ahora que el Gobierno va á realizar un empréstito, añadía, para satisfacer atenciones que *no son más sagradas*, yo no dudo que tendrá tan en cuenta estas á que vengo refiriéndome, como las demás que se proponga pagar con dicho empréstito.»

Pintaba luego la miseria que pesa sobre nuestra desatendida provincia, y concluyó su discurso con estas sentidas palabras: «La emigración va tomando de día en día alarmantes proporciones, y los que no se resuelven á perder el calor de sus hogares, están próximos á la desesperación. No les lancéis, pues, imprudentemente á ella, antes, por el contrario, tendedles vuestra mano amiga, borrando inmediatamente el párrafo de ese artículo de los presupuestos que ya ha suavizado el Gobierno ó la Comisión, ó todos á una, y que no creo se haya hecho para engañar á Navarra (*que no lo conseguiréis*), sino para hacer justicia á sus reclamaciones. Sólo así podréis demostrar que no habéis querido dirigir abierta ni encubiertamente ataque alguno á sus fueros, y que tampoco ha sido jamás vuestro ánimo preparar una fosa tan pequeña para una institución tan grande.»

Contestóle el Sr. D. Trifino Gamazo, ratificando en breves palabras cuanto dijera respondiendo al Sr. Los-Arcos.

El Sr. Campián, Diputado por la circunscripción de Pamplona, usando de la palabra, comenzó por recordar aquella frase del Sr. Cánovas del Castillo,

que dice, «con razón ó sin ella hay que estar con su Patria, como se está con el padre y con la madre»; levantóse, pues, impulsado por un deber filial. «Aquí estamos los Diputados navarros, añadía, cumpliendo la misión tradicional de nuestra raza, que, tanto en la historia antigua como en la moderna y aun en la contemporánea, se expresa con el verbo *resistir*.»

«Entre los varios conflictos, decía más adelante, suscitados por el Sr. Ministro de Hacienda, ninguno excede en gravedad é importancia al que atañe á Navarra. El artículo 35 del proyecto de ley de presupuestos es gravísimo, porque viola sin rebozo la justicia, en primer término, imponiendo gravámenes y cargas á quien de ellos está exento. Y es gravísimo, además, porque innecesariamente y para lograr á todas luces un resultado mezquino, cual es el aumento, relativamente pequeño, de una contribución que no ha de salvar á la Hacienda, plantea un problema capitalísimo de derecho constitucional, poniendo en el trance á una región española de negar la potestad legislativa de las Cortes con el Rey, sobre ciertas materias económico-administrativas que á ella tocan, y á negarlo con tanta decisión y energía, que bien pudieran reflejarse en la conservación del orden público.»

Calificó duramente la imprudente conducta del Ministro y afirmó que el artículo 35 era una nueva manifestación del absolutismo del Estado moderno, encarnado en las Cortes. «Absoluto, decía, es todo poder que no reconoce límites ni fronteras en el ejercicio de sus facultades; que hoy modifica los derechos civiles de las personas, mañana transforma la propiedad y pasado destruye las constituciones históricas de los pueblos; que pone su mano, pesada y brutal, en todas las esferas de la vida individual y colectiva, sin exceptuar la religiosa.»

Luego, probando que el Estado moderno es más absoluto que los mismos Césares, añadía: «Con efecto el art. 35 afirma implícitamente que el Estado español no reconoce la existencia de derechos que limiten su derecho, aunque aquellos revistan el carácter de *pacto* o *convenio*. Es decir, señores Diputados, que el Estado español obra como si negase y desconociese que Navarra fué Reino independiente, nación perfecta, nación separada, unida más tarde á otros Reinos y Nación, á otra Monarquía, como decían nuestros políticos clásicos, por la persona del Príncipe, pero distinta en territorio, jurisdicción y leyes; y finalmente, en virtud de las modificaciones que el tiempo trae consigo, provincia del Reino de España, pero no provincia idéntica á las demás, sino provincia dotada de fisonomía característica, de individualidad propia, en parte sometida á la soberanía inmediata del Rey y las Cortes, y en parte, aunque pequeña, exenta de ella.»

«Contra estas pretensiones del Estado, no nos resta otro remedio sino el de negarle jurisdicción y competencia para entender por sí solo en los asuntos

económico-administrativos de Navarra. Es, por tanto, una verdadera cuestión de competencia por *declinatoria* la que los Diputados navarros hemos promovido ante las Cortes de la Nación. Nuestra principal defensa estriba en demostrar, como lo hacemos, que el Estado legal de Navarra se escuda con un pacto cuya materia y forma pertenecen al derecho internacional privado, y que una de las partes contratantes no puede alterarlo, modificarlo ni derogarlo. De esta suerte la misma naturaleza de las cosas nos obliga á tocar esta gravísima cuestión de derecho constitucional. Es preciso que los señores Diputados entiendan que Navarra no achica el asunto á un *innoble regateo* de cantidades, sino que defiende como principio, el de la sustantividad de su derecho, tan real y efectivo dentro de su esfera modesta, como el de la Cortes dentro de la suya elevada.»

La historia y el derecho eran los arsenales á que nuestros Diputados tenían que acudir para defender la existencia foral de Navarra y de ellos tomó el Sr. Campi3n las armas que iba á esgrimir en su defensa. Estudió la incorporaci3n del Reino navarro á la Corona de Castilla, mediante la cual qued3 unido á la expresada Corona solamente por el lazo com3n de la persona del Pr3ncipe, entrando á disfrutar primero los reyes de Castilla y despu3s los de Espa3a, *3nicamente* los derechos que antes correspondieron 3 pertenecieron á los reyes propios de Navarra, reduci3ndose por tanto la incorporaci3n á un cambio de dinast3a y quedando Navarra tan due3a y se3ora de su vida interior propia y tan exenta del poder legislativo central, como Francia 3 Inglaterra. «Pensad, se3ores Diputados, dec3a llegando á este punto, que no hubo ni hay, ni habr3 soberan3a en el mundo capaz de modificar 3 destruir v3lida y leg3tamente, un estado de cosas semejante á 3ste, como no sea el transcurso del tiempo, autor de las mayores mudanzas, en cuanto 3ste haya tra3do consigo el consentimiento t3cito 3 expreso de los navarros; pues en tanto faltara semejante consentimiento, las transformaciones se deber3an 3nicamente al imperio de la fuerza y *lo que la fuerza edifica, en cualquier tiempo 3 ocasi3n oportuna la fuerza del perjudicado tiene t3tulos para destruirlo.*»

«El estado legal ha durado, se3ores, como quien nada dice, hasta nuestros d3as. El a3o 1828 y 29 el Reino de Navarra celebr3 Cortes generales en Pamplona.»

Expuso luego los ataques que nuestros Fueros hab3an sufrido, ya de parte del absolutismo antifuerista, hip3crita y taimado; ya de parte del liberalismo antifuerista, franco y brutal. Aqu3l preparaba el modo de destruirlos lentamente, 3ste los ech3 abajo de un solo golpe, en las Cortes gaditanas, y «como quiera que las facultades que las Cortes de C3diz se atribuyeron para abolir los Fueros, dijo el Sr. Campi3n, constantemente se las han atribuido las Cortes sucesivas que los abolieron 3 modificaron en diversas 3pocas, par3ceme que 3sta es la ocasi3n m3s propicia de investigar la calidad de la nueva soberan3a. Las Cortes

generales de España, ya compartiesen la soberanía con el Rey, ya la ejerciesen solas, ¿eran más soberanas, más *intensamente* soberanas, si vale la frase, que los Reyes del antiguo régimen? Formular la pregunta y obtener la respuesta, es todo uno. Soberanía, señores Diputados, equivale á autoridad suprema, autoridad que decide en última instancia, sin que se dé recurso contra ella. Es el poder procedente de Dios, considerado en S. M. y fuerza suprema, ya sea el principado de uno ó de muchos. Pero la soberanía es una, siempre idéntica á sí misma, sin que varíe su esencia porque varíen las personas ó corporaciones en quienes se halla depositada. Por consiguiente, si los Reyes de España, mientras retuvieron la plena soberanía, carecieron como hemos visto, de derecho y facultad para abolir y modificar los Fueros, las Cortes que posteriormente compartieron con ellos ó les han disputado esa soberanía, tampoco poseyeron nunca semejante derecho y facultad. Y cuanto han hecho las Cortes es nulo y vicioso por su origen, y únicamente fluye de la fuerza.»

Indicó luego la transformación que en el espíritu de los navarros produjo la guerra de la Independencia en que la comunidad de intereses, riesgos y aspiraciones provocó el predominio de la tendencia *nacional* sobre la *regional*. Estudiando después los antecedentes de la ley de 1841 preguntábase: «¿Quiénes eran las Cortes del año 39 para *confirmar* los Fueros de Navarra? ¿Podían abolirlos justamente? No: pues si no podían abolirlos, tampoco podían confirmarlos, y su papel estaba reducido al de reconocerlos. ¿Cuándo, dónde, cómo adquirieron esa soberanía sobre Navarra que jamás poseyeron *legítimamente* ni las Cortes del año 34, ni las del año 20, ni las del año 12, ni los Reyes de España, cuando se llamaban Carlos I y Felipe II? Examinad, Sres. Diputados, el fondo de las cosas, y no descubriréis otra razón que la que anima a todos los contrafueros pasados y presentes, *la razón de la fuerza*.»

«La ley de 1841, foralmente hablando fué nula, porque no intervinieron en ellas las Cortes de Navarra con el Rey, únicos poderes á quienes competía variar, añadir o aclarar el precioso tesoro de sus instituciones fundamentales. Pero el transcurso de los tiempos, que todo lo muda, y el consentimiento de los navarros y su adaptación al nuevo estado de cosas lo han legitimado; Navarra cedió entonces el Poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, modificó su organización provincial y municipal, traspasó al Estado sus productos y rentas más saneadas, se gravó con una contribución anual fija, en vez y lugar del donativo *voluntario*, y aceptó el servicio militar bajo la forma odiosa de las quintas. ¡Es imposible, Sres. Diputados, que venza, ni aun iguale nadie, en generosidad y desprendimiento al nobilísimo pueblo navarro!»

«Navarra, empero, no lo cedió todo. Se reservó, bajo la forma de *pacto*, una *parte*, y claro es que sobre esta parte retiene, mantiene y sostiene la plenitud de facultades que ejerciera sobre el todo.»

«He aquí el motivo de que los representantes de Navarra, interpretando cumplidamente la voluntad de nuestros electores, nos opongamos á la aprobación del artículo 37, en el cual se refleja la sombra de la omnipotencia del Estado, conculcadora de los más sagrados derechos. Navarra ha cumplido fidelísimamente, puntualísimamente, con lealtad acrisolada, todos sus compromisos. No puede decir otro tanto el Estado, que ha ido conculcando y violando sucesivamente todos los artículos de la ley de 1841. Hoy Navarra, sintiendo rebosar en su magnánimo pecho la amargura por tanta y tanta injusticia sufrida, viene á reclamar, por nuestra boca, el respeto absoluto á su ley pactada y el reconocimiento expreso de que ésta no puede alterarse ni modificarse sin la concurrencia de su voluntad. Si así no lo reconociereis, Sres. Diputados, y el Estado continuara prescindiendo sistemáticamente, de nuestros derechos, habría tal vez, llegado la hora de repetir las palabras de O'Connell: «En el improbable caso de que el Parlamento cerrase los oídos á nuestras súplicas, apelaríamos á la Nación, y si esta misma se encastillase dentro de ciegas preocupaciones, nos retiraríamos á nuestras montañas para tomar consejo de nuestra energía, de nuestro valor y de nuestra desesperación.»

\* \* \*

Contestóle el Sr. Rosell negando el carácter de *pacto* á nuestra ley foral: «en el régimen constitucional, decía, no entiendo que pueda haber ley alguna *paccionada*» puesto que «la soberanía *absoluta* respecto de *todas* las provincias españolas reside en las Cortes con el Rey.» Añadía después, «en el artículo 35 ni *directa* ni *indirectamente*, hay nada que ataque de ninguna manera, en los más mínimo á los Fueros de la provincia de Navarra, tal como se hallan definidos en la ley de 1841.» «Sólo se trata de decidir si es justo que de *acuerdo* con la provincia de Navarra se ajuste un nuevo *concierto* para establecer el tanto que en concepto de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ha de satisfacer esa provincia.»

Sentó, pues el Sr. Rosell sin *fundarlos* y sin tratar de responder á los argumentos del Sr. Campión, principios absolutos que sólo tienen apoyo en la fuerza del número, y rectificando el Sr. Campión díjole entre otras cosas: «Pregunto al Sr. Rosell lo siguiente: Si la Diputación de Navarra, en virtud de las circunstancias en que hoy se encuentra, no puede *concertar* con el Gobierno de S. M. un aumento en su tributación, ¿respetará el Gobierno de S. M. esa negativa ó querrá *imponer* á Navarra ese aumento de contribución en virtud de las atribuciones de las Cortes á que S. S. se ha referido? Dígame el señor Rosell sí ó no; y si dice que sí, quedará tranquila Navarra, porque verá que se respeta su derecho; pero si dice que no, vendrá á reconocer que tenemos razón al hablar de los pactos, de la historia, de la ley del 41 y de todo lo que hemos creído oportuno hablar.»

El Sr. Rosell: ... «Pregunta S. S., si no se *concierta* ¿qué pasará? Permítame S. S. que no le conteste, porque no tengo autoridad para ello, y aunque pudiera contestar, creo que no debería hacerlo.»

El Sr. Campión: «Como el Sr. Rosell se ha fijado principalmente en la palabra *concierto* y la palabra *concierto* supone acuerdo de dos voluntades, de lo que S. S. acaba de manifestar puedo deducir de una manera lógica que si Navarra se niega al aumento de la contribución, no será molestada por el Gobierno de S. M.»

El Sr. Rosell: «Conste que esa interpretación es la que S. S. da al artículo; pero que esa interpretación no es dada por la Comisión.»

Estas palabras hicieron conocer los propósitos del Gobierno, artificiosamente encubiertos en la estudiada redacción del artículo 35, y publicaron que no se trataba en él de establecer un nuevo *concierto*, sino de una *imposición*, contraria á las prescripciones de la ley de 1841.

Tomó la palabra el Sr. Vázquez de Mella y habiendo demostrado la oposición que existía entre la redacción del artículo 35 (después 41) y los propósitos del Gobierno dijo: ... «es cosa extraña, señores Diputados, lo que está pasando en este sitio; es cosa extraña, por lo menos para los observadores superficiales de las cosas, que los que nos llamamos tradicionalistas tengamos que levantarnos á defender los principios de libertad, hollados y escarnecidos por los que se llaman sus representantes; porque sois vosotros los que habéis invocado esa teoría absolutista y tiránica en virtud de la cual la voluntad soberana del Poder puede sobreponerse á las regiones y no admitir ni derechos independientes de su jurisdicción, ni contratos ni leyes pactadas que impidan su desbordamiento. Y nosotros, los apellidados con tanta injusticia absolutistas, decimos que ni el Rey con las Cortes solas y prescindiendo de las Juntas regionales puede nunca, en nuestro sistema y en nuestras doctrinas, hollar y escarnecer el derecho de un pueblo, que por ser ley fundamental y nacer del seno de su constitución histórica, está por encima de la voluntad soberana del Poder central, que sin el consentimiento libre de la región no puede ser modificado. (Rumores. –Un Sr. Diputado: Música celestial.) Música celestial llama un Sr. Diputado á lo que es la garantía de la libertad...»

Mencionó luego los antecedentes legales de la cuestión foral, puso de manifiesto que la autorización concedida al Gobierno por las Cortes del año 77 en el art. 8.º del presupuesto, había caducado con el presupuesto de que formaba parte, si bien no contando con la aquiescencia de Navarra, dicha autorización era en todo tiempo ineficaz ante el derecho y la justicia; y añadió después: «permítidme, señores, que como no quiero ser muy extenso, señale uno de los aspectos políticos de esta situación, y me dirija al Sr. Ministro de Hacienda, y le diga si

cree oportuno y conveniente, en momentos como el presente, tratar de poner, ni siquiera en tela de juicio, con ocasión de debates como éstos, aquellas pocas libertades que conserva todavía Navarra. ¡Ah, señores! Cuando la corriente regionalista y fuerista es cada vez más pujante y se convierte en torrente desbordado que sale de todos los cauces y todo lo inunda, cuando estas doctrinas, antes adormecidas, por el sueño letárgico que produce la sombra funesta del Estado centralizador y tiránico, saliendo del libro y la revista, suben en triunfo á la cátedra universitaria, y las aclama con júbilo una juventud bulliciosa y entusiasta como lema en su bandera, porque ve gastadas ya las palabras de libertad que grabábais en vuestro escudo y os servía de enseña en vuestros combates; cuando antiguas regiones que parecían restos inanimados en la Patria común, convertida en un osario de cuerpos destrozados, han sentido como una voz celeste que les llama de nuevo á la vida y produce en ellas algo semejante á la resurrección de Lázaro al oír el mandato del Señor, que es como abandonar la estrechez del sepulcro y arrojar el sudario para presentarse llenas de vigor y enlazadas con vínculos perennes, que las asocian en cuerpo de Nación; los momentos en que eso sucede, son los que escoge el Ministro de Hacienda para herir, para molestar, para vejar en el legítimo amor propio regional á un Reino donde palpita y vive el sentimiento regionalista, junto con el de la Patria, con más ardor y más entusiasmo quizá que en las demás regiones de España.»

Afirmó después que tanto él, como su amigo y jefe el Diputado Sr. Sanz, quien ya lo había indicado en su discurso, preferían la fórmula actual á la autorización de 1877; que rechazaban en absoluto la expresada autorización y á ella preferían, como era natural, la integridad de la ley de 1841; pero que todavía consideraban que la ley del 41 no se podía admitir más que como una hipótesis, porque aparte las naturales variaciones impuestas por las circunstancias históricas y el cambio de los tiempos, querían y anhelaban en toda su integridad los principios forales y todas las prerrogativas regionalistas inherentes á esas personalidades que se llaman regiones ó reinos.

Estableció más adelante un paralelo entre la personalidad y significación de Navarra y las del Ministro de Hacienda, terminando el discurso con las palabras siguientes: «Yo espero, que saldrá, á la postre, triunfadora, esta Navarra que se presenta ahora unida, compacta, como un solo hombre, informada y animada por un solo espíritu, en medio de esta deshecha borrasca por que vienen atravesando todos los partidos gobernantes, que se encuentran ya desquiciados, moribundos y rotos, y en un país donde se ve surgir por todas partes el motín, que parece ser el complemento de la política de este Gabinete. Que es un espectáculo triste y grandioso el que se admira cuando se ve desquiciada en sus miembros la Nación, y en todos los lugares la alarma, la inquietud en los ánimos, y al mismo tiempo á esa heroica Navarra que, conteniéndose en la órbita de su derecho, y

sin salirse un punto del círculo de la ley, en medio de la deshecha borrasca, y cuando nubes siniestras van acumulándose en el horizonte, y estalla la tormenta, aparece á nuestros ojos como esas aves marinas que en días de tempestad y bajo cielos sombríos extienden sosegada y tranquilamente sus alas sobre las olas turbias, revueltas y encrespadas que agita con furia el huracán.»

El Sr. Ruiz Martínez contestó al Sr. Mella, dirigiendo apasionados ataques al regionalismo y afirmando que nadie trataba de mermar los fueros y libertades de Navarra, sino de elevar su cupo contributivo, como si esto no fuera lesionar nuestros derechos, que de modo concreto establecen en el pacto del 41, la cantidad que Navarra debe satisfacer al Estado por toda contribución.

Tras la rectificación del Sr. Mella, usó la palabra el Sr. Ministro de Hacienda, quien defendió el artículo discutido y combatió la inalterabilidad de la ley pactada. «Pretender, Sres. Diputados, decía, que sea única forma de tributación una ley escrita en 1841, con aquellas fórmulas que la mayor previsión podría alcanzar, pero que la mayor previsión no podía hacer acomodables á circunstancias tan diferentes como las actuales, eso no se puede pretender sino bajo la impresión de las mayores y más explicables exageraciones.»

De manera que para el Sr. Gamazo el pacto del 41 era una obra transitoria y su duración estaba sujeta á la voluntad de una sola de las dos partes contratantes y no á la aquiescencia de ambas. Para el Sr. Gamazo nada suponían ni significaban los enormes sacrificios hechos por Navarra en obsequio de España, así en el orden político como en el económico y el judicial: era preciso completar la destrucción de los Fueros, ya que Navarra había sido tan generosa y cándida que fiada en la seriedad de los gobernantes españoles y creyendo realizar un tratado firme, valedero, perpetuo, había concertado con ellos en 1841, sacrificando en beneficio de la Nación sus rentas más saneadas, sus productos más valiosos y aquellas importantes facultades que le daban verdadera personalidad; reservándose únicamente en cambio de tan inestimables cesiones, su autonomía económico-administrativa, residuo mezquino de su vida independiente, pálido destello de su pasado esplendor.

Este criterio absorbente le hizo no tratar á fondo la cuestión de derecho y le llevó á citar algunos contrafueros suponiéndolos actos de estricta legalidad, para luego, apoyándose en ellos, intentar la consumación de otros; como si el haber faltado diversas veces a la ley y á la Justicia fuera razón para vulnerarlas nuevamente<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> En esta misma sesión el Sr. Ministro de Hacienda que como los individuos de la comisión de Presupuestos, no había rectificado los datos aducidos en la sesión anterior por el Sr. Los Arcos, deseando impugnarlos leyó unos completamente diversos de los presentados por nuestro Diputado, quien le replicó diciendo: «Lo que paga en conjunto la provincia de Lérida lo dije yo ayer, y no creo necesario

Poco antes de que el Ministro de Hacienda comenzara su discurso, entraron en el Salón de Sesiones los Diputados que escuchar no juzgaron conveniente los argumentos emitidos por nuestros representantes: púsose á votación el artículo y con juicio tan deficiente como se deduce de lo referido, fué aprobado por 99 votos contra 8. Apoyaron la causa foral los representantes de Navarra y el Diputado por Morella D. Joaquín Llorens, á quien, por ser el *único* extraño á Navarra que públicamente expresara en aquel acto solemne su amor á nuestras históricas libertades, atendida la manifestación que el pueblo de Pamplona hizo la noche del 17 de Agosto, la Excma. Diputación nombró hijo adoptivo de este antiguo Reino, honra á que supo y sabrá seguramente corresponder con la lealtad y nobleza propias de su cristiana sangre.

En el Senado, donde á la sazón Navarra no tenía representantes, fué aprobado sin discusión el artículo tras la protesta del Sr. Rezusta.

Plenamente satisfecho debió quedar el Sr. Gamazo viendo el resultado de las votaciones: las Cámaras Colegisladoras habíanle facultado para *concertar* con Navarra acerca de las reformas tributarias, sólo restaba que Navarra las admitiese; pero si, como era de suponer, las rechazaba, y las rechazaba de manera enérgica y decisiva, ¿cuáles eran los medios legales que podía adoptar el Sr. Gamazo para llevar á la práctica sus propósitos niveladores? ¿Existía alguna manera de hacer viable su proyecto? Y si dentro de la ley y de la justicia no encontraba modo de realizarlo ¿tendría resolución bastante para imponer á Navarra su voluntad por medio de la fuerza? ¿Estaría tan ciego que no viese que todo cuanto la fuerza por solo su imperio crea, al fin la fuerza lo destruye y que el sumir en la desesperación sin motivo justo ni causa suficiente á un pueblo, es promover un conflicto que los hombres de Estado deben evitar y cuya trascendencia á ninguno es dado medir ni prever? Estas consideraciones se hacía nuestro pueblo, más sensato, tal vez, que los mismos gobernantes, y ante la incertidumbre del porvenir todo se volvía idear proyectos y formular resoluciones, que se podían compendiar en esta solo palabra... ¡Resistir!...

---

repetirlo. Hoy se permite S. S. discutir la exactitud de los datos que yo aduje, haciendo la comparación con Navarra. Pero recordará S. S. que tuve buen cuidado de decirle que todos eran datos oficiales, que tenía a mano los textos y que le rogaba que, si creía que alguno de mis datos no era exacto, me lo advirtiese para presentar yo el *documento oficial* y poder comprobarlo con el dato.»

No juzgamos preciso añadir á esta observación, pues no fué debidamente contestada, comentario alguno: ella, por sí misma, es sobrado elocuente.

## LA DIPUTACIÓN FORAL EN MADRID

Aprobado en ambas Cámaras el artículo 35 (después 41) de los presupuestos, la misión de nuestros representantes en Cortes había terminado: tocábale a la Diputación Foral continuar, como hasta entonces, la defensa del *pacto*, ajustando su conducta á la que tuviese á bien adoptar el Ministro de Hacienda. Transcurrieron seis meses sin que resolución alguna hiciera ostensible el pensamiento del Gobierno, y habiendo sobrevenido el conflicto de Melilla, Navarra, *cuyo erario estaba exhausto*, logró reunir por medio de un empréstito 250.000 pesetas que entregó al Gobierno anhelosa de cooperar á los gastos de la campaña, desprendimiento no igualado por ninguna otra provincia y que sólo sirvió para daño nuestro; porque los antifueristas, incapaces acaso de comprenderlo y menos capaces seguramente de alabarlo, afirmaron que la provincia de Navarra publicaba con su desprendimiento más que su patriotismo su riqueza. ¿Qué dirían al saberlo, nuestros desdichados agricultores, sumidos como estaban en la más penosa crisis? ¿Qué dirían al ver que no sólo se desconocían y menospreciaban los sacrificios que Navarra en época tan anormal llevaba á cabo, sino que se hacía armas de su misma generosidad para combatirla más rudamente, afirmando que era susceptible y debía de pagar mayores tributos? Elocuente lección es esta que Navarra no debe borrar de su memoria<sup>9</sup>.

Durante ese espacio de tiempo realizóse el nuevo concierto económico con las Provincias Vascongadas: á esto esperaba el Sr. Gamazo para llevar á la práctica sus proyectos antifueristas; deseaba que nuestro país sólo contase

---

<sup>9</sup> Con esa importante cantidad, donada espontáneamente al Gobierno para cooperar á los gastos de una campaña que al fin no se llevó á cabo, con ese importante donativo que nadie supo agradecer, Navarra hubiera podido subvenir á urgentísimas necesidades, entre las cuales, aparte la de aliviar la aflictiva situación de nuestros labradores, se imponía la de salvar de su total destrucción las grandiosas ruinas del castillo de Olite, mansión un día de nuestros Soberanos; y principalmente la edificación de un archivo, donde, á cubierto de todo riesgo, se custodiaran los muchos y muy valiosos documentos históricos, que en el actual, falto de seguridad y mal acondicionado, se conservan; documentos que son recuerdo gloriosísimo del antiguo Reino de Navarra, testimonio fehaciente de su pasado esplendor, y que á ocurrir un siniestro como el acaecido hace pocos años en el de la ciudad de San Sebastián, reduciríanse á cenizas, ocasionando una pérdida inmensa, irreparable que todos habríamos de lamentar amarguísicamente.

Obra era esta absolutamente necesaria, urgentísima, de utilidad indubitable, que nuestro buen nombre reclamaba de manera imperiosa y que hubiese alcanzado el aplauso y la gratitud de todos los hombres ilustrados y de cuantos aman las glorias de nuestra querida patria.

para la defensa de sus intereses con sus propias fuerzas, imaginando que este aislamiento debilitaría la resistencia. En su virtud, el día 30 de Enero dirigió á la Diputación Foral la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Para que el Gobierno pueda hacer uso de la autorización contenida en el párrafo 2.º del artículo 41 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto último, en armonía con el 8.º de la de 11 de julio de 1877, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente se ha servido disponer se invite á esa Diputación, á que nombrando una comisión de su seno, autorizada al efecto, concurra á esta Corte el día 15 de Febrero próximo venidero, con objeto de conferenciar en este Ministerio acerca de la forma de realizar el concierto económico, armonizando los intereses de esa provincia con los generales de la Nación. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. –Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1894. –Gamazo. –Sr. Presidente de la Diputación provincial de Navarra.»

Hecho público este llamamiento, prodújose viva excitación; pero todos los navarros fiaban en el patriotismo de sus representantes, y la Corporación Foral, digna de su elevado ministerio, acordó no aceptar la invitación, contestando al Ministro en estos términos:

«Excmo. Sr.: La Diputación Foral y Provincial de Navarra ha recibido la Real orden expedida por V. E. en treinta del mes último, invitándola á que nombrando una comisión de su seno, autorizada al efecto, concurra á la Corte para que el día quince del mes actual con objeto de conferenciar en el Ministerio del digno cargo de V. E., acerca de realizar un concierto económico, armonizando los intereses de la provincia con los generales de la Nación. =En su virtud y teniendo principalmente en cuenta la propia Corporación Foral y Provincial que carece de poder y autoridad para aceptar la invitación expresada, que estima contraria al juramento que prestó de guardar y defender la vigente legislación de Navarra, apesúrase, en cumplimiento de altísimo deber ineludible, á manifestarlo así á V. E., con todo el respeto debido, como contestación á la citada Real orden por V. E. suscrita; protestando empero de que si fuese indeclinable la invitación mencionada, la aceptaría, precisa y únicamente para repetir y ratificar el concepto anteriormente indicado, porque no puede conferenciar acerca del concierto económico aludido. –Lo que tiene la honra de poner en el superior conocimiento de V. E., con la protesta expresa y terminante, de que esta contestación en modo alguno puede entenderse ni remotamente como desatención y mucho menos desobediencia al Gobierno de S. M. –Dios etc. Pamplona 3 de Febrero de 1894. –Excmo. Sr. –La Diputación Foral y provincial de Navarra, etc. –Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.»

Con la misma fecha el Vicepresidente D. Ramón Eseverri, á nombre de la Corporación Foral trasladó á los representantes políticos de Navarra copia del

anterior oficio, estimando oportuno manifestarles la conveniencia de poner en conocimiento del Gobierno la gravedad y trascendencia del conflicto provocado por la R. O. de 30 de Enero. «Nuestro propósito irrevocable, añadía, es el que aparece en la contestación que damos al Ministro, reflejo fiel de la opinión unánime de todo el país.»

Tres días más tarde (esto es el seis de Febrero), los Diputados Sres. Marqués del Vadillo, Sanz, Mella y Guerra, y con ellos los Senadores electos señores Badarán y Martínez, contestaron á la Corporación Foral haciendo suya la respuesta dada al Ministro, y participando que con objeto de cumplir el encargo que se les confiriera, habían ya solicitado audiencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, audiencia que les fué concedida y sólo sirvió para demostrar que el Presidente del Consejo abundaba en los mismos propósitos del Ministro de Hacienda.

Era de suponer que éste no quedara satisfecho con la respuesta de nuestros Diputados, y en su consecuencia dirigióles nueva R. O. redactada en términos más expresivos y concretos. Decía de este modo: «Excmo. Sr. —En vista de la comunicación de V. E. de tres del actual, contestando á la Real orden de 31 (sic) del mes próximo pasado, en la que se invitó á esa Diputación á nombrar una Comisión de su seno para tratar del concierto económico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente se ha servido disponer se manifieste á V. E. que cumpliendo lo dispuesto en la mencionada Real orden, concorra la Comisión indicada á este Ministro en el día ya señalado, para los efectos que aquella determina. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Dios etc. Madrid 7 de Febrero de 1894. =Gamazo. —Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Navarra.»

Ya no tenía la Diputación medio posible de eludir la conferencia; resolvió, pues, trasladarse á Madrid para expresar ante el Ministro, con palabra concisa, su irrevocable determinación, resuelta á no entrar, por causa alguna, en discusiones inútiles ó perjudiciales; y como quiera que todos los Diputados, corporativa y particularmente, deseaban asumir las responsabilidades que el asunto, ya grave, pudiese originar, determinaron que acudiera la Corporación en pleno. Fijaron para la marcha el día 12, acordando hacer el viaje en el tren correo que parte á las dos y cuarenta minutos de la tarde. Uniéronse a los Diputados forales, nuestro representante en Cortes D. Arturo Campión y el Senador electo D. Cruz Ochoa, participando el Sr. Guelbenzu que, si la Diputación lo estimaba necesario, se trasladaría á Madrid en el momento que se le indicara.

La ida á la Corte de nuestros Diputados, debía producir nuevas explosiones de entusiasmo en cuantos blasonaran de fueristas, ó lo que es lo mismo, en todos los naturales de este Reino. Así ocurrió, en efecto: centros políticos, sociedades de recreo, Ayuntamiento, particulares, el vecindario todo de la capi-

tal sin distinción de estados ni de sexo, los pueblos del tránsito y muchos otros, apartados de la vía férrea, dar querían muestra fehaciente de que á medida del peligro crecía en ellos el entusiasmo. Hasta los labradores, abandonando el cultivo de los campos, acercábanse á la vía para vitorear á Navarra, á los Fueros y a la Diputación, con vehemencia tal y con expresión tan ardiente, que bien descubrirían la intensidad de sus afectos: las mujeres, con frases dignas de las matronas espartanas, despedían a los mantenedores de nuestro derecho, queriendo infundirles nuevos bríos, y la delirante ovación, la conmovedora despedida, las estrepitosas aclamaciones que tuvieron principio al abandonar los Diputados el Palacio foral, sólo terminaron en el último pueblo de Navarra. Y ni aun allí acabaron tampoco: en la misma estación de Madrid, la colonia navarra que ansiosa aguardaba á sus representantes, al verlos prorrumpió en ardientes y prolongados vítores. ¡Cuanto los corazones sentían en aquellos instantes, emoción es que la palabra no puede espesar, ni concebir la mente!

Poco antes que los Diputados salieran de Pamplona, recibieron de los Sres. Presidente y Secretario de la Asociación Eúskara el escrito siguiente:

«Excmo. Sr.: Gracias á Dios ha sonado la hora en que Navarra recuerde á la Nación entera lo que por lo visto se tenía olvidada, y en que hagamos constar que si somos esclavos de nuestros compromisos, no estamos dispuestos á consentir se *empeore* el pacto que nos une con España.

»Así obran los pueblos que tienen conciencia de sus derechos y al frente de su gestión paternal ciudadanos dignos, fieles custodios del tesoro que se depositó en sus manos.

»Si la Asociación Eúskara de Navarra ha contribuido en algo á mantener vivo el espíritu público que nos hace grandes ante los extraños, bien pagada está al ver que su bandera, que es la bandera de la Patria querida, está hoy en manos del pueblo, ebrio de entusiasmo.

»Y el pueblo, señor, espera que del Gobierno de la Nación que intenta, al parecer, inferirnos un nuevo agravio, reclamará V. E. con dignidad y con tesón reparo completo en los que se nos han inferido, como lo exigen la justicia y la lealtad en el cumplimiento de los tratados; y que si en la Corte los oídos se cierran á la razón, volverá V. E. pronto á Navarra, á la que hallará, como siempre, dispuesta á defender virilmente sus derechos.

»Que Dios proteja á V. E. en su camino. Pamplona 12 de Febrero de 1894.  
=Excmo. Sr. =Por la Asociación Eúskara de Navarra, el Presidente, *Estanislao Aranzadi*. =El Secretario general, *Salvador Echaide*.»

\* \* \*

La llegada á Madrid de nuestros Diputados fué un acontecimiento; en los círculos políticos no se hablaba de otro; la prensa tenía fija su atención en

ellos; aquel pueblo que vive en una atmósfera menos pura, menos independiente que nuestro pueblo, asombrábase del acto que nuestros siete dignísimos representantes iban á llevar á cabo. No comprendía su unanimidad de criterio, ni acertaba á explicarse cómo una provincia aislada del resto de la Nación, se atrevía á provocar la iras del Gobierno sin temer las graves consecuencias del conflicto.

Saludable fué en general el efecto que la presidencia de la Diputación navarra produjo en la coronada villa; sólo algún periódico de esos que siempre, absolutamente siempre, lo mismo ahora que el año 76, se distinguieron por su enemiga á Navarra, vió con disgusto la llegada de nuestros representantes que iban animados de acendrado patriotismo. En cambio otros diarios como *El Heraldo*, *El Liberal*, *El Correo Español*, *El Siglo Futuro*, *El País*, *El Movimiento Católico* y cuantos no se hallaban estrecha y absolutamente enlazados á la política centralizadora que el Sr. Gamazo personalizaba en aquellos intantes, sólo tenían palabras de alabanza para nuestros Diputados. En el *El Heraldo* de Madrid, el señor D. Salvador Canals dirigióles un entusiasta saludo que por significar la general opinión, merece ser transcrito. Titulábase *Bien venidos... Mal hallados*, y decía de esta manera:

«¡Bien venidos! Bien venidos sean, después de su viaje triunfal al través de aquella región heroica y noble, los representantes de Navarra. Diputados forales se llaman en la región no domada ni sumisa por el caciquismo codicioso, y por serlo, en su corazón traen todos los bríos de su pueblo; no está manchada por ningún artificio electoral su representación; no les trae á nosotros la súplica humilde, ni la exigencia airada de un cuartel ni de un centro burocrático; no encontrarán nuestros pescadores políticos cebo con que despertar en ellos personales ambiciones, ni pueden ellos abrigar desconfianzas respecto de la sanción que á sus energías den sus mandatarios.

Bien venidos sean, porque á nuestro impuro y mentiroso ambiente cortesano traen una bocanada del aire libre de sus misteriosas montañas. Bien venidos, porque su carácter de hombres fuertes trae de la región menospreciada, á la metrópoli orgullosa, un poco de hierro y unos cuantos glóbulos de sangre muy roja y muy viva para nuestra fuerza en desmayo y nuestro poder agonizante. Bien venidos, porque en nombre de un *absolutismo* que maldijo Madrid, le traen una lección ruda de liberalismo sincero. Bien venidos, porque en nombre de una democracia de verdad, salida del pueblo y por el pueblo formada, traen el reto arrogante de sus soberanos derechos á una democracia de similor, salida y formada en las nepóticas tertulias.

Bien venidos los que al llegar á nuestras calles llenas de mendigos que pregonan nuestra opulencia, exclaman con brusca gallardía: —No somos los de 1841, ni los de 1877, agotados por una guerra: en 1894, la guerra está lejos, y

confortando nuestro espíritu. Bien venidos, porque al hablar ese lenguaje hablan como hablaba España en sus días de gloriosa nobleza, y dan una lección á nuestros actuales oradores con «coldcream», á los que vienen para pactar sobre la túnica del país, con exposiciones y memoriales de eficacia análoga á la de las coplas de Calainos. Bien venidos los que son vida sana y nervio templado, á lo que es nervio en desequilibrio y vida en la agonía. Bien venidos, en suma, los que son la patria y han de ser el porvenir, si no hemos de hundirnos tras de esta anemia de Gobierno sin vértebras en los abismos de la truculenta anarquía.»

\* \* \*

«—Mal hallados, dirán á su vez los navarros. Mal hallados vosotros, que por creer obra de alquimista en su laboratorio la obra inmensa de la regeneración nacional, la habéis confiado á un hombre de doctrina, con sus ojos y su cerebro abiertos á la letra muerta de la ciencia, más con el espíritu cerrado á las lecciones vivas de la realidad. Mal hallados vosotros, que habéis creído remediar todas las angustias nacionales con obras escritas por un hombre vanidoso en su bufete de jurisperito, sin más horizonte que el de sus paredes cubiertas por estanterías atestadas de avellanados legajos. Mal hallados vosotros, los que lo habéis fiado todo á un presupuesto hipotético.

Mal hallados vosotros, los que nos habéis arrebatado á nuestras poblaciones industriosas, á nuestra tierra feraz y á nuestros honrados caseríos. Mal hallados los que nos habéis puesto en el camino de esta peregrinación hacia una Roma en que no creemos y en la cual no podemos hallar al Pontífice de nuestra fe. Mal hallados los que gobernáis á España como si todo su comercio se redujera al de los mercaderes de la calle de Postas, y si toda su industria se concretase á las modistas de la calle del Carmen y se encerrara toda su agricultura en los límites del infecundo campo del Moro. Mal hallados los que nos habéis sistemáticamente desconocido; desconocido nuestros Fueros, desconocido nuestro trabajo, desconocido nuestra aspiración.

Mal hallados los que no tendréis para respondernos bien otra solución que una crisis ministerial sin trascendencia para el país. Mal hallados los que, si nos respondéis mal, nos obligaréis á volver otra vez hacia las armas olvidadas, cuando sólo queríamos manejar los instrumentos de una pacífica restauración. Mal hallados los que creéis tenerlo todo, porque tenéis un Parlamento en clausura y una crisis en perspectiva, y desconocéis que tras de nosotros están Cataluña con sus agravios antiquísimos, Andalucía con su miseria absorbente, Galicia con su abandono espantable, Aragón con su pobreza creciente, toda España, en fin, con sus justísimos enojos. Mal hallados, en suma, los que echáis la mancha de aceite que no podrán borrar todas las ondas salobres de los mares, ni todos los perfumes penetrantes de la Arabia.»

\* \* \*

«Aquella bienvenida puede y debe dar á la Diputación de Navarra todo espíritu imparcial, toda conciencia tranquila de que no la hayan tocado con sus responsabilidades gravísimas los conflictos pendientes.

¡Quiera Dios que no se les obligue á darnos, en respuesta á nuestras bienvenidas, el «mal hallados» supuesto; expresión de un estado de ánimo profundo en aquel pueblo de gloriosa historia y de inflexible carácter!»



El mismo día de su llegada á Madrid, nuestros Diputados forales celebraron con los representantes políticos de la provincia en casa del Senador electo D. Wenceslao Martínez, una importante reunión: en ella acordaron por unanimidad el plan que convenía seguir, basado en la más absoluta intransigencia; y el Sr. Vicepresidente de la Diputación D. Ramón Eseverri, antes de que la reunión se disolviera dirigió un atento B. L. M. al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, pidiéndole hora para celebrar la conferencia, cuyo día estaba ya fijado en la R. O. que convocaba á la Diputación.

Contestó el Ministro aquella misma noche y con sorpresa se vió que adelantaba la celebración de la conferencia citando para el día 14 y no para el 15 como señalaba la R. O. Acudió no obstante la Diputación á las cuatro en punto de la tarde del día 14, según la nueva convocatoria, acompañada de los Senadores y Diputados navarros residentes en Madrid, y una vez todos en presencia del Ministro, el Vicepresidente D. Ramón Eseverri dijo, que accediendo respetuosa al llamamiento del Gobierno para cumplir un deber de cortesía, acudía la Diputación á declarar públicamente que se consideraba sin facultades ni atribuciones para entrar en negociaciones con el Gobierno, que alterasen en lo más mínimo la ley pactada de 1841, en que la Diputación se funda, pues habiendo jurado delante de un Crucifijo y poniendo la mano en los Evangelios, guardar fiel y escrupulosamente la ley y Fueros de la provincia, se creía incapacitada para modificarlos, y, por el contrario, hacía ó reiteraba la más respetuosa protesta contra todo intento ó resolución de imponer á Navarra nuevos tributos.

Añadió que no decía esto porque fuera la situación económica de Navarra triste y deplorable, como lo es en efecto, sino que aun siéndolo muy próspera, se vería la Diputación obligada á hacer las propias manifestaciones y protestas. Esto diciendo, pidió al Sr. Ministro venia para retirarse con sus compañeros, á fin de atender á las obligaciones de sus cargos, desatendidos por haber acudido la Diputación en pleno al llamamiento del Gobierno.

El Ministro contestó: Que nada podía sorprenderle tanto y seguramente nada sorprendería tanto al país, como la declaración que acaba de hacer el Sr. Vicepresidente de la Diputación de Navarra, porque si ésta que resume y concentra

las facultades del Consejo Real y de las Cortes de Navarra (en esto el Ministro desgraciadamente se equivocaba), no tiene atribuciones para discutir y otorgar un auxilio á los presupuestos generales del Estado, sería preciso reconocer que el procedimiento especial de discutir y concertar los impuestos debe desaparecer por inútil é impracticable, estableciéndose para Navarra el mismo que para Soria ó Jaén, por ejemplo. Añadió que el Gobierno no quería provocar cuestiones de principios, sí variar los auxilios que Navarra presta al Estado, como los variaron las antiguas Cortes de aquel Reino en diferentes ocasiones.

Ponderó la gravedad que, á su juicio, envolvía la declaración de falta de personalidad para concertar con el Estado, que afirmaba la Diputación Foral, y trató de argumentar en este supuesto, resumiendo su pensamiento en el siguiente raciocinio: la Diputación declara que no puede concertar con el Estado sobre cuota contributiva y como el Estado cree que la Diputación es la única que puede hacerlo, si no es ella la que tiene atribuciones para concertar, no se puede concertar con nadie y entonces Navarra debe sugetarse al régimen común.

Trató el Sr. Ministro de hacer recaer la responsabilidad de esta medida, si se llegara á realizar, sobre la Diputación Foral, queriendo demostrar que era una consecuencia de sus declaraciones.

Apeló á la memoria y á la lealtad de los concurrentes, para que no se le desfigurasen sus palabras y se hiciese constar que el Gobierno no quería promover una cuestión de principios, sino de tributos.

Un murmullo de disgusto acogió las palabras del señor Ministro de Hacienda que todos creían fundadas sobre una desfiguración de las afirmaciones hechas por el señor Vicepresidente de la Diputación Foral y después de una breve pausa, el Sr. Gastón, con la venia del Sr. Eserverri, replicó al Ministro de Hacienda: que la Diputación afirmaba que no tenía facultad y poder para concertar sobre cosas que ya estaban concertadas en la ley de 1841, pues siendo el fundamento jurídico de la Diputación la ley que le servía de base y norma, no tenía acerca de ella más misión que cumplirla escrupulosamente. Además, Navarra (que es la única que puede concertar con el Gobierno) acababa de manifestar su voluntad de un modo tan claro y enérgico, que los Diputados forales *que no cederían en ningún caso*, no podrían hacerlo entonces sin peligro para sus vidas y las de sus familias, pues Navarra los trataría como traidores á sus derechos.

Replicó el Ministro de Hacienda diciendo: Que la ley de 1841 no era inmutable y que tenía bases fundamentales y artículos de simple desarrollo que a su juicio podían ser modificados sin alterar las bases. Añadió que los administradores tenían obligación de encauzar á los administrados y no dejarse dirigir por ellos, lo que sería convertirse en esclavos.

En muchos casos, dijo, hay que desentenderse de las opiniones del pueblo y caminar contra la corriente.

El Vicepresidente de la Diputación Sr. Eseverri dijo al Sr. Ministro que creía terminado el acto y que con su venia la Diputación se retiraba; concediéndola el Ministro, y al levantarse los concurrentes declaró el Sr. Badarán en nombre de los representantes en Cortes, que los Senadores y Diputados por Navarra hacían suyas las declaraciones de la Diputación Foral y estaban dispuestos á mantenerlas.

Pocas horas después de terminada la conferencia, los Diputados forales invitados previamente por la representación política de la provincia, celebraron en casa de Lardy un banquete, en el que á propuesta del Sr. Sanz, acordaron nombrar hijo adoptivo de Navarra al Sr. Vázquez de Mella, y antes de terminarse, recibieron una carta del Sr. Gamazo, citándoles para la tarde del siguiente día a conferencia con varios directores generales del Ministerio de Hacienda. La carta hallábase redactada en estos términos: «Sr. D. Ramón Eseverri. =Muy Sr. mío y de mi consideración más distinguida: Para evitar toda interpretación equivocada me considero en el deber de advertir á V., que debiendo tener lugar mañana la conferencia oficial, según la Real orden en virtud de la cual han venido Vds. á Madrid, y habiendo de consignarse en acta el resultado de esa conferencia, he dado las órdenes oportunas para que la comisión de Jefes de Administración, nombrada al efecto, reciba á la Diputación Foral mañana, jueves, á las cuatro de la tarde, en el despacho de la Intervención General de este Ministerio. =Tengo el gusto de avisárselo a V. y a sus dignos compañeros, de quienes me repito atento S. S. q. s. m. b. =G. Gamazo.»

Como quiera que la conferencia habíase celebrado adelantando por voluntad del Ministro de Hacienda la fecha marcada por la R. O., se comprendía que dicha carta obedecía á miras interesadas, á propósitos que no estando claramente definidos, merecían especialísima atención. Tal vez el Sr. Gamazo se proponía ganar con la nueva entrevista el terreno perdido en la anterior; pero si era éste su pensamiento, la forma de realizarlo distaba mucho de ser oportuna.

Afirmar, como paladinamente afirmaba, que la conferencia oficial no se había celebrado y que por tanto la R. O. estaba incumplida, servir podía solamente, después de los hechos relatados, para sembrar desconfianzas y suscitar celos: por eso la lectura de la expresada carta produjo, como era natural, desagradable impresión en todos nuestros representantes; varios de ellos opinaban que la Diputación no acudiese á la cita; pero acordóse al fin, por unanimidad, acceder á los deseos del Ministro, con objeto de que ni los más sañudos adversarios pudieran tacharles de incorrectos. Y como diversos periódicos publicaran aquella misma noche versiones oficiosas, aunque inexactas, de la conferencia celebrada,

determinaron acudir al nuevo llamamiento, llevando redactado y firmado un escrito que en frase concisa y clara expusiera su determinación en el asunto.

A la hora fijada, acompañados de los Diputados á Cortes y Senadores electos, se presentaron en el Ministerio. Los esperaban, comisionados por el Gobierno, el Interventor General Sr. González de la Peña, el Director de Contribuciones Sr. Cros y el Director de Impuestos Sr. Oya, actuando de Secretario el Jefe de Administración de la Intervención general Sr. D. José Retes. Tuvo lugar la conferencia en el despacho del Interventor general; y como preguntara el Sr. Eseverri para qué se llamaba á la Diputación, contestáronle que se le llamaba para firmar el acta. Dijo entonces el Sr. Eseverri que la Diputación llevaba escrito lo que, en todo caso se había de consignar en ella; y dada lectura del documento presentado por la Diputación se vió que decía lo siguiente: «La Diputación Foral de Navarra acude á virtud de la carta recibida del Sr. Ministro, á la nueva cita, siendo así que en el día de ayer expuso ante el mismo, lo único que tiene que repetir aquí, donde le llama tan sólo un principio de respeto á la ley y á los que pudieran estimarse deberes administrativos. Conste, pues, esta manifestación de respeto.»

«La Diputación Foral, por lo demás, repite que no puede concertar, porque se lo veda la ley de 1841, de donde dimana la verdadera personalidad jurídica. Como ésta no le autoriza para concertar su modificación y como por otra parte tampoco la quiere, y la opinión unánime del país la rechaza, sólo tiene que consignar aquí, como ayer lo hizo ante el señor Ministro, su negativa á todo concierto, su protesta contra los desafueros cometidos desde su promulgación, y la de que al hacer esta reserva, ni abandona el terreno legal, sino que lo afirma, ni tampoco su adhesión inquebrantable á la patria común por la que ha hecho y está dispuesta á hacer todo linaje de sacrificios, á excepción del de su derecho.»

«La Diputación, por último, aprovecha esta ocasión de hacer constar que Navarra es acreedora al Estado, en concepto de suministros al ejército, deuda por todos conceptos sagrada, por la respetable suma de diez y ocho millones de pesetas de capital é intereses reconocidos por el Estado.»

«Conste, en fin, que si al hacer esto entiende la Diputación Foral, que no se sale poco ni mucho del cumplimiento de sus deberes, tienen éstos para sus individuos, y lo tienen sin duda para todo cristiano y caballero, la augusta sanción de juramento prestado ante el representante del Gobierno de S. M.»

«Madrid 15 de Febrero de 1894.»

Terminada la lectura, el Sr. González de la Peña dijo, que en el documento presentado, la Diputación rectificaba sus asertos del día anterior, en que declaró que carecía de poderes para concertar. Los Sres. Eseverri y Gastón demostraron que entre lo que ahora decían y antes afirmaron habría quizá diferencias de for-

ma, pero no substanciales; que podría existir variación en las palabras, pero no en los conceptos; pues tanto en la conferencia que se estaba celebrando, como en la anterior, se había referido la Diputación á su contestación escrita, esto es, al oficio dirigido al Sr. Ministro de Hacienda con fecha 3 de Febrero, sin más variación que formular ahora la reclamación de suministros.

El Sr. Sanz hizo notar lo absurdo é informal de querer levantar un acta veinticuatro horas después de acaecidos los hechos y estando ausente una de las partes. Los delegados del Gobierno se refirieron á los informes del Ministro, y á la versión de la prensa. Rechazó ésta el Sr. Campi3n, señalando sus inexactitudes é interpolaciones; y el Sr. Eserverri, para terminar, dijo con grande energíá, que la Diputación no tenía que firmar otra cosa que la nota que llevaban ya escrita y firmada; seguidamente pidió venia para retirarse, y diciendo los empleados de Hacienda que ellos levantarían acta de lo ocurrido, terminó la conferencia.

Restaba á la Diputación antes de volver á Navarra, cumplir un deber de cortesía visitando al señor Presidente del Consejo de Ministros y ofreciendo sus respetos á S. M. la Reina Regente. Oyóles la Reina con el afecto que escuchan siempre los Reyes las voces de sus súbditos, prometiéndoles interesarse cerca del Ministro de Hacienda en favor de Navarra; y el Sr. Sagasta los recibió también cariñosamente, obstinándose empero en no ver el aspecto legal de la cuestión.

Salieron de la entrevista nuestros representantes, tranquilos por haber cumplido fielmente sus deberes, pero recelosos de las intenciones del Gobierno; juzgaban, sin embargo, que la tenacidad del Ministro de Hacienda no sería secundada por sus compañeros de Gabinete, hasta el extremo de provocar un serio conflicto. En todo caso y fueran cuales fuesen las consecuencias, hallábanse nuestros Diputados resueltos á arrostrarlas.

Ínterin, la opinión pública, que en los periódicos de la Corte mostrábase de modo ostensible partidaria de nuestros derechos, á cada instante se robustecía. Al propio tiempo, numerosas sociedades regionalistas del Principado catalán (tan acreedoras á nuestra gratitud) por medio de expresivas comunicaciones manifestaban su adhesión á la causa foral<sup>10</sup>; en las Provincias Vascongadas renacía con entusiasmo ardiente el espíritu fuerista, y los pueblos todos de Navarra fatigaban el telégrafo y los correos expresando á la Diputación su afecto inquebrantable.

---

<sup>10</sup> Adhiriéronse entre otras Sociedades, la Unión Catalanista, la Liga de Cataluña y la Asociación de propaganda de Barcelona; el Centro Catalanista de Gerona, los de San Sadurni, Sabadell, Reus, Figueras, Villafranca del Panadés, Canet de Mar y Olot; la Liga Regional de Manresa, el Centro Escolar de Barcelona, los delegados de la Costa de Levante de Cataluña y los de la Asociación propagandista de Villafranca del Panadés.

## EL REGRESO DE LA DIPUTACIÓN

Desde que el telégrafo transmitió la noticia de la conferencia celebrada por nuestros representantes con el Sr. Gamazo y la ineficacia de los medios empleados por el Ministro de Hacienda para lograr su objeto, acentuóse el entusiasmo del pueblo navarro, de tal manera, que parecía querer rebasar los límites de la prudencia en la defensa de sus derechos. Reunidos en la ciudad de Pamplona varios entusiastas navarros, trataron de hacer á la Diputación digno recibimiento; éste era también el deseo de todo el pueblo, y nombrada una comisión compuesta de los Sres. Goicochea, Mata, Aranzadi, Ansoleaga, Jaurrieta, Uranga y Mina, facultáronles para escoger los medios conducentes al mejor resultado del proyecto. Dichos señores, procediendo con suma actividad y secundados por los periódicos locales, obviaron en brevísimo plazo cuantas dificultades se les pudieron oponer y publicaron dos días después de su nombramiento, la alocución siguiente:

«NAVARROS: =Nuestros Diputados han cumplido en Madrid como buenos, interpretando fielmente los deseos de Navarra al negarse á concertar nada con el Gobierno.

Si entusiasta fué la despedida que el país les hizo al emprender el viaje, más solemne debe ser, si cabe, el recibimiento; y si en alguna ocasión procede hacer un sacrificio, ninguna como ésta, ni tan patriótica.

El regreso de nuestra Diputación foral está fijado para el domingo próximo, 18 del corriente, por Castejón; y á fin de que la concurrencia sea lo más numerosa posible, se ha dispuesto la formación de trenes especiales, según se especifica abajo.

¡A Castejón, pues; no se diga que no sabemos mostrar nuestro agradecimiento á quienes tan valientemente han defendido nuestros intereses! =Pamplona 16 de Febrero de 1894. =*La Comisión.*»

A continuación iban las notas referentes á las condiciones del viaje.

\* \* \*

A las seis y media de la tarde del día 18, numerosos grupos se apiñaban en las cercanías del Hotel Inglés, de Madrid, donde se hospedaba la Diputación; en todos ellos reinaba vivo entusiasmo; los formaban navarros ausentes de su patria que no sólo querían despedir á sus fieles representantes, sino manifestar-

les también con apasionadas demostraciones que estaban dispuestos por el bien de Navarra á los mayores sacrificios. Rompieron la marcha los carruajes que conducían á nuestros Diputados; rompió á andar á par de ellos aquella multitud, que por las calles y paseos del tránsito no cesó un instante de vitorear á los Fueros, á Navarra y á su Diputación; y engrosado el número de los manifestantes, tuvo lugar en la estación del Mediodía una ovación indescriptible á nuestros Diputados forales, ovación tanto más entusiasta cuanto se les hacía lejos de la patria, en la cuna misma del centralismo. De pronto, las graves notas del himno inmortal de Iparraguirre lanzadas con acento apasionado por aquella ardorosa multitud, dieron á conocer, de modo si cabe más ostensible, el entusiasmo que la embargaba; y entre salvas de aplausos, sólo apagadas por formidables vítores, rompió el tren su magestuosa marcha. Nuestros representantes forales con quienes iban el diputado á Cortes D. Arturo Campión y el senador electo D. Cruz Ochoa, profundamente emocionados se despidieron de aquella enardecida muchedumbre.

En Casetas les aguardaba la colonia navarra residente en Zaragoza; y al penetrar la locomotora en la estación de Cortes (primer pueblo navarro de la línea), dió comienzo aquella inmensa ovación que duró todo el resto del viaje y cuya grandeza y entusiasmo sobrepujan á cuanto los colores y la palabra pueden trazar y describir.

En Cortes esperaba impaciente la llegada de la Diputación el vecindario, presidido por el Ayuntamiento y el Cura párroco: en Ribaforada, á donde acudieron también los habitantes de Fustiñana con su Municipio y orquesta, aguardaban el vecindario y autoridades de la villa. La bandera de Ribaforada ostentaba este lema: «Antes morir que ceder»; y la de Fustiñana decía en gruesos caracteres, «¡Navarra, madre, dispón de tus hijos!...» El entusiasmo que la presencia de la Diputación produjo en cuantos la esperaban, es indecible: hombres, niños y mujeres parecían presa de delirio patrio.

Un kilómetro antes de llegar á Tudela hallábase la vía atestada de gente; la música se disponía á tocar el *Guernikako arbola*. Truenan los cohetes y como el murmullo ronco de agitado mar óyese á lo lejos la voz de la muchedumbre. Al llegar el tren á la estación, el entusiasmo se desborda; resuenan estentóreas aclamaciones; allí está en pleno el Ayuntamiento de la ciudad con sus maceros vestidos de gala, allí está en masa la «Real Sociedad económica de Amigos del País», allí el vecindario de los pueblos limítrofes agrupado en torno de sus respectivos estandartes, y allí la Comisión de la ciudad de Estella tremola su bandera inmaculada. No hay espacio para tanta concurrencia; hasta los corpulentos árboles que sombrean la estación, aparecen cuajados de hombres del pueblo: la emoción es intensa, las voces atronadoras. ¡Viva Navarra! ¡Vivan los Fueros! ¡Viva la Diputación! grita con viril acento la enardecida multitud, y al oír sus

clamores se ve claramente que daría gustosa la sangre de sus venas por el honor de su querida patria.

Impulsada por el entusiasmo, la muchedumbre intenta desenganchar el carruaje que los Diputados ocupan y llevarlos á la ciudad en triunfo: contiéneles la voz cariñosa de las autoridades: unos invaden los coches; otros, subiendo á los estribos, se disponen á acompañar hasta Castejón á los Diputados. La campana anuncia la próxima partida; pónese el tren en movimiento, y el entusiasmo y la emoción aumenta hasta el frenesí. ¡Qué de gritos! ¡Qué de promesas!... La noble rudeza de los campesinos ribereños, á través de su tosco lenguaje descubre el oro acendrado de sus sentimientos...

Ya se divisa la anchurosa vega de Castejón: á ambos lados de la vía, en una extensión de dos kilómetros forman calle millares de personas: son las avanzadas de aquel ejército de patriotas que anhelan vitorear á los defensores de la ley ultrajada y de la justicia herida.

Al entrar el tren en agujas, las músicas de Tafalla, Cintruénigo y Corella tocan la marcha real: estallan á la vez centenares de cohetes y chupinazos; lanza la locomotora roncros resoplidos; pero todo ese estruendo lo acallan y oscurecen los gritos de entusiasmo de aquellos quince mil navarros, que viendo tornar á sus representantes, una vez cumplida la noble misión de defender los Fueros, no hallan modo de expresar, como quisieran, su férvido entusiasmo. Vítores incesantes ensordecen el espacio, vítores salidos de lo más hondo del corazón, de esos que se lanzan con el pecho oprimido por emoción intensa y que hacen asomar lágrimas á los ojos.

¡Navarra! patria querida, tú eres la misma de los antiguos tiempos; tú eres aquella gran nación que hacía el pecho de sus hijos inexpugnable muro; que supo aniquilar cuanto á su empuje se oponía; que enseñó á morir en los muros de Calahorra y á vencer en las asperezas de Roncesvalles; que en las estrechuras de Olaso y en las márgenes del Ebro y del Cidacos demostró su inaudito arrojo, y en los sangrientos campos del Muradal, como en Simancas y Huesca, y en Zaragoza y Palestina, supo alcanzar laureles inmarcesibles, reverdecidos por el ardiente sol de Cartago y contemplados con asombro por los gloriosos llanos de Grecia.

¡Dicha inefable, dicha sin nombre la de asistir á la resurrección de un pueblo! El espectáculo que á nuestros ojos se ofrecía era por su naturaleza indescriptible: en el amplio andén veíanse agrupados ó formando hileras cincuenta estandartes; comisiones sin número de este antiguo Reino los rodeaban y con ellas una inmensa multitud, apasionada, frenética, delirante, se agolpaba y revolvió estrujándose, en su anhelo de contemplar de cerca á sus representantes y estrechar con efusión sus manos. Unos, gritaban gesticulando como locos; otros,

dominados por la intensidad de los afectos no acertaban á articular palabra; quiénes, temblorosos, mudos, enronquecidos por el entusiasmo, balbuceaban apenas incoherentes frases...

No sin grandes esfuerzos pudieron los Diputados dejar el tren y encaminarse al sitio en que debía celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa: en el trayecto, el Ayuntamiento de Corella había levantado un bellissimo arco en que se leían estas inscripciones: a un lado, «Corella saluda á todos sus paisanos» «Viva Navarra y su Diputación! ¡Vivan los Fueros!»; al otro lado, «Á la Excma. Diputación Foral, el pueblo de Corella.»

El altar, alzado también por dicho Ayuntamiento, hallábase colocado en el frontis de un edificio que forma parte de la manzana denominada «Antigua serrería de Lasantas» y da frente á la carretera de Corella. La pared estaba cubierta en gran parte por colgaduras de damasco rojo; en su centro y coronando el altar, que se elevaba sobre un templete, destacábase blanco dosel sembrado de estrellas; encima del altar lucía un hermoso crucifijo de plata y en la parte superior del dosel había un estandarte con los colores y armas de Navarra. Sobre su escudo bordado en oro, se leía esta inscripción: «¡Viva Navarra!» y en su parte inferior, esta otra. «¡Vivan los Fueros!» Daban remate á las colgaduras unos pequeños escudos con banderitas y de ellos pendían para unirse en ondas tras el dosel, gruesas cadenas de hierro, símbolo de las que ostenta nuestro escudo.

Cerca del altar aparecían agrupados los cincuenta estandartes de la manifestación; al lado del Evangelio tendíase amplia alfombra y sobre ella estaban colocadas nueve sillas y un sillón de tapiz rojo, con destino a los Diputados forales y á los representantes políticos que les acompañaban. Todos estos objetos, excepto el dosel que fué facilitado por Tudela, habíalos proporcionado la ciudad de Corella, cuyo Ayuntamiento y clerecía acudieron en pleno á la manifestación, acompañados de casi todo el vecindario y cuyo Alcalde D. Raimundo Virto así como el Secretario D. Ramón Lasantes mostraron en cuanto era de su cargo notoria diligencia.

Al lado de la Epístola, frente á los Diputados, colocóse el Orfeón Pamplonés que durante el Ofertorio y después de la Consagración cantó con suma delicadeza el Ave María y el motete Bone Pastor de nuestro insigne Eslava y durante la Consagración las músicas tocaron la Marcha Real.

Ofició el Iltmo. Sr. Gobernador Eclesiástico de Tudela D. Hilario Ariza, asistido de los beneficiados de la Catedral de Pamplona D. Antonio Labarta y D. Crisóstomo Sucunza, estando junto al ara para atender al mejor servicio del culto el Sr. Párroco de Corella D. Niceto Cornago.

Oída la Misa por aquella numerosa multitud con el más profundo recogimiento y antes que el celebrante se hubiera despojado de sus sagradas vestidu-

ras, el beneficiado D. Antonio Labarta desde el pie del Altar volvióse al pueblo y con voz emocionada gritó: ¡Viva Navarra! ¡Vivan los Fueros! ¡Viva la Diputación! ¡Viva la unión de todos los navarros! aclamaciones que la multitud repitió frenética de entusiasmo.

Una vez terminada la Misa, fueron presentados á la Diputación los representantes de *La Unión Catalanista* y de *La Liga de Cataluña*, señores D. Luis Domenech, D. Fernando Alsina, D. Pablo Colomer y D. César Serra, los cuales, como las importantes sociedades regionalistas que representan, merecen, por su desinteresado proceder, la gratitud de todos los navarros.

Fueron luego presentados los fueristas vizcaínos que desde Bilbao acudieron á Castejón en tren especial costeadó á sus espensas, anhelosos de tomar parte en el entusiasmo y en las resoluciones del pueblo navarro<sup>11</sup>. Buenos vascongados, con quienes nos une el espíritu de raza y la común desdicha. Traían una bandera con esta leyenda: *Jaungoicoa eta Legizarra. –Bizkaitarrac agurreiten deutse Naparrec*, cuya traducción castellana decía de este modo: *Dios y la ley vieja. –Los vizcaínos saludan á Navarra*.

Vivas á Cataluña y Vizcaya lanzó emocionado el pueblo, al enterarse de que Vizcaya y Cataluña tenían representación en aquel acto inolvidable. ¡Vizcaya y Cataluña!... Ningún navarro podrá olvidar la ayuda nobilísima que en tan crítico día nos ofrecieron los nobles hijos de aquellas históricas regiones, y su recuerdo producirá siempre en nuestras almas los dulces afectos de la gratitud.

A las doce en punto, entre salvas de aplausos y atronadores vítores, púsose en marcha para Pamplona el tren que conducía á la Diputación. Los comisionados sacando por las ventanillas de los carruajes las banderas de sus respectivos distritos, las agitaban en signo de despedida, y el clamor incesante de la multitud ensordecía el aire.

Todo el trayecto fué una ovación indescriptible. En la vecina estación de Milagro esperaba inmensa concurrencia; alzábase gallardo en su recinto un arco de estilo ojival, adornado con escudos y coronado por banderas. Acercáronse las autoridades a ofrecerse á la Diputación, y el Maestro de la Escuela Municipal presentó los niños que en las boinas llevaban este rótulo: *Los navarros del siglo XX*; y era hermoso espectáculo el de aquellos tiernos seres que de todo corazón parecían obligarse á defender en el porvenir los Fueros de la patria.

En Villafranca habíase reunido multitud de gente; las casas del pueblo estaban engalanadas; la muchedumbre gritaba frenética *¡Antes morir que ceder!...* Recibieron los Diputados un magnífico estandarte bordado en oro y sedas, y una preciosa corona de hojas de roble y siemprevivas de oro, regalos del Ayun-

<sup>11</sup> Entre ellos se encontraban el Presidente de la Sociedad *Euskalerría* y el Director de *Bizkaitarra*.

tamiento; y mientras en un templete levantado delante de la estación un coro de niños entonaba el himno á los Fueros de Landfbar, la multitud manifestaba con sus ardientes vítores su febril entusiasmo.

En Marcilla, como en Villafranca, los edificios inmediatos á la estación aparecían vistosamente adornados; había en el andén unas dos mil personas: comisiones de Falces, Funes y Peralta ostentaban lujosos estandartes y apenas se oían los acordes de las músicas entre las estrepitosas aclamaciones de la muchedumbre.

Al llegar el tren á Caparroso los niños del pueblo acompañados de una rondalla entonaron el himno foral del maestro Gorriti: cuatro hermosos estandartes y muchas pequeñas banderas se alzaban entre la multitud. Como en las anteriores estaciones el entusiasmo era enloquecedor, y en ésta vimos quemar, con general contentamiento, varios ejemplares de *El Imparcial*, de ese periódico tan enemigo de Navarra que hasta el cumplimiento del precepto dominical realizado en Castejón, habíalo de convertir en arma de guerra; ¡como si el acto de oír Misa en día festivo pudiera nunca ser *entre cristianos* un acto político y menos todavía un acto censurable!

Dejamos el pueblo de Caparroso y al entrar en Pitillas el vecindario todo allí reunido rompió en aclamaciones á Navarra, á los Fueros y á los Diputados, lanzando también calurosos vivas á Cataluña.

Tras la casilla de Beire, donde el pueblo esperaba para vitorear á la Diputación, dimos vista á las magestuosas ruinas del Castillo de Olite, sobre una de cuyas torres ondeaba el rojo estandarte de nuestro antiguo Reino. ¡Ah! qué emoción tan honda invadió mi espíritu al contemplar la bandera de la patria coronando aquellos denegridos muros, un día altivos y robustos, un día habitados por vencedores guerreros, por sabios reyes, por inspirados trovadores, y ahora desiertos y derruidos. Sólo la trepadora yedra, menos ingrata que el hombre, sombrea tus despedazadas galerías; acaricia esos muros solitarios, amenazados de próxima destrucción para vergüenza de la patria y de los encargados de tu custodia; pero si los generosos príncipes que en tus regias estancias tuvieron su morada, hubieran visto ondear en tus agrietadas torres su noble enseña vencedora en cien combates, y hubiesen escuchado los ecos estruendosos del popular entusiasmo, tal vez la abrumadora tristeza que tu menguado presente pudo engendrar en sus apasionados corazones, llegara á disiparse; tal vez en este inesperado movimiento de vida entrevieran algo así como el espléndido amanecer de nueva aurora, algo como un hermoso renacimiento...

Los religiosos franciscanos saludaban agitando sus pañuelos desde las ventanas de las celdas; gentío inmenso rodeaba el tren; erguíanse sobre la multitud ocho estandartes; las niñas del colegio de Santa María de Guadalupe rega-

laron por su parte á los Diputados uno hermosísimo, que en su entusiasmo foral habían bordado, y en el instante de partir el tren, de los labios y del corazón de todos los circunstantes salió la solemne promesa de defender los Fueros hasta morir en la lucha. ¡Hasta morir!... gritaban con enérgico acento los nobles moradores de la antigua ciudad de nuestros Reyes; y cuando el tren habíase ya alejado de la estación, todavía el eco, ¡hasta morir!... repetía en nuestros oídos.

Ya el tren llega á Tafalla: entra al paso, porque lo inmenso de la concurrencia hace la marcha peligrosa. Hállase la estación adornada con follaje y banderas, y en un lienzo que ocupa su frontis de extremo á extremo, se lee esta inscripción: «La ciudad de Tafalla, el distrito de la misma, Navarra entera felicitan á la Diputación por su noble y enérgica actitud en defensa de los Fueros.» Es atronador el vocerío. El Sr. Eseverri, contestando á las comisiones y dirigiéndose al pueblo, recomienda la calma á fin de evitar conflictos que de otro modo pudieran suscitarse, y manifiesta al propio tiempo que la Diputación no transigirá con ningún contrafuero. El Sr. Gastón da las gracias á la ciudad por su entusiasta recibimiento; el pueblo aclama delirante á los Diputados, la música toca el *Guernikako arbola* y el Orfeón Pamplonés lo entona, cantando una oportuna letra en castellano que enardece más y más al pueblo. Al partir el tren, el clamor que alzan aquellos cinco mil tafalleses es inmenso, su entusiasmo excede á toda ponderación.

Precedidos de dos bellos estandartes esperaban en la estación de Garínoain los habitantes de este pueblo y los de Barásoain con sus respectivos Ayuntamientos y Curas párrocos; y al entrar y al salir el tren de la estación, las campanas de ambos lugares lanzadas á vuelo, dejaron oír sus ecos solemnes entre los acordes armoniosos de la marcha real.

Frente al Pueyo el tren disminuyó su marcha, viendo que todo el vecindario estaba situado á lo largo de la vía para vitorear á la Diputación; y en Biurrun y Campanas aguardaban no sólo los vecindarios de ambos pueblos sino multitud de gentes del valle de Ilzarbe y de Puente la Reina, entre las cuales se hallaba aquel individuo del Ayuntamiento pontesino que al pasar la Diputación camino de Madrid, quitóse la medalla de concejal que llevaba al cuello y la entregó al Vicepresidente de la Diputación, diciendo con voz conmovedora: «¡Ahí la tenéis, señor; no podemos daros más; pero con esa medalla os entregamos haciendas y vidas en defensa de nuestros venerandos Fueros!»

Aguardaban en Noáin comisiones de diferentes localidades y las casas de Esquíroz estaban engalanadas con banderas y colgaduras.

Desde el puente de Miluce, situado á dos kilometros de la estación de Pamplona, el tren, á fin de evitar desgracias, tomó su mínima velocidad. Entonces los que á lo largo de la vía aguardaban, sufriendo impertérritos durante tres

horas el viento frío y la copiosa lluvia, aprovechando la lentitud de la marcha y dando entusiastas vítores, asaltaron los coches, subieron á los estribos, montaron en los topes, se encaramaron á las cubiertas, ocuparon el tónder y hasta la parte anterior de la engalanada máquina, dando al larguísimo tren aspecto extraño.

El recibimiento que la ciudad de Pamplona hizo á los Diputados, sobrepaja á cuanto puede imaginarse. En el amplio andén y en los espaciosos departamentos de la estación estaba la concurrencia tan aglomerada, que nadie podía andar ni aun cambiar de postura; unidos unos á otros, estrujados por la presión y enardecidos por el entusiasmo, querían todos ser los primeros en avanzar, para ser también los primeros en recibir á los Diputados; todos querían abrazarlos ó estrechar sus manos, pero muchos ni siquiera consiguieron verlos. Movida por un solo impulso avanzó compacta al encuentro del tren la inmensa muchedumbre; parecía que intentaba detenerlo en su marcha. Lanzábanse gritos delirantes; aquello tenía algo de sobrehumano; mientras tanto los que en el exterior de la estación esperaban sufriendo las inclemencias del lluvioso día, hundidos los pies en el fango durante varias horas, no se daban cuenta de sus molestias; sólo envidiaban á los que, por hallarse en el andén, recibirían primero que ellos á los defensores de nuestras libertades.

Apenas en hombros de la multitud fueron trasportados á los carruajes que debían conducirlos á la ciudad, organizóse la más brillante manifestación que concebirse puede. Era ya de noche y entre infinidad de hachones que con rojizas llamaradas alumbraban el encharcado camino, rodeados de más de 14.000 personas ebrias de entusiasmo, al son de la música y entre el estampido de los cohetes y bombas de artificio se rompió la marcha. Entró la comitiva por la puerta Nueva, avanzó por la calle Mayor, donde había un hermoso arco de triunfo con esta inscripción: «Los vecinos de la calle Mayor á nuestra valiente Diputación»; cruzó luego la de Bolserías y la plaza Consistorial, dirigióse por las calles de Mercaderes y Chapatela, y atravesando la plaza del Castillo se encaminó al Palacio Provincial.

Los edificios del trayecto ostentaban luminarias y colgaduras, y ni las vías públicas, ni el balconaje de las casas podían contener la muchedumbre. Ésta crecía por momentos y cuando los Diputados fueron transportados por ella al Palacio de la Diputación, en brevísimo instante el extenso vestíbulo, las amplias escaleras, los espaciosos salones y vastas galerías fueron espacio estrecho á tan inmensa multitud. Todo en ella eran frases y gritos del más acendrado patriotismo; todo, entusiasmo febril; bastó empero una simple indicación del Sr. Vicepresidente para que la concurrencia por su propia voluntad abandonara las estancias invadidas y dejase franco el paso á las Comisiones que habían acudido á ofrecer sus respetos ó á expresar sus simpatías á nuestra Diputación.

Entre aquel gran número de representantes, los había del Ayuntamiento de Pamplona, del Principado Catalán, de las provincias de Álava y Guipúzcoa y del Señorío de Vizcaya. Todos celebraron con los Diputados forales cordiales entrevistas; y como el pueblo no cesara en sus aclamaciones, el Sr. Vicepresidente asomándose al balcón le dirigió la palabra en estos términos:

«No estamos dispuestos á desmayar, dijo, ni cederemos en la conducta que nos hemos impuesto, ni faltaremos á la confianza que en nosotros ha depositado Navarra. Podéis estar tranquilos; pero os aconsejo la calma y la prudencia, para que no se diga nunca que hemos provocado nosotros el conflicto, y para que, si llega el caso, podamos con la razón y el derecho de nuestra parte, declinar todas las responsabilidades sobre los que han atentado contra nuestros legítimos intereses.»

Atronadores aplausos siguieron á estas palabras: poco después disolvióse aquella inmensa muchedumbre, sin cometer la más leve incorrección: espectáculo verdaderamente admirable.

En tanto que de modo tan discreto obraba la masa popular, el Gobierno fatigaba el telégrafo pidiendo noticias de los sucesos de Navarra y concentraba fuerzas y tenía las tropas sobre las armas en Vitoria, Burgos, Logroño y Zaragoza, esperando el instante de comenzar la lucha. En momentos de tanta agitación sólo las autoridades militar y política de este antiguo Reino, sólo el General gobernador Sr. Tuero y el Gobernador civil Sr. Gómez de la Serna permanecían tranquilos; fiaban en la sensatez de nuestro pueblo, y quizá por su digno y discreto comportamiento, que los hace acreedores á nuestra gratitud, viéronse al poco tiempo trasladados á lejanas provincias.

Aquella noche en los cafés y casinos de la Capital repitiéronse las ovaciones y las patrióticas promesas: al siguiente día partieron los comisionados catalanes: acompañáronles á la estación varios Diputados forales é individuos de la Comisión receptora y otras personas distinguidas, y en el trayecto se reprodujeron las muestras de entusiasmo, siendo aclamado el nombre de Cataluña.

La despedida de la Comisión de Álava, compuesta de los Sres. Sodupe y Manero, Diputados provinciales, del teniente de alcalde del Ayuntamiento de Vitoria Sr. Andía y de los Sres. Estavilla, Angulo, González Peñalva, Echanova y Ortega, que traía una hermosa bandera en que se leían estas palabras: *Los alaveses con Navarra*; hubiera también dado lugar en el pueblo á vivas muestras de entusiasmo, á no hacer su viaje de regreso en el tren que sale de Pamplona en las primeras horas de la mañana.

Por la noche tuvo lugar en «La Perla» un banquete organizado por la Comisión receptora: á él asistieron los Diputados forales, el Diputado á Cortes D. Arturo Campión, comisionados y personas distinguidas de Navarra y Vasconga-

das, varios individuos de la colonia aragonesa residentes en esta Ciudad, que se habían adherido de entusiasta manera á la causa de Navarra y representantes de la Prensa de Pamplona.

Acordóse en él felicitará los representantes políticos de la provincia, como también á los comisionados catalanes y alaveses que, según ya hemos dicho, se habían ausentado; y una vez terminado el banquete, tuvo lugar en los salones del nuevo Casino una patriótica velada.

## CAPÍTULO X

### LA MANIFESTACIÓN DE ESTELLA

Despedidos de Pamplona los huéspedes que tanto la habían honrado con su presencia, la capital de Navarra tornó á recobrar su aspecto ordinario; pero las localidades y regiones que apartadas de la vía férrea no habían podido asistir á la manifestación, querían también hacer público su entusiasmo: á este fin, Lodosa, Falces, Lumbier y Elizondo aprovechando la visita de sus representantes hicieron señaladas demostraciones de afecto, demostraciones que á consentirlo los Diputados hubiéranse generalizado, pues los distritos en masa anhelaban ocasión de demostrar su patriotismo.

No es posible enumerar los actos de civismo que el pueblo realizó en aquellos días de exaltación patriótica y sólo hemos de consignar sumariamente la manifestación que el cuarto día de Marzo se verificó en la ciudad de Estella, acto memorable que los periódicos de la Capital detallaron minuciosamente.

Previamente invitados los Sres. Diputados forales D. Ulpiano Errea y D. Ricardo Gastón, trasladáronse á aquella heroica ciudad en la mañana del día 4 de Marzo, con objeto de dar cuenta á la Merindad, allí congregada, de las gestiones practicadas para la conservación del régimen Foral.

Recibiéronles los pueblos del trayecto con muestras de ardiente júbilo, y después de almorzar en la villa de Mañeru, donde, como en todas partes, obtuvieron entusiasta acogida, continuaron la jornada hasta llegar á Estella.

Entraron precedidos y escoltados por delirante muchedumbre, y al dirigir su palabra desde los balcones de la Casa Consistorial, á la multitud que ocupaba gran parte de la extensa Plaza de los Fueros, recibieron prolongada ovación.

Cerca de ocho mil hombres estaban reunidos: sobre sus cabezas ondeaban estandartes, banderas y cartelones que lucían patrióticas leyendas, en número de 52. Todas ellas serían dignas de mención, pero nos limitaremos á señalar las que en su mayoría proclamaban que si el pacto del 41 estaba roto, el deseo del pueblo navarro era tornar al de 1512, recuperando nuestra total independencia económica, judicial y legislativa.

Los discursos de nuestros representantes, breves pero elocuentes, dieron á conocer su resolución irrevocable de mantener los derechos de Navarra: «Si fuere preciso, dijo el Sr. Errea, los Diputados seremos los primeros mártires.» Todos hablaron en igual sentido, y así ellos como los señores Párrocos de San

Pedro, San Juan y San Miguel, probaron que la fuerza de nuestra causa estribaba en la unanimidad del popular sentimiento y en la compacta unión, sin la cual fuera imposible conseguir el triunfo. Dedicaron también entusiastas palabras á las regiones en que el espíritu foral late todavía, y terminado acto tan memorable, tuvo lugar la recepción oficial ante los representantes de sesenta y seis Ayuntamientos.

Tomó en ella la palabra el Sr. Errea y expuso con gran claridad las gestiones practicadas en Madrid por la Diputación, y los antecedentes legales del asunto; elogió la conducta de los representantes en Cortes y mostró suma modestia al relatar el proceder de la Corporación foral.

D. Ricardo Gastón abundó en las ideas de su digno compañero Sr. Errea; dijo que ni como navarros, ni como católicos ligados por la santidad de un juramento, podían obrar con menos entereza que la desplegada, y añadió que, pues tanto los Diputados forales, como el pueblo y los representantes políticos de Navarra habían cumplido fielmente sus deberes, si hubiere gloria en ello á todos indistintamente pertenecía, y que todos debían continuar estrechamente unidos para correr la misma suerte, decididos á aceptar toda molestia y todo sacrificio en defensa de los Fueros.

Hablaron luego los Sres. Ochoa, Larumbe y Miquéleiz (estos dos últimos Párrocos de San Pedro y San Miguel) haciendo notar principalmente las ventajas que la unión reporta á los intereses de Navarra, y terminó la sesión usando de la palabra los redactores de *El Herald*o y *El Correo Español*, señores Rodrigo y Quintero, quienes elogiaron calurosamente el proceder de nuestro pueblo.

Celebróse después un espléndido banquete dispuesto por el Ayuntamiento de la ciudad en la Casa Consistorial, y una velada artístico-literaria en el Liceo; actos á que dieron carácter las notas del más exaltado patriotismo, unidas á la corrección más exquisita.

En éstos como en todos los acontecimientos ocurridos en Navarra durante aquellos días solemnes, reinó fraternidad conmovedora. ¡Dios la perpetúe en el corazón de los hijos de Navarra, destruyendo toda semilla de división!

## CAPÍTULO XI

### NUEVOS ATAQUES

Tras el viaje triunfal de nuestros Diputados, tras las explosiones de entusiasmo producidas por su digna conducta, Navarra tornó á su vida normal, volviendo a ser el pueblo tranquilo y laborioso de otros días. Decíase que el Ministro de Hacienda intentaba llevar á cabo el aumento de la tributación por cualesquiera medios; que, traspasando las facultades que *sólo para concertar* las reformas le habían sido otorgadas, trataba de imponernos su voluntad por medio de decretos...

Esto se leía á diario en todos los periódicos; pero Navarra, fiada en su derecho, no prestaba atención á cuanto los periódicos afirmaban, y mientras las Diputaciones vascongadas se adherían al proceder de nuestra Corporación Foral, que con la más viva gratitud acogía sus demostraciones de afecto, la noble conducta de Navarra iba en todas partes produciendo sus naturales resultados: pueblos que gemían bajo el peso de insoportables gabelas ó que sometidos á la acción del caciquismo veían deshechas sus aspiraciones descentralizadoras, tornaban hacia nuestra región sus anhelosas miradas, comprendiendo instintivamente que en ella había un germen de vida, que á extenderse por toda España crear podría regeneradores organismos: la causa foral íbase abriendo paso á través de las nieblas de la preocupación, como los rayos de luminar expléndido, y hombres de Estado que nunca estudiaron tan importante asunto con el debido detenimiento, expresábanse en términos muy dignos de atención.

«De largo tiempo atrás, decía el Sr. Silvela, nuestros hombres públicos, con raras excepciones, han considerado los restos del régimen foral, los vestigios de las energías regionales, como reliquias de padecimientos históricos, de las que importaba purificar nuestra sangre con sendas dosis de unitarismo, centralización y simetría administrativa á la francesa.»

«En tal labor se han perdido y destrozado sin duelo preciosos elementos de fuerza de tradición, que hubieran podido y debido aprovechar los partidos conservadores en la administración y en la política.»

Esplicando luego lo que significaban esos restos de nuestra constitución histórica y tradicional, decía: «En ellos alientan el vigoroso sentido de la familia, de la parroquia, del concejo, y su sombra suave y tranquila defiende á aquellos pueblos de los contagios y demencias revolucionarias, que fácilmente devastan

las llanuras preparadas por el igualitarismo jacobino, más ó menos atenuado en las unidades administrativas y políticas de la revolución francesa.»

«Provincias que aman los códigos y leyes que las rigen, como su propiedad y honor, son un tesoro inapreciable y constituyen un valor nacional mucho más alto que otras, para quienes variar la ley municipal y provincial y el Código civil entero es una cuestión indiferente, que abandonan á lo que se nos antoje hacer ó decidir en Madrid: en aquellas están las mayores garantías de resistencia al extranjero, á las audacias revolucionarias, á las locuras reformistas de una minoría apoderada por sorpresa del mando.»

«Esas riquezas que forman tan valiosos elementos de nacionalidad, deben conservarse piadosamente, deben mirarse como restos de poderío y de fuerza; no como censos que redimir á la primera ocasión favorable.»

Estos conceptos, vertidos por tan importante hombre de Estado, marcan perfectamente el cambio que se operaba en la opinión, á medida que la causa foral iba siendo imparcialmente estudiada; pero toda su bondad no bastaba a modificar el criterio, ni á templar las resoluciones que el Ministro de Hacienda había adoptado en el asunto.

El conflicto, por tanto, continuaba en pie; la amenaza seguía cerniéndose sobre Navarra y era de temer que de uno á otro instante llegara á producirse el choque entre la Provincia y el Estado. Los decretos niveladores, redactados ya, sólo esperaban la sanción del Gobierno para producir en nuestra querida patria sus efectos perturbadores; pero aunque el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta era declarado enemigo de nuestros Fueros, había diferencias de apreciación entre los Ministros respecto á la manera de consumir la obra de destrucción. Este dualismo fué una de las causas principales de la crisis, que el día 8 de Marzo produjo la salida del Ministerio de Hacienda del Sr. Gamazo.

Hablando de este asunto decía el Sr. Sagasta en la sesión de Cortes celebrada el día 5 de Abril: «El problema (del aumento tributario) podía resolverse de dos modos: por el Gobierno inmediatamente ó por las Cortes más tarde. Pues bien; cuestión que existía, y á ella me refería antes, respecto á la forma, al procedimiento, al instante en que el problema había de resolverse: había Ministros que creían que el Gobierno debía inmediatamente proceder contra la provincia de Navarra, por sí, imponiendo aquella contribución que se creyera justa, en relación con lo que pagan las demás provincias sus hermanas, y otros señores Ministros creían que, puesto que se trataba de una autorización concedida por las Cortes, y no de un mandato, era mejor, ya que las Cortes no habían de tardar en reunirse, esperar á que estuviesen reunidas, y dar cuenta en ellas del uso que había hecho el Gobierno de la autorización que se le había concedido y del ningún resultado obtenido; pero no se llegó á discutir la cuestión en Consejo.»

«En lo que todos los Ministros estábamos de acuerdo, era en que la provincia de Navarra no podía continuar así, y mucho menos después de haberse negado á concertar con el Gobierno, desoyendo en esto el deseo de las Cortes, puesto que éstas habían creído que debía concertarse cuando autorizaban al Gobierno para ello. De otra manera, las Cortes, los Poderes públicos, quedarían á los pies de una provincia, siquiera sea tan importante como la de Navarra.»

No es nuestro ánimo ni cumple á nuestro propósito analizar los conceptos emitidos por el Sr. Sagasta en los párrafos transcritos, pero sí debemos decir contra lo afirmado por el Presidente del Consejo, que ni las Cortes, ni los Poderes públicos quedaban á los pies de la provincia de Navarra, sino que ésta y los Poderes públicos y las Cortes quedaban, como debieran quedar siempre, al pie de la justicia.

Reemplazó al Sr. Gamazo en el Ministerio de Hacienda D. Amós Salvador, y lo reemplazó porque las energías del Sr. Garmazo estaban en oposición con los temperamentos menos radicales de sus compañeros de Gobierno en la cuestión de Navarra: querían éstos llevar nuevamente á las Cortes el asunto; y sólo cuando las Cortes hubiesen resuelto lo que estimasen oportuno acerca de las modificaciones tributarias, fuese ó no justa su decisión, llevarlas á la práctica, infiriendo á nuestro derecho, si así lo estimaran conveniente, un nuevo agravio. Llegó el día siete de Junio y dada lectura en el Congreso al proyecto de presupuestos, planteóse nuevamente el conflicto, basando el Sr. Salvador sus ideas niveladoras en las mismas anteriormente expuestas por el señor Gamazo, de modo tal que, mejor que producto propio, parecía obra del anterior Ministro.

Tarea fácil sería la de rebatir los pretendidos razonamientos con que el Sr. Ministro quería robustecer su opinión en el preámbulo que al proyecto de presupuestos precedía; pero como éste no fué aprobado, ni siquiera discutido, creemos absolutamente innecesario combatirlo. Sólo deberemos hacer constar que el Sr. Presidente de la Comisión D. Andrés Mellado, dando muestras de honrosa independencia y loable imparcialidad, fué el primero en oponérsele, dispuesto á abandonar la presidencia de la Comisión antes de apoyarlo con su voto. En dicho proyecto se concedía á nuestra Diputación un plazo de cuatro meses, para tratar de concertarse con el Estado sobre el aumento anual de un millón de pesetas fijado por el Ministro de Hacienda; pero cerradas las Cortes antes de la aprobación del presupuesto, continúa el problema en el mismo estado en que se hallaba al subir D. Amós Salvador al Ministerio de Hacienda.

El conflicto, como al principio de esta Memoria lo decíamos, sigue sin resolverse: ignorarnos su trascendencia; pero es nuestra opinión que el choque entre la centralización y nuestro derecho es inevitable: más pronto ó más tarde tiene que sobrevenir: ni el espíritu absorbente de las actuales formas políticas ha

de transigir, ni el espíritu foral de los navarros puede humillarse y desaparecer sin resistencia. Transigir con la pérdida de nuestras libertades, equivale á aceptar la ruina y consentir la anulación de nuestra Patria; es transformar en conquistado departamento una comarca cuya vida propia puede servir de envidiable modelo; es quitarle los rasgos distintivos de su carácter; es privarla de personalidad, sometiéndola á servidumbre; es hacer traición á nuestra honrada historia y quemar la bandera del esclarecido Reino de Navarra, delante de los defensores de extranjera ley y perniciosos dogmas políticos, contrarios á nuestra vida tradicional y que ultrajan nuestro patriotismo y vulneran nuestros intereses.

No lo olvidemos jamás, los que, por vivir en la actualidad, hemos recibido el honroso encargo de impedir que el nombre de Navarra sufra tan vergonzosa humillación.

## CAPÍTULO XII

### REFLEXIONES

De cuanto dejamos mencionado y más principalmente de cuanto se ha escrito acerca de nuestro estado de derecho, dedúcese con evidente claridad la existencia legal de nuestra ley, primero sin restricción reconocida, y luego, aunque restringida, solemnemente pactada<sup>12</sup>. Defenderla en toda su pureza juran los Diputados forales al tomar Posesión de sus altos cargos, juramento que de modo imperativo les marca la línea de conducta que deben seguir en sus relaciones con el Gobierno, sean cuales fueren las circunstancias por que la provincia atraviese, sean cuales fueren las responsabilidades en que incurran, los conflictos que se provoquen y los daños que se sigan.

Tan grave compromiso adquiere voluntariamente, porque el cargo no es irrenunciable, y en él basaron los Diputados forales su conducta: así lo expusieron al Sr. Ministro de Hacienda y así lo manifestaron también, en ocasión solemne, al pueblo congregado para la defensa de sus amenazados derechos. Obraron como patriotas, dando muestras de incondicional amor al país donde nacieron y obraron como cristianos y como caballeros, manteniendo con loable energía y escrupulosidad intachable la santidad del juramento. Pero no basta el oponerse á las nuevas ilegalidades; ya que la ley del 41 es *hoy* nuestro estado de derecho, precisa que esa ley sea en todas sus partes respetada. ¿Con qué razones habíamos de defender determinados artículos de ese pacto, si dejamos que otros á voluntad é impunemente se vulneren? ¿Cómo hemos de oponernos á las intentadas infracciones, si no protestamos de manera enérgica contra las que anteriormente se consumaron? El derecho foral jamás prescribe mientras esté viva la protesta, y la protesta subsiste y subsistirá mientras aliente un pecho navarro.

Importa, pues, que el pueblo se convenza de que la ley del 41, aunque vulnerada, existe íntegra en la alta esfera del derecho: sepa, por ejemplo, que toda contribución que exceda de la cifra consignada en la ley-pacto, es antiforal; que el establecimiento de las cédulas personales, el uso de *todo* papel sellado, el monopolio de las cerillas, la venta del monte Franco-Andía, la suscripción de la *Gaceta Agrícola* impuesta á determinados municipios, y en una palabra, cuantos

---

<sup>12</sup> Los que deseen conocer los fundamentos de nuestra existencia legal, deben leer los artículos de D. Gregorio Iribas publicados en el *Diario de Avisos* de Tudela, artículos que, reimpresos por acuerdo de la Excm. Diputación, forman un folleto en 4º, titulado «Los derechos de Navarra».

tributos no estén fijados en el pacto foral, son otros tantos abusos indebidamente consentidos.

En su esfera entra también la disposición dictada por D. Germán Gamazo, cuando fué Ministro de Fomento, en virtud de la cual se nombran por la Universidad de Zaragoza los Profesores de primera enseñanza, que sólo debieran ser designados por nuestros municipios, y sobre asunto tan trascendental conviene llamar la atención, no sólo de los dignísimos miembros de la Diputación Foral, sino también de los Ayuntamientos. Al objeto de reivindicar derecho tanpreciado, los Diputados forales podrían practicar las reclamaciones que estimasen oportunas, y los municipios, si preciso fuere, negarse á abonar la asignación anual á los Profesores que nombre el rectorado de Zaragoza; y podrían negarse, en virtud del derecho que poseen á administrar sus fondos *con absoluta independencia de los Gobiernos*, con los cuales no han *contraído* obligación alguna, digan lo que dijeren los enemigos de Navarra.

Mediten los encargados de administrar nuestra amada provincia, en la excepcional importancia de este contrafuero, llamado á producir honda perturbación en las costumbres y en el amor foral de los navarros. Vean que es de todo punto necesario alejar de nuestra patria cuanto puede ser hostil á sus instituciones; y que es en alto grado peligroso abandonar la educación de los niños, en manos de quienes desconociendo nuestra historia, ven sin amor nuestras leyes y no sienten apego á nuestros intereses más sagrados<sup>13</sup>. El golpe quizá más rudo, dirigido a nuestras leyes, ese ha sido; consintiéndolo, dentro de tres generaciones la idea santa que forma nuestro carácter y enaltece nuestras costumbres, ha-

---

<sup>13</sup> Al hablar de tan importante asunto como la educación primaria, no podemos menos de lamentar y muy amargamente la injustificada y antipatriótica persecución, que desde hace no pocos años, viene sufriendo el admirable euskara, la hermosa lengua de nuestra raza, que de modo evidente publica la antigüedad é independencia de nuestro pueblo. Ningún Maestro navarro, amante de las tradiciones de su país y conocedor de la importancia de tan perfecta lengua, debiera poner en práctica la incalificable costumbre del *anillo*. Así lo aconsejan poderosísimas razones de moral y de patriotismo; pero aparte de toda consideración, ¿quiénes son los Profesores de primeras letras para imponer á los niños, fuera de las aulas, el uso de determinado idioma? ¿En virtud de qué ley, de qué derecho prohíbenles el habla de sus padres? Quién les ha facultado para acorralar, como á salvaje fiera, á esa lengua que nuestro insigne rey D. Sancho el Sabio apellidaba y con razón, la lengua de los navarros?

Esta persecución del venerable idioma euskaro por parte de los Maestros, es decir, por parte de los encargados de ilustrar la inteligencia de los niños, es, además de odiosa y bárbara tiranía, prueba elocuente de ignorancia y acusa un pobrísimo nivel intelectual. En naciones de Europa que van á la cabeza en materias de instrucción, los funcionarios superiores, como son los Ministros de Instrucción Pública, no sólo no han proscripto ni persiguen los dialectos regionales, sino que á la par que el idioma nacional recomiendan su estudio, por encontrarse en ellos, casi siempre, los elementos constitutivos de éste.

Y eso tratándose de *patois* sin antigüedad considerable, ni especial importancia. ¿Qué respeto no les merecería una lengua que, como la euskara, es de origen desconocido, anterior al latín y otras lenguas muertas y objeto hoy del estudio y admiración de la Europa sabia?

bría desaparecido, incurriendo todos los navarros y principalmente los llamados á velar por la integridad del régimen foral, en gravísima y estrecha responsabilidad ante el porvenir de la patria.

Pero ni soy llamado á marcar líneas de conducta en tan gravísimos asuntos, ni yo debo juzgar de la oportunidad de llevar hoy á efecto las protestas y reclamaciones dirigidas á aquellos fines. Saturado, por decirlo así, del espíritu que informa nuestras leyes, no hago sino indicar el camino que hay que seguir para salvarlas de su ruina. Por lo demás, todo cuanto de nuestra humilde reseña se deduce, ya lo insinuaron nuestros Diputados en uno de sus patrióticos escritos. Sería verdaderamente lamentable que este grandioso despertar de un pueblo, que este admirable movimiento de unión, que esta unísona concordia no produjera sus naturales resultados. No: no podemos contentarnos con que no se destruyan las mermadas reliquias de nuestras libertades; hay que procurar, *siquiera*, que subsista íntegramente la ley pactada. Nuestra unión salvará, como ha salvado hasta ahora, nuestras leyes y con ellas el honor de Navarra. Sólo así reivindicarán los derechos hollados por los Gobiernos centralizadores, que utilizaron en daño nuestro nuestras rencillas.

Mantengamos enhiesta nuestra bandera, y acaso muy pronto el pacto de 1841 volverá á regir en toda su integridad. Seamos patriotas primero que hombres de partido; no se encienda jamás entre nosotros la tela de la discordia, y nuestros descendientes bendecirán nuestros esfuerzos y nuestros sacrificios, porque ellos lograrán conservarles la sagrada ley, que á su vez nos legaron nuestros mayores.

APÉNDICES.

**CARTILLA FORAL<sup>13</sup>**

por

**D. Hermilio De Olóriz.**

- ¿Navarra formó siempre parte de la Nación Española?  
–No, señor.  
–¿Qué era antiguamente Navarra?  
–Un reino independiente.  
–¿Cuándo se unió á España?  
–El año 1512.  
–¿De qué manera tuvo lugar la unión?  
–Por medio de un Pacto.  
–¿Y qué se estableció en él?  
–Que España respetaría siempre y sin empeorarlos, los Fueros del Reino de Navarra.  
–¿A qué da V. el nombre de Fueros?  
–A las leyes por que nuestro país se regía.  
–¿Y esas leyes le reportaban algún beneficio?  
–Sí, señor; el de mantener viva su independenciam.  
–No comprendo cómo podía ser independiente, formando parte de España.  
–El Reino de Navarra era independiente, porque no tenía de común con España más que la unidad de Rey.  
–¿De modo que España nunca imperó en Navarra?  
–Nunca; Navarra sólo debía obediencia á los acuerdos emanados de sus Cortes.  
–¿En qué asuntos entendían las Cortes de Navarra?  
–En todos los que interesaban al Reino; y especialmente en hacer leyes y establecer tributos.  
–¿Según esto, la legislación española no tenía fuerza de obligar en Navarra?  
–No, señor.  
–¿Qué contribuciones pagaba á España el Reino de Navarra?  
–Ninguna.  
–¿Y al Rey?  
–Una tan sólo, el donativo voluntario.

---

<sup>13</sup> Este breve opúsculo, dedicado especialmente á la juventud, se debiera leer y estudiar en todas las escuelas municipales de nuestro antiguo Reino: así se robustecería el amor á los Fueros en los navarros del porvenir, porque, como es sabido, los sentimientos más firmes, los que más arraigan en el alma, son aquellos que se fomentan y desarrollan en los primeros años.

- ¿Por qué llama V. *voluntario* á ese tributo?
- Porque su pago y cuantía quedaban á disposición de nuestras Cortes.
- ¿De modo que en épocas de penuria sería menor el donativo?
- Ciertamente.
- ¿Cuándo votaban las Cortes el donativo voluntario?
- Después de haber ventilado todos los asuntos que interesaban á Navarra, porque en Navarra antes que el Rey era la Patria.
- ¿Y podía el Rey alterar los acuerdos de las Cortes?
- De ninguna manera; esto hubiera constituido un grave contrafuero, y el Rey juraba mantener sin quebranto los Fueros del Reino de Navarra en el acto de la Coronación.
- ¿Era condición indispensable el jurar los Fueros para ser Rey de Navarra?
- Absolutamente indispensable.
- ¿Y si el Rey hubiera faltado al juramento?
- En tal caso Navarra no estaba obligada á obedecerle.
- ¿Qué otro Fuero importante tenía este Reino?
- El de poseer Tribunales de Justicia propios.
- ¿Pero habría fuera de Navarra un Tribunal Supremo, al que recurrir en alzada?
- No, señor; todas las causas fenecían en los Tribunales navarros: ahorrábase de este modo gastos á los litigantes, y se les daba al propio tiempo la seguridad de ser juzgados con arreglo á la legislación del país.
- ¿Recuerda V. alguna otra ley digna de ser mencionada?
- Sí, señor; la del servicio militar.
- ¿Qué disponía esa ley?
- Que Navarra no diera soldados en tiempo de paz.
- ¿Y en tiempo de guerra?
- Sólo cuando el enemigo hubiese invadido el territorio navarro.
- ¿Llegado este caso, quiénes estaban obligados á tomar las armas?
- Todos los hombres útiles del Reino, hasta la edad de 60 años.
- ¿Y servían en la milicia fuera de Navarra?
- Nunca; á menos que el Reino lo acordase.
- ¿Recuerda V. si la ley del servicio militar tuvo alguna vez exacto cumplimiento?
- En el año de 1793, cuando la guerra con Francia. Durante ella armó Navarra más de 30.000 hombres.
- Hecho semejante no lo llevó á cabo ningún otro país de España.
- Y sin embargo, tampoco lo consignó España en sus historias.
- ¿Los Fueros de Navarra alcanzaron siempre el respeto de los Monarcas?
- Casi siempre.
- ¿De modo que actualmente continuarán rigiendo?
- No, señor; el Pacto de 1512 fué reformado por otro nuevo Pacto.
- ¿Y la reforma resulto ventajosa para Navarra?

- Para España fué muy ventajosa; para Navarra muy perjudicial.
- ¿Cuándo tuvo lugar ese nuevo tratado?
- El 16 de Agosto de 1841.
- ¿Y qué sacrificios hizo Navarra en beneficio de España?
- En primer lugar cedió sus Cortes, y con ellas la facultad legislativa.
- Grande fué el sacrificio, porque de hacer buenas ó malas leyes se sigue la felicidad ó desgracia de los pueblos. ¿Y qué más hizo Navarra en obsequio de España?
- Cedió sus Tribunales de Justicia.
- ¿Cedió más todavía?
- Sí, señor; las aduanas y el estanco del tabaco, con cuyos rendimientos pudiera HOY vivir el pueblo navarro LIBRE DE TODA CONTRIBUCIÓN.
- ¿Supongo que ya no le quedarían á Navarra derechos que renunciar?
- Aún le quedaban, y en lugar de mantener su ley del servicio militar, aceptó la dura carga de las quintas; y en vez de dar al Rey un donativo voluntario, se comprometió á entregar anualmente á España un millón y quinientos mil reales de contribución.
- ¿Vivamente habría agradecido España tales sacrificios?
- Ignoro hasta dónde llegó su gratitud; sólo sé que desde aquella fecha no ha cesado de cercenar nuestros mermados Fueros, tachándonos de *egoístas*.
- ¿Pero continuará vigente la Ley del 41?
- De derecho sí, señor; pero no de hecho.
- ¿Qué contrafueros han tenido lugar desde el nuevo Pacto?
- Son indecibles.
- Indíqueme V. alguno de ellos.
- Uno, es el haber aumentado nuestra contribución anual, próximamente en tres millones.
- ¿Y se paga ese aumento?
- Aunque es ilegal y aunque el Gobierno debe á Navarra más de treinta millones, se paga.
- ¿Qué otros contrafueros recuerda V.?
- El impuesto de las cédulas personales, los sellos del timbre, el papel de multas, el papel sellado exigido en todos los expedientes cuando se cursan fuera de Navarra, las licencias de caza y pesca, el descuento del veinte por ciento sobre propios, el estanco de las cerillas, el impuesto sobre viajeros, el de minas, la venta del monte Franco-Andía y la suscripción forzosa á la *Gaceta Agrícola*, impuesta á determinados municipios.
- Muchos son tantos contrafueros para realizarlos en tan breve tiempo.
- Pues aún queda por mencionar uno de suma importancia, el que se refiere al nombramiento de Maestros, antes derecho exclusivo de nuestros Municipios.
- ¿Y quién los nombra ahora?
- El Rector de Zaragoza, un alto empleado del Gobierno.
- ¿Sabe V. qué objeto se propone el Gobierno al infringir la ley en este punto?
- Lo ignoro; tal vez sea el de tener sin gasto suyo personas que le secunden, formando el carácter de los navarros.

—¿Y en qué derechos se escuda el Gobierno para cometer semejantes arbitrariedades?

—Ya nos lo tiene dicho; en el derecho del número, en el de la fuerza.

—Pues si el Gobierno ha roto la Ley del 41, Navarra puede dar por rescindida esa Ley y tendrá derecho á gozar de los Fueros consignados en el Pacto de 1512.

—Bien dice V.; y revivirán nuestras Cortes, tendremos Tribunales de Justicia propios, serán nuestros los rendimientos de las aduanas y del estanco del tabaco, nombraremos Maestros amantes de Navarra, no daremos quintas ni contribuciones y sólo entregaremos al Rey de España, como donativo *voluntario*, la cantidad que juzguemos equitativa.

**OPINIONES**  
**ACERCA DE LOS FUEROS Y DEL PAÍS EUSKARO.<sup>14</sup>**

El árbol de Garnica ha conservado  
la antigüedad que ilustra á sus mayores,  
sin que tiranos le hayan deshojado,  
ni haga sombra á confesos ni á traidores.

*(Tirso de Molina. –La Prudencia en la muger; escena 1.<sup>a</sup>)*

---

La constitución de Navarra, como viva y en ejercicio, no puede menos de llamar grandemente la atención del Congreso. Ella ofrece un testimonio irrefragable contra los que se obstinan en creer extraño lo que se observa hoy en *una de las más felices y envidiables provincias del reino*; provincia en donde, cuando el resto de la Nación no ofrecía más que un teatro uniforme en que se cumplía sin contradicción la voluntad del Gobierno, hallaba éste un antemural inexpugnable en que iban á estrellarse sus órdenes y providencias, siempre que eran contra la ley ó procumunal del reino.

*(Del discurso preliminar leído en las Cortes de Cádiz de 1812, al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella, y es de advertir que las Cortes gaditanas, admiradoras de nuestro régimen foral, tras dedicarle grandes alabanzas, decretaron su completa abolición.)*

---

Los vascongados «aman sus fueros, como generalmente se ama lo que por mucho tiempo nos ha hecho bien y á lo cual hemos sacrificado grandes intereses. *Dios y el fuero*. He aquí los objetos del culto religioso y civil de los vascongados.»

*(Alberto Lista, en un artículo publicado en la «Revista de Madrid», el año de 1838.)*

---

El Congreso recordará el movimiento mágico que excitó en todos nosotros aquella cláusula de la comunicación del general en jefe: «sin extrañas intervenciones.» El valor de este resultado se siente; pero no se explica. ¿Pero á quién se debe? Se debe á los que por una y otra parte adoptaron el convenio de Vergara; unos y otros compitieron en patriotismo; unos y otros fueron españoles y obraron españolamente. Yo dejo á la consideración del Congreso, cuál sería nuestra situación, si los que entonces eran nuestros

---

<sup>14</sup> Además de las consignadas en el texto, juzgamos oportuno transcribir en este lugar algunas de otros no menos importantes publicistas y hombres de Estado, que por ser extraños á nuestra querida patria deben también considerarse ajenos á nuestros intereses.

contrarios, hubieran buscado garantías extrañas; y hagámosles justicia, Señores, pudieron haberlas encontrado, y no hubieran necesitado hacer grandes esfuerzos para encontrarlas. Mi conciencia no me permite decir más; pero, pues que obraron con tal hidalguía, está comprometido nuestro honor, nuestra delicadeza, además de nuestra política...

Cuando estamos celebrando la paz se ponen algunos á escudriñar el origen de la guerra, á examinar cuál es el motivo de su principio, cuáles las causas de su consistencia y de su duración, y no se debe subir tan arriba. Los que esto hacen deben atenerse á lo que acabo de decir: puede que los fueros no influyeran en el principio de la guerra, sobre lo cual yo tengo mi opinión; mas han tenido parte muy principal en ponerla término, en apresurar el día de la paz.

Los fueros son un hecho que ha llegado hasta nosotros. La posesión vale algo en buenos principios de legislación, y vale mucho, según las máximas de la filosofía política. Los fueros son la regla tradicional de aquel país, que se ha trasmitido de padres á hijos, forman su ley doméstica, con la cual todos están connaturalizados: ¿y es prudente, y es político, querer romper bruscamente con violencia los actos de un pueblo, cuya tenacidad será proverbial en España y de la cual acaban de darnos un ejemplo tan enérgico como firme? No, Señores; de este modo la prudencia se junta con la justicia para recomendar la ejecución fiel, en el sentido más lato posible, del artículo 1.º del convenio de Vergara.

También, Señores, nos recomienda la prudencia que nos armemos contra el charlatanismo, que ha llegado á su colmo en este asunto, de tal modo que en este sitio, en las calles, en las plazas, en paseo, en todas partes le asedian á uno con esos fueros; cada uno tiene formado su proyecto, y es menester decir con Tácito «*non est rumori obsequendum*», no hagamos caso de ese ruido. Es muy antiguo el querer monopolizar la verdad. Los filósofos tenían su ciencia oculta; ambiciosos de todos los partidos tienen el embeleso de las sociedades tenebrosas, esto es muy viejo: y la verdad tiene un privilegio, que es ser clara, asequible a todos, y si no, no es verdad. La verdad es asequible, y los profanos é iniciados pueden acercarse al arca santa y si van con buena intención, la verdad se revelará.

---

No hay que alucinarse: los fueros no pueden darnos la paz: lo que podemos hacer es que no haya un motivo más de guerra, porque motivos hay muchos. . . los fueros, si llegásemos á negarlos, formarían un partido, constituirían un resentimiento, y esto excitaría y promovería la guerra: así, todo lo que el Congreso puede hacer en favor de la paz, es no dejar resentimientos, y extirpar su germen...

(Luzuriaga. –Sesión del día 5 de Octubre de 1839.)

---

Si alguna cuestión de familia puede presentarse, sin duda ésta (la de los fueros) es una de ellas y como tal debe tratarse, dejando á un lado todos los resentimientos é intenciones que pueda haber.

No perdamos de vista, señores, lo que tan maestramente dijo ayer el Sr. Luzuriaga, esto es, que los fueros habían formado las costumbres de ese pueblo, y nadie

puede decir que no hayan sido, y aun sean en el día las más puras. El Sr. Luzuriaga dijo también que no había inconveniente, en que las juntas generales se celebraren bajo el árbol de Guernica: yo digo que tendría grandes inconvenientes el que no se celebrasen allí siempre y por siempre: recordemos que el filósofo de Ginebra, en apoyo de estas instituciones, dijo: «Bendito el pueblo que da leyes á la sombra de un árbol», haciendo alusión al de Guernica: es necesario, pues, conservar esas tradiciones tan libres, tan verdaderamente libres.

*(Conde de las Navas. –Sesión del 6 de Octubre de 1839.)*

---

No hay aquí cuestión de partido. . . todos pueden venir y pedir aquí una gran parte...

Nosotros, pueden decir los unos, miramos la cuestión de los fueros con esa religiosidad, porque es la obra de las edades, altamente respetable, y queremos conservar antes que innovar ni ver las ventajas que de ello resulten. Esos fueros que nosotros acatamos y cuya memoria se pierde en la nube de los siglos, merecen mucho respeto: nosotros queremos conservar á esas provincias esas instituciones á que con razón están tan apegadas. Los que deseen, señores, la intervención popular en todos los negocios del Estado; los que deseen establecer y ensanchar los derechos de los ciudadanos; los que deseen que los negocios del país se administren por el país, esos dirán: «ahí tenemos nosotros una prueba dentro de nuestra misma casa de que la libertad es más antigua que el despotismo; de que la libertad de los pueblos es más fuerte que la dominación de todos los déspotas». En fin, señores, unos y otros encuentran qué respetar aquí...

*(Olózaga. –Sesión del 7 de Octubre de 1839.)*

---

Con repetidas protestas de españolismo, y con el propósito siempre de reivindicar nuestras antiguas leyes fundamentales, causa maravilla que hayamos sido tan poco españoles, cuantas veces hemos tomado á empeño el reconstituirmos.

A esto debe achacarse, en mi concepto, la aciaga fortuna de nuestro buen propósito. Rompiendo con nuestra historia y nuestras tradiciones (á fuerza de extranjerizarnos) tenemos conseguido el alejamiento, más todavía, el completo divorcio de muchas gentes, que miran aún con respeto y con veneración acaso, el recuerdo de lo que fuimos y de lo que podríamos ser, no más que cultivando la heredad de nuestros mayores.

Nuestro empeño político debió consistir no en edificar de nuevo, sino en reconstruir mucho de lo antiguo, y entonces la solidez de la base hubiera asegurado la consolidación del edificio...

Ved aquí, pues, lo que de todos se olvida en nuestro moderno constitucionalismo: y ved aquí también lo que por sí solo vale é importa para la libertad de un país más que la mitad de la mejor Constitución que hoy se conozca, entre todas las elaboradas al calor de las escuelas modernas.

Y con todo, después de medio siglo de agitación política, aún no hemos dado en la cuenta de nuestro error, dando por el contrario margen á que se nos eche en cara nues-

tra falta de españolismo, por los mismos que, enemigos de las franquicias populares, intentan separarnos de su camino, entregándonos el doctrinarismo francés.

*(Lasala. –Examen histórico-foral de la Constitución aragonesa.)*

---

La centralización exagerada de nuestros días ha dado el último golpe á la exigua independencia que disfrutaban todavía nuestras municipalidades. Las provincias no son ya más que unas colonias desgraciadas: envían al corazón su sangre, sus riquezas, su historia; la vida va de los extremos al centro; en cambio recibimos la *Gaceta*.

La centralización ha cogido todos los hilos de la administración pública, ha concentrado en unas pocas manos todos los intereses, todas las ambiciones, todas las esperanzas y todos los vicios. El egoísmo sigue presidiendo este sistema, ¡época de cábalas y de agiotaje! Es horrible el despotismo que en el día se oculta bajo la máscara de lo que llaman Estado, á quien nadie conoce, y que os hace sentir su tiranía, sin que podáis herirle en un costado. Comprendo el estado bajo el cetro de Felipe II y de Carlos III; pero no lo hallo sobre el bufete de una turba de privilegiados: ¿Dónde está la Nación? Si la Nación es el Estado, ¿cuándo, en dónde, cómo se encuentra representada?

Leyes, costumbres, tradiciones, dignidad, independencia, todo ha desaparecido en el fondo de esa laguna llamada centralización; en ella se ha confundido todo y se va devorando silenciosamente la vida nacional.

Antes que Valencia, pues, acabe de perder los miserables restos de su pasada grandeza; antes de que veamos absorbidos hasta los pergaminos de nuestros archivos, puestos á merced del Estado; antes de que desaparezca la generación que conserva todavía algún recuerdo de la pasada libertad, de amor patrio y de doradas ilusiones, en el porvenir; y antes, en fin, de que se nos obligue á callar para siempre al pie de las glorias destrozadas de nuestros abuelos, me apresuro á levantar de su sepulcro gótico la olvidada magestad de nuestra antigua dignidad foral.

Pocos conocen sus formas severas; pocos aprecian su ropaje, hoy carcomido y casi pulverizado. Este cadáver vuelto á la vida, no arrancaríá un grito de entusiasmo: pobre, esa reina de la libertad antigua, no conserva ni aun el sudario. Su aspecto espartano haríá reír á los grandes políticos de nuestra moderna especulación.

Sirve de consuelo, sin embargo, que el pueblo no ha renegado aún de su instinto patrio, llamado ahora con desdén provincialismo; mejor para él: así al menos tiene un porvenir. Estamos sirviendo á un gran convite: esclavos ó domésticos, pagamos los placeres y servimos á la mesa.

*(Boix. –Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo reino de Valencia.)*

---

Los pueblos, adviértase bien, aman por instinto el régimen federativo... Las provincias que se fueron agregando sucesivamente á la corona de Castilla no perdieron de pronto sus fueros; y al verlos atacados después por los reyes, se alzaron y vertieron por ellos torrentes de sangre. Hoy, después de siglos de haberlos perdido, ¡con qué sentimiento no recuerdan aún que los tuvieron! Un pequeño grupo de provincias, las

Vascongadas, han logrado salvar los suyos: temerosos de perderlos bajo el gobierno de Isabel II las hemos visto en nuestros mismos tiempos levantando bandera por D. Carlos y sosteniendo una lucha de siete años.

(*Pi y Margall. –El Principio Federativo: 1868.*)

---

Mas nótese bien: cuando los diversos pueblos cristianos se fueron incorporando á la corona de Castilla, lo hicieron conservando su antigua autonomía; conservando lo que llaman sus fueros, es decir, sus antiguas leyes civiles, sus instituciones políticas, sus costumbres, su manera de vivir, su manera de ser especial.

Nótese, además, que cuando á fuerza de querer conquistar esa unidad tan ponderada, se quiso acabar con sus fueros, no se pudo alcanzar sino por medio de la violencia, para acabar con los fueros políticos de Aragón hubo necesidad de ahogarlos en la sangre de Lanuza; cuando se quiso concluir con los fueros de Cataluña, hubo necesidad de ahogarlos en la sangre que derramó en Barcelona Felipe V. Nótese más; nótese que cuando se ha encontrado un pueblo que por su situación topográfica, por la indomable energía de sus hijos, por el fuerte sentimiento que tiene de su libertad y de su autonomía, ha podido oponer una gran resistencia al quebrantamiento de esos fueros, ese pueblo ha resistido y está aún conservándolos contra vuestra voluntad. Ahí tenéis si no á las provincias Vascongadas, que viven aún con sus fueros políticos y civiles enteramente distintos de los del resto de España.

(*Pi y Margall. –Sesión del 15 de Mayo de 1869.*)

---

Pues ¿y convenios? No recordaré más que el de Vergara, donde, después de siete años de guerra... confirmamos los fueros de los navarros y los vascos...

(*Pi y Margall. –La República de 1873. –Apuntes para escribir su historia. –1874.*)

---

Lo que hoy existe de nuestras antiguas instituciones forales presenta algunos caracteres relevantes, muy dignos de la atención del publicista; pero en su conjunto sólo pueden aplicarse á los pueblos que sobre ellas han modelado sus costumbres políticas por una larga y no interrumpida tradición...

La comisión ha creído que esto podría conseguirse organizando estas Corporaciones con arreglo al sistema belga, que no es, en suma, sino el mismo que rige en nuestras provincias forales, acomodado á las costumbres modernas...

2.º En atención á la organización especial de las Provincias Vascongadas, reconocida por la ley de 25 de Octubre de 1839, el Gobierno, oyendo á sus Diputaciones forales, resolverá las dificultades que ocurran sobre la ejecución de esta ley.

(*Ley provincial hecha por las Cortes Constituyentes, que lleva la fecha de 3 de Junio de 1870. La firman D. Manuel Ruiz Zorrilla, D. Manuel de Llano y Persi, D. Julián Sánchez Ruano, D. Francisco Javier Carratalá y D. Mariano Rius.*)

La prefiero (la república federal) porque tenemos de ella, ejemplo en regiones como Navarra y Provincias Vascongadas, gérmenes un día de la patria, gérmenes aún de la libertad.

(Castelar. –*Carta dirigida á los republicanos de América que lleva la fecha de 15 de Octubre de 1868.*)

«... (son las vasco-navarras) las cuatro provincias más antiguas, más históricas, de carácter más independiente, de libertad más tradicional...»

(Castelar. –*Sesión del 23 de Agosto de 1873. –Diario de Sesiones, P. 1818, col. 1.<sup>a</sup>*)

«... las provincias Vascongadas (escribe vascongadas por vasco-navarras)... son las provincias más libres y las provincias más felices...»

(Castelar. –*Sesión del 12 de Setiembre de 1873. –Diario de Sesiones, pág. 2.260, col. 1.<sup>a</sup>*)

---

Durante treinta años, las montañas pintorescas y frondosas, y las verdes y sinuosas cañadas que el vasco habita, han sido para muchos, muchísimos españoles de las otras provincias, sagrado asilo en las revoluciones, ó saludable y fresco refugio en el estío; y esos (en cuyo número estoy), tendrían que ser *por extremo ingratos* para no amarlas...

Lejos de desear que desaparezcan de allí instituciones semejantes, querríalas yo comunicar, si fuera posible, al resto de España. Las libertades locales de los vascongados, como todas las que engendra y cría la historia, *aprovechan á los que las disfrutan y á nadie dañan*, como no sea que se tome por daño la justa envidia que en otros excitan.

(*Cánovas del Castillo, en su Introducción á los Vascongados de Rodríguez Ferrer, pág. 12.*)

Estas palabras que el Sr. Cánovas del Castillo escribió el año 1873, nos relevan de comentar su posterior conducta: ellas la juzgan y califican, y nada hay tan elocuente como las voces de la propia conciencia.

---

Testimonio vivo de las libertades sociales de la civilización cristiana, monumento insigne de las instituciones patriarcales, parecía como que la Providencia había conservado este pueblo, aislado entre la inmutabilidad de su idioma y entre las asperezas de sus montañas, para que fuese ejemplo á España, como Inglaterra lo es á Europa, de la verdadera libertad hija de la Religión cristiana; y sin duda por eso, señores diputados, sin duda por eso vosotros que os llamáis liberales, que á todas horas tenéis la palabra libertad en los labios y en las manos la más espantosa tiranía; vosotros que no podéis tener acuerdo en una ley orgánica, cuanto más en una ley fundamental, queréis destruirlas

y empobrecerlas, y como en esto de destruir los revolucionarios sois maestros, habéis conocido que el mejor modo de destruirlas es asimilarlas.

Todo ha caído ante el ideal de la uniformidad, ante ese bello ideal de los entendimientos vulgares; todo ha caído ante el nivel asolador del continentalismo europeo, tan maldecido por los grandes publicistas contemporáneos, hijo natural del movimiento revolucionario de 1789. ¿Y cuándo vamos á hacer esto? ¿En qué ocasión? Cuando las corrientes intelectuales de toda Europa están sufriendo una reacción notabilísima en contra de estas medidas; cuando los grandes publicistas Tocqueville y Perin están reconociendo que la obra de destrucción de la revolución, y antes que de la revolución del antiguo régimen, fué sofocar y ahogar todas las libertades locales, que han dado como consecuencia este estado de las naciones modernas, en las que no hay más que polvo, que parecen un vasto desierto, en que sólo se encuentran movibles arenas, con las cuales es imposible edificar, y sobre las que sólo aparece, sólo se levanta el Estado, que si alguna vez puede ser ocupado su solio por un hombre benéfico, puede ocuparse también, y más frecuentemente se ocupa, por la representación terrible del despotismo y del terror.

...¡Hijos de las Provincias Vascongadas! también yo, como vosotros, he visto caer bajo el peso de nuestros votos la unidad católica, que no la valió ser unidad para salvarse del terrible naufragio que la acometió en este Congreso, tan enamorado de todas las unidades; yo también la he visto caer; pero permitidme que os lo diga, no alcanzo á ver el lazo invisible, mi entendimiento no lo ve, pero mi corazón lo siente, que une á la unidad católica con los fueros de las Provincias Vascongadas; quizá sean las raíces invisibles del árbol de Guernica; y si esto es así, hacen bien los representantes de la revolución en arrancar á cuajo este árbol; pero vosotros, representantes de la restauración, tened cuidado al cortar estas raíces, que no sabéis con qué otras instituciones pueden estar relacionadas.

*(Pidal y Mon. –Párrafos de un discurso pronunciado en las Cortes del año 1876, con motivo de la cuestión foral.)*

---

Aprecian los periódicos esta cuestión de muy diverso modo. Quiénes dan la razón á los navarros, quiénes se la quitan. Invocan los unos el pacto de 1841, y los otros la unidad de la nación y la supremacía del Estado. Diremos clara y francamente nuestra opinión, prescindiendo de todo espíritu de partido.

Firmóse el convenio de Vergara el día 30 de Agosto de 1839; y poco después, por una ley de 25 de Octubre, se confirmó los fueros de Navarra y las provincias vascas, previniéndose que el Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permitiera, y después de haberlas oído, propondría á las Cortes la modificación que reclamara el interés de los aforados y el de todo el reino. Adelantáronse los navarros al Gobierno, y enviaron aquí comisionados que estipulasen la modificación de sus fueros. Las bases entonces concertadas fueron sometidas á las Cortes, y las Cortes las aprobaron y pusieron en vigor por la ley de 16 de Agosto de 1841. Determinóse allí lo que en adelante debería satisfacer Navarra al Estado, ya directa, ya indirectamente; y hoy Navarra pretende que no se puede en manera alguna exigirle más por vía de tributo, ya que la ley de 1841 nació de un pacto, y este pacto obliga á los que lo otorgaron.

¿Tiene razón Navarra? A nuestro juicio, la tiene. Las Cortes mismas han entendido que no puede exigírsele un céntimo más sin un nuevo pacto. Por la vigente ley de presupuestos han autorizado al Gobierno sólo para que con ella *concierte* lo relativo á contribuciones é impuestos; con esto han significado indudablemente que no puede el Gobierno hacer alteración alguna como Navarra no la consienta. Mayor reconocimiento de un pacto obligatorio, lo mismo para el Estado que para aquella provincia, es evidente que no cabe.

¿Ha de ser eterno este pacto? –preguntan algunos periódicos– Eterno ha de ser, como ambas partes no acuerden romperlo. ¿En virtud de qué principio de derecho pudo nunca depender la subsistencia de un pacto de la voluntad de una sola de las partes? Que resulte gravoso para la nación, no es motivo para que la nación lo rompa. Gravoso fué desde su origen; gravoso y contrario á la unidad que hoy se invoca, dado el vicioso sentido que á esta palabra suele darse.

Se acusa de rebelde á Navarra por la resistencia que ahora opone á los deseos del Ministro de Hacienda; mas sin causa. Rebelde sería el Gobierno si se empeñase en lograr por la fuerza lo que no ha podido conseguir hasta aquí por el consentimiento. No sólo violaría la ley de 1841, sino que también se excedería de la autorización que las Cortes le han concedido.

(*Pi y Margall, en un artículo publicado en «El Nuevo Régimen» el día 24 de Febrero de 1894, titulado «La cuestión navarra.»*)

---

En las circunstancias en que hoy se encuentra el país, todo cuanto represente ó signifique en el orden administrativo, en el político, en el jurídico ó en el económico, un ataque directo ó indirecto al régimen de relaciones entre el Gobierno central y las provincias forales, es una imprudencia perjudicial y costosa, á la que el partido conservador de ninguna suerte puede ni debe asociarse...

Quizá no piensan todos los conservadores como nosotros respecto del régimen foral; pero todos piensan lo mismo de la imprudencia insigne con que se procede al resolver cuanto á ese particular ataño.

El regionalismo es una fuerza anacrónica y mal dirigida en la mayor parte de las soluciones que le apasionan; pero es una fuerza, y en un país cuya enfermedad más peligrosa y alarmante es la anemia y el decaimiento de espíritu nacional, nosotros miramos al regionalismo y á sus manifestaciones con cariño, y observamos con indulgencia hasta sus extravíos, cuando son sinceros.

Por otra parte, hay que reconocer que los intentos de absorción de las diferencias administrativas y económicas del Gobierno central, más ó menos encubiertas con pretextos de mejoras de servicios y con igualdades de tributación, tropiezan con un gran obstáculo moral en las provincias lastimadas, y es la evidente inferioridad de nuestros organismos administrativos centrales.

Ellos aciertan á distribuir mejor sus cargas, á conservar a menos coste sus caminos, á recaudar más exactamente sus consumos, á reducir muchísimo su personal municipal y provincial; sus presupuestos locales, comparados con los de Castilla y An-

dalucía, son de una superioridad indiscutible, y esto nos obliga más á respetar lo que no logramos imitar.

Nosotros estimaríamos funesta la absorción, la unificación, la igualdad sin consideraciones á antecedentes históricos y á estados posesorios, aun contando con el vigor de Gobiernos victoriosos, desahogados, potentes; intentar tales cosas hoy, es olvidar dónde y cómo vivimos, y pretender que los demás partidos sean cómplices ó encubridores de tales olvidos, es una temeridad más inconcebible todavía.

*(F. Silvela. –Párrafos de un artículo publicado en «El Tiempo» el 22 de Febrero de 1894, con el título de «La cuestión foral en España.»)*

En ellos (en los fueros) alientan el vigoroso sentido de la familia, de la parroquia, del concejo, y su sombra suave y tranquila defiende á aquellos pueblos de los contagios y demencias revolucionarias, que fácilmente devastan las llanuras preparadas por el igualitarismo jacobino, más ó menos atenuado en las unidades administrativas y políticas de la revolución francesa.

Provincias que aman los Códigos y leyes que las rigen como su propiedad y su honor, son un tesoro inapreciable y constituyen un valor nacional mucho más alto que otras para quienes variar la ley municipal y provincial y el Código civil entero es una cuestión indiferente, que abandonan á lo que se nos antoje hacer ó decir en Madrid: en aquellas están las mayores garantías de resistencia al extranjero, á las audacias revolucionarias, á las locuras reformistas de una minoría apoderada por sorpresa del mando.

Esas riquezas que forman tan valiosos elementos de nacionalidad, deben conservarse piadosamente, deben mirarse como restos de poderío y de fuerza; no como censos que redimir á la primera ocasión favorable.

*(F. Silvela. –De un artículo publicado en «El Tiempo» el 25 de Febrero de 1894, con el título de «Más sobre la cuestión foral.»)*

En cuanto al Sr. Sánchez Guerra, yo no pude satisfacer la alusión de S. S. días pasados, por no encontrarme aquí; pero usaré de la benevolencia del Sr. Presidente para comprender esta alusión en aquella, diciéndole á S. S. en brevísimas palabras que yo no me atravesé, como decía S. S., con mi acerada pluma, en medio de ninguna energía de aquel Gobierno cuando trató de imponer una contribución á la provincia de Navarra; yo no hice sino advertirle que entendía y entiendo que era un inmenso error político el que se trataba de cometer. Yo entendía y entiendo que ha sido un gran error de nuestros Gobiernos doctrinarios, lo mismo liberales que moderados, destruir y quebrantar en España elementos poderosísimos de vida nacional que podían estorbar los caprichos de centralización de algunos gobernantes, pero que no han constituido ni constituirán nunca dificultades para el Gobierno ni para la vida de la patria; y que los elementos preciosos que quedan, después de aquella tristísima saturnal de nuestra revolución política, respecto de los elementos administrativos que encerraba nuestro régimen antiguo, esos elementos deben respetarse escrupulosamente.

No decía yo esto, como se habrá creído por algunos, para dificultar ninguna acción del Gobierno, porque diciéndolo no la dificultaba. No conocen á aquellas pro-

vincias, no conocen las condiciones del problema los que creen que por artículos de periódicos ni por discursos que se pronuncien en Madrid se aumentan ni disminuyen las dificultades del problema. Todas ellas, absolutamente todas ellas, están allí, y lo que podemos hacer aquí algunos es advertir patrióticamente los peligros sobre que no se haya fijado la atención distraída de los Gobiernos. Pero son aquellas razas demasiado convencidas de lo que ellas entienden que son sus privilegios y derechos para afectarse ni en poco ni en mucho por lo que digamos en Madrid respecto de ellas; pero sí importa, no lo que digamos aquí, sino lo que baste á infundirles la confianza, que yo creo que debe infundírseles, de que los Gobiernos de Madrid no son enemigos que están esperando la ocasión para destruir lo que ellos consideran sus derechos, sus leyes, sus costumbres, sus privilegios, sino que son respetuosos guardadores de un *statu quo*, que creo que á nadie le importe tanto como á los partidarios gubernamentales que hoy nos disputamos el gobierno, el mantener y defender.

Yo creo que todos esos elementos de nacionalidad, son elementos de vida, son elementos de energía para todos los grandes problemas de la patria, que constituye un gran error el atacar ó quebrantar: porque si es peligroso atacar en todo tiempo y en toda ocasión esos intereses, cuando esos intereses se combinan con una noción, que en algún caso puede ser exagerada, de derechos tradicionales, en la resistencia social á que eso da lugar, ocurre algo de lo que sucede con el hierro cuando se combina con escasas moléculas de carbono; que adquiere la consistencia inflexible del acero.

Emplead vuestras energías en dominar, en reprimir y en reorganizar los muchos intereses que puede haber contrarios al orden y á la vida regular de la Administración y de la Hacienda en el país; empleadlos, por ejemplo, en la reorganización de los arsenales y de los astilleros, y en la reorganización de la Marina y del Ejército, y entonces os encontraréis sólo frente á intereses, que ya es un problema bastante grave y difícil; pero respetad y dejad á un lado esos otros problemas de vida regional, en los cuales no encontraréis beneficio ninguno para las necesidades de la Hacienda, y sí causar grave daño á todos los partidos gubernamentales que estamos interesados en la conservación del orden público y en la vida y vigor de todas las instituciones sobre las cuales está fundada la patria.

(*F. Silvela. —Párrafos de un discurso pronunciado en las Cortes el 26 de Junio de 1894.*)

---

La noble tierra española que antes constituyera el antiguo Reino (de Navarra), merece, por sus desdichas presentes, por la raza generosa que la puebla, por sus virtudes heroicas y por la actitud serena mantenida, no en defensa de su riqueza mermada sino de sus derechos invocados, consideración de los poderes públicos y la simpatía de la Representación Nacional.

(*Andrés Mellado. —Párrafo de una comunicación dirigida en 16 de Julio de 1894 á la Diputación Foral y Provincial de Navarra.*)

---

Los seudo-liberales que esto piden (la abolición de los fueros vasco-navarros) hacen una confesión muy preciosa y muy digna de ser meditada: sea cual fuere su grado

de liberalismo, todos convienen en que quitar á aquellos pueblos sus libertades antiguas para darles nuestras libertades modernas es imponerles un castigo. En esta parte estamos de acuerdo: realmente es un castigo, y castigo muy duro, cambiarles el oro por oropel, y así se explica la repugnancia que deben sentir aquellos buenos montañeses á cambiar sus libertades que, por ser verdaderas, les han permitido vivir en honrada paz y modesto, pero seguro bienestar, durante siglos, por nuestra libertad-mentira que hace medio siglo nos lleva á nosotros revueltos, inquietos, del despotismo á la anarquía y de la anarquía al despotismo.

Nosotros comprenderíamos que se hiciera lo que hacían nuestros antepasados; que se aspirara á disfrutar de un bienestar superior al nuestro, de unos derechos superiores á los nuestros. Nosotros comprenderíamos que, así como los vizcaínos y guipuzcoanos dijeron un día: «supuesto que para gozar la mayor suma de derechos es necesario ser hidalgo, hagámonos todos hidalgos», se dijera ahora: «supuesto que los vasco-navarros tienen unas libertades que les hacen felices y á nosotros las nuestras nos hacen desgraciados, troquemos las malas por las buenas.» Esto lo comprenderíamos porque responde á las aspiraciones cristianas de perfeccionamiento en el individuo y en la colectividad. Lo que no comprendemos es que en vez de aspirar á la imitación de un pueblo que ha vivido relativamente feliz en medio de nuestras continuas desgracias, nos empeñemos en hacerlo desgraciado como nosotros; que en vez de aprender de él el secreto de una Constitución que el pueblo conserve y ame durante seis siglos, nos afanemos por darle una Constitución que se cambia cada seis años, no rige nunca y nadie ama; que en vez de aspirar á buscar nuestro asiento y nuestra prosperidad en las instituciones que sean obra de la experiencia, del saber y de la inteligencia de muchas generaciones, como nos lo enseñan los vasco-navarros, nos dejemos llevar por el más ruin de todos los sentimientos, por la menos viril de todas las pasiones, por la miserable envidia, y queramos sumir á aquellas comarcas que honran á la patria común por sus virtudes, en el caos de vicios y miserias en que nosotros nos agitamos como si estuviéramos condenados á interminable suplicio.

Sí; ¡para qué ocultarlo!, en el fondo de esta cruzada se esconde la fea imagen de la envidia, atormentada y azuzada por la impotencia de los que no han acertado á crear nada estable, nada regular, nada que no sea perturbador y desmoralizador, sin comprender que su impotencia nace de que arrojaron de su espíritu aquella fe, aquel patriotismo, aquel sentimiento de dignidad, aquel desprendimiento, aquel pundonor, aquel sentido práctico que daban á nuestros mayores la intuición de verdaderos hombres de Estado, intuición muy superior á la mentida ciencia que convierte á nuestros políticos modernos en utopistas ó en aventureros. He aquí por qué la obra de aquéllos ha sido duradera; he aquí por qué la obra de éstos es inestable, insostenible, fugaz.

Llamamos la atención de nuestros lectores y de todos los hombres reflexivos, sea cual fuere su opinión en el asunto que tratamos, sobre un fenómeno digno de ser estudiado: mientras cada partido y cada partida tiene en cuarenta y cinco provincias de España su Constitución que le sirve de bandera para conspirar y sublevarse, pero no para gobernar cuando ha triunfado, en las cuatro provincias exentas todos los partidos, todos los bandos, todas las clases, todos los estados sin distinción de edad y hasta sin distinción de sexo, aman su Constitución, y la aman hasta el sacrificio de su vida. El que tenga entendimiento para discurrir, el que tenga saber para interpretar, explique este sin-

gular y natural fenómeno, que es la refutación más concluyente y perentoria de teorías que estuvieron de moda y cuyo ensayo nos puso en el triste y vergonzoso estado de que penosamente, muy penosamente, vamos saliendo.

(*Juan Mañé y Flaquer. –La paz y los fueros. –Pág. 22.*)

---

La Diputación de Navarra nombró una Comisión á la que confirió el encargo de fijar, de acuerdo con el Gobierno de Madrid, las bases para el arreglo de los Fueros... Y la ley de 16 de Agosto de 1841 fué resultado de un completo acuerdo entre la Comisión navarra y el Gobierno de la nación.

Esta ley *paccionada* fué un verdadero contrato bilateral: que sólo podía disolverse por el mutuo consentimiento de las dos partes contratantes: fué un pacto solemne por el cual, cediendo Navarra muchos y muy importantes fueros, franquicias y libertades, el Gobierno y las Cortes se prometieron la conservación de otros, menos interesantes y preciados... Los partidarios de los fueros navarros censuraron acerbamente la docilidad de los comisionados porque consideraron que con semejante base había venido á tierra de un solo golpe todo el edificio político y administrativo del reino de Navarra. Así lo expresa un ardoroso defensor de aquel sistema político-económico, acaso más digno de ser estudiado de lo que creyeron los hombres que en la época referida todo lo arrollaban en nombre de una impremeditada y exagerada centralización.

(*Pedro de Madrazo. –Navarra y Logroño, tomo 2.º, pág. 73.*)

---

La administración provincial y municipal se distingue en toda la región euskara por su diafanidad y su pureza. Es una virtud tradicional que se ha mantenido incólume á través de los siglos por la idiosincrasia especial del pueblo vascongado en primer término y quizás también por no haber tenido hasta ahora el menor contacto con los resortes y engranajes de la corruptora administración general del Estado.

(*J. Roca y Roca. –Euskal-erria, tomo 29, pág. 257.*)

---

La lengua euskara debe conservarse, dice la ciencia; pero la lógica añade: la lengua es reflejo de la civilización de cada pueblo; luego si la lengua euskara debe conservarse, preciso es que se respeten también las instituciones de ese gran pueblo, modelo de nobles sentimientos y de venerables costumbres patriarcales.

(*Manuel Pérez Villamil. –«La Ilustración Católica», 7 de Octubre de 1881.*)

---

Sólo me resta manifestar mis particulares simpatías hacia ese país, cuyas instituciones admiro, y de cuya nobleza de carácter y honradez de costumbres tengo seguros testimonios y muy elevada idea.

(*José Selgas y Carrasco. –Párrafo de una carta fechada en 12 de Enero de 1862.*)

España presenta un ejemplo, siquiera deficiente, de esta democracia cristiana, en un país cuyos Fueros admiró Rousseau, cuyo clima ensalzó Bismark, cuyas costumbres cantaron los poetas, desde Tirso á Victor Hugo; país libre por sus instituciones, y religioso por sus sentimientos; pobre por la naturaleza, y rico por el trabajo; cuyas sendas se ven cubiertas de fuentes y de cruces, el progreso material junto al moral; cuyas romerías conservan la alegría de los tiempos patriarcales; y cuyos moradores acuden espontáneamente, al son de la campana, á enterrar al vecino difunto, como acuden gratuitamente, á la voz del sacerdote, á labrar la heredad de la viuda y del huerfano<sup>15</sup>.

Envidiado país, el cobijado por las ramas del sacrosanto árbol de Guernica.  
(*Abdón de Paz, en su libro de filosofía titulado «Luz en la Tierra».*)

---

La institución doméstica no está menos sólidamente organizada que en Cataluña en el país euskaro, donde es el más firme apoyo de todas las relaciones civiles.

Las leyes especiales de este país descansan por sí mismas en los usos y costumbres, decisiones venerables de la sabiduría de los antepasados, consagradas por un acatamiento secular y que más tarde se consignaron en los *Fueros*.

Estas costumbres consagran los derechos del padre, su cualidad de legislador y su libertad de disponer absolutamente de la fortuna patrimonial como de elegir el heredero.

Ellas aseguran la dignidad de la esposa y le asignan como al esposo la mitad de los bienes gananciales y el usufructo de todos los demás del marido, salvo el caso de segundas nupcias...

El bienestar que reina en el país es prueba de la bondad de los habitantes.

Cultivador el euskaro de un suelo difícil y poseedor muchas veces únicamente de la tierra que á fuerza de brazos ha subido á las rocas de la montaña, debe su modesto bienestar solamente á su trabajo y á su sobriedad. Sus hijas, fieles al hogar doméstico, elaboran el lino que ellas mismas sembraron y á veces la mayor de ellas es la que elige el padre por heredera, como el guardián más vigilante de las tradiciones de la familia.

Hospitalario con los forasteros, el euskaro se complace en servir á sus conciudadanos, y cuando desde el altar el cura de la aldea ha manifestado á sus feligreses que uno de sus convecinos enfermo no ha podido cultivar sus heredades ó recoger su cosecha y los invita á reunirse para ayudarle, todos se prestan gustosos á acudir en auxilio de su convecino.

La religión ocupa un lugar preeminente en las costumbres de aquel pueblo. Rara vez se sienta á la mesa sin que á este acto preceda y siga una oración.

Su respeto á la autoridad es sincero. En medio de la reunión más bulliciosa, basta una palabra del encargado de mantener el orden para que cada cual obedezca.

La probidad de las costumbres es así mismo un eficaz elemento de prosperidad. La estadística prueba que los delitos son muy raros en el país euskaro, y según la ex-

---

<sup>15</sup> Esta cristiana costumbre, digna de todo elogio, que algunos extraños al país euskaro pondrán tal vez en duda, se conserva entre otros lugares de Navarra, en los que forman el valle de Larraun.

presión de un escritor español, allí los frutos pueden permanecer en los campos y los ganados pasar en ellos la noche, sin otro guarda que la del séptimo mandamiento de la ley de Dios.

El país euskaro, que aparece á la cabeza de las provincias españolas por su instrucción, por la moralidad de sus habitantes, por su enérgica aplicación á mejorar la agricultura y el comercio, y por su bienestar y armonía, procura noblemente como Cataluña, reunir, según la expresión de uno de los ilustres generales del mismo, «á las mayores instituciones del pasado, las cualidades más sobresalientes del espíritu moderno.»

*(Juicio del país euskaro según informe del Jurado especial en la Exposición de París de 1867.)*

---

¿Por qué el pueblo euskaro se separa de nosotros, por qué emigra en tan gran número hacia la América del Sur? Sin embargo, los Bascos son los más antiguos propietarios de nuestro suelo, anteriores á los Celtas, á los Galos. ¿Por qué nos abandonan? El momento en que no existirán entre nosotros está previsto.

¿Acaso nuestra tierra no ejerce ya atracción sobre sus más antiguos habitantes? ¿Hacemos todo lo que es necesario para retenerlos? Se dice que la mayor facilidad de los viajes de Ultramar, que los inmensos pastos de las Pampas los atraen para fundar en ellos sus industrias; ¡como si no hubiera pastos en los Pirineos! Yo creo que es la falta de independencia la que los arranca del país. Mientras vivieron ignorados vivieron libres y no pensaron en emigrar. Hoy los tratamos como si estuvieran conquistados: la disciplina de nuestras leyes les aterra, y para huir de la dependencia de una civilización rígida, atraviesan el Océano y se van á vivir á los desiertos!

*(Edgar Quinet. -l' Esprit nouveau, pág. 108 y 109.)*

---

Seguramente las instituciones libres puestas en parangón con las leyes que rigen un país despótico, pueden parecer privilegios; pero en el sentido exacto de la palabra, no hay privilegios, cuando un pueblo con su suelo natal, ha heredado de los antepasados instituciones libres; entonces son verdaderos derechos y está permitido mantenerlos y defenderlos. Tal sucede en el país euskaro; la autonomía que posee, no la debe á nadie; es la que ha existido siempre, sin que nunca la haya comprometido ni con concesiones, ni con cobardías, y cuando se anexionaba á Castilla, trataba no de enagenarla, sino de garantirla mejor. Hoy, pues, la autonomía euskara, fundada sobre la tradición y sobre los tratados, es el hecho que existe, el derecho que se impone y contra el que no pueden prevalecer ni la voluntad de los reyes, ni el ejemplo de otras naciones, ni los principios nuevos de las legislaciones modernas...

Tal vez habrá alguien que diga que esto es mostrar demasiada complacencia hacia esos montañeses díscolos y orgullosos, y convertirse en eco de sus reivindicaciones egoístas; pero yo apelo de estas imputaciones á todos los que han podido verlos de cerca y juzgarlos. ¿Es posible, cuando se les conoce, no experimentar un profundo sentimiento de estimación y de respeto como homenaje á su carácter? Además, y lo repito, bajo el doble punto de vista legal e histórico, su derecho es indiscutible; hoy sin embargo no se

quiere admitirlo; pero que tuviesen solamente el poder material que poseen Bélgica, Suiza ó Portugal, y no habría un diplomático que no se apresurara á reconocer su existencia oficial en todos los tratados.

(*Louis Lande. –Revue des deux Mondes, 15 de Octubre de 1877, pág. 901 y 933.*)

---

Los habitantes de las provincias euskaras son los más apuestos, los más activos, los más valientes y los más laboriosos de todos lo que habitan la península.

(*Thiers, Histoire du Consulat et de l' Empire, tomo 8.º, pág. 477.*)

---

Quien ha estado en el país euskaro, quiere volver; es una tierra bendita.

(*Víctor Hugo. –L' Homme qui rit, tomo 1.º, pág. 87.*)

---

El derecho estricto está incontestablemente de parte de los navarros. España les ha impuesto la ley de 1841, han tenido que pasar por ella y han acabado por aceptarla; pero el Estado español hállase tan obligado por esta ley como Navarra misma; no puede cambiarla sin consentimiento de los navarros.

(*G. Derdevises du Dezert, en un artículo publicado el 1.º de Marzo de 1894 en «Le Moniteur du Puy-de-Dome», titulado «La Question Navarraise.»*)

## OMISIÓN

Al dar cuenta en la página 278 [página 65 en la edición original], de las manifestaciones que tuvieron lugar en algunas localidades al propio tiempo que se verificaba en Pamplona la solemne protesta provincial, dejamos de citar por inadvertencia las que se llevaron á efecto durante la primera decena de Junio en Corella, Milagro y Lacunza, debiendo también añadir, como dice el señor D. Gervasio Etayo en su minucioso relato titulado *Paz y Fueros* (pág. 33), que en casi todos los pueblos de la Provincia hubo aquellos días reuniones generales, que deben considerarse como verdaderas manifestaciones.

### III. ÍNDICE ONOMÁSTICO Y TEMÁTICO

#### A

- A Castilla*: 19, 45.  
Abarca, Martín: 112.  
Abárzuza: 68, 272.  
Abd al-Rahman I (756-788) (Abderrahmán, Abderramán, Abderramén): 68, 69, 71, 72, 76, 77, 78, 187.  
Abdala: 74, 75.  
Abdelmelic: 68.  
Abenaya: 77.  
Abengamia: 89.  
Abu Jacob: 94.  
Acuña, Antonio: 131.  
Acuña, Fadrique de: 238.  
Aduanas: 181, 182, 183, 265, 281, 347, 348.  
Aézcoa, v. Aezkoa.  
Aezkoa (Aézcoa): 97, 132.  
Afranio: 64.  
África: 89, 94, 97, 99, 187, 198, 296.  
Agés: 84, 85.  
Agramonteses: 22, 115, 116, 120, 120, 122, 123, 125, 127, 130, 139, 140, 143, 144, 150.  
Ágreda: 76, 94, 102.  
Aguilar, Conde de: 205.  
Aguirre, Ignacio de: 240.  
Aibar, García de: 234.  
Aibar: 75, 95, 103, 104, 115, 116, 263.  
Aizpún, Hipólito: 258.  
Alarcos: 94.  
Álava: 68, 82, 97, 102, 105, 110, 129, 148, 294, 297, 334.  
Alba, Duque de: 131, 132, 150-152, 204-207, 210, 211, 218.  
Albelda: 74, 75, 76, 86.  
Albigenses: 98.  
Alcanadre: 76.  
Alcaudete: 235.  
Alemania: 65, 107, 296.  
Alesón, Francisco de: 145, 146, 161.  
Alesón: 110.  
Alfaro: 76, 121, 129, 148, 201, 207, 208.  
Alfonso I el Batallador, rey de Pamplona y de Aragón (1194-1134): 88, 90.  
Alfonso II, rey de Aragón (1164-1196): 92.  
Alfonso III, rey de Asturias (866-910): 75.

- Alfonso V, rey de Aragón (1416-1458): 113, 117.  
 Alfonso VI, rey de Castilla (1065-1072): 88.  
 Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214): 92, 94.  
 Alfonso X, rey de Castilla (1252-1284): 99, 102.  
 Alfonso XIII, rey de España (1846-1931): 276, 282.  
 Algeciras: 106.  
 Alhóndiga: 77.  
 Alleux: 107.  
 Alli, Miguel de: 210, 214, 218.  
 Allo, Juan de: 239.  
 Almanzor: 79, 80, 81.  
 Almazán: 94.  
 Almería: 89, 91, 187.  
 Almogávares: 100, 112.  
 Almoravid, Fortuño: 103.  
 Almoravid, García: 101.  
 Almuctadir: 86.  
 Almuzaten: 87, 89.  
 Alonso, Pedro: 260.  
 Alperche, Rotrón de (capitán Rotrón): 89.  
 Alsasua, v. Altsasu.  
 Alsatsu (Alsasua): 271.  
 Alsina, Fernando: 330.  
 Altadill, Julio: 9, 35.  
 Álvarez de Toledo, Fernando: 203.  
 Álvarez, Fernán de: 203.  
 Alzugaray, José: 260.  
 Amaiur (Maya): 134, 260.  
 Aman (padre de Juan de Albret): 127, 142, 143.  
 América: 199, 229, 231, 354, 362.  
 Améscoa: 68, 151, 272.  
 Amiens: 107.  
 Ana (hija natural de Blanca, hermana del Príncipe de Viana): 118.  
 Andalucía: 89, 92, 113, 133, 152, 303, 320, 356.  
 Andia (Andía): 181, 342.  
 Andía, señor (teniente de alcalde del Ayuntamiento de Vitoria): 334.  
 Andosilla, Diego de: 236, 237, 238.  
 Andosilla: 76.  
 Andreo, Per: 112.  
 Angouleme: 106.  
 Angulema, Conde de: 132.  
 Angulo, señor (comisión de Álava): 334.  
 Anjou: 113, 121.  
 Anselmo: 70.  
 Ansoleaga, Florencio de: 7, 9, 33, 35, 273, 326.  
 Aoiz: 140, 177, 258, 260, 263, 268, 278.  
 Aquitania: 68, 71, 72, 73.  
 Aquitania, Duque de: 68.  
 Árabes: 67, 68, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82.  
 Aragón, Alonso de: 211, 212.  
 Aragón: 24, 76, 79, 80, 82, 84, 85, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 106, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 128, 129, 131, 132, 144, 146, 150, 155, 156, 157, 158, 161, 185, 192, 203, 207, 211, 212, 213, 215, 217, 218, 222, 227, 320, 353.  
 Arana, Sabino: 7, 10, 13, 33.  
 Aranzadi e Izcue, Estanislao: 9, 28, 262, 263, 285, 287, 318, 326.  
 Arbizu y Górriz, Javier: 260, 285, 287.  
 Arellano: 86, 109.  
 Arga: 11, 37, 74, 95, 161.  
 Arguedas, Juan de: 234.  
 Arguedas: 93.  
 Ariosto: 69.  
 Aristóteles: 119.  
 Ariza, Hilario: 329.  
 Arraiza, Pedro José: 279.  
 Armendariz, Juan de: 234.  
 Arrazola, Lorenzo: 178.  
 Arrieta, licenciado: 236, 237, 238.  
 Artajona: 86, 92, 278.

- Artajona, Pedro de: 92.  
 Arteta, Tomás: 170.  
 Artieda, Carlos de: 122.  
 Artois, Conde de: 102.  
 Asa: 77.  
 Asiáin: 200, 203.  
 Asociación de propaganda de Barcelona: 325.  
 Asociación Éuskara de Navarra: 7, 11, 20, 28, 285, 318.  
 Asparrot, Señor de: 134.  
 Astures: 68, 74.  
 Asturias: 70, 73, 74, 75, 82, 83.  
 Atapuerca: 84.  
 Atenas: 156.  
 Atila: 152, 195.  
 Atondo, Francisco de: 234.  
 Aurelio Prudencio: 65.  
 Auriato: 73.  
 Auritz: 8, 17.  
 Ausejo: 76.  
 Austrasia, Duque de: 68.  
 Austria: 24, 130, 158, 162, 296.  
 Auvernia: 110.  
 Avenes: 127, 143.  
 Azcárate, Tomás de: 10, 19, 36, 45.  
 Aznar, Conde: 72.  
 Aznar, Infante: 75.  
 Azpilcueta, Martín de: 8, 18, 34, 44.  
 Aztobiskar: 69.  
*Aztobizkarko Kantua*: 70.
- B**
- Badarán, Ramón María: 282, 317, 323.  
 Baeza: 91.  
 Baja Navarra: 16, 17, 125, 134, 139, 142.  
 Balanza, licenciado: 232.  
 Baldo: 112.  
 Barásoain: 270, 332.  
 Barbastro: 88.  
 Barbazano, Arnaldo: 104.  
 Barcelona: 8, 15, 16, 79, 82, 83, 91, 118, 124, 154, 156, 227, 325, 353.  
 Bardenas Reales: 72, 80, 181.  
 Barrera, Fulgencio: 170.  
 Barrientos: 114.  
 Bascones: 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72.  
 Basconia: 61, 63, 64, 65, 67, 72.  
 Basto, Marqués de: 113.  
 Bayona: 89, 110, 131.  
 Baztan (Baztán): 97, 272.  
 Bearne: 121, 130, 132, 133, 140, 219.  
 Beaumarchais, Eustaquio (Eustaquio de Bellamarca): 101.  
 Beaumont y Navarra, Juan Fermín de: 162.  
 Beaumont, Felipe de: 123.  
 Beaumont, Juan de: 116, 122.  
 Beaumont, Luis de: 115, 121, 130, 133, 139, 150, 152, 156, 200, 203, 206.  
 Beaumonteses: 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 129, 131, 132, 133, 139, 140, 142, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153, 162, 188, 200, 203.  
 Beire: 331.  
 Belate (Velate): 132.  
 Belzunegui, Martín de: 232, 234.  
 Beotibar (Beotíbar): 105.  
 Berbinzana: 263.  
 Bereterra, Pedro de: 130.  
 Bergara (Vergara): 221, 222, 223, 228, 294, 349, 350, 353, 355.  
 Bermudo II, rey de León (984-999) y de Galicia (982-999): 80.  
 Bermudo III, rey de León (1028-1037): 81, 82, 83, 84.  
 Bernedo: 124, 128, 132.  
 Berrio, Martín de: 236, 237, 238.  
 Berrozpe, Pedro de: 234, 235.  
 Berry: 120.  
 Bilbao: 7, 10, 184, 225, 330.  
 Biurrun: 332.  
 Bizkaia (Vizcaya): 10, 82, 102, 110, 129, 148, 228, 294, 330, 334.  
*Bizkaitarra*: 13, 39, 330.

- Blanca (hija de García Ramírez el Restaurador, rey de Navarra): 91.  
 Blanca (hija de Juan II de Aragón): 114, 116, 118, 119, 120.  
 Blanca de Artois (esposa de Enrique I, rey de Navarra): 101.  
 Blanca, reina de Navarra (1425-1446): 113, 114, 128, 139.  
 Boissonnade, Prosper: 11, 37.  
 Boix, Vicente: 227, 352.  
 Bolea: 86.  
*Boletín Eclesiástico*: 287.  
 Bolserías, calle: 262, 274, 333.  
 Boneta, Juan de: 211.  
 Borbón: 22, 24, 134, 165.  
 Borgia, César (César Borja): 129.  
 Borgoña: 158.  
 Borgoña, Ramón de: 88.  
 Borja: 89, 90.  
 Brahen: 95.  
 Bretaña: 69.  
 Bribiesca: 205.  
 Brie: 98, 106.  
 Bucareli, Francisco: 176.  
 Buch: 110, 120.  
 Bueno, Bernardino: 258.  
 Buitrago, Fernando de: 201.  
 Bulas: 150, 152, 153, 154, 155.  
 Bullona: 142.  
 Buradón: 115.  
 Bureba: 68, 86.  
 Bureta: 91.  
 Burgos: 83, 89, 334.  
 Burguete: 8, 17, 132.  
 Burguete, Julián: 258.  
 Burgui: 95.  
 Burunda (Borunda): 68, 302.  
 Bustince, Capitolina: 11.
- C**
- Cabezudo, Eduardo: 268.  
 Cádiz: 17, 24, 43, 51, 229, 308, 349.  
 Cadreita, Pedro de: 103.  
 Cajuelos: 93.  
*Calahorra*: 11.  
 Calahorra: 37, 63, 64, 65, 71, 76, 84, 121, 129, 148, 150, 153, 187, 207, 208, 216, 219, 328.  
 Calainos: 320.  
 Calasanz: 88.  
 Calatañazor: 80, 187.  
 Calatayud: 89.  
 Calatrava: 96, 115.  
 Calatrava y Ogayar, Francisco: 184, 185, 186, 188, 191.  
 Campillo: 102.  
 Campión, Arturo: 7, 9, 10, 11, 13, 15, 30, 33, 35, 39, 282, 306, 308, 310, 311, 317, 325, 327, 334.  
 Campoamor, Ramón de: 10.  
 Campos: 82.  
 Canals, Salvador: 319.  
 Canarias: 296.  
 Candespina, Conde de: 88.  
 Canet de Mar: 325.  
 Cánovas del Castillo, Antonio: 25, 51, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 229, 266, 306, 354.  
 Cantabria: 64.  
 Caparroso: 233, 331.  
 Captal, señor del Buch: 110, 120.  
 Cárcar: 76.  
 Carlomagno: 68, 69, 70, 71, 72.  
 Carlos I el Calvo, rey de Navarra (1322-1328): 103, 104.  
 Carlos I, rey Sicilia y Nápoles: 100.  
 Carlos II el Calvo, rey de Francia (840-877): 73.  
 Carlos II el Malo, rey de Navarra (1349-1387): 73, 74, 106, 111, 167, 171, 187.  
 Carlos III el Noble, rey de Navarra (1324-1425): 112, 113.  
 Carlos III, rey de España (1759-1788): 226, 353.  
 Carlos IV de Navarra, I de Castilla, V de Alemania: 133, 134, 165, 169.  
 Carlos Martel: 68.

- Carlos, Príncipe de Viana: 114, 115, 116, 117, 119, 121.  
 Carpio, Bernardo del: 70.  
 Carramolino, Juan Martín: 179.  
 Carratalá, Francisco Javier: 228, 353.  
 Cartagineses: 186.  
 Cartago: 99, 328.  
*Cartilla foral*: 10, 12, 13, 16, 29, 30, 36, 38, 39, 42, 55, 56.  
 Casa de la Moneda: 123.  
 Casanoba, Juan de: 232, 234.  
 Cascante: 86, 100, 218, 234, 263.  
 Casino Eslava: 260.  
 Castejón: 326, 328, 330, 331.  
 Castelar, Emilio: 87, 88, 229, 354.  
 Castilla: 18-30, 45, 70, 77-102, 104-106, 109-121, 123-134, 137, 139, 140-156, 158, 160, 162, 165, 167, 168, 171, 175-180, 184-194, 197, 200, 201, 203, 204, 206-214, 219, 224, 227, 231, 259, 265, 291, 299, 300, 302, 305, 306, 308, 352, 353, 356, 362.  
 Castillo, Plaza del: 259, 262, 272, 288.  
 Castro Bilibio: 76.  
 Castrojeriz (Castrogeriz): 89.  
 Catalina de Foix, reina de Navarra (1483-1517): 117, 126, 127, 133, 134, 141, 142, 153, 205.  
 Cataluña: 10, 15, 36, 41, 69, 91, 117, 118, 119, 120, 121, 185, 192, 211, 222, 227, 230, 231, 320, 325, 330, 331, 334, 353, 361, 362.  
 Cavanillas, Juan de: 234.  
 Cea: 84.  
 Celtas: 231, 362.  
 Centro Catalanista de Gerona: 325.  
 Centro Excursionista de Cataluña: 15, 41.  
 Centro Vasco de Pamplona: 8.  
 Cerda, Alonso de la: 102, 105.  
 Cerdeña (Cerdeña, Cerdeina): 143, 156.  
 Champagne: 93, 98, 106.  
 Chapitela, calle: 272, 274, 333.  
 Chartres: 108.  
 Chávarri, Nicolás de: 121.  
 Cherebourg: 110, 111.  
 Cid: 88, 187.  
 Cidacos: 83, 328.  
 Cinca: 80.  
 Cintruénigo: 328.  
 Ciordia, Juan de: 234.  
 Círculo Carlista: 260.  
 Círculo Tradicionalista: 260.  
 Cirueña: 78, 187.  
 Cisneros, Cardenal (Francisco Jiménez de Cisneros): 22, 48, 133, 160.  
 Ciudadela: 262, 274.  
 Claudio Nerón: 65.  
 Clavijo: 75.  
 Clemencia (segunda esposa de Luis I Hutín): 104.  
 Cocherel: 110.  
 Cogolludo: 113.  
 Colomer, Pablo: 330.  
 Colón, Cristóbal: 150, 155.  
 Comares: 155, 156, 157, 158.  
 Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra: 8, 10, 19, 36, 45.  
 Compañía de Jesús: 134, 142.  
 Comptos: 11, 16, 21, 37, 110, 240.  
 Conchillos, Lope de: 146, 147, 204, 205.  
 Conde D. Julián: 147.  
 Conde de Aguilar, v. Aguilar, Conde de.  
 Conde de Angulema, v. Angulema, Conde de.  
 Conde de Artois, v. Artois, Conde de.  
 Conde de Candespina, v. Candespina, Conde de.  
 Conde de Ezpeleta, v. Ezpeleta, Conde de.  
 Conde de la Marca, v. Marca, Conde de la.  
 Conde de Lara, v. Lara, Conde de.  
 Conde de las Navas, v. Navas, Conde de las.  
 Conde de Lerín, v. Lerín, Conde de.

Conde de Nieva, v. Nieva, Conde de.  
 Conde de Oliveto, v. Oliveto, Conde de.  
 Conde de Ricla, v. Ricla, Conde de.  
 Copin, Pedro: 212, 213, 215, 216, 217.  
 Córcega: 156.  
 Córdoba, Gonzalo de: 155.  
 Cordoba y de Velasco, Alonso de: 235.  
 Córdoba: 68, 69, 70, 72-79, 89, 91, 132,  
 156, 157, 187, 201.  
 Corella: 278, 328, 329, 364.  
 Cornago, Niceto: 329.  
 Correa, Luis: 150.  
 Cortes: 86, 91, 327.  
 Cortés, Teófilo: 258.  
 Cortes de Cádiz: 17, 229, 308, 349.  
 Corti, Federico: 260.  
 Cortina, Manuel: 172, 193, 249, 292.  
 Coscón, Leandro: 211, 212, 213.  
 Coyne, Ramón: 258.  
 Cros, Señor (Director de Contribuciones  
 del Estado): 324.  
 Cruzada: 96, 100.  
 Cuba: 296.  
 Cuenca: 96.  
 Cumia, J. Donato: 260.  
 Curten: 142.

## D

Dezert, G. Derdevises du: 363.  
*Diario de Navarra*: 9, 10, 15, 19, 35, 36,  
 41, 45.  
 Díaz, Casiano: 260.  
 Díaz, Norberto: 258.  
 Díaz de Aux, Luis: 234.  
 Díaz de Espada, Sixto: 258.  
 Díaz de Haro, Lope: 96, 187.  
 Dicastillo, Fray Miguel de: 15, 41.  
 Domenech, Luis: 330.  
 Donamaría, Javier: 177.  
 Donativo voluntario: 172, 197, 309, 345,  
 346, 347, 348.  
 Duero: 82.  
 Dugesclin, Beltrand: 110, 111.  
 Duque de Alba, v. Alba, Duque de.

Duque de Aquitania, v. Aquitania,  
 Duque de.  
 Duque de Austrasia, v. Austrasia, Duque  
 de.  
 Duque de la Victoria, v. Victoria, Duque  
 de la.  
 Durazo: 112.

## E

Eblo: 72.  
 Ebro: 76, 86, 89, 134, 161, 192, 297,  
 328.  
 Echaide, Salvador: 318.  
 Echanova, Señor (comisión de Álava):  
 334.  
 Echarri, Miguel: 260.  
*Ecos de mi patria*: 11, 12, 14, 16, 37, 38,  
 40, 41, 42.  
 Eduardo II de Inglaterra (1307-1327):  
 103, 105.  
 Ega: 161.  
 Egarto: 70.  
 Egea: 89.  
 Eguaras, Antón de: 213, 217.  
 Egüés, Juan de: 161, 162.  
 Eginardo (Eguinardo): 69.  
*El Anunciador Ibérico*: 288.  
*El Aralar*: 13, 14, 39, 40.  
*El Arga*: 11, 37.  
*El Auxiliar*: 260.  
*El Correo Español*: 319, 337.  
*El Eco de Navarra*: 13, 14, 15, 38, 39,  
 40, 259, 260, 285.  
*El Herald*: 319, 337.  
*El Imparcial*: 188, 189, 190, 191, 230,  
 331.  
*El Liberal Navarro*: 13, 14, 28, 39, 40,  
 54, 260, 283, 285, 319.  
*El Movimiento Católico*: 319.  
*El País*: 319.  
*El Parlamento*: 188.  
 El Perdón, v. Erreniega.  
*El Pueblo Navarro*: 8, 9, 34, 35.  
*El Siglo Futuro*: 319.

- El Tiempo*: 357.  
*El Tradicionalista*: 12, 14, 28, 38, 40, 54, 254, 260.  
 Elizondo: 132, 336.  
 Elorz, Jesús de: 250, 279.  
 Elorza, Antonio: 23.  
 Enrique I, rey de Navarra (1270-1274): 100.  
 Enrique II, rey de Castilla (1369-1379): 109, 110.  
 Enrique II, rey de Navarra (Enrique de Labrit) (1517-1555): 134.  
 Enrique IV, rey de Castilla (1454-1474): 118, 120.  
 Enríquez de Lacarra, Martín: 110.  
 Enríquez, Juana: 115, 116, 118, 121, 139.  
 Ermesenda (hija de Sancho IV el de Peñalén): 86.  
 Errea, Ulpiano: 250, 276, 279, 336, 337.  
 Erreniega (Reniega, El Perdón): 102.  
 Erviti, Martín: 258.  
 Esevenri, Ramón: 250, 261, 277, 279, 280, 316, 321-325, 332.  
 Eslava: 142, 260.  
 Eslava, Hilarión: 329.  
 Eslava, Juan de: 234.  
 España: 15, 17, 18, 21, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 43, 47, 48, 50, 55, 56, 57, 63, 64, 65, 67, 69, 74, 82, 86, 87, 89, 94, 114, 167, 168, 169, 178, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 194, 222, 223, 224, 227, 229, 257, 262, 267, 269, 273, 278, 280, 290, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 307, 308, 309, 312, 313, 318, 320, 338, 345, 346, 347, 348, 350, 353, 354, 357, 359, 361, 363.  
 Espartero, Baldomero: 168, 180, 221, 293.  
 Espinal: 99, 286.  
 Espoz y Mina, Francisco: 8, 17, 18, 43.  
 Espoz y Redín, Nicanor: 260, 285, 287.  
 Esquíroz: 332.  
 Estaing: 99.  
 Estavilla, Señor (comisión de Álava): 334.  
 Estefanía: 83.  
 Estella: 88, 92, 93, 95, 99, 100, 102, 115, 116, 120, 124, 132, 150, 151, 160, 181, 187, 263, 268, 327, 336.  
 Etayo, Gervasio: 14, 26, 40, 52, 260, 364.  
 Etxarri Arantz (Echarri-Aranaz, Echarri de Aranaz): 210, 263.  
 Eudón: 68.  
 Eugi (Eugui): 241.  
 Eugui, Fray García de: 113.  
 Europa: 22, 48, 65, 97, 190, 222, 343, 354, 355.  
*Euskal-Erria*: 20, 46, 192.  
 Euskaria: 19, 25, 45, 191, 229.  
 Euskera: 343.  
*Euzkadi*: 8, 34.  
 Evreux: 105, 110.  
 Exposición Etnográfica de San Sebastián: 15.  
 Extremadura: 92.  
 Ezpeleta, Conde de: 179, 194.  
 Eztúñiga: 124.
- F**
- Falces: 133, 161, 331, 336.  
 Felipe (hijo natural de Blanca, hermana del Príncipe de Viana): 118.  
 Felipe de Evreux, rey de Navarra (1328-1343): 105.  
 Felipe de Navarra (hermano de Carlos II, rey de Navarra): 108.  
 Felipe de Navarra, mariscal: 115, 125, 139.  
 Felipe I el Hermoso, rey de Navarra (1284-1305): 101, 102.  
 Felipe II el Luengo, rey de Navarra (1316-1322): 103, 104.  
 Felipe II, rey de España (1556-1598): 25, 191, 226, 309, 352.

- Felipe V, rey de España (1700-1746): 227, 353.  
 Felipe, Julián: 250, 279.  
 Fenicios: 186.  
 Fernández de Córdoba, Diego: 132, 156, 157.  
 Fernando el Católico (1512-1516): 22, 24, 30, 48, 50, 56, 82, 84, 85, 92, 101, 117, 121-133, 140-157, 180, 197, 209, 211, 213, 215, 218, 219, 306, 330.  
 Fernando I, rey de Nápoles (1458-1494): 117.  
 Fernando VII, rey de España (1808, 1813-1833): 306.  
 Ferradillas, Pedro de: 234.  
 Figueras: 325.  
 Filera: 102, 103.  
 Filipinas: 296.  
 Finlandia (Fintlandia): 296.  
 Fitero: 106.  
 Flandes: 133.  
 Flor, Roger de: 100.  
 Florentina: 78.  
 Flotas, Miguel de: 234.  
 Foix (Fox): 113, 116, 117, 120, 121, 123-126, 130, 132, 140, 146, 155, 187.  
 Fortún Garcés el Monje, rey de Pamplona (886-905): 75.  
 Fortuño García: 70, 71.  
 Fox, Juan de: 126.  
 Fraga: 89, 119, 187.  
 Francesada: 18.  
 Francia: 69, 71, 72, 73, 76, 89, 93, 95, 99, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 120, 126, 127, 130, 131, 132, 139, 142, 144, 146, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 163, 166, 216, 218, 219, 238, 270, 297, 308, 346.  
 Francisco Febo, rey de Navarra (1479-1483): 125, 139, 141.  
 Francisco I, rey de Francia (1515-1547): 134.  
 Franko-Andia (Franco-Andía): 342.  
 Frescano: 91.  
 Frías, Diego de: 234.  
*Fuero General*: 89, 163, 168, 174, 175, 221.  
 Funes: 86, 263, 331.  
 Fustiñana: 263, 327.
- G**
- Gaceta Agrícola*: 342, 347.  
 Gaeta: 114.  
 Galarza, Justo: 170.  
 Galba: 65.  
 Galdeano, Fausto: 170.  
 Gales: 110.  
 Galia: 64, 74.  
 Galicia: 65, 80, 83, 110, 224, 278, 320.  
 Gallar: 107.  
 Gállego: 80.  
 Gallur: 91.  
 Galos: 231, 362.  
 Gamazada: 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 52, 58.  
 Gamazo, Germán: 7, 12, 13, 19, 28, 33, 38, 45, 54, 245, 247, 252, 257, 261, 263, 264, 300, 302, 306, 313-317, 319, 323, 326, 339, 340, 343.  
 Gamazo, Trifino: 300, 302, 306.  
 Gamio, Fermín: 170.  
 Garaino: 142.  
 Garcés, Martín: 234.  
 Garcés, Pedro: 234.  
 Garcés de los Fayos, Bonifacio: 170.  
 Garcí Fernández: 79.  
 García el Corbo (hijo de Sancho Garcés I): 75.  
 García Gómez de la Serna, Andrés: 261, 334.  
 García Goyena, Florencio: 196.  
 García III, el de Nájera, rey de Pamplona (1035-1054): 82.  
 García Íñiguez: 74, 75.  
 García IV Ramírez el Restaurador (1134-1150): 90, 91.

- García Jiménez: 20, 46, 68, 74, 75, 272.  
 García Sánchez II el Tembloso, rey de Navarra (994-1000): 80.  
 García Sánchez IV: 77, 78.  
 García Tuñón, Miguel: 258.  
 García-Sanz Marcotegui, Ángel: 15, 41.  
 García, Alvar: 87.  
 Garibay, Esteban de: 144, 146.  
 Garijo, Cipriano: 305.  
 Garínoain: 332.  
 Gárriz, Jerónimo de: 234.  
 Gascaña: 75, 132.  
 Gasset, Eduardo: 190.  
 Gastón de Foix, Príncipe de Viana: 121, 130, 139, 146, 187.  
 Gastón, Ricardo: 250, 279, 322, 332, 336, 337.  
 Gazteiz, v. Vitoria-Gazteiz.  
 Gaztelu y Maritorea, Rafael de: 250, 279, 285, 287.  
 Germana de Foix: 24, 132, 155.  
 Gernika (Guernica, Garnica, Gernica): 196, 225, 349, 351, 355, 361.  
*Gernikako Arbola*: 14, 327, 332.  
 Gibraltar: 297.  
 Gipuzkoa (Guipúzcoa): 5, 6, 82, 97, 102, 105, 110, 129, 132, 148, 208, 228, 294, 297, 334.  
 Girón, Pedro: 115.  
 Gociano: 156.  
 Godos: 186.  
 Goicoechea, Silvestre: 326.  
 Gómez, Martín: 87.  
 Góngora, Antonio de: 236, 237.  
 González, Fernán: 77, 78, 187.  
 González Carvajal, Tomás: 166, 184.  
 González de Castejón y Elío, Francisco Javier: 317.  
 González de la Peña, señor (Interventor General): 324.  
 González de Mena, Pedro: 175.  
 González Peñalva, señor (comisión de Álava): 334.  
 González Vallarino, Felipe: 196.  
 Gonzalo (hijo de Sancho III el Mayor): 80, 82, 83.  
 Goñi y Eseverri, Fermín: 260.  
 Goñi, Agapito: 258.  
 Gormaz: 96.  
 Gorostiza, José: 258.  
 Gorriti, Felipe: 331.  
 Gran Compañía Navarra: 112.  
 Granada: 89, 158, 187, 200, 201, 203.  
 Grande de Vargas, Manuel: 302, 304.  
 Grañón: 93.  
 Grecia: 328.  
 Gregorio IX: 98.  
 Guadalete: 67, 186, 273.  
 Guelbenzu, Juan María: 282, 300, 317.  
 Guirior, José Manuel: 177.  
 Guisen: 142.  
 Gurrea, Cecilio: 305.  
 Guyena (Guiena): 127, 142.
- H**
- Hafsum: 75.  
 Haro, García de: 162.  
 Hernández, licenciado: 236, 237, 238.  
 Hernani: 168, 221.  
 Herrera: 128.  
 Hispano, Fray Pedro: 99.  
 Hondarribia (Fuenterrabía): 110.  
 Huart, Francisco de: 236, 237.  
 Huart, Juan de: 233, 234.  
 Huarte: 87.  
 Huarte, Rodrigo de: 234.  
 Huesca: 63, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 79, 80, 83, 84, 86, 87, 187, 297, 328.  
 Huéscar: 128, 144, 200, 201, 202.  
 Hugo, Víctor: 232, 361, 363.  
 Hungría: 296.  
 Hurtado de Mendoza, Francisco: 236.
- I**
- Ibañeta: 69.  
 Iberia: 63.  
 Ibinalarabi: 69.  
 Iconio, Soldán de: 98.

Igúzquiza, Tiburcio: 268.  
 Ilarregui, Miguel de: 239.  
 Ilzarbe: 332.  
 Imprenta Provincial: 7, 11, 12, 22, 26, 33, 38, 47, 52, 59, 243.  
 Independencia, Guerra de la: 17, 18, 43, 44.  
 Infanta Isabel, Fuerte: 269.  
 Infante, Facundo: 183.  
 Inglaterra: 19, 93, 103, 105, 106, 107, 108, 130, 131, 132, 153, 155, 296, 308, 354.  
 Iñarra y Echenique, Fermín: 260, 285, 287.  
 Iñiga: 74.  
 Iñigo Arista, rey de Pamplona: 68, 70.  
 Iñigo García: 68.  
 Iñigo Jiménez: 73, 74, 75.  
 Iparraguirre, José María: 327.  
 Iragi (Iragui): 241.  
 Iraízoz, Santiago: 258.  
 Iraízoz y Espinal, Fiacro: 284, 285, 286.  
 Iratxe (Iratxe): 86, 97, 164.  
 Iribas, Gregorio: 26, 52, 342.  
 Irigaray, Martín: 258.  
 Irlanda: 296.  
 Isabel (hermana de Luis I el Hutín, rey de Navarra y esposa de Eduardo II de Inglaterra): 103.  
 Isabel I la Católica, reina de Castilla (1474-1504): 128, 155.  
 Isabel II, reina de España (1833-1868): 22, 134, 180, 222, 227, 291, 353.  
 Italia: 95, 130, 148.  
 Iturbide, Dionisio: 260.  
 Iturralde y Suit, Juan: 7, 9, 12, 21, 32, 33, 35, 47, 58.

## J

Jaca: 82, 91, 109.  
 Jadraque: 113.  
 Jaime de Foix (hijo de Leonor, reina de Navarra): 125, 126.

Jaime I, rey de Aragón (1213-1276): 97.  
 Jaime II, rey de Aragón (1285-1296): 102.  
 Jaqua, Juan de: 232, 234.  
 Jaso, Juan de: 134.  
 Jaurrieta, Pablo: 326.  
 Jerez: 104, 106.  
 Jerusalén: 156.  
 Jiménez de Cisneros, Francisco: 22, 48, 133, 160.  
 Jiménez de Gazólaz, Pedro: 98.  
 Jiménez Muniáin, Sixto: 7, 33.  
 Jimeno Íñiguez: 72.  
 Jimeno y Egúrvide, Manuel: 283, 285, 286, 287.  
 Jimeno, Manuel: 284, 285.  
 Juan (hijo de Fernando el Católico): 141.  
 Juan I el Póstumo (D. Juan, el de pocos días) (1316): 104.  
 Juan II, rey de Aragón (1458-179): 112, 113, 120, 128, 139, 144, 147, 150, 152, 153, 215.  
 Juan III de Albret o Labrit, rey de Navarra (1483-1516): 127, 142.  
 Juana (hija de Juana II, reina de Navarra): 106.  
 Juana I la Loca, reina de Castilla (1504-1555): 132, 155, 158.  
 Juana I, reina de Navarra (1274-1305): 100, 102, 103.  
 Juana II, reina de Navarra (1328-1349): 104, 105.  
 Julio César: 64.  
 Julio II: 131, 154.

## L

*La Contragerigonza*: 166.  
*La Época*: 188, 189.  
*La Lealtad Navarra*: 247, 254, 260, 288.  
 La Oliva: 125.  
*La Paz*: 11, 37, 189.

- La Perla: 334.  
*La Política*: 188.  
*La Tradición Navarra*: 15, 41.  
*La Unión Vasco-Navarra*: 10, 36.  
 Labarta, Antonio: 329, 330.  
 Labayen, Pedro de: 237, 238.  
 Labrit, Juan de: 145, 152, 153.  
 Laguardía: 119.  
 Lakunza (Lacunza): 364.  
 Landa, Nicasio: 7, 9, 33, 35.  
 Lande, Louis: 232, 363.  
 Landíbar: 331.  
 Lane, Íñigo de: 73.  
 Lara, Conde de: 88.  
 Lardy: 323.  
 Larraga: 124, 125, 129, 140, 142, 204, 205.  
 Larrasoaña: 105, 172.  
 Larraun: 361.  
 Larraza Micheltorena, María del Mar: 7, 33.  
 Larregla, Joaquín: 14, 40.  
 Larrondo, Alberto: 257, 258, 266, 276, 280.  
 Larumbe, señor (párroco de Estella): 337.  
 Lasala: 226, 352.  
 Lasantas: 329.  
 Lasantes, Ramón: 329.  
 Latio: 186.  
 Laturce: 74.  
*Lau-Buru*: 10, 11, 36, 37.  
 Legarda: 258.  
 Legin (Leguín): 93.  
 Lehet, Corbarán de: 100.  
 Leire: 73, 75, 81, 85.  
 León: 70, 77-83, 92, 102, 158, 185, 203.  
 Leonor de Trastámara (esposa de Carlos III, rey de Navarra): 112.  
 Leonor, reina de Navarra (1479): 116, 117, 121, 122, 123, 124, 125, 139.  
 Lerda: 102.  
 Lerín: 119-129, 139-147, 150-153, 197, 199, 200, 203-209.  
 Lerín, Conde de: 122-128, 139-142, 151-153, 199, 200, 203, 204, 206, 207, 209.  
 Lerma, Dionis de: 234.  
 Lerma, Pedro de: 234.  
 Lescar: 142.  
 Letrán: 154.  
 Ley paccionada (Ley de Fueros de 1841): 25, 29, 166, 167, 178-180, 184, 192-197, 255, 262, 280, 288, 294, 295, 302, 304-306, 309-312, 322, 324, 347, 348, 355, 356, 360, 363.  
 Ley sálica: 104, 126.  
 Liburne: 121.  
 Liga Regional de Manresa: 325.  
 Lista, Alberto: 349.  
 Lizana, Fortún de: 87.  
 Lizásoain, García de: 200, 203.  
 Llano y Persi, Manuel de: 228, 353.  
 Lleida (Lérida): 89, 119, 298, 313.  
 Lliga de Catalunya: 15, 325, 330.  
 Llorens, Joaquín: 314.  
 Llorente, Juan Antonio: 166, 184.  
 Lodosa: 76, 336.  
 Logroño, Pedro de: 234.  
 Logroño: 8, 34, 76, 77, 111, 119, 134, 213, 214, 216, 297, 334, 360.  
 Loire: 108.  
 Lombardía: 69.  
 Longeville: 131.  
 López de Abalos, Ruy: 113.  
 López de Haro, Diego: 95.  
 López de Roncesvalles, García: 113.  
 López Zabalegui, José: 269.  
 Los Arcos: 57, 85, 119, 120, 204, 205, 251, 282, 291, 295, 306, 313.  
 Los Arcos, Javier: 251, 281, 291, 295, 300, 302, 306.  
 Los Fayos: 91.  
 Louvre: 107.  
 Loyola, Ignacio de: 134.  
 Ludovico Pío: 71, 72.  
 Luis I Hutín, rey de Navarra (1305-1316): 102, 103, 104, 105.

- Luis XI, rey de Francia (1461-1483): 120, 126.  
 Luis XII, rey de Francia (1498-1515): 130, 131, 132, 146, 148, 151, 153, 154.  
 Lumbier: 73, 91, 131, 151, 161, 210, 211, 336.  
 Luna, Álvaro de: 113, 114.  
 Lusitania: 65.  
 Luzaide (Valcarlos): 70.  
 Luzuriaga: 224, 225, 350, 351.
- M**
- Madoz, Pascual: 222, 224.  
 Madrazo, Pedro de: 8, 34, 360.  
 Madrid: 8, 11-15, 27, 28-30, 31, 34, 37-39, 41, 55, 96, 162, 166, 172, 175, 176, 183, 184, 188, 190, 193, 200, 203, 247, 249, 274, 278, 279, 281, 292, 315-319, 321, 323, 324, 326, 332, 337, 339, 349, 357, 358, 360.  
 Magdalena de Valois (madre de Catalina de Foix, reina de Navarra): 124, 125, 126, 127, 140.  
 Mahoma: 95, 187.  
 Mahomad: 74, 75, 95, 96.  
 Malagón: 96.  
 Maldonado de Jalabera, Rodrigo: 203.  
 Mallén: 116.  
 Mallorca: 117, 118, 156.  
 Malón: 91.  
 Manero, Víctor: 334.  
 Manrique, Antonio: 134.  
 Mañé y Flaquer, Joan: 10, 37, 360.  
 Mañeru: 258, 336.  
 Mañeru, Manuel: 260.  
 Marca, Conde de la: 103.  
 Marcilla: 133, 161, 331.  
 Marco Fabio Quintiliano: 65.  
 Margarita (esposa de Teobaldo I): 99.  
 Marqués de Basto, v. Basto, Marqués de.  
 Marqués de la Vega de Armijo, v. Vega de Armijo, Marqués de la.  
 Marqués de Pescara, v. Pescara, Marqués de.  
 Marqués de Sardeal, v. Sardeal, Marqués de.  
 Marqués de Vallgornera, v. Vallgornera, Marqués de.  
 Marqués de Viluma, v. Viluma, Marqués de.  
 Marqués del Vadillo, v. Vadillo, Marqués del.  
 Marsella: 98, 99, 100.  
 Martín, Eduardo: 258.  
 Martínez de Ubago, Manuel: 288.  
 Martínez, Wenceslao: 282, 317, 321.  
 Mata y Oneca, Serafín: 326.  
 Maulison: 115.  
 Maya, Joaquín: 260.  
 Medinaceli: 124.  
 Mérida: 116.  
 Melilla: 315.  
 Mellado, Andrés: 340, 358.  
 Mena, Juan de: 234.  
 Mendavia: 76, 85.  
 Mendigorría: 119, 123, 144, 263.  
 Menéndez Pelayo, Marcelino: 15, 17.  
 Mequinenza: 89.  
 Mercaderes, calle: 274, 333.  
 Merlo, Juan de: 201.  
 Metello: 63, 64.  
 Milagro: 76, 93, 330, 364.  
 Milagro, Felipe de: 241.  
 Milán: 114, 131.  
 Milutze (Miluce): 106, 332.  
 Mina, Canuto: 326.  
 Miquéleiz, Señor (párroco de Estella): 337.  
 Miramamolín Abu Jacob: 94, 96, 187.  
 Miranda de Arga: 95.  
 Miravet: 118.  
 Mismanos: 124.  
 Molina, Tirso de: 195, 221, 349, 361.  
 Mongelos, Eugenio: 260.  
 Monjardín: 76, 79, 132, 142.  
 Monroy: 116.

Montiel: 111.  
 Montpensier: 132.  
 Monumento a los Fueros: 287, 288.  
 Monzón: 81, 90.  
 Morales, Antonio: 196, 301.  
 Morea: 112.  
 Moreda, Rodrigo de: 203.  
 Morella: 180, 314.  
 Morentin: 263.  
 Muez: 76.  
 Muez, Juan de: 234.  
 Munárriz, Juan de: 200, 202, 203.  
 Muñoz de Torres, Gonzalo: 174.  
 Mur, Pedro de: 234.  
 Muradal: 328.  
 Murcia: 89, 187.  
 Muruzábal: 289.  
 Museo de Arte Moderno de Madrid: 8.  
 Mutiloa, Elías: 258.  
 Mutiloa, Lorenzo: 170.  
 Muza: 74.

**N**

Nájera (Nágera): 73, 76, 82, 84, 85, 87, 110, 203, 204.  
 Nápoles: 113, 116, 117.  
 Narbona: 126, 130, 149.  
 Navarra, Pedro de: 122, 133.  
 Navarrería: 101, 102.  
 Navarro, Pedro: 155, 187.  
 Navas, Conde de las: 225, 351.  
 Navas de Tolosa: 11, 37, 187, 273, 302.  
 Nemours: 112, 114, 146.  
 Neopatria: 156.  
 Nieva Zardoya, José Luis: 7, 19, 33, 45.  
 Nieva, Conde de: 205.  
 Noáin: 134, 332.  
 Normandía: 107, 108, 110, 111, 171, 187.  
 Noruega: 296.  
 Notario, José María: 170.  
*Novísima Recopilación*: 163, 169, 291.  
 Noyon: 133.  
 Nuestra Señora de Mismanos: 124.

Nuevo Casino: 259-262, 272, 285, 335.  
 Numancia: 63, 76.

**O**

O'Connell, Daniel: 310.  
 Obanos: 7, 9, 33, 35, 167, 280.  
 Oca: 82, 86.  
 Ocharen: 72, 74.  
 Ochoa, Cruz: 317, 327.  
 Ochoa, Enrique: 337.  
 Octavio Augusto: 64.  
 Odoario: 73.  
 Olagüe, Juan de: 236, 237, 238.  
 Olaibar: 258.  
 Olaso, Eustaquio: 258.  
 Olast: 71, 74, 187, 328.  
 Olite: 83, 101, 103, 112, 115, 121-123, 133, 172, 211, 241, 278, 315, 331.  
 Oliveto, Conde de: 130.  
 Ollacarizqueta, Gil de: 232, 234.  
 Olmedo: 114.  
 Olot: 325.  
 Olózaga, Salustiano: 226, 351.  
 Ontañón, Pedro de: 129, 147, 205.  
 Orbáiz, Luis: 268.  
 Orden de la Terraza: 84.  
 Ordoño II, rey de León (914-924): 76.  
 Ordoño III, rey de León (951-956): 78.  
 Orduan: 79.  
 Orfeón Pamplonés: 260, 329, 332.  
 Oristán: 156.  
 Orleans, Francisco de: 131.  
 Oroz, Pedro de: 236.  
 Orris, Pedro: 203.  
 Ortega, Señor: 334.  
 Ortés: 214, 218.  
 Orthez (Ortez): 120.  
 Ortiz y Sanz, Francisco: 154.  
 Oskiate (Osquiate): 210.  
 Osma: 63, 77, 80.  
 Oviedo: 82.  
 Oya, Señor (Director de Impuestos): 324.  
 Oscáriz, Julián Antonio: 177.

**P**

- Palencia: 81.  
 Palestina: 98, 328.  
 Pallares: 80.  
 Pamplona: 7-22, 26, 33-43, 44, 46-48, 52, 61, 63, 65, 69, 71-76, 79, 81, 82, 85, 91-94, 97, 98, 100, 101, 104-106, 112, 115-117, 122, 123, 128, 131, 132, 134, 139, 142, 143, 144, 148, 151, 152, 154, 156, 160, 162, 164, 172, 174, 181, 187, 188, 193, 200, 210, 211, 218, 220, 221, 232-234, 237-240, 247, 250, 254, 257-263, 266-276, 279, 282, 284-288, 302, 306, 308, 314, 316, 318, 326, 329, 330, 332-336, 364.  
 París: 105, 106, 107, 108, 231, 362.  
 París, Pedro de: 92.  
 Partido Nacionalista Vasco (PNV): 8, 34.  
 Pasages, v. Pasaia.  
 Pasaia (Pasages): 182.  
 Pastor, Andrés: 260.  
 Patois: 343.  
 Patrás: 93.  
 Pau: 4.  
 Paz, Abdón de: 361.  
 Pedro de Foix y Navarra (hijo de Leonor, reina de Navarra): 113, 125, 126, 140.  
 Pedro Sánchez: 87.  
 Pedro I, rey de Castilla (1350-1366): 109, 110, 112.  
 Pedro I, rey de Navarra y Aragón (1094-1104): 88.  
 Pedro III, rey de Aragón (1276-1285): 102, 109.  
 Peñalén: 85, 86.  
 Peralta: 86, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 331.  
 Peralta, Martín de: 116.  
 Peralta, Pierres de: 120, 121, 122, 123, 124, 125.  
 Pérez, Sebastián: 234.  
 Pérez Aoiz, Gregorio: 260.  
 Pérez de Almazán, Miguel: 159, 206, 207, 208, 209, 214, 216.  
 Pérez de Indart, Juan: 236, 237, 238.  
 Pérez Goyena, Antonio: 20, 29.  
 Pérez Tafalla, Esteban: 288, 289.  
 Pérez Villamil, Manuel: 360.  
 Perpena, Marco: 63.  
 Persia: 190.  
 Pertus, Juan: 234.  
 Pescara, Marqués de: 113.  
 Petilla: 103.  
 Petroch, Pedro: 234.  
 Pi y Margall, Francisco: 227, 228, 353, 356.  
 Pidal y Mon, Alejandro: 355.  
 Pipino: 73.  
 Pirineo: 16, 63, 68, 71-75, 82, 120, 123, 131, 132, 151, 181, 187, 192, 231, 362.  
 Pitillas: 331.  
 Plega: 234.  
 Poblet: 119.  
 Poitiers: 103.  
 Polo, Pedro: 234.  
 Polvoraria: 75.  
 Pompeyo: 63.  
 Portugal: 80, 82, 95, 110, 232, 363.  
 Prat de la Riba, Enric: 10, 36.  
 Prim, Juan: 193.  
 Privilegio de la Unión: 112.  
 Provincias Vascongadas: 178, 182, 222, 224, 227, 228, 229, 230, 249, 278, 281, 294, 315, 325, 353, 354, 355.  
 Puente la Reina: 95, 105, 161, 263, 269, 280, 332.  
 Puerto Rico: 296.  
 Pueyo: 332.  
 Pujadas, Javier: 267, 280.

**Q**

- Quinet, Edgar: 231, 362.  
 Quintas: 173, 174, 175, 176, 177, 178, 181, 192, 199, 309, 347, 348.  
 Quintero, señor (redactor de *El Correo Español*): 337.

Quinto Cecilio Metello: 64.

**R**

Rada: 95, 116, 213, 217, 232, 233.

Rada, Gil de: 100.

Rada, Juan de: 213, 217.

Ramírez de Arellano, Juan: 109.

Ramírez de Urdánóz, Juan: 240.

Ramiro (hermano de Sancho II Abarca, rey de Navarra): 79.

Ramiro I, rey de Aragón (hijo ilegítimo de Sancho III el Mayor): 82-85, 90.

Ramiro I, rey de Asturias (842-850): 73, 78.

Ramiro II el Monje, rey de Aragón (1134-1157): 90.

Ramón (hijo de Sancho IV el de Peñalén): 86.

Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona: 91, 92.

Rávana: 155.

Real Academia de la Historia: 8, 59, 243.

Redín, Carlos de: 237, 238.

Remírez, Juan: 214, 215, 216, 217, 239.

República francesa: 298.

Retes, José: 324.

Reus: 325.

*Revista del Antiguo Reino de Navarra*: 11, 37.

*Revista Euskara*: 7, 11, 33, 37.

Rezusta, Benigno: 314.

Ribaforada: 327.

Ribagorza: 80, 82, 83, 86.

Ribera, Juan de: 127, 129, 143, 148.

Ricardo I, rey de Inglaterra (1189-1199): 93.

Ricla, Conde de: 176.

Rioja: 74, 76, 82, 86, 91, 93, 94, 102, 105, 110.

Rius, Mariano: 228, 353.

Roberto (hermano de Luis I Hutín): 103.

Roberto, Conde de Artois: 102.

Roca y Roca, J.: 360.

Rodrigo, rey visigodo (710-711): 147.

Rodrigo, señor (redactor de *El Herald*): 337.

Rodríguez Chaves, Ángel: 11.

Rodríguez de Campomanes, Pedro: 175.

Rodríguez Ferrer, Miguel: 229, 354.

Roix, Vicente, v. Boix, Vicente.

Roldán: 69.

Roma: 64, 65, 70, 86, 155, 320.

*Romancero de Navarra*: 10, 11, 36, 37.

Romanos: 186.

Romeu, García: 96.

Roncal y Riezu, Fermín: 258, 285, 287.

Roncal: 68, 70, 71, 132, 151, 258, 285, 287.

*Roncesvalles*: 11.

Roncesvalles: 11, 19, 37, 45, 69, 71, 97, 113, 123, 132, 164, 187, 302, 328.

Rooledo, Fray Domingo de: 104.

Rosales, Esteban de: 234.

Rosell, Juan: 302, 303, 310, 311.

Rosellón: 127, 143, 156.

Rousseau, Jean-Jacques: 361.

Ruan: 107.

Rubió Lluch, Antonio: 16.

Rueda: 89.

Ruiz, Martín: 234.

Ruiz de Azagra, Pedro: 92.

Ruiz Martínez, Cándido: 313.

Ruiz Zorrilla, Manuel: 228, 353.

Ruiz-Cabal, Antonio: 287.

Rulegui: 142.

Rusia: 296.

**S**

Sabadell: 325.

Sada: 142.

Sáez, Domingo: 258.

Sagarmínaga, Fidel de: 10, 36.

Sagaseta de Ilúrdoz, Ángel: 18.

Sagasta, Práxedes Mateo: 229, 249, 252, 266, 306, 325, 339, 340.

- Sagunto: 63.  
 Sajones: 69.  
 Salamanca: 77.  
 Salinas de Oro: 76.  
 Salvador, Amós: 340.  
 Salvatierra: 102, 109, 111, 210.  
 San Acisclo: 73.  
 San Adrián: 76, 103.  
 San Andrés: 93.  
 San Celedón: 65.  
 San Cernin, Burgo de: 65, 97, 101.  
 San Dionisio de París: 105.  
 San Emeterio: 65.  
 San Eulogio: 73.  
 San Fermín: 14, 65.  
 San Francisco de Olite: 133.  
 San Francisco de Tafalla: 121, 125.  
 San Francisco Javier: 134.  
 San Íñigo: 84, 85.  
 San Juan de Jerusalén: 156.  
 San Juan de Pie del Puerto: 132, 133, 143.  
 San Luis de Francia: 99.  
 San Martín: 76, 142.  
 San Miguel de Excelsis: 119.  
 San Miguel de los navarros: 187.  
 San Millán: 77.  
 San Nicolás: 101, 132, 135.  
 San Nicolás, Población de: 101.  
 San Pedro de la Rúa: 93.  
 San Sadurni: 325.  
 San Salvador de Leire: 73.  
 San Saturnino: 65.  
 San Sebastián: 3, 4, 15, 22, 23, 95, 127, 182, 315.  
 San Veremundo: 86.  
 San Vicente: 119, 128.  
 San Zacarías: 71, 73.  
 San Zoilo: 73.  
 Sancha de León: 82.  
 Sánchez, Alonso: 187.  
 Sánchez, Aznar: 75.  
 Sánchez de Monteagudo, Pedro: 87, 100, 101, 187.  
 Sánchez Guerra, José: 357.  
 Sánchez Ruano, Julián: 228, 353.  
 Sánchez-Prieto, Juan María: 7, 22, 48.  
 Sancho Fortúñez: 71, 72, 84, 85.  
 Sancho I, rey de Pamplona: 71.  
 Sancho II Garcés, *Abarca*, rey de Pamplona (970-994): 75-77, 79.  
 Sancho III el Deseado, rey de Castilla (1157-1158): 91, 92.  
 Sancho III el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035): 80-82.  
 Sancho IV el de Peñalén, rey de Pamplona (1054-1076): 85.  
 Sancho V Ramírez, rey de Pamplona (1076-1094): 86, 87.  
 Sancho VI el Sabio, rey de Navarra (1150-1194): 92.  
 Sancho VII el Fuerte, rey de Navarra (1194-1234): 93, 97, 98, 101, 272, 302.  
 Sando y Martínez, Juan Francisco de: 239.  
 Sangüesa: 93, 103, 145, 172, 220, 263.  
 Sansol: 73.  
 Sant Esteban: 142.  
 Santa Alodia: 73.  
 Santa Cruz de Campezo: 111.  
 Santa Gema: 86.  
 Santa María de Guadalupe: 331.  
 Santa María de Nieva: 114.  
 Santa María de Pamplona: 94, 98.  
 Santa Nunilona: 73.  
 Santacara: 116.  
 Santiago, Apóstol: 77.  
 Santo Domingo: 84.  
 Sanz de Berrozpe, Belenguer: 156.  
 Sanz y Escartín, Romualdo Cesáreo: 31, 57, 269, 282, 302, 312, 317, 323, 325.  
 Sardes: 190.  
 Sardeal, Marqués de: 195.  
 Sarría, Beltrán de: 217.  
 Segovia: 143.  
 Selgas y Carrasco, José: 360.  
 Sepúlveda: 187.  
 Serra, César: 330.

- Serrano, Pedro: 234.  
 Sertorio: 63, 64.  
 Sesma, Pedro de: 234.  
 Sicilia, Martín de: 112.  
 Sicilia: 99, 100, 112, 117, 156, 203.  
 Sierra-Morena: 96.  
 Silos, Felipe de: 234.  
 Silva, Juan de: 148, 206, 208.  
 Silvela, Francisco: 338, 357, 358.  
 Simancas: 77, 133, 328.  
 Sobrarbe: 80, 82, 83, 109.  
 Sociedad Euskalerría: 10, 330.  
 Sociedad Francesa de Arqueología: 8, 243.  
 Sociedad Santa Cecilia: 260.  
 Sodupe, Federico: 334.  
 Soria: 3, 5, 80, 94, 234, 235, 322.  
 Soria, Juan de: 234, 235.  
 Sos: 103, 109.  
 Subiza, Santiago: 258.  
 Sucunza, Crisóstomo: 329.  
 Suecia: 296.  
 Suevos: 186.  
 Suleiman ben Alarabi: 69.
- T**
- Tabaco: 182, 188, 192, 347, 348.  
 Tabar, Juan de: 232, 234.  
 Taconera: 144, 151, 262, 263, 274.  
 Tafalla: 83, 103, 112, 115, 116, 121, 125, 239, 263, 268, 269, 278, 288, 289, 305, 328, 332.  
 Tamara: 83.  
 Tarazona: 76, 89, 91-94, 102, 141, 217.  
 Tarragona: 64, 119, 120.  
 Tauro: 98.  
 Tauste: 89, 91.  
 Tejada Valdosera, Convenio de: 298.  
 Teobaldo, conde de Champagne: 93.  
 Teobaldo I, rey de Navarra (1234-1253): 98.  
 Teobaldo II, rey de Navarra (1253-1270): 99.  
 Thiers, Adolphe: 232, 363.
- Tiebas: 111.  
 Tierra Santa: 99.  
 Tiro: 100.  
 Tocqueville, Alexis de: 355.  
 Toledo, Fadrique de: 131.  
 Toledo: 65, 74, 75, 89, 95, 131, 203.  
 Tolosa: 11, 37, 70, 76, 82, 93, 130, 187, 273, 302.  
 Toro: 128.  
 Tortosa: 89.  
 Trápani (Trápana): 100.  
 Trastamara, Conde de: 109.  
 Tribunales de Justicia: 172, 192, 265, 346, 347, 348.  
 Tudela, Guillermo de: 98.  
 Tudela: 13, 39, 74-76, 80, 83, 84, 89, 91, 97, 98, 116, 121, 127, 130, 131, 141, 151-154, 162, 172, 210-219, 234, 235, 238, 250, 258, 263, 267, 279, 280, 288, 300, 327, 329, 342.  
 Tudején (Tudujén): 106.  
 Tuero, señor (General gobernador): 334.  
 Túnez: 99.
- U**
- Úbeda: 97.  
 Udobro, Gervasio: 258.  
 Ugarrá: 122, 123.  
 Uharte Arakil (Huarte-Araquil): 172.  
 Ujué: 70, 142.  
 Ul: 102.  
 Ultrapuertos: 103, 134.  
 Unanua, Juan: 268.  
 Undiano, Pedro de: 236, 237, 238.  
 Unión Catalanista: 325, 330.  
 Uranga, Pedro: 326.  
 Urbasa: 181.  
 Urbistondo, Manuel: 258.  
 Urdaspal: 73.  
 Urdiáin Juan de: 234.  
 Urgell (Urgel): 103.  
 Urraca: 88.  
 Usoa: 70.

**V**

Vaca, Brianda: 119.  
 Vadillo, Marqués del: 282, 304, 305, 317.  
 Valandín, Miguel: 234.  
 Valcarlos, v. Luzaide.  
 Valdecorreja: 80.  
 Valdejunquera: 76, 77.  
 Valdonsella: 91.  
 Valencia: 18, 88, 89, 113, 114, 156, 187, 192, 211, 217, 222, 227, 352.  
 Valentinois: 129.  
 Valladolid: 159, 206.  
 Vallgornera, Marqués de: 179.  
 Valois: 105.  
 Valtierra: 89, 116.  
 Vándalos: 186.  
 Vargas Ponce, José: 166, 184.  
 Varrionuevo, Blasco de: 234.  
 Vasconia: 61, 63, 64, 65, 67, 72.  
 Vázquez de Mella, Juan, 282, 311, 313, 317, 323.  
 Vega de Armijo, Marqués de la: 252.  
 Vela (conde D. Vela): 79, 81.  
 Velandia, Román: 7, 9, 33, 35, 135.  
 Velasco, Ana de: 133, 161, 187.  
 Velate, v. Belate.  
 Vélez de Medrano, Jaime: 134.  
 Vélez: 96.  
 Veloz Club: 260.  
 Vergara, v. Bergara.  
 Verrozpe, Martín: 234.  
 Viana: 22, 97, 101, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 119, 121, 122, 125, 127, 128, 129, 140, 141.  
 Victoria, Duque de la: 180, 183.  
 Vidal, Rodrigo: 116.  
 Vidaurreta, Isaac: 258.  
 Víguera: 76, 79.  
 Villafranca del Penedès (Villafranca del Panadés): 325.

Villada, Pedro de: 203.  
 Villafranca, Francisco de: 234.  
 Villafranca: 86, 234, 330, 331.  
 Villalar: 134.  
 Villalba, Hernando de: 133.  
 Villatuerta: 86.  
 Villava: 97, 172.  
 Viluma, Marqués de: 179, 194.  
 Viñes, señor: 281 (empleado de la Diputación).  
 Virto, Francisco: 234.  
 Virto, Raimundo: 329.  
 Viseo: 81.  
 Vitoria-Gazteiz: 93, 95, 111, 124, 130, 334.  
 Viuda de Alzugaray: 274.  
 Vizcaya, v. Bizkaia.

**W**

Wilesindo: 73.

**X**

Ximénez de Rada, Rodrigo: 75, 95.

**Y**

Yanguas y Miranda, José: 20, 22, 23, 46, 48, 49, 139, 166.  
 Ylarregui, Pablo: 170.

**Z**

Zalba, Martín: 112.  
 Zamora: 77, 82, 131.  
 Zaragoza: 68, 69, 72, 74, 75, 77, 79, 80, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 114, 116, 119, 131, 132, 187, 211, 212, 213, 217, 218, 297, 327, 328, 334, 343, 347.  
 Zorrilla, José: 11, 37.  
 Zuaznabar, José María: 166, 184.  
 Zubiri: 73.  
 Zurita, Jerónimo: 142, 146

*Resumen histórico del antiguo Reino de Navarra*  
*Fundamento y defensa de los fueros*  
*La cuestión foral: reseña de los principales acontecimientos*  
*ocurridos desde mayo de 1893 á julio de 1894*

de Hermilio de Olóriz

se acabó de imprimir en noviembre de 2009.